Boletín Oficial de la República Argentina

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI | Buenos Aires, lunes 24 de agosto de 1953 | Número 17.466

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723

Obras Depositadas

23 DE JUNIO DE 1953

417.020 — ¡Panchol (Castellano). Mensual. Prop.: Daniel Albóres. 800 ejemplares. $ 0.10. Cap. Fed., abril y mayo de 1953. (Argentina).

417.021 — El Líder (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 26.000 ejemp. $ 0.40. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

417.022 — El Líder (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 26.000 ejemp. $ 0.40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

417.023 — El Líder (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 26.000 ejemp. $ 0.40. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.024 — La Voz del Cigarrero (Castellano). Mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. 500 ejemp. Cap. Fed., mayo de 1953. $ 0.10. (Argentina).

417.025 — La Verdad (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 5.100 ejemp. $ 0.50. Junín (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

417.026 — La Verdad (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 5.100 ejemp. $ 0.50. Junín (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.027 — El Telar (Castellano). Mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.350 ejemp. $ 1.50. Villa Flandria-Jáuregui, junio de 1953. (Argentina).

417.028 — La Voz del Pueblo (Castellano). Quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 800 ejemp. $ 0.50. San Jerónimo Norte (Santa Fe), mayo de 1953. (Argentina).

417.029 — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 1.750 ejemplares. $ 0.30. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.030 — Argentinisches Tageblatt (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. 10.500 ejemplares. $ 0.50. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.031 — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Semanal. Prop: Alemann y Cía. S.A.G.I. y F. 3.000 ejemplares. $ 1.—. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.032 — La Vida (Ucraniot). Mensual. Prop.: Padres Basilianos. 1 500 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., mayo y junio de 1953. (Argentina).

417.033 — Cronaca Ticinese (Crónica Tesinesa) (Castellano e Italiano). Mensual. Prop.: Asociación Suiza Pro Ticino. 630 ejempl. Cap. Fed., enero a abril-mayo de 1953. (Argentina).

417.034 — Mi Diario (Castellano). Quincenal. Prop.: Antonio Sala. 500 ejemp. $ 1.50 mensual. Avellaneda (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.035 — Boletín Informativo del Instituto Científico Weizmann (Castellano. Bimestral. Prop.: Departamento Latino-Americano del Instituto Científico Weizmann. 4.000 ejemp. Capital Fed., mayo de 1953 (Argentina).

417.036 — Juguetes (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara Argentina de la Industria del Juguete. 1.500 ejemp Cap. Fed., mayo de 1953 (Argentina).

417.037 — Boletín del Centro Comercial, Industrial y Afines (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Comercial, Industrial y Afines. Dpto. Iriondo Totoras, enero a marzo de 1953. 200 ejemplares (Argentina).

417.038 — C.A.P. (Cooperación, Amistad, Progreso) (Castellano). Mensual. Prop.: Club Atlético "Provincial". 10.000 ejemp. $ 0.10. Rosario de Santa Fe, mayo de 1953. (Argentina).

417.039 — Agro (Castellano). Quincenal. Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.500 ejemp. Esperanza (Santa Fe), junio de 1953. (Argentina).

417.040 — Cosas y Hechos de Misiones (Castellano). Mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejemp. $ 2.— Posadas (Misiones), junio de 1953. (Argentina).

417.041 — Essograma (Castellano). Mensual. Prop.: Esso, S. A. Petrolera Argentina. 3.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.042 — Estrella de Italia (Stella d'Italia) (Castellano-Italiano). Mensual. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.600 ejemplares. $ 2.—. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.043 — La Región (Castellano). Quincenal. Prop.: Justo Humberto Carranza Oliva. 1.000 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1953. (Argentina).

417.044 — El Liberal (Castellano). Diario. Prop.: Cayetano Amadeo. 1.200 a 15.000 ejemp. $ 0.40. Balcarce (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.052 — Dios es mi Hogar, letra. Autor: Juan Bautista Grosso. Imp.: R. de Stefano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemplares. $ 5.—. (Nº 1 de "Seis Hermanitas Bellas").

417.053 — El Trío Inglés, letra. Autor: Juan Bautista Grosso. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemp. $ 5.—. (Nº 2 de "Seis Hermanitas Bellas").

417.054 — El Granadero, letra. Autor: Juan Bautista Grosso. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemp. $ 5.—. (Nº 3 de "Seis Hermanitas Bellas")

417.055 — El Campeón, letra. Aut.: Juan Bautista Grosso. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemplares. $ 5.—. (Nº 4 de "Seis Hermanitas Bellas).

417.056 — El Gato Tenor, letra. Aut.: Juan Bautista Grosso. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As. 15|4|53. 500 ejemp. $ 5.—. (Nº 5 de "Seis Hermanitas Bellas").

417.057 — El Viejo Marinero, letra. Aut.: Juan Bautista Grosso. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemplares. $ 5.—. (Nº 6 de "Seis Hermanitas Bellas").

417.058 — Dios es mi Hogar, música. Aut.: Rodolfo Sastre. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemp. $ 5.—. (Nº 1 de "Seis Hermanitas Bellas").

417.059 — El Trío Inglés, música. Aut.: Rodolfo Sastre. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemp. $ 5.—. (Nº 2 de ("Seis Hermanitas Bellas").

417.060 — El Granadero, música. Aut.: Rodolfo Sastre. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemp. $ 5.—. (Nº 3 de "Seis Hermanitas Bellas")

417.061 — El Campeón, música. Aut.: Rodolfo Sastre. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemplares. $ 5.—. (Nº 4 de "Seis Hermanitas Bellas").

417.062 — El Gato Tenor, música. Aut.: Rodolfo Sastre. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemplares. $ 5.—. (Nº 5 de "Seis Hermanitas Bellas").

417.063 — El Viejo Marinero, música. Aut.: Rodolfo Sastre. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemp. $ 5.—. (Nº 6 de "Seis Hermanitas Bellas").

417.082 — Vieja Postal, milonga, letra 2 págs. Aut.: Horacio Sanguinetti. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 2|7|52. 250 ejemplares. $ 3.—.

417.083 — Vieja Postal, milonga, música. 2 págs. Aut.: Juan José Guichandut. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As. 2|7|53. 250 ejempl. $ 3.—.

417.084 — Mi Riojanica, jota, letra. 2 páginas. Aut.: M. Paterna. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Imp.: Edit. Crismar Bs. As., 23|5|53. 250 ejempl. $ 3.—.

417.085 — Mi Riojanica, jota, música. 2 págs. Aut.: L. Gastón. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 23|5|53. 250 ejemp. $ 3.—.

417.086 — Arrieros Somos, zambra, música. 2 págs. Auto.: Quiroga. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejemp. $ 3.—.

417.087. — Arrieros Somos. Zambra. Letra. 2 págs. Aut.: Quintero y León. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250. ejempl. $ 3.

417.088. — Rosa y Clavel. Tanguillo. Letra. 2 págs. Aut.: Quintero y León. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejempl. $ 3.

417.089. — Rosa y Clavel. Tanguillo. Música. 2 págs. Aut.: Quiroga. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejempl. $ 3.

417.090. — María. Corrido. Letra. 2 págs. Aut.: Horacio Sanguinetti. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit.: Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejempl. $ 3.

417.091. — María. Corrido. Música. 2 págs. Aut.: Oscar Valeta. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14,1|53. 250 ejempl. $ 3.

417.092. — A Mendoza. Estilo cueca. Letra. 2 págs. Aut.: Rodolfo Sciammarella. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|1|53. $ 3.

417.093. — A Mendoza. Estilo cueca. Música. 2 págs. Aut.: Hilda Rufino (La Cuyanita). Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejempl. $ 3.

417.094. — Mi Rezo. Vals. Letra. 2 págs. Aut.: Enrique P. Maroni. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejempl. $ 3.

417.095. — Mi Rezo. Vals. Música. 2 págs. Aut.: Antonio Tormo. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejempl. $ 3.

417.096. — La Punillera. Zamba. Letra. 2 págs. Aut.: Armando Luna. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejempl. $ 3.

417.097. — La Punillera. Zamba. Música. 2 págs. Aut.: Armando Luna. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejempl. $ 3.

417.098. — El Tipitín Gitano. Garrotín. Letra. 2 págs. Aut.: H. Montes. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|12|51. 250 ejempl. $ 3.

417.099. — El Tipitín Gitano. Garrotín. Música. 2 págs. Aut.: J. Lito. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|12|51. 250 ejempl. $ 3.

417.100. — Faz "A". A pan y agua. Tango. Letra: E. Cadícamo. Música: J. C. Cobián. Faz "B". Esta noche en Buenos Aires. Tango. Letra: Avila. Música: A. D'Agostino y E. Del Piano. Interp.: Angel D'Agostino y su orq. típ. Disco Víctor número 68-0275. Bs. As., 25|2|53. 2.000 ejempl. $ 9,95.

417.101. — Faz "A". Dinah. Fox Trot. Letra: Sam Lewis - Joe Young. Música: H. Akst. Faz "B". A Tisket a Tasket. Fox. Letra: Ell Fitzgerald. Música: Al Felman. Interp.: Lona Warren. Disco Víctor Nº 68-0274. Bs. As. 26|2|53. 2.000 ejempl. $ 9,95.

417.102. — Faz "A". Cuando me entres a fallar. Tango. Letra: C. E. Flores. Música: J. M. Aguilar. Faz "B". Calle Cabildo. Tango. Letra: E. Rivero. Música: D. De Blasi - C. Bó. Intérp.: Edmundo Rivero. Disco Víctor Nº 68-0297. Bs. As., 25|2|53. 2.000 ejempl. $ 9,95.

417.103. — Faz "A". María, Mari. Canción napolitana. Letra: Russo. Música: Di Capua. Faz "B". Famme Durmí. Swing. Letra: Danpa. Música: V. Panzuti. Interp.: Feliciano Brunelli y su orq. característica. Disco Víctor Nº 68-0313. Bs. As., 24|2|53. 3.000 ejempl. $ 9,95.

417.107. — La maravillosa aventura de Marilú. 1 foll. 16 págs. Auts: Juan Galgo y "Deluk". Imp.: Tall. Gráf. La Lira. Edit.: ENE, Edit. Niños Expósitos. Buenos Aires, 5|9|52. 6.600 ejempl. $ 4. (Argentina).

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 80 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

HORARIO:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: DE 11.30 a 15.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: DE 7 a 18 HORAS

INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

417.108. — Überses Post (El Correo de Ultramar). Nº 20. (Castellano). Director Propietario: Aerman E. Reisner. $ 20. Alemania, mayo de 1953. (Extranjera).

417.112. — El Eco (Castellano). Quincenal. Año V. Nº 255. Direct. Propietario: Víctor De Benedictis (H.). 300 ejempl. $ 0,20. Burzaco (Bs. As.). 18 5|53. (Argentina).

417.120. — Un inquilino nuevo (Castellano). 1 foll. 64 págs. Aut.: John Hunter. Traduc. del inglés: Alicia Cabos. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 26 3|53. 10.000 ejempl. $ 1,50. (Argentina).

417.121. — El crimen imposible (Castellano). 1 vol. 192 págs. Aut.: L. D'Hampol. Traduc. del inglés: L. N. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 16|4|53. 10.000 ejempl. Pesos 4. (Argentina).

417.122. — Las horas de la vida (Castellano). 1 vol. 190 págs. Aut.: M. Delly. Traduc. del francés: Susana Chiarella. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 7|5|53. 10.000 ejempl. $ 4. (Argentina).

417.123. — Cuadro Hemático del Cáncer (Castellano). 1 vol. 220 págs. Aut.: O. Cameron Gruner. Traduc. del inglés: Arturo Guzmán. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 15|5|53. 2.000 ejempl. $ 10. (Argentina).

417.124. — Fancy. El Quijote (Castellano). 1 foll. 96 págs. Aut.: London F. Riolleba. Traduc. del inglés: R. Bellani Nazeri. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 24|4|53. 10.000 ejempl. $ 2,50. (Argentina).

417.125. — La luz de un relámpago (Castellano). 1 foll. 96 págs. Aut.: Alfonso Quintana. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 30|4|53. 10.000 ejempl. $ 1,50. (Argentina). Reimpresión.

417.126. — El misterioso Reeder (Castellano). 1 foll. 64 págs. Aut.: Jhon Traben. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 8|4|53. 10.000 ejempl. $ 2. (Argentina). Reimpresión.

417.134. — De ausencia. Zamba. Música. 2 págs. Au.: Héctor R. Lamberti. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 12|6|53. 100 ejempl. $ 3.

417.135. — De ausencia. Zamba. Letra. 2 págs. Aut.: Héctor R. Lamberti. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 12|6|53. 100 ejempl. $ 3.

417.136. — Amicitia (Castellano). Número 37. Direct. Prop.: Mercedes Terrén. 650 ejempl. $ 3. Junio de 1953. (Argentina).

417.139. — Nora Cullen enseña. Curso B. Libro 1. Castellano. 1 volumen. Aut.: Nora Cullen. Imp.: Mimeógrafo. Edit.: La autora. Bs. As., enero 1950. (Argentina).

417.140. — Nora Cullen enseña. Libro 1. (Castellano). 1 vol. Aut.: Nora Cullen. Imp.: Mimeógrafo. Edit.: La autora. Bs. As., enero 1950. (Argentina).

417.141. — Fernando Morales. Comedia breve en un acto (Castellano). 1 foll. 34 págs. Aut.: Ariel Sepúlveda Iriondo. Imp.: Revista Moderna. Edit.: El autor. Rosario de Santa Fe, 27|5|53. 300 ejempl. $ 5. (Argentina).

417.144. — Intimas. Tango. Música. 2 págs. Aut.: Alfonso Lacueva. Imp.: Lit. Music. Garrot. Edit.: Edit. Argentina de Música Internac. S. R. L. Bs. As., 19|6|53. 250 ejempl. $ 3.

417.145. — Intimas. Tango. Letra. 2 págs. Aut.: Ricardo Luis Brignolo. Imp.: Lit. Music. Garrot. Edit.: Argentina de Música Internac. S. R. L. Bs. As., 19|6|53. 250 ejempl. Pesos 3.

417.173. — English Conversation and Reading for Children. Método Toil & Chat. (Castellano - inglés). 1 foll. 78 págs. Aut.: O. Halbrich y Georgina Coombs de Halbrich. Imp.: Alemán y Cía. Edit.: Toil & Chat. Bs. As., 5|6|53. 3.000 ejempl. $ 14. (Argentina).

417.178. — Vida de Israel (Castellano). Año 5º. Nº 47. Prop.: Fondo Agrario de la Org. Sionista. Director: Enrique Elkin. 3.500 ejempl. $ 2. Mayo de 1953. (Argentina).

417.179. — Luna clara. Paso doble. Música. 2 págs. Aut.: Carlos B. Mira y Ernesto Franco. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 23|6|53. 100 ejempl. $ 3,50.

417.180. — Luna clara. Paso doble. Letra. 2 págs. Aut.: Ernesto Franco. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 23|6|53. 100 ejempl. $ 3,50.

417.186. — Stea (Soc. Tall. de la Electricidad del Automóvil). (Castellano). Año III. Nº 29. Prop.: Soc. de Tall. de la Electricidad del Automóvil. Direct.: Justo Humberto Caranza Oliva. 3.000 ejempl. Mayo de 1953. (Argentina).

417.189 — Hijos del Alma. Vals-letra 2 págs. Aut.: Delia Deval. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 22/6/53. 500 ejemp. $ 2,50.

417.190 — Hijos del Alma. Vals-música. 2 págs. Aut.: Domingo Moranere. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 22/6/53. 500 ejemp. $ 2,50.

417.193 — La Raison de Mavie. (Francés). 1 vol. 319 págs. Aut.: Eva Perón. Traduc. del castellano al francés: Anónimo. Imp.: Gastón Maillet y Cía. Edit.: Raoul Solar. Monte Carlo, París (Francia). 7/7/52. 25.000 ejemp. (Extranjera).

417.194 — Cambacito. Polca correntina-música. 2 págs. Aut.: Edgar Romero Maciel. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 5/12/52. 2.500 ejemp. $ 3,50.

417.195 — Cambacito. Polca correntina letra. 2 págs. Aut.: Albérico Mansilla. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 5/12/52. 2.500 ejemp. $ 3,50.

417.196 — Lunita de Taragüí. Polca correntina-música. 2 págs. Aut.: Edgar Romero Maciel. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 5/12/52. 2.500 ejemp. $ 3,50.

417.197 — Lunita de Taragüí. Polca correntina-letra. 2 págs. Aut.: Albérico Mansilla. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. Bs. As., 5/12/52. 2.500 ejemp. $ 3,50.

417.198 — The Radio Amateur's Handbook. (Manual de radio para el aficionado). Castellano. 1 vol. 700 págs. Aut.: Anónimo. Traduc. del inglés: Anónima. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Edit.: Arbó Editores. Bs. As., 27/4/53. 6.300 ejemp. $ 60,—. (Argentina).

417.199 — Vademecum de Radio y Electricidad. (Castellano). 1 vol. 230 págs. Aut.: Emilio N. Packmann. Imp.: Tall. Gráf. Césari. Imp.: Arbó Editores. Bs. As., 27/5/53. 3.000 ejemp. $ 28,—. (Argentina).

417.200 — Manual Técnico. Válvulas prenta López. Edit. Arbó Editores. Sylvania de Radio. (Castellano). 1 vol. 400 págs. Aut.: Anónimo. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Im-Bs. As., 31/10/52. 5.000 ejemplares. $ 80,—. (Argentina).

417.201 — Reglamentación. 1ra. parte. Curso de Operadores Radiotelegrafistas. Nº 3. (Castellano). 1 vol. 110 págs. Aut.: Ovidio N. Carli. Imp.: Tall. Gráf. Césari. Edit.: Arbó Editores. Bs. As., 27/5/53. 3.000 ejemp. $ 10,—. (Argentina).

417.202 — Revista Telegráfica Electrónica. (Castellano). Nº 489. Mensual. Prop.: Arbó Editores (Dgo. Arbó e hijos). Edit.: Domingo Arbó. 4.700 ejemp. $ 3,—. Cap. Fed., Junio de 1953. (Argentina).

417.203 — La Mejor del Colegio. Productor: Argentina Sono Film S. A. C. I. Aut. Arg.: Arnaldo Malfatti y Torcuato Insausti. Adaptación cinematográfica: Abel Santa Cruz. Intérp.: Lolita Torres, Alberto Dalbes, Francisco Alvarez y otros. 10 rollos. 2.653 mts. Bs. As., 18/6/53.

e.12|8-Nº 4.033-v.25|8|53

24 DE JUNIO DE 1953

417.204 — Revista Electrotécnica. (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. 800 ejs. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

417.205 — Revista Electrotécnica. (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. 800 ejs. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

417.206 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. (Castellano). Mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejs. $ 3.50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.207 — El Mensajero Evangélico. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro David Chevalley. 700 ejs. $ 1.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.208 — Revista de la Asociación Argentina de Criadores de Cerdos. 2.500 llano). Mensual. Prop.: Asociación Argentina de Criadores de Cerdos. 2.500 ejs. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.209 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ejs. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

417.210 — El Luterano. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 850 ejs. $ 0.60. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.211 — Agencia Misional. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: Francisco M. Ledóchowski Thum. 8.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

417.212 — El Golfer Argentino. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 2.300 ejs. $ 3.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.213 — Billiken. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 640.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.214 — El Gráfico. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 375.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.215 — Para Ti. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 608.000 ejs. $ 2.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.216 — Atlántida. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 20.000 ejs. $ 5.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.217 — La Chacra. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejs. $ 3.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.218 — Doctrina, Unidad y Fuerza. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Cayetano Luciano Mandia. 18.000 ejs. Bs. As., abril mayo de 1953. (Argentina).

417.219 — Así. (Vidas y Hechos del Deporte). Castellano. Periódico semanal. Prop.: Constantino García Martínez, Luis Mario Bello, Víctor David Clariman y Luis Mario Lozzia. 125.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., mayo y junio de 1953. (Argentina).

417.220 — La Tribuna Odontológica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: David Cohen. 1.550 ejs. $ 3.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.221 — Confort. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: León Rossen. 8.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.222 — Daia. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas. 3.000 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.223 — La Voz del Comercio. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejs. Avellaneda, mayo de 1953. (Argentina).

417.224 — La Voz del Comercio. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejs. Avellaneda, junio de 1953. (Argentina).

417.225 — El Socorro. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 1.000 ejs. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.226 — La Verdad. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.600 ejs. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

417.227 — El Heraldo. (Castellano). Diario. Prop.: Egberto Dekker. 9.020 ejs. $ 0,30. González Cháves (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.228 — La Acción. (Castellano). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 6.800 ejemplares. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.229 — La Voz de San Justo. (Castellano). Diario. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 78.000 ejemplares. $ 0,40. San Francisco (Cba.), abril de 1953. (Argentina).

417.230 — La Voz de San Justo. (Castellano). Diario. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 72.000 ejemplares. $ 0,40. San Francisco (Cba.), mayo de 1953. (Argentina).

417.231 — La Voz de la Parroquia. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Pedro Blasón. 1.100 ejs. $ 0,50. Gualeguaychú (E. R.), mayo de 1953. (Argentina).

417.232 — Ideales. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: P. José Germaniez. 500 ejs. $ 0,20. Victoria (E. Ríos), junio de 1953. (Argentina).

417.233 — Boletín Municipal. (Castellano). Mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejs. Realicó (Pcia. Eva Perón), mayo de 1953. (Argentina).

417.234 — Esso Noticias. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.000 ejs. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.235 — Boletín Informativo. (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. 1.000 ejs. Morón (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.236 — Noticias Gráficas. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 3.915.000 ejs. $ 0.40. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.237 — Le Quotidien. (Francés). Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn, Bernardo Espil. 62.100 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

417.238 — Le Quotidien. (Francés). Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn, Bernardo Espil. 64.800 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.249 — Siriente (Castellano). Prop. y director: Mons. José Corti. 1.200 ejempl. $ 0,50. Rosario, mayo de 1953. (Argentina).

417.258 — Pimpollito de ébano (Samba, baión, letra) Castellano. 2 págs. Autor: Armando Vitale. Editor: El autor. Impresor: Editorial Musical A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3.— Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

417.259 — Manos que acarician (Canción bolero, mús.). 2 págs. Autores: Laureano Sosa y Gaetano De Dominicis. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ej. $ 2,50. Bs. As., 14 de agosto de 1952. (Argentina).

417.260 — Sombra (Bolero rítmico, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gaetano De Dominicis. Editor: El autor. Impresor. Editorial Musical A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

417.261 — Sombra (Bolero rítmico, música). 2 págs. Autor: Guillermo Mebaudy. Editor: El autor. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

417.262 — Noche azul (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Editor e impres.: Edición Musical Pascual Parisi Mazzeo. 1.000 ejempl. $ 1.— San Nicolás de los Arroyos (Bs. As.), 10 de diciembre de 1948. (Argentina).

417.263 — Lucha española (Paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Editor: El autor. Impres.: Edic. Musicales Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 18 de abril de 1939. (Argentina).

417.264 — Dependerá de ti (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Editor: El autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

417.271 — Correspondencia mercantil (Castellano). 192 págs. Autor: Francisco Teijo. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 14.840 ejempl. $ 4.— Eva Perón, 28 de junio de 1950. (Argentina).

417.272 — Cartas de amor (Castellano). 192 págs. Autor: Florangel Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 15.100 ejempl. $ 4.— Eva Perón, 29 de septiembre de 1950 (Argentina).

417.273 — Modelos de cartas (Castellano). 192 págs. Autor: Sylvia. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 15.060 ejempl. $ 4.— Eva Perón, 28 de julio de 1950. (Argentina).

417.274 — La cocina casera (Castellano). 176 págs. Autor: Coctor. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 14.960 ejempl. $ 2,50. Eva Perón, 15 de marzo de 1951. (Argentina).

417.275 — Los amotinados de la Bounty (Motín a bordo) y Un drama en México (Castellano). 160 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: Alfredo Ortiz Barili. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Imprenta Olivieri y Domínguez. 12.500 ejempl. $ 2,50. Eva Perón, 28 de noviembre de 1944. (Argentina).

417.276 — Romeo y Julieta (Castellano). 160 págs. Orig.: Shakespeare. Traducción del inglés: Guillermo Macpherson. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Imprenta Olivieri y Domínguez. 12.500 ejempl. $ 2,50. Eva Perón, 27 de diciembre de 1944. (Argentina).

417.277 — Fábulas completas (Castellano). 160 págs. Orig.: Esopo. Trad.: Clara Campoamor. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R L. Impres.: Imprenta Olivieri y Domínguez. 12.500 ejempl. $ 2,50. Eva Perón, 30 de diciembre de 1943. (Argentina).

417.277 — Fábulas completas (Castellano). 160 págs. Autor Samaniego. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Imprenta Olivieri y Domínguez. 12.500 ejempl. $ 2,50. Eva Perón, 30 de diciembre de 1943. (Argentina).

417.279 — Fábulas completas (Castellano). 160 págs. Autor: Tomás de Iriarte. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Imprenta Olivieri y Domínguez. 12.500 ejempl. $ 2,50. Eva Perón, 28 de noviembre de 1944. (Argentina).

417.280 — Graziela (Castellano). 160 páginas. Oirg.: Lamartine. Trad. del francés: Agnes Lanfredi Costa. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Imprenta Olivieri y Domínguez. 12.500 ejemp., $ 2.50. Eva Perón, 28 de noviembre de 1944. (Argentina).

417.281 — El gaucho Martín Fierro y La vuelta de Martín Fierro (Castellano). 160 págs. Autor: José Hernández. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 20.000 ejempl. $ 2,50. Eva Perón, 8 de noviembre de 1945 (Argentina).

417.283 — Rimas (Castellano). 160 páginas. Autor: Gustavo Adolfo Bécquer Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 20.000 ejempl. $ 2 50 Eva Perón, 8 de noviembre de 1945. (Argentina).

417.285 — Mi libro de cocina (Castellano). 320 págs. Autor: Doctor Editor: Editorial Sopena Argentina S R. L Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ej $ 6,50. Bs. As., 15 de enero de 1952. (Argentina)

417.286 — Moderna correspondencia comercial (Castellano). 256 págs. Autor. Francisco Teijo. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Tall. Gráf Arsope. 9 638 ejempl. Pesos 6.50. Bs. As., 20 de noviembre de 1952. (Argentina).

417.287 — El libro del buen cocktail (Castellano). 160 págs. Autor: Eduardo E. Otero. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Talleres Gráf. Arsope. 4.400 ejempl. $ 6.50. Bs. As., 28 de abril de 1951. (Argentina).

417.288 — Compendio de bridge (Castellano), 160 págs. Autor: Adolfo A. Gabarret. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 5.990 ejempl. $ 6,50. Bs. As., 31 de agosto de 1945. (Argentina).

417.289 — Educación sexual del niño y de la niña (Castellano). 160 págs Autor: Dr. Romeo J. Messuti. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.450 ej. $ 6,50. Bs. As., 10 de diciembre de 1943. (Argentina).

417.290 — Epistolario del amor (Castellano). 320 págs. Autor: Florangel. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 5.000 ejempl. $ 6,50. Bs. As., 30 de octubre de 1952. (Argentina).

417.291 — Las Dos Fundaciones de Buenos Aires (Castellano). 96 págs. Autor Enrique Larreta. Estudio preliminar: Enrique de Gandía. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 5.060 ejemp. $ 4.— Bs. As.. 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

417.292 — Sinónimos Castellanos (Castellano). 560 págs. Autor: Roque Barcia. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejemp. $ 14.50. Bs. As., 10 de julio de 1951. (Argentina).

417.293 — Gramática de la Lengua Castellana (Castellano). 544 págs. Orig.: Andrés Bello, Rufino J. Cuervo. Revisión de: Niceto Alcalá Zamora y Torres. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.044 ejemp. $ 18.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

417.294 — Código de Justicia Policial (Castellano). 98 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Librería y Editorial La Facultad S.R.L. Impres.: V. E. Zagalés. 1.000 ejemp., $ 8.— Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

417.295 — Alí Babá y los Cuarenta Ladrones (Castellano). 44 págs. Orig.: Anónimo Adaptación: Alfonso Quintana Solé. Ilustró: Gustavo Goldschmidt. Edit.: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 2.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., 24 de marzo de 1953. (Argentina).

417.296 — Aladino y la Lámpara Maravillosa (Castellano). 44 págs. Orig.: Anónimo. Adaptación: Alfonso Quintana Solé. Inlustró: Gustavo Goldschmidt, Edit.: Editorial Marcos Sastre. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 20.000 ejemp. $ 1.— Bs As., Marzo de 1953. (Argentina).

417.297 — Verde Umbral (Castellano). 96 págs. Autor: José Antonio Bilbao. Edit.: Editorial Difusión Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 500 ejemp. $ 15.— Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argentina).

417.298 — La Ciudad Encantada (Castellano). 126 págs. Autor: Paulina Simoniello. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 7 de mayo de 1953. (Argentina).

417.299 — A Precio de Sangre. 10 rollos de 2.547 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: Robert Piroseh. Princip. Intérp.: Van Johnson, Akira Fukunaga. Lane Nakano y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, julio de 1951. (Extranjera).

417.301 — El Conductor (Castellano). Diario. Prop.: Empresa. Periodística "El Conductor" S.A. Direct.: Miguel Musacchio. 4.000 ejemp. $ 0.30. Pergamino. (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

417.302 — Una Valiosísima Novela Paraguaya: "La Babosa" (Castellano), 32 págs. Autor: Miguel Pecci Saavedra Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta López. 500 ejemp. $ 5.— Bs. As. 6 de mayo de 1953. (Argentina).

417.304 — Ana Karénina (Tomo I). Castellano. 254 págs. Orgi.: León Tolstoi. Trad.: J. Santos Hervas. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 20.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 12 de noviembre de 1952. (Argentina).

417.305 — Ana Karénina (Tomo II). Castellano. 254 págs. Orig.: León Tolstoi. Trad.: J. Santos Hervas. Edit. e Impres.: Editorial Tor S R.L. 20.000 ejemp. $ 5.— Bs. As. 12 de noviembre de 1952. (Argentina).

417.306 — La Verde Caravana (Castellano). 64 págs. Orig.: Rex Hardinge. Trad. del inglés: Alberto Poch. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

417.307 — La Jaula de Emilio (Castellano). 192 págs. Orig.: Georges Simenon. Trad.: María Luisa Engel. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

417.308 — La Doncela Indomable (Castellano). 192 págs. Orig.: L. T. Meade. Trad.: L. N. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. pesos 4.— Bs. As., 26 de febrero de 1953. (Argentina).

417.309 — El Ombú (Castellano). 192 págs. Orig.: W. H. Hudson. Trad.: E. M. S. Danero. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. pesos 4.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

417.310 — La Señorita Mala Sombra (Castellano). 224 págs. Orig.: Andrés Theurit. Trad.: L. N. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. $ 4.— Bs. As, 15 de mayo de 1953. (Argentina).

417.311 — La Legión del Desencanto (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit.: e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. 1,50. Bs. As., 21 de mayo de 1953. (Argentina).

417.313 — Consuelo de Madre (Cueca, música). 2 págs. Autor: Héctor Manuel Polizzi Mollo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

417.314 — Consuelo de Madre (Cueca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Manuel Polizzi Mollo. Edit. e Impresor: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

417.315 — La Perdiz (Gato, música). 2 págs. Autor: Héctor Manuel Polizzi Mollo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3.— 30 de abril de 1953. (Argentina).

417.316 — Juegos de Pájaros (Baión, música). Autor: Héctor Manuel Polizzi Mollo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

417.317 — María (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Manuel Polizzi Mollo Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

417.318 — María (Zamba, música). 2 págs. Autor: Héctor Manuel Polizzi Mollo. Edit. e Impres Julio Korn. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

417.341 — A Ti, Zulma (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Atilio Hugo Vincenti. Edit. e Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 23 de junio de 1953. (Argentina).

417.342 — A Ti, Zulma (Vals, música). 2 págs. Autor: Atilio Hugo Vincenti. Edit. e Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejemp. $ 3.— 23 de junio de 1953. (Argentina).

e.12|8-Nº 4.034-v.25|8|53

25 DE JUNIO DE 1953

417.346 — Sport Italia (Italiano). Semanario. Propiet.: Macelo Caruttl. 7.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Fed., marzo-abril-mayo de 1953. (Argentina).

417.347 — El Día (Castellano). Diario. Prop.: H. Stunz y Cía. S.R.L. Bs. As., (Eva Perón). Mayo de 1953. 39.700 ejempl. $ 0,50. (Argentina).

417.348 — La Libertad (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Libertad o|José Frassinelli. 14.700 ejempl. $ 0,60. Mendoza, San Juan y San Luis, mayo de 1953. (Argentina).

417.349 — Gaceta Textil (Castellano). Mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.000 ejempl. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.350 — Revista de Propaganda (Castellano). Mensual. Prop.: Asoc. Arg. de la Propaganda - Ex Asoc. de Jefes de Propaganda. 1.200 ejempl. $ 4.—. Bs. As., abril-mayo de 1953. (Argentina).

417.351 — El Mundo (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 202.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

417.352 — Mundo Atómico (Castellano). trimestral. Prop.: Editorial Democracia. 8.000 ejempl. $ 5.—. 2º trimestre 1952. Bs. As. (Argentina).

417.353 — Mundo Agrario (Castellano). Mensual. Prop.: Editorial Democracia. 17.500 ejempl. $ 3.—. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

417.354 — P B T (Castellano). semanal. Prop.: Editorial Democracia. 28.600 ejempl. $ 2.—. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

417.355 — Caras y Caretas (Castellano). Mensual. Prop.: Editorial Democracia. 15.750 ejempl. $ 5.—. Cap. Fed., marzo-abril de 1953. (Argentina).

417.356 — El Pato Donald (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Abril S. R. L. 175.000 ejempl. $ 0,80. Cap. Fed., setiembre de 1952 a mayo de 1953. (Argentina).

417.357 — Idilio (Castellano). semanario. Prop.: Editorial Abril S. R. L. 170.000 ejempl. $ 1,20. Cap. Fed., setiembre de 1952 a mayo de 1953. (Argentina).

417.358 — Cinemisterio (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Abril S. R. L. 51.600 ejempl. $ 0,80. Cap. Fed., setiembre de 1952 a mayo de 1953. (Argentina).

417.359 — Misterix (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Abril S. R. L. 118.500 ejempl. $ 0,80. Cap. Fed., setiembre de 1952 a mayo de 1953. (Argentina).

417.360 — San José (Castellano). Propiet.: Evaristo Santinelli. 3.400 ej. $ 7.— anuales. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.361 — Der Volksfreund (Amigo del pueblo). (Alemán). Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 3.700 ej. $ 0,70. Cap. Fed., junio de 1953 (Argentina).

417.362 — El Eco de Liniers (Castellano). Mensual. Prop.: María Soledad González de Acosta Cardoso. 500 ejempl. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.363 — Metalurgia (Castellano). mensual. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. 1.600 ejempl. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.364 — Mensajero de Paz (Castellano). Quincenal. Prop.: E. Maximiano López. 400 ejempl. $ 0,60. Cap. Fed., mayo y junio de 1953. (Argentina).

417.365 — A. A. V. A. Viajes y Turismo (Castellano). Mensual. Prop.: A. A. V. A. Viajes y Turismo. 1.000 3.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.373 — Asesor en Leyes Impositivas (Castellano). Año II. Nº 24. Director Propietario: Samuel Aaron Natanson. 2.000 ejempl. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.378 — Periódicos Correntinos (1825 1900). (Castellano). 1 vol. 123 págs. Aut.: Emilio Méndez Paz. Imp.: N. I. S. S. A. Edit.: El Autor. Bs. As., 25|6|53. 1.000 ejempl. $ 15.— (Argentina).

417.387 — Secretos (Castellano). Semanal. Nº 162. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. Director: Horacio Gutiérrez. 40.000 ejempl. $ 1,20. Cap Fed., 18|6|53. (Argentina).

417.389 — Revista de la Sociedad Argentina de Biología (Castellano). Trimestral. Vol. XXVIII. Nº 5, 6, 7. Prop.: Asociación Médica Argentina. Director: C. E. Rapela. 550 ejempl. Cap. Fed., Setiembre-octubre-noviembre de 1952. (Argentina).

417.390 — Sociedad Argentina de Cirujanos. Boletines y Trabajos (Castellano). Semanal. Año XIV. Nº 6. 1º de junio de 1953. Prop.: Asociación Médica Argentina. Director: Nicolás N. Perruelo. 900 ejempl. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.393 — De la Imitación de Cristo y Menosprecio del Mundo (Castellano). 1 vol. 270 págs. Autor: Tomás de Kempis. Traduc. del latín: Juan Eusebio Nieremberg. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., marzo de 1947. 3.108 ejempl. $ 9. (Argentina).

417.394 — Pepita Jiménez (Castellano). 1 vol. 222 págs. Autor: Juan Valera. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina S.R.L. Bs. As., marzo de 1952. 3.006 ejempl. $ 9. (Argentina).

417.395 — El Buey Suelto.. (Castellano). 1 vol. 300 págs. Aut.: José María de Pereda. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina S.R.L. Bs. As., enero de 1942. 3.011 ejempl. $ 9. (Argentina).

417.396 — La Perfecta Casada (Castellano). 1 vol. 170 págs. Aut.: Fray Luis de León. Supervisión de Ramón Villasuso. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina S.R.L. Bs. As., noviembre de 1941. 2.986 ejempl. $ 9. (Argentina).

417.397 — Graziella (Castellano). 1 vol. 168 págs. Autor: Alfonso de Lamartine. Traduc. del francés: Agnes Lanfredi Costa Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina S.R.L. Bs. As., enero de 1942. 3.026 ejempl. $ 9. (Argentina).

417.398 — El Capitán Veneno (Castellano). 1 vol. 144 págs. Autor: Pedro A. De Alarcón. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Bs. As., diciembre de 1942. 3.101 ejempl. $ 9. (Argentina).

417.399 — La Mujer (Castellano). 1 vol. 256 págs. Autor: Severo Catalina. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina S.R.L. Bs. As., febrero de 1942. 3.150 ejempl. $ 9. (Argentina).

417.400 — Corazón (Castellano). 1 vol. 320 págs. Autor: Edmundo de Amicis. Traduc.: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., diciembre de 1943. 4.000 ejempl. $ 11. (Argentina).

417.401 — Rimas (Castellano). 1 vol. 176 págs. Autor: Gustavo A. Becquer. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina S.R.L. Bs. As., julio de 1938. 5.046 ejempl. $ 9. (Argentina).

417.402 — El Criterio (Castellano). 1 vol. 320 págs. Autor: Jaime Luciano Balmes. Imp : Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina S.R.L. Bs. As., agosto de 1943. 3.031 ejemplares. $ 9. (Argentina).

417.403 — El Gaucho Martín Fierro y la Vuelta de Martín Fierro (Castellano). 1 vol. 290 ejempl. Autor: José Hernández. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina S.R.L. Bs. As., julio de 1952. 5.040 ejempl. $ 9. (Argentina).

417.404 — Dudas y Temas Gramaticales (Castellano). 1 vol. 304 págs. Autor: Niceto Alcalá Zamora. Imp.: Tall. Gráf. Stilcograf S.R.L. Edit.: Edit. Sopena Argentina S.R.L. Bs. As., 21|4|52. 7.640 ejempl. $ 18. (Argentina).

417.405 — Ajedrez Universal (Castellano). Quincenal. Año 1. Nº 1. Director Prop.: Jaime Kohan. 10.200 ejemplares. $ 6 Bs. As., 30|5|53. (Argentina).

417.409 — Impuesto Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes (Castellano). 1 vol. 110 págs. Autor: Raúl Oscar Viero. Imp.: Bartolomé U. Chiesino. Edit.: Edic. Oresme. Bs As., 16 6|53. 1.500 ejemplares. $ 30. (Argentina).

417.411. — Manual Impositivo. Impuesto a los Réditos. Impuesto a las Ganancias Eventuales. (Castellano). 1 vol. 248 págs. Aut.: Pablo Santos Muñoz. Imp.: Art. Gráf. Bartolomé U. Chiesino. Edit.: "La Facultad" S. R. L. Bs. As., 25|6|51. 2.000 ej. $ 29. (Argentina).

417.412. — Pasión Prohibida. Bolero. Música. 2 págs. Aut.: Mary Romero. Imp. y Edit.: E.M.Y.C. Bs. As., 5 5|53. 250 ejempl. $ 3.

417.413. — Pasión prohibida. Bolero. Letra. 2 págs. Aut.: Mary Romero. Imp. y Edit.: E.M.Y.C. Bs. As., 5|5|53. 250 ejemp'. $ 3.

417.415. — Las mil y una noches (Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut.: Anónimo. Adaptación de: Orlando Gil Navarro. Ilustraciones de: Juan Carlos Martín. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina S. R. L. Bs. As., 30|5|51 (4ta. Edición). 15.000 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.416. — Alicia en el País de las Maravillas. (Castellano). 1 vol. 108 págs. Autor: Lewis Carrol. Traduc. del inglés: Francisco Mate de Alba. Ilustraciones de Juan Tenniel. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Arg., S. R. L., Bs. As., 12|6|51. (2da. Edic.). 15.000 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.417. — Vida de Nuestro Señor Jesucristo. (Castellano). 1 vol. 108 páginas. Autor: Carlos Dickens. Traducción del inglés: Eduardo Torrendell Fariña. Ilustraciones de Gustavo Dore. Tall. Gráf. Arsope. Edit. Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Bs. As.; 25|3|52. (2da. Edic.). 16.650 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.418. — A través del Espejo y lo que Alicia vió allí. (Castellano). 1 vol. 156 págs. Autor: Lewis Carroll. Traduc. del inglés Miguel Ortiz Ramos. Ilustraciones: Juan Tenniel. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Sopena Argentina, S. R. L., Bs. As., 15|4|53. (2da. edición). 15.000 ejemplares $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.419. — Cuentos de Andersen. Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut.: Juan Cristián Andersen. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustraciones de Mariano Alfonso. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 30|10|50. (2da. Edic.). 15.000 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.420. — Corazón. (Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut.: Edmundo de Amicis. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustraciones de Raúl Valencia. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Bs. As., 1º|12|50. (4ta. Edición). 15.000 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.421. — Los Tres Mosqueteros. (Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut.: Alejandro Dumas. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustraciones de Cristóbal Arteche. Imp. Tall.: Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 10|4|51. (2da. Edic.). 15.000 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.421. — Los Tres Mosqueteros. (Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut.: Alejandro Dumas. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustraciones de Cristóbal Arteche. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit. Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Bs. As., 10|4|51. (2da. Edic.). 15.000 ejempl $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.422. — ¿Quo Vadis?: (Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut.: Enrique Sienkiewicz. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustraciones de Serra Masana. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Bs. As., 19|4|51. (3ra. Edic.), 15.000 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.423. — Pinocho. (Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut.: Collodi. Adaptación de F. L. Alvarez. Ilustraciones de A. Lisa. Imp.: Tall. Gráf. Arsopo. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 15|1|47. (2da. Edic.). 15.000 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.424. — Fábulas de Samaniego. (Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut.: Félix María de Samaniego. Ilustraciones de Víctor Valdivia. Imp. Talleres Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 15|6|45. (2da. Edición), 9.910 ejempl. pesos 8. (Argentina). Reimpresión.

417.425. — La Cabaña del Tío Tom. (Castellano). 1 vol. 124 páginas. Aut. Beecher Stowe. Adaptación de Orlando Gil Navarro. Ilustraciones de R. Valencia. Imp. Tall.: Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 19|7|51. (4ta. Edic.), 15.000 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.426. — Fábulas Iriarte. (Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut.: Tomás de Iriarte. Ilustraciones de Raúl Valencia. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit. Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 30|9|52. (3ra. Edición). 18.350 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.427. — Fábulas. (Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut. Esopo. Traducción de Clara Campoamor. Ilustraciones de Víctor Valdivia. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 7|11|47. (2da. Edición). 12.500 ejempl. pesos 8. (Argentina). Reimpresión.

417.428. — Robinson Crusoe. (Castellano). 1 vol. 124 págs. Autor: Daniel De Foe. Adaptación de F. L. Alvarez. Ilustraciones de Serra Mesana. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit. Editorial Sopena Argentina. Bs As., 15|12|50. (3ª Edic.). 15.000 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.429. — Cuentos de Grimm. (Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut. Guillermo y Alfonso Grimm. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustraciones de Mariano Alfonso. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 3|1|47. (2da. Edición). 12.500 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.430. — Gulliver en el País de los Enanos. (Castellano). 1 vol. 124 páginas. Autor: Jonatán Swift. Adaptación F. L. Alvarez. Ilustraciones Serra Mesana. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit. Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 20|11|45. (2da. Edic.). 10.105 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.431. — Gulliver en el País de los Gigantes. Castellano). 1 vol. 124 páginas. Autor: Jonatán Swift. Adaptación: F. L. Alvarez. Ilustraciones de Serra Mesana. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit. Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 27|1|47. (2ª Edición). 14.460 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.432. — Bertoldo, Bertoldino y Cacaseno. (Castellano). 1 vol. 122 páginas. Autor: Croce, Dalla Fratta. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustraciones de F. Fernández. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 28|7|50. (3ra. Edición). 15.000 ejempl. pesos 8. (Argentina). Reimpresión.

417.433. — Manual de Primeros Auxilios al Alcance de Todos. (Castellano). 1 vol. 160 págs. Autor: César F. Vallory. Imp. Tall.: Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 29|2|52. (4ta. Edic.). 3.500 ejempl. $ 6.50. (Argentina).

417.434. — Novísimo Manual de Correspondencia. (Castellano). 1 vol. 300 págs. Autor: Francisco Teljo. Imp.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As. (Eva Perón). 15|8|50. (3ra. Edic.). 10.150 ejempl. pesos 6.50. (Argentina). Reimpresión.

417.435. — Modernos Modelos de Cartas. (Castellano). 1 vol. 240 págs. Autor: Sylvia. Imp. Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. Edit. Editorial Sopena Argentina. Eva Perón. (Bs. As.), 15|11|50. (5ta. Edic.). 15.060 ejempl. $ 5. (Argentina). Reimpresión.

417.436. — Novísimo Recetario Doméstico. (Castellano). 1 vol. 240 págs. Autor: Utilia. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 11|12|42. (2ª Edic.). 9.550 ejempl. $ 5. (Argentina). Reimpresión

417.437. — Verdadero Médico del Hogar. (Castellano). 1 vol. 224 págs. Autor Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit. Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 31|3|43. 10.073 ejempl. $ 5. (Argentina). Reimpresión.

417.438. — Nuevas Normas Sociales. (Castellano). 1 vol. 240 págs. Autor: "...cade". Imp. Tall.: Gráf. Arsope. Edit.: Sopena Argentina. Bs. As., 20|10|45. (3ra. Edición). 9.969 ejempl. $ 5. (Argentina). Reimpresión.

417.439. — La Cocina Práctica Casera. (Castellano). 1 vol. 240 págs. Autor: "Coctor". Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 22|2|45. (4ª Edición). 14.960 ejempl. $ 5. (Argentina). Reimpresión.

417.440. — Cartas Amorosas. (Castellano). 1 vol. 240 págs. Autor: "Florangel". Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 10|1|46. (2ª Edición). 21.341 ejempl. $ 5. (Argentina). Reimpresión.

417.443. — Apuntes del Maestro Albañil I. (Castellano). 1 foll. 32 páginas. Autor: Luis Ricca. Traduc. del italiano: Anónimo; Imp.: A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo 1953. 3.700 ejempl. $ 6. (Argentina).

417.444. — Apuntes del Maestro Albañil II. (Castellano). 1 foll. 32 páginas. Autor: Luis Ricca. Imp.: A. Vallardi. Edit. Vallardi Americana. Traduc. del italiano: Anónima. Bs. As., marzo 1953. (Argentina).

417.445. — Apuntes del Técnico, Rectificador Mecánico. 1 foll. 29 págs. Autor: Luis Ricca. Traduc. del italiano. Anónimo. Imp. A. Vallardi. Edit.: Edit. Vallardi Americana. Bs. As., marzo 1953. 4.200 ejempl. pesos 6. (Argentina). (Castellano).

417.446. — Apuntes del Técnico, Fresador Mecánico. 1 foll. 30 págs. Aut.: Luis Ricca. Traduc. del italiano: Anónimo: Imp. A. Vallardi. Edit. Editorial Vallardi Americana. Bs. As. marzo 1953. 4.200 ejempl. $ 6. (Argentina). Castellano.

417.447. — Apuntes del Técnico, Ajustador Mecánico. 1 foll. 32 páginas. Autor: Luis Ricca. Traduc. del italiano. Anónimo. Imp. A. Vallardi. Editor: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo 1953. 9.700 ejempl. $ 6. (Argentina). Castellano.

417.448. — Apuntes del Técnico, Forjador. (Castellano). 1 foll. 32 págs. Autor: Luis Ricca. Imp. Antonio Vallardi. Edit. Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo de 1953. 6.700 ejempl. $ 6. (Argentina).

417.449. — Apuntes del Técnico, Perforador. (Castellano). 1 foll. 28 páginas. Autor: Luis Ricca. Traduc. del italiano: Anónimo: Imp. A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo 1953. 4.200 ejempl. $ 6. (Argentina).

417.450. — Apuntes del Técnico, Cepillador Mecánico. (Castellano). 1 foll. 30 págs. Autor: Luis Ricca. Traduc. del italiano: Anónimo. Imp. A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo de 1953. 4.200 ejempl. $ 6. (Argentina).

417.451. — Apuntes del Técnico, Hojalatero. (Castellano). 1 foll. 32 páginas. Autor: Luis Ricca. Traducción del italiano: Anónimo. Imp. A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo de 1953. 5.700 ejemplares $ 6. (Argentina).

417.452. — Apuntes del Maestro, Carpintero. (Castellano). 1 foll. 35 páginas. Autor: Luis Ricca. Traducción del italiano: Anónimo. Imp. A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo 1953. 3.700 ejempl. $ 6. (Argentina).

417.453. — Apuntes del Técnico, Electroinstalador II. (Castellano). 1 foll. 23 págs. Autor: Luis Ricca. Traduc. del italiano: Anónimo: Imp.: A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo 1953. 3.700 ejempl. $ 6. (Argentina).

417.454. — Apuntes del Técnico, Electroinstalador I. (Castellano). 1 foll. 23 págs. Autor: Luis Ricca. Traduc. del Italiano: Anónimo. Imp. A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo 1953. 3.700 ejempl. $ 6. (Argentina).

417.455. — Apuntes del Técnico, Soldador. (Castellano). 1 foll. 29 páginas. Autor: Luis Ricca. Traduc. del italiano: Anónimo. Imp.: A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo 1953. 4.700 ejempl. $ 6. (Argentina).

417.456. — Apuntes del Técnico. Afilador de fresas. (Castellano). 1 foll. 23 págs. Autor: Luis Ricca. Traduc. del italiano: Anónimo. Imp.: A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo 1953. 3.700 ejempl. $ 6. (Argentina).

417.457. — Apuntes del Técnico, Fundidor. (Castellano). 1 foll. 30 págs. Autor: Luis Ricca. Traducción del italiano: Anónimo. Imp. A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo de 1953. 5.200 ejemp. $ 6. (Argentina).

417.458. — Apuntes del Técnico, Tornero Mecánico. (Castellano). 1 foll. 30 págs. Autor: Luis Ricca. Traducción del italiano: Anónimo. Imp. A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo 1953. 4.200 ejempl. $ 6. (Argentina).

417.460. — Una farrita cuyana, tonada descriptiva, letra 2 págs. Autor: Hilario Cuadros. Imp.: A. Britos. Edit. Edic. Music. Huella. Bs. As., 22|5|53. 100 ejempl. $ 1.50

417.461. — Una farrita cuyana, tonada descriptiva, música 2 págs. Autor: Rafael Arancibia Laborda. Imp. A. Britos. Edit.: Music. Huella. Bs. As., 22|5|53. 100 ejempl. $ 1.50.

417.462. — Canto al Andinista nuestro. Canción cuyana, música 2 páginas. Autor: Hilario Cuadros. Imp. A. Britos. Edit. Edic. Music. Huella. Bs. As., 22|5|53. 100 ejemplares $ 1.50.

417.463. — Canto al Andinista nuestro. Canción cuyana, letra 2 páginas. Aut.: Hilario Cuadros. Imp.: A. Britos. Edit.: Edic. Music. Huella. Buenos Aires, 22|5|53. 100 ejempl. $ 1.50.

417.468. — Tu nombre y mi nombre. Tango, letra 2 págs. Autor: Juan Antonio Manzur, Remo P. Ferreri y Pedro E. Líbera. Imp. Publi. Gráf. Editor: los autores. Rosario de Santa Fe, 3|6|53. 1.000 ejemplares $ 2.50.

417.469. — Tu nombre y mi nombre. Tango, música 2 págs. Autores: Antonio Manzur, Remo P. Ferreri y Pedro E. Líbera. Imp.: Publi. Gráf. Edit. los autores. Rosario de Santa Fe, 3|6|53. 1.000 ejempl. $ 2.50.

417.470. — Paraná. Su Fundación 7, su Evolución en 218 años. (Castellano). 1 foll. 47 páginas. Autor: Santiago Moritan. Imp. Tall. Gráf. San Pablo. Edit. el autor. Bs. As., 15|5|53. 500 ejempl. $ 10. (Argentina).

417.471. — Reflexiones Sobre el Espacio y el Tiempo. (Castellano). 1 foll. 20 págs. Autor: Teodoro Sánchez de Bustamante. Imp. Dgo. E. Taladriz. Edit.: el autor. Bs. As., 8|6|53. 500 ejempl. (Argentina).

417.472. — Curso de Arte Español para el Aprendizaje Perfecto de las Castañuelas. (Castellano). 1 foll. 7 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Corral y Legry. Edit.: Escuela Argentina de Arte. Bs. As., 2|6|53. 1.000 ejemplares. (Argentina).

417.475. — Bar modelo. Tango, música 2 págs. Enrique Maciel. Imp.: Ferrer. Edit. el autor. Bs. As., 3| 6|53. 300 ejempl. $ 3.

417.477. — Unión y Acción. (Castellano). Año XXVII Nº 5-6. Rev. bimestral. Prop. María C. Marchesotti. Director: Graciela Ferreyra. 1.700 ejempl. Bahía Blanca. (Bs. As.), mayo junio de 1953. (Argentina).

417.476. — La Semana. (Castellano). Año 49 Nº 2.957. Prop.: Parroquia Nuestra Sra. de La Merced. Director: Antonio Román. 1.200 ejempl. pesos 0.50. Pergamino. (Bs. As.), 20| 6|53. (Argentina).

417.478. — Para ti Beatriz. Vals, canción, letra. 2 págs. Autor: Reynaldo Costa. Imp. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 6|5|53. 500 ejemplares $ 3.

417.479. — Para ti Beatriz. Vals. canción, música 2 páginas. Autor: Reynaldo Costa. Imp. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 6|5|53. 500 ejemplares $ 3.

417.491. — El Justicialista. (Castellano). Año I. Nº 13, quincenal. Prop.: Consejo de Partido Peronista. Director: José N. Cartolano. 600 ejempl. $ 2.50 mensual. Puán, (Bs. As.), 15|6|53. (Argentina).

417.492. — S.O.E.M.O.P. (Castellano), bimensual. Año I. Nº 3. Prop.: Sindicato de obreros y empleados del Ministerio de Obras Públicas. Director: Atilio Donnari. 4.000 ejemplares. Eva Perón. (Bs. As.), abril, mayo de 1953. (Argentina).

417.493. — Faz "A". Wilhelmina, fox-trot, letra y música: Mirow, Gordon. Faz "B". Charmaine, vals, letra y música, Rapee, Pollak, Intérp. Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.017. Buenos Aires, 1º|5|53. 5.000 ejemplares pesos 11.50.

417.494. — Faz "A". Lilián. Tango, letra y música: Héctor Varela y L. R. Caruso. Faz "B". Esquinas porteñas, vals, letra y música: S. Piana y H. Manzi. Intérp.: Héctor Mauré. Disco Orfeo Nº 5.011. Bs. As., 1º|5|53. 5.000 ejempl. $ 10.

417.495. — Faz "A". Por cuatro días locos, marcha, letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz "B". La costadera, fox-trot, letra y música: Teddy Mur y Tito Amado. Intérp. don Filinto. Disco Orfeo Nº 9.005. Bs. As., 1º|4|53. 5.000 ejempl. $ 10.

417.496. — Faz "A" Salomé, marcha, letra y música: R. Martins y Jair Amorín. Faz "B". Balón chiquito, letra y música: M. Genari Filho y F. Tedesco. Intérp. Sergio Senna. Disco Orfeo Nº 15.003. Bs. As., 1º|5|53. 5.000 ejempl. $ 10.

417.499. — Revista Informativa Arrieta y Cía. (Castellano). Bimestral. Año VIII Nº 90|91. Prop. Arrieta y Cía. Direct. Juan Jacinto Ghezan. 2.000 ejempl. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

417.513. — Boletín de la Federación Argentina de Entidades de Servicio Fúnebre. (Castellano). Año I. Nº 1. Director: Hipólito A. Leguizamón. 1.000 ejempl. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.514. — Mensajero de Paz. (Castellano). Año XVIII Nº 1.029. Direct. Prop.: E. Maximiano López. 400 ejempl. $ 0.50. Cap. Fed. 21|6|53. (Argentina).

417.516. — Melodía campera, estilo, letra 2 págs. Autor: Juan B. Grosso. Imp. y Edit.: La Lira. Bs. As., 25|6|53. 600 ejempl. $ 2.50.

417.517. — Melodía campera, estilo, música 2 págs. Autor: Aníbal Ortiz. Imp. y Edit.: La Lira. Buenos Aires 25|6|53. 500 ejempl. $ 2.50.

417.524. — Batalla de San Gregorio. (Castellano). 1 foll. 72 págs. Autor: José Balach. Imp. Tall. Gráf. B. A. C. Edit.: el autor. Bs. As., 27|4|53. 500 ejempl. $ 10. (Argentina).

e.12|8-Nº 4.035-v.25|8|53

26 DE JUNIO DE 1953

417.525 — La Letra Judicial (Castellano). Diario. Prop.: José Oscar Felussa. 3.000 ejemp. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.526 — Asesor del Comercio e Industria (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Francisco Grisolía. 3.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.527 — Mundo Argentino (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Empresa Editoria Haynes S.A. 271.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

417.528 — Mundo Infantil (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 416.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

417.529 — El Hogar (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 220.400 ejemp. $ 2.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

417.530 — Mundo Deportivo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 550.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

417.531 — Mundo Radial (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 225.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

417.532 — Poder y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 29.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.533 — Los Edictos (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 14.500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.534 — Gaceta Judicial (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 14.500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.535 — El Mensaje del Disco (Castellano). Prop.: Casa América S.A.C. 2.000 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.536 — Secretos (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S.R.L. 164.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.537 — Aventuras (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S.R.L. 165.200. ejemp. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.538 — Creaciones (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Aventuras S.R.L. 65.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.539 — Sucesos (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S.R.L. 192.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.540 — Revista de Arquitectura (Castellano). Bimensual. Prop.: Sociedad Central de Arquitectos. 3.000 ejemp. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

417.541 — Delta (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Sandor Mikler. 3.200 ejemp. San Fernando (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

417.542 — Racing (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Antonio Andrés Rey. 180.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.543 — La Palabra (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Remo H. Diani. 3.000 ejemp. Berazategui (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.544 — La Nueva Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Victorio M. Bianchi 5.850 ejemp. La Paz (E. Ríos), abril de 1953. (Argentina).

417.545 — La Nueva Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Victorio M. Bianchi. 5.850 ejemp. La Paz (E. Ríos), mayo de 1953. (Argentina).

417.546 — Kinesiología (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Asociación Argentina de Kinesiología. 4.000 ejemplares. Bs. As., marzo y junio de 1951. (Argentina).

417.547 — Revista del Círculo Odontológico del Oeste (Castellano). Prop.: Círculo Odontológico del Oeste. 600 ejemp. Bs. As., enero-febrero y marzo de 1953. (Argentina).

417.548 — El Mensajero del Corazón de Jesús (Castellano). Prop.: Oscar Lateur. 10.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.549 — El Fraternal (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejemp. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.550 — La Verdad (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Alfonso Tavani. 900 ejemp. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.556 — Automodelismo Mundial (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Director: Nelly Porcel de Rigal Stegmann. 4.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.560 — Al calor de un Beso (Vals, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Rodolfo De Forte. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).

417.561 — Al Calor de un Beso (Vals, música. 2 págs. Autor: Pedro Toscano. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina.

417.562 — La Ayunchera (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar Segundo Carrizo. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 2.— Bs. As., 17 de junio de 1953. (Aragentina).

417.563 — La Ayunchera (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Oscar Segundo Carrizo. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 2.— Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).

417.564 — Chacarera del Triste (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Miguel, Juan y Juan José Simón (Hnos. Simón). Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 2.— Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).

417.565 — Chacarera del Triste (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel, Juan y Juan José Simón (Hnos. Simón). Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 2.— Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).

417.566 — La Frenada (Milonga Colectivera, música). 2 págs. Autor: José Servidio. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 2.— Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).

417.567 — La frenada (Milonga colectivera, letra). Cast. 2 págs. Autor: Tito Sobral. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Arg.).

417.568 — Don Tito (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Tito Sobral. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Arg.).

417.569 — Don Tito (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Sobral. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Arg.).

417.571 — Fantasía (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos, S.R.L. Direct.: Alberto F. Ponzinibbio, Ramón Columba y Claudio Antonio Columba (h). 62.600 ejs. $ 0,80. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

417.572 — El Mosquito (Cast.). Periód. bimensual. Prop. y Direct.: Luis Rufino Cossio. 1.000 ejs. $ 0,50. Eva Perón (Bs. As.), junio de 1953. (Arg.).

417.577 — Te miré en los ojos (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Catalina Regina Petersen. Edit.: La autora. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Arg.).

417.578 — Te miré en los ojos (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Catalina Regina Petersen. Edit.: La autora. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Argentina).

417.579 — Nanita... (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Catalina Regina Petersen. Edit.: La autora. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Arg.).

417.580 — Nanita... (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Catalina Regina Petersen. Edit.: La autora. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Arg.).

417.586 — El Balance en la Sociedad de Responsabilidad Limitada (Cast.). 208 págs. Autor: Enrique Aztiria. Edit.: Tipográfica Editora Argentina. Impres.: Lucania. 2.000 ejs. $ 45. Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Arg.).

417.587 — Tratado Elemental de Derecho Comercial - Tomo III: Transportes y Seguros. Tomo IV: Quiebras y Prescripción (Cast.). 632 y 650 págs. Autor: Carlos C. Malagarriga. Edit.: Tipográfica Editora Argentina. Impres.: Lucania. 8.000 ejs. $ 160. Bs. As., año 1952. (Arg).

417.588 — Lineamientos de Derecho del Trabajo (Cast.). 592 págs. Autor: Mario L. Deveali. Edit.: Tipográfica Editora Argentina. Impres.: Lucania. 2.000 ejemplares. $ 75. Bs. As., año 1953. (Argentina).

417.589 — Ranquelina (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Rosalin Ibarra. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejs. $ 2,50 Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

417.590 — Ranquelina (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rosalin Ibarra. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.). 2.000 ejs. $ 48. Bs. As., 15 de mayo de de 1953 (Arg.).

417.593 — El Burgués (Cast.). 374 págs. Orig.: Werner Sombart. Trad.: Víctor Bernardo. Edit.: Ediciones Oresme. Impres: Tall. Gráf. Lombardi y Cía. 2.000 ejs. $ 48.—. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Arg.).

417.600 — El Alma Tutelar (Libro de Lectura para Primer Grado Superior). Cast. 94 págs. Autor: Blanca Alicia Casas. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S.R.L. Impres.: Alloni Hnos. S.R.L. 50.000 ejs. $ 11. Bs. As., 16 de marzo de 1953. (Arg.).

417.601 — Pueblo Feliz (Libro de Lectura para Segundo Grado). Cast. 118 págs. Autor: Angela E. Raggi. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso, S.R.L. 40.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Arg.).

417.602 — Las Hadas Buenas (Libro de Lectura para Primer Grado Inferior). Cast. 90 págs. Autor: Lía Casas de Branchini. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Alloni Hnos. 50.000 ejs. $ 9,50. Bs. As. 20 de marzo de 1953. (Arg.).

417.603 — El Tambor de Tacuarí (Libro de Lectura para Tercer Grado). Cast. 136 págs. Autor: María Dastugue. Editor: Editorial Luis Lasserre, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. L. J. Rosso. 40.000 ejs. $ 14. Bs. As., 23 de marzo de 1953. (Arg.).

417.604 — Evita (Libro de Lectura para Primer Grado Inferior). Cast. 80 págs. Autor: Graciela Albornoz de Videla. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. P. Paoppi e Hijos, S.R.L. 40.000 ejs. $ 9,50. Bs. As., 21 de mayo de 1953. (Arg.).

417.620 — De contramano (Tango, música). 2 págs. Autor: Emilio Stella. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

417.621 — Chupa - Chupa (Tamborera, letra). Cast. 2 págs. Autor: Lille de Sosa. Edit. e impres.: Editorial Acorde. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Arg.).

417.622 — Chupa - Chupa (Tamborera, mús.). 2 págs. Autor: Julio E. Sosa. Edit. e impres.: Editorial Acorde. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Arg.).

417.623 — Ave sin rumbo (Bolero, música). 2 págs. Autor: Andrés Falgás. Edit. e impres.: Editorial Acorde. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

417.624 — Ave sin rumbo (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Andrés Falgás. Edit. e impres.: Editorial Acorde. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

417.625 — Enamorados (Mambo, mús.). 2 págs. Autor: A. Ruiz del Hoyo (Alvarito). Edit. e impres.: Editorial Acorde. 250 ejs. $ 2.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

417.626 — Enamorados (Mambo, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Edit. e impres.: Editorial Acorde. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

417.627 — Buscándote (Zamba, música). 2 págs. Autor: Adolfo Ortiz. Edit. e Impres.: Editorial Acorde. 250 ejemp. $ 2.— Bs. As., 5 de enero de 1953. (Argentina).

417.628 — Buscándote (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge Ayala. Edit. e Impres.: Editorial Acorde. 250 ejemp. $ 2.— Bs. As., 5 de enero de 1953. (Argentina).

417.629 — Chamamé en la Capital (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tine y Paladín. Edit. e Impresor: Editorial Acorde. 250 ejemp. $ 2.— Bs. As., 25 de enero de 1953. (Argentina).

417.630 — Chamamé en la Capital (Chamamé, música). 2 págs. Autor: Tine y Paladín. Edit. e Impres.: Editorial Acorde. 250 ejemp. $ 2.— Bs. As., 25 de enero de 1953. (Argentina).

417.631 — Sentimental (Blue, Letra). Castellano). 2 págs. Autor: Tito Grey. Edit. e Impres.: Editorial Acorde. 250 ejemp. $ 2.— Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

417.632 — Sentimental (Blue, música). 2 págs. Autor: Mary Mut. Edit. e Impres.: Editorial Acorde. 250 ejemp. $ 2.—. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

417.633 — Su Pañuelito (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Edit. e Impres.: Editorial Acorde. 250 ejemp. $ 2.— Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

417.634 — Su Pañuelito (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Alfonso Lacueva. Edit. e Impres.: Editorial Acorde. 250 ejemp. $ 2.— Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

417.635 — Cronista Mercantil Argentino (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Armando Capo. Direct.: Miguel Capo. 2.000 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.637 — Faz "A": Aquí estoy de vuelta Buenos Aires (Tango). Letra: Carlos Lucero. Música: Eladio Blanco. Faz "B": No es más que yo (Tango). Letra: Enrique Dizeo. Música: Luis Esteban Mandarino. Intérp.: Alberto Castillo. Disco Odeón Nº 55.569. 6.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.638 — Faz "A": Esta noche me emborracho (Tango). Letra y música: Enrique Santos Discépolo. Faz "B": El estribo (Tango). Música: Vicente Greco. Intérp.: Rodolfo Biagi. Disco Odeón Nº 55.568. 4.500 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.639 — Faz "A": Lo han visto con otra (Tango). Letra y música: Horacio Pettorossi. Faz "B": A todo trapo (Milonga). Música: Graciano Gómez. Intérp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón Nº 55.567. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.640 — La Payanca (Tango). Música: Augusto P. Berto. Faz "B": Chamberguito de los gauchos. Milonga. Letra: Héctor Zappalorti. Mús.: Pascual Carabillo. Intérp.: Roberto Firpo. Disco Odeón Nº 55.556. 2.200 ejemp. $ 9.55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.641 — Faz "A": La Cachila (Tango). Música. Eduardo Arolas. Faz "B": Pasional (Tango). Letra: Mario Soto. Mús.: Jorge Caldara. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón número 55.565. 5.500 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).
417.642 — Faz "A": Para ustedes (Tango). Música: Guillermo Vilar. Faz "B": Verdad que no (Tango). Letra: José Rótulo. Música: Juan M. Rodríguez. Intérp.: Alfredo de Angelis. Disco Odeón Nº 55.564. 4.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).
417.643 — Faz "A" Marcha del bobo (Marcha). Letra: Rafaelmo. Mús.: Luiz de Franca Ubirajara Mendes. Faz "B": Canción de septiembre (Fox Trot). Música: Kurt - Weill. Intérp.: Wáshington Bertolín. Disco Odeón número 55.562. 4.900 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).
417.644 — Faz "A": Salomé (Marcha). Letra y música: Roberto Martins - Jair Amorín. Faz "B": Melodía en swing (Fox Trot). Letra y música: Eduardo Armani. Intérp.: Eduardo Armani. Disco Odeón Nº 55.561. 2.600 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).
417.645 — Faz "A": Ay, pena, penita (Farruca). Letra: Quintero-León. Música: Quiroga. Faz "B": La Sebastiana (Tanguillo). Letra: Quintero León. Mús.: Quiroga. Intérp.: Carlos De Palma. Disco Odeón Nº 55.535. 2.700 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).
417.646 — Faz "A": Sentimiento gaucho (Tango). Letra: Juan A. Caruso. Música: Francisco y Rafael Canaro: Faz "B": Adiós, Pampa mía (Tango). Letra y música: Francisco Canaro - Marianito Mores - Ivo Pelay Intérp.: Francisco Canaro. Disco Odeón número 5.563. 7.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).
417.657 — Santos Vega, El Payador (Castellano). 94 págs. Autor: Antonio Pagés Larraya. Edit.: Ediciones Doble P. Impres.: Pellegrini Impresores. 3.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 26 de mayo de 1953. (Argentina).
417.661 — Y... sin razón (Tango, música). 2 págs. Autor: Antonio Marchese. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de marzo de 1953. (Argentina).
417.662 — Y... sin razón (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio Deval. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de marzo de 1953. (Argentina).
417.663 — Guía Patrón de la Cinematografía-1952 (Castellano). 283 págs. Orig.: Anónimo. Recopilación: José Roberto Patrón. Edit.: Guía Patrón de la Cinematografía. Impres.: Impresiones El Sol S.R.L. 2.000 ejemp. $ 40.— Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Argentina).
417.664 — Los besos que te di (Vals, música). 2 págs. Autor: Orlando Aprile. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 50 ejemp. $ 2,50 Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).
417.665 — Los besos que te di (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Conrado F. Carabelly. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 50 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).
417.693 — Pur Sang. Revista mensual. Cast. Prop. y Director: Filemón Verisy - Hortencio Berón. 500 ejemp. Marzo de 1953. (Argentina).
417.697 — El Patito Feo 20 págs. Autor: De Foe. Adaptador. Francisco Lanza Alvarez. Impres.: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre 1949. (Argentina).
413.159 — 14|5|1953: El Libertador (Castellano). Prop. y Direct.: Vicente Arturo Herrea Ponce. 2.700 ejemp. pesos 0,50. Maipú (Mendoza), abril de 1953. (Argentina).
e.13|8-Nº 4.036-v.26|8|53

29 DE JUNIO DE 1953

417.699 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. 800 ejemp. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).
417.700 — Ahora. (Castellano). Rev. bisemanal. Prop.: Empresa Editora de Publicaciones. S. R. L. 1.300.000 ejemp. $ 2. Bs. As., marzo a mayo de 1953. (Argentina).
417.701 — Ecos de Mar de Ajó. (Castellano). Prop.: Francisco L. Rivolta. 4.000 ejemp. $ 0,40. Mar de Ajó, mayo-junio de 1953. (Argentina).
417.702 — La Gaceta Aérea. (Castellano). Período. quincenal. Prop.: Eduardo E. Eguiazu y Gilberto E. Gómez. 8.000 ejemp. $ 1. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
417.703 — Autódromo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Jorge Ivo Pejovich y Carlos Alberto Sánchez. 10.000 ejemp. $ 2. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
417.704 — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. (Castellano). Mensual. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 4.200 ejemp. $ 4. Bs. As, abril-mayo de 1953. (Argentina).
417.705 — Asesor del Comercio e Industria. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Francisco Grisolía. 3.000 ejemp. $ 2. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
417.706 — El Apóstol del Smo. Sacramento. (Castellano). Rev. mensual Prop.: Julián Barré. 2.200 ejempl. $ 1,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
417.707 — Foro Argentino. (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 14.500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
417.708 — La Familia Cristiana. (Castellano). Prop.: Juan Segundo Luque. 4.000 ejemp. $ 0,40. Marcos Juárez, mayo de 1953. (Argentina).
417.709 — Radiofilm. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Roca, S. R. L. 164.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).
417.710 — Cantando en el Trencito. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. 80.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).
417.711 — La Voz Espiritista. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Luis Travesaro. 2.000 ejemp. Rosario, mayo de 1953. (Argentina).
417.712 — Noticiario. (Castellano). Prop.: Asoc. Pía Unión María Mazzarello. 500 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
417.713 — Revista Argentina de Reumatología. (Castellano). Mensual. Prop.: Guido Costa Bertani. 1.200 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
417.714 — Nocturno. (Castellano). Rev mensual. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 1.166.400 ejemp. $ 2,50. Bs As., septiembre/mayo de 1953. (Argentina).
417.715 — La Gran Historieta. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 1.148.000 ejemp $ 1,50. Bs. As., septiembre/mayo de 1953. (Argentina).
417.716 — Boletín. (Castellano). Mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiano. 165 ejemp. Bs As., junio de 1953. (Argentina).
417.717 — Aero Mundial. (Inglés). Período. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 400 ejemp. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).
417.718 — Aero Mundial. (Castellano) Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 800 ejemp. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).
417.719 — Zona Norte. (Castellano). Periód. semanal Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 15.000 ejemp. $ 0,50. Deán Funes (Cba.), mayo de 1953. (Argentina).
417.720 — Rayo Rojo. (Castellano). Rev semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 6.474.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As. septiembre/mayo de 1953. (Argentina).
417.721 — Nativa. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Julio Carlos Díaz Usandivaras. 4.500 ejemp. $ 1. Bs. As., enero, febrero y marzo de 1953. (Argentina).
417.722 — Nativa. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Julio Carlos Díaz Usandivaras. 1.000 ejemp. $ 1. Bs. As., abril-mayo de 1953. (Argentina).
417.726 — Para Disfrutar Mejor de la Vida. (Castellano). 192 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Selecciones del Reader Digest, S. A. Impres.: The Rumford Press. 15.000 ejemp. $ 20 La Habana (Cuba), año 1947. (Extranjera).
417.727 — Lo Mejor del Catholic Digest. (Castellano). Revista mensual Prop.: Catholic Digest International Inc. Direct.: Rev. P. Paúl Bussard 5.000 ejemp. $ 3,50. EE. UU. A., junio de 1953. (Extranjera).
417.730 — Paúl, El Predicador. (Castellano). 128 págs. Orig.: Tom West. Trad. del inglés: Anónimo. Editor. Acme Agency, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 40.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 18 de junio de 1953. (Argentina).
417.731 — El Cuadro de Greuze. (Castellano). 128 págs. Orig.: Freeman Wills Crofts. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 20.000 ejemp. $ 3. Bs. As., 8 de junio de 1953. (Argentina).
417.732 — La Hostería del Holandés. (Castellano). 192 págs. Orig.: Howard Rigsby. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 40.000 ejemp. $ 3. Bs. As., 23 de junio. de 1953. (Argentina).
417.733 — Drama Visual. (Castellano). 192 págs. Orig.: Milton K. Ozaki Trad. del inglés: Alberto A. Poch. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 40.000 ejemp. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).
417.734 — Un Viaje al País de los Matreros. (Castellano). 236 págs. Orig.: José S. Alvarez (Fray Mocho). Prólogo y Glosas: Germán Berdiales. Ilustró: Cristóbal Arteche. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 7.000 ejemp. $ 3. Bs. As., 23 de junio de 1953. (Argentina).
417.735 — David Balfour. (Castellano). 270 págs. Orig.: R. L. Stevenson. Trad. del inglés: Julio Vacarezza Ilustró: Cristóbal Arteche. Editor: Acme Agency. Impres.: Imprenta López. 7.000 ejemp. $ 10. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).
417.736 — El Príncipe Valiente. (Castellano). 226 págs. Orig.: Harold Foster y Max Trell. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 7.000 ejemp $ 10. Bs. As., 10 de junio de 1953 (Argentina).
417.737 — Cuentos de la Alhambra. (Castellano). 270 págs. Orig.: Wáshington Irving. Adaptación de: José Torres de la Puerta. Ilustró: R. Valencia. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Artes Gráf. Bartolomé U. Chiesino. 7.000 ejemp. $ 10. Bs. As, 16 de abril de 1953. (Argentina).
417.738 — Métodos Fitotécnicos (Procedimientos científicos para mejorar las plantas cultivadas). Castellano 522 págs. Orig: Herbert Kendall Hayes y Forrest Rhinehart Immer. Trad. del inglés: Antonio E. Marino. Prólogo: Salomón Horovitz. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Imprenta Samaran. Bs. As., año 1951. (Argentina).
417.739 — Revista Argentina de Agronomía. (Castellano). Trimestral. Prop.: Sociedad Argentina de Agronomía. Direct.: Lorenzo R. Parodi. 700 ejemp. $ 15. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).
417.740 — Alicia en el País de las Maravillas. (Castellano). 44 págs. Orig.: Lewis Carroll. Versión de: Alfonso Quintana Sole. Ilustró: Valle. Edit.: Editorial Marcos Sastre. Impres.: Talleres Pedro Goyena. 10.000 ejemp $ 1,—. (Bs. As., 30 de marzo de 1953. (Argentina).
417.741 — Pulgarcito. (Castellano). 44 págs. Orig.: Charles Perrault. Adaptación de: Martín Pampa. Edit.: Editorial Marcos Sastre. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemp. $ 1,—. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).
417.742 — Florecillas en San Francisco de Asís. (Castellano). 374 págs. Orig.: Anónimo. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejemplares $ 9,—. Bs. As., 4 de mayo de 1953. (Argentina).
417.743 — Historia de mi Vida. (Castellano). 64 págs. Ilustraciones de: Dora Lucchia Puig. Poesías: Dora Maimó de Lucchia Puig. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Litografía Aimare. 10.000 ejemp. Bs. As., 28 de febrero de 1953. (Argentina).
417.744 — El Debate. (Castellano). Diario. Prop.: José María Guerci. Direct.: Juan Albano. 4.500 ejemplares $ 0,40. Zárate (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).
417.745 — Introducción al Derecho de la Sucesión Hereditaria. (Castellano). 600 págs. Autor: Enrique Martínez Paz. Edit.: Tipográfica Editora Argentina (T. E. A.). Impres.: Lucanía. 3.000 ejemp. $ 75,—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).
417.752 — Principios Prácticos Sobre Conocimiento y Manejo de las Locomotoras Diesel Eléctricas "Whitcomb"- Sus Características, sus Fallas y Manera de Subsanarlas. (Castellano). 88 págs. Autor: Guillermo Ricardo Budding. Edit : El Autor. Impres.: Escuela de Artes Gráficas del Colegio Pío X. 1.000 ejemp. $ 4,—. Córdoba, 23 de mayo de 1953. (Argentina).
417.753 — Paso de los Libres, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
417.754 — Alvear, en escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
417.755 — Juan B. Arruabarrena, en escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
417.756 — Monte Caseros, en escala 1:100.000, Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
417.757 — Curuzú Cuatiá, en escala 1:500 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
417.758 — Carta Provisional de la República Argentina Junín, en escala 1:500 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
417.759 — Carta Provisional de la República Argentina Entre Ríos Sur, en escala 1:500 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
417.760 — Clarín. (Castellano). Diario. Prop.: Arte Gráfico Editorial Argentino, S. A. Direct : Isidoro de la Calle García. 184.710 ejemp. $ 0,40. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
417.761 — Cigarrillo. (Blue - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Gustavo Fortich y Enrique Longueira. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Roma. 500 ejemp. $ 2. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).
417.762 — Cigarrillo (Blue - Mús.). 2 págs. Autor: Gustavo Fortich y Enrique Longueira. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Roma. 500 ejemp. $ 2,—. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).
417.763 — El Camino del Amor (Porro-Son-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Gustavo Fortich y Enrique Longueira. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Roma. 500 ejempl., $ 2,—. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).
417.764 — El Camino del Amor (Porro-Son-Mús.). 2 págs. Autor: Gustavo Fortich y Enrique Longueira. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Roma. 500 ejemp. $ 2.—. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).
417.767 — Cursos y Conferencias. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Colegio Libre de Estudios Superiores. Direct.: Roberto F. Giusti. 1.700 ejemplares. $ 15,—. Bs. As., abril-mayo-junio de 1953. (Argentina).
417.772 — Con Treinta y Tres. (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rogelio Ariel. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical América. 1.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 19 de junio de 1953. (Argentina).
417.773 — Con Treinta y Tres. (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Naldo D. Chapuis. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Musical América. 1.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 19 de junio de 1953. (Argentina).
417.774 — Tribuna. (Castellano). Diario. Prop.: Federico Cané. Direct.: Issac Prieto. 600 ejemp. $ 0,30. Lincoln (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).
417.776 — Canto a Mendoza (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: José A. Furnaro y Alejandro Britos. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 50 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina).

417.777 — Faz "A": Susurrando, Que Alta Está la Luna, Eso Que Llaman Amor (Fox Trots). Mús.: J. Schonberger-Lewis-Hamilton-Cole Porter. - Faz "B": Río de Janeiro, Rei Dos Reis, Chiquitina Mía (Sambas). Mús.: Ary Barroso-F. y F. Martins-Atilio Bruni. Intérp.: Atilio Bruni. Disco Odeón Nº 55577. 650 ejempl. $ 9.55, Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.778 — Faz "A": Tristezas del Alma (Zamba) .Mús.: Pedro Contreras. Faz "B": El Tala (Escondido). Mús.: Pedro Contreras. Intérp.: Pedro Contreras. Disco Odeón Nº 55576. 550 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.779 — Faz "A": Las Tres Marías (Chamamé). Letr.: Constante J. Aguer. Mús.: Tránsito Cocomarola. Faz "B": Padre de mi Patria (Chamamé). Letr. y Mús. Mario Millán Medina. Intérp.: Mario Millán Medina. Disco Odeón Nº 55574. 1.800 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.780 — Faz "A": Rosario de Santa Fe (Zamba). Letr.: Lito Bayardo. Mús.: Agustín Irusta. Faz "B": Soy Sanjuanino (Gato). Letr. y Mús.: Arturo Sánchez. Intérp.: Trío Sánchez-Monges-Ayala. Disco Odeón número 55573. 1.200 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.781 — Faz "A": Bandera de los Andes (Cueca). Letr.: Hilario Cuadros. Mús.: Marcos López. Faz "B": El Mercedino (Gato). Letr.: Marcos López. Mús.: Alfredo Alfonso. Intérp.: Los Troperos de Pampa de Achala. Disco Odeón Nº 55572. 850 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.782 — Faz "A": Como el Pampero (Triunfo). Letr.: Tilde Pérez Pieroni. Mús.: Miguel Roberto Abrodos. Faz "B": La del Plumerillo (Cueca). Letr.: Manuel Abrodos-Juan Carlos López. Mús.: José Abrodos. Intérp.: Hnos. Abrodos. Disco Odeón número 55571. 1.600 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.783 — Faz "A": Paresito Faraón (Pasodoble). Letr.: Hermenegildo Montes. Mús.: Benito Ulecia. Arr.: Enrique Rodríguez. Faz "B": La Cumparsita (Tango). Letr.: Pascual Contursi-Enrique P. Maroni. Mús.: Gerardo H. Matos Rodríguez. Intérprete: Enrique Rodríguez. — Disco Odeón Nº 55570. 4.800 ejempl. pesos 9,55: Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.784 — Faz "A": En un Pueblito de España (Vals). Música: Mabel Wayne. Faz "B": Bajo los Puentes de París (Vals). Mús.: Vincent Scotto. Intérp : Dajos Bela. Disco Odeón Nº 56553. 2.200 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.785 — Faz "A": Llora (Fox Trot). Letr. versión castellana: Ben Molar. Mús.: Churchill Kohlman. Faz "B": Ay, Pena, Penita (Farruca). Letr.: Quintero-León. Mús.: Quiroga. Intérp.: Fernando Torres. Disco Odeón Nº 56552. 2.400 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.786 — Faz "A"; Segundo Aire de Vals (Vals). Mús.: Alberto Williams. Faz "B": Pampeano (Preludio). Música: Carlos Guastavino. Intérprete: Haydée Giordano. Disco Odeón número 57015. 400 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.789 — El Tiempo (Castellano). Diario. Prop.: Luis Sanzone, Domingo Bonafina, Rafael M. Alvarez y Antonio J. Galán. Direct.: Antonio José Galán. 500 ejempl. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.). junio de 1953. (Argentina).

417.803 — P. B T (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A.L. Direct.: Carlos Vicente Aloé. 28.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.804 — Selecta (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Empresa Editorial Haynes S A.L. Direct.: León Bouché. 27.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As. marzo de 1953. (Argentina).

417.805 — Mundo Infantil. (Castellano). Rev. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. L. Direct.: Emilio Rubio. 110 000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417 806 — Mundo Atómico (Castellano). Rev. Prop.: Editorial Democracia. Direct.: Carlos Vicente Aloé. 8.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

417.807 — El Mundo (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. L. Direct.: Emilio Rubio. 221.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.811 — Graciosa (Paso Doble, Música). 2 págs. Autor: Alberto F. Mercado. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 25 de junio de 1953. (Argentina).

e.13 8-Nº 4.038-v.26|8|53

30 DE JUNIO DE 1953

417.821 — Heraldo del Cinematografista (Castellano). Semanal. Prop.: Israel Chas de Cruz. 2.000 ejemplares. $ 5.—. Bs. As., abril-mayo y junio de 1953. (Argentina).

417.822 — Sophia (Castellano). mensual. Prop.: Jorge Brualla. 7.000 ejempl. $ 2 —. julio de 1953. Bs. As. (Argentina).

417.823 — Galerie des Enfants. (Castellano). Trimestral. Prop.: Temco S. R. L. 40.000 ejempl. $ 5. Cap. Fed. Julio de 1953. (Argentina).

417.824 — Temporada (Castellano). Mensual. Prop.: Temco, S. R. L. 130.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Fed. junio de 1953. (Argentina).

417.825 — Gran Moda (Castellano). Trimestral. Prop.: Temco S. R. L. 25.000 ejempl. $ 3,50. Cap. Fed. junio de 1953. (Argentina).

417.826 — Mil Modelos (Castellano). Mensual. Prop.: Temco S. R. L. 26.500 ejempl. $ 4.—. Cap. Fed. junio de 1953. (Argentina).

417.827 — Trio (Castellano). Quincenal. Prop.: Temco S. R. L. 22.000 ejempl. $ 1,50. Cap. Fed. junio de 1953. (Argentina).

417.828 — La Revista Sanitaria (Castellano). mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejempl. Cap. Fed., abril-mayo de 1953. (Argentina).

417.829 — Tarzán (Castellano). Mensual. Prop.: Ediciones Modernas, S. A. de C. V. 2.000 ejempl. $ 3.—. México, junio de 1953. (Extranjera).

417.830 — La Razón (Castellano). Diario. Prop : Editorial La Razón. 500 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.). Mayo de 1953. (Argentina).

417.831 — San Miguel (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.). mayo de 1953. (Argentina).

417.832 — Ballester (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0.20. San Fernando (Bs. As.) mayo de 1953. (Argentina).

417.833 — Mariano Moreno (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.834 — Mitre (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0.20. San Fernando (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.835 — El Gladiador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.836 — Rivadavia (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.837 — El Libertador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.). mayo de 1953. (Argentina).

417.838 — San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.). mayo de 1953. (Argentina).

417.839 — Sarmiento (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.). Mayo de 1953. (Argentina).

417.840 — Labrador (Castellano). Diario. Prop : Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.) mayo de 1953. (Argentina).

417.841 — Camoatí (Castellano-Inglés). Mensual Prop.: Mario Segre. 850 ejempl. $ 5.—. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.842 — Revista de Publicación Navales - Suplemento del Centro de Reservistas Navales. (Castellano). Anual. Prop.: Servicio de Informaciones Navales - Ministerio de Marina. 15.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.843 — El Cruzado (Castellano). Quincenal. Prop.: Angel Ortola. 700 ejempl. $ 0,40. Mercedes (San Luis). junio de 1953. (Argentina).

417.844 — El Obrero (Castellano). mensual. Prop.: Sebastián Raggi. S. I. 900 ejempl. Córdoba, mayo-junio de 1953. (Argentina).

417.845 — Informativo Comercial. (Castellano). Prop.: Agrup. Peronista del Com. Ind. y Produc. de la Prov. de Bs. As., 1.500 ejempl. Eva Perón (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

417.846 — Boletín Informativo (Castellano). Mensual. Prop.: Asoc. Comercial e Industrial Morón. 1 000 ejempl. Morón (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

417.847 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Com. e Indust. del Departamento Castellanos. 1.100 ej. Rafaela (Sta. Fe.), junio de 1953. (Argentina).

417.848 — El Progreso (Castellano). quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 520 ejempl. $ 0 50, Hurlinghamm (Bs. As.). junio de 1953. (Argentina).

417.849 — La Voz del Pueblo (Castellano). Semanal. Prop.: Roque Florentino. 2.100 ejempl. $ 0,20. Junín (Bs. As.). (Argentina).

417.850 — Ressorgiment (Catalán). Mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 600 ejempl. $ 2,50. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.851 — Voz Seráfica (Castellano). Prop.: Angélico Scipioni. 3.100 ej. Salta junio de 1953. (Argentina).

417.852 — Misiones Consolata (Castellano). Mensual. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 2.800 ejempl. Córdoba, junio de 1953. (Argentina)

417.853 — La Voz del Jubilado (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.300 ejempl. Santa Fe, junio de 1953. (Argentina)

417.858 — Faz "A": Maringa-baiao Letra y música: Joubert De Carvalho. Letra en castellano: H. Basterra. Faz "B": Tu Felicidad, beguine, Letra y música: René Touzet. Intérp.: Chito Galindo. Disco Víctor número 68-0250. Bs. As., 24|2|53. 3.000 ej $ 9,95.

417.859 — Faz "A": Canción de Setiembre. Fox. Letra: Maxwell Anderson. Música: Kurt Weill. Faz "B": Tem Pena de Mim. Samba. Letra y música: Hervé Cordovil. Intérp.: Héctor y su Gran Orq. de Jazz. Disco Víctor Nº 68-0255. Bs. As., 25|2|53. 3.000 ejempl. $ 9,95.

417.860 — Faz "A": Alma Mía. Canción. Letra y música: María Grever. Faz "B": Por Siempre Jamás. Bolero. Letra: Hugo César. Música: Noé Andrada. Intérp.: Raúl Videla. Disco Víctor Nº 68-0269. Bs. As., 25|2|53. 3.000 ejempl. $ 9,95.

417.861 — Faz "A": Mantelito blanco. Canción. Let. y mús.: Nicanor Molinare. Faz "B": Cuando Tú no Estás. Canción. Letra: M. Battistella. Música: A. Le Pera - C. Gardel y M. Lattos. Intérp.: Chito Galindo. Disco Víctor Nº 68-0259. Bs. As., 25|2|53. 2 000 ejempl. $ 9,95.

417.862 — Faz "A": Yo Soy El Mismo. Tango. Letra: Edmundo Rivero. Música: Víctor Felice. Faz "B": Del 1 al 5. Tango. Música: Horacio Salgán. Intérp.: Horacio Salgán y su orq. Típ. Disco Víctor número 68-0392. Bs. As., 26|6|53. 3.000 ejempl. $ 9,95.

417.863 — Apuntes de Geometría Analítica y Nomografía. (Castellano). 1 vol. 131 págs. Aut.: Mario A. Dunayevich y J. Heidemann. Imp. y Edic.: Centro de Estudiantes de Ingeniería "La Línea Recta". Bs. As, 10|6|53. 1.000 ejempl. $ 56. (Argentina).

417.868 — Curso de Arte Español para el Aprendizaje Perfecto de las Castañuelas (Castellano). 1 foll. 14 págs. Aut.: Raquel y Felisa Zozovsky. Impresor: Corral y Legry. Edit.: Escuela Argentina de Arte. 1.000 ej. Bs. As., 2|6|53. (Argentina).

417 871 — Por mi Vieja Calle Corrientes (Castellano). 1 vol. 156 págs. Aut.: N. D. Dramacker. Imp. y Edit.: "Lumen". Bs. As., 12|6|53. 3.000 ejempl. $ 18.—. (Argentina).

417.874 — Sueño de Amor. Samba, música. 2 págs. Autor: Juan T. Schiller Solti. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. G. y R. Bs. As., 25|6|53. 250 ejemplares. $ 3.

417.875 — Sueño de Amor.. Samba, letra. 2 págs. Autor: V. Planells Del Campo y Félix Agüera. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. G. y R. Bs. As., 25|6|53. 250 ejempl. $ 3.

417.882 — 29 Nendori (29 Noviembre). (Albanés). Diario. Propietario: Asociac. Patriótica Albanesa "Skenderbeu" Director: Juan Tarifa. Año 1. Nº 1. Cap. Fed., junio de 1953. 500 ejempl. $ 24.— anuales. (Argentina).

417.884 — Chicho Chico (Castellano). 1 foll. 64 págs. Aut.: Pedro Pagó. Imp.: Estab. Gráf. Duga S. R. L. Edit.: Editorial Vorágine. Bs. As., 25|6 53. 45.000 ejempl. $ 2.—. (Argentina).

417.892 — Solamente un Sueño.. Fox Trot, música. 2 págs. Aut.: Raúl Oscar Bednarz. Imp. y Edic.: Editorial Mundo Musical. Bs. Aires, 17|6 53. 1.500 ejempl. $ 2,50.

417.893 — Barrio de Harlem. Fox Trot, música. 2 págs. Aut.: Raúl Oscar Bednarz. Imp: y Edit.: Editorial Mundo Musical. Buenos Aires, 17|6|53. 1.500 ejempl. $ 2,50.

417.897 — El Amor Nació en París. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Aut. Arg.: George Wells y Harry Ruby. Intérp.: Kathryn Grayson - Red Skelton - Marge Champion - Gower Champion. 12 rollos. 2,921 mts. New York, Estados Unidos de Norte América, julio de 1952.

417.899 — Os Pintinhos no Terreiro... Chorinho sapéca, letra. 2 págs. Aut.: Eurico Barreiros. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Argent. de Mús. Internacional. Bs. As., 15|6|53. 250 ejempl. $ 3.

417.900 — Os Pintinhos no Terreiro... Chorinho sapéca, música. 2 págs. Aut.: Zenquinha Abreu. Imp : Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Bs. As., 15|6|53, 250 ejempl. $ 3.

417.901 — Navío Negreiro. Samba jongo, letra. 2 págs. Aut.: Sá Róris. Imp : Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. Bs. As., 18|6|53 250 ejempl. $ 3.

417.902 — Nabío Negreiro. Samba jongo, música. 2 págs. Autor: J. Piedade y Alcyr Pires Mermelho. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. Bs. As., 18|6|53. 250 ejempl. $ 3.

417.903 — Post-Data. Tango canción, letra. 2 págs. Aut.: V. Juan Clauso. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. Bs. As., 18|6|53. 250 ejempl. $ 3.

417.904 — Post-Data. Tango canción, música. 2 págs. Aut.: Eduardo Pereyra. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. Bs. As., 18|6 53, 250 ejempl. $ 3.

417.905 — Os Quindins de Yaya. Samba, letra. 2 págs. Autor: Ary Barroso. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. Bs. As., 18|6|53. 250 ejempl. $ 3.—.

417.906 — Os Quindins de Yaya. Samba, música. 2 págs. Aut.: Ary Barroso. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. Bs. As., 18|6|53. 250 ejempl. $ 3.

417.907 — Para mis Amigos. Tango, música. 2 págs. Aut.: Ricardo Luis Brignolo. Imp.: Lit. Musical Garrot. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Bs. As., 19|6|53. 250 ej. pesos 3.

417.908 — Se Acaso Voce Chegasse (Vivendo de Amor), Samba, letra. 2 págs. Aut.: Lupicinio Rodrigues y Felisberto Martins. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. Bs. As., 18|6|53. 250 ej. pesos 3.

417.909 — Se Acaso Voce Chegasse (Vivendo de Amor). Samba, música. 3 págs. Aut.: Lupicinio Rodrigues y Felisberto Martins. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. Bs. As., 18|6|53, 250 ejempl. $ 3.

417.912 — La Canción de mi Novia. Tango, música. 2 págs. Aut.: Anselmo Aieta (h). Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Edit. América. Bs. As., 19|6|53. 1.000 ejempl. $ 3.

417.913 — La Canción de mi Novia. tango, letra. 2 págs. Aut.: Pascual Librandi. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Edit. América. Bs. As., 19|6|53. 1.000 ejempl. $ 3.

417.920 — Sos Punto Muerto. Tango, música. 2 págs. Aut.: Gianesi Carabillo. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 10|6|53. 350 ejemp. pesos 3.

417.921 — Sus Punto Muerto. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Aurelio De Simón. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 10|6|53. 350 ejemp. pesos 3.

417.923 — Ruta Blanca (Castellano). Rev. Año II. Nº 5. Propietario: Felipe Salvetti. Director: Luis Pichení. 3.500 ejempl. San Isidro (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

417.928 — Seis Preludios. Op. 6, 1er. cuaderno (I al IV). Música. 8 págs. Aut.: Roberto Caamaño. Imp.: Rotaprint S. R. L. Edit.: Barry & Cía. Bs. As., 29|1|53. 500 ejempl (Castellano).

417.930 — Senditas de mi Tierra. Zamba, letra. 2 págs. Aut.: José A. García Zavaleta. Imp. y Edit.: América. A. Vivona. Bs. As., 23|5|52. pesos 2,50.

417.931 — Senditas de mi Tierra. Zamba, música. 2 págs. Aut.: José A. García Zavaleta. Imp. y Edit.: América A. Vivona. Bs. As., 23|5|52. pesos 2,50.

417.932 — Virgencita del Valle. Vidala, letra. 2 págs. Aut.: José A. García Zavaleta. Imp. y Edit.: América A. Vivona. Bs. As., 23|5|52. 500 ejempl. $ 2,50.

417.933 — Virgencita del Valle. Vidala, música. 2 págs. Aut.: José A. García Zavaleta. Imp. y Edit.: América A. Vivona. Bs. As., 23|5|52, 500 ejempl. $ 2,50.

417.934 — Cuando tú no Estás. Polca canción, música. 2 págs. Aut.: Chingay y Roberto A. Maggiolo. Imp.: R. A. M. Edit.: Los autores. Bs. As., 4|4|53. 500 ejempl. $ 3.

417.936 — Cuando tú no Estás. Polca canción, letra. 2 págs. Aut.: "Chingay" y Roberto A. Maggiolo. Imp.: R. A. M. Edit.: Los autores. Bs. As., 4|4|53. 500 ejempl. $ 3.—.

417.939 — Hacia la 3ª Guerra Mundial (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Nicolás P. J. Westberg. Imp.: Tall. Gráf. Julio Kaufman. Edit.: El autor. Bs. As., 29|6|53. 1.000 ejempl. $ 15.—. (Argentina).

417.941 — De Esto y de Aquello (Castellano), 1 vol. 617 págs. Aut.: Miguel de Unamuno. Tomo III. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Editorial Sudamericana. Bs. As., 15|6 53. 3.000 ejempl. $ 44.—. (Argentina).

417.942 — La Filosofía de Plotino (Castellano), 1 vol. 254 págs. Aut.: Emile Bréhier. Traduc. del francés: Lucía Piossek Prebisch. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Edit. Sudamericana. Bs. As., 15|6 53. 3.000 ejempl. $ 20.—. (Argentina).

417.943 — Encuentro con la Nada (Castellano), 1 vol. 255 págs. Aut.: Helmut Kuhn. Traduc. del inglés: Raúl Alberto Piérola. Imp.: Cía. Imp. Arg. Edit.: Edit. Sudamericana. Bs. As., 15|6|53. 4.300 ejempl. $ 20.—. (Argentina).

417.944 — El Vínculo Irracional (Castellano). 1 vol. 481 págs. Aut.: Bernard Shaw. Traduc. del inglés: Miguel de Hernani. Imp.: Cía. Imp. Argent. Edit.: Edit. Sudamericana. Bs. As., 15|6|53. 5.400 ejempl. $ 34. (Argentina).

417.947 — Triste Silencio. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Nicolás A. Pipia. Imp.: Garrot. Edit.: El autor. Bs. As., 19|6|53. 250 ejempl. $ 3.—.

417.948 — Triste Silencio. Tango, música. 2 págs. Aut.: Luis D. Fiordelisi. Imp.: Garrot. Edit.: El Autor. Bs. As., 19 6|53. 250 ejempl. $ 3.

e.14|8-Nº 4.037-v.27|8 53

19 DE JULIO DE 1953

417.968. — Esnea Leche. (Castellano). decenal. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 1.850 ejemplares. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.969. — Revista Catamarca. (Castellano). Trimestral. Prop.: Asociación Catamarca. 450 ejempl. Cap. Fed., abril y junio de 1953. (Argentina).

417.970. — Jurisprudencia Argentina. (Castellano). diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina. 3.000 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.971. — Previsión Patronal. (Castellano). mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejempl. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.972. — The British Legion Bulletin. (Boletín de la Legión Británica). mensual. Prop.: The British Legion. Buenos Aires, Nº 1 Branch. 1.800 ejempl. Cap. Fed., marzo, abril de 1953. (Argentina).

417.973. — La Lectura del Domingo. (Castellano). semanal. Prop.: Pedro A. García Alonso. 650 ejempl. pesos 0.20. Eva Perón. (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.974. — La Idea. (Castellano). semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejempl. $ 0.80. San Antonio de Areco. (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.975. — El Evangelista. (Cas. Ruso). bimestral. Prop.: Asoc. de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Convención Evangélica Bautista. 1.400 ejempl. pesos 1.70. Bs. As., mayo, junio de 1953. (Argentina).

417.976. — Continente. (Castellano). mensual. Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lómuto). 10.000 ejempl. $ 5. Capital Federal, junio de 1953. (Argentina).

417.977. — El Diario Israelita. (Il Yidische Baitung). (Idisch). diario. Prop.: El Diario Israelita, S. R. L. 18.000 ejempl. $ 0.50. Buenos Aires, Junio de 1953. (Argentina).

417.978. — Rivadavia. (Castellano). mensual. Prop.: Asoc. de Fomento Juan Bautista Alberdi. 700 ejempl. Cap. Fed., marzo, abril de 1953. (Argentina).

417.979. — El Mundo. (Castellano). diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. 182.225 ejempl. $ 0.40 Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.980. — Mundo Deportivo. (Castellano). semanal. Prop.: Editorial Democracia. 115.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.981. — Mundo Radial. (Castellano). semanal. Prop.: Editorial Democracia. 47.100 ejempl. $ 1.50. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.982. — Mundo Agrario. (Castellano). mensual. Prop.: Editorial Democracia. 21.400 ejempl. $ 4. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.983. — Caras y Caretas. (Castellano). mensual. Prop.: Editorial Democracia. 15.350 ejempl. $ 5. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.984. — P.B.T. (Castellano). semanal. Prop.: Editorial Democracia. 28.400 ejempl. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.985. — Mundo Infantil. (Castellano). semanal. Prop.: Editorial Democracia. 112.000 ejempl. $ 1. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.986. — Mundo Argentino. (Castellano). semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. 54.350 ejemplares $ 1.50 Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.987. — El Hogar (Castellano). Semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 55.200 ejempl. $ 2. Cap. Fed. mayo de 1953. (Argentina).

417.988. — La Razón. (Castellano). decenal. Prop.: Leonardo Sánchez. 500 ejempl. $ 1. Mercedes, (Corrientes), marzo a junio de 1953. (Argentina).

417.989. — El Almacenero. (Castellano). mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 12.000 ejempl. $ 100 anuales. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.990. — Mundo Licorista. (Castellano). mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 8.000 ejemplares $ 5. Cap. Fed., mayo, junio de 1953. (Argentina).

417.991. — El Puanense. (Castellano). semanal. Prop.: Tomás Aviñón. 600 ejempl. $ 1. Puán. (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

417.992. — El Fraternal. (Castellano). mensual. Prop.: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejempl. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.993. — Surge. (Castellano). semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 500 ejempl. $ 0.50. Eva Perón. (Buenos Aires), junio de 1953. (Argentina).

417.994. — Sanidad de Cuyo. (Castellano). mensual. Prop.: Alberto Juan Martínez Baca. 500 ejempl. Zona de Cuyo. mayo de 1953. (Argentina).

417.998. — El Gato con Botas. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut. Carlos Perrault. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Gubellini. Imp. Tall. Gráf. Olivieri & Domínguez. Edit. Editorial Sopena Argentina, S.R.L. $ 5. (Bs. As.), 24|10|50. (3ª Edic.). Argentina). Reimpresión 20.150 ejemplares.

417.999. — El Flautista de Hamel N. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Autor: Anónimo. Adaptación Enrique Rodríguez. Ilustró: Víctor Valdivia. Imp. Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Bs. As., 5|9|50. (2ª Edición). Reimpresión. (Argentina). 20.000 ejempl. $ 5.

418.000. — Gulliver en el País de los Enanos. (Castellano). 1 foll. 44 páginas. Aut.: Swift. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Oscar Blotta. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 29|7|45. (2ª Edic.). Reimpresión. (Argentina).

418.001. — Caperucita Roja. (Castellano). 1 foll. 44 páginas. Aut.: Perrault. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Tonio Gallo. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Bs. As., 30|1|47. (3ª Edic.). Reimpresión. (Argentina). 20.000 ejemplares pesos 5.

418.002. — La Cenicienta. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut. Perrault. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Mariano Alfonso. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Bs. As., 30|6|51. (3ª Edic.). Reimpresión (Argentina). 20.000 ejempl. $ 5.

418.003. — Los Tres Osos. (Castellano). 1 foll. 44 páginas. Aut. Anónimo. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Domingo Villafañe. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Bs. As., 3|1|52. (3ª Edic.). Reimpresión. (Argentina). 20.000 ejemplares $ 5.

418.004. — La Bella Durmiente. (Castellano). 1 foll. 44 pág.s Autor Perrault. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Gubellini. Imp.: Olivieri y Domínguez, Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Bs. As., 28|8|47. (3ª Edic.). Reimpresión. (Argentina). 20.000 ejempl. $ 5.

418.005. — El Rey Cuervo. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut. Hermanos Grimm. Adaptación Enrique Rodríguez. Ilustró: Tonio Gallo. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Bs. As., 28|8|45. (2da. Edic.). Reimpresión. (Argentina). 20.100 ejempl. $ 5

418.006. — El Príncipe Feliz. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut. Oscar Wilde. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Mariano Alfonso. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Bs. As., 27|11|50. (2ª Edic.). Reimpresión (Argentina). 20.100 ejemplares $ 5.

418.007. — La Escoba Encantada. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Autor: Hnos Grimm. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Raúl Valencia. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Bs. As., 3|1|51. (2da. Edic.). Reimpresión (Argentina). 20.100 ejemplares $ 5.

418.008. — El Patito Feo. (Castellano). 1 foll. 44 páginas. Autor: Andersen. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Valencia. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Bs. As., 24|10|50. (3ª Edic.). Reimpresión (Argentina). 20.150 ejempl. $ 5.

418.009. — La Viejecita de los Gansos. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut. Hnos. Grimm. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró Mariano Alfonso. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Bs. As., 3|1|52. (2ª Edic.). Reimpresión (Argentina). 20.000 ejemplares $ 5.

418.010. — La Lámpara de Aladino. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut.: Anónimo. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Andrino. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit. Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Bs. As., 25|6|51. (3ª Edic.). Reimpresión (Argentina). 20.100 ejemplares $ 5.

418.011. — El Mago de Oz. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut.: L. Frank Baum. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Raúl Valencia. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Bs. As., 5|9|50. (2ª Edic.). Reimpresión. (Argentina). 20.400 ejemplares $ 5.

418.012. — El Soldadito de Plomo. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Autor: Andersen. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Valencia. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 8|1|52. (3ª Edic.). Reimpresión (Argentina). 20.200 ejempl. $ 5.

418.013. — Alí Babá y los Cuarenta Ladrones. (Castellano). 1 foll. 44 páginas. Aut. Anónimo. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: A. Lisa. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L., Bs. As., 5 9|50. (3ª Edic.). Reimpresión (Argentina). 20.200 Ejempl. $ 5.

418.014. — Pinocho. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut.: Collodi. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Raúl Valencia. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 8|1|52. (4ta. Edic.). 20.000 ejempl. pesos 5. Reimpresión. (Argentina).

418.015. — Gulliver en el País de los Gigantes. (Castellano). 1 foll. 44 páginas. Aut.: Swift. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Oscar Blotta. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, Bs. As., 30|6 51. (3ª Edic.). 20.060 ejempl. $ 5. Reimpresión (Argentina).

418.016. — Blanca Nieves. (Castellano). 1 foll. 44 páginas. Autor: Hnos. Grimm. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Raúl Valencia. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit.: Sopena Argentina. Bs. As., 30|1|47. (3ª Edic.). 20.000 ejempl. pesos 5. (Argentina). Reimpresión.

418.017. — El Lobo y los Siete Cabritos. (Castellano). 1 foll. 44 páginas. Autor: Hnos. Grimm. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Gubellini. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 27|2|50. (3ª Edic.). 20.160 ejempl. $ 5. (Argentina). Reimpresión.

418.018. — Piel de Asno. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut.: Perrault. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Toño Gallo. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 13|8|52. (3ª Edic.). 20.260 ejempl. $ 5. Reimpresión (Argentina).

418.019. — El Sastrecillo Valiente. (Castellano). 1 foll. 44 páginas. Aut. Hnos. Grimm. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Blotta. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 3|1|51. (3ª Edic.). 20.100 ejempl. $ 5. Reimpresión (Argentina).

418.020. — Los Cuatro Hermanos Listos. (Castellano). 1 foll. 44 páginas. Aut.: Hnos. Grimm. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Oscar Blotta. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 15|10|46. (2da. Edic.). 20.000 ejempl. $ 5. Reimpresión (Argentina).

418.021. — Las Hadas. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut.: Perrault. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Andrino. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 13|8|52. (3ª Edic.). 20.260 ejempl. $ 5. Reimpresión.

418.022. — Pulgarcito. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut. Perrault. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Valencia. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit. Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 12|8|52. (3ª Edic.). 20.000 ejempl. $ 5. Reimpresión.

418.023. — Pulgarcito. (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Perrault. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Villafañe. Imp. Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 15|12|49. (3ra. Edic.). 50.000 ejempl. $ 0.30. Reimpresión (Argentina).

418.024. — El Gato con Botas. (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut. Perrault. Adaptación de Fco. Lanza Alvarez. Ilustró: Toño Gallo. Imp. M.A.C.S. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 15|12|49. (3ra. Edic.). 50.000 ejempl. $ 0.30. Reimpresión (Argentina).

418.025. — Piel de Asno. (Castellano). 1 foll. 20 páginas. Aut.: Andersen. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Guratti. Imp. M. A. C. S. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 15|12|49. (3ª Edic.). 50.000 ejempl. $ 0.30. Reimpresión (Argentina).

418.026. — Gulliver en el País de los Gigantes. (Castellano). 1 foll. 20 páginas. Aut.: Swift. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Andrino. Imp.: M. A. C. S. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 15|12|49. (3ra. Edic.). 50.000 ejempl. $ 0.30. Reimpresión (Argentina).

418.027. — La Princesa Picarilla. (Castellano). 1 foll. 20 páginas. Aut. Schmid. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: M. Alfonso. Imp. M. A. C. S. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 15|12|49. (3a Edic.). 50.000 ejempl. $ 0.30. Reimpresión (Argentina).

418.028. — Riquet el del Jopo. (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Andersen. Adaptación de Fco. Lanza Alvarez. Ilustró: M. Alfonso. Imp.: M. A. C. S. Edit. Editorial Sopena Argentina. S. R. L. Bs. As., 15|12|49. (3a Edic.). 50.000 ejempl. pesos 0.30. Reimpresión (Argentina).

418.029. — Chiquita. (Castellano). 1 foll. 20 páginas. Aut.: Croce. Adaptación de Fco. Lanza Alvarez. Ilustró: Guratti. Imp. M. A. C. S. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 15|12|49, (3ra. Edic.). 50.000 ejempl. $ 0.30. Reimpresión (Argentina).

418.030. — Robinson Crusoe. (Castellano). 1 foll. 20 páginas. Autor: Daniel de Foe. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Gubellini. Imp. M. A. C. S. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 15|12|49. (3ra. Edic.). 50.000 ejempl. $ 0.30. Reimpresión (Argentina).

418.054. — Quemá esas cartas. Tango, música 2 págs. Aut.: Raúl de los Hoyos. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 261 ejemplares $ 3.

418.055. — Quemá esas cartas. Tango, letra 2 páginas. Autor: Manuel Romero. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4,53. 261 ejempl. pesos 3.

418.056. — Mujer ingrata. Vals, letra 2 págs. Autor: Hilario Cuadros y Eligio B. Chavarría. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Buenos Aires, 30,4,53. 253 ejemplares $ 3.

418.057. — Mujer ingrata. Vals, música 2 págs. Aut.: Hilario Cuadros y Eligio B. Chavarría. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 30|4|53. 253 ejemplares $ 3.

418.058. — Estampa rea. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Navarrine. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 30,4|53. 253 ejempl. $ 3.

418.059. — Estampa rea. Tango, música 2 págs. Aut.: Eduardo De Labar. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 253 ejempl. $ 3.

418.061. — Racing. (Castellano). Revista. Año XI. Nº 520. Director. Propietario: Antonio Andrés Rey. 15.000 ejempl. $ 1. Cap. Fed. 24|6|53. (Argentina).

418.062. — Boletín de la Asociación Permanente. (Castellano). Bol. Bimensual. Año XXXVI. Nº 132. Prop. Asoc. del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Director: Carlos Núñez Brian. 1.100 ejempl. Cap. Fed. enero, abril de 1953. (Argentina).

418.063. — Historia y Poder de la Mente. (Castellano). 1 vol. 330 páginas. Autor: Ricardo Ingalese. Traducción del inglés por José Schmidt y Luis Hernan Casadó. Imp.: Casa López. Edit.: editorial "Vía Lucis". Buenos Aires, 2|12|44. 3.000 ejempl. $ 25. (Argentina).

418.064. — Los Dioses Atómicos. (Castellano). 1 vol. 287 páginas. Autor: M. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp. Imprenta Cervantes. Edit.: Editorial "Vía Lucis". Bs. As., 31|7|51. 3.000 ejempl. $ 22. (Argentina).

418.065. — Sedas. Tango, letra 2 páginas. Autor: Santiago Adamini. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 255 ejempl. $ 3.

418.066. — Sedas. Tango música. 2 págs. Autor: Floreal Ruiz. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 255 ejemp. $ 3.

418.067. — A San Martín: Marcha, música. 3 págs. Autor: Luis Ortigosa. Imp. y editor: Julio Korn. Bs. As., 30 5|53. 252 ejemp. $ 3.

418.071. — A San Martín. Marcha, letra. 3 págs. Autor: Luis Ortigosa. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30 5|53. 252 ejemp. $ 3.

418.072. — Me gustaba andar. Zamba, música. 2 págs. Autores: Armando Adolfo Imperiale, Juan Carlos Laine y Roberto Cuello. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 30|4|53. 262 ejemp. $ 3.

418.073. — Me gustaba andar. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 3|4|53. 262 ejemp. $ 3.

418.074. — Notas para el cielo. Tango, música. 2 págs. Autor: Orlando Tripodi. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 268 ejemp. $ 3.

418.075. — ¡Adiós maestro!... (Osmar Maderna). Tango, música. 2 págs. Autor: Aquiles Roggero. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 256 ejemp. $ 3.

418.076. — ¡Adiós maestro!... (Osmar Maderna). Tango, letra. 2 págs. Autor: José Rótulo. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 256 ejemp. $ 3.

418.077. — Vieja solera. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Miguel Rodríguez Algarra. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 264 ejemp. $ 3.

418.078. — Vieja solera. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Salvador Guerrero Reyes. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30 4 53. 264 ejemp. $ 3.

418.079. — Estás enamorado. Bolero rítmico, música. 2 págs. Autor: Bobby Terré. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 259 ejemp. $ 3.

418.080. — Estás enamorado. Bolero rítmico, música. 2 págs. Autor: Bobby Terré. Arreglo: Félix Villa. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30 4|53. 259 ejemp. $ 3.

418.081. — Estás enamorado. Bolero rítmico, letra. 2 págs. Autor: Bobby Terre. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30 4 53. 259 ejemp. $ 3.

418.088. — Elba. Canción, música. 2 págs. Autores: Andrés Mario Peralta y Jorge G. del Barrio. Imp.: L. Accurzio Hno. Edit.: Los autores. Mendoza, febrero de 1952. 500 ejemp. $ 1,50.

418.098. — La Revista (Castellano). Per. semanal. Año XXX. Nº 1.764 Propietario: Iglesia Matriz de Tandil. Director: Luis J. Actis. 1.700 ejemp. $ 0,40. Tandil (Bs. As.), 29 5 53. (Argentina).

418.106. — Viejo Malevo. Tango criollo, letra, 2 págs. Autor: Diego E. Perkins. Imp.: Garrot. Edit.: Edic. Music. E.M.B.A. Bs. As., 6|6|53. 250 ejemp. $ 3,50.

418.107. — Viejo malevo. Tango criollo música. 2 págs. Autor: Germán R. Teisseire. Imp.: Garrot. Edit.: Edic. Music. E.M.B.A. Bs. As., 6|6 53. 250 ejemp. $ 3.50.

418.109. — Córdoba (Castellano). Diario. Año XXV. Nº 8.716. Prop.: Soc. Editorial Córdoba, S. A. Director: Jorge W. Agusti. 15.000 ejemp. Pesos 0,25 Córdoba 22|6|53. (Argentina).

418.110. — El Cooperador (Castellano). Rev trimestral. Año XVI. Nº 59. Organo de la Obra de San Juan Bautista de La Salle. Director propietario: Jorge Weinzettel. 6.000 ejemp. $ 2,50. Cap Fed., abril de 1953. (Argentina).

418.111. — El Labrador (Castellano). Quincenal. Año V. Nº 98. Director Propietario: Lorenzo Menza. 700 ejemp. $ 0,50. Porteña (Córdoba), 20 6 53. (Argentina).

418.112. — La Verdad (Castellano). Quincenal. Año VIII. Nº 214. Director propietario: Juan Manuel Arce. 775|800 ejemp. $ 0,75. Villa Ballester (Ptdo. de Gral. San Martín (Bs. As.), 19 6 53. (Argentina).

418.113. — La Mañana (Castellano). Diario. Año I. Nº 10. Prop.: La Mañana S.R.L. Director: Luis Oscar Delavault. 1.200 ejemp. $ 0,50. Bolívar (Bs. As.), 25|6|53. (Argentina).

418.116. — Viejecita. Canción. música. 2 págs. Autores: Carlos Bares y Fco. Nicotra Costa. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edit. Melodía. Bs. As , 20|6|53. 500 ejemp. $ 2.

418.117. — Viejecita. Canción, letra. 2 págs. Autor: J. H. Aguirre. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edit. Melodía. Bs. As., 20|6|53. 500 ejemp. $ 2.

418.118. — La casita del ratoncito (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Alberto del Castillo. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As., 11 3|53. 80.000 ejemp. $ 0,60. (Argentina).

418.119. — Los obreros del bosque (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Lavigne. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril. Bs. As., 27|5|53. 79.000 ejemp. $ 0,60. (Argentina).

418.120. — El mono y la lorita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Lanza y Hugo. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As., mayo de 1951. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.121. — El elefante y la negrita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Lisa. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Bs. As., julio de 1952. 25.000 ejemp. $ 2.40. (Argentina).

418.122. — El avestruz y la ardillita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Alberto del Castillo. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As. setiembre de 1951. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.123. — El tiburón y la mojarrita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Alberto Breccia. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S. R. L. Bs. As., setiembre de 1951. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.124. — El gigante y la pastorcita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Teo. Imp. Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S. R.L. Bs. As., setiembre de 1951. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.125. — El zorro y la conejita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Hugo y Lanza. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As, setiembre de 1951. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.126. — Donald y la pingüinita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Walt Disney. Adaptación de: Nora. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As., mayo de 1951. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.127. — El oso y la foquita (Colec. ¡Qué Parejita). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Ton. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As., setiembre de 1951. 25 000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.128. — El perro y la gatita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Susi. Ilustró: La autora. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As., setiembre de 1951. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.129 — El lobo y caperucita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll 10 págs. Aut.: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Luisito. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R L. Bs. As., julio de 1952. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.130. — El chancho y la gallinita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Julio Silva. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril. Bs. As., setiembre de 1951 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.131. — El rey y la princesita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Ton. Imp.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As., julio de 1952. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.132. — El jardinero y la brujita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Susi. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As., julio de 1952. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.133. — La jirafa y la tortuguita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Greta: Ilustró: Teo. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As., setiembre de 1951. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.134. — Pedro y la ovejita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Walt Disney. Adaptación de: Susi. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S R.L. Bs. As., setiembre de 1951. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.135. — Cultura Ciudadana, La Sociedad Argentina. (Castellano). 1 vol. 252 págs. Aut.: León Benarós. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Kapelusz, S.R.L. Bs. As., abril de 1953. 40.000 ejemp. $ 18. (Argentina).

418.136. — Geometría. Para 3er. Año del Ciclo Básico y Escuelas de Comercio. (Castellano). 1 foll. 117 págs. Auts.: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens e Hilda B. Fesquet. Imp.: Tall. Gráf. Gamar. Edit.: Edit. Kapelusz, S.R.L. Bs. As., abril de 1953. 9.000 ejemp. $ 10,75. (Argentina).

418.137. — Geometría. Para 4to. Año de las Escuelas de Comercio. (Castellano). 1 foll. 79 págs. Auts.: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens e Hilda B. Fesquet. Imp.: Tall. Gráf. Verdad. Edit.: Edit. Kapelusz, S.R.L. Bs. As. marzo de 1953. 2.500 ejemp. $ 10,50. (Argentina).

418.138. — Geometría. Para 2do. Año del Ciclo Básico y Escuelas de Comercio. (Castellano). 1 vol. 111 páginas. Auts.: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens e Hilda B. Fesquet. Imp.: Casa Dirico. Edit.: Editorial Kapelusz, S. R. L. Bs. As., marzo de 1953. 9.000 ejemp. $ 9,75. (Argentina).

418.139. — Nociones de Geografía Astronómica. General. Asia. Africa. (Castellano). 1 vol. 301 págs. Aut.: Josefina Passadori. Imp.: Tall. Gráf. Verdad. Edit.: Edit. Kapelusz, S.R.L. Bs. As., mayo de 1953. 2.000 ejemp. $ 26. (Argentina).

418.140. — Nociones de Historia Universal. (Castellano). 1 vol. 161 págs. Aut.: José C. Astolfi. Imp.: Tall. Gráf. Cadel S.R.L. Edit.: Edit. Kapelusz, S.R.L. Bs. As., mayo de 1953. 4.000 ejemp. $ 14,50. (Argentina).

418.141. — Nociones de Geografía Universal. (Castellano). 1 vol. 104 págs. Aut. Josefina Passadori. Imp.: Art. Gráf. Dorec. Edit.: Edit. Kapelusz. Bs. As., mayo de 1953. 4.000 ejemp. $ 12. (Argentina).

418.142. — Aritmética. Para 1er. Año del Ciclo Básico y de las Escuelas de Comercio (Castellano). 1 vol. 231 págs. Auts.: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens e Hilda B. Fesquet. Imp.: Casa Dirico. Edit.: Edit. Kapelusz, S.R.L. Bs. As., mayo de 1953. 10.000 ejemp. $ 11,50. (Argentina).

418.143. — Aritmética. Para 2do Año del Ciclo Básico Común a Bachillerato y Magisterio y Escuelas de Comercio. (Castellano). 1 vol. 277 págs. Auts.: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens e Hilda B. Fesquet. Imp.: E. L. Frigerio e Hijo. Edit.: Edit. Kapelusz, S.R.L. Bs. As., marzo de 1953. 10.500 ejemp. $ 17,50. (Argentina).

418.144. — Aritmética y Algebra. Para 3er. Año del Ciclo Básico Común a Bachillerato y Magisterio y a las Escuelas de Comercio. (Castellano). 1 vol. 313 págs. Auts.: Celin H. Repetto, Marcela, E. Linskens e Hilda B. Fesquet. Imp.: Tall. Gráf. Kalton e Hijo. Edit.: Edit. Kapelusz, S.R.L. Bs. As., marzo de 1953. 9.000 ejemp. $ 18. (Argentina).

418 151. — De corazón a corazón (cartas). (Castellano). 1 vol. 208 págs. Aut.: Marialuz. Imp.: Edit. Mayo. Edit.: El autor. Bs. As., 15|6|51. 870 ejemp. $ 10. (Argentina).

418.155. — Alegrías infantiles. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.R.L. Bs. As., junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina). Edit.: Editorial Sigmar S.R.L.

418.156. — Transportes de antaño (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Sigmar S. R.L. Bs. As., junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

418.157. — Niños valientes (Castellano). 1 foll 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Sigmar S.R.L. Bs. As., junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

418.158. — A través de las leyendas. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S. R.L. Bs. As., junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

418.159. — Transportes modernos. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

418.160. — Diversiones. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

418.161. — Zoolandia. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

418.162. — Figuras. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

418.163. — Animales laboriosos. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

418.164. — Serenatas. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

418.165. — Carnaval (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs As., junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

418.166. — Objetos. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., junio de 1953. 30 000 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

418.167. — ¡Qué alegría! (Castellano). 1 foll. 7 págs. Aut.: Julia Daroqui. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., mayo de 1953. 20.000 ejemp. $ 4,50. (Argentina).

418.168. — ¡Qué gracioso! (Castellano). 1 foll. 7 págs. Aut.: Julia Daroqui. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., 30,4|53. 20.000 ejemp. $ 4.50. (Argentina).

418.169. — ¡Qué bromas! (Castellano). 1 foll. 7 págs. Aut.: Julia Daroqui. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., mayo de 1953. 20.000 ejemp. $ 4,50. (Argentina).

418.170. — Se vende... (Castellano). 1 foll. 7 págs. Aut.: Julia Daroqui. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., mayo de 1953. 20.000 ejemp. $ 4,50. (Argentina).

418.171. — El niño que temía la oscuridad. (Castellano). 1 foll. 36 págs. Aut.: Munro Leaf. Traduc. del inglés: Anónimo. Ilustró: Frances Tipton Hunter. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar. Bs. As., noviembre de 1952. 15.000 ejemp. $ 9. (Argentina).

418.172. — Los alumnos de Kikiriki. (Castellano). 1 foll. 12 págs. Aut.: Roque Noseito. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S. R. L. Bs. As., noviembre de 1952. 30.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.173. — Dixi, el perrito héroe. (Castellano). 1 foll. 12 págs. Aut.: Julia Daroqui. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., noviembre 1952. 30.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.174. — Amigos inseparables. (Castellano). 1 foll. 12 págs. Aut.: María Paseyro Galcerán. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Cía. Guillermo Kraft Ltda. S.A. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., diciembre 1952. 30.000 ejemp. $ 4. (Argentina).

418.175. — El gato con botas. (Castellano). 1 foll. 12 págs. Aut.: Carlos Perrault. Adaptación: Anónima. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina). 30.00 ejemp. $ 4.

418.176. — Qué fácil es el A B C. (Castellano). 1 foll 12 págs. Aut.: Julia Daroqui. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., marzo de 1953. 30.000 ejemp. $ 4. (Argentina).

418.177. — La ardilla calculadora. (Castellano). 1 foll. 12 págs. Aut.: Julia Daroqui. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., diciembre 1952. 30.000 ejemp. $ 4. (Argentina).

418.178. — ¡Pintura fresca! (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., noviembre de 1952. 20.000 ejemp. $ 7. (Argentina).

418.179. — A B C del color. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs As., noviembre de 1952. 20.000 ejemp. $ 7. (Argentina).

418.183. — Let's sing in English. (Inglés). 1 foll. 32 págs. Auts.: Francisc Scott Key, Gladys Gallahon, Cole Porter y otros. Recopilación de las más famosas canciones del repertorio norteamericano e inglés., por: Carmen Insaurralde y Dora Ercilia Cucco. Imp.: Tall. Gráf. Emilio Fenner S.R.L. Edit.: El autor. Rosario, 2|12|52. 2.000 ejemp. $ 2. (Argentina).

418.184. — Faz "A". Yvette, tango. Letra: Costa Roca. Música: Pascual Contursi. Faz "B". Tres esperanzas, tango. Letra y música: Enrique S. Discépolo. Intérp.: Jorge Vidal con acomp. de Jaime Vila y sus guitarras. Disco Pampa Nº PM 14052. Bs. As., 19|5|53. 2.500 ejemp. $ 9,95.

418.185. — Faz "A". Estudio en mi tristezas. Música: Fr. Chopin. Arreglo: Armand Bernard. Faz "B". Sueño de amor Música: Fr. Liszt. Arreglo de Armand Bernard. Intérp.: Armand Bernard y su orquesta. Disco Pathe Nº FC 0012. Bs. As., 19|5|53. 1.400 ejemp. $ 10,10.

418.186. — Faz "A". Dominó, vals. Letra: Jacques Planté. Música: Luis Ferrari. Faz "B". Nu quarto 'e luna, canción slow. Letra: Tito Manlio. Música: Nino Oliviero. Intép.: Delia Lodi con acomp. de Strano Santo y sus cuerdas. Disco Pampa Nº PM 11106. Bs. As., 19|5 53. 750 ejemp. $ 9,95.

418.187. — Faz "A". Lejos en la llanura, canción. Letra y música: Esteban Golmann, Rolf Marbot. Faz "B". Cuando me besas, bolero. Letra y música: Roberto Mendoza, Luis Poterat. Don Diego. Intérp.: Jean Sablon con acomp. de Emil Stern y su orq. Disco Pathe Nº FN 0040. Bs. As., 19|5|53. 850 ejemp. $ 10,10.

418.188. — Faz "A". Guarda tu secreto, bolero. Letra y música: Isolina Carrillo. Faz "B". El sueñito, bolero guaracha. Letra y música: Bobby Capó. Intérp.: Eva Garza con acomp. de orq. Disco. Seeco SN Nº 9077. Bs. As., 19 5|53. 450 ejemp. $ 9,95.

418.189. — Faz "A". Rita de Panamá, fox trot. Música: Henri Leca. Faz "B". Rag del estropajo, fox trot. Música: J. L. Wills, D. Anderson. Intérp.: Arthur Briggs y su Society Dance Orchestra. Disco Pathe Nº PN 0039. Bs. As., 19|5|53. 550 ejemp. $ 10,10.

418.190. — Faz "A". Viva el padrino, ranchera. Letra: Carlos Bahr. Música: Esteban Milanese, Horacio Tortí. Faz "B". Gallito, pasodoble. Música: S. Lope. Intérp.: Los Cuatro Acordeones. Disco Pampa Nº PM 16914. Bs As., 19 5|53. 2.000 ejemp $ 9.95.

418.191. — Faz "A". Andate con la otra, tango. Letra: Enrique Dizeo. Música: Carlos V. G. Flores. Faz "B". La viruta. tango. Música: Vicente Greco Intérp.: Enrique Mora y su cuarteto típico. Disco Pampa Nº PM 17062 Bs. As., 19|5|53. 3.000 ejemp. $ 9,95.

418.192. — Faz "A". La casita de mis viejos, tango. Letra: Enrique D. Cadícamo. Música: Juan Carlos Cobián. Faz "B". Humildad, vals. Letra: Alfredo Navarrine. Música: Lucio Demare. Intérp.: Lucio Demare y su piano. Disco Pampa Nº PM 14051. Bs. As., 19|5|53. 400 ejemp. $ 9,95.

418.193. — Faz "A". Margarita Gauthier, tango. Letra: Julio Jorge Nelson. Música: Joaquín Mauricio Mora. Faz "B". Un copetín, tango. Letra: Juan Maglio (Pacho). Música: José Fernández Perrusini. Intérp.: Juan Polito y su orq. típica. Disco Pampa Nº PM 14049. Bs. As., 19|5|53. 700 ejemp. $ 9,95.

418.195. — Timón. (Castellano). Per. quincenal. Año III. Nº 68. Prop.: Pablo Molinari Peri y Eugenio Peri. Director: Pablo Molinari Peri. 500 ejemp. $ 0,75. Cap. Fed., 13|6.53. (Argentina).

418.196. — La selva sagrada. Tercera Sinfonía en Fa Mayor. Op. 58. Sinfonía musical. 1 vol. 129 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Henry Lemoine & Cía. Edit.: Casa de Música La Quena. Bs. As., año 1911. 1.000 ejemp.

418.197. — La selva sagrada. Tercera Sinfonía en Fa Mayor. Op. 58. Letra para sinfonía. 1 vol. 129 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Henry Lemoine y Cía. Edit.: Casa de Música La Quena. Bs. As., año 1911. 1.000 ejemp.

e.14|8-Nº 4.039-v.27|8|53

---

2 DE JULIO DE 1953

418.226 — Golf Semanal (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Gregorio Milderman, Rodolfo Milderman y Víctor Luis Molinari. 15.000 ejempl. $ 1. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.227 — Set (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Mariano Hermoso. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

418.228 — Ciencia e Investigación (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Ciencia e Investigación. 3.000 ejempl. $ 4. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

418.229 — Jurisprudencia del Trabajo (Castellano). Prop.: Blanca Nélida Estarli. 3.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

418.230 — Jurisprudencia del Trabajo (Castellano). Prop.: Blanca Nélida Estarli. 90.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.231 — Ogniwo (Eslabón). Polaco. Periód. semanal. Prop.: Wenceslao Stasiejko. 10.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.232 — Lex (Castellano). Diario. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 135.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.233 — Sol del Plata (Castellano). Diario. Prop.: Domingo D. Di Carlo. 9.500 ejempl. San Isidro (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

418.234 — Sol del Plata (Castellano). Diario. Prop.: Domingo D. Di Carlo. 10.000 ejempl. San Isidro (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

418.235 — Diario de Licitaciones (Castellano). Prop.: Federico Pla. 8.700 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.236 — Industria y Química (Castellano). Prop.: Industria y Química. 300 ejempl. $ 5. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

418.237 — El Conductor (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: José María Riolfi. 3.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.238 — El Panadero del Oeste (Castellano). Prop.: José Campos. 3.500 ejempl. $ 2. Bs. As., abril a junio de 1953. (Argentina).

418.239 — Der Weg (El Sendero). Alemán. Rev. mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 4.000 ejempl. $ 10. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.240 — Revista Argentina del Frío (Castellano). Prop.: Asociación Argentina del Frío. 200 ejempl. Bs. As., enero-junio de 1953. (Argentina).

418.241 — Avisador Comercial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: L. Atilio Iramain. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.242 — Temporada (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Temco S.R.L. 125.000 ejempl. $ 3. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

418.243 — 1.000 Modelos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Temco S. R. L. 25.700 ejempl. $ 4. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

418.244 — Ellas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Temco S. R. L. 35.500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

418.245 — Alem (Castellano). Prop.: Pedro Espondaburu. 3.200 ejempl. $ 0.70. Rauch, junio de 1953. (Argentina).

418.246 — La Nueva Argentina (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: M. A. Viera - H. Bustos - A. Oroseo - D. Areco - A. Bonino. 2.000 ejempl. Ciudadela (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

418.247 — Dios y Patria (Polaco). Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 1.800 ejempl. $ 2. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

418.248 — Letras (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: J. Antonio Garzón. 500 ejempl. $ 1.80. La Carlota (Cba.), abril de 1953. (Argentina).

418.249 — Cronista Informativo (Castellano). Prop.: Ernesto Alfredo Rafael Affatato. 1.000 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.250 — Nueva Era (Castellano). Diario. Prop.: José A. Cabral. 138.000 ejempl. $ 0.40. Tandil (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

418.251 — El Tribunal (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 72.000 ejempl. $ 0.10. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.252 — Noticiero Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 72.000 ejempl. $ 0.10. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.259 — Faz "A": Hambre (Tango), Letra y mús.: J. C. Cobián - E. D. Cadícamo. Faz "B": Mañanita Linda (Tango). Letra y mús.: A. De Angelis - J. Rótulo. Interp.: Juan Sánchez Gorio. Disco Orfeo Nº 6009. 5.000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

418.260 — Faz "A": Amore e Sentimento (Canción). Letra y mús.: D'Espósito. Faz "B": Abbracciami (Canción napolitana). Letra y mús.: Panzuti - Nisa. Interp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31019. 5.000 ejempl. $ 11.50. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

418.261 — Faz "A": Baión del Gato. Letra y mús.: Santos Lipesker. Faz "B": Oh... Susana (Fox Trot). Letra y mús.: S. Foster. Interp.: Mario Césari. Disco Orfeo Nº 10006. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

418.262 — Faz "A": Como Pioveva (Canción). Letra y mús.: Gilli. Faz "B": La Vita e Bella (Canción). Letra y mús.: Fragna - Rastelli. Interp.: Giorgio Consolini. Disco Orfeo número 33002. 2.000 ejempl. $ 11.50. Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Argentina).

418.263 — Faz "A": El Marne (Tango). Mús.: Eduardo Arolas. Faz "B": Galleguita (Tango). Letra y mús.: H. Pettorossi - A. Navarrine. Interp.: Luis Visca. Disco Orfeo Nº 13004. 3.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

418.264 — Faz "A": El Cumbanchero (Guaracha). Letra y mús.: Rafael Hernández. Faz "B": No Somos Nada (Baión). Letra y mús.: A. M. Pernas - A. Ceti. Interp.: Big Boys. Disco Orfeo Nº 7004. 3.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de mayo de 1953. (Argentina).

418.265 — Faz "A": Ay... Pena Penita (Farruca). Letra y mús.: Quintero - León - Quiroga. Faz "B": Doce Cascabeles (Canción). Letra y mús.: Solano y Cabello - R. Freire. Interp.: García Guirao. Disco Orfeo Nº 8007. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Argentina).

418.266 — Faz "A": Madunnella (Canción). Letra y mús.: Marilo - Di Gianni. Faz "B": Mazurca della Lontananza (Canción). Letra y mús.: Fragna - Galdieri. Interp.: Antonio Basurto. Disco Orfeo Nº 50014. 2.000 ejempl. $ 13. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

418.267 — Faz "A": Claveles Mendocinos (Vals). Letra y mús.: Alfredo A. Pelaia. Faz "B": Cuando Seas Mayorcito (Tango). Letra y mús.: V. Demarco - G. Naccarello. Interp.: Juan Sánchez Gorio. Disco Orfeo Nº 6006. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

418.268 — Faz "A": Caballería Ligera (Obertura - 1ª parte). Mús.: Franz Von Suppé. Faz "B": Caballería Ligera (Obertura - 2ª parte). Mús.: Franz Von Suppé. Interp.: Orquesta del Eiar. Disco Orfeo Nº 53005. 2.000 ejemplares. $ 14. Bs. As., 1º de mayo de 1953. (Argentina).

418.270 — Milonga para Entre Ríos (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint - Schmidt. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 27 de junio de 1953. (Argentina).

418.271 — Milonga para Entre Ríos (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: José Cejas. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint - Schmidt. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.272 — Recordándote (Chamamé, música). 2 págs. Autor: Julio Luján. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint - Schmidt. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 27 de junio de 1953. (Argentina).

418.273 — Recordándote (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint - Schmidt. 500 ejempl. $ 3. Bs. As, 27 de junio de 1953. (Argentina).

418.274 — De la Poesía Mística (Castellano). 72 págs. Autor: Marcelino Menéndez y Pelayo. Introducción: J. Cardiff. Edit.: Editorial Marcos Sastre. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000

ejempl. $ 1. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

418.275 — La Cautiva (Castellano). 96 págs. Autor: Esteban Echeverría. Introducción y notas: Juan Cardiff. Edit.: Editorial Marcos Sastre. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 1. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

418.276 — Libro de Buen Amor (Castellano). 80 págs. Autor: Juan Ruiz Arcipreste de Hita. Selección, Introducción y notas: J. Cardiff. Edit.: Editorial Marcos Sastre. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 1. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

418.277 — Pequeñeces (Castellano). 448 págs. Autor: Luis Coloma. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 21 de mayo de 1953. (Argentina).

418.278 — El Hombre que se Entendió con Dios (Castellano). 190 págs. Orig.: M. Raymond, O. C. S. O. Trad. del inglés: Carlos Juan Vega. Edit. Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 29 de mayo de 1953. (Argentina).

418.279 — Vida y Conversión de Eva Lavalliere (Castellano). 264 págs. Orig.: Omer Englebert. Trad. del francés: Conrado Egger Lecourt. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 8.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 8 de junio de 1953. (Argentina).

418.280 — Me Largaron (Milonga; letra). Castellano. 2 págs. Autor: Domingo Sarricchio (Mingo del Abasto). Edit: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

418.281 — Me Largaron (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Guillermo del Cianeio. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

418.292 — Tío Juan (Castellano). Prop.: Daniel Albores. Direct.: Daniel Albores y Aída Beatriz Owen de Albores 800 ejempl. $ 0.10. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.293 — Pleamares (Castellano). 128 págs. Autor: Odon Betanzos Palacios. Edit. e impres.: Imprenta López. 1.000 ejempl. $ 14. Bs. As., 25 de junio de 1953. (Argentina).

418.294 — Suspiros y Recuerdos (Castellano). 152 págs. Autor: Odon Betanzos Palacios. Edit. e impres.: Imprenta López. 1.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 25 de junio de 1953. (Argentina).

418.295 — Dos Semanas de Amor (Inglés). 10 rollos de 2.606 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor argum.: John Larkin y Dorothy Kingsley. Princip. intérp.: Jane Powell, Ricardo Montalbán y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, abril de 1951. (Extranjera).

418.296 — Más Allá del Ancho Río (Inglés). 8 rollos de 2.206 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor argum.: Talbot Jennings. Princip. intérp.: Clark Gable, Ricardo Montalbán y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, diciembre de 1951. (Extranjera).

418.297 — La Impetuosa (Inglés). 9 rollos de 2.683 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor argum.: Ruth Gordon y Garson Kanin. Princip. intérp.: Spencer Tracy, Katharine Hepburn y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, mayo de 1952. (Extranjera).

418.298 — Llega la Primavera (Cueca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Cumbre. 100 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 8 de abril de 1953. (Argentina).

418.299 — Flor de un Día (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Mario Giménez. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

418.304 — El Tiempo Indeciso (Castellano). 208 págs. Autor: Roberto Beracochea. Edit.: Edición Ateneo de "El Diario". Impres.: Guiraudo Hermanos. 700 ejempl. $ 18. Gualeguay, Entre Ríos, 15 de abril de 1953. (Argentina).

418.312 — Faz "A": Soldado Puneño (Cueca). Letra y mús.: Martha de los Ríos. Faz "B": El Carnaval (Carnavalito). Letra y mús.: José María de Hoyos. Intérp.: José María de Hoyos. Disco T.K. Nº S-5156. 1.100 ejempl. $ 10. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

418.313 — Faz "A": Llora (Fox Trot). Letra: Ben Molar - Churchill Kohlman. Mús.: Chucchill Kohlman. Faz "B": Me Perteneces (Fox Trot). Letra: Ben Molar - Chilton Price - Redd Stewart - Pee Wee King. Mús.: Chilton Price - Redd Stewart - Pee Wee King. Interp.: Jorge Belmar. Disco T.K. Nº S-5163. 1.400 ejempl. $ 10. Bs. As., 26 de junio de 1953. (Argentina).

418.314 — Faz "A": St. Louis Blue (Fox Trot). Letra y mús.: William C. Handy. Faz "B": En el Beso Está el Amor (Mambo). Letra: Raúl M. Hormaza. Mús.: Mariano Gambina. Interp.: Esteban y su orquesta de Jazz. Disco T.K. Nº S-5161. 750 ejempl. $ 10. Bs. As., 26 de junio de 1953. (Argentina).

418.315 — Faz "A": Tierrita (Tango). Letra: Jesús Fernández Blanco. Mús.: Agustín Bardi. Faz "B": Criolla Linda (Tango). Letra: Luis Rubistein. Mús.: Vicente Gorresse - Bernardo Germino. Interp.: Stampone - Federico. Disco T.K. Nº S-5158. 750 ejempl. $ 10. Bs. As., 26 de junio de 1953. (Argentina).

418.316 — Faz "A": Del Carmen (Polka). Letra y mús.: Manuel A. Gómez. Faz "B": Taragui Rapé (Chamamé). Letra: Constante J. Aguer. Mús.: Emilio Chamorro. Interp.: Leonila Esquivel. Disco T.K. Nº S-5157. 580 ejempl. $ 10. Bs. As., 26 de junio de 1953. (Argentina).

418.317 — Faz "A": Isla Saca (Polka). Letra y mús.: Santiago Cortesi - Mauricio Cardozo Ocampo. Faz "B": Engañera (Zamba). Letra y mús.: Julio Argentino Jeréz. Interp.: Hugo Díaz. Disco T.K. Nº S-5165. 1.900 ejempl. $ 10. Bs. As., 26 de junio de 1953. (Argentina).

418.318 — Faz "A": Malena (Tango). Letra: Homero Manzi. Mús.: Lucio Demare. Faz "B": El Choclo (Tango). Letra: Enrique S. Discépolo, Carlos Marambio Catán. Mús.: Angel G. Villoldo. Intérp.: Aníbal Troilo. Disco T. K. Nº S-5159. 6.900 ejs. $ 10. Bs. As., 26 de junio de 1953. (Arg.).

418.319 — Faz "A": Patrulla Americana (Fox-trot). Letra y mús.: Jerry Gray. Faz "B": Adiós (Fox-trot). Letra y mús.: Enric Madriguera. Intérp.: Luis do Gouvea. Disco T.K. Nº S-5162. 1.000 ejs. $ 10. Bs. As., 26 de junio de 1953. (Arg.).

418.320 — Faz "A": López Pereyra (Zamba). Letra y mús.: Andrés A. Chazarreta. Faz "B": Fuga del sol (Tema andino). Mús.: Eduardo Falú. Intérp.: Eduardo Falú. Disco T.K. número S-5148. 6.900 ejs. $ 10. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

418.321 — Faz "A": Carreritas en el pueblo (Fox-trot). Mús.: Stephen Foster. Faz "B": Catakuba de Kansas (Fox-trot). Letra: Harry Rose. Mús.: Jesse Greer. Intérp.: Myriam Stewart. Disco T.K. Nº S-5142. 3.650 ejs. $ 10. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

418.347 — Samaritana (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Arg.).

418.348 — Samaritana (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Tití Rossi y Juan Pomati. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial Musical. Tití Rossi. 50 ejs. Pesos 2,50. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

e.18|8-Nº 4.041-v.31|8|53

---

3 DE JULIO DE 1953

418.349 — Nuevo Mundo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Miguel Fernández. 3.000 ejs. Avellaneda, abril de 1953.

418.350 — Constancia (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Sociedad Constancia. 1.200 ejs. $ 1,20. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

418.351 — Boletín Informativo (Cast.). Mensual. Prop.: Estudio de los Dres. Essaya, Guastavino y Pascual. 15.000 ejs. Bs. As., abril y mayo de 1953. (Arg.).

418.352 — Correo Fotográfico Sudamericano (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: E. Del Conte y Cía. 5.000 ejs. $ 3. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

418.353 — Gutenberg (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. 1.000 ejs. Bs. As., abril y junio de 1953. (Arg.).

418.354 — Alma Gaucha (Cast.). Revista. Prop.: Antonio Macchia. 1.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

418.355 — Sobre Rieles (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. 50.000 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

418.356 — Boletín Oficial de la República Argentina (Cast.). Diario Prop.: El Estado. 147.840 ejs. $ 0,60. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.357 — Cartel (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Carlos Rodríguez. 32.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., enero a mayo de 1953. (Arg.).

418.358 — Boletín Informativo. Diario (Cast.). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 17.250 ejs. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.359 — Reseña Clínico - Científica (Cast.). Perióð. bimestral. Prop.: Ibimedical Argentina, Instituto Bioquímico Interamericano. 5.800 ejs. Bs. As., Julio de 1953. (Arg.).

418.360 — C A.B.E. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

418.361 — El Gorrión (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. 178.000 ejs. $ 0,70. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.362 — Lanza Brava (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. 132.400 ejs. $ 0,40. Bs. As., junio de 1953. (Arg.)

418.363 — Puño Fuerte (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. 410.000 ejs. $ 0,80 Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.364 — Tit-Bits (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. 283.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.365 — La Razón (Cast.). Diario. Prop.: La Razón, S.R.L. 75.000 ejs. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), junio de 1953. (Arg.).

418366 — Vínculos (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1 200 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

418.367 — La Semana (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Parroquia Nstra. Sra. de la Merced. 4.800 ejs. $ 0,50. Pergamino (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

418.368 — Vínculos (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejs. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.369 — La Familia Cristiana (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Juan Segundo Luque. 4.000 ejs. $ 0,40. Leones (Cba.), junio de 1953. (Arg.).

418.370 — El Orden (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Tomás Sacco. 1.500 ejs. $ 0,40. Vicente López, junio de 1953. (Arg.).

418.371 — Campo Misionero (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.150 ejs. $ 1. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

418.372 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino-Boliviana (Cast.). Bimensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Boliviana. 500 ejs. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Arg.).

418.373 — Histonium (Cast.). Revista mensual. Prop.: Carlos Della Penna. 54.000 ejs. $ 5. Bs. As., enero - junio de 1953. (Arg.).

418.374 — La Industria Azucarera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.375 — El Sol de Oro (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Sociedad El Sol de Oro. 1.000 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

418.381 — Faz "A": La Viuda Alegre (Vals). Mús.: Léhar. Faz "B": El Conde de Luxemburgo (Vals). Mús.: Léhar. Intérp.: Marek Weber. Disco Víctor Nº 68-0286. 4.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

418.382 — Faz "A": La Serenata (Canción). Letra: G. A. Cesáreo. Mús.: F. Paolo Tosti. Faz "B": Abril (Melodía). Letra: Antonio E. Pagliara. Mús.: F. Paolo Tosti. Intérp.: Gino Monti. Disco Víctor Nº 68-0261. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 24 de febrero de 1953. (Arg.).

418.383 — Faz "A": Sapato custa dinheiro (Baiao). Letra: Heilo Sindo. Mús.: C. de Souza. Faz "B": Hoop-Dee-Doo (Marcha). Letra: Frank Loesser. Mús.: Milton De Lugg. Intérp.: Héctor y su orquesta. Disco Víctor número 68-0319. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Arg.).

418.384 — Faz "A": Brasileriño (Choro). Mús.: Waldyr Azevedo. Faz "B": Selección de fox-trots. Letra y mús.: Varios. Intérp.: René Cóspito. Disco Víctor Nº 68-0204. 2.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Arg.).

418.388 — Ateneo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Ateneo Edilicio, Cultural y Deportivo "Eva Perón". Direct.: Fermín Velazco. 500 ejs. Avellaneda, junio de 1953. (Arg.).

418.390 — Milonguero soy (Tango, música). 2 págs. Autor: Víctor Micele. Editor: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 30 de junio de 1953. (Argentina).

418.391 — Curso de dibujo humorístico, sistema de enseñanza manual ciclo de trabajos prácticos (Castellano). 28 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Instituto Argentino de Dibujo. Impres.: Rotaprintor S.R.L. 2.000 ejempl. Bs. As., 26 de noviembre de 1952. (Argentina).

418.392 — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris (Castellano). Mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. Director: Ricardo C. Ribeiro. 675 ejempl. Jacinto Aráuz (Eva Perón), junio de 1953. (Argentina).

418.393 — El Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Di Paolo Hnos. Director: Miguel Di Paolo. 1.600 ejempl. $ 0,40. Zárate (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

418.406 — El Panadero del Oeste (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y director: José Campos. 700 ejemplares. $ 2. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.409 — El contraespionaje por dentro (Castellano). 176 págs. Orig.: Oreste Pinto. Trad. del inglés: León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.035 ejempl. $ 22.— Bs. As., 17 de abril de 1953. (Argentina).

418.410 — Vuelo Silencioso (Castellano). Rev. mensual. Prop. y director: Julio C. Arteman y Jeno M. Juhász. 1 000 ejempl. $ 3.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

418.416 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: y director: Juan José Albarracín. 400 ejempl. $ 0 30. San Pedro (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

418.418 — Pintores flamencos del siglo XVII. 12 págs. Autor del texto: F. R. Coretti. Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 1.000 ejempl. $ 82,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.419 — Pintores flamencos del siglo XV. 12 págs. Autor del texto: F. R. Coretti. Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 1.000 ejempl. $ 82,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.420 — Goya. 12 págs. Autor del texto: F. R. Coretti. Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 1.000 ejempl. Pesos 82,50. Bs As., junio de 1953. (Argentina).

418.421 — Velázquez. 12 págs Autor del texto: F. R. Coretti. Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 1.000 ejempl. $ 82,50. Bs. As., junio de 1953. (Argenina).

418.422 — Murillo. 12 págs. Autor del texto: F. R. Coretti. Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 1 000 ejempl. Pesos 82,50. Bs. As., junio de 1953. (Argenina).

418.424 — Que me igualen (Tango, música) 2 págs. Autor: Marcelino Yoppolo. Editor: El autor. Impres.: Editorial Musical-Tití Rossi. 50 ejempl. Pesos 2,50. Bs. As., 26 de mayo de 1953. (Argentina).

418.468 — El signo para distinguir el ganado (Castellano). 173 págs. Autor: José Salvarini Aiani. Editor: El autor. Impres.: Organización Llanura S. R. L. 1.000 ejempl. $ 20.— Paraná (E. Ríos), 15 de enero de 1953. (Argentina).

418.498 — Elementos de contabilidad (Primer curso). Castellano. 310 págs. Autores: Angel M. E. Picoli y Antonino Pino. Editor: Librería del Colegio S. A. Impres.: Tall. Gráf. Palumbo. 11.000 ejempl. $ 20.— Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).

418.499 — Elementos de contabilidad (Segundo curso). Castellano. 350 páginas. Autores: Angel M. E Picoli y Antonino Pino. Editor: Librería del Colegio S. A. Impres.: Tall. Graf. Palumbo. 4.015 ejempl. $ 22.— Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).

418.500 — Elementos de contabilidad (Tercer curso). Castellano. 399 págs. Autores: Angel M. E. Picoli y Antonino Pino. Editor: Librería del Colegio S. A. Impres.: Tall. Gráf. Palumbo. 3.520 ejempl. $ 27.— Bs. As., 4 de junio de 1953. (Argentina).

418.501 — Cultura ciudadana, formación cívica y organización política (Castellano). 170 págs Autor: Francisco Parera. Editor: Librería del Colegio S.

A. Impres.: Tall. Gráf. Centineo y Damiani. 5.000 ejempl. $ 27.— Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Argentina).

418.502 — Lecciones de instrucción cívica, derecho constitucional (Castellano). 396 págs. Autor: Antonio D. Palazzo. Edit.: El autor. Impres.: Macland S.R.L. 5.000 ejempl. $ 40.— Bs. As., 3 de mayo de 1953. (Argentina).

418.509 — 13 crímenes perfectos (Castellano). 128 págs. Orig.: León Treich. Trad. del francés: Aníbal Carlos Leal. Editor: Editorial Vorágine S. R. L. Impres.: Establecimientos Gráficos Duga S.R.L. 25.000 ejempl. $ 4.— Bs. As., 29 de junio de 1953. (Argentina).

418.510 — Faz "A": Alborada gallega. Mús.: Pascual Veiga; Faz "B" Terra a nosa (Muiñeira). Mús.: Daniel Cauvilla Prim. Intérp.: Los Gaiteros de Compostela. Disco Odeón Nº 55583. 4.300 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

418.511 — Faz "A": Isla de Mallorca (Habanera). Letra: M. Faterna, Luis González Gras. Mús.: Ramón Zarzoso Faz "B": Villancico gitano (Canto de Navidad). Letra: Salvador Valverde. Mús.: Ramón Zarzoso. Intérp.: Lolita Torres. Disco Odeón Nº 55582. 7.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 3 de mayo de 1953. (Argentina).

418.512 — Faz "A": Farol de los gauchos (Zamba). Letra: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Eduardo Pereyra. Faz "B": Chumbale los perros (Canción). Letra: Claudio Martínez Payva. Mús.: Abel Fleury. Intérp.: Nelly Omar. Disco Odeón Nº 55581. 850 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 3 de mayo de 1953. (Argentina).

418.513 — Faz "A": Ventanita florida (Tango). Letra: Luis César Amadori. Mús.: Enrique Delfino. Faz "B": La china de la mazorca (Canción). Letra: Héctor Pedro Blomberg. Mús.: Enrique Maciel. Intérp.: Ignacio Corsini. Disco Odeón Nº 55580. 2.600 ejempl. Pesos 9,55. Bs. As., 3 de mayo de 1953. (Argentina).

418.514. — Faz "A": As de Cartón. (Tango). Letra y mús.: Roberto Aubriot Barboza-Luis Viapiana-Juan M. González. Faz "B": Mala Suerte. (Vals). Letra: Eugenio Cárdenas. Música: José María Aguilar. Intérprete: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 55.579. 2.700 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Arg.).

418.515. — Faz "A": Qué Muchacho. (Fox trot). Letra y mús.: Oscar Brand. Faz "B": Acuarela del Brasil. (Samba). Letra y mús.: Ary Barroso. Intérp.: Jazz Casablanca. Disco Odeón Nº 55.578. 1.200 ejempl. $ 9 55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Arg.).

418.516. — Faz "A": Carmen. (Habanera-Acto I). Letra: H. Meilhac. L. Halevy. Mús.: Bizet. Faz "B": Sansón y Dalila. (Romanza-Acto II). Letra: F. Lemaire. Mús.: Saint-Saens. Intérp.: Tota de Igarzábal. Disco Odeón Nº BSOA-4.006. 200 ejempl. $ 20. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

418.517. — Faz "A": El Beso. (Pasodoble). Letra: Fernando Moraleda. Música: Adrián Ortega. Faz "B": Por Cuatro Días Locos (Marcha). Letra y mús.: Rodolfo Sciammarella. Intérp.: Alberto Castillo. Disco Odeón Nº DSO A-1.013. 1.200 ejempl. $ 15.30. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Arg.).

418.520. — Ogniwo. (Eslabón). Polaco. Periód. semanal. Prop.: y Direct.: Wenceslao Stasiejko. 2.500 ejempl. $ 0.80. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.522. — Bajando Vienen. (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Antonio Maiz-Ricardo Otero y Manuel G. Barbat. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

418.523. — Bien Cristalino. (Gato, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Antonio Maiz. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

418.524. — Bien Cristalino. (Gato, música). 2 págs. Autor: Manuel Barbat. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

418.525. — El Solitario. (Milonga, música). 2 págs. Autor: Francisco Antonio Maiz, Ricardo Otero y Manuel G. Barbat. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

418.526. — El Solitario (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Antonio Maiz-Ricardo Otero y Manuel G. Barbat. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

418.527. — Quiero Guitarra. (Vals, música). 2 págs. Autor: Francisco Antonio Maiz-Ricardo Otero y Manuel G. Barbat. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

418.528. — Quiero Guitarra. (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Antonio Maiz-Ricardo Otero y Manuel G. Barbat. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

418.529. — Serranía (Zamba, música). 2 págs. Autor: Manuel Barbat. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazi. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

418.530. — Serranía. (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Antonio Maiz. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

418.531. — Bajando Vienen. (Zamba letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Antonio Maiz-Ricardo Otero y Manuel G. Barbat. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

418.541. — Filosofía. (Caracterización, Filosofía y Ciencia, Historia de la Filosofía). Cast. 74 págs. Autor: Arturo Ricardo Yungano. Edit.: Editorial Perrot. Impres.: Imprenta Artus. 500 ej. $ 12. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

418.544. — Cornalito (Choro, mús.). 2 págs. Autor: José D'Angelo. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

e.19|8-Nº 4.040-v.1º|9|53

6 DE JULIO DE 1953

418.554 — España (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Arg.).

418.555 — Revista Cultural de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires (Cast.). Prop.: Alfredo Argenti. 12.000 ejs. Bs. As., abril-mayo-junio de 1953. (Arg.).

418.556 — Medicina del Deporte y del Trabajo (Cast.-inglés-portugués). Rev. mensual. Prop.: José Pedro Reggi. 8.500 ejs. $ 3. Bs. As., enero a marzo de 1953. (Arg.).

418.557 — La Acción (Cast.). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 8.800 ejs. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), junio de 1953. (Arg.).

418.558 — La Razón (Cast.). Diario. Prop.: S.A. La Razón. 6.000.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.559 — Maribel (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. 615.000 ejs. $ 2. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.560 — Chabela (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R L. 77.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.561 — Leoplán (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. 74.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.562 — Noticias APG (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 2.400 ejs. Bs. As., mayo, junio de 1953. (Arg.).

418.563 — Tatsachen (Realidades). Alemán. Periód. mensual. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 5.200 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo, junio de 1953. (Arg.).

418.564 — Judische Wochenschau (La Semana Israelita). Alemán. Periód. bisemanal. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 31.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

418.565 — Judische Wochenschau (La Semana Israelita). Alemán. Periód. bisemanal. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 31.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.566 — La Semana en Buenos Aires (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Emilia Spris de Kaminsky. 5.000 ejs. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.567 — La Nación (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Anónima "La Nación". 3.561.270 ejs. $ 0,40. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.568 — Boletín Informativo (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Rosario, julio de 1953. (Arg.).

418.569 — El Cooperativista (Cast.). Bol. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Soc. Coop. 900 ejs. Moisés Ville, junio de 1953. (Arg.).

418.570 — Mies Divina (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 36.000 ejs. $ 0,65. Córdoba, junio de 1953. (Arg.).

418.578 — Compendio de Kinesiología - Kinefilaxia - Kinesiterapia (Tratado Argentino de Kinesiología). Cast. 238 págs. Autor: Nicanor Palacios Costa, Juan Manuel Nágera, Atilio A. Risolía y otros. Edit.: Los autores. Impres.: Imprenta de A. Frascoli. 350 ejs. $ 25. Bs. As., 3 de julio de 1953. (Arg.).

418.581 — Pancho (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Muchnik Editores, S.R.L. Direct.: Jacobo Muchnik. 40.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.582 — La Revista de los Chiquitos (Cast.). Rev mensual. Prop.: Muchnik Editores, S.R.L. Director: Herminio Muchnik. 25.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

e.19|8-Nº 4.181-v.1º|9|53

7 DE JULIO DE 1953

418.591 — Don Quijote de la Mancha (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Cervantes. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20 (Argentina). Reimpresión.

418.592 — Genoveva de Brabante (Castellano). 1 foll. 20 págs. — Aut.: Schmid. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Imp.: M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.593 — La Bella Durmiente (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Perrault. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. pesos 0,20. (Argentina).

418.594 — Simbad el Marino (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Anónimo. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.595 — Simbad y los Elefantes (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Anónimo. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina)

418.596 — Los Tres Mosqueteros (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Dumas. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

418.597 — El Tamborcito Valiente (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Edmundo de Amicis. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.598 — La Cenicienta (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Perrault. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit. Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.599 — Las Hadas (Castellano). 1 foll. 20 págs. Autor: Perrault. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. $ 0,20. (Argentina). 50.000 ejempl.

418.600 — Caperucita Roja (Castellano). 1 foll. Aut.: Perrault. Adaptación de Enrique Rodríguez. Edit.: Sopena Argentina. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.601 — Aladino y la Lámpara Maravillosa (Castellano). 1 foll. 20 páginas. Aut.: Anónimo. Adaptación de Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.602 — El Príncipe Feliz (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Oscar Wilde. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.603 — Blanca Nieves (Castellano). 1 foll. 2 págs. Aut.: Hnos. Grimm. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.604 — El Patito Feo (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Andersen. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.605 — El Flautista de Hamelin (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.606 — Bertoldo (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Croce. Adaptación de Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.607 — El Soldadito de Plomo (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Andersen. Adaptación de Enrique Rodríguez Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.608 — La Camisa del Hombre Feliz (Castellano). 1 foll. 20 páginas. Aut.: Anónimo. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.609 — Alí Babá y los Cuarenta Ladrones (Castellano). 1 foll. 20 págs. Autor: Anónimo. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Edit.: Art. Gráf. M. A. C. S. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.610 — Pulgarcito (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Perrault. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As.. 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.611 — Piel de Asno (Castellano). 1 foll. 20 páginas. Aut.: Perrault. Adaptación: Enrique Rodríguez. Impresor: Art. Gráf. M. A. C. S. Editor: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.612 — El Gato con Botas (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Perrault. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.613 — La Princesa Picarilla (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Perrault. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.614 — Chiquita (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Andersen. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Impresor: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.615 — Barba Azul (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Perrault. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20 (Argentina).

418.616 — Riquet el del Jopo (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Perrault. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.617 — Pinocho (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Collodi. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Imp.: Art. Gráf M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.618 — Gulliver en el País de los Enanos (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Swift. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|53. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.619 — Gulliver en el País de los Gigantes (Castellano). 1 foll. 20 páginas. Aut.: Swift. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.620 — Robinson Crusoe (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Daniel de Foe. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.621 — El Jorobado de Notre Dame (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Víctor Hugo. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.622 — Meñique (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: José Martí. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.623 — Faz "A": Selección de Beguines. Letra: Cole Porter y Roberts. Música: Cole Porter y Fisher. Faz "B": Selección de Marchas Brasileñas. Letra: S. y M. Lima y L. Antonio. Música: W. Dalla y O. Magalhaes. Intérp.: René Cóspito y su ritmo. Disco Víctor Nº 68-0272. Bs. As., 25|2 53. 2.000 ejempl. $ 9,95.

418.624 — Faz "A": Mi Distinguida Pebeta. Tango. Letra: Horacio Sanguinetti. Música: J. J. Guichandut. Faz "B": Bailarín Compadrito. Tango. Letra y música: Miguel Bucino. Intérp.: Angel D'Agostino y su típica. Disco Víctor Nº 68-0230. Bs. As., 25|2|53. 3.000 ejempl. $ 9,95.

418.625 — Faz "A": Don Juan. Tango. Letra: E. Podestá. Música: E. Ponzio. Faz "B": Sin Balurdo. Tango. Letra: Carlos Bahr. Música: J. D'Arienzo y F. Salamanca. Intérp.: Juan D'Arienzo y su orq. típica. Disco Víctor Nº 68-0235. Bs. As., 23|2|53. 20.000 ejempl. $ 9,95.

418.626 — Faz "A": Percal. Tango. Letra: Homero Expósito. Música: D. Federico. Faz "B": El Látigo. Tango. Música: Juan Kaleshian. Intérp.: Domingo Federico y su orq. Típica. Disco Víctor Nº 68-0195. Bs. As., 3|7|53. 1.000 ejempl. $ 9,55.

418.627 — Faz "A": Boedo. Tango. Letra: Dante A. Linyera. Música: Julio de Caro. Faz "B": Una Carta. Tango. Letra y Música: Horacio Salgán y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 68-0312. Bs. As., 25|2|53. 1.000 ejempl. $ 9,95.

418.628 — Faz "A": Una Aventura Más. Bolero. Letra y música: Oscar Kinleiner. Arreglo música: F. Villa. Faz "B": Contigo. Bolero. Letra y música: Claudio Estrada. Intérp.: Chito Galindo. Disco Víctor Nº 68-0233. Bs. As., 23|2|53. 3.000 ejempl. $ 9.95.

418.629 — Leyes y Decretos Nacionales. Año 1952. 1er. Semestre (Castellano). 1 vol. 1.216 págs. Aut.: Anónimo. Recopilación de: Jorge Aja Espil. Imp.: V. E. Zagales. Edit.: Lib. y Edit. "La Facultad". Bs. As., 16|3|53. 1.500 ejempl. $ 86. (Argentina).

418.630 — Leyes y Decretos Nacionales. Año 1951. 2do. Semestre (Castellano). 1 vol. 1.070 págs. Aut.: Anónimo. Recopilación de: Jorge Aja Espil. Imp.: V. E. Zagales. Edit.: Lib. y Edit. "La Facultad" Bs. As., 29|9|52. 1.500 ejempl. $ 86. (Argentina).

418.640 — José de San Martín. Vals canción, letra. 2 págs. Auts.: Emilio Morelli; Francisco Laino y José Luis Anastasio. Imp.: Ferrer. Editor: Edit. Noila. Bs. As , 25|6 53. 3.000 ejempl. $ 3.—.

418.641 — José de San Martín. Vals canción, música. 2 págs. Auts : Emilio Morelli; Francisco Laino y José Luis Anastasio. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Noila. Bs. As., 25|6|53. 3.000 ejempl. $ 3.—.

418.642 — Misionero. Tango, letra. 2 págs. Auts.: Emilio Morelli; Francisco Laino y José Luis Anastasio. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Noila. Bs. As., 25|6|53. 3.000 ejempl. $ 3.

418.643 — Misionero. Tango, música. 2 págs. Auts.: Emilio Morelli; Francisco Laino y José Luis Anastasio. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Noila. Bs. As., 25|6|53. 3.000 ejempl. $ 3.

418.644 — No se que Hacer. Bolero. Letra. 2 págs. Aut.: Humberto Bello Palacios. Imp.: E. M. O. R. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejempl. $ 3.—.

418.645 — No se que Hacer. Bolero. Música. 2 págs. Aut.: Humberto Bello Palacios. Imp.: E. M. O. R. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejempl. $ 3.—.

418.646 — Pakakuy (Escondete). Escondido. Letra. 2 págs. Aut.: Oscar Valles. Imp.: E. M. O. R. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejempl. $ 3.—.

418.647 — Pakakuy (Escondete). Escondido. Música. 2 págs. Aut.: Ballón Peralta Luna. Imp.: E. M. O. R. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejempl. $ 3.—.

418.648 — A. E. I. O. Mambo. Mambo, Letra. 2 págs. Aut.: Tony Cefaly. Imp.: E. M. O. R. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejempl. $ 3.—.

418.649 — A. E. I. O. Mambo. Mambo, música. 2 págs. Aut.: Tony Cefaly. Imp.: E. M. O. R. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejempl. $ 3.—.

418.650 — Dime mi Charro. Corrido, letra. 2 págs. Aut.: Juan M. Pinto. Imp.: E. M. O. R. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejempl. $ 3.—.

418.651 — Dime mi Charro. Corrido, música. 2 págs. Aut.: Juan Caldarella. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejemp. $ 3,—.

418.652 — Viva la Argentina y Chile. Cueca-letra. 2 págs. Aut.: Almalira. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejemp. $ 3,—.

418.653 — Viva la Argentina y Chile. Cueca-música. 2 págs. Aut.: Natty Paredes. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejemplares. $ 3,—.

418.654 — Turay... Turay... Zamba-letra. 2 págs. Aut.: Roberto Armando Carrizo. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejemp. $ 3,—.

418.655 — Turay... Turay... Zamba-música. 2 págs. Aut.: Roberto Armando Carrizo. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejemp. $ 3,—.

418.656 — Sangre de mi Sangre. Tango-letra. 2 págs. Aut.: Reinaldo Yiso. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejemp. $ 3,—.

418.657 — Sangre de mi Sangre. Tango-música. 2 págs. Aut.: Manolo Mañueco. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejemp. $ 3,—.

418.658 — Lola Monteros. Paso doble-letra. 2 págs. Aut.: José Manuel Pernias. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejemp. $ 3,—.

418.659 — Lola Monteros. Paso doble-música. 2 págs. Aut.: Agustín De Mingo. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejemp. $ 3,—.

418.660 — Historia de Chapa Chapa. Tango-letra. 2 págs. Aut.: Juan Ramírez. Edit.: Roma. Imp.: E.M.O.R. Bs. As., 30|6|53. 250 ejemp. $ 3,—.

418.661 — Historia de Chapa Chapa. Tango-música. 2 págs. Aut.: Enrique Rodríguez. Imp.: E. M. O. R. Editor: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejmpl. $ 3.—.

418.663 — La Fotografía. Lección Nº 2. 1 foll. 16 págs. (Castellano). Aut.: Bruno Guth. Imp.: Imprenta Photo Offset. Edit.: El autor. Bs. As., junio de 1953. 500 ejemp. (Argentina).

418.664 — La Fotografía. Lección Nº 3. (Castellano). 1 foll. Autor: B. Guth. Imp.: Imprenta Photo Offset. Edit.: El autor. Bs. As., junio de 1953. 500 ejemp. (Argentina).

418.665 — La Fotografía. Lección Nº 4. (Castellano). 1 foll. Aut.: B. Guth. Imp.: Imprenta Photo Offset. Edit.: El autor. Bs. As., junio de 1953. 500 ejemp. (Argentina).

418.666 — A Vos, Morocha. Tango-música. 2 págs. Aut.: Hugo E. Galli. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 10|6|53. 200 ejemp. $ 3,—.

418.667 — A Vos, Morocha. Tango-letra. 2 págs. Aut.: Domingo F. Pantanetti y Juan S. Gaitán. Imp.: Boccazzi. Edit.: Los autores. Bs. As., 10|6|53. 200 ejemp. $ 3,—.

418.668 — Al Gran Palito. Tango-letra. 2 págs. Aut.: Jorge Amado Galarce. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 10|6|53. 200 ejemp. $ 3,—.

418.669 — Al Gran Palito. Tango-música. 2 págs. Auts.: Hugo E. Galli y José A. Boutureira. Imp.: Boccazzi. Edit.: Los autores. Bs. As., 10|6|53. 200 ejemp. $ 3,—.

418.681 — Martín Fierro. (Castellano). 1 vol. 421 págs. Aut.: José Hernández. Estudio, Notas y Vocabulario por: Eleuterio F. Tiscornia. Imp.: Art. Gráf. Bartolomé U. Chiesino. Edit.: Editorial Losada. Bs. As., 4|5|53. 5.000 ejemp. $ 20,—. Reimpresión. (Argentina).

418.682 — Teatro. La Muerte de un Viajante. Todos eran mis Hijos. (Castellano). 1 vol. 215 págs. Autor: Arthur Miller. Traduc. del inglés por: Miguel de Hernani. Imp.: Art. Gráf. Bmé. U. Chiesino. Edit.: Editor. Losada. Bs. As., 19|6|53. 4.000 ejemp. $ 20,—. Reimpresión. (Argentina).

418.683 — Fortunata y Jacinta (IV). (Castellano). 1 vol. 261 págs. Aut.: Benito Pérez Galdós. Imp.: Pellegrini, Impresores. Edit.: Editorial Losada. Bs. As., 15|6|53. 5.000 ejemplares $ 7,—. Reimpresión. (Argentina).

418.684 — Libro de Poemas. (Castellano). 1 vol. 137 págs. Aut.: Federico García Lorca. Imp.: Tall. Gráf. Fanetti. Edit.: Editorial Losada. Bs. As., 12|6|53. 8.000 ejemp. $ 6,—. Reimpresión. (Argentina).

418.685 — Field News (Noticias del Campo). Inglés. Vol. 31 Nº 2. Director-Propietario: Jorge Alberto Rice. Rev. Trimestral. 8.000 ejemp. Témperley (Bs. As.), abril-junio de 1953. (Argentina).

418.688 — Medicina del Deporte y del Trabajo. (Castellano). Revista. Año XVIII Nº 124. Directo-Propiet.: José Pedro Reggi. 1.700 ejemp. $ 3,—. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina). (Castellano, Inglés y Portugués).

418.689 — Automovilismo. (Castellano). Año XXIX. Nº 369. Prop.: Automóvil Club Argentino. Director: Osvaldo F. Galasio. 90.000 ejemp. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

418.690 — El Libro de la Historieta. (Castellano). 1 vol. 192 págs. Aut.: Anónimo. Imp. y edit.: Editorial Tor, S. R. L. Bs. As., 4|12 52. 10.000 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

418.696 — A Tí Madre Bendita. Vals-música. 2 págs. Autor: Salvador Castellano. Imp. y edit.: Edit. Music. Emar. Rosario de Sta. Fe. 30|4|53. 500 ejemp. $ 3,—.

418.710 — Franco Vida. (Castellano). Año VIII. Nº 84. Prop.: La Franco Argentina, S. A., Cía. de Seguros. Propietario: Javier Farías Márquez. 3.000 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.720 — Ozanam y sus Contemporáneos. (Castellano). 1 vol. 468 págs. Aut.: Ambrosio Romero Carranza. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda., S. A. Bs. As., 2da. quincena de junio de 1953. 5.100 ejemp. $ 38,—. (Argentina).

418.721 — Aves Errantes. (Castellano). 1 vol. 146 págs. Aut.: Rabindranath Tagore. Traduc. del inglés: Heriberto Lionel Charle. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda., S. A. Bs. As., 2da. quincena junio de 1953. 5.100 ejemplares. $ 25,—. (Argentina).

418.722 — El Placer. (Castellano). 1 vol. 366 págs. Aut.: Gabriel D'Annunzio. Traduc. del italiano: Anónimo. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. Bs. As., 1ra. quincena de julio de 1953. 5.100 ejemp. $ 28,—. (Argentina).

418.723 — El Despertar. (Castellano). 1 vol. 192 págs. Aut.: Emma Napolitano de Sanz. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. Bs. As., 2da. quincena de junio de 1953. 3.100 ejemplares. $ 20,—. (Argentina).

418.724 — Hacia la Realización de una Democracia Responsable. (Castellano). 1 vol. 343 págs. Aut.: Benjamín A. M. Bambill. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. Bs. As., 1ra. quincena de mayo de 1953. 2.100 ejemplares. $ 30,—. (Argentina).

418.725 — El Sol Sale por Occidente. (Castellano). 1 vol. 321 págs. Aut.: Nicolás Fewr. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. Bs. As., 1ra. quincena de julio de 1953. 5.100 ejemp. $ 26. (Argentina).

418.726 — El Arte de la Mesa. Recetario de Doña Lola. (Castellano). 1 vol. 709 págs. Aut.: Lola P. de Pietranera. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. Bs. As., 2da. quincena de junio de 1953. 10.100 ejemp. $ 40,—. (Argentina).

418.727 — Tan Solo tu Amor. Tango-música. 2 págs. Aut.: Héctor A. Forte. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 7|7|53. 150 ejemp. $ 2,50.

418.728 — Tan Solo tu Amor. Tango-letra. 2 págs. Aut.: Héctor A. Forte. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 7|7|53. 150 ejemp. $ 2,50.

418.732 — Ciriaquito. Tango-música. 2 págs. Aut.: Nicanor Iriarte. Imp. y edit.: Ortelli Hnos. Bs. As., diciembre 1930.

418.735 — La Prolongación de la Vida. Afiche de Propaganda "Puloil" con leyenda. (Castellano). 1 pliego. Aut.: David Cauchaner. Imp. y edit.: Devoto y Cauchaner, S. R. L. Bs. As., 3|7|53. 5.000 ejemp.

418.736 — Manual del Maquinista Naval. (Castellano). 1 vol. 718 págs. Aut.: E. Ludwig. Con la colaboración de: Brose, Ziem, Steppes y Bauer. Traduc. del alemán: Ricardo Ferrer. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Ediciones G. Gili, S. A. Bs. As., enero de 1949. 3.000 ejemp. $ 90,—. (Argentina).

418.737 — Guía del Mecánico Práctico. (Castellano). 1 vol. 508 págs. Aut.: W. Walker. Traduc. del alemán: M. Company. Imp.: Guillermo Kraft. Edit.: Ediciones G. Gili, S. A. Bs. As., enero de 1949. 4.000 ejemp. $ 50,—. (Argentina).

418.738 — Historia de los Papás. (Castellano). 2 vols. 1.100 págs. Autor: Ludovico Pastor. Traduc. de: Ramón Ruiz Amado. Imp.: Imprenta Linari y Cía., S. R. L. Edit.: Ediciones G. Gili, S. A Bs. As., noviembre de 1948. 1.500 ejemp. $ 126,—. (Argentina). Tomos I y II.

418.739. — Historia de los Papás (Castellano). 2 vols. 1.006 págs. Tomos III y IV. Aut.: Ludovico Pastor. Traduc.: Ramón Ruiz Amado. Imp.: Imprenta Linari y Cía. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Bs. As., junio de 1953. 1.500 ejempl. $ 126. (Argentina).

418.740. — Tratado de Topografía (Castellano). 1 vol. 620 págs. Aut.: Claudio Pasini. Traduc. del italiano: Lino Alvarez Valdes. Imp.: Tall. Gráf. Maggiolo. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Bs. As., 18|5|48. 3.900 ejempl. $ 80. (Argentina).

418.741. — Construcciones de Hormigón Armado (Castellano). 1 vol. 918 págs. Aut.: C. Kersten. Traduc. de: B. Bassegoda Musté. Imp.: Tall. Gráf. Maggiolo Hnos. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Bs. As., 16|3|48. 8.400 ejempl. $ 110. (Argentina).

418.743. — Cálculo Funicular del Hormigón Armado (Castellano). 1 vol. 315 págs. Aut.: Santiago Rubió. Imp.: Imprenta Balmes. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Bs. As., diciembre de 1952. 3.000 ejempl. $ 110. (Argentina).

418.744. — Pólvoras y Explosivos (Castellano). 1 vol. 236 págs. Aut.: A. Stettbacher. Traduc del alemán por: M. Company. Imp.: Imprenta López. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Bs. As., 23|10|52. 3.000 ejempl. Pesos 102. (Argentina).

418.745. — Muebles de estilo inglés y su influencia en el exterior (Castellano). 1 vol. 480 págs. Aut.: José Claret Rubira. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Edic. G. Gili S. A. Bs. As., 18|5|48. 3.000 ejempl. $ 200. (Argentina).

418.746. — Arte de Proyectar en Arquitectura (Castellano). 1 vol. 304 págs. Aut.: Ernst Neufert. Traduc. del alemán: M. Company. Imp.: Guillermo Kraft. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Bs. As., 24|7|51. 3.000 ej. $ 165. (Argentina).

418.749. — El último mohicano (Castellano). 1 vol. 208 págs. Aut.: J. Fenimore Cooper. Traduc. del inglés: Estela Blomberg. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 14|2|48. (2da. Edic). 12.547 ejempl. $ 5. Reimpresión. (Argentina).

418.750. — Una hija del regente (Castellano). 1 vol. 208 págs. Aut.: Alejandro Dumas. Traduc. del francés: I. Straatman Hernández. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 31|1|47. 12.405 ejempl. $ 5. Reimpresión. (Argentina).

418.751. — El criterio (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Jaime L. Balmes. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 10|1|46. 14.973 ejempl. $ 5. Reimpresión. (Argentina).

418.752. — Historia de la Filosofía (Castellano). 1 vol. 128 págs. Aut.: Jaime Luciano Balmes. Imp.: Imprenta Bona. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 27|5|52. 10.100 ej. $ 5. Reimpresión. (Argentina).

418.753. — Metafísica (Castellano). 1 vol. 176 págs. Aut.: Jaime L. Balmes. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.:

Sopena Argentina. Bs. As., 31|3|51. 10.030 ejempl. $ 5. Reimpresión. (Argentina).

418.754. — El niño de la bola (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Pedro Antonio de Alarcón. Imp.: Tall. Sampietro. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 18|5|45. 12.500 ej. $ 5. Reimpresión. (Argentina).

418.755. — La pródiga (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Pedro A. de Alarcón. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 10|12-45. 10.005 ejempl. $ 5. Reimpresión (Argentina).

418.756. — Las mil y una noches (Castellano). 1 vol. 288 págs. Aut.: Anónimo. Traduc. del árabe: Abu ben Ishak. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 29|5|51. 20.000 ejempl. $ 5. Reimpresión (Argentina).

418.757. — Lógica y ética (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Jaime L. Balmes. Imp.: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 20|10|45. 15.000 ej. $ 5. (Arg.) Reimpresión.

418.758. — El alcalde de Zalamea (Castellano). 1 vol. 144 págs. Aut.: Calderón de la Barca. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 30 6|52. 10.040 ejempl. $ 5. (Argentina). Reimpresión.

418.761. — Arte Español (Castellano). Año I. Nº I. Rev. Prop.: Alberto Osso. Director: Enrique Hernández. 15.000 ejempl. $ 2. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

418.764. — Samba chiquita Samba - Música. 2 págs. Aut.: Salvador Chinnici. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 10|6|53. 200 ejempl. $ 3.

418.774. — A Pedro Laurenz. Tango milonga - Música. 2 págs. Aut.: Félix Laurenz. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edit. Music. Gardel. Bs. As., 30|6|53. 200 ejempl. $ 2,50.

418.775. — Cuando te encontré. Tango - Música. 2 págs. Aut.: José Servidio. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edit. Music. "Gardel". Bs. As., 30|6|53. 250 ejempl. $ 2,50.

418.776. — Cuando te encontré. Tango - Letra. 2 págs. Aut.: Carlos Cardama y Alberto Palazón. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edit. Music. "Gardel". Bs. As., 30|6|53. 250 ejempl. $ 2,50.

418.678. — Cuando te encontré. Tango - Letra. 2 págs. Aut.: Carlos Cardama y Alberto Palazón. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edit. Music. "Gardel". Bs. As., 30|6|53. 250 ejempl. $ 2,50.

418.679. — Cuando te encontré. Tango - Música. 2 págs. Aut.: José Servidio. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edit. Music. "Gardel". Bs. As., 30|6|53. 250 ejempl. $ 2,50.

418.780. — Gaceta Judicial (Castellano). Año XII. Diario. Director-Propietario: Joaquín F. Vilella. 500 ej. $ 0,40. Cap. Fed. 27|6|53. (Argentina).

418.781. — Poder y Justicia (Castellano). Año XXV. Diario. Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. 800 ejempl. $ 0,40. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

e.19|8-Nº 4.182-v.1º|9|53

8 DE JULIO DE 1953

418.782 — Acción del Jubilado (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas del País. 4.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.783 — La Nueva Provincia (Castellano). Prop.: Diario La Nueva Provincia Soc. de R. Ltda. 630.236 ejemp $ 0,50. Bahía Blanca (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

418.784 — Zona Norte (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 12.000 ejemp. $ 0,50. Deán Funes (Cba.) junio de 1953. (Argentina).

418.785 — El Litoral (Castellano). Diario. Prop.: El Litoral S.R.L. 971.400 ejemplares. $ 0,50. Santa Fe, junio de 1953. (Argentina).

418.786 — Fantasía (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 313.750 ejemp. $ 0,80. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.787 — Intervalo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 484.900 ejemp. $ 1,20. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.788 — Intervalo Extra (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 186.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.789 — El Tony (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 415.850 ejemp. $ 1.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.790 — Semana Bursátil (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Tavelli y Cía. 1.800 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.791 — Iberia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Gonzalo Laporta. 500 ejemp. Bahía Blanca (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

418.792 — La Palabra (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Remo H. Diani. 3.000 ejemp. Berazategui (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

418.793 — Euterpo (Castellano). Prop.: Entidad Cultural Euterpe. 500 ejemp. $ 2.— San Martín (Bs. As.), marzo-mayo de 1953. (Argentina).

418.794 — Revista Eclesiástica de Santa Fe (Castellano). Prop.: Arzobispado de Santa Fe. 350 ejemp. $ 2.— Santa Fe, junio de 1953. (Argentina).

418.795 — El Despertar (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Arturo W. Hotton y otros. 2.030 ejemp. $ 1,50. Florida (Bs. As.), julio de 1953. (Argentina).

418.796 — La Revista (Castellano). Semanal. Prop.: Parroquia de Tandil. 6.000 ejemp. $ 0,40. Tandil, junio de 1953. (Argentina).

418.797 — Boletín de Nuestra Señora de Luján Tigre (Castellano). Prop.: P. Arcángel Cassol. 500 ejemp. Tigre (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

418.798 — La Voz (Castellano). Diario. Prop.: Raúl H. Cejas y Cía. 16.800 ejemp. C. Dorrego, junio de 1953. (Argentina).

418.799 — El Pueblo de Trelew (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ivo Vincenzi. 1.600 ejemp. $ 0,50. Trelew (Chubut), junio de 1953. (Argentina).

418.800 — Nueva Era (Castellano). Diario. Prop.: José A. Cabral. 144.000 ejemp. $ 0,40. Tandil, junio de 1953. (Argentina).

418.801 — Asesor de Trabajo e Higiene (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro J. Fasce. 1.200 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.802 — El Canta Claro (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 60.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.803 — La Mañana (Castellano). Diario. Prop.: Publio Barrios. 240.000 ejemp. $ 0,50. Mar del Plata, junio de 1953. (Argentina).

418.813 — La noche que tú vuelvas (Beguine, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nené Cascallar. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26 de abril de 1953. (Argentina).

418.814 — La noche que tú vuelvas (Beguine, música). 2 págs. Autor: Liliana Paz. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26 de abril de 1953. (Argentina).

418.815 — Tiempos mozos (Tango-milonga, música). 2 págs. Autor: Agustín Bardi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).

418.816 — Mambo Oriental (Mambo, música). 2 págs. Autor: Carlos Kaszner y Aldo Valentini. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 28 de mayo de 1953. (Argentina).

418.817 — Margarida (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Paulo Barbosa y Waldemar Gomes. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de mayo de 1953. (Argentina).

418.818 — Margarida (Marcha, música). 2 págs. Autor: Paulo Barbosa y Waldemar Gomes. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de mayo de 1953. (Argentina).

418.819 — El cenicero de Zazá (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Orig.: Nassara y Wilson Batista. Versión castellana: Alberto Zabala. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de mayo de 1953. (Argentina).

418.820 — O cinzeiro da Zazá (Marcha música). 2 págs. Autor: Nassara y Wilson Batista. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de mayo de 1953. (Argentina).

418.821 — Solfeo de los solfeos. 134 págs. Orig.: H. Lemoine y G. Carulli. Adaptadas y transcriptas: Luis Milici. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 2.000 ejemp. $ 25.— Bs. As., 18 de junio de 1953. (Argentina).

418.822 — Estudio, Op. 10 Nº 7 (para violín y piano). 6 págs. Orig.: F. Chopin. Transcripción: Adolfo S. Valenti. Editor: Adolfo S. Valenti. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Arg.).

418.823. — Porque Soy Traviesa. (Tonada, mús.). 2 págs. Autor: Guillermo Cases. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Arg.).

418.824. — Duerme Mi Resalaúa. (Nana mús.). 2 págs. Autor: Guillermo Cases. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Arg.).

418.825. — Las Mozas de Castro Urdiales. (Montañesa, mús.). 2 págs. Autor: Guillermo Cases. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Arg.).

418.826. — Mientras, no Dice Nº Pío (Jota, mús.). 2 págs. Autor: Guillermo Cases. Edit.: Ricordi Americana S. A. E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Arg.).

418.827. — Yo Me L'amo Fernanda. (Jácara, mús.). 2 págs. Autor: Guillermo Cases. Edit.: Ricordi Americana S.A. E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Arg.).

418.828. — Por Culpa de Unos Ojillos (Fandango, mús.). 2 págs. Autor: Guillermo Cases. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Arg.).

418.829. — Ole Mis Seguidillas (Seguidillas, mús.). 2 págs. Autor: Guillermo Cases. Edit.: Ricordi Americana S.A. E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Arg.).

418.830. — Ay... Ay... (Tonadilla, música). 2 págs. Autor: Guillermo Cases. Edit.: Ricordi Americana S.A E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Arg.).

418.840. — El Aula (Cast.) Rev mensual. Prop.: Acción Católica Argentina, J. Central. Direct.: Luis P. Arrighi. 2.500 ejempl. Bs. As. junio de 1953. (Arg.).

418.847. — Renovación. (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Cándido García y Rodolfo C. Paúl. 800 ejempl. $ 2.50. Rivadavia (Bs. As.), junio de 1953. (Arg.).

418.850. — Los Tres Mosqueteros (Pieza teatral en tres actos). Cast. 69 hojas. Orig.: Alejandro Dumas. Adaptación de: Carlos Ortea Paz. Teatro Variedades de Buenos Aires, el 15 de abril de 1953. (Arg.).

418.851. — Por Mi Patria y Mi Coronel. (Comedia en tres actos). Cast. 58 hojas. Autor: Juan Ramunno. Teatro Intimo de Mar del Plata, 22 de marzo de 1953 (Arg.).

418.852. — Caprichos Españoles. (Cast.). 41 hojas. Autor: Dora de Amoroso, Ivo Pelay, Guillermo Pelay y Horacio Pelay. Teatro Avenida de Bs. As., 24 de abril de 1953. (Arg.).

418.853. — Señora... Cierre el Balcón. (Pieza teatral en tres actos). Cast. 64 hojas. Autor: Gerardo Ribas. Teatro Smart de Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. (Arg.).

418.854. — Mamá Está Loca. (Comedia en tres actos). Cast. 115 hojas. Orig.: Jhon Patrick. Trad. del inglés: Manuel Barbera. Teatro Ateneo de Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. (Arg.).

418.855. — La Casa del Gringo. (Pieza teatral en tres actos). Cast. 40 hojas Autor: Juan Carlos Chiappe. Salón Colonia Nacional de Torres (Bs. As.). 30 de mayo de 1953. (Arg.).

418.856. — He Visto Llorar a Mi Madre. (Comedia en tres actos). Cast. 64 págs. Autor: Héctor Bates. Teatro Variedades de Buenos Aires, 1º de junio de 1953. (Arg.).

418.857. — Nuestro Angel. (Pieza teatral en tres actos). Cast. 57 hojas. Autor: Juan Alberto Blanco. Salón Rincón Andaluz de Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. (Arg.).

418.858. — La Cafetera de la Maestra. (Revista en un acto). Cast. 15 hojas. Autor: Don Arragnan-Doblando el Codo y Luis F. Santiago. Teatro Florida de Buenos Aires, 23 de mayo de 1953. (Argentina).

418.859. — Hoy es Día de Alegría. (Pieza teatral en tres actos). Cast. 32 hojas Autor: Valentín Cirera y Aníbal Blanco. Cine Asral de Basavilbaso (E. Ríos), 9 de mayo de 1953. (Arg.).

418.862. — Poemas Para Dos Ciudades. (Cast.). 116 págs. Autor: Manuel Carlos Antin. Edit.: El Balcón de Madera. Impres.: Tall. Gráf. Mayo 200 ejempl. $ 12. Bs. As., 30 de junio de 1953. (Argentina).

418.870. — Jambalaya (Canción Vaquera, mús.). 2 págs. Autor: Hank Williams. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).

418.871. — Jambalaya (Canción Vaquera, let.). Cast. 2 pgs. Orig.: Hank Williams. Versión de: Alberto Zabala. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Arg.).

418.872. — Vecchio Scarpone (Canzone-Slow, mús.). 2 págs. Autor: C. Donida. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 18 de junio de 1953. (Arg.).

418.873. — Veccio Scarpone. (Canzone-Slow, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Calibi-Pinchi. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 18 de junio de 1953. (Argentina).

418.874. — Canción de Cuna. (Para canto y piano, letra). Cast. 2 págs. Autor: María Alicia Domínguez. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl $ 3. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Arg.).

418.875. — Canción de Cuna (Para canto y piano, mús.). 2 págs. Autor: Esperanza Lothringer. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3. Bs As., 17 de junio de 1953. (Arg.).

418.876. — Tontería (Canción Escolar, letra). Cast. 3 págs. Autor. Silvio A Garavano. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Arg.).

418.877 — Tontería (Canción Escolar, mús.). 3 págs. Autor: Silvio A. Garavano. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Arg.).

418.878 — Malambo (Danza criolla, música). 6 págs. Autor: Luis Milici. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 5. Bs. As., 11 de mayo de 1953. (Arg.).

418.879 — Danza de las Nustas (Escala incaica para, mús.). 4 págs. Autor: Luis Milici. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 11 de mayo de 1953. (Arg.).

418.880 — Vidita (Para coro a 3 voces, letra). Cast. 2 págs. Autor: Miguel A. Camino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Arg.).

418.881 — Vidita (Para coro a 3 voces, mús.). 2 págs. Autor: Esperanza Lothringer. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).

418.882 — Lamento (En la tumba de Manuel de Falla), Op. 13, Para canto y piano. Canto. 2 págs. Autor: Roberto Caamaño. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Arg.).

418.883 — Lamento (En la tumba de Manuel de Falla), Op. 13, Para canto y piano. Mús. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de junio de 1953 Autor: Roberto Caamaño. (Arg.).

418.884 — Benedictus, Op. 14, para canto y piano. Mús. 2 págs. Autor: Roberto Caamaño. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 4,50. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Arg.).

418.885 — Huella (Canción argentina, Op. 49). 9 págs. Orig.: Julián Aguirre. Transcripción para violoncelo o violín y piano de: Alberto Schiuma Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 8. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Arg.).

418.886 — Doña Juliana (Ranchera, música). 2 págs. Autor: Alberto Pugliese. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 9 de junio de 1953. (Arg.).

418.887 — Doña Juliana (Ranchera, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alberto Pugliese. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 9 de junio de 1953. (Arg.).

418.888 — Plenilunio de amor (Vals tzigano, letra). Cast. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

418.889 — Plenilunio de amor (Vals tzigano, mús.). 2 págs. Autor: Emilio J. Brameri. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

418.890 — Tenis (Cast.). Rev. mensual. Prop.: y Direct.: Tulio Palermo. 4.500 ejs. $ 3. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.895 — No sé por qué (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Gerardo Ridal. Edit.: El autor. Impres.: Ricordi Americana, 100 ejs. $ 3. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Arg.).

418.896 — Un beso fugaz. (Vals, música). 2 págs. Autor: Gerardo Ridal. Edit.: El autor. Impres.: Ricordi Americana. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 8 de julio de 1953. (Arg.).

418.897 — El pueblo de las abejas (Castellano). 151 págs. Orig.: Maurice Methis. Traduc.: Zoe de Godoy. Edit.: Salvat Editores, S.A. Impres.: Imprenta Hispano Americana, S. A. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

418.898 — El Tabaco (Cast.). 130 págs. Orig.: Auguste Chevalier y H. F. Emmanuel. Trad.: Pedro Voltes Bou. Edit.: Salvat Editores, S.A. Impres.: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

418.899 — Las Etapas de la Química (Cast.). 175 págs. Orig.: F. Meyer y L. J. Olmer. Trad.: Luis Postigo García. Edit.: Salvat Editores, S.A. Impres.: Imprenta Hispano Americana, S. A. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

418.900 — El Radar (Cast.). 154 págs. Orig.: Pierre David. Trad.: Luis Postigo García. Edit.: Salvat Editores, S. A. Impres.: Imprenta Hispano Americana, S.A. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

418.901 — La Literatura Norteamericana (Cast.). 150 págs. Orig.: J. F. Cahen. Trad.: J.E.C. Impres.: Imprenta Hispano Americana, S. A. Edit.: Salvat Editores, S.A. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

418.902 — Fisonomía y Carácter (Cast.). 148 págs. Orig.: Francis Baud. Trad.: Pedro Voltes Bou. Edit.: Salvat Editores, S.A. Impres.: Imprenta Hispano Americana, S.A. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

418.903 — El Ocaso de los Imperios Coloniales (Cast.). 154 págs. Orig.: Hubert Deschamps. Trad.: Mª. Dolores Sanchiz. Edit.: Salvat Editores, S.A. Impres.: Imprenta Hispano Americana, S.A. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

418.904 — El Inconsciente (Cast.). 148 págs. Orig.: Jean C. Filloux. Trad.: J. E. Cirlot. Edit.: Salvat Editores, S.A. Impres.: Imprenta Hispano Americana, S.A. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

418.905 — Los Sentimientos (Cast.). 150 págs. Orig.: Jean Maisonneuve. Trad.: J.E.C. Edit.: Salvat Editores, S.A. Impres.: Imprenta Hispano Americana, S.A. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

418.906 — El Islam (Cast.). 159 págs. Orig.: Dominique Sourdel. Trad.: María de Arellano. Edit.: Salvat Editores, S.A. Impres.: Imprenta Hispano Americana, S. A. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

418.907 — La Economía de los Estados Unidos (Cast.). 154 págs. Orig.: Pierre George. Trad.: Pedro Voltes Bou. Edit.: Salvat Editores, S.A. Impres.: Imprenta Hispano Americana. S.A. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

418.908 — Historia de Suiza. (Castellano). 140 págs. Orig.: Charles Gilliard. Trad.: L. Sanchiz Morales. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano Americana S. A. 2.000 ejs. $ 25.— Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

418.909 — El Surrealismo. (Castellano). 150 págs. Orig.: Yves Duplessis. Trad.: J. E. Cirlot. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano Americana S. A. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

418.910 — De la lupa al Microscopio Electrónico. (Castellano). 154 págs. Orig.: Jean Terrien. Trad.: Luis Postigo. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

418.911 — El Antiguo Egipto. (Castellano). 150 págs. Orig.: Jean Vercoutter. Trad.: Zoe de Godoy. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano Americana S. A. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

418.912 — La Literatura Rusa. (Castellano). 150 págs. Orig.: Marcelle Ehrhard. Trad.: Zoé de Godoy. Edit.: Salva. Editores, S. A. Impres.: Salvat Editores S. A. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

418.913 — La Organización Científica del Trabajo. (Castellano). 148 págs. Orig.: J. P. Palewski. Trad.: Domingo Vestalló. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano Americana S. A. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

418.914 — Historia de la Música. (Castellano). 148 págs. Orig.: Bernard Champigneulle. Trad: Zoé de Godoy. Edit.: Salvat Editores, S. A. Impres.: Imprenta Hispano Americana S. A. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

418.915 — El Hombre contra el dolor. (Historia de la Anestesia). Castellano. 417 págs. Orig.: Howard Riley Raper. Trad.: Anónimo. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano Americana S. A. 2.000 ejs. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

418.916 — Higiene y Sanidad del Ambiente Rural. (Castellano). 599 págs. Autor: Emilio Zapatero Ballesteros. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano Americana S. A. 2.000 ejemplares. $ 195. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

418.917 — Historia de España y su Influencia en la Historia Universal. (Castellano. 992 págs. Aut.: D. Antonio Ballesteros y Beretta. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano Americana S. A. 2.000 ejs. $ 465. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

418.918 — Madama Butterfly. (Tragedia Japonesa-Canto y Piano). 270 págs. Autor del Libreto: Luigi Illica y Giuseppe Giacosa. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 60. Bs. As., 4 de mayo de 1953. (Argentina).

418.919 — Madama Butterfly. (Tragedia Japonesa-Canto y Piano). Música. 370 páginas. Autor: Giacomo Puccini. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejemplares $ 60. Bs. As., 4 de mayo de 1953. (Argentina).

418.924 — A Juan Canaro. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Alberto López Bujanda y Jorge Romeo. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresiones Musicales Roma. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 28 de mayo de 1953. (Argentina).

418.925 — A Juan Canaro (Tango-Letr). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto López Bujanda y Jorge Romeo. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Roma. 300 ejs. $ 3.— Bs As., 28 de marzo de 1953. (Argentina).

418.930 — Parfait Nº 39. (Castellano). 40 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Tall. Gráf Didot S. A. 93.100 ejs. $ 8.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

418.931 — Elegances Du Jour Nº 51. (Castellano). 36 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 25.200 ejs. $ 9 — Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

418.932 — Collection D'Hiver Nº 33. (Castellano). 36 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Didot S. A. 25.000 ejs. $ 10.— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

418.933 — L'Enfant Chic Nº 41. (Castellano). 32 págs. Autor Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Platt S. A. 50.000 ejs. $ 9.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

418.934 — Modeles Nº 15. (Castellano). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Platt S. A. 29.800 ejemplares. $ 4,20. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

418.935 — La Blouse Chic Nº 40. (Castellano). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Platt S. A. 59.350 ejs. $ 8.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

418.939 — Sufrirás. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Sergio Navarro. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

418.940 — Sufrirás. (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Manuel Ravallo. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

418.941 — Sólo un rumor. (Bolero canción-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Abel Domingo Olmedo, Gabriel Aguirre y Sergio Navarro. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

418.942 — Sólo un rumor. (Bolero Canción-Mús.). 2 págs. Autor: Abel Domingo Olmedo, Gabriel Aguirre y Sergio Navarro. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As, 26 de marzo de 1953. (Argentina).

418.944 — Un beso fugaz. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Gerardo Ridal. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana. Bs. As., 8 de julio de 1953. (Argentina).

418.945 — No sé por qué. (Tango-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Gerardo Ridal. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana. Bs. As., 8 de julio de 1953. (Argentina).

418.949 — El hombre contra el Estado. (Castellano). 187 págs. Orig.: Herbert Spencer. Trad.: Luis Rodríguez Aranda. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes 2.500 ejs. $ 13.— Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

418.953 — Tu voz y tu reír (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Tino Santamaría. Edit.: Ediciones Musicales Rex. Impres.: Rodríguez Hnos. 1.000 ejs. $ 2.— Rosario, 5 de enero de 1952. (Argentina).

418.954 — Pretenciosa por de más. (Ranchera-Mús.). 2 págs. Autor: Tino Santamaría. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Rosario, 10 de septiembre de 1950. (Argentina).

418.955 — Ay amor como me tienes. (Corrido-Letr.). Castellano. 2 pags. Autor: Tino Santamaría. Edit.: Ediciones Musicales Rex. Impres.: Rodríguez Hnos. 1.000 ejs. $ 2.— Rosario, 20 de enero de 1952. (Argentina).

e.19|8-Nº 4.183-v.19|9|53

10 DE JULIO DE 1953

418.966. — Vidala te llaman. (Cantares de la tierra mía). Música. Autor: Héctor Iglesias Villoud. Imp. y editor: Edit. Julio Korn, S. R. L. Bs. As., 30 de mayo de 1953. 610 ejemplares. $ 12.

418.967. — Dicen que tu cariño. (Cantares de la tierra mía). Música. Autor: Héctor Iglesias Villoud. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn, S. R. L. Bs. As., 30 de mayo de 1953. 610 ejemplares. $ 12.

418.968. — El castigo. (Cantares de la tierra mía). Música. Autor: Héctor Iglesias Villoud. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn, S. R. L. Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. 610 ejemp. $ 12.

418.969. — ¡Me miras mucho! (Cantares de la tierra mía). Música. Autor: Héctor Iglesias Villoud. Impresor y editor: Edit.: Julio Korn, S. R. L. — Buenos Aires. 30 de mayo de 1953. 610 ejemplares. $ 12.

418.970. — Una noche de luna. (Cantares de la tierra mía). Música. Autor: Héctor Iglesias Villoud. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. 610 ejemplares. $ 12.

418.971. — Vida'a te llaman. (Cantares de la tierra mía). Letra. Autor: Héctor Iglesias Villoud. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn, S. R. L. Buenos Aires. 30 de mayo de 1953. 610 ejemplares. $ 12.

418.972. — Dicen que tu cariño. Cantares de la tierra mía). Letra. Autor: Héctor Iglesias Villoud. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn, S. R. L. Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. 610 ejemplares. $ 12.

418.973. — El castigo. (Cantares de la tierra mía). Letra. Autor: Héctor Iglesias Villoud. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. 610 ejemplares. $ 12.

418.974. — ¡Me miras mucho! (Cantares de la tierra mía). Letra. Autor: Héctor Iglesias Villoud. Imp. y editor: Editorial Julio Korn., S. R. L. Bs. As. 30 de mayo de 1953. 610 ejemplares. $ 12.

418.975. — Una noche de luna. (Cantares de la tierra mía). Letra. Autor: Héctor Iglesias Villoud. Imp. y editor: Editorial Julio Korn, S. R. L. Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. 610 ejemplares. $ 12.

418.976. — Rodando. Milonga, música. 2 páginas. Autor: Raúl Cuello Rodríguez. Impresor: Julio Korn. Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 263 ejemplares. $ 3.

418.977. — Rodando. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Agustín Iriasta. Impresor: Julio Korn. Editor: Producciones Musicales Universal. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 263 ejemplares. — $ 3.

418.978. — Todos queremos más. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Angel F. Condercuri. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 597 ejemplares. $ 3.

418.979. — Todos queremos más. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 597 ejemplares. $ 3.

418.980. — No ... no te cases. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Oscar Kinleiner. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 266 ejemplares. $ 3.

418.981. — No ... no te cases. Vals. letra. 2 páginas. Autor: Oscar Kinleiner. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 266 ejemplares. $ 3.

418.982. — Chuzas. Milonga, letra. 2 páginas. Autor: Enrique Uzal. Impresor: Julio Korn. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 259 ejemplares. $ 3.

418.983. — Chuzas. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: René Ruiz. Impresor: Julio Korn. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 259 ejemplares. $ 3.

418.984. — Pobre Fermín. Baión. Letra. 2 páginas. Autor: Oscar Kinleiner. Impresor y editor: Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 257 ejemplares. $ 3.

418.985. — Pobre Fermín. Baión. Música. 2 páginas. Autor: Oscar Kinleiner. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 257 ejemplares. $ 3.

418.986. — La mayor. Chacarera. Letra. 2 páginas. Autor: Chango Rodríguez. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 260 ejemplares. $ 3.

418.987. — La mayor. Chacarera. Música. 2 páginas. Autor: Chango Rodríguez. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 260 ejemplares. $ 3.

418.988. — Estampa del 800. Milonga candombe. Música. 2 páginas. Autores: Carmelo Imperio y Romeo Gavioli. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 232 ejemplares. $ 3.

418.989. — Estampa del 800. Milonga candombe. Letra. 2 páginas. Autor: Gerónimo Yorio. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 232 ejemplares. $ 3.

418.990. — Temple de acero. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Alfredo Tropiani. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 279 ejemplares. $ 3.

418.991. — Temple de acero. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Alfredo Tropiani. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 279 ejemplares. $ 3.

418.992. — Recordando mi barrio. Vals Música. 2 páginas. Autor: José M. Ruffet. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 261 ejemplares. $ 3.

418.993. — Recordando mi barrio. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: José M. Ruffet. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 261 ejemplares. $ 3.

418.994. — Gallito Peleador. (Galo Garnizé). Choro. Música. 2 páginas. Autores: Antonio Almeida y Luis Gonzaga. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 30 ejemplares. $ 3.

418.995. — Gallito Peleador. (Galo Garnizé). Chorro. Letra. 2 páginas. Autores: Antonio Almeida y Luis Gonzaga. Impresor y editor: Editorial Julio Korn, Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 30 ejemplares. $ 3.

418.996. — En esta noche cruel. Tango. Música, 2 pág.nas. Autor: Pablo Caldarella. Impresor: Julio Korn. Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 208 ejemplares. $ 3.

418.997. — En esta noche cruel. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Oscar Armando Scarone. Impresor: Julio Korn. Editor: Producciones Musicales Universal. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — 268 ejemplares. $ 3.

418.998. — Estudios. Para piano. Libro II. 25 estudios, Op. 29. 1 folleto. 40 páginas. Autor: E. Bertini. Revisión: Muguellini. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 10-2-53. 999 ejemplares. $ 6.50.

418.999. — Canto alegre. Para piano. Música. 5 páginas. Autor: E. A. Fracassi. Impresor: Julio Korn. Editor: Conservatorio Fracassi. Buenos Aires, 25 de junio de 1953. 527 ejemplares. $ 4.

419.000. — Sonatas. Para piano. Libro I. 1 vol. 341 páginas. Autor: Beethoven. Revisión: Bülow-Lebert. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 25 de junio de 1953. 40 ejemplares. $ 40.

419.002. — La palomita. (Estrellitas musicales). Música. Autor: José Siciliani. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30|5|53. 608 ejemplares. $ 12.

419.003. — Ronda. (Estrellitas musicales). Música. Autor: José Siciliani. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. 608 ejemplares. $ 12.

419.004. — Rosa blanca. (Estrellitas musicales). Música. Autor: José Siciliani. Impresor y editor: Julio Korn. Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. 608 ejemplares. $ 12.

419.005. — Marcha. (Estrellitas musicales). Música. Autor: José Siciliani. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. 608 ejemplares. $ 12.

419.006. — Preludio. (Estrellitas musicales). Música. Autor: José Siciliani. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. 608 ejemplares. $ 12.

419.007. — Minué. (Estrellitas musicales). Música. Autor: José Siciliani. Impresor y editor: Julio Korn. Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. 608 ejemplares. $ 12.

419.008. — Melodía. (Estrellitas musicales). Música. Autor: José Siciliani. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. 608 ejemplares. $ 12.

419.009. — Canción de Cuna. (Estrellitas musicales). Música. Autor: José Siciliani. Impresor y editor: Julio Korn. Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. — 608 ejemplares. $ 12.

419.010. — Zamba. (Estrellitas musicales). Música. Autor: José Siciliani. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. 608 ejemplares. $ 12.

419.011. — Danza. (Estrellitas musicales). Música. Autor: José Siciliani. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. 608 ejemplares. $ 12.

419.013. — La Casa Redonda. (Castellano). 1 vol. 285 pág. Autor: Adriana Henriquet Stalli. Impres.: Talleres Gráficos Yunque. Traducción del italiano; Anónimo. Editor: Editorial Heroica. Buenos Aires, 16|6|53. 3.000 ejemplares. $ 20. (Argentina).

419.019. — Instantáneas de la Biblia. (Castellano). 1 volumen. 254 páginas. Autor: Heriberto Haber. Impresor: Imprenta A. Mirski. Editor: El autor. — Buenos Aires; 8 de julio de 1953. 2.000 ejemplares. $ 18. (Argentina).

419.021. — Función Sexual. (Castellano). 1 volumen. 260 páginas. Autor: Manuel N. J. Bello. Imp.: Talleres Gráficos San Pablo. Editor: El autor. Buenos Aires, febrero de 1953. 4.000 ejemplares. $ 15. (Argentina).

419.030. — Nuevo Tratado Médico. (Consejos prácticos para sanos y enfermos). (Castellano). 2 volúmenes. 1.742 páginas. Autor: Marcelo A. Hammerly, con la colaboración de: Volney V. A. Vila; C. R. Potts y Carlos E. Westphal. Impresor y editor: Casa Editora Sudamericana. Buenos Aires (Florida), 22 de junio de 1953. 15.000 ejemplares. — $ 280. (Argentina).

419.031. — El Naufragio. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Edmundo de Amicis. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

419.032. — La Astucia Contra la Fuerza. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Esopo. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

419.033. — Las Ranitas y el Perro. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Campoamor. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

419.034. — Torneo Musical. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Campoamor. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

419.035. — Las Ranas Descontentas. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Esopo. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

419.036. — La Comadreja Desobediente. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Esopo. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. — (Argentina).

419.037. — Dos Candidatos a Rey. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Esopo. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M.A.C.S. — Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — 50.000 ejemplares. $ 0.20. (Argentina).

419.038. — El Ciervo Vanidoso. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Esopo. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M.A.C.S. — Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

419.039. — Simón Bolívar. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Anónimo. Imp.: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

419.040. — José de San Martín. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Anónimo. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

419.041. — El Valiente Cazador de Uri. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Guillermo Tell. Imp.: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

419.042. — Jorge Washington. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Anónimo. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

419.043. — La Cautiva. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Esteban Echeverría. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Imp.: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

419.044. — El Avaro. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Moliére. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

419.045. — La Cabaña del Tío Tom. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas Autor: Beecher Stowe. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

419.046. — Ben-Hur. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Lewis Wallace. Adaptación: Enrique Rodríguez. Imp.: Artes Gráficas M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1952. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

419.047. — Bertoldino. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Croce-Dalla Fratta. Adaptación de Enrique Rodríguez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

419.048. — Un Capitán de Quince Años. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Julio Verne. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

419.049. — El León Prudente. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Samaniego. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

419.050. — El Congreso de los Ratones. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Samaniego. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. Argentina.

419.051. — El Ratón Agradecido. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Esopo. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

419.052. — El Leopardo y las Monas. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. — Autor: Samaniego. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. — (Argentina).

419.053. — No hay Enemigo Chico. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Samaniego. Adaptación de Fco. Lanza Alvarez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

419.054. — El Elefante Sensato. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Iriarte. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

419.055. — El Hábito no Hace al Monje. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. — Autor: Iriarte. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. — (Argentina).

419.056. — El Pato Orgulloso. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Iriarte. Adaptación de Fco. Lanza Alvarez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

419.057. — Concierto Desentonado. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Iriarte. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

419.058. — Ivanhoe. (Castellano). 1 foll. 20 páginas. Autor: Walter Scott. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

419.059. — Miguel Strogoff. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Julio Verne. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

419.060. — ¿Quo Vadis? (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: E. Sienkiewicz. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

419.061. — El Tamborcito de Tacuarí. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Bartolomé Mitre. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

419.062. — La Reconquista. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Anónimo. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

419.063. — Chang Kai Set. Fox. Letra. 2 páginas. Autor: Víctor Lecto. Impresor y editor: Editorial Pergamino. Buenos Aires, 10 de julio de 1953. 150 ejemplares. $ 3.

419.064. — Chang Kai Set. Fox. Música. 2 páginas. Autor: Víctor Lecto. Impresor y editor: Editorial Pergamino. Buenos Aires, 10 de julio de 1953. 150 ejemplares. $ 3.

419.065. — Saverio Santo. Estilo. Música. 1 página. Autor: Pedro Larrandart. Impresor: Boccazzi. Editor. El autor. Buenos Aires, 10 de junio de 1953. 200 ejemplares. $ 3.

419.066. — Al pie de la carreta. Milonga. Música. 1 página. Autor: Pedro Larrandart. Impresor: Boccazzi. Editor: El autor. Buenos Aires, 10 de junio de 1953. 200 ejemplares. $ 3.

419.073. — Comercio e Industria. (Castellano). Quincenal. Año III. Nº 52. Prop.: Unión Comercial e Industrial de Mendoza. Director: Emilio Cappe. 2da. quincena de marzo de 1953. 1.500 ejemplares. Mendoza. (Argentina).

419.074. — España. (Castellano). Revista bimensual. Año XVII. Nº 225. Director: José María Enciso. Propietario: Buenaventura Marco. 350 ejemplares. Córdoba, mayo de 1953. (Argentina).

419.075. — El Atlántico. (Castellano). Año XVI. Nº 4847. Director propietario: Hugo Marcone. 2.500 ejemplares. $ 0,50. Mar del Plata (Buenos Aires), mayo de 1953. (Argentina).

419.076. — Diario de Sesiones. (Castellano). Bisemanal. Prop.: H. Cámara de Diputados. Director: Isabelino Rodríguez. 600 ejemplares. Mendoza, 9 de junio de 1953. (Argentina).

419.077. — Publicidad Florense. (Castellano). Mensual. Año I. Nº 2. Director propietario: Antonio Molina. 400 ejemplares. $ 0,30. Las Flores (Buenos Aires), julio de 1953. (Argentina).

419.078. — Pueblito. (Castellano). Quincenal. Año I. Nº 1. Director Propietario: Antonio Frezioso. 1.500 ejemplares. $ 0,50. Paso del Rey (Buenos Aires), 20 de junio de 1953. (Argentina).

419.079. — Revista Médica del Norte. (Castellano). Año I. Nº 1. Mensual. Director propietario: Juan David Gueblón. 1.000 ejemplares. $ 60 anuales. San Miguel de Tucumán, junio de 1953. (Argentina).

419.085. — Ñañituy. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Lilia Spinelli de Chas Grosso. Impresor: Boccazzi. Editor: La autora. Buenos Aires, 10 de junio de 1953. 150 ejemplares. $ 3.

419.086. — Ñañituy. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Lilia Spinelli de Chas Grosso. Impresor: Boccazzi. Editor: La autora. Buenos Aires, 10 de junio de 1953. 150 ejemplares. $ 3.

419.087. — Boyero Ca-A-Bi-Pitepe. Guarania. Música. 2 páginas. Autor: Lilia Spinelli de Chas Grosso. Impresor: Boccazzi. Editor: La autora. Buenos Aires, 10 de junio de 1953. 150 ejemplares. $ 2,50.

419.088. — Boyero Ca-A-Bi-Pitepe. Guarania. Letra. 2 páginas. Autor: Lilia Spinelli de Chas Grosso. Impresor: Boccazzi. Editor: La autora. Buenos Aires, 10 de junio de 1953. 150 ejemplares. $ 2,50.

419.098. — Bajo el Cielo de Hawai. Foxtrot. Música. 2 páginas. Autor: Francisco Nigro. (Pancho). Impresor y editor: Editorial Musical Crisantemo. — Buenos Aires, 10 de junio de 1953. 200 ejemplares. $ 3.

419.099. — Bajo el Cielo de Hawai. Foxtrot. Letra. 2 páginas. Autor: Héctor G. Giménez. Impresor y editor: Editorial Musical Crisantemo. Buenos Aires, 10 de junio de 1953. 200 ejemplares. $ 3.

419.103. — El Mensaje del Disco. (Castellano). Mensual. Año XVI. Nº 390. Prop.: Casa América, S. A. Com. Director: Leopoldo Hurtado. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de junio de 1953. 2.000 ejemplares. (Argentina).

419.116. — Esnea. (Leche). (Castellano). Año XL. Nº 1.706. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. Director: Horacio Abraham Accame. 1.850 ejemplares. Capital Federal, julio de 1953. (Argentina).

419.123. — Milonga flor y flor. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Luis Paulino. Impresor y editor: Julio Korn. Buenos Aires, 30 de mayo de 1952. 500 ejemplares. $ 2,50.

419.124. — Un chamuyo en la cortada. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: José Scheffer (Ossie). Impresor: Litoprint-Schmidt. Editor: El autor. Buenos Aires, 26 de junio de 1953. 200 ejemplares. $ 3.

419.125. — Un chamuyo en la cortada. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Juan C. Schmidt (Juanito). Impresor: Litoprint-Schmidt. Editor: El autor. — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. 200 ejemplares. $ 3.

419.174. — La Escuelita. (Castellano). 1 folleto. 16 páginas. Autor: Siro B. Hus-

tró Csecs. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. Editor: Editorial Abril, S. R. L. Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — 70.000 ejemplares. $ 0,60. (Argentina).

419.175. — Inosito. (Castellano). 1 foll. 16 páginas. Autor: Inés. Ilustró: Alberto del Castillo. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. Editor: Editorial Abril, S. R. L. Buenos Aires, 23 de abril de 1952. 70.000 ejemplares. $ 0,60. (Argentina).

419.176. — Caperucita Roja. (Castellano). 1 foll. 16 páginas. Autor: Perrault. — Adaptación de: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Zelanirá. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. Editor: Editorial Abril, S. R. L. Buenos Aires, 9 de abril de 1952. 70.000 ejemplares. $ 0,60. (Argentina).

419.177. — Gatito con Botas. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Perrault. Adaptación de: M. Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Imp.: Pablo Paoppi e hijos. Edit.: Edit. Abril S. R. L. Bs. As., 28|5|52. 70.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).

419.178 — La Granja. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Alberto Breccia. Imp.: Pablo Paoppi e hijos. Edit.: Edit. Abril S. R. L. Bs. As., 30|4|52. 70.000 ejemplares. $ 0,60. (Argentina).

419.179 — Bongo. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Walt Disney. Adaptación de: Noñe. Imp.: Pablo Paoppi e hijos. Edit.: Edit. Abril S. R. L. Bs. As., 22|4|53. 80.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).

419.180 — Animalitos de mi Jardín. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: H. Sánchez Puyol. Ilustró: A. Breccia. Imp.: Pablo Paoppi e hijos. Edit.: Edit. Abril S. R. L. Bs. As., 29|4|53. 80.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).

419.181 — Arroz con Leche. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Salva. Imp.: Pablo Paoppi e hijos. Edit.: Edit. Abril S. R. L. Bs. As., 13|3|53. 80.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).

419.182 — Hansel y Gretel. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Grimm. Adaptación de: Noñe. Ilustró: Agi. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit.: Abril S. R. L. Bs. As., 6|8|52. 70.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).

419.183 — Pulgarcita. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Andersen. Adaptación de: Noñe. Imp.: Pablo Paoppi e hijos. Edit.: Edit. Abril S. R. L. Bs. As., 7|1|53. 85.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).

419.184. — La Cenicienta. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Perrault. Adaptación de: Inés. Ilustró: Teo Imp.: Pablo Paoppi e hijos. Edit.: Edit. Abril S. R. L. Bs. As., 26|3|52 70.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).

419.185 — La Playa. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Agi. Imp.: Pablo Paoppi e hijos. Edit.: Edit. Abril S. R. L. Bs. As., 28|1|53. 85.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).

419.186 — El Circo. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Alberto Breccia. Imp.: Pablo Paoppi S. R. L. Edit.: Edit. Abirl S. R. L. Bs. As., 2|4|52. 70.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).

419.187 — Los Perritos. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Alberto Breccia. Imp.: Pablo Paoppi e hijos. Edit.: Edit. Abril S. R. L. Bs. As., 2|7|52. 70.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).

419.188 — Quiquiriqui. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Agi. Imp.: Pablo Paoppi. Edit.: Edit. Abril S. R. L. Bs. As., 30|6|52. 70.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).

419.189 — Los Pajaritos. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: H. Sánchez Puyol. Ilustró: A. Breccia. Imp.: Pablo Paoppi e hijos. Edit.: Edit. Abril S. R. L. Bs. As., 1º|10|52. 70.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).

419.190 — Inosito va a la Escuela. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Csecs. Imp.: Pablo Paoppi e hijos. Edit. Edit.: Abril S. R. L. Bs. As., 8|4|53. 80.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).

419.198. — El Asesinato de mi tía. (Castellano). 1 vol. 210 páginas. Autor: Richard Hull. Traducción del inglés: Ivonne Bengelsdorff de Barousse. Imp.: Cía. Imp. Argentina, S. A. Editor: Emece, Editores, S. A. Buenos Aires, marzo de 1953. 10.000 ejemplares. $ 12. (Argentina).

419.199. — Cecilia. (Castellano). 1 vol. 150 páginas. Autor: Benjamín Constant. Traducción del francés: Silvina Bullrich. Imp.: Cía. Impresora Argentina, S. A. Edit.: Emece, Editores, S. A. — Buenos Aires, marzo de 1953. 4.000 ejemplares. $ 18. (Argentina).

419.200. — Lucy Carmichael. (Castellano). 1 vol. 431 páginas. Autor: Margaret Kennedy. Traducción del inglés: Lucrecia Morena de Sáenz. Imp.: Cía. Impresora Argentina, S. A. Edit.: Emece, Editores, S. A. Buenos Aires, marzo de 1953. 6.000 ejemplares. $ 28. (Argentina).

419.201. — Sexto. (Castellano). 1 foll. 63 páginas. Autor: J. R. Wilcock. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Emece, Editores, S. A. Buenos Aires, marzo de 1953. 1.000 ejempalres. $ 14. (Argentina).

419.202. — La Tercera Versión. (Castellano). 1 vol. 171 páginas. Autor: Silvina Bullrich. Imp.: Cía. Impresora Argentina, S. A. Edit.: Emece, Editores. Buenos Aires, 2 de febrero de 1953. 4.000 ejemplares. $ 20. Reimpresión. (Argentina).

419.208. — Tratado de Corte y Costura, Sistema "Cayanton". (Castellano). 1 folleto. 81 páginas. Autor: Antonio Cavasso. Imp.: Copygraf, S.R.L. Editor: El autor. Buenos Aires, 3 de julio de 1953. 500 ejemplares. $ 70. (Argentina).

419.216. — Es el Tango Aquel. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Lito Bayardo. Imp.: y editor: Julio Suárez. Buenos Aires, 2 de mayo de 1953. 250 ejemplares. $ 4.

419.217. — Es el Tango Aquel. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Elena Freire. Impresor y editor: Julio Suárez. Buenos Aires, 2 de mayo de 1953. 250 ejemplares. $ 4.

419.220. — Pregón Justicialista. (Castellano). Quincenal. Nº 32. Director propietario: José Felisatti. 1.000 ejemplares. $ 0,50. 7 de julio de 1953. Alte. Brown (Buenos Aires). (Argentina).

e.19|8-Nº 4.186-v.1º|9|5.

---

13 DE JULIO DE 1953

419.229 — El Diario. (Castellano). Mensual. Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. 2.500 ejemp. $ 0,40. Córdoba, julio de 1953. (Argentina).

419.230 — Pobre Diablo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig Zag. 360.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Argentina).

419.231 — Enigmística Italiana. (Italiano). Periód. quincenal. Prop.: Stefánia Mongiardini y Enzo Bralone. 14.000 ejemp. $ 2,—. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Argentina).

419.232 — Amistad. (Castellano). Rev bimestral. Prop.: Andrés Montone. 1.400 ejemp. $ 2,—. Bs. As., mayo-julio de 1953. (Argentina).

419.233 — Lirios y Rosas. (Castellano). Prop.: Sociedad Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia. 3.800 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

419.234 — Boletín Matemático. (Castellano). Trimestral. Prop.: Bernardo I. Baldaff. 1.000 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

419.235 — El Libertador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

419.236 — San Justo. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

419.237 — Sarmiento. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

419.238 — Labrador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

419.239 — Ballester. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

419.240 — Mitre. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

419.241 — El Gladiador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

419.242 — Rivadavia. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

419.243 — San Miguel. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 1.300 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

419.244 — Mariano Moreno. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

419.245 — La Razón. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 12.500 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

419.246 — Campeón. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roberto De Franc. 100.000 ejemp. $ 1.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

419.247 — Técnica e Industria. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Dante Ricardo Marchesotti. 2.100 ejempl. $ 5,—. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

419.248 — Técnica e Industria. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Dante R. Marchesotti. 2.100 ejemp. $ 5,—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

419.249 — Cursos y Conferencias. (Castellano). Prop.: Colegio Libre de Estudios Superiores. 5.100 ejemp. $ 15. Bs. As., abril - mayo - junio de 1953. (Argentina).

419.250 — Violetas del Niño Jesús. (Castellano). Rev. Prop.: Sor Celina C. Domecq. 1.200 ejemp. Bs. Aires, junio de 1953. (Argentina).

419.251 — Los Principios. (Castellano). Diario. Prop.: Los Principios, Soc. Anón. 660.000 ejemp. $ 0,50. Córdoba, junio de 1953. (Argentina).

419.252 — Ideales. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: P. José Germaniez. 500 ejemp. $ 0,20. Victoria (E. R.), junio de 1953. (Argentina).

419.253 — El Cóndor. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (Su Sucesión). 500 ejemp. $ 0,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

419.254 — El Diario Sirio Libanés (Arabe y Castellano). Prop.: Emilio Constantino. 51.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

419.255 — El Diario Sirio Libanés (Arabe y Castellano). Prop.: Emilio Constantino. 60.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

419.256 — La Información Administrativa. (Castellano). Bol. mensual. Propiet.: Oscar Ameal - José Montero - José Miranda. 170 ejemp. $ 3.—. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

419.257 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 1.700 ejemp. $ 0,50. San Jerónimo Norte, junio de 1953. (Argentina).

419.258 — San José. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pbro. Evaristo Santinelli. 3.400 ejemp. $ 7,—. Bs. As., julio de 1953. (Argetnina).

419.259 — Orientaciones. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Hermanos Maristas. 650 ejemp. Rosario, julio de 1953. (Argentina).

419.260 — Boletín Oficial. (Castellano). Diario. Prop.: Gobierno de la Provincia. 22.040 ejemp. $ 0,30. Tucumán, junio de 1953. (Argentina).

419.261 — Coche a la Vista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 33.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

419.262 — Volante. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejemp. $ 2,—. Bs. As, junio de 1953. (Argentina).

419.295 — Modo Charmante Nº 22. (Castellano). 40 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas, Revigliono y Cía. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 45.000 ejemplares. $ 9,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

419.297 — El Médico Práctico. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: José Subasic. Direct.: Bartolomé Bosio. 1.000 ejemp. $ 1,—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

419.311 — Revista de Veterinaria Militar (Castellano). Bimestral. Prop.: Dirección General de Remonta y Veterinaria. 500 ejempl. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Argentina).

419.316 — Sierras de Alta Gracia (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Angela Catena. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Roma. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de marzo de 1953. (Argentina).

419.317 — Sarmiento (Marcha Patriótica Escolar, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Sara C. de Valdez. Edit.: La Autora. Impres.: Ediciones Musicales Roma. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de marzo de 1953. (Argentina).

419.324 V Un Trago Más (Tango, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Martínez (Tito Martín), Carlos Lazzari y L. Ferro. Edit.: Ediciones Musicales "Exit". Impres.: Ediciones Económicas. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).

419.325 — Un Trago Más (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Martínez (Tito Martín), Carlos Lazzari y L. Ferro. Edit.: Ediciones Musicales "Exit". Impres.: Ediciones Económicas. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).

419.329 — Método de Corte Moderno Sistema "Llcnch de Fontova" (Castellano). 243 págs. Autor: Francisca Llonch de Fontova. Edit.: La Autora. Impres.: Tall. Gráf. del Instituto. 1.000 ejempl. $ 50.—. Bs. As., 31 de agosto de 1950. (Argentina).

419.330 — Reflejo Divino (Castellano). 84 págs. Autor: Isabel D. de Maranesi. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Pueyrredón. 5.000 ejempl. $ 15.—. Mar del Plata, junio de 1953. (Argentina).

419.331 — Despacio nena (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge F. Ghirardi. Edit.: El Autor. Impres: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 13 de julio de 1935. (Argentina).

419.332 — Despacio nena (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Jasmín García (Lalo). Edit.: El Autor. Impres: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).

419.333 — Villa Sarmiento (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Jorge F. Ghirardi. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).

419.334 — Villa Sarmiento (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge F. Ghirardi. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).

419.335 — Eterna Imagen (Tango, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rubén O. Cañones. Edit.: El Autor. Imores.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).

419.336 — Eterna Imagen (Tango, música). 2 págs. Autor: Jorge F. Ghirardi. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).

419.337 — Soltero y con Honor (Milonga, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rubén O. Cañones. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).

419.338 — General Pinto en sus diversos aspectos desde su fundación a la actualidad 1869 - 1952. (Castellano). 128 págs. Autor, recopilación: Pedro T. Deffau Romano. Edit.: El autor. Impres.: Miranda y Duffau (hijo). 500 ejempl. $ 30. General Pinto (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

419.339 — Como la luz de una estrella (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge F. Ghirardi. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).

419.340 — Como la luz de una estrella (Vals, mús.), 2 págs. Autor: Jorge F. Ghirardi. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).

419.342 — Soltero y con honor (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Jorge F. Ghirardi. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).

419.348 — Hinchada (Castellano). Rev. Prop.: Editorial Ruhocol. Director: Alberto Honegger. 24.000 ejempl. $ 2. Bs. As. julio de 1953. (Argentina).

419.349 — Soy charrito (Corrido, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Ceruso. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de junio de 1953. (Argentina).

419.350 — Porqué miran tus ojos (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Ceruso. Edit.: El autor. Impres. Ediciones Musicales A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de junio de 1953. (Argentina).

419.351 — Luna indiscreta (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Anigen. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Genera. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).
419.352 — Luna indiscreta (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Anigen. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Genera. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).
419.353 — Soy charrito (Corrido, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Ceruso. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de junio de 1953. (Argentina).
419.355 — Compendio de Fisiología (Castellano). 898 págs. Autor: L. C. Soula. Trad.: J. Cervera-Pino. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano Americana S. A. 2.000 ejempl. $ 282. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).
419.360 — Amor, recuérdame (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Sallustio. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales "Bohemia". 300 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., 20 de mayo de 1949. (Argentina).
419.365 — Faz "A": Danzas populares argentinas Nº 2: 1 Zamba alegre (Zamba); 2 La Refalosa (Danza); 3 El palito (Danza); 4 La Lorencita (Danza quichua). Letra: 2 D. Lombardi; 3 A. Chazarreta; 4 A. Chazarreta. Mús.: 1 A. Chazarreta; 2 Anónimo. Arr.: E. H. Flocken; 3 A. Chazarreta; 4 A. Chazarreta. Faz "B": Danzas populares argentinas Nº 2: 1 El cuando (Cuando); 2 La mariquita (Danza); 3 Los aires (Con relaciones); 4 La huella (Danza). Letra: 1, 2, 3 A. Chazarreta. 4 Recop.: L. A. y B. Peralta Luna. Mús.: 1, 2, 3 A. Chazarreta. 4 Recop.: L. A. y B. Peralta Luna. Intérp.: Trío Sánchez, Monges, Ayala y otros. Disco Odeón Nº LDS 110. 600 ejempl. $ 49,75. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).
419.366 — Faz "A": 1 - Milonga [illegible] (Milonga). 2 - Melodía de arrabal (Tango). 3 - [illegible] 4 - Mi manta pampa (Zamba). Letra. 1 - H. Manzi. 2 - A. Lepera. 3 - J. Fial. 4 - G. D. Barbieri. Música. 1 - S. Piana. 2 - C. Gardel. 3 G. D. Barbieri. 4 - G. D. Barbieri. Faz "B": 1 - Araca la cana (Tango). 2 - Gajito de cedrón (Chacarera). 3 - Medallita de la suerte, (Tango). 4: La tropilla (Triunfo). Letra. 1 - M. Rada. 2 - A. Navarrine. 3 - M. Battistella. 4 - S. H. Rocca. Música. 1 - E. Delfino. 2 - M. Pardo. 3 - C. Gardel. J. Razzano. 4 - S. H. Rocca. Interp. de la Fez A y B. Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº LDS 112. 1.500 ejempl. $ 49,75. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).
419.367 — Faz "A": 1 - Pericón Nacional (Pericón). 2 - Nostalgias (Tango). 3 - Halcón negro (Tango). Música: 1 - G. Grasso. 2 - J. C. Cobián. 3 - F. Canaro. Faz "B": 1 - Luna Pampa (Cifra). 2 - Triste Nº 4 (Triste). 3 - Rapsodia en tango. Música: 1 - E. de la Cruz. 2 - J. Aguirre. 3 - F. F. Martín, R. Zerrillo. Interp.: Héctor M. Artola. Disco Odeón número LDM 303. 250 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).
419.368 — Faz "A": Selección bailable Nº 3. 1 - Los mareados (Tango). 2 - Rácing Club (Tango). 3 - Flor de arrabal (Milonga). 4 - La vieja serenata (Vals). Letra: 1 - E. Cadícamo. 3 - L. Riccardi. 4 - S. Gómez. Música: 1 - J. C. Cobián. 2 - V. Greco. 3 - L. Riccardi. 4 - T. Ibáñez. Faz "B": Selección bailable Nº 3: 1 - Salón rosado (Fox Trot). 2 - Aló Aló Rispondi (Baión). 3 - Bajo los puentes de París (Vals). 4 - Cantando bajo la lluvia - Amor pagano (Fox Trot). Letra: 2 - A. Filho. Música: 1 - A. Hickman. 2 - A. Filho. 3 - V. Scotto. 4 - N. Herb Brown. Interp.: Oscar Alemán y otros. Disco Odeón Nº LDS 109. 1.000 ejempl. $ 49,75. Bs. As., 2 de mayo de 195[illegible]. (Argentina).
419.369. — Faz "A". 1: Cuatro danzas argentinas para piano y arcos. 1: El cuando. 2: El federal. 3: La condición. 4: Mi bailecito. 2: Tres danzas argentinas. 1: El escondido. 2: Hueya. 3: La firmeza. Mús. 1: J. Gil. 2: F. Boero. Faz "B". 1: El rosal de las ruinas. (Preludio del acto III. Con coro y órgano). 2: Impresiones de la puna. 1) Quena. 2) Canción. 3) Danza-Solista de Flauta. Alfredo Montanaro. Mús. 1: L. Goldberg. 2: A. Ginastera. Interp.: Orquesta de Cámara de Radio del Estado. Disco Odeón LDC 505. 250 ejemplares $ 76.55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).
419.370. — Faz "A". 1: Vieni sul mar, (Fox-trot). 2: Casita pequeñita, (Samba). 3: Tengo Ritmo, (fox trot). 4: Pájaro enjaulado, (baión), letra 4-H. Cordovil, M. Vieira. Mús. 1: H. Vergine, Arr. O. Alemán. 2: Anónimo. 3: Gershwin. 4: H. Cordovil, M. Vieira. Faz "B". 1: Avanzando de costado (fox-trot). 2: Marechiare. (Arr. en fox-trot). 3: Delicado, (Baión). 4: Ritmo loco, (fox-trot). Letra. 1: O. G. Barbieri, M. Gavinovich. Mús.: 1: O. G. Barbieri, M. Gavinovich. 2: P. Tosti. 3: W. Azevedo. 4: Caeser, Meyer, Jahn. Interp.: Oscar Alemán. Disco Odeón Nº LDS 111. 1.000 ejemplares $ 49.75. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).
419.371. — Faz "A". St. Louis Blues. (Fox-trot). Mús.: Handy. Faz "B". Esto es ritmo. (Fox-trot). Música: Clinton. Interp.: Jerry Gray. Disco Odeón Nº 299.098. 2.400 ejempl. pesos 10.10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).
419.372. — Faz "A". Canción de setiembre. (Fox-trot). Letr. y Mús.: Weill-Anderson. Faz "B". Susana de Sioux City. (Fox-trot). Letra y música. Thomás-Freedman. Interp.: Grady Martin. Disco Odeón número 299.094. 2.600 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).
419.373. — Faz "A". Hay humo en tus ojos. (Melodía). Mús.: Kern-Harbach. Faz "B". Extásis. (Melodía). Mús.: Young. Interp.: Tommy Dorsey. Disco Odeón Nº 299.095. 3.600 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).
419.374. — Faz "A". Rag del estropajo. (Fox-trot). Mús.: Anderson-Wills. Faz "B". Tristezas del Limehouse. (Fox-trot). Mús.: Braham-Furber. Interp.: Lionel Hampton. Disco Odeón Nº 299.096. 3.600 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).
419.390. — Justicialista. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Manuel Puente, Tomás W. Jofre y otros. Director: Juan Carlos D'Abate. 500 ejempl. $ 0.50. Quilmes, junio de 1953. (Argentina).
419.391. — Que nunca me falte. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe), Chito Montemar y Jacinto Gimeno. Edit.: G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de julio de 1953. (Argentina).
419.392. — Nuestro vals. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe), Chito Montemar y Jacinto Gimeno. Edit.: G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejempl. pesos 3. Bs. As., 3 de julio de 1953. (Argentina).
419.393. — Nuestro vals. (Vals, Mús.) 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe), Chito Montemar y Jacinto Gimeno. Edit.: G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de julio de 1953. (Argentina).
419.394. — Que nunca me falte. (Vals, mús.) 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe), Chito Montemar y Jacinto Gimeno. Edit.: G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de julio de 1953. (Argentina).
419.401. — Lo que fué otrora. . . otrora fué: (Mús.) 2 págs. Autor Orig.: Herman Yablokoff. Arr.: Simón Tenovsky. Edit.: Herman Yablokoff. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 25 de junio de 1953. (Argentina).
419.402. — Lo que fué otrora. . . otrora fué: (Letra). Idisch. 2 págs. Autor: Herman Yablokoff. Edit.: Herman Yablokoff. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. pesos 3. Bs. As., 25 de junio de 1953. (Argentina).
419.412. — La Leonorcita. (Zamba, música) 2 págs. Autor: Ana María Morand. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).
419.413. — La Leonorcita. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ana María Morand. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).
419.416. — El viejo fueye rezongón. (Tango, música) 2 págs. Autor: Roberto Avelino Martínez. Edit.: El autor: Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).

e.19|8-Nº 4.185-v.19|9|53

---

14 DE JULIO DE 1953

419.421 — El Constructor (Cast.). Decenal. Prop.: Ernesto Sureda. 2.784 ejs. $ 3. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).
419.422 — El Constructor (Cast.). Decenal. Prop.: Ernesto Sureda. 2.784 ejs. $ 3. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
419.423 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí (Ctes.). Mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. 3.150 ejs. $ 1,25. Itatí (Corrientes), julio de 1953. (Arg.).
419.424 — El Centinela (Cast.). Semanario. Prop.: Parroquia de Nstra. Sra. de la Merced. 400 ejs. $ 0,70. Las Lomitas (Formosa), junio de 1953. (Argentina).
419.425 — La Acción (Cast.). Semanario. Prop.: Parroquia de Avellaneda. 500 ejs. $ 0,50. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).
419.426 — Crítica (Cast.). Diario. Prop.: Cía. Arg. de Ediciones y Publicidad, S. A. (C.A.D.E.P.S.A.). 143.942 ejs. $ 0,40. Cap. Fed. junio de 1953. (Arg.).
419.427 — Mundo Israelita. Prop.: Mundo Israelita, S.R.L. 4.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).
419.428 — El Progreso (Cast.). Semanario Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 200 ejs. $ 0,30. Juan José Paso, junio de 1953. (Arg.).
419.429 — El Cuarenta (Cast.). Trimestral. Prop.: Dora E. Sansevarino. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 1952. (Arg).
419.430 — El Eco de Africa (Cast.). Mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 7.000 ejs. Cap. Fed., julio de 1953. (Arg.).
419.431 — El Negrito (Cast.). Mensual. Prop.: San Pedro Claver. 8.900 ejs. Cap. Fed., julio de 1953. (Arg.).
419.432 — El Pregonero Cristiano (Castellano). Mensual Prop.: Carlos Noya. 42.000 ejs. $ 0,20. Cap. Fed., julio de 1953. (Arg.).
419.433 — Psallite (Cantad Salmos). Cast. Trimestral. Prop.: Enrique Lombardi. 600 ejs. $ 3. Eva Perón (Bs. As.), julio, agosto, septiembre de 1952. (Arg.).
419.434 — Timón (Cast.). Semanario. Prop.: Pablo Molinari Peri y Eugenio Dadi. 500 ejs. $ 0,75. Cap. Fed., julio de 1953. (Arg.).
419.435 — Cronista Naviero (Cast.). Mensual. Prop.: Andrés García. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).
419.436 — Juventud (Cast.). Semanario. Prop.: Miguel T. Forte. 300 ejs. Pilar (Bs. As.), julio de 1953. (Arg.).
419.437 — Agro (Castell.). Quincenal. Prop.: S. R. de Las Colonias. Esperanza (Sta. Fe), 2ª quincena de junio de 1953. (Arg.).
419.438. — Vignaud (Castellano). Mensual. Prop.: Colegio Salesiano "Nstra. Sra. del Rosario". 1.100 ejemp. $ 0,90. San Francisco (Córdoba), julio de 1953. (Argentina).
419.439 — La Gaceta (Castellano). Semanarino. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejemp. $ 3.— mensuales. San Antonio de Areco (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).
419.440. — La Voz del Colegio (Castellano). Prop.: Alumnos del Colegio Advta. del Plata. 1.200 ejemp. $ 14.— anuales. Píggari (Entre Ríos), abril y mayo de 1953. (Argentina).
419.441 — Cid (Castellano). Mensual. Prop.: Jorge Ramón Nonini y Pedro González. 400 ejemp. $ 2.—. Cap. Fed., noviembre de 1952. (Argentina).
419.442. — La Cooperación Libre (Castellano). Mensual. Prop.: Cooperativa El Hogar Obrero. 20.000 ejemp. Cap. Fed., julio de 1953. (Argentina).
419.443 — Claridad del Alma (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Espiritualista "Claridad del Alma" 250 ejemp. $ 0,50. Bs. As, julio de 1953. (Argentina).
419.444 — Acomac (Castellano). Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1 000 ejemp. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).
419.445 — El Caballo (Castellano). Prop.: Ministerio de Ejército (Dirección General de Remonta y Veterinaria). 4.500 ejemplares. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).
419.450 — Filosofía Fundamental (Castellano). 2 vol. 256 y 272 págs. Aut.: Balmes. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 30|12|52. 10.170 ejemp. $ 5.— c|u. Reimpresión. (Argentina).
419.451 — La Condesa de Charny (Castellano). 2 vol. 382 y 368 págs. Aut.: Alejandro Dumas. Traducc. del francés: Enrique Ibarz. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 30|5 y 30|6|45. 25.000 ejemplares. $ 5.— c|u. Reimpresión. (Argentina).
419.452 — Pequeñeces (Castellano). 1 vol. 224 págs. Aut.: Luis Coloma. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 28|4|50. 10.186 ejemplares. $ 5.—. (Argentina). Reimpresión.
419.453 — Dosia (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Henry Greville. Traducción del francés: M. Casado. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 14|7|44. 10.000 ejemp. $ 5.—. (Argentina). Reimpresión.
419.454 — La Cabaña del Tío Tom (Castellano). 1 vol. 256 págs. Aut.: Enriqueta Beecher Stowe. Traducc. del inglés: José Ramón Villar| Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 31|3|51. 25.000 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).
419.455 — El Año 2000 (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Eduardo Bellamy. Traducc. del inglés: Eduardo Torrendell Fariña. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 15|5|46. 10.000 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).
419.456 — Doloras y Humoradas (Castellano). 1 vol. 192 págs. Aut.: Ramón de Campoamor. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 15|7|47. 12 540 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).
419.457 — La Galatea (Castellano). Un vol. 192 págs. Aut.: Miguel de Cervantes Saavedra. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 31|8|44. 10.030 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).
419.458 — Bertoldo, Bertoldino y Cacaseno (Castellano). 1 vol. 174 págs. Aut.: Croce - Dalla Fratta. Traducc. del italiano: Marinao de Alarcón. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As, 24|12|47. 10.502 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).
419.459. — Jane Eyre (Castellano). 2 vols. 320 págs. Aut.: Carlota Brontë. Traducc. del inglés: Rafael Jiménez Orderiz. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 22|2|46. 12.500 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).
419.460 — El Príncipe Idiota (Castellano). 2 vols. 192 y 200 págs. Aut.: Fedor Dostoiewski. Traducc.: Fausto Orts Ramos. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 24|9|47. 10.006 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).
419.461 — La Divina Comedia (Castellano). 1 vol. 350 págs. Aut.: Dante Alighieri. Traducc. en versos por Bartolomé Mitre. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 26|2|49. 25.000 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).
419.462 — La Piel de Zapa (Castellano). 1 vol. 142 págs. Aut.: Honorato de Balzac. Traducc. del francés: Francisco Ugarte. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 22|2|45. 20.000 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).
419.463 — El Lirio en el Valle (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Honorato de Balzac. Traducc. del francés: Roberto Pauli. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 20|12|49. 10.000 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).
419.464. — Rimas (Cast.). 1 vol 176 pgs. Aut.: Gustavo Adolfo Becquer. Prólogo: Ramón Villasuso. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 30-3-49 25.050 ej. $ 5. Reimpresión. (Argentina).
419.465. — Ernesto. (Cast.). 1 vol. 160 págs. Aut.: Emilio Castelar Imp.: Tall. Sampietro. Edit.: Edit. Sopena Argentina SRL. Bs. As., 31-5-46. 10.000 ej. $ 5. Reimpresión. (Arg.).
419.466. — La Hermana de Caridad. (Cast.). 1 vol. 200 pgs. Aut.: Emilio Castelar. Imp.: Tall. Gráf Anglo Argentinos SRL. Edit.: Edit. Sopena Argentina SRL. Bs. As., 17-5-46. 14.940 ej. $ 5. Reimpresión. (Arg.).

419.467. — Historia de un Corazón. (Cast.). 1 vol. 190 pgs. Aut.: Emilio Castelar. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina SRL. Bs. As., 30-9-52. 10.073 ejempl. $ 5. Reimpresión. (Arg.).

419.468. — El Ingenioso Hidalgo, Don Quijote de la Mancha. (Cast.). 2 vols. 288 y 302 pgs. Aut.: Miguel de Cervantes Saavedra. Imp.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. Edit.: Edit. Sopena Argentina SRL. Bs. As., 18-7-49. 20.000 ejempl. $ 5. c|u. Reimpresión. (Arg.).

419.469. — Fragmento de un Diario Intimo. (Cast.). 2 vols. 160 y 172 pgs Aut.: Amiel. Traducc. del francés: Francisco Reta. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 30|1|47 y 25|6|48. 20.000 ejemp. $ 5 c|u. Reimpresión. (Arg.).

419.470. — Obras Poéticas. (Cast.). 1 vol. 128 pgs. Aut.: Olegario V. Andrade Prólogo de Ramón Villasuso. Imp.: Talleres Gráf. Olivieri y Domínguez. Edit.: Edit.: Sopena Argentina. Bs. As., 11-10-50. 9.850 ejempl. $ 5. Reimpresión (Arg.).

419.471. — La Guerra de las Mujeres (Cast.). 2 volls. 150 pgs. c|u. Aut. Alejandro Dumas. Traducc. del francés F. L. Alvarez. Imp.: Tall. Sampietro Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As. 20-12-45. 15.000 ejempl. $ 5.— c|tomo Reimpresión. (Arg.).

419.472. — Atala, René, El Ultimo Abencerraje. (Cast.). 1 vol. 128 págs. Aut. Chateaubriand. Traducc. del francés Juan Agustín Gigena. Imp.: Tall. Sampietro. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 21-8-45. 10.000 ejempl. $ 5 Reimpresión. (Arg.).

419.473. — Misterio. (Cast.). 1 vol. 112 pgs. Aut.: Hugo Conway. Traducc. del inglés: Rafael Jiménez Orderiz. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 30-6-44. 10.015 ejempl. $ 5. Reimpresión. (Argentina).

419.474. — Ensayos. (Cast.). 1 vol. 160 pgs. Aut.: Miguel Cané. Imp.: Tall. Gráf. Rodríguez Giles. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 14-8-40. 10.000 ejempl. $ 5. Reimpresión. (Arg.).

419.475. — El Capitán Veneno y El Escándalo. (Cast.). 1 vol. 192 pgs. Aut.: Pedro A. de Alarcón. Imp.: Tall. Gráf Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina Bs. As. 25|10|50. 10.005 ej. $ 5. Reimpresión. (Arg.).

419.476. — El Caballero de Casa Roja. (Cast.). 1 vol. 224 pgs. Aut.: Alejandro Dumas. Traducc. del francés: I. Straatman Hernández. Imp. Tall. Gráficos Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 31|10|46. 15.065 ej. $ 5. Reimpresión. (Arg.).

419.477. — Stella. (Cast.). 1 vol. 190 pgs. Aut.: César Duayen. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 20|3|53. 10.090 ej. $ 5. Reimpresión. (Arg.).

419.478. — El Collar de la Reina. (Castellano). 1 vol. 384 pgs. Aut.: Alejandro Dumas. Traducc. del francés. E. Ibarz. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit Sopena Argentina. Bs. As., 27-11-50. 25.085 ejempl. $ 5. Reimpresión. (Arg.).

419.479. — La Reina Margarita. (Cast.). 1 vol. 288 pgs. Aut.: Alejandro Dumas. Traducc. del francés: María Emilia Biagosch. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 10-7-44. 25.200 ejempl. $ 5. Reimpresión. (Arg.).

419.480. — El Caballero de Harmental (Castellano). 1 vol. 254 págs. Aut.: Alejandro Dumas. Traducc. del francés: Rafael Albareda Roca. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 20|5|49. 25.165 ejemplares. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.481. — La Boca del Infierno (Castellano). 1 vol. 176 págs. Aut.: Alejandro Dumas. Traducc. del francés: Alfredo de León. Imp: Tall. Sampietro. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 28|3|52. 10.030 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.482. — La Mujer (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Severo Catalina. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 4|3|47. 19 773 ejemplares. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.483. — Juvenilia (Castellano). 1 vol. 126 págs. Aut.: Miguel Cané. Imp.: Tall. Gráficos Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 20|11|52. 10.035 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.484. — Los Ultimos Días de Pompeya (Castellano). 1 vol. 224 págs. Aut.: Lord Bulwer-Lytton. Traducc. del inglés: Carlos Jiménez. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|1|52. 12.618 ejemp $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.485. — El Amigo del Hogar (Castellano). Semanario. Año XXII. Número 1.747. Direct.-propietario: José Ochoa. 300 ejemp. $ 0,60. Gral. Pico (Eva Perón), 2|7|53. (Argentina.

419.486. — Fulgor (Castellano). Año I. Direct.-propietario: Nicasio Angel Liébena. 400 ejemp. $ 2.—. Ameghino (Bs. As.), 6|7|53. (Argentina).

419.487. — Jornada (Castellano). Semanario. Año I. Nº 1. Director-propietario: Julen Benito de Urrutia. 700 ejs. $ 0.65. Arrecifes (Bs. As.), 8|7|53. (Argentina).

419.489. — Faz "A". Meant to tell you. Letra: J. Mercer. Música: A. Rinker, O. Danto. Faz "B". I love the day you're breaking my heart. Letra: M. Drake. Música: L. Alter. Intérp.: April Stevens y Henri René y su orquesta. Disco Víctor Nº 68-0521. Bs As., 13|7|53. 1.000 ejemp. $ 9,95.

419.490. — Faz "A". Ay manito, paso doble. Letra y música: Agustín Lara. Faz "B". Los Cuatro gatos, mazurca. Letra y música: Agustín Lara. Intérp.: Los Gey. Disco Víctor Nº 68-0522. Bs. As., 13|7|53. 1.000 ejemp. $ 9,95.

419.491. — Faz "A". Blue Tango, tango. Música: Leroy Anderson. Faz "B". El Rastro de los Gitanos. Letra y música: R. Roberts, Gene Piller, Bill Katz. Intérp.: Hugo Winternalter y su orquesta. Disco Víctor Nº 68-0523. Bs. As., 13|7|53. 1.000 ejemp. $ 9,95.

419.492. — Memorias de un Medium (Castellano). 1 vol. 217 págs. Aut.: Valentín S. Baigorria. Imp.: Tall Gráf. Césari. Edit.: El autor. Bs. As., 18|3|53. 1.100 ejemp. $ 15.—. (Argentina).

419.493. — Autosuperación Física (Castellano). 1 vol. 446 págs. Aut.: J Iglesias-Janeiro. Imp.: Macland S.R L. Edit.: Editorial Kier S.R L. Bs. As., 29|5|53. 3.000 ejemp. $ 40.—. (Argentina).

419.494. — La Organización Judicial Argentina en el Período Hispánico (Castellano). 1 vol. 230 págs. Aut.: Ricardo Zorraquín Becú. Imp.: F. A. Colombo. Edit.: El autor. Bs. As., julio de 1952. 500 ejempl. $ 50.—. (Argentina).

419.495. — Enfoque Realista de Problemas Actuales (Castellano). 1 foll. 78 páginas. Aut.: Anónimo. Imp.: J. M Pereyra. Edit.: Acción Católica Argentina. Bs. As., 10|7|53. 2.000 ejemp. $ 3.—. (Argentina).

419.501. — ¡Ay! Morena. Samba. música. 2 págs. Aut.: C. Albuquerque. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs As., 30|6|1953. 250 ejemp. $ 1,50.

419.502. — ¡Ay! Morena. Samba. letra 2 págs. Aut.: "Alfas". Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejs. $ 1.50.

419.503. — María Rita. Marchinha. música. 4 págs. Autor: Wilson G. Elias Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 10|6|53. 250 ejemp. $ 4.—.

419.504. — María Rita (Castellano). Marchinha, letra. 4 págs. Aut.: Wilson G. Elías. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 16|6|53. 250 ejemp. $ 4.—

419.505. — Finisterre. Paso doble, música. 2 págs. Aut.: Pierre Hordá y José Rivas. Imp.: Emor. Edit.: Canciones del Plata. Bs. As., 28|5|53. 1.500 ejemplares. $ 3.50.

419.536. — Un marido a precio fijo (Castellano). 1 vol. 159 págs. Aut.: Luisa María Linares. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Edit. Juventud Argentina. Bs. As., 8|6|53. 5.000 ejemplares. $ 12.—. (Argentina). Reimpresión.

419.537. — Cita en el Paraíso (Castellano). 1 vol. 159 págs. Aut.: Concha Linares Becerra. Imp.: Tall Gráf. Didot. Edit.: Edit. Juventud Argentina Bs. As., 8|6|53. 5.000 ejemp $ 12.—. Reimpresión. (Argentina).

419.538. — ¡Espérame en Siberia, vida mía! (Castellano). 1 vol. 325 págs Aut.: Enrique Jardiel Poncela. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Edit. Juventud Argentina. Bs. As., 13|4|53. 5 000 ejemplares. $ 20.—.

419.540. — Cultura General: Legislación del Trabajo e Instrucción Cívica. Imp.: Tall. Gráf. Pereyra y Mascheroni. Edit.: Librería Editorial Estudio. Bs. As., 18|4|53. 5.000 ejemp. $ 15.—. (Argentina).

419.541. — Cultura General: (Castellano), 1 vol. 240 págs. Aut.: Ernesto Manzur y Walter J. Motto. Imp.: Pereyra y Mascheroni. Edit.: Librería Editorial Estudio. Bs. As., 1|7|53. 3.400 ejemp. $ 18.—. (Argentina).

419.547. — A. P. S. (Castellano). Año VI. Nº 27. Prop.: Asociación Patronal de Sastrerías de la Capital Federal. Director: Rogelio Rodríguez 550 ejemp. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

419.549. — Argentina Justicialista (Castellano). Rev. mensual. Año 2. Nº 17. Propietarios: Juan Antonio Borrás. Serafín Demarco y Miguel Petronaci. Director: Antonio F. González. 400 ejemplares. Cap. Fed. mayo de 1953. (Argentina).

419.551. — Flor de Tunuyán Chacarera, música. 2 págs. Aut.: José A. Funaro y Alejandro Britos. Imp. y edit.: Edic. Music. Huella. Bs. As., 23|5|53. 50 ejemplares. $ 1.50.

419.552. — Flor de Tunuyán. Chacarera. letra. 2 págs. Aut.: José A. Funaro y Alejandro Britos. Imp. y edit.: Edic. Music. Huella. Bs. As., 23|5|53. 50 ejemp. $ 1.50.

419.553. — Noche de Curuzú. Valseado, música. 2 págs. Aut.: Eulogio Ponce y Alejandro Britos. Imp. y edit.: Edic. Music. Huella. Bs. As., 7|6|53. 50 ejemplares. $ 1.50.

419.583. — Voy y Vengo. Cueca, música. 2 págs. Aut.: Juan G. Bustos. Imp. y edit.: Fermata. Bs. As., julio de 1953. 250 ejemp. $ 3.—.

419.594. — Pitinga. Tango milonga, música. 2 págs. Aut.: Rodolfo Cuello y José A. Funaro. Imp. y edit.: Ferrer. Bs. As., 14|7|53. 150 ejemp. $ 3.—.

419.596. — Tacuara (Castellano). Per. quincenal. Año I. Nº 1. Prop.: Tacuara S.R.L. (en formación). Director: Luis Agustín Procaccini. 2 000 ejemplares. $ 0,833. Hurlingham (Bs. As.), 10|6|53. (Argentina).

419.600. — De mis veinte años. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Atilio Hugo Vincenti. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 10|7|53. 350 ejemp. $ 3.—.

419.601. — De mis veinte años. Tango, música. 2 págs. Aut.: Atilio Hugo Vincenti. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 10|7|53. 350 ejemplares. $ 3.—.

e.20|8-Nº 4.184-v.2|9|53

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva No. 123

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Continuación

Chubut

Rurales

C

Colonia Chubut, parte chacra 218, 20 hás.; $ 18.000; s|e.; David L. Jones a Tomás F. Blunt; 28|5|53. — **Colonia Chubut**, chacra 131, 4 hás., 47 ás. 64 cás.; $ 6.500; s|e.; Pedro Melchionne a David R. Hughes; 15|6|53. — **Colonia Chubut**, pto. hac. 135, lote a, manz. 17, hás. 2; $ 3.577; s|e.; Pedro Glassie a Alfredo Girandini; 12|6|53. — **Colonia Chubut**, chacra 89, 14 hás., 26 ás., 58 cás.; pesos 21.000; s|e; Estanislao Kitajgrodzki a Pablo y Miguel Horinka; 3|6|53. — **Colonia Chubut**, chacra 323 A, 380,40 mts2., parte indivisa; $ 6.000; s|e.; Roberto Roberts y otros a Johnny Williams; 28|3|53.

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 3, parte d, manz. 54, 200 mts2.; $ 22.000; c|e.; Electra S. O y S. de Invernizzi a Enrique R. Oyechi; 7|5|53. — **Pueblo Comodoro Rivadavia**, lote 11, solar C, manz. 85, 300 mts2.; $ 136.000; s|e.; Juan B. Muñoz a Ludovico P. Kriger; 15|5|53. — **Pueblo Dolavon**, lote 3, manz. A, 1.250 mts2.; $ 17.000; s|e.; William H. Dyer a Fernando A. Bonavia; 23|5|53. — **Pueblo Puerto Madryn**, lote 10, manz. 16, 180 mts2.; $ 10.000; s|e.; María A. Gaffet a Josefa R. de Iriarte; 14|3|53. — **Pueblo Puerto Madryn**; lote 28, mz. 63, 300 mts.2; $ 10.000.—; s|e.; Alfonso V. Conrad a Pedro Sancha; 16|3|53. — **Pueblo Puerto Madryn**; lotes 7 y 8, mz. 28, 1.758 mts.2; $ 20.000.—; c|e.; Dorotea S. de Marcilla y otros a Julio Feijóo; 28|1|53. — **Pueblo Trelew**; pte. lote G, mz. 149 200 mts.2; $ 5.000.—; s|e.; Freurick Green a Ignacio Lacunza; 19|5|53. — **Pueblo Trelew**, pte. lote F, mz. 164, 500 mts2.; $ 300.—; s|e.; S.A. The Port Madryn (Argentina) Company Limited a José E. Siridi; 14|5|53. — **Pueblo Trelew**; pte. solar G, mz. 6 A, s|e.; Ver: Pueblo Trelew; pte. lote G, mz. 6 A. — **Pueblo Trelew**; pte. lote G, mz. 6 A, 126,57 mts.2; junto con Pueblo Trelew, pte. lote G, mz. 6 A; $ 8.000.—; c|e.; Juan B. León a Luis C. Nai; 19|5|53. — **Pueblo Trelew**; lote 1, solar A, mz. 192, 354,66 mst.2; $ 13.000.—; s|e.; María B. F. de Gallardo a Eustaquio Vallejo; 22|5|53.

Misiones

Rurales

D

Departamento Concepción de la Sierra; lote 6, 110 Hás., 91 ás., 8 cás., junto con Depto. Concepción de la Sierra, frac. F; $ 14.464,60; s|e.; South American Cattle Farms Limited a Arturo Jensen; 31|12|52. — **Departamento Concepción de la Sierra**; frac. F, 111 Hás., 62 ás., 2 cás.; s|e.; Ver: Dep. Concepción de la Sierra, lote F; 12|11|52.

Urbanas

P

Pueblo Azara; lotes b y c, mz 133, 5.000 mts.2; $ 4.000.—; s|e.; Rosa Y. de Lulbaczenski a Demetrio Tinuk; 18|5|53. — **Pueblo Leandro N. Alem**; lote D, mz. 13, 860 mts.2; $ 15.000.—; s|e.; Arturo Otto a Gervasio A. Gunther; 24|4|52. — **Pueblo Posadas**; chacra 178, 255,47 x 164,54; $ 360.000.—; s|e.; Roberto Marti a Municipalidad de la Ciudad de Posadas; 27|5|53. — **Pueblo San José**; solar a, mz. 18, 2.500 mts.2; $ 600.—; s|e.; Honorio Silvero a Isaías Martínez; 18|8|53. — **Pueblo Villa Lanús**; lote F, mz. 26, 50 x 50 mts.2; $ 150.—; s|e.; Leopoldo V. Lanús a Porfirio Cardozo; 2|3|28. — **Pueblo Villa Lanús**; lote A, mz. 17, 852 Hás., 15 ás., junto con Pueblo Villa Lanús; lote C, mz. 17; $ 300.—; s|e.; Leopoldo V. Lanús a Valentín Balmaceda; 28|5|53. — **Pueblo Villa Lanús**; lote C, mz. 10, 852 Hás., 15 ás.; s|e.; Ver Pueblo Villa Lanús; lote A, mz. 17.

Eva Perón

Rurales

C

Colonia Escalante; quinta 2, 8 Hás.; $ 17.000.—; s|e.; Juan M. Alvarez Beramendi a Nicolás Listo; 25|6|53. — **Colonia Villa Mirasol**; 2 Hás., quintas 61 y 62; $ 9.500.—; c|e.; Soc. Vicente Mendiolas S.R.L., a Antonio Guerra; 16|6|53

S

Sección 1ª; frac. B, lote 1, 149 Hás., 70 ás., 30 cás., junto con Sección 1ª, frac. B. lote 7; $ 13.500.—; s|e.; Francisco Eliceche a Edgardo F. Enz; 16|6|53. — **Sección 1ª**; frac. B, lote 7, 149 Hás., 48 ás., 40 cás.; s|e.; Ver: Sección 1ª; frac. B, lote 1. — **Sección 1ª**; frac. D, lote 10, chacra 33 y 34, 299 Hás., 29 ás., 68 cás.; $ 35.910.—; s|e.; Estancias y Colonias Trenel, Soc. Anón. a José Regis; 9|5|53. — **Sección 1ª**; frac. D, lote 2, chacras 46 y 57, 283 Hás., 45 ás., 62 cás.; $ 38.260,59; s|e.; Estancias y Colonias Trenel S.A., a Santiago Maier; 14|5|53. — **Sección 1ª**; mz. 9, lotes 3, 4, 10,435 mts.2; $ 9.000.—; s|e.; Patricio Martínez a José D. Toledo; 18|5|53. — **Sección 1ª**; chacras 3 y 10, lote 2, frac. D, 274 Hás., 80 ás., 83 cás., junto con Sección 1ª, frac. D, lote 2, chacras 2 y 11; $ 71.114,65; s|e.; Estancia y Colonias Trenel, S.A. a Margarita V. de Ollochia; 9|5|53. — **Sección 1ª**; frac. D, lote 2, chacras 2 y 11, 272 Hás., 22 ás., 75 cás.; s|e.; Ver: Sección 1ª; lote 2, frac. A, chacra D, chacras 3 y 10; 14|5|53. — **Sección 2ª**; solar mz. 15, 616,56 mts.2; $ mts.2; $ 384.—; c|e.; Dolores O. B. de Alonso y otros a Manuel A. Hernández; 22|6|53. — **Sección 2ª**; frac. B, lotes 41 y 42, Hás. 20, ás. 41, cás. 16; junto con Sección 2ª, frac. B, lote 43; $ 39.000.—; c|e.; Vicente Giovana y Maritabo a Constantino González Sosa, 18|5|53. — **Sección 1ª**; frac. B. lote 43, 10 Hás., 20 cás., 58 cás.; s|e.; Ver: Sec. 2ª, frac. B, lotes 41 y 42. — **Sección 3ª**; frac. B, lote 4, 319 Hás., 95 ás., 15 cás.; $ 131.180.—; s|e.; Leonor A. y Ortiz Quevedo a Augusto P. Majorel; 23|5|53. — **Sección 8ª**; frac. B, lote 3, 636 Hás., 67 ás., 76 cás; $ 59.000.—; s|e.; Gregorio Tymans a Edmundo F. Olic; 11|5|53.

Urbanas

P

Pueblo Alta Italia; solar H, mz. 14, 15 x 50; $ 15.000.—; s|e.; Eliseo Villa Presa a Luis L. B. Demarchi; 22|6|53. — **Pueblo Anguil**; solar D, mz. 49, 1.050

mts.2; $ 15.500.—; s|e.; Delfina C. de Castelli a Fermín E. del Molina; 1º|6|53. — Pueblo Bernasconi; lote 14, mz. 45, 900 mts.2; $ 10.000.—; c|e.; Kreiña B. de Schuff a Rodolfo Blind; 31|3|53. — Pueblo Embajador Martini; solar D, mz. 4, 1.650 mts 2, junto con Pueblo Embajador Martini; solar C, mz. 4; $ 300.—; s|e.; Estancia y Colonias Trenl, S.A. a Gusmeo Necchi; 7|5|53. — Pueblo Embajador Martini; solar C, mz. 4, 450 mts.2; s|e.; Ver: Pueblo Embajador Martini; solar D, mz. 4. — Pueblo General Pico; lote 3, solar D, 220 mts.2; $ 8.000.—; c|e.; Marino Anconetani a Santiago Elgersma; 28|5|53. — Pueblo Hipólito Yrigoyen; lote 16, frac. A, 400 Hás., 30 ás.; $ 180.000.—; s|e.; Otero Hnos. y Cía., Soc. Resp. Ltda., a Ganaderos de Riglos y Anchorena, Gestora de Remates - Comisiones; 14|5|53. — Pueblo Intendente Alvear, pte. chacra 19, 2 Hás., 85 ás., 43 cás.; $ 1.000.—; s|e.; Luciano Vidal a María V. de Orellano; 17|5|53. — Pueblo Quemú Quemú; solar 7, mz. C, 30 x 50; $ 3.350.— c|e.; Remigio Riesco a Fortunato Rosales; 17|6|53. — Pueblo Quemú Quemú; solar 2, mz. 25, 375 mts 2; pesos 29.500.—; c|e.; Pedro Mir a Juana Toscanini: 8|6|53. — Pueblo Sarah; solar I, H, K, mz. 20, 3.000 mts.2; $ 8.500; s|e.; María J. C. de Becerra a Carlos, Rosas Echevarría; 15|5|53.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Lucinda; lote 20, mz. 40, 1 000 mts.2; $ 42.000.—; c|e.; José María Fernando de la Cal a María del Rosario Gonzálcz; 15|6|53. — Colonia La Picasa; lote 3 b, mz. J, 325 mts.2; $ 10.000.—; s|e.; Esberto Primo M. Beccaria a Julio O. Fuentes y Meri, Amanada C. de Fuentes; 5|6|53. — Colonia Regina; lote B, chacra 87, solar 1, mz. 3, 380 mts.2; pesos 16.350.—; s|e.; Luis Bottini a Juan Konrad; 27|5|53.

S

Sección 1ª; lote 25, mz. 5, 393 mts.2; $ 599.—; s|e.; Juan Harriet y Arrechea a Juan Bagni; 16|4|53. — Sección 1ª; lote 13, mz. 1, 712 mts.2; $ 919.—; s|e.; Juan Harriet Arechea a Agustín Carpaneto; 15|6|53. — Sección 1ª; lote 10, mz. 2, 536 mts.2; $ 804.—; s|e.; Juan Harriet y Arrechea a Segundo Bucci; 18|5|53. — Sección 11ª; lote 7, frac. C, 1|10 milésimas, 10.000 Hás., pte. ind.; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Susana M. de Di Gruttola; 9|4|53.

Urbanas

P

Pueblo Fernández Oro; lot eE, mz. 63, 205 mts.2; $ 18.000.—; s|c.; María G. de Regnera a José Fernández de la Cal; 15|6|53. — Pueblo Fernández Oro; lote 8, mts. 63, 205 mts.2; $ 30.000.—; s|e.; José María Fernando de la Cal a Hugo Bonilla 18|4|53. — Pueblo Luis A. Huergo; chacra 409, lote 4 b, 2 Hás., 7 ás., 64 cás.; $ 10.000.—; s|e.; Vasco Ardenghi a Vieri Ardenghi; 26|5|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Formosa

Rurales

C

Colonia Formosa; pte. lote 261, 33 Hás., 33 ás., 40 cás.; $ 1.400.—; s|e.; Rafael Cristanchi y otro a Eduardo Cristanchi.

Urbanas

C

Ciudad Formosa; pte. solar A, mz. 177, 456,50 mts.2; $ 200.—; s|e.; Rafael Cristanchi y otro a Eduardo Cristanchi. — Ciudad Formosa; solar C, mz. 131, 2.500 mts.2; $ 900.—; s|e.; Luisa F. de Maciel a Simón Godoy.

P

Pueblo Las Lomitas; lote A, mz. 8, 2.500 mts.2; $ 700.—; s|e.; Emilio Barrios a Claudia C. Coronel.

Eva Perón

Rurales

C

Colonia La Piedad; chacra 32, 50 Hás., $ 5.000.—; s|e.; Juan L. Insausti a Josefa J. A. de Insausti y Luis O. Insausti.

Urbanas

P

Pueblo Alpachiri; solar 16, mz. O, 300 mts.2; s|e.; Ver: Pueblo Alpachiri; solar 17. — Pueblo Alpachiri; solar 17, mz. O, 300 mts.2; $ 6.665.—; s|e.; Pedro Waispek y otro a Escolástica y Antonio y Margarita Waispek.

e.24|8-Nº 3.591-v.24|8|53

Registro Nº 124

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal

ZONA NORTE

A

Allende 2702 esq. Baigorria 4801; 6,98 por 11,75; $ 62.000.—; c|e.; José González y otra a Tomás De Simone y Amelia Pellizzoni de De Simone; 14|4|53. — Andalucía 3474; 8,66 x 20,46; pesos 45.000.—; c|e.; Ana Padula de Straface a Fedro Pentano; 28|5|53. — Ayacucho 540|42; 9,75 x 57,95; $ 300.000.—; c|e.; Luciano Miceli y otros a Camilo Vallacco y Emilio Degiorgis;15|6|53. — Azcuénaga 1368; 7,80 x 50,50; $ 415.000.—; c|e.; Elisa Drago de Sanguinetti a Francisco Marino, Carlos Artime, Raúl Artime y Juan José Marino; 5|5|53.

B

Benito Juárez (e) Alvarez Jonte y Alcaraz; lote 1 fracción A 10,00 x 18,59; $25.000.—; s|e.; Blas Zamparolo a José Alfredo Zamparolo; 29|5|53. — Bonpland 1046; 8,80 x 41,45; $ 47.500.—; c|e.; María Comastri de De Fazio a Cayetano Faludi; 28|4|53.

CH

Charcas 2788|800 esq. Anchorena 1293; 12,50 x 17,70; $ 116.000.—; c|e.; Vicente Mastronardi y otros a Erlinda Perurena de Luperi; 15|6|53.

G

General César Díaz 4514|18; 8,66 por 21,65; $ 120.000.—; c|e.; Samuel Fairermacher a Jacobo Sujovolsky; 18|6|53. — Godoy Cruz 1480; 8,66 x 16,254; pesos 140.000.—; c|e.; Abraham Wainszteiu a Sucha Ber Nabel; 5|6|53. — Gorriti 3501|03 esq. Billinghurst; 8,66 x 19,85; pesos 10.000.—; c|e.; David Bezinower a Sara Fischer; 22|5|52. — Grecia 3479; 8,66 por 28,46, parte indivisa; $ 36.000.—, c|e.; Emilio Picatto y Clara y otros a Raúl Hirigoyen y Adela Picatto de Hirigoyen; 12|6|53. — Gurruchaga 1550; 16,00 x 36,85; $ 200.000.—; c|e.; Erali Carmagnola a Jonon Rubacha; 15|6|53.

I

Iberá 5183; 7,40 x 11,87; $ 60.000.—; c|e.; Francisco Liparoti a Moisés Fiszman y Abraham Fiszman; 26|5|53.

L

Ladines 2536; 8,66 x 28,34; $ 100.000.—; c|e.; Juana D. de Roncaglione a José A. Telli e Ida Polli de Telli; 12|6|53. — Lascano 4465|67; 8,66 x 32,23; pesos 80.000.—; c|e.; Moisés Bender y Rosa Gurwic de Bender y Abraham Bender; 16|6|53. — Lope de Vega (e) Martín Fierro; y Lascano; lote 25, manz. B, mts2. 214,03. $ 4.380.—; s|e.; Antonio Fiorito y Hermanos S. A. con José Cartasegna; 5|6|53.

M

Moliere 1259; 8,66 x 20,73; $ 5.300.—; c|e.; César P. Nobili a Miguel Folicarpo Busto. — Monroe 1824|26; 8,66 x 40,28, pl ind.; $ 62.600.—; c|e.; Noe Ablin y otro a David Rotman; 28|4|53. — Moscú 5221; 9,00 x 10,79; $ 82.500.—; c|e.; Francisco Lazzaro y otro a Angela Andruch; de Villanueva; 12|6|53.

N

Núñez 6346|48; 8,66 x 37,64; c|e.; $ 111.000.—; c|e.; Gregorio Cirullo a Antonio S. Garat; 17|6|53.

O

Once de Septiembre 2468; 8,66 x 25,98, parte indiv.; $ 62.600.— Noe Ablin y otro a David Rotman; 28|4|53.

P

Paroissien 2073; 8,66 x 20,08; pesos 75.000.—; c|e.; Eduardo López a José Alfonso y Estefana Rutti de Alfonso; 15|6|53. — Pino 3186 esq. Freyre 1695; 8,58 por 11,41; $ 100.000.—; Laura Feltscher de Cadoto a Ana Millar; 5|6|53. — Pringles 1390; 3,50 x 17,66; $ 200.000.—; c|e.; Hilario Cardiroli a Mauricio Bresky; 9|5|53.

S

San Nicolás 4145; 8,66 x 20,02; pesos 17.800.—; c|e.; Institución Ernesto Torquist a Juan Accinelli; 18|6|53. — Santo Tomé 2669; 8,66 x 41,45; $ 135.000.—; c|e.; Cotomina Di Cristo de Caprissi a Aron Rostkier; 14|5|53. — Sarmiento 2102|08 esq. Junín Dto. 23, piso 7º, mts2. 57,39; $ 35.700.—; c|e.; Luis R. Iparraguirre y otro a Maximino F. Alvarez; 15|12|52. — Serrano 488|92; Dto. 5, piso 2º, mts2. 59,92; $ 25.900.—; c|e.; Eloy 30|12|52. — Sucre 2639|41; 12,61 x 24,32; $ 200.000.—; c|e.; Miguel Carrio Amoros Fratti y otros a Alfredo G. Felicetti; a Brunon Podzaski; 12|5|53.

T

Teniente General Pablo Ricchieri (e) Manuel D. de Solier y Doctor Victorino de la Plaza; lote 13; $ 6.720.—; s|e.; Alberto M. Casullo y otros a Aroldo A. Ricagno; 22|5|53. — Teniente General Pablo Ricchieri e) Manuel J García y Victorino de la Plaza; lote 15, manz. 124, 10,00 x 15,88; $ 29.000.—; s|e.; Aronitex Sociedad de Responsabilidad Limitada a Marcelo L. Echilley; 22|5|53. — Tequendama (e) Av. Fernández de Enciso y San Nicolás; lote B, mts2. 154,43; $ 20.000.—; s|e.; Pascual Festino a Ida Fiore de Moiso; 28|2|53.

U

Uruguay 270; mts2. 393,272; pesos 440.000.—; c|e.; Eduardo Lalanne a Constantino Díaz Pumares y Virginia Maggi de Díaz; 29|5|53. — Uruguay 931|48; Dto. 9, piso 4º, mts2. 91,38; pesos 46.100.—; c|e.; María Moreno de Funck a María Leguizamón de Leguizamón; 22|4|53.

V

Virrey Avilés 3067; 7,79 x 37,04; parte ind.; $ 12.000.—; c|e.; Francisco Santamaría a Rosa Ursula Palau de Santamarina; 16|6|53. — Virrey Avilés 3167; 7,79 x 34,00; $ 90.000.—; c|e.; Teresa ... de Balbi y otra a Erwin G. G. May; 13|5|53.

ZONA SUR

A

Ameghino (e) Monte y Junta; lote 30, manz. 66, 8,66 x 51,76; $ 75.000.—; c|e.; Enrique C. Crosta a Emilio Izzo; 17|4|53. Ancaste (e) Atuel y Pepirí; lote F, mts2. 236,20; $ 46.000.—; s|e.; Daniel L. Méndez a Establecimiento Metalúrgico C. L.E.M. Sociedad de Responsabilidad Limitada; 26|3|53. — Araujo 2748; 5,59 por 11,34, 6 mts de ochava; $ 1.920.— s|c.; Villa Sahores Sociedad Anónima de Fomento y Edificación a Salvador Rapicavoli; 20|5|53. — Argentina (e) Balbastro y Mariano Leguizamón; lote 17, manz. 8,10 x 41,62; $ 43.549.—; s|e.; Blanca M. D. de Ferme a Julián F. Pérez; 17|4|53. — Avelino Díaz 708; 7,87 por 15.67; $ 19.700.—; c|e.; Carmela de Rosa de Candiano y otros a Ramón J. Carpaccio; 15|6|53.

B

Barros Pazos 2848; 8,66 x 40,10; pesos 3.480.—; c|e.; José M. Paleari a Inocencio González; 6|5|53.

C

Carlos Berg (e) Tabaré y Pje. Sin Nombre, lote 26, manz 65, 10,63 x 19,53; $ 31.969; s|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a José Spinillo; 13|5|53.

D

Directorio 1355, 8,66 x 50,53; pesos 50.000; c|e.; Emeterio O. Sánchez a Miguel Menecchian; 29|5|53.

E

El Artesano (Pje.) 1158, 8,66 x 27 00; $ 40.000; c|e.; Dolores P. de Buni a Emilio Castagnola; 2|6|53.

G

General Fructuoso Rivera (e) Portela y José Martí, lote 21, manz. 1, 10,00 por 30,00; $ 4.440; s.e.; Cisterto Longo a Carlos P. Chiarauta; 29|5|53. — General Urquiza 1482, 8,66 x 25,38; $ 55.600; c|e.; Avelina Reboiras a Carlos A. Bizzozero; 10|6|53. — Guandacol 4375, 8,66 por 10,40; $ 50.000; c|e.; Enrique Matranca a Tzoteo Senttcheff; 5|5|53.

L

Larrazábal 4189, 10,00 x 25,00; pesos 190.000; c|e.; Rosario Lombardo a Peisak Herszenfis; 7|5|53.

M

Maldonado esq. Larraya, lote 19, manz. K 1, 11,66 x 16,15, 6 mts. de ochava; pesos 4.800; s|c.; Juan A. Finocchietto a Miguel A. Guglielmucci; 15|6|53. — Manuel Artigas 6816, 8,56 x 21,65; pesos 12.000; c|e.; Dionisio Moreno a María L. M. de Vadillo; 18|6|53.

O

O'Gorman (e) Tabaré y Pje. Sin Nombre, lote 2, manz. 65, 10,07 x 16,87; pesos 30.777; s|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Antonio D. Giniano; 13|5|53.

P

Pinzón 473, 8,66 x 38,14; $ 25.000; c|e.; Enrique Ceccarelli a Francisco L. Scaltolini; 16|5|53.

R

Rosario 772|88, 19,60 x 94.60; pesos 507.000; c|e.; Sara S. Caballero y Bahamonde de Gagliardi a Luis, Florindo S., Domingo R. Gagliardi; 26|3|53.

S

Solís 1065, 7,70 x 15,10; $ 83.000; c|e.; Yolanda B. D. de Flamhum a Eduardo Martínez; 8|6|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

C

Cabezón 3263, 8,66 x 41,93; $ 37.200, c|e.; Gabriela M. de Lauretta a Juan, José y Rosa Lauretta y Tomás Lauretta. — Cementerio del Norte, sepulturas 4, 5 y 6 Nº 172 y 40 cms. de sepultura 4 Nº 173, sección 17, parte indivisa, mts2. 7,50; $ 31.330; s|e.; Raquel M. de Bottari a Juan, Raúl, Alberto, Arnaldo, José, María y María Esther Morello. — Cortina (e) San Blas y Juan A. García, lote 8, manz. C, 8,66 x 24,14; $ 27.600; s|e.; Fantaleón Camagna a Eloísa Urbina de Camagna y Nilda Camagna y Urbina.

CH

Chorroarín 91, 8,66 x 17,32; $ 51.800; c|e.; Carmen M. de Armada a Ludovina, Delfina y Odilo Armada y Nelly Rodríguez.

D

Del Cano 1188, 8,66 x 20,95, parte indivisa; $ 55.700; c|e.; María Teresa Dadies a Ana, Isabel, Pedro, Oscar, Leopoldo, Eduardo y Paulina Dadies y Gelys.

ZONA SUR

A

Alvarado 2620, 8,66 x 25,98; $ 45.000; c|e.; María T. C. de Victoriano a Marta C. Victoriano y Ciriano y Alejandro Victoriano. — Alvarado 2716|18, 8,66 por 21,65; $ 43.748,50; c|e.; María T. C. de Victoriano a Marta C. Victoriano y Ciriano y Alejandro Victoriano.

E

El Artesano 1132, 8,66 x 19,04; pesos 20.000; c|e.; Pablo Venciziano a Filomena C. de Veneciano.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Chubut

Rurales

C

Colonia Chubut, pte. chacra 351, 22 Hts 23 ás, 96 cás., $ 12.000.—; s|e.; Maggie A. Richars a Nicanor V. García; 16|5|53. — Colonia Chubut; pte. chacra 351, lote 3, 22 Hás., 23 ás., 96 cás.; $ 18.000.—; s|e.; Nicanor V. García a Alejandro y Doroteo Jáuregui; 16|6|53. — Colonia Chubut; 1|2 lote de chacra 135, 12 Hás., 50 ás.; $ 35.000.—; s|e.; José Ojeda a Enrique E. F. R. R. Strasser Ulfilas Schneider y Heriberto V. Meyer; 14|5|53. — Colonia Chubut; chacra 136, lote 17, manz. e; 350 mts.2; $ 700; s|e.; Francisco González Castillo a Víctor G. Mangini; 10|4|53. — Colonia Chubut, chacra 141; 40 hectáreas; $ 40.000; s|e.; Heber Hughes a Pedro Corradi; 23|4|53. — Colonia Chubut, lotes 25 y 26, manz. d, chacra 136; 900 mts.2; $ 6.000; c|e.; Francisco González Castillo a Aníbal Gargini; 10|4|53. — Colonia Chubut, chacra 372 C; 36 hectáreas, 26 áreas, 2 centiáreas; pesos 42.500; s|e.; Pedro Bianco y otros a Virgilio C. Ferrarotti; 22|5|53. — Colonia Chubut, chacra 136, lote 10, manz. e; 350 mts.2; $ 4.200; s|e.; Francisco González Castillo a Carlos Maidana; 10|5|53. Colonia Chubut, pte. chacra 136, lote 24, manz. a; 355 mts.2; $ 1.036; s|e.; Francisco González Castillo a Ramiro de Graca; 10|4|53.

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 7, solar D, manz. 73; 300 mts.2; $ 4.499; s|e.; Ramón Miguel a Arturo Pedde; 16|6|53. — Pueblo Gaimán, lote b, manz. 37; 2.450 mts.2; $ 1.500; s|e.; Henry J. Hughes a Geraint O. Evans; 2|5|53. — Pueblo Puerto Madryn, lote 6, manz. 67; 300 mts.2; $ 2.450; s|e.; Elisa M. J. de Giráldez a Oscar R. Ozocar; 7|5|53. — Pueblo Rawson, lote C, manz. 68; 521,25 mts.2; $ 48.000; c|e.; Germán Gormaz Arrigada a Juan D'Ambra; 13|5|53. — Pueblo Trelew, lote 1, solar C, manz. 192; 260,25 mts.2; $ 40.000; s|e.; José Puygar Menéndez a Juan Espinosa; 20|5|53. — Pueblo Trelew, solar M, manz. 37; 470 mts.2; $ 21.000; s|e.; Osvaldo G. Kexel a Sofía Piris; 1º|6|53. — Pueblo Trelew, manz. 6 A, lote 3, solar G; 239,48 mts.2; $ 6.000; c|e.; Azucena L. León a Francisco Malik; 19|6|53. — Pueblo Trelew, solar A, manz. 46; 300 mts.2; $ 26.000; c|e.; Juan García Quintana a Calixto González Rodríguez; 13|6|53. — Pueblo Trelew, solar 15, pte. lote F, manz. 201; 300 mts.2; $ 1.500; s|e.; Vitale G. Albano a Luis Pérez; 16|6|53. — Pueblo Trelew, pte. lote F, manz. 201; 320 mts.2; $ 1.500; s|e.; Florencio J. V. Albano a Carlos A. Paolasini; 15|5|53. — Pueblo Trelew, lote L. manz. 190; 550,62; pesos 4.000; c|e.; Ernesto H. Parodi a Carlos F. Ibarra; 15|6|53. — Pueblo Trelew, pte. lote B

manz. 150; 475 mts.2; $ 3.000; c|e.; Ernesto H. Parodi a Pablo López; 15|6|53. — Pueblo Trelew, solar letra D, lote 19, manz. F; 200 mts.2; $ 10.000; c|e.; Amelia G. Peralta a Gregorio Encinas Majón|19|6|

Pueblo Trelew, pte. lote A. manz. 98. 240 mts.2; $ 6.000; s|e.; Miguel Gómez Sirvent a Héctor R. R. M. A. Calogero; 13|6|53. — Pueblo Trelew, pte. lote E. manz. 192, 217.02 mts.2; $ 7.000; s|e.; María A. A. de Mericoff a José F. Werner; 16|5|53.

Eva Perón

Rurales

S

Sección 1a, lote 12, fracc. C, 200 mts2, $ 4.800; s|e.; Ventura Cardoso a Victorio Rossi; 9|10|5. — Sección I, fracción D (pte. indiv.), chacra 30 y 31. lote 1, 34 ctás, 278 Hs. 3 ás. Junto con Sección I, lote 1, fracc. D, chacra 31 y 40; $ 54.656,03; s|e.; Estancias y Colonias Trenel S. A. a Francisco Allochis; 14|4|53. — Sección I, fracc. D, lote 1, chacra 39 y 40; 268 Hs. 52 ás. 69 ctás.; s|e.; Ver Sección I fracc. D, lote 1, cracra 30 y 31. — Sección I, lote 2, fracc. D, chacra 28 y 33; 281 Hs 99 ás 87 ctás; $ 40.628,25; s|e.; Estancias y Colonias Trenel S. A. a Francisco Allochis; 14|5|53. — Sección I, fracc. D, lote 10, chacra 52. 166 Hs. 28 ás. 97 ctás.; $ 19.291,87; s|e.; Estancias y Colonias Trenel S. A. a Francisco Allochis; Juan B. Enrici; 9|5|53.

Urbanas

P

Pueblo Agustoni; lote 21, fracc. B. 665 mts.; $ 7.500; s|e.; Pedro Moltanave a José Paniagua; 22|6|53. — Pueblo Gral. Pico, lote 5, manz. 18, 600 mts.2; $ 30.000; s|e.; Silvio Golletti a Guillermo Brown; 22|6|53 — Pueblo Gral. Roca, solar K, manz. 262, 350 mts.2; s|e.; Ver: Pueblo Gral. Pico, lote 12, fracc. C. — Pueblo Fral. Pico, lote 1, solar L, manzana 262, 350 mts.2; s|e.; Ver: Pueblo Gral Pico, solar K. manz. 262; 28|5|53. — Pueblo Ingeniero Luiggi, mitad este solar J, manz. 47, 17,50 x 30 mts.; $ 450; s|en.; Pedro Calderón a Eduardo Tellería; 20|5|53. — Pueblo Miguel Riglos, solar i, manz. 25, 1.000 mts.2; $ 800; s|e.; Vicente Martín a Horacio Víctor Suárez; 16|6|53. — Pueblo Quehue, solares 4, 5 y 7 y mitad oeste. solares 3 y 8, manz. 27, 4.000 mts.2; $ 5 000; c|e.; Horacio eFrnández o José Fernández Reguera; 2|4|53. — Pueblo Winifred;a solar 8 manz. 23, 711 mts.2; $ 12.500; s|e.: Pedro Esquiaga y otros a Regina Grabosky; 9|4|53.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Gral. Roca, solar 4, 400 mts.2. Junto con Pueblo Gral. Roca, solares 5 6, 7 y 8; $ 3.168; s|e.; Isaac Sainz a Juan Hemelfarb; 6|3|53.

Urbanas

C

Ciudad Viedma, parte fracc. E, chacra 92, 8 Hs. 60 ás 39 ctás. Junto con Ciudad Viedma, fracc. E, chacra 123: $ 1.000; s|e.: Luis Bruno a Armando F. Molpeli; 16|1|53. — Ciudad Viedma, parte fracc. C, chacra 92, 7 Hs. 88 ás. 80 mts.2; s|e.; Ver: Ciudad de Viedma racfción E, chacra 92. — Ciudad Viedma, parte fracc. E. chacra 123, 7 Hs. 88 ás. 14 mts.2; s|e.; Ver: Ciudad Viedma, parte fracc. E, chacra 92. — Ciudad Viedma, lote 20, 182 mas.; $ 3.640; s|e.; Francisco Schepis a Bernardino Echeve; 18|5|93. — Ciudad Viedma, lote 18, manzana H, 312 mts.2; s|e.; Ver: Ciudad Viedma lote 20; 18|5|53. — Ciudad Viedma, lote 18, fracc. A. 447 mts.; $ 6 965; s|e.; Raúl Landini a Elvio Castillo; 9|6|1953. — Ciudad Viedma, lote 2, manzana 31, 367 mts.; $ 3.023; s|e.; Juan Harriet y Arechea a José L. Discerni; 16|4|53. — Ciudad Viedma, lote 3, manzana 6, 213 mts.2; $ 319; s|e.; Juan Harriet y Arrechea a Luis C. Perfetti; 16|6|53. — Ciudad Viedma, lote 1. manzana 13, 293 mts.2; $ 1.467; s|e.; Juan Alberto Harriet y Arrechea a Alberto Marcel; 30|12|52.

P

Pueblo Gral. Roca, solares 5, 6, 7, y 8, 1.360 mts. s|e.; Ver: Pueblo Gral| Roca, solar 4. — Pueblo Gral. Roca, lote 7. manzana D, 300 mts.2; $ 720; s|e.; Carlos P. Iglesias a Luis Contreras; 2|6|53. — Pueblo Gral. Roca, lote A, manz. 126, 288 mts.2; $ 65.000; c|e.; Eduardo Mucarsel a Marcilio Della Pria; 6|3|53. — Pueblo Gral. Roca, lote 11, mz. E. mts.2 450; $ 1.200; s|e.; Carlos P. Iglesias a Sebastián Venancio; 2|6|53. — Pueblo Gral| Roca, lote 5 manz. 163. 248 mts.2; $ 3.360; s|e.; Juan Voirin a María S. de Dussich; 29|4|53. — Pueblo Gral. Roca solar A, manz. 27, 140 mts.2; $ 14.000; s|e.; José Satentur a Julia J. de Valle; 20|5|53. — Pueblo Gral. Roca, solar A, manz. 27, 140 mts.; s|e.; Ver: Pueblo Gral. Roca, solar A, manz. 27. — Pueblo Gral. Roca, solar C, manz. 40, 137 mts.; $ 4.000; s|e.; Celestino Paniceres a Valguiria G. de Andion; 28|4|53. — Pueblo Gral. Roca, solar L, manz. 58, 182 mts.; $ 6.165; s|e.; Elías Manso a Manuel Manso;; 23|3|53. — Pueblo Gral. Roca, solar h, manz. 50, 141 mts.; $ 7.500; s|e.; Elías Manso a Manuel Manso; 30|6|53. — Pueblo Gral. Roca, lote B, manz. 113; 10 x 40; $ 12.000; s|e.; Sergio Pérez a Pedro Macri; 22|6|53. — Pueblo Gral. Roca, solar B, manz. 113, lote C, 300 mts.; s|e.; Ver: Pueblo Gral. Roca, lote B, manz. 113.

ADJUDICACION

SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Chubut

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia, pte. solar g. mz. 67, 625 mts.2; s|e ; Sup. Gob. de la Nación a Gerónima Pérez; 16|6|52.

Formosa

Urbanas

P

Pueblo Ibarreta, quinta 10, 4 Hs., 62 áreas; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Wenceslao Trachta; 23|5|52.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Gral. Roca, lote 223, quinta 2, 2.449 mts.2; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Alonso H. de López; 2|6|53.

Urbanas

P —

Pueblo El Bolsón, solar b, manz. 59. 892 mts.2; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a María S. de Ochs; 10|6|53. — Pueblo General Roca, fracc. b, I, mz. 130, 834 por 50 mts.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Juan Fasini; 3|11|52. — Pueblo Ingeniero Jacobacci, solar c, mz. 55, 1.250 metros; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Ignacio Cárdenas; 16|3|53. — Pueblo Ingeniero Jacobacci, solar d, manz. 59; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Miguel Mohome; 25|1|53. — Pueblo Maquinchao, solar b, mz. 43; 1.300 mts.2; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Antonio Gómez; 29|6|53. — Pueblo Valcheta, solar b. manzana 2, 1.250 mts.2; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Lucía Janca; 13|1|53. — Pueblo Valcheta, solar D, manz 39, 1.250 metros; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Alfredo Sellerne. — Pueblo Viedma, solares e y a, mz. 21, secc. B, 528 mts.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Nicolás Aguirre Zabala; 10|5|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Eva Perón

Rurales

C

Colonia Allende, chacra 49, 51 Hs. 80 ctás.; $ 19.500; s|e.; Miguel Pérez Martínez a Miguel A., Raúl L., Armando F. Perés y Tort y otros. — Colonia Allende, chacra 80. 44 Hs. 28 ás ; s|e.; Ver: Chacra 49, 51 Hs. 80 ctás. — Colonia Allende, chacra 51, 51 Hs. 80 ctás.: s|e.; Ver: Chacra 49. 51 Hs. 80 ctás. — Colonia Allende, chacra 50, 51 Hs. 80 ctás.; s|e.; Ver: Chacra 49, 51 Hs. 80 ctás..

S

Sección 3ra., fracc. C, lote 21, chacra 64, 64 Hs. 15 ás. 81 ctás. Junto con Sección 3ra., fracc. C., chacras 67 y 68, $ 22.000; s|e.; Juan L. Insaust a Josefa J. A. de Insausti y Luis C. Insausti. — Sección 3ra., fracc. C, chacra 68, 46 Hs 50 ás.; s|e.; Ver: Secc. 3ra., fracc. C, lote 24, chacra 64. — Sección 3ra., fracción C, chacra 67, 45 Hs. 50 ás.; s|e.; Ver: Secc. 3ra., fracc. lote 24, M. 64 — Sección 10, lote 20, fracc. A. 2.500 Hs.; $ 58.500; s|e.; Miguel Pérez Martínez a Miguel A., Raúl L., Armanda F. Pérez y Tor y otros.

Urbanas

P

Pueblo General Acha, media Bort. solar A. manz. 110, 50 x 25; $ 55.400; s|e.; Miguel Pérez Martínez a Miguel A., Raú A., Armando F. Pérez y Tort y otros. — Pueblo Quehue, lote 16, fracc. B, secc. 9, 1.250 Hs.; s e.; Miguel Pérez Martínez a MiguelA., Raúl L., Armando F. Pérez y Tort y otros. — Pueblo Quehue, pte. lote 20, fracc. C, mz. 14, 100 x 100 mts.; $ 600; s|e.; Miguel Pérez Martínez a Miguel A., Raúl L., Armando F. Pérez Tort y otros. — Pueblo de Toay, lote 1, manz. 157, 25 x 50 mts.; $ 5 000. s e.: Miguel Pérez Martínez a Miguel A., Raúl L., Armando F. Pérez y Tort y otros.

Río Negro

Urbanas

C

Colonia Gral. Roca, lote B, manz. 51, 4 Hs. 42 ás.; $ 3.363; s|e.; Lucía C. de Bosani a Teresa Rosani y Cerra. — Colonia Gral. Roca, solar f, manz. 51, hij. 2da., 416 mts.; $ 17.100; s|e.; Lucía C. de Bosani a Ambrosio Rosani.

Urbanas

P

Pueblo Gral. Roca, letra A. manz. 69, 417 mts.2; $ 43.363; s|e.; Lucía C. de Bosani a Ambrosio Bosani.

e.24|8-Nº 3.592-v.24|8|53

Registro Nº 125

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

CAPITAL FEDERAL

Zona Norte

A

Avellaneda 2993, 8.66 x 25.35; pesos 100.000; c|e.; Julieta Labat de Trejo a Julio E. Rovediello, Ana C. de Rovediello, María E. C. de Palacios y M. J. Cerdeya; 11|5|53.

B

Bartolomé Mitre 3815|21, 9.06 x 11.71; $ 125.000; c|e.; Luis M. Prieto a Carlos H. Burgstaller; 18|5|53.

C

Congreso 1918|20|22, dto. 10, planta baja, mts. 20.44; $ 8.000; c|e.; Justo Ramón Beret y otra a Antonino Hernández; 27|2|53.

E

Echeverría 3368, dto. 21, piso 5. mts. 79.20; $ 42.000; c|e.; Mauricio Morris y otro a Carlos Hamonet y Sylvia Rois Tuñón de Hamonet; 20|5|53.

G

General Paz (Av.) esq. Victor Hugo. lote 9, manz. 18, mts. 157.48; $ 50.000; s|e.; José Verri a Rómulo y Remo Bontempi; 27|5|53. — Gorostiaga 2295 esq. Tres de Febrero 901, 6.89 x 12.07; pesos 140.000; c|e.; Julia Benedit de Suárez a Roberto Laborde; 20|3|53.

J

Juncal 2905 esq. Sánchez de Bustamante 2104, dto. 7, piso 2º, mts. 29.15; pesos 23.400; c|e.; Claudio E. Harday a Salvador Fracassi del Carril; 12|8|52.

L

Lezica 3924, dto. 9, piso 2º, mts. 40.10; $ 32.700; c|e.; Eva Coleclough a María Gogorza de Logarzo; 5|5|53. — Libertador General San Martín 3590|95, mts. 135.60; $ 91.700; c|e.; Sociedad Safico Anónima y Financiera a María J. Gamallo; 24|4|53.

M

Malabia 3305, dto. 5, piso 1º, mts. 63.60; $ 40.000; c|e.; José L. R. Lamela a Sara G. de Brodzky; 17|4|53.

O

Olleros 3059|61, 8.66 x 30 68, p. indiv.; $ 40.000; c|e.; Rosario N. Attanasio y Zurita a Francisco y Matilde Attanasio y Zurita; 27|4|53.

P

Pampa 2190|94 esq. Cuba 1789|97, dto 6, piso 6º, mts. 206.17; $ 175.000; c|e.; Juan C. Malenchini y otros a Rosa Enquin de Lohmann; 4|2|53. — Pampa 2190|94 esq. Cuba 1789|97, dto. 5, piso 5º, mts. 211.36; $ 180.000; c|e.; Juan C. Malenchini y otros a Beltrán Maillot y María L. Viale de Maillot; 4|2|53. — Pampa 2190|94 esq. Cuba 1789|97, dto. 4, piso 4º, mts. 208.20; $ 160.200; c|e.; Juan C. Malenchini y otros a Ludovico Filet; 4|2|53. — Paraguay 852|56, 7,577 x 64.34; pesos 450.000; c|e.; Wolfo Srubchik a Orlando Sysotorno; 18|5|53. — Pedro Morán 2538, 8.66 x 42.50; $ 50.000; c|e.; José Manuel Revuelta a Pilar Paz de Baylet; 22|4|53. — Peña 2141|47, dto. 1, planta baja, mts. 100.31; $ 64.800; c|e.; Alfredo Martínez Vivot y otros a María T. Cremonte y Sara Teresa Patri; 7|1|53. — Pueyrredón 1552|72, 8.66 x 35; $ 815.000; c|e.; Alberto R. Beaux y otra a Marcelo Cervelli; 20|3|53. — Pueyrredón 1635|37, dto. 14, piso 6º, mts. 91.60; $ 72.600; c|e.; Salomón Aremenetzky a Tomás A. Duco; 27|4|53. — Pueyrredón 1635|37, dto. 7, piso 3º, mts. 118.90; $ 103.700; c|e.; Salomón Kremenetzky a David Salome; 27|4|53. — Pueyrredón 1635|37, dto. 22, planta baja, mts. 75.53; $ 80.000; c|e.; Salomón Kremenetzky a Gregorio Santo Domingo; 27|5|53. — Pueyrredón 2046, dto. 9, piso 2º, mts. 99.00; $ 50.000; c|e.; Delia S. Ch. de Di Vito a Margarita E. P. de Castro Seijó; 20|5|53. — Pueyrredón 2046|52, dto. 16, piso 5º, mts. 76.44; $ 40.000; c|e.; Delia Ciaburri de Di Vito a Segundo Gauna; 9|1|53. — Pueyrredón 2046|52, dto. 13, piso 4º, mts. 76.44; $ 40.000; c|e.; Delia Ciaburri de Di Vito a Sara N. Fernández; 9|1|53. — Pueyrredón 2046|52, dto. 1, planta baja, mts. 123.01; pesos 75.000; c|e.; Delia Ciaburri de Di Vito a Guillermo Rathjen y Elisa García de Rathjen; 12|1|53. — Pueyrredón 2046|52, dto. 19, piso 6º, mts. 76.44; pesos 40.000; c|e.; Delia Ciaburri de Di Vito a Hilda Frazer y Dora Frazer; 7|1|53. — Prjol 901, 8.66 x 10.31; $ 60.000; c|e.; Pedro Segal y Fedor a Máximo J. Miller; 15|1|53.

R

Reservistas Argentinos 502 esq. Madero 336, 8.60 x 14,844; $ 100.000; c|e.; Santos Menéndez a Isaac Charur; 24|4|53. — Ricardo Gutiérrez esq. Allende, lote 14, manz. 57 A, mts. 162.59; pesos 53.000; s|e.; Marcelina López de Magdaleno a Alfredo Chacon y Francisco Martín; 18|3|53. — Río Bamba 1264, dto. 6, piso 5º, mts. 199.50; $ 93.765; c|e.; Mercedes Levi y otra a Luis Feigin; 5|8|52. — Rivadavia 1645|49. dto. 17, piso 5º, mts. 69.91; $ 42.700; c|e.; Miguel Campomar a Matilde N. Ferreiro; 5|5|53.

e.24|8-Nº 3.671-v.24|8|53

(Continúa)

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Petición de mensura de una (1) pertenencia, de la mina de arcilla plástica aluminosa, denominada "Pehuenches", de "Minera Alumine", Sociedad de Responsabilidad Limitada", ubicada en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz. Expediente Nº 61.621-51.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional: Oscar G. Nasjleti, con domicilio en calle Sarmiento 559 (p. 9º, esc. 160|163), en representación de doña Emilia Angel de Ocio, en el Expediente número 61.621-51 (Mina Pehuenches), al señor Director respetuosamente manifiesto: Que dando cumplimiento a lo requerido por la Oficina de Registro Protocolar bajo la letra b) de su informe de fecha 4|2|53 (fojas 44|44 vta.), vengo a reducir a 6 hectáreas la superficie de la pertenencia solictada para esta mina, la que, de acuerdo al croquis que se acompaña, se ubicará como sigue: Pertenencia: Tiene la forma de un rectángulo de 250 m. de lado, en dirección Norte Sud, por 240 m. de modo que su vértice Noroeste se encuentra 30 m. al Norte y 60 m. al Este del mojón Nº 4 de la mina "La Araucana" (Expediente 203.208-41). Se deja constancia que la labor legal se encuentra a 150 m. al Este del citado mojón y que la distancia de 60 m. que separa la presente de la mina La Araucana, se debe a una falla en el terreno. Dígnese el señor Director disponer, que previa intervención de las oficinas pertinentes, se me corra nueva vista de estas actuaciones, que Es Justicia. — Fdo.: Oscar G. Nasjleti. — Buenos Aires, julio 27 de 1953. — La petición de mensura de una (1) pertenencia para la mina de arcilla plástica aluminosa denominada "Pehuenches" de "Minera Alumine", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 18, Sección A, Zona de San Julián, Departamento Magallanes, del Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de un rectángulo de 250 m. de lado en dirección Norte Sud por 240 m. de modo que su vértice Noroeste se halla a 30 m. al Norte y 60 m. al Este del Mojón Nº 4 de la mina "La Araucana" (Expte. 203.208-41). — Superficie 6 Hás. La labor legal se halla a 150 m. al Este del mojón Nº 4 ya citado. — Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 29 de julio de 1953. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Có-

digo de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.24|8-Nº 19.461-v.24|8|53
e.31|8-Nº 19.461-v.31|8|53
$ 324.— e.7|9-Nº 19.461-v.7|9|53

El Director Jefe del Servicio de Autoridad Minera cita, llama y emplaza por el término de veinte días a la Sucesión de don Martín Guerrico y|o a quien o quienes, por resultar propietarios del lote 4 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, quieran alegar el decreto preferencial que les acuerda el art. 68 del Código de Minería sobre la manifestación de descubrimiento de baritina formulada por los señores Elías Canaan Sapag, Felipe Sapag, Amado Sapag, José Sapag y Ernesto Gessler, por Expediente Nº 82.471|52, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos.

Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 84.— 24|8-Nº 19.430-v.26|8|53

Petición de mensura de dos (2) pertenencias de la mina de arcilla plástica aluminosa, denominada "La Emilia", de "Minera Aluminé" Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicada en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expte. número 61.855|51.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional: Oscar G. Nasjleti, con domicilio constituído en calle Sarmiento 559 (pº 9º, Esc. 160|163), por doña Emilia Angel de Ocio, en el Expediente Nº 61.855|51 (mina La Emilia), al señor Director respetuosamente manifiesto: Que dando cumplimiento a lo requerido por la Oficina de Registro Protocolar bajo la letra b): de su informe de fecha 4|2|53 (fojas 39|39 vta.), vengo a reducir a 6 hectáreas la superficie de cada una de las pertenencias solicitadas para esta mina, las que, de acuerdo al croquis que se acompaña, se ubicarán como sigue: Pertenencia Nº 1: Tiene la forma de un rectángulo de 300 m. de lado en dirección Norte Sud por 200 m. de modo que su vértice Noreste se encuentra a 50 m. al Este y 50 m. al Norte del punto de descubrimiento, coincidente con la labor legal. — Pertenencia Nº 2. — De igual forma y dimensiones que la pertenencia Nº 1, de modo que su lado Este coincide con el lado Oeste de la misma. — Dígnese el señor Director disponer que, previa intervención de las oficinas pertinentes, se me corra nueva vista de estas actuaciones que Es Justicia. — Fdo.: Oscar G. Nasjleti. — Buenos Aires, julio 27 de 1953. — La petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de arcilla plástica aluminosa denominada "La Emilia", de "Minera Aluminé", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 18, Sección A, de la Zona de San Julián, Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Tiene la forma de un rectángulo de 300 m. de lado en dirección Norte Sud por 200 m., de modo que su vértice Noreste se halla a 50 m. al Norte y 50 m. al Este del punto de extracción de la muestra que coincide con la labor legal; hallándose la misma a 1.070 m. al Norte 57º 40' Oeste del esquinero Noreste de la mina "La Araucana" (Expte. 303.208|41). — Sup. 6 Has. — Pertenencia Nº 2. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su límite Este coincide con el Oeste de la pertenencia Nº 1. — Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 29 de julio de 1953. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel avisó a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, 2º Jefe de Escribanía.

e.24|8-Nº 19.460-v.24|8|53
e.31|8-Nº 19.460-v.31|8|53
$ 348.— e.7|9-Nº 19.460-v.7|9|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expte. Nº 84.067|53, por el señor Nedo Armando Di Luciano, el día dos de febrero de mil novecientos cincuenta y tres a las diez horas veinte minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 10 de la Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un rectángulo de 2.500 m. de lado en Dirección Este Oeste por 2.000 m. de modo que su esquinero Noreste se halla a 1.700 m. al Este y 1.400 m. al Sur de la Cota 84, situada sobre la ruta Nacional 268 que va de Camarones a Las Plumas, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a Lochiel Sheep Farming Co., con domicilio en Camarones (Chubut). A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de julio de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa. Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600 — e.18|8-Nº 19.131-v.31|8|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 83.020|52, por el señor Juan Ramos Asconape, el día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las dieciocho horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua a, lote 35, Sección I, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste de la legua a del lote 35 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 4 de marzo de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a dieciséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.11|8-Nº 18.669-v.24|8|53

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Ejército

Se cita y emplaza al ex soldado conscripto MATIAS OROZCO (Clase 1926, M.I. 6.820.514, D.M. 51, O.E. Mendoza Oeste), perteneciente al 1. Grupo de Artillería de Montaña, de 1,65 m. de estatura, color de la piel trigueña, ojos pardos medianos, sin señas particulares, con último domicilio en calle Emilio Civit Nº 380 de la ciudad de Mendoza, de profesión desconocida, para que dentro de los diez días, contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe con asiento en el 1. Grupo de Artillería Antiaérea de Montaña en horas de la mañana, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por "deserción"; exhortando a todas las autoridades su captura.

Mendoza, 20 de julio de 1953. — Enrique Domingo Moyano, Teniente Coronel, Juez de Instrucción Militar.

e.24|8-Nº 4.382 s|p.p.-v.26|8|53

Se cita y se emplaza al soldado desertor ANDRES IGNACIO FARSI (Clase 1931, M.I. 6.627.741, D.M. 46, O.E. Huinca Renancó, Córdoba), perteneciente al 8. Grupo de Artillería de Montaña, de 1,66 m. de estatura, color de la piel trigueña, ojos pardos medianos, nariz recta mediana, sin señas particulares, cabello castaño, sin profesión conocida y con últimos domicilios en la localidad de Huinca Renancó de la Provincia de Córdoba y calle Paraná s|n., del Pueblo Usina del Departamento de San Rafael de la Provincia de Mendoza para que dentro de los diez días contados desde la fecha de ésta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe, con asiento en el Grupo 1. Antiaéreo de Montaña, calle Boulogne Sur Mer s|n. de la ciudad de Mendoza, en horas hábiles de la mañana y la tarde, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por "Deserción Calificada", Artículo 722 del Código de Justicia Militar, exhortándose a todas las autoridades su captura.

Mendoza, 25 de julio de 1953. — Enrique Aníbal Cativa Tolosa, Teniente Coronel, Juez de Instrucción Militar Comando Agrupación Montaña "Cuyo". — Federico Carlos Sobisch, Suboficial Principal, Secretario Juez Instrucción Militar Comando Agrupación Montaña "Cuyo".

e.24|8-Nº 4.383 s|p.p.-v.26|8|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

P. A. PETRUCCELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 16 de junio de 1953, entre los señores doña Herminia Elisa Cartasegna de Padrón, viuda, domiciliada en Pavón Nº 3281, por una parte, y por la otra los señores Pedro Alberto Petruccelli, Armando Juan Vezzaro y Raúl José Soto, todos argentinos, casados, domiciliados en Virrey Cevallos 439, de este vecindario y con relación a la sociedad "P. A. PETRUCCELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 5 de marzo de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de mayo de 1948 bajo el Nº 574, al folio 379, al libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido: Primero: La señora Cartasegna de Padrón, en su carácter de única heredera y titular de los derechos y acciones y de las cuotas sociales que en la sociedad correspondía al ex socio don Mariano Padrón, a mérito del certificado judicial expedido en los autos sucesorios del nombrado, don Mariano Padrón, que se acompaña y forma parte del presente, vende, cede y transfiere las 30 cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, en favor de los señores Pedro Alberto Petruccelli y Armando Juan Vezzaro, en la proporción de 15 cuotas para cada uno de los adquirentes, por la suma de treinta mil pesos moneda nacional, importe que juntamente con los beneficios que al causante correspondió en la sociedad, ha sido depositado en el juicio sucesorio y cobrado de conformidad. Por tanto y en atención a que el socio restante don Raúl José Soto da su anuencia a esa cesión, los adquirentes Petruccelli y Vezzaro resultan ser los titulares de 45 cuotas sociales cada uno. Agregan los socios que se dan aquí por reproducidas todas y cada una de las cláusulas del contrato social y que se tendrá presente que la distribución que señala el artículo Segundo en mérito a esta cesión queda modificado en el sentido que el socio Soto tiene 30 cuotas y los socios Petruccelli y Vezzaro, 45 cada uno. Asimismo se modifica el artículo Cuarto en el sentido que para el caso de ausencia o incapacidad del socio gerente, la administración quedará en manos de los otros dos socios, conjuntamente. Finalmente el artículo décimo se modifica en cuanto se prevé la facultad conferida al señor Mariano Padrón para eventuales operaciones bancarias y que en virtud de su deceso, esa facultad con igual alcance que, da conferida al señor Armando Juan Vezzaro. Conformes otorgan las partes el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Herminia E. C. de Padrón. — P. A. Petruccelli. — Armando J. Vazzaro. — Raúl J. Soto".

Buenos Aires, agosto 7 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 460.— e.24|8-Nº 19.400-v.28|8|53

LAVADERO INDUSTRIAL SAN ROMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Eugenio Hollander, Ludovico Hollander, y Miguel Klein, todos mayores de edad, solteros, checoslovacos, domiciliados en la calle Campana 646, dto. 1 de esta ciudad, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad bajo las cláusulas siguientes. — Artículo Uno: La sociedad girará bajo la razón social de LAVADERO INDUSTRIAL SAN ROMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en la calle Campana 646, dto. 1 de esta ciudad, pudiendo trasladarse a cualquier lugar del interior o exterior de la República. — Artículo Dos: Tiene por objeto la industrialización y comercialización de telas, así como cualquier otra negociación o fabricación en la cual de común acuerdo, optaren por introducir en la sociedad. — Artículo Tres: La sociedad se constituye por noventa y nueve años. — Artículo Cuatro: Después de dos años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando a los otros socios con tres meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado. El o los socios que deseen retirarse de la sociedad no podrán vender su parte, sin habérsela ofrecido antes al o los socios que quedan. — Artículo Cinco: El capital de la sociedad es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional del Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, aporta-

dos por los socios por partes iguales. — Artículo Seis: La administración y el uso de la firma social estará a cargo del señor Ludovico Hollander, socio gerente, y será como firma particularmente, precedido por un sello Lavadero Industrial San Román S. R. L. Cap. m$n. 200.000. Dejando constancia que los socios Eugenio Hollander y Miguel Klein no desarrollan ninguna actividad dentro de la sociedad, siendo simples socios capitalistas. — Artículo Siete: Las utilidades o pérdidas que hubieren se dividirán por partes iguales, que serán determinadas en un inventario y balance general que se practicará anualmente. Previa distribución de las utilidades se deducirá el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 % del capital. — Artículo Ocho: Los socios dirimirán personalmente toda divergencia que entre los mismos pudiere suscitarse. En caso de diferencia insoluble se recurrirá a juicio de amigables componedores, quienes fallarán a su leal saber y entender, sin ajustarse a reglas de derecho. De no acordar su opinión, los árbitros designarán otra persona, quien fallará por sí sola. En cualquiera de los casos el laudo será inapelable. — Artículo Nueve: Para fiel cumplimiento del presente contrato, se firman dos ejemplares de un solo tenor para un solo efecto, en Buenos Aires a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Eugenio Hollander. — Ludovico Hollander. — Miguel Klein. — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 540. — e.24|8-Nº 19|457-v.28|8|53

"FRIOTECNICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 5, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Norberto Mario Bericua, que firma "N. Bericua", Alfredo Hipólito Bericua, que firma "Alfredo Bericua", ambos casados en primeras nupcias y Atilio Roberto Bericua, que firma "A. R. Bericua" soltero, todos argentinos y mayores de edad, domiciliados en la calle Rawson 367, de esta Capital, únicos componentes de "FRIOTECNICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil ciento sesenta y cuatro, folio veintitrés del Libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y los señores Rodolfo Turkula, que firma "R. Turkula", y Emilio Pedro Rocca, que firma "E. P. Rocca", ambos casados en primeras nupcias, argentinos y mayores de edad, domiciliados también en la calle Rawson 367, de esta Capital, por la otra parte, se conviene la incorporación a la Sociedad de estos últimos con carácter retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, resolviendo todos de común acuerdo introducir en el Contrato Social las modificaciones que a continuación se expresan: Primero) Se modifica la cláusula Tercera del Contrato Social la que en definitiva queda redactada del modo siguiente: La duración de la sociedad es por Cincuenta Años, pero los socios por mayoría de Capital podrán pedir su disolución con una anticipación no inferior a seis meses a la fecha que se fija en el presente contrato para la realización de los balances anuales. — Para la liquidación de la sociedad los socios actuarán por mayoría de Capital. — Segundo) Se modifica la cláusula Cuarta la que en definitiva queda redactada del modo siguiente: El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Dos Mil cuotas de Quinientos pesos cada una, las que son suscriptas por los socios del modo siguiente: Los señores Norberto Mario Bericua, Alfredo Hipólito Bericua y Atilio Roberto Bericua, suscriben Quinientas Veinte cuotas cada uno y los señores Rodolfo Turkula y Emilio Pedro Rocca, suscriben Doscientas Veinte cuotas cada uno. — Los Cinco socios integran la totalidad del Capital suscripto, o sean los Dos Mil cuotas, transfiriendo a la Sociedad, mercaderías, automotores, maquinarias, muebles y útiles, créditos y demás enseres determinados en el inventario que las partes firman y que sin transcribirse es elemento integrante de este Contrato. — Tercero) Se modifica la cláusula Onceava la que en definitiva queda redactada del modo siguiente: Si los socios sobrevivientes hubieran resuelto no aceptar a los herederos o sucesores en la sociedad, deberán abonar a estos últimos, mientras no les sea reintegrada la totalidad de su haber, una participación en las utilidades que arrojen los balances de la sociedad. — A tal efecto las utilidades serán distribuídas entre socios y herederos en proporción a sus haberes que, para los socios, serán sus respectivas cuotas de Capital y para los herederos o sucesores, el Capital promedio que hayan mantenido en la Sociedad durante el ejercicio de que se trate, tomándose para tal efecto los saldos de cuentas de los mismos a fin de cada mes. — Si los balances de la Sociedad arrojaran Pérdidas, éstas serán soportadas exclusivamente por los socios. — Los herederos o curador no habiendo sido admitidos en la Sociedad no tendrán ninguna ingerencia en la misma, así como tampoco no tendrán derecho a ejercer ninguna fiscalización de los actos sociales, ni a intervenir en la confección de los balances. — Cuarto) Se agrega al Contrato Social una nueva cláusula: Doceava: En caso de que cualquiera de los socios desee vender o transferir sus cuotas de Capital deberá comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses, los restantes socios tendrán prioridad absoluta para adquirir las cuotas de Capital del socio saliente a su valor nominal. — Quinto) Se agrega al Contrato Social una nueva cláusula: Treceava: Los socios dejando constancia en acta, podrán fijarse sueldos por la retribución de sus servicios. — Bajo las cláusulas precedentes los abajo firmados se comprometen como socios de Friotécnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a derecho. — Se firma un ejemplar en sellado nacional de veinte centavos letra M, números cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y seis y cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y siete. Firmado: N. Bericua. — Alfredo Bericua. — A. R. Bericua. — R. Turkula y E. P. Rocca. Buenos Aires, 4 de Agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 860.— e.24|8-Nº 19 464-v.28|8|53

"TALLERES CHAMBERI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de marzo de 1953, entre los señores Luis Sepulveda Roca, español, de 48 años, casado, domiciliado en la calle Arcos 3054, Dto. 3; don Victor Irueste, español, de 38 años, casado, domiciliado en la calle Valdenegro 4560; Argentino Alejandro Saul, argentino, de 27 años, domiciliado en la calle Murillo 714, Dto. 6; Vicente Saul, argentino, de 23 años, domiciliado en Murillo 714, Dto. 6, y Mariano Barrenechea, español, de 44 años, casado, domiciliado en la calle Iberá 2144, todos de esta Capital Federal, formalizan el presente contrato de Responsabilidad Limitada, regido por la Ley 11.645 y las cláusulas seguidamente insertas. — Primera: Queda constituída una Sociedad que girará en esta plaza, bajo la razón social de "TALLERES CHAMBERI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial legal y administrativo en la calle Cabildo 3253, estando facultada para establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un Taller Mecánico, compra venta e importación de automotores, venta de artefactos para el hogar, repuestos de automotores, pudiendo asimismo realizar cualquier operación comercial lícita, siempre de las que no fueren expresamente prohibidas por la Ley 11.645. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de dos años prorrogables por igual tiempo hasta veinte años. — Cualquiera de los socios podrá retirarse haciendo conocer esta decisión a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días. — En este caso, primeramente la sociedad o en su defecto cualquiera otro socio podrán adquirir sus cuotas de capital, reintegrándole el mismo más las utilidades que le correspondieren de acuerdo con el inventario y balance que al efecto se practicará, siguiendo las normas que se indican en las cláusulas octava y novena, en seis cuotas trimestrales escalonadas e iguales que ganarán un interés del 8 % anual, la primera de las cuales se abonará a los sesenta días de efectivizado el retiro. — Si la Sociedad o los otros socios no quisieran o no pudieran adquirir las cuotas de capital del socio saliente, éste podrá transferirlas a terceras personas extrañas a la Sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte y Cinco Mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden veinticinco cuotas a cada socio. — Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado a la fecha en virtud del aporte que cada socio hace de la parte que le corresponde, en los bienes, de conformidad con el inventario practicado en la fecha y al cual los socios prestan conformidad. — Quinta: La administración y gerencia estará a cargo de los socios don Luis Sepulveda Roca y don Vicente Saul, quienes actuarán en forma conjunta con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia otorgar cuantos instrumentos privados se consideren necesarios, así como librar cheques, giros, letras de cambio, pagarés, vales, firmas, endosos y avales. — La enunciación anterior no es limitativa sino solamente enunciativa y las facultades de los Gerentes no reconocerán más límite que los impuestos por las leyes y los intereses sociales. — Los socios Gerentes bajo ningún concepto podrán comprometer la firma social en negocios agenos a la Sociedad, ni darla para fianzas o garantías de ningún género. — Queda perfectamente establecido que la pérdida de la condición de socio implica la pérdida de la calidad de gerente. — Cualquier socio podrá representar la Sociedad, ante el Ministerio de Trabajo y Vocalías de conciliación, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y Ministerio de Industria y Comercio de la Nación — Sexta: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial, salvo que se trate de actividades iguales a las desarrolladas por la sociedad, en cuyo caso para poder dedicarse a la misma deberá requerir el consentimiento de los demás socios. — Séptima: Las resoluciones sociales deberán ser anotadas en un libro de actas que se llevará al efecto debiendo ser firmadas por los socios. — El socio ausente o impedido podrá hacerse representar mediante carta poder. — Octava: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General de los bienes de la Sociedad a los efectos de fijar las utilidades o pérdidas habidas durante el ejercicio vencido sin perjuicio de los balances e inventarios parciales que en cualquier momento se podrán practicar a pedido de cualquiera de los socios. — Si transcurrido un mes de presentado el Balance, el mismo no fuere observado, se tendrá por aprobado. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas anualmente de acuerdo al balance general a que se ha hecho referencia en la cláusula anterior previo descuentos del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de la ley respectiva, reserva que continuará acumulándose hasta formar el diez por ciento del capital social, se destinarán a dividendos en proporción a las cuotas del capital social. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que los aportes. — Décima: La sociedad para su desarrollo específico, podrá adquirir, vender, hipotecar y prendar bienes muebles e inmuebles, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y con cualquiera otro Banco Oficial o particular, con entidades privadas u oficiales, en las que se pactaren de acuerdo con la carta orgánica de cada Institución, pudiendo girar en descubierto, en cuenta corriente, descontar documentos o ponérselos al cobro y realizar cualquier operación que tuviera atinencia con sus fines. — Undécimo: A los efectos de partición y liquidación de la Sociedad que se constituye, se establece que los socios gerentes son liquidadores en forma conjunta, pudiendo designar de común acuerdo un liquidador quienes deberán proceder de conformidad con las normas establecidas por el Código de Comercio. — En caso de impedimento de cualquiera de los gerentes por enfermedad ausencia o enfermedad que implique incapacidad, los demás socios y con la debida constancia en el libro de actas, procederán a su reemplazo por el tiempo que dure tal evento. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios es facultativo de la sociedad hacer ingresar a los herederos del socio fallecido unificada su representación o reintegrar la cuota social a los mismos más los beneficios que le correspondan hasta el día del fallecimiento del socio en un plazo de seis meses, todo ello sin perjuicio de los anticipos a cuenta que otorgue la sociedad a los herederos del mismo. — Décimatercera: Para ampliar el capital social será necesario la unanimidad de los socios expresada por acta y en asamblea con debida constancia en el libro respectivo. — Décimacuarta: Sólo tendrán derecho al sueldo mensual que oportunamente se asignará los socios que aporten trabajo personal y mientras realicen el mismo y en las condiciones que se fijarán con discriminación de funciones específicas en Asamblea especial en ese efecto. — Excepto el Sr. Argentino Aljandro Saul a quien por este acto se le confiere el cargo de Gerente General con todas las atribuciones de los socios gerentes antes enunciados, por cuanto sus funciones en beneficio de la Sociedad debe realizarla fuera de la sede de la misma. — Queda aclarado así que el Gerente General siempre y en todo caso percibirá el sueldo que se asignen los socios a que se refiere el presente artículo. — Puede la Asamblea mediante simple mayoría introducir modificaciones en el futuro de acuerdo a las exigencias y necesidades de la sociedad. — Décima Quinta: Bajo las bases que anteceden a cuyo respecto se obligan las partes como a la ley misma, dan por constituída la sociedad "Talleres Chamberi S.R.L.". — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Se extiende el presente en los sellos de tres pesos m|l. Nº L 649.418; L 649.419 y el presente. — Luis Sepulveda Roca. — Victor Irueste. — Argentino Alejandro Saul. — Vicente Saul. — Mariano Barrenechea. Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.460.— e.24|8-Nº 19.463-v.28|8|53

RADIO CITY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de 1953, entre don Samuel Goldman, don José Goldman, don Samuel Waisblat, don Jorge Derman, don León Jeifetz, don Carlos Marafuschi, don Manuel Furman y don Natalio Brenman, todos en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "RADIO CITY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 27 de septiembre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de octubre de 1951, bajo el número 2.729 al folio 69 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación del 17 de mayo de 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de julio de 1952 bajo el número 1.713 al folio 424 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar los instrumentos mencionados en la forma siguiente: Primero: Con retroactividad al día 1º de julio de 1953 el socio señor Manuel Furman se retira de la sociedad vendiendo sus ciento cuarenta y nueve cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una al socio señor Carlos Marafuschi, quien las ha adquirido por la suma total de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 149.000.—), cuyo importe lo ha abonado al cedente antes de ahora, otorgando por el presente instrumento amplio y suficiente recibo y carta de pago el cedente a favor del cesionario. — Segundo: Con la transferencia de sus cuotas el Sr. Manuel Furman queda totalmente desvinculado de la sociedad a partir de la fecha arriba indicada, habiendo transferido a favor del Sr. Carlos Marafuschi, simultáneamente con sus cuotas capital, todos sus deberes, derechos y obligaciones en la sociedad. — Tercero: Al retirarse de la sociedad el Sr. Manuel Furman declara expresamente que nada tiene que reclamar de la misma ni de sus integrantes por ningún concepto. — Cuarto: En todo cuanto no haya sido expresamente modificado en el presente instrumento, subsisten como válidos el contrato original y su primer modificación. — Quinto: Todos los socios que suscriben al pie prestan su confor-

midad a la presente cesión de cuotas. Bajo las cinco cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente instrumento modificatorio y previa su lectura y ratificación lo firman al pie en el lugar y fecha ut-supra indicados. (firmados) M. Furman. — Carlos Marafuschi. — León Jeifetz. — S. Goldman. — Samuel Waisblat. — Jorge Berman. — José Goldman. — Natalio Brenman.

Buenos Aires, agosto 14 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 520.— e.24|8-Nº 19.455-v.28|8|53

CLINICA BOULOGNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 785. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los doctores Adolfo Ricardo Antoni, casado, domiciliado en la calle Melián número mil novecientos seis, primer piso, doctor Julio Ricardo Cárrega, casado, domiciliado en la calle Montañeses número mil novecientos diez; doctor Arístides José Cosmelli, casado, domiciliado en la calle Arévalo dos mil trescientos sesenta y nueve; odontólogo doctor Carlos Alberto Florio, soltero, domiciliado en la calle Villate número tres mil doscientos setenta y cinco, Olivos; doctor Ricardo Aderbal Lagranda, casado, domiciliado en la calle Ada E. Elflein número tres mil ochocientos once, La Lucila; doctor Angel Ramón Macagno, soltero, domiciliado en la calle Viamonte número mil quinientos noventa y seis; doctor Alfredo Touceda, casado, domiciliado en la calle Almirante Brown número mil ciento dieciséis, Témperley y el doctor Roque Vitale, casado, domiciliado en la calle Francisco Beiró número mil setecientos treinta y uno, Vicente López, todos son de nacionalidad argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, a quienes conozco, doy fe y dijeron: Que constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las condiciones siguientes: Primera: Entre los doctores Adolfo Ricardo Antoni, Julio Ricardo Cárrega, Arístides José Cosmelli, Carlos Alberto Florio, Ricardo Aderbal Lagranda, Angel Ramón Macagno, Alfredo Touceda y Roque Vitale se constituyo una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "CLINICA BOULOGNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad es ejercer, en equipo, el arte de curar para prestar asistencia integral mediante el pago de honorarios, en las zonas dónde se instalen las clínicas. La sociedad podrá comprar, vender o permutar, bienes muebles o inmuebles con miras a perfeccionar su principal objeto. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital calle Melián número mil novecientos seis, primer piso, pudiendo establecer filiales en cualquier punto cuando los socios lo crean conveniente. — Cuarta: El capital social lo forma la suma de Ochenta Mil Pesos, representado por ochenta cuotas de mil pesos cada una, contribuyendo cada socio con diez cuotas o sean diez mil pesos, habiendo integrado cada uno de ellos en efectivo, cinco cuotas o sean cinco mil pesos cada uno. El saldo que falta para integrar el capital será cubierto por cada socio mediante el pago de cuotas semestrales de mil pesos cada una. La primera cuota deberá pagarse, a los seis meses de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un director y un gerente, que se elegirán de entre los socios por los votos de las tres cuartas partes de los mismos, variando anualmente las personas que los ocupen o reeligiéndose a las anteriores. — El director y el gerente, como administradores, tendrán el uso conjunto de la firma para todos los actos y asuntos de la sociedad, estándoles prohibido usarla en asuntos extraños al giro social. Los primeros gerentes administradores, a cuyo cargo estará la dirección y administración de la sociedad por el término de un año a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, serán los socios doctores Adolfo Ricardo Antoni, como director y Arístides José Cosmelli como gerente. — Sexta: La Sociedad tendrá una duración de tres años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogables por tres años más. Al cabo de los seis años, si los socios no resolvieran la disolución de la Sociedad, se considerará prorrogada por tres años más. — Séptima: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se harán cuando cualquiera de los socios lo pida, anualmente se practicará un balance general para conocer la marcha de la Sociedad. Las utilidades líquidas que resulten y deducido el cinco por ciento destinado a reserva legal, será dividido entre los socios en partes iguales. Si hubiera pérdidas se cargarán en igual forma. No podrá retirarse ganancia ninguna sin haber integrado el capital suscripto. — Octava: En caso de que un socio quiera retirarse se requiere la conformidad de todos los restantes. En caso de fallecimiento, los restantes continuarán con las operaciones, pagando a los herederos del fallecido el haber que le correspondiere, o sea una octava parte del haber total, según balance efectuado en los diez días siguientes a la comunicación legal del fallecimiento, pago que se practicará dentro de los seis meses de practicado dicho balance. Por resolución tomada por unanimidad de los socios restantes, el capital del socio fallecido podrá continuar en la sociedad, devengando un interés que será fijado también por resolución unánime de los demás socios. En caso de que uno de los herederos directos (hijo) del socio fallecido fuera profesional del arte de curar (médico u odontólogo) o estuviera en vías de serlo a corto plazo, la sociedad a solicitud de dicho heredero podrá incorporarlo a su seno como titular del capital en cuestión siempre que haya unanimidad de votos de los socios restantes, en tal sentido. — Novena: Si por cualquier causa se resolviera la disolución y la liquidación de la Sociedad será practicada por los mismos socios en la forma más conveniente a los intereses comunes. — Décima: Aportado totalmente el capital suscripto, en reunión de todos los socios se fijará una cantidad para cada socio, a retirar de la caja, cargándose el total de esa suma de dinero, a gastos generales. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores que en caso de divergencia entre ellos, designarán un tercero y cuyo fallo será inapelable. Leída que les fué, se ratificaron y la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos don Eduardo Celestino Darriba y don Víctor Amil, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Antoni. — Julio R. Cárrega. — R. A. Lagranda. — A. Touceda. — A. R. Macagno. — Carlos A. Florio. — R. Vitale. — A. J. Cosmelli. — Eduardo C. Darriba. — Víctor Amil. — Hay un sello. Ante mí: Camilo Destra. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos ochenta y cinco del Registro ciento siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley números dos millones ciento sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete y el presente, en Buenos Aires a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.160.— e.24|8-Nº 19.429-v.28|8|53

ANI, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Que por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por documento privado del fecha 9 de agosto de 1953, se ha producido en la sociedad "ANI, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la modificación de las cláusulas: Segunda, Cuarta, Quinta, Séptima y Octava del contrato social, que quedan redactadas así: Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, contados a partir del día primero de abril próximo pasado. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente, de cualquiera de los dos socios, los que revisten el cargo de gerentes administradores, con todas las atribuciones y deberes que surgen de la ley. La firma social, que será la particular de cada socio seguida o precedida de la denominación adoptada, estará a cargo de ambos socios gerentes indistintamente para todos los negocios y actos de la sociedad. Quédales absolutamente prohibido comprometerla en negocios ajenos o en fianzas y garantías para terceros. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M|n. 400.000 c|l.), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000 c|l.), que los socios suscriben en partes iguales, esto es Doscientas (200) cuotas cada uno. Los socios integran el aumento de capital; aplicando al mismo los créditos que tienen en sus cuentas particulares en la sociedad, según balance que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. El saldo se comprometen a integrarlo capitalizando el cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades anuales. — Séptima: Las utilidades que resulten de cada balance anual, deducidos los porcentajes requeridos para la atención de las leyes sociales y el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Queda entendido que mientras los socios no hayan integrado totalmente las cuotas de capital suscripto, no podrán retirar más del cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades que a cada uno pudiera corresponderle, las cuales quedarán en caja y serán aplicadas a ese fin. Una vez integrados sus respectivos aportes, podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan, quedando el otro cincuenta por ciento restante en la caja social, con destino a la formación de un fondo de reserva especial. — Octava: El socio Hraci Papazian, se compromete a dedicar a la sociedad todo su tiempo disponible y sus conocimientos, quedando liberado de esta obligación el socio señor Ernesto Arce Mesrobian. Quédale absolutamente prohibido al socio primeramente nombrado, formar parte como socio o empleado de otras sociedades, cualquiera sea su ramo, o ejercer el comercio en las mismas actividades que esta sociedad, no rigiendo esta prohibición para el señor Ernesto Arce Mesrobian. La cláusula "Décima bis" queda anulada completamente. Las cláusulas que no han sido expresamente modificadas quedan de pleno vigor y forman parte integrante del contrato social. Firmado: Ernesto Arce Mesrobian. Hraci Papazian. Lo testado "No vale". — Buenos Aires, agosto 18 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 560.— e.24|8-Nº 19.468-v.28|8|53

MIBE TEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Docor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 7 de Julio de 1953, se deja establecido que por un simple error material en la cesión que el señor Moisés Honigblum, hizo a favor de los señores Motel Ajzenstein y del señor Menachem Szwec, quedaron como únicos socios componentes de la sociedad "MIBE TEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores Ajzenstein y señora de Bajrach, con 70 y 10 cuotas respectivamente, cuándo en realidad en virtud de la mencionada cesión, las cuotas pertenecen a los socios así: 60 cuotas al Sr. Ajzenstein y 20 cuotas a la señora de Bajrach. Sobre raspado — únicos — Ajzenstein. Vale.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 140.— e.24|8-Nº 19.383-v.28|8|53

CABELLO, GRAU Y RIVA, INGENIEROS CIVILES E INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Pra. Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato: Entre los Señores Adolfo Rafael Cabello, Waldino Luis Grau y Jorge Juan Carlos Riva, únicos socios componentes de la razón social "CABELLO, GRAU Y RIVA, INGENIEROS CIVILES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 304, al folio 86 del libro 10 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 21 de noviembre de 1945, con modificaciones inscriptas en dicho Registro con fechas 31 de diciembre de 1945 y 14 de julio de 1949, bajo el número 1.664 al folio 245 del libro 9, y el número 1.603, al folio 40 del libro 17 de dichos contratos, respectivamente, convienen por unanimidad aumentar el capital de la sociedad, de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional que establece la última modificación de nuestro primitivo contrato social, en la de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, es decir, el socio Señor Adolfo Rafael Cabello, un mil cuotas capital que representan Cien mil pesos moneda nacional; el socio Señor Waldino Luis Grau, un mil cuotas capital que representan Cien mil pesos moneda nacional y el socio Señor Jorge Juan Carlos Riva, un mil cuotas capital que representan Cien mil pesos moneda nacional. Estos aportes provienen de las sumas aportadas por los socios anteriormente y el aumento, de lo créditos que tienen los socios en la sociedad en sus cuentas particulares, según consta en el Balance General practicado al 31 de diciembre de 1952, que se acompaña, debidamente certificado por contador público. En prueba de conformidad firman la presente modificación de contrato por aumento de capital social a los diez días del mes de julio de 1953. — Firmado: A. R. Cabello, Waldino L. Grau y Jorge Riva.

Bs. As., agosto 14 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 400.— e.24|8-Nº 19.466-v.28|8|53

LA SALADA

INMOBILIARIA Y DE URBANIZACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de julio de 1953, han sido designados Gerentes de la sociedad "LA SALADA, INMOBILIARIA Y DE URBANIZACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los señores Juan M. Tobío y Osvaldo T. Linari. — Buenos Aires, agosto 14 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.24|8-Nº 19.389-v.28|8|53

DROQUIFAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que la sociedad DROQUIFAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha reformado su contrato social por retiro de los socios don René Ebin Colombo, don Antonio Ignacio Grandinetti y don Carlos Antonio Francisco Ortelli quienes han cedido sus cuotas a sus consocios don José Grillo, don Francisco Héctor Ludovico y don José Gerardo Arroqui, respectivamente que por consiguiente quedan como únicos Gerentes, todo lo que resulta de la escritura de fecha 7 de julio del corriente año, otorgada ante el escribano de esta Capital, don Héctor Barbosa Sarmiento. — Buenos Aires, agosto 12 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.24|8-Nº 19.385-v.28|8|53

LA CALIFORNIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 3 de julio de 1953, el señor Jesús Pedro Moreno, renuncia al cargo de Gerente de la sociedad "LA CALIFORNIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 14 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.24|8-Nº 19.439-v.28|8|53

I. C. A. S.

Industrial, Comercial Argentina

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y tres quedaron modificadas las cláusulas primera, cuarta y quinta del contrato social de la "I.C.A.S., Industrial, Comercial Argentina, Sociedad de

Responsabilidad Limitada". La primera por el retiro del socio Ingeniero Arturo Graf queda así modificada: "Primera: Razón social; domicilio: Declárase constituída, entre los señores doctor Mario Tognetti y Renata Risso de Tognetti una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "I.C.A.S., INDUSTRIAL, COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Paraguay seiscientos cuarenta y tres, piso primero". La cuarta, por la cesión por parte del Ingeniero A. Graf de la totalidad de sus cuotas queda así modificada: "Cuarta: Capital: El capital se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional de c|l., dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que son suscriptas y entregadas en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: noventa cuotas o sean nueve mil pesos moneda nacional de c|l. el doctor Mario Tognetti, diez cuotas o sean mil pesos moneda nacional de c|l. doña Renata Risso de Tognetti". La quinta, por la renuncia al cargo de gerente del Ingeniero A. Graf, queda así modificada: "Quinta: Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio doctor Mario Tognetti a quien se designa como gerente con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo con lo prescripto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e inclusive para aquellos actos que requieran poder especial con la única limitación de no comprometer la sociedad en operaciones ajenas al giro social. El gerente queda eximido del impedimento del artículo catorce de la referida ley". Quedan vigentes y sin modificación alguna las demás cláusulas. Firmado: Mario Tognetti. — A. Graf. — Renata Risso de Tognetti. — Buenos Aires, agosto 18 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 400.— e.24|8-Nº 19.470-v.28|8|53

"FRIOVENTAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Norberto Mario Bericua, que firma "N. Bericua", Alfredo Hipólito Bericua, que firma "Alfredo Bericua", ambos casados en primeras nupcias, Atilio Roberto Bericua, que firma "A. R. Bericua", soltero, y Emilio Pedro Rocca, que firma "E. P. Rocca", casado en primeras nupcias, todos argentinos y mayores de edad, domiciliados en la calle Panamá 974, de esta Capital, únicos componentes de "FRIOVENTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número dos mil cuatrocientos ocho, folio ochenta y cinco del Libro número veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte, y el señor Rodolfo Turkula, que firma "R. Turkula", casado en primeras nupcias, argentino y mayor de edad, con domicilio también en la calle Panamá 974, de esta Capital, por la otra parte, se conviene la incorporación a la sociedad de este último con carácter retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, resolviendo todos de común acuerdo introducir en el Contrato de Sociedad las modificaciones que a continuación se expresan: — Primero: Se modifica la cláusula Tercera del Contrato Social la que en definitiva queda redactada del modo siguiente: La duración de la sociedad es por Cincuenta Años, pero los socios por mayoría de Capital podrán pedir su disolución con una anticipación no inferior a seis meses de la fecha que se fija en el presente contrato para la realización de los balances anuales. — Para la liquidación de la sociedad los socios actuarán por mayoría de capital. — Segundo: Se modifica la cláusula Cuarta la que en definitiva queda redactada del modo siguiente: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos, dividido en Quinientas cuotas de Quinientos pesos cada una, las que son suscriptas por los socios del modo siguiente: Los señores Norberto Mario Bericua, Alfredo Hipólito Bericua y Atilio Roberto Bericua, suscriben Ciento Treinta cuotas cada uno, y los señores Emilio Pedro Rocca y Rodolfo Turkula, suscriben Cincuenta y Cinco cuotas cada uno. — Los Cinco socios integran la totalidad del Capital suscripto, o sean las Quinientas cuotas, transfiriendo a la sociedad mercaderías, créditos y demás enseres determinados en el inventario que las partes firman y que sin transcribirse es elemento integrante de este contrato. — Tercero: Se modifica la cláusula Quinta la que en definitiva queda redactada del modo siguiente: La sociedad será administrada por los socios señores Alfredo Hipólito Bericua y Atilio Roberto Bericua, que serán los gerentes de la misma, quienes la representarán en todos sus actos, teniendo además el uso indistintamente de la firma social para los fines exclusivos de la misma. — Cuarto: Se modifica la cláusula Décima la que en definitiva queda redactada del modo siguiente: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. — Los restantes socios resolverán si se admite o no la incorporación de los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo serlo en caso afirmativo bajo una sola representación. — Si se resolviera no admitir a los herederos o curador, en la sociedad, las cuotas de capital que pertenezcan al socio fallecido o incapaz, serán adquiridas por los socios sobrevivientes a su valor nominal y abonadas en treinta y seis cuotas mensuales de igual valor cada una y cuyo primer vencimiento tendrá lugar a los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Para determinar las utilidades o pérdidas correspondientes al ejercicio en que haya tenido lugar el fallecimiento o incapacidad, se tomará el resultado que en conjunto arroje la cuenta de pérdidas y ganancias de los tres últimos balances de la sociedad y se establecerá el promedio mensual de los resultados obtenidos. — Dicho promedio se multiplicará por los meses corridos hasta el fallecimiento o incapacidad, tomándose el último mes por entero. — Con dicho importe, así como con el que arroje la cuenta particular y la parte proporcional de reservas que no constituyan un pasivo para la sociedad, se practicará una liquidación y la suma que en definitiva resulte, si es a favor, será abonada a los herederos o curador en igual tiempo y forma que el establecido para el pago de las cuotas de capital. — Si de la liquidación que se practique en la forma indicada en parágrafo que antecede, resultara un saldo negativo, la parte alícuota que resulte de dividir su importe por treinta y seis, será descontada de cada una de las cuotas que se abonen por restitución de las cuotas de capital. — Quinto: Se agrega al contrato social una nueva cláusula: Doceava: Si los socios sobrevivientes hubieran resuelto no aceptar a los herederos o sucesores en la sociedad, deberán abonar a estos últimos, mientras no les sea reintegrada la totalidad de su haber, una participación en las utilidades que arrojen los balances de la sociedad. — A tal efecto las utilidades serán distribuídas entre socios y herederos en proporción a sus haberes que, para los socios, serán sus respectivas cuotas de capital y para los herederos o sucesores, el Capital promedio que hayan mantenido en la sociedad durante el ejercicio de que se trate, tomándose para tal efecto los saldos de cuenta de los mismos a fin de cada mes. — Si los balances de la sociedad arrojaran pérdidas, éstas serán soportadas exclusivamente por los socios. — Los herederos o curador no habiendo sido admitidos en la sociedad no tendrán ninguna ingerencia en la misma, así como tampoco no tendrán derecho a ejercer ninguna fiscalización de los actos sociales, ni a intervenir en la confección de los balances. — Sexto: Se agrega al contrato social una nueva cláusula: Treceava: Los socios dejando constancia en acta, podrán fijarse sueldos por la retribución de sus servicios. — Bajo las cláusulas precedentes los abajo firmados se comprometen como socios de "Frioventas", Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a derecho. Se firma un ejemplar en sellado nacional letra M, números cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y ocho, cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y nueve y ciento setenta y siete mil quinientos nueve. Sobreraspado: Rodolfo, vale. — Firmado: N. Bericua. — Alfredo Bericua. — A. R. Bericua. — E. P. Rocca y R. Turkula. — Buenos Aires, 4 de agoso de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.180. — e.24|8-Nº 19.462-v.28|8|53

RIMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de esta Capital, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documentos privados y protocolizados ante el escribano de esta ciudad, don Horacio G. Marcó, según escritura de fecha 21 de abril de 1953, al folio 1.362, del Registro 117 de su adscripción, don Alejandro Tallody vendió a don Juan Laszlo las dos cuotas que tenía en la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "RIMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Asimismo don Carlos Krotsch vendió a los señores Juan Laszlo y Francisco von Proschek, las treinta y ocho cuotas que tenía en la referida sociedad, en la proporción de dieciocho y veinte para cada uno, respectivamente, haciéndose cargo los adquirentes del activo y pasivo de la citada razón social. — Buenos Aires, agosto 11 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 200.— e.24|8-Nº 19.409-v.28|8|53

O.C.Y.C. ORGANIZACION COMERCIAL Y CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 30 de Julio de 1953, el Sr. Santiago Felipe Rossi, cede, vende y transfiere en forma proporcional a favor de los Sres. Alberto Mazzeo, Héctor Mazzeo, Jesús Quintero y José Manuel Pardo, sus 13.500 cuotas capital valor $ 100 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "O.C.Y.C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ORGANIZACION COMERCIAL Y CONSTRUCTORA", realizándose esta cesión por el precio total y convenido de pesos 135.000 m|n. Con motivo de la presente cesión el cedente queda totalmente desvinculado de la sociedad. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 140.— e.24|8-Nº 19 410-v.28|8|53

PUBLICONTACT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor don José Julián Abraham Barragán, vende, cede y transfiere a favor de don Simón Junín y Oscar Antonio Schweizer las treinta y cinco cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad PUBLICONTACT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la proporción de diez y ocho y diez y siete cuotas a cada uno respectivamente. — S|R: Publicontact vale. — Buenos Aires, agosto 14 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.24|8-Nº 19.443-v.28|8|53

ROBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los 20 días del mes de Julio de 1953, entre los señores don Víctor Lustig, húngaro, casado, domiciliado en la calle San Eduardo número 2476; don Andrés Lustig, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle General Urquiza Nº 65; don Roberto Renner, húngaro, casado, domiciliado en la calle Mármol Nº 130 y don Ladislao Bekes, húngaro, casado, domiciliado en la calle Emilio Mitre Nº 51, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para el presente otorgamiento, han resuelto de mutuo y común acuerdo formalizar un contrato de sociedad, el que estará sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: Entre los otorgantes y a partir del día 1º de Julio de 1953, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituída una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, encuadrada en un todo en las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "ROBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede social y domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Virrey Cevallos Nº 237, pudiendo el mismo ser trasladado y|o complementado con la instalación de sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El objeto social lo constituye la fabricación y venta de camisas y ropa interior para hombre, así como artículos afines. — No obstante la sociedad podrá realizar cualquier otra clase de operaciones industriales y|o comerciales, previo común acuerdo de los socios. — La sociedad podrá realizar operaciones de importación y|o exportación de artículos manufacturados o materias primas en general. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 800.000.—), representada por 8.000 cuotas de m$n. 100.— cada una, suscriptas por los cuatro socios en la siguiente proporción: El socio señor Ladislao Bekes suscribe 2.420 cuotas o sean m$n. 242.000; el socio señor Roberto Renner suscribe 2.410 cuotas o sean m$n. 241.000.—; el socio Víctor Lustig suscribe 2.410 cuotas o sean m$n. 241.000.— y el socio señor Andrés Lustig suscribe 760 cuotas o sean m$n. 76.000.—. — Los cuatro socios han integrado totalmente sus capitales suscriptos antes de ahora en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, etc., etc., todo ello de acuerdo al inventario suscripto por las partes de conformidad por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración, así como el uso de la firma social estarán a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes al efecto quedan designados como gerentes. — Para obligar a la sociedad deberán suscribir en forma conjunta dos cualesquiera de ellos con sus firmas particulares debajo de un sello con la razón social adoptada. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a los negocios de la sociedad. — Igualmente queda prohibido a los socios comprometer sus firmas particulares para los motivos citados, sin la previa conformidad de los demás socios. — Sexta: Las compras de mercaderías que realice la sociedad, requerirá la previa conformidad de todos los integrantes de la misma. — Séptima: La duración de la sociedad se establece en diez años a contar del 1º de Julio de 1953. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando a los demás su decisión con una anticipación de por lo menos 90 días, debiendo tal preaviso ser efectuado en forma expresa. — Los socios no podrán ceder total ni parcialmente sus cuotas de capital social a terceras personas, debiendo previamente ofertarlas a los demás socios. — Solamente en caso de no hacer uso de tal ofrecimiento los demás socios, las cuotas podrán ser cedidas a terceros. — Octava: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios de la sociedad y las utilidades líquidas obtenidas —previa deducción del 5% para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10% del capital social— serán distribuídas entre los cuatro socios en proporción a sus capitales suscriptos o integrados. — En igual proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Los socios resolverán de común acuerdo en cada caso sobre el retiro total o parcial de sus utilidades o su aplicación a fondos de reserva especiales destinados a crear previsiones o para futuras ampliaciones del capital social. — Novena: Los socios de común acuerdo resolverán por actas insertadas en el libro rubricado respectivo, sobre los retiros mensuales que cada uno podrá realizar para atención de sus gastos particulares y con cargo a sus respectivas cuentas de utilidades. — En igual forma resolverán sobre la admisión de empleados, sobre facultades especiales de los socios en relación a descuentos sobre cobranzas y en general sobre cualquier tema de interés para la sociedad o para sus integrantes. — Décima: Si cualquiera de los ejercicios sociales llegara a arrojar una pérdida superior al 25% del capital social, la sociedad automáticamente entrará en disolución, salvo acuerdo unánime en contrario adop-

tado por los socios e insertado en el libro de actas. — Undécima: En caso de retiro de alguno de los socios en la forma contemplada en la cláusula séptima, se procederá a confeccionar un inventario y balance general de los bienes sociales a la fecha del retiro y se le abonará al socio saliente su capital, reservas y utilidades a esa fecha en tres cuotas iguales, pagaderas la primera en oportunidad de formalizarse el retiro y las dos restantes a los 90 y 150 días respectivamente a contar de esa fecha. documentándose la obligación con más un interés del 8% anual. — A los efectos de la confección del balance de disolución, se procederá previamente a la revaluación del activo social, lo que se hará por común acuerdo de las partes, resolviéndose cualquier desacuerdo mediante la adjudicación del bien discutido a quien mayor precio ofertare por el mismo. — En caso de disolución total de la sociedad, los socios resolverán de común acuerdo sobre la liquidación de sus bienes o sobre la venta global de los mismos, y previa cancelación del pasivo existente, se procederá a restituir a cada socio su capital integrado, reservas y cuentas personales, y el remanente se distribuirá en proporción a los capitales integrados. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes tendrán opción entre retirarse de la sociedad en la forma prevista más arriba o continuar en la misma ocupando el lugar del causante, previa unificación de su representación. — La citada opción deberá formularse dentro de los 90 días de producido el fallecimiento o incapacidad del socio, entendiéndose que transcurrido ese plazo sin que se haga uso de la opción, que los herederos optaron por retirarse de la sociedad. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o en oportunidad de la disolución o liquidación social, ya sea por la interpretación del mismo o por cualquier otra causa emergente de los negocios sociales, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de éste tribunal válido, obligatorio e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — El tribunal arbitral deberá dictar su fallo impostergablemente dentro de los 30 días de su constitución. — Bajo las trece cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello al pie, previa lectura y ratificación de su contenido, en el lugar y fecha ut supra indicados. (Firmados): Ladislao Bekes, — Víctor Lustig. — Roberto Renner. — Andrés Lustig. — Dado y firmado en Buenos Aires, Agosto 7 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.560.— e.24|8-Nº 19.453-v 28|8|53

MANUEL FERNANDEZ E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, doctor Juan L. Páez, secretaría del infrascripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Manuel Fernández y Fernández, español, estanciero, casado, domiciliado en Río Gallegos, accidentalmente en ésta, Bolívar ciento sesenta y don José Jacinto Fernández y Fernández, chileno, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Juncal tres mil setecientos cuarenta y cinco, han convenido lo siguiente: Primero: Entre los nombrados señores don Manuel Fernández y Fernández y don José Jacinto Fernández y Fernández, con fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por documento privado, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que gira con el nombre de "MANUEL FERNANDEZ E HIJO, S. R. L." y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil trescientos cincuenta y uno, al folio ciento cuarenta y ocho, del Libro octavo de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El objeto de dicha sociedad es dedicarse a la explotación ganadera y agrícola de estancias o campos que adquiera en propiedad o que consiga en arrendamiento, y el plazo de duración de la misma fué establecido en cuarenta y nueve años.— Segundo: Que con fecha diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en cumplimiento de su objeto social la firma "Manuel Fernández e Hijo, S. R. L." arrendó al señor Manuel Fernández y Fernández la estancia denominada "La Araucana" de cinco mil doscientas setenta y una hectáreas, diez y siete áreas y diez centiáreas de campo, sita en la localidad de El Dorado, Partido de Leandro N. Alem, Provincia de Buenos Aires, por contrato de arrendamiento inscripto en el Ministerio de Agricultura de la Nación bajo el número diez-cincuenta mil trescientos ochenta y cuatro de la Dirección Política Social Agraria. — Tercero: Que con fecha diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, por contrato privado que fué inscripto en el Registro Público de Comercio en esta ciudad el cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochocientos cuarenta y seis, al folio ciento trece, del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedó modificado parcialmente el contrato originario, en virtud de que el socio señor José Jacinto Fernández y Fernández vendió doscientas veinte y cinco cuotas de capital al socio Manuel Fernández y Fernández, quedando, en consecuencia, el capital social distribuído en la siguiente forma: el socio Manuel Fernández y Fernández con setecientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, de las que sólo integró el cincuenta por ciento de su valor y el socio José Jacinto Fernández y Fernández, con doscientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una, de las que sólo integró el cincuenta por ciento de su valor. — Cuarto: Que es ahora voluntad del señor Manuel Fernández y Fernández: a) disponer libremente del citado campo de su propiedad y, en consecuencia, rescindir el contrato de arrendamiento vigente otorgado a favor de "Manuel Fernández e Hijo, S. R. L."; y b) rescindir y disolver anticipadamente la sociedad "Manuel Fernández e Hijo, S. R. L.", en la forma prevista en el artículo cuatrocientos treinta y tres del Código de Comercio, es decir, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Manuel Fernández y Fernández. — Quinto: Que el señor Manuel Fernández y Fernández desea dejar expresamente aclarado que su voluntad de rescindir el contrato de arrendamiento y de disolver anticipadamente la sociedad "Manuel Fernández e Hijo, S. R. L.", se debe a razones puramente particulares y no al estado de dicho campo o de los negocios sociales, toda vez que reconoce: a) que el campo de su propiedad ha sido beneficiado con la realización de numerosos trabajos y la incorporación de importantes mejoras e instalaciones, cuyo conjunto permite considerarlo hoy más apto y óptimo para las labores agrícolas ganaderas a que estuvo destinado desde que fué arrendado a la firma "Manuel Fernández e Hijo, S. R. L."; b) que el estado de los negocios sociales de la firma "Manuel Fernández e Hijo, S. R. L." es floreciente y promisorio, merced a la empeñosa y eficiente labor del socio don José Jacinto Fernández y Fernández, cuya capacidad técnica de organización y probidad administrativa se refleja en el excelente estado de los ganados, campos, sementeras e instalaciones, así como en los resultados de los ejercicios financieros de la sociedad, no obstante las adversas condiciones climatéricas de los tres últimos años y las importantes adquisiciones e inversiones realizadas; y c) que la gestión del socio gerente adminitrador don José Jacinto Fernández y Fernández, durante los ocho ejercicios cumplidos por la firma "Manuel Fernández e Hijo, S. R. L.", ha merecido siempre total aprobación y conformidad, toda vez que las cuentas, operaciones y balances generales se han ajustado a lo convenido entre los socios y a las prescripciones legales y estatutarias. — Sexto: Que en virtud de la voluntad expresada por el señor Manuel Fernández y Fernández en el artículo cuarto del presente y que acepta el señor José Jacinto Fernández y Fernández, ambos en su carácter de socios de "Manuel Fernández e Hijos, S. R. L.", acuerdan: a) Rescindir, en este acto, el contrato de arrendamiento mencionado en el artículo segundo del presente, quedando el señor Manuel Fernández y Fernández, desde ya, en plena y total posesión del mencionado campo de su propiedad; b) Rescindir en este acto el contrato del veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, modificado el diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, disolviendo anticipadamente la sociedad "Manuel Fernández e Hijos, S. R. L." en la forma prevista en el artículo cuatrocientos treinta y tres del Código de Comercio, es decir, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Fernández y Fernández. — Séptimo: Que como consecuencia de lo acordado en el artículo anterior, el señor Manuel Fernández y Fernández pagará al señor José Jacinto Fernández y Fernández, en la forma que se indica en el artículo noveno, las sumas que a continuación se expresan y por los conceptos que en cada caso se enuncian: a) La suma de ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional en concepto de pago de la cuota de capital integradas solo en el cincuenta por ciento de su valor del señor José Jacinto Fernández y Fernández en la Sociedad "Manuel Fernández e Hijo, S. R. L.". b) La suma de trescientos treinta y nueve mil novecientos veinte y seis pesos con ocho centavos moneda nacional, importe de la participación en los beneficios de la Sociedad "Manuel Fernández e Hijo, S. R. L.", que corresponden al Señor José Jacinto Fernández y Fernández, de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que ambos aceptan. — c) La suma de veintinueve mil ochenta y tres pesos con veintinueve centavos moneda nacional, importe de la participación de veintidós cincuenta por ciento del saldo de ciento veintinueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos con ocho centavos moneda nacional acumulado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos en el Fondo de Reserva Legal según el balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y que corresponde al Señor José Jacinto Fernández y Fernández. — Octavo: Que como consecuencia de todo lo expresado y acordado precedentemente y con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, queda rescindido el contrato y disuelta dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el señor Manuel Fernández y Fernández. — Noveno: Que la suma de cuatrocientos ochenta y un mil quinientos nueve pesos con treinta y siete centavos moneda nacional a que ascienden los rubros indicados en el artículo séptimo, se paga, por el señor Manuel Fernández y Fernández, al señor José Jacinto Fernández y Fernández, en la siguiente forma que éste acepta: 1º) La cantidad de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional en un pagaré a su orden, con vencimiento a seis meses de la fecha del presente. — 2º) La cantidad de doscientos cuarenta y un mil quinientos nueve pesos con treinta y siete centavos moneda nacional en otro pagaré a su orden, con vencimiento a doce meses de la fecha del presente. — Décimo: El Señor Manuel Fernández y Fernández o la persona que él designé, queda encargado de la presentación del presente convenio ante el Señor Juez Nacional en lo Comercial, a los fines de las publicaciones de ley e inscripción de la disolución de la sociedad "Manuel Fernández e Hijo. S. R. L." en el Registro Público de Comercio de esta Capital. En el lugar y fecha ut supra indicados, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Manuel Fernández. — José Fernández".

Buenos Aires, Agosto 14 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.540.— e.24|8-Nº 19.381-v.28|8|53

FRYDMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco (5) días, el siguiente edicto:

Original. Transferencia de Cuotas Sociales: En Buenos Aires, a los 13 días del mes de Abril de 1953, entre el Señor León Birnbaum, por una parte, representado en este acto por su apoderada la Señora Celina Birnbaum de Frydman, y por la otra el Señor Isaac Frydman, ambos en su carácter de integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "FRYDMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 23 de Marzo de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de Marzo de 1950, bajo el número 715 al folio 407 del libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de mutuo y común acuerdo lo siguiente: Primero: El Señor León Birnbaum, en su carácter invocado vende, cede y transfiere a favor del Señor Isaac Frydman las Cuatrocientas noventa y cinco cuotas de capital de Cien pesos moneda nacional cada una que posee a su nombre en la sociedad Fryman, S. R. L., desvinculándose por este acto de la mencionada sociedad, por la cesión de todos sus derechos y obligaciones en la misma a favor del cesionario. — Segundo: La presente venta se realiza por el precio total de Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 49.500.—), cuyo importe el cedente declara recibir en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgando en este instrumento amplio y suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Salvo la modificación del contrato social que surge como consecuencia de las cláusulas arriba detalladas, el citado contrato seguirá en vigencia en su totalidad en su actual redacción. — Cuarto: En virtud de lo dispuesto en la cláusula décimo primera del contrato social, todos los integrantes de la firma prestan su expresa conformidad a la presente transferencia de cuotas de capital, en cuya prueba firman al pie del presente instrumento modificatorio. — Bajo las cuatro cláusulas precedentes, los otorgantes, previa lectura y ratificación de su contenido, declaran formalizado el presente instrumento, firmando en prueba de ello al pie en el lugar y fecha ut supra indicados. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 420.— e.24|8-Nº 19.456-v.28|8|53

SENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Cesión de derechos y acciones. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días de agosto de 1953, entre los señores Oscar Basile, soltero, argentino, con domicilio Gascón 1343, C. Federal, Enrique Héctor Ucha, argentino, casado, con domicilio Lavalle 2028, piso 1º y Elso Juan Cristino Amura, casado, argentino, domiciliado Uruguay 560, todos los domicilios de la Capital Federal, siendo los tres nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Con fecha 20 de enero de 1953 y con efecto retroactivo al 16 de octubre de 1953, se constituyó entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo el nombre de "SENA, S. R. L.", con domicilio legal y sede de sus negocios en la Av. S. Martín 3078 de la C. Federal, para explotar el cine teatro Sena, ubicado en esa dirección, y negocios afines. — Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 992, folio 335, libro 23 de Sociedades de Resp. Ltda. — Segundo: Que el socio señor Enrique Héctor Ucha viene por este acto a hacer declaración expresa de que cede y transfiere a favor de sus consocios señores Oscar Basile y Elso Juan Cristino Amura, cesión que producirá todos sus efectos legales a partir del día 16 de agosto de 1953, y en proporciones iguales, la totalidad de las cuotas de capital y la totalidad de los derechos y acciones que tiene y le corresponde en la sociedad "Sena, Sociedad de Resp. Lda.", cesión que efectúa por el precio equivalente a su valor nominal, que ha recibido de plena conformidad de sus consocios, en dinero efectivo, otorgando el más bastante recibo y carta de pago y haciendo presente que se desiste y aparta —del 16 de agosto de 1953 en adelante— de todos y cada uno de los derechos que a lo cedido tenía, los que transfiere a los cesionarios, a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación y los subroga en todos sus derechos u obligaciones inherentes a su calidad de socio, haciendo presente que no tiene nada que reclamar por ningún concepto a sus consocios y que se considera completamente desvinculado de la firma a partir del 16 de agosto de 1953. — Tercero: Se establece además, como consecuencia el retiro del señor Ucha y del reajuste que

se practica entre los Señores Elso Juan Cristino Amura y Oscar Basile, que a partir del día 16 de agosto de 1953, la cláusula 5a. del contrato social, quedará redactada de la siguiente manera: Cláusula Quinta: Anualmente el último día de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen necesarios, los que se considerarán aprobados si no son observados dentro de los treinta días de practicados. — Las ganancias líquidas, previa deducción del 5 % para constituir la reserva legal establecida por la ley 11.645, serán repartidas por los socios en partes iguales, es decir, el 50 % para cada uno de los socios Sres. Oscar Basile y Elso Juan Cristino Amura''. — También se deja constancia que a partir de la misma fecha indicada, la cláusula 3a. del contrato original, quedará redactada así: ''Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 400.000.—), dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: el socio Oscar Basile dos mil cuotas equivalentes a doscientos mil pesos m|n. y el socio señor Elso Juan Cristino Amura dos mil cuotas equivalentes a doscientos mil pesos m|n. — De las sumas suscriptas los socios han integrado las siguientes cantidades: el socio Oscar Basile mil quinientas cuotas equivalente a ciento cincuenta mil pesos m|n. y el socio Elso Juan Cristino Amura mil quinientas cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos m|n. — El resto, hasta completar el capital suscripto por cada socio, será integrado a medida que los negocios sociales así lo exijan. — El capital social se encuentra constituído por las maquinarias, útiles, muebles y llave del negocio y resulta del saldo del Activo y Pasivo del balance e inventario que han practicado los socios al día 16 de octubre de 1952 y que se encuentra debidamente firmado y también del balance e inventario practicado al día 15 de agosto de 1953'' — Cuarto: Se deja constancia que en todo lo demás quedarán vigentes y en pleno vigor las cláusulas contenidas en el contrato original mencionado al principio. — (-to: Los gastos de edictos, sellados y demás hasta la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio serán pagados por partes iguales entre cedente y cesionarios, aceptando éstos, en las condiciones establecidas, la cesión efectuada a su favor. — Conformes las partes se firma un ejemplar únicos, para su presentación al Registro Público de Comercio y expedición de testimonios, en el lugar y fecha indicados al pricipio. — Elso J. C. Amura. — Enrique Héctor Ucha. — Oscar Basilo''.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 960.— e.24|8-Nº 19.405-v.28|8|53

ZELENER & NAIMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. C. J. Varangot, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: José León Zelener, domiciliado en la calle Paysandú dos mil doscientos cuarenta y tres, Capital; y Adolfo Naiman, domiciliado en la calle Avenida General Paz quinientos cuarenta y nueve, de la localidad de Sáenz Peña, ambos de nacionalidad argentinos, casados, mayores de edad y capaces para este acto, han resuelto de común y perfecto acuerdo formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, declaran constituída entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de ''ZELENER & NAIMAN'', SOC. DE RESP. LIMITADA, con asiento de su sede socail en la calle Warnes mil once, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tiene por objeto explotar un negocio de Repuestos para Automotores, Implementos Agrícolas y sus Repuestos; Representaciones, Comisiones y Anexos; Importación en General. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios en la proporción de ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos moneda nacional cada uno, en mercaderías, local para la venta, instalaciones, muebles y útiles, todo según Balance General que a tal efecto se acompaña. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio señor José León Zelener, quien ejercerá las funciones libremente con todas las facultades que le acuerda el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna y representará a la sociedad en todos los actos, gestiones, contratos y negocios sociales. — En caso de ausencia del mismo, dichas funciones serán ejercidas por el socio señor Adolfo Naiman. Queda prohibido a ambos socios usar la firma en negocios ajenos a los de la sociedad, emplearla o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros, salvo disposición en sentido contrario establecida por ambos socios por acta respectiva y registrada en el respectivo libro de ''Actas y Acuerdos''. — Quinta: La duración del presente contrato será de Diez Años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los actos y operaciones comerciales de la sociedad. La sociedad podrá disolverse después de transcurridos diez y ocho (diez y ocho) meses de su vigencia, si el rendimiento de las operaciones sociales no alcanzare a cubrir los gastos fijos de explotación, en cuyo caso entrará automáticamente en liquidación. — Sexta: En caso de disolución de la sociedad al vencimiento del contrato, o antes por desavenencias entre los socios, se procederá a liquidar los bienes de acuerdo a las normas vigentes, salvo que alguno de ellos deseare adquirir el total de Activo y Pasivo, en cuyo caso tendrá absoluta prioridad, debiendo abonar al otro socio todo su haber, es decir Capital, Utilidades y demás créditos a la fecha de la disolución social. Para el caso de cesión de cuotas deberá existir acuerdo de ambos socios respecto del adquirente de las cuotas. — Séptima: Cada año social, el treinta de junio, se practicará un Balance General de acuerdo a la técnica contable y considerando todas las reservas, fondos de previsión y de amortización necesarias para la determinación de las utilidades a distribuir entre los socios, las cuales serán repartidas por partes iguales. Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Octava: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se efectuará la rubricación de un libro de ''Actas y Acuerdos'', en el cual se registrará todas las resoluciones que fijen los socios y que no se hayan previsto en este contrato. — Novena: Los socios retirarán de la caja social una suma que han de fijar oportunamente por acta, determinando en el mismo la parte que corresponda a Sueldos de Socios y la que se ha de destinar a la cuenta particular de cada socio. — Décima: Para el caso de disolución no se computará el valor ''Llave de Negocio''. — Asimismo la forma de pago que corresponda al socio que deseare retirarse de acuerdo a lo establecido en la cláusula Número seis, será fijada por ambos convencionalmente y de acuerdo a las posibilidades financieras de la sociedad en eso momento. — Décima Primera: Las utilidades obtenidas por la actividad de alguno de los socios, ajena al objeto principal enunciado en la cláusula número dos, pero que sea como consecuencia del mismo, deberán ingresar como beneficio común para ambos socios y en la proporción establecida en el artículo número siete. Para las pérdidas se seguirá el mismo criterio. En ambos casos los socios deberán labrar un acta antes de la realización de dicha operación, estableciendo la conformidad respecto a la misma. Quedan expresamente excluídas las operaciones de carácter inmobiliario; operaciones con títulos, acciones y demás negocios mobiliarios. — Décima Segunda: Las ganancias que resulten de cada año comercial, sólo podrán ser retiradas por los socios siempre que la situación financiera lo permita, y nunca podrá ser más del Setenta por ciento del total, quedando el treinta por ciento restante acreditado en una cuenta de utilidades a nombre de cada socio, sin interés. — Décima Tercera: En caso de incapacidad sobreviniente a alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato, éste continuará percibiendo las sumas fijadas por acta, según cláusula Número nueve. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales, debiendo los herederos del socio acaecido unificar su representación. Dicho representante no tendrá ninguna ingerencia en las actividades sociales dejando establecida la prohibición absoluta de inmiscuirse en las mismas. Su acción será la de simple fiscalizador sin voz ni voto. En esta forma los herederos del socio fallecido no dejan de pertenecer a la sociedad, y podrán percibir la parte de utilidades correspondientes al causante. — Décima Cuarta: Cualquier duda, divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, al término de su disolución o liquidación, acerca de la aplicación o interpretación de alguna de sus cláusulas, será dirimida por un árbitro nombrado por los socios, quien deberá ser elegido por los socios de entre comerciantes del mismo ramo de esta sociedad, y a cuyo fallo deberán las partes ajustarse. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, dan por formalizada la sociedad de Responsabilidad Limitada ''Zelener y Naiman'', firmando de conformidad las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — José León Zelener. — A. Naiman.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.260.— e.24|8-Nº 19.392-v.28|8|53

''LA BELLEZA - ROBERTO DI PIETRO''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiró, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores: Roberto Di Pietro, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano tres mil quinientos cuarenta y cuatro; Cayetana Bonifacio de Di Pietro, argentina, casada, domiciliada en la calle Belgrano tres mil quinientos cuarenta y cuatro; Vicente Eulogio Díaz, argentino, casado, domiciliado en la calle Maza treinta y seis, piso primero, departamento ocho y Concepción Arcidiácono de Di Módica, argentina, casada, domiciliada en la calle Gutenberg tres mil trescientos cincuenta, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará ''LA BELLEZA - ROBERTO DI PIETRO'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su objeto dedicarse a la compra y venta por mayor y menor de artículos, productos y máquinas en general, y en especial artículos de mercería y para el peinado. — Segunda: El asiento de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano tres mil quinientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo pedir la disolución don Roberto Di Pietro, a contar del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en cualquier momento y previo aviso, por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de treinta días. — Los demás socios podrán igualmente retirarse en cualquier momento, después del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, previo aviso por telegrama colacionado con treinta días de anticipación. — En ambos casos, deberá efectuarse un balance para establecer lo que le corresponde a cada socio. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Ciento Setenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento setenta y tres cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: Roberto Di Pietro, ciento cuarenta cuotas representativas de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Cayetana Bonifacio de Di Pietro, veinticinco cuotas, representativas de veinticinco mil pesos moneda nacional; Vicente Eulogio Díaz, seis mil cuotas representativas de seis mil pesos moneda nacional y Concepción Arcidiácono de Di Módica, dos cuotas representativas de dos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital, ha sido totalmente integrado con mercaderías, créditos y dinero efectivo, según detalle, suscripto por las partes, que se agrega a la presente, a todos los efectos que hubiere lugar. — Quinta: El socio Roberto Di Pietro, concede a la sociedad, a título de complacencia y gratuitamente, mientras dure la misma, el uso del local de la calle Belgrano número tres mil quinientos cuarenta y cuatro, con sus muebles, útiles e instalaciones, el teléfono instalado en el mismo, la enseña comercial ''La Belleza'', número siete mil setenta y seis de fecha ocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno, todo lo cual quedará a nombre del indicado socio. — Sexta: La Sociedad será administrada por dos Gerentes indistintamente, cuya designación recae en Roberto Di Pietro y Cayetana Bonifacio de Di Pietro, quienes tendrán también indistintamente el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en garantías o fianzas a favor de terceros. — Los gerentes tienen las más amplias facultades legales para representar a la Sociedad y obrar en nombre de la misma en cualquier asunto de la Administración Pública, Municipal, Judicial y Bancos, inclusive los de la Nación Argentina, Central, Industrial, Provincia de Buenos Aires y particulares. — Séptima: El socio Roberto Di Pietro, podrá desempeñar cualquier otra actividad del mismo o distinto ramo; a los demás socios les está prohibido dedicarse a otras actividades distintas a las sociales. — Octava: Anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos, que pueden solicitar los socios en cualquier momento. — Los balances no observados dentro de los treinta días de notificados, se tendrán por aprobados. — Novena: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios, en la siguiente proporción: Roberto Di Pietro, treinta por ciento; Cayetana Bonifacio de Di Pietro, treinta por ciento; Vicente Eulogio Díaz, treinta por ciento y Concepción Arcidiácono de Di Módica, diez por ciento. — Décima: Los socios podrán retirar por mes, a cuenta de utilidades, los siguientes importes: Roberto Di Pietro, mil trescientos pesos Cayetana Bonifacio de Di Pietro, mil doscientos pesos; Vicente Eulogio Díaz, mil doscientos pesos y Concepción Arcidiácono de Di Módica, trescientos pesos. — Si los retiros efectuados exceden a las utilidades computadas durante el ejercicio, deberán reponer la diferencia, pues les esta prohibido en forma terminante, retirar cantidad alguna que no sea con el concepto expresado. — Undécima: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de gerente y cualquier otra resolución o decisiones, será necesario mayoría de votos de capital. — Duodécima: Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones y acuerdos tomados por los socios. — Décima Tercera: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos recibirán el capital y utilidades, de acuerdo al balance especial que se practicará a esa fecha, quedando totalmente desvinculados de la sociedad. — Décima Cuarta: Al disolverse parcialmente la Sociedad por cualquier causa, lo que corresponde al socio saliente, será abonado en la siguiente forma: treinta por ciento al contado dentro de los treinta días y el saldo en dos cuotas anuales iguales con un interés del siete por ciento anual. — Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales, sin previa y expresa conformidad de los demás. — En esto estado la señora Concepción Arcidiácono de Di Módica declara que el aporte social que efectúa por este acto ha sido integrado con dinero proveniente de su trabajo personal, manifestación que ratifica su esposo también presente, don Alfredo Di Módica, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — R. Di Pietro. — C. B. Di Pietro. — Vicente E. Díaz. — Concepción A. de Di Módica. — Alfredo Di Módica. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. — Ante mí:

Juan A. Ganicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos veinte del Registro número trece de mi adscripción, doy fe. — Para "La Belleza - Roberto Di Pietrò", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido esta primera copia en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie M. números: trescientos sesenta y cinco mil quinientos diez y nueve y sus correlativos al presente, trescientos sesenta y cinco mil quinientos veintiuno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.340.— e.24|8-Nº 19.421-v.28|8|53

PERFUMERIA ANNE MARIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, Dr. Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Eduardo Menéndez, español, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Helguera Nº 3131, Dto. 1, C, doña Ana María Pezzuto de Trípoli, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Avda. 17 de Octubre Nº 3840, 3º piso, y el doctor Alfredo Cantarelli, argentino, casado, abogado, mayor de edad, domiciliado en Ayacucho Nº 635, Capital Federal, se conviene lo siguiente: Sección A) Formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Estatuto que se acuerda aprobar en la Sección B del presente contrato, con efecto retroactivo al día primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Sección B) Aprobar los siguientes estatutos sociales: Estatutos Sociales - Título Primero: Denominación, Domicilio, Objeto y Duración. Artículo Primero: Denominación: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social de "PERFUMERIA ANNE MARIE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Domicilio: El domicilio social estará instalado en la Capital Federal, en la calle Cabildo Nº 1849, locales Nros. 25 y 30. Sin perjuicio de su domicilio principal, la sociedad podrá, por resolución de su Asamblea de Socios, instalar agencias, sucursales y cualquier otra clase de dependencias dentro del país y de países extranjeros. — Artículo Tercero: Objeto: El objeto de la sociedad será: la compra y venta, interna e internacional, minorista, por cualquier procedimiento o sistema legal, de productos de perfumería y cosmética. Para la mejor interpretación del objeto social se considerarán incluídos en el mismo, dentro del ramo de explotación comercial delimitada en este artículo, todos los actos enunciados en el artículo octavo como facultades de los socios gerentes. — Artículo Cuarto: Duración: La Sociedad tendrá una duración de cinco años computados desde el primero de enero del año mil novecientos cincuenta y dos. Vencidos los primeros dos años y posteriormente cada año, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la Sociedad, preavisando a los restantes con una anticipación de dos meses al vencimiento por telegrama colacionado u otro medio de autenticidad similar. — Título Segundo: Del Capital Social, Artículo Quinto: Monto: El capital suscripto estará constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo Sexto: El capital social estará representado por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional. La Sociedad no reconocerá condominios sobre cuotas y sólo admitirá un titular por cada cuota. — Título Tercero. De la Administración de la Sociedad. Artículo Séptimo: Gerentes: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes que actuarán conjuntamente, disponiendo ellos el uso de la firma social y obligando con sus actos a la Sociedad. La Asamblea social, de conformidad con la disposición del artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrá aumentar el número de gerentes y establecer que éstos actúen en forma conjunta, resolución que sólo tendrá validez después de la publicación prevista en el artículo quinto de la ley citada y de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Octavo: Facultades: Los Gerentes tendrán en el ejercicio de sus cargos las más amplias funciones inherentes al mismo y en especial a las que a continuación se enumeran enunciativas y no taxativamente con la sola limitación de no poder comprometer la firma social en el otorgamiento de fianzas, avales u otro tipo de garantías por negocios de terceros en las que la Sociedad no tenga un interés propio. Será facultad de los Gerentes: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos, con derechos reales y permutarlos. b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes. c) Constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. d) Tomar dinero prestado en interés de Bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole. e) Librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera, letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio. f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos, de esta plaza o de otra, del interior o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones. h) Comprometer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista y otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad, nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse y comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. j) Celebrar toda clase de contratos. k) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición. l) Tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen los convenios vigentes, las asambleas de socios autorizarán a los gerentes en caso de aumentos extraordinarios y otorgamiento de poderes generales y especiales al personal y designación de gerentes o factores. m) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados. n) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otra de cualquier tipo legal que sean. o) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Noveno. Remuneraciones: Al administrador que además de sus funciones de gerente tenga a su cargo la dirección técnica y comercial de los negocios sociales se le remunerará $ 2.200.— m|n. (dos mil doscientos pesos moneda nacional) mensuales. — La remuneración fijada se imputará a gastos generales. — La asamblea de socios podrá fijar al otro gerente remuneración con imputación también a gastos generales. — Mientras así no lo resuelva, éste prestará su servicios en forma gratuita, sin perjuicio de recibir las compensaciones de los gastos que efectúen en el desempeño de sus funciones. — Artículo Décimo. Duración: La duración de los gerentes en sus cargos será indeterminada, durarán en ellos mientras la asamblea de socios no revoque sus nombramientos. — Título Cuarto: De las Asambleas. Artículo Décimo Primero. Convocatoria: La asamblea de socios se reunirá cada vez que sean necesarias para la consideración de asuntos sociales que no puedan ser resueltos por los gerentes y podrá ser convocada por cualquiera de los socios o gerentes con cinco días de anticipación y por telegrama colacionado u otro medio fehaciente de notificación. — Anualmente dentro de los treinta días de vencido el ejercicio comercial deberá reunirse una asamblea en la cual los gerentes deberán informar mediante una memoria sobre el estado de los negocios sociales y presentar un balance de los mismos, que será considerado en esa misma aamblea. — Artículo Décimo Segundo. Mayoría: En todos los casos las resoluciones de la asamblea serán adoptadas por la mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social, salvo para aquellos actos que importen reforma del presente estatuto y aquellos para cuya adopción la ley exige meyorías especiales. — Título Quinto. Del Ejercicio Comercial. Balances. Artículo Décimo Tercero. Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará anualmente el treinta y uno de mayo. — Artículo Décimo Cuarto. Balances: Al practicarse el cierre del ejercicio comercial se confeccionará un inventario de los bienes sociales y el balance general de sus negocios, sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios resuelvan practicar para cumplir disposiciones legales y reglamentarias del ejercicio comercial a que se dedica la sociedad. — Para la aprobación de los balances una copia de los mismos será entregada a cada uno de los socios bajo recibo o remitidas a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción. — Los socios que deseen formular observaciones deberán manifestarlas por escrito dentro del término de quince días, computados separadamente para cada uno de ellos, a partir de la fecha de recepción del balance. — Transcurrido ese plazo sin que se reciban observaciones, el balance se reputará tácitamente aprobado para cada uno de los socios que hubiere guardado silencio. — Si se hubiere formulado observaciones la aprobación deberá tratarse y resolverse en una asamblea citada dentro del término de diez días de vencidos todos los plazos consignados en el presente artículo. — Las observaciones a los balances deberán ser notificadas a la administración de la sociedad y a cada uno de los socios personalmente. — Artículo Décimo Quinto. Reservas: Anualmente de las utilidades líquidas que arroje el balance, se deducirá un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance a una suma equivalente del diez por ciento del capital social. — La asamblea podrá resolver la ampliación de la reserva legal y su oportuna liberación hasta el míni mo del diez por ciento que deberá mantenerse permanentemente y la formación de toda índole de reservas voluntarias que sean aconsejables, contable y financieramente. — Título Sexto: Derechos y Obligaciones de los Socios. Artículo Décimo Sexto: de las Utilidades y las Pérdidas: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: para el socio señora Ana María Pezzuto de Tripoli, el veinte por ciento; para el socio señor Eduardo Menéndez, el cuarenta por ciento y para el socio doctor Alfredo Cantarelli, el cuarenta por ciento. — Artículo Décimo Séptimo: Actividades Particulares de los Socios: Cualquiera de los socios podrá dedicarse privadamente a actividades comerciales, cuyo objeto constituye competencia con el objeto social fuera del radio de veinte cuadras a la redonda del domicilio social. Se entenderá por domicilio social del que efectivamente esté instalada la sociedad en el momento en que la competencia se produzca. — Artículo Décimo Octavo: Cesión de Cuotas: En todo caso de cesión de cuotas el socio cedente deberá conceder opción a los demás socios para adquirirlas en iguales condiciones de las que hubiere tratado con terceros. A tal efecto deberá notificar a cada uno de los socios la opción y otorgarle el término de cinco días para resolver sobre ellas. Vencido el mismo sin que los socios hubieren ejercido la opción, el socio cedente efectuará la cesión a los terceros con que hubiere tratado. — Artículo Décimo Noveno: Fallecimiento de los Socios: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar por: a) Aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido que se avengan a ella y la unificación de su representación, los cuales tendrán, en ese caso, todos los derechos de su causahabiente, pero no intervendrán en la administración, sin perjuicio de su derecho de fiscalización. — b) Por disolver parcialmente la sociedad respecto del socio fallecido. — c) Por disolver totalmente la sociedad haciéndose adjudicación del activo y pasivo, y d) Por disolver totalmente la sociedad y liquidarla. En los supuestos de los apartados b) y c) los herederos del socio fallecido serán pagados en los plazos y mediante la forma de determinación de su parte que establece el artículo vigésimo cuarto y vigésimo quinto. — Artículo Vigésimo: Incapacidad: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose en cuanto a sus relaciones con el incapacitado o el representante legal que no tendrá facultades de administración, sin perjuicio de los derechos de fiscalización. — Artículo Vigésimo Primero: Disolución Anticipada: Sin perjuicio de las causales legales de disolución y de lo establecido en el artículo cuarto, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, en caso de resultar de uno de los balances generales que la entidad hubiere perdido el quince por ciento de su capital. — Título Séptimo: De la Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo Segundo: Liquidadores: En todo caso de liquidación ésta se llevará a cabo con los últimos gerentes, que actuarán en el carácter de liquidadores en la misma forma conjunta en que se hubieran desempeñado como Gerentes, debiendo llenar su cometido de acuerdo con las normas legales y los principios técnicos aplicables. — Artículo Vigésimo Tercero: Normas para la Distribución: Durante la liquidación y partición de los bienes sociales no se restituirán capitales aportados con posterioridad al acto constitutivo de la sociedad ni mediante la acumulación de utilidades antes de haberse hecho restitución a los socios de los aportes iniciales de capital. — Artículo Vigésimo Cuarto: Adjudicación del Activo y Pasivo: En todo caso de disolución total de la sociedad, cualquiera sea su causa, incluso en el supuesto caso del artículo cuarto de este Estatuto, el o los socios que deseen continuar los negocios tendrán opción para evitar la liquidación social adjudicándose el activo y pasivo del mismo, debiendo pagar la parte del o los socios restantes determinada en la forma que se establece en el artículo siguiente, en cuatro cuotas trimestrales iguales y sin interés. — Artículo Vigésimo Quinto: Determinación del Valor del Fondo de Comercio: A los efectos de cualquier adjudicación del activo y pasivo a uno o varios de los socios, la parte del o los socios salientes será determinada teniéndose en cuenta los valores reales de todos los elementos del activo y aun aquellos que no figuren contabilizados, tales como clientes, denominación comercial y, en general, el valor denominado llaves del fondo de comercio. La valuación real del activo fijo y circulante se hará a su respecto de los bienes que figuren amortizados total o parcialmente en la contabilidad social. — Título Octavo: Jurisdicción Contenciosa. Artículo Vigésimo Sexto: Tribunal Arbitral: Las cuestiones a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y todas aquellas que se susciten entre los socios con relación a la sociedad, a excepción de las que no pueden ser extraídas de la jurisdicción de los jueces estatales, serán dirimidas por un tribunal de árbitros, compuesto de uno por cada parte en litigio. El tribunal designará al instalarse un árbitro tercero que fallará en forma inapelable en caso de disidencia. — Artículo Vigésimo Séptimo: Compromiso Arbitral: Cuando uno de los socios desee someter una cuestión a un tribunal arbitral, deberá intimar a los restantes para que dentro del término de cinco días concurra a celebrar el compromiso y designar su árbitro. El compromiso arbitral deberá sujetarse a las disposiciones de los artículos setecientos setenta, setecientos setenta y uno y setecientos setenta y dos del Código de Procedimientos en materia civil y comercial de la Capital de la República. Contendrá además la determinación del plazo dentro del cual los árbitros deberán pronunciar sentencia, la estipulación de una multa para el caso de actos de cualquiera de las partes que obstaculicen el procedimiento del tribunal y de otra como sanción al alzamiento contra el laudo. Aunque en el compromiso no constará expresamente la renuncia, el fallo será inapelable e insusceptible del recurso de nulidad, salvo para los casos previstos en el artículo setecientos noventa y dos del Código de Procedimientos citados. — Sección C) Los socios

suscriben en este acto la totalidad del Capital social fijado en el artículo quinto de los estatutos aprobados en la Sección B) en la siguiente proporción: El socio señora Ana María Pezzuto de Trípoli, sesenta cuotas o sean un capital de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional en mercaderías según detalle que los socios firman por separado como parte integrante de este acto. El socio señor Eduardo Menéndez ciento veinte cuotas o sea un capital de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, en mercaderías según detalle que los socios firman por separado como parte integrante de este acto. El socio doctor Alfredo Cantarelli, ciento veinte cuotas o sea un capital de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo. Sección D) Convienen los socios designar gerentes a la señora Ana María Pezzuto de Trípoli y al señor Eduardo Menéndez, para ejercer la administración social en la forma prevista en el Estatuto aprobado en la Sección B). — Sección E) Se conviene que el socio señora Ana María Pezzuto de Trípoli tendrá a su cargo, sin perjuicio de sus funciones de gerente, la dirección técnica y comercial de los negocios sociales, debiendo dedicar a esta actividad todo su celo. — Sección F) Se conviene que a fin de dar cumplimiento al artículo décimo tercero de los estatutos aprobados en la Sección B), el primer balance será del ejercicio comercial comprendido entre el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos y treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Se hace constar que el presente contrato ha sido redactado por el señor Mauricio Valentín Kerszenblat, argentino, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Cangallo Nº 3439, Capital Federal, quien asimismo está autorizado para correr con los trámites relativos a su inscripción ante el Registro Público de Comercio. De conformidad firman las partes el presente en un ejemplar único que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio. De conformidad firman las partes el presente en un ejemplar único que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Ana María Pezzuto de Trípoli. — Eduardo Menéndez. — Alfredo Cantarelli". — Buenos Aires, agosto 18 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 3.000.— e.24|8-Nº 19.450-v.28|8|53

"RODRIGUEZ Y FONTANELLA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. C. J. Varangot, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores: Andrés Oscar Rodríguez, domiciliado en la calle Rivadavia mil trescientos veinte de la localidad de Villa Diehl, Partido de San Martín, Prov. Buenos Aires y Francisco Natalio Fontanella, domiciliado en la calle Guayra cinco mil ciento diecinueve, Capital, ambos casados, argentinos, mayores de edad y capaces para este acto, han resuelto de común y perfecto acuerdo celebrar, suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ha de regir por las siguientes cláusulas: — Primera: Con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, declaran constituída entre ellos una sociedad de Responsabilidad Libitada bajo la razón social "RODRIGUEZ Y FONTANELLA, SOC. RESP. LTDA.", con domicilio en la calle Pirán cinco mil quinientos sesenta y cinco — Segunda: La sociedad tiene por objeto explotar un Taller de Galvanoplastia, Cromo — Niquel y Ramos — Anexos. — Tercera: El Capital Social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos cincuenta mil moneda nacional), divididos en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y aportados por ambos socios en partes iguales en maquinarias, instalaciones, cuentas a cobrar, materiales para trabajo, etcétera. — Cuarta: La dirección y administración, y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes ejercerán las funciones libremente y con todas las facultades que les acuerda el Artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Les queda prohibido usar la firma en negocios ajenos a los de la sociedad, salvo acuerdo de ambos en sentido contrario establecido por acta y firmado por los socios en el libro de "Actas y Acuerdos". Asimismo no podrán comprometer a la sociedad con fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: La duración de la sociedad será de Diez Años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Sexta: Cada año social, el treinta de junio, se practicará un Balance General de los negocios sociales para determinar las ganancias o pérdidas habidas. A tal efecto se deberá seguir una técnica ajustada a las normas legales respecto a amortizaciones, reservas, etcétera. Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad al vencimiento del contrato, o antes por desavenencias entre los socios, se procederá a liquidar los bienes de acuerdo a las disposiciones legales Vigentes, salvo que alguno de los socios deseare adquirir el total de Activo y Pasivo, en cuyo caso tendrá absoluta prioridad, debiendo abonar al otro socio todo su haber, es decir capital, utilidades y demás créditos a la fecha de la disolución social, en doce cuotas mensuales y consecutivas cada una y con intervalo entre cada cuota, de treinta días. — Octava: En caso de incapacidad sobreviniente a alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato, este continuará gozando de todos sus derechos emergentes del mismo o de los fijados oportunamente en el libro de "Actas y Acuerdos". En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad finalizará con el giro de los negocios. Sociales, debiendo el socio sobreviviente efectuar un Balance General a la fecha del deceso para determinar el capital, utilidades y demás créditos que le correspondían al causante, abonando a sus herederos dichos importes en la forma y tiempo fijadas en la cláusula Número siete de este contrato. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, al término de su disolución o liquidación, acerca de su aplicación o interpretación será dirimida por un árbitro nombrado por las partes y a cuyo fallo deberán ajustarse. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, se da por formalizado el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rodríguez & Fontanella", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando ambos socios en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. O. Rodríguez. — Francisco N. Fontanella.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Alberto Zambrano. secretario.

$ 780.— e.24|8-Nº 19.393-v.28|8|53

HILOS CLARIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, por Secretaría autorinzante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 483. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresará, comparecen: don Antonio Salini, argentino, casado, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Tres Arroyos un mil doscientos ocho; doña Dominga Basile, argentina, casada, de treinta y seis años de edad, con el mismo domicilio que el anterior y don Juan Carlos González, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Indio tres mil ochocientos setenta y ocho, todos los comparecientes de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: A partir del uno de julio del año próximo pasado, fecha a la cual retrotraen todas las operaciones comerciales, ratificando las mismas, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "HILOS CLARIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y su domicilio en esta Capital, queda constituído en la calle Tres Arroyos un mil doscientos ocho. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación o encarretelamiento de hilos para coser, bordar y otras clases en todos sus tipos y tamaños; para el mejor cumplimiento de su fines, la sociedad queda especialmente facultada para: comprar y vender al contado o a plazos con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles y semovientes, títulos, acciones, efectuar permutas, importar, exportar toda clase de mercaderías o materias primas, elaboradas o semielaboradas, que se relacionen con la fabricación de hilos para coser, bordar y otros, en todos sus tipos y tamaños, además podrán dar o tomar dinero en préstamo, de Instituciones oficiales o privadas, como de particulares, también podrá registrar e inscribir marcas y patentes de invención, interviniendo en cualquier sociedad creada o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socio. — Cuarto: El capital social quedará fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada uno, aportado por los socios en la siguiente forma: don Antonio Salini, setenta cuotas totalizando Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, en instalaciones, mercaderías y efectivo; doña Dominga Basile, sesenta y cinco cuotas, totalizando Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, en maquinarias y don Juan Carlos González, sesenta y cinco cuotas totalizando Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, en efectivo, maquinarias y un triciclo de reparto. Todo lo detallado anteriormente es según inventario que han levantado los socios, el que firmado se agrega a la presente y que los valores de los aportes han sido estimado conforme a la realidad, disponiendo los mismos cuando las necesidades del giro del negocio así lo requierán, el capital social deberá alcanzar la cantidad de Quinientos mil pesos moneda nacional, el que deberá cubrirse con el cincuenta por ciento de las utilidades de cada socio por igual y por ejercicio. — Quinto: Quedan designados Gerentes los señores don Antonio Salini, doña Dominga Basile y don Juan Carlos González, que ejercerán sus funciones, haciendo uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente, queda absolutamente prohibido a los mismos, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tenga afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los Gerentes suscribirán toda documentación, anteponiendo a la firma personal la leyenda manuscrita o con sello de "Hilos Clarín", S. R. L., Capital Doscientos Mil Pesos Moneda Legal. — Sexto: Los socios podrán retirar de la caja social cuando lo crean conveniente, un máximo de Un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, con cargo a la cuenta particular en concepto de retiro a cuenta de utilidades. — Séptimo: Los socios se reunirán tan frecuentemente como estimen conveniente, para compenetrarse del desenvolvimiento de la sociedad, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año, para considerar el balance general en esta reunión podrán exigir las explicaciones y aclaraciones que estimen conveniente como así también la exhibición y constancias que desearen. — Octavo: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas al vencimiento de cada ejercicio financiero, que es el treinta de junio de cada año, se practicará balance general e inventario total de las utilidades líquidas realizadas; de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas que la asamblea decida efectuar, en los balances anuales se practicarán las amortizaciones correspondientes, las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Noveno: Se conviene expresamente que los balances corrientes practicados por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se reconocerá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, ni se efectuará revaluación de patrimonio social, esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que se trata de un beneficio exclusivo para los actuales integrantes. — Décimo: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad, en caso de cesión de las mismas, los demás socios tendrán preferencia para adquirirlas. — Décimoprimero: El socio Antonio Salini, mientras forme parte de la Sociedad "Hilos Clarin, Sociedad de Responsabilidad Limitada" presta gratuitamente a ésta la marca de fábrica de su propiedad "Clarin", para ser explotada por ésta, de producirse su retiro, la marca de fábrica y el nombre "Clarin", automáticamente tendrá que ser retirada de la Sociedad por los socios que continuaren en la Sociedad. — Décimosegundo: Los socios podrán retirarse en cualquier momento de la Sociedad previo aviso que deberá darse a la misma por telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación por lo menos a la fecha del vencimiento del año financiero. El retiro se hará efectivo en esa fecha y el haber que por todo concepto capital, utilidad, proporción, en el fondo de reserva legal, corresponde al socio que se retire, se determinará por el inventario y balance general a practicarse al vencimiento del año financiero en que se produce aquel. Dicho haber será abonado en veinte cuotas trimestrales iguales al cinco por ciento sin interés, calculándose sobre el capital adeudado. — Décimotercero: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no producen la disolución de la sociedad; ocurrido el fallecimiento o incapacidad de algún socio, si se resolviera continuar los negocios, los sobrevivientes o capaces frente a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, podrán optar por alguno de los temperamentos que establecen a continuación; cuya opción deberá efectuarse dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declaración judicial del incapacitado: a) Aceptar en la Sociedad como socio sin sueldo ni actuación, a la sucesión del socio fallecido, los que deberán ser nombrados entre los herederos, considerándose socio a la entidad sucesión. b) No resolviéndose la incorporación, se abonará a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, el haber que por todo concepto le corresponde a la Sociedad, capital, utilidad, proporción, en el fondo de reserva legal, en la forma establecida para el caso de retiro en la cláusula décimo segunda; en ningún caso se agregará importe en concepto de llave o valor de nombre, ni se efectuará revaluación del patrimonio. — Décimocuarto: Todas las divergencias que ocurrieran, inclusive hasta la liquidación o partición de la Sociedad, serán sometidas a árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte. La decisión se tomará por mayoría y tendrá fuerza de Ley para los contratantes. Leída y ratificada, firman con los testigos don Antonio Pallone y don Mario Drago, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Salini. — Dominga Basile. — J. C. González. — Antonio Pallone. — Mario Drago. — Hay un sello. — Ante mí: Patricio H. Quinos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos treinta y cinco, doy fe. — Para la Sociedad "Hilos Clarin", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno numerados correlativamente desde el dos millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos dos al presente inclusive que sellos y firmo en el lugar de su otorgamiento a los nueve días de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Raspado: de; otros; dividido; los; social; ni; sociedad; ciento; temperamento; los; hábil. Vale. — Testado: con. No Vale. Patricio H. Quinos. — Hay un sello, y una nota de honorarios. — Raspado: dijeron, efectuar, mensuales, automáticamente, aviso. Abril. Vale.

Buenos Aires, julio 17 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.465-v.28|8|53

F. A. R. E. (FABRICA ARGENTINA DE RETORCIDO Y ENCONADO)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 3 de abril de 1953, don Víctor Langer, cede, vende y transfiere por partes iguales, a favor de los Sres. don Valentín Roberts, ruso, casado, domiciliado en Billinghurst 1850 y don Marcos Raskovan, argentino, casado, domiciliado en Coronel Díaz 1829, las 200 cuotas capital valor $ 100 m/n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "Víctor Langer y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, subrogando el Sr. Langer a los compradores en el mismo grado, prelación y derecho que tenía o llegare a tener respecto a las cuotas sociales objeto de esta venta y de todos los derechos que le correspondían o llegaren a corresponderle como socio de la referida sociedad, quedando totalmente desvinculado de la misma,

comprometiéndose a facilitar con su firma o gestión personal toda diligencia o trámite que fuera necesario realizar con motivo de la venta, cesión y transferencia mencionada y renunciando además al cargo de gerente que desempeñara en la misma. — En razón de lo manifestado precedentemente, los señores Valentín Roberst y Marcos Raskovan, deciden, con la conformidad del Dr. Marcos Armando Hardy, que comparece en su carácter de administrador judicial de la sucesión de la que fuera socia doña Elisa Kunin Vda. de Gerscovich, y también en su carácter de apoderado general del heredero Boris Isaac Hirsch Hardy y al sólo efecto de prestar su acuerdo para la venta antes referida, así como la incorporación del nuevo socio don Marcos Raskovan, y la siguiente modificación del contrato social que no afecta el activo y los derechos de la extinta socia, y dejar sin efecto y anular la cláusula décimaprimera de su contrato social original, así como en modificar las cláusulas: Segunda, Cuarta, Sexta, Novena, Décimosegunda y Décimotercera. de ese mismo contrato y teniéndose presente que los sócios actuales son Elisa Kun'n Vda. de Gerscovich (hoy su sucesión), el Sr. Valentín Roberst y el Sr. Marcos Raskovan, quedando dichas cláusulas modificadas en la siguiente forma: Segunda: La sociedad girará en el futuro bajo el rubro "F. A. R. E. (FABRICA ARGENTINA DE RETORCIDO Y ENCONADO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y podrá establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de la República y/o exterior del país. — Cuarto: El capital social continúa integrado por la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la forma siguiente: Elisa Kunin Vda. de Gerscovich (hoy su sucesión), cuatrocientas sesenta y cinco cuotas o sean cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional; Valentín Roberts ciento ochenta y cinco cuotas o sean dieciocho mil quinientos pesos moneda nacional y Marcos Raskovan cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. El capital ha sido aportado por los socios en maquinarias, muebles y útiles. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen por este acto el cargo de gerentes con igualdad de funciones y atribuciones y con todas las facultades necesarias para el desarrollo del giro social. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos cualesquiera de los socios, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar con su firma habitual, acompañada por la leyenda "F. A. R. E., Fábrica Argentina de Retorcido y Enconado, Sociedad de Responsabilidad Limitada", socios gerentes, para lo que se podrá emplear un sello. — Novena: El treinta y uno de diciembre de cada año se cierra el ejercicio social y se practicará un inventario y balance general de los negocios, considerándose aprobado si dentro de los sesenta días de la fecha de su realización, no fuera observado por ninguno de los socios. Las ganancias o pérdidas que resultaren, serán distribuídas y soportadas por los socios de la siguiente manera: a Elisa Kun'n Vda. de Gerscovich (hoy su sucesión) el veinticinco por ciento; a Valentín Roberts el cincuenta por ciento; y a Marcos Raskovan el veinticinco por ciento, previa deducción de las amortizaciones y reserva legal del cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Décima Segunda: En caso de retiro de un socio, los otros podrán si lo desean continuar con la sociedad, abonando al socio saliente el capital y utilidades que le correspondan de acuerdo con un inventario y balance general que se realizará a esa fecha. — El pago de dicho capital y utilidades se efectuará en cuatro cuotas trimestrales sin interés. Se aclara que los socios Valentín Roberts y Marcos Raskovan solo tendrán, en tal supuesto, derecho a un veinticinco por ciento, cada uno, sobre el mayor valor del activo fijo inicial a la fecha en que se constituyó primitivamente la sociedad, o sea el 26 de Agosto de 1949, correspondiendo el otro cincuenta por ciento de ese mismo activo a Elisa Kunin Vda. de Gerscovich (Hoy su sucesión). Sobre todos los demás bienes de la sociedad, que hayan ingresado con posterioridad a la fecha precitada, los socios tendrán derecho en la proporción a las utilidades que se les reconocen en la cláusula novena. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro normal practicándose a la fecha en que se produjo aquélla, un inventario y balance general para determinar el capital y utilidades correspondientes al socio fallecido o incapacitado. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán optar entre continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que ese socio, o cobrar las sumas que les corresponda conforme al balance o inventario antedichos, debiendo en cualquiera de los dos supuestos unificar la representación. El pago de esas sumas se realizará conforme a lo estipulado en la cláusula décima segunda.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.080.— e.24|8-Nº 19.438-v.28|8|53

HERCOW

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro y Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, comparecen los señores Don Diego González Sanz, español, casado, domiciliado en la calle Acoyte 143, piso 6º, depto. I; Don Isaac Ialowski, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Olaya 1252;... Don José Martín González Sanz, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo 1537, piso 3º, depto. B; Don Isidoro Ialowski, argentino, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos 1818, piso 7º, depto. U; Don José Rajoy, argentino, casado, domiciliado en la calle Venezuela 422; Don Marcos Tangir, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Uriburu 619, Quilmes; Don Alfredo Sabino Estrella Ravazzani, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina 2525, depto. F; y Don Pedro Ruffa, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Alsina 388, Ramos Mejía, todos mayores de edad, quienes concurren para celebrar los... actos jurídicos que se establecen a continuación... Contrato de Constitución de "Hercow, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los señores Don Diego González Sanz, Don Isaac Ialowski, Don José Martín González Sanz, Don Isidoro Ialowski, Don José Rajoy, Don Marcos Tangir, Don Alfredo Sabino Estrella Ravazzani y Don Pedro Ruffa, por su parte, dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, lo que llevan a efecto por el presente, sujetando la misma a las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir del primero de marzo de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre las ocho personas precedentemente nombradas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual los señores Diego González Sanz e Isaac Ialowski, se consideran socios fundadores, la que tendrá por objeto dedicarse al comercio en el ramo de sastrería, confecciones y artículos generales para hombre y señora, continuando las operaciones de la sociedad "González Sanz y Compañía", que giraba con la denominación de "Hercow", disuelta en la forma más arriba establecida, en este mismo acto y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segunda: La Sociedad girará con la denominación de "HERCOW", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio queda fijado en la Capital Federal, lo mismo que su administración, actualmente en la Avda. Corrientes Nº 741, con sucursales en la Avenida Eva Perón — antes Avenida Mitre Nº 115, de la Ciudad de Avellaneda; y en la calle Rivadavia Nº 201, de la Ciudad de Quilmes, ambas de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer otras sucursales en cualquier parte de la República. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de Diez Años, a contar desde el primero de Marzo de 1953, pero cualquiera de los socios podrá seis meses antes de finalizar el tercer año, y en adelante seis meses antes de finalizar cada período anual, comunicar su voluntad de retirarse de la Sociedad, notificando a los demás socios por telegrama colacionado, en cuyo caso, de los socios restantes el o los que tengan interés en adquirir las cuotas del saliente, podrán hacerlo en proporción a sus capitales sociales, y deberán hacerlo, si así lo dispone la mayoría. Si el saliente fuera el socio fundador don Isaac Ialowski, aquéllos le abonarán su capital con más las utilidades ,como así también el valor que se asigne a la llave, conforme a un inventario y balance actualizado, es decir, con los precios al valor del día, a practicarse a la fecha del retiro, de la siguiente manera: veinte por ciento al contado y el resto en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas, documentadas en pagarés y devengando un interés del ocho por ciento anual, debiendo la sociedad hacerse directamente cargo del débito que resulte mediante la reducción de su capital social y en defecto de esta garantía, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. Si quien deseara retirarse de la Sociedad fuera el socio fundador Don Diego González Sanz, éste podrá optar por disponer que la Sociedad se disuelva y entre de inmediato en liquidación, o por exigir el pago de todo lo que pudiera corresponderle, en la misma forma y condiciones que se indican precedentemente para el otro socio fundador Don Isaac Ialowski, y con la misma garantía de la sociedad mediante la reducción del capital social. Si los salientes fueran cualesquiera de los otros socios no fundadores, los socios restante que deseen, tendrán derecho de adquirir sus cuotas, abonándoles lo que les corresponda de acuerdo al balance aprobado a practicarse al finalizar el ejercicio correspondiente, con exclusión del rubro llave, la que en ningún caso se les reconocerá, en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas iguales a seis, doce y dieciocho meses, con un interés del ocho por ciento anual. Para todos los casos de disolución parcial por retiro de socios, si no se hiciera uso de la opción de compra en las formas preindicadas dentro de los tres primeros meses del término del preaviso, la Sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Dos Millones de Pesos moneda nacional y dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Diego González Sanz; Quinientos ochenta mil pesos moneda nacional, el señor Isaac Ialowski, consistiendo estos dos aportes, que son totalmente en especie, en todos los elementos que constituyen el activo y pasivo de la sociedad "Hercow", González Sanz y Compañía, antes disuelta, sobre cuya base y como continuadora de la misma, se forma la presente, a la que queda transferido ese activo y pasivo, del que son adjudicatarios los socios fundadores, y a la que se incorporan los demás socios; habiéndose confeccionado al efecto un inventario y balance, que es suscripto por todas las partes, del cual queda un ejemplar en poder de cada una, y cuyos valores se han fijado de acuerdo a los corrientes en plaza; Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor José Martín González Sanz; Cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Isidoro Ialowski; Cinco mil pesos moneda nacional cada uno de los señores José Rajoy y Marcos Tangir; Cuarenta mil pesos moneda nacional, el señor Alfredo Sabino Estrella Ravazzani; y veinte mil pesos moneda nacional, el señor Pedro Ruffa. — Los aportes de los últimos cinco socios nombrados, son en dinero efectivo, han sido totalmente integrados y están acreditados en las respectivas cuentas corrientes de cada uno; y a su vez el aporte del señor José Martín González Sanz, es también en dinero efectivo, pero ha sido integrado sólo en el cincuenta por ciento, que está acreditado en su cuenta corriente, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que lo requiera el desenvolvimiento de la sociedad. — Quinta: La sociedad será administrada, dirigida y representada por un gerente general, para cuyo cargo queda designado el señor Diego González Sanz; y por otros dos gerentes socios, uno de los cuales es designado también en este acto en la persona del socio señor Isaac Ialowski, y el otro será designado en Asamblea General de socios convocada al efecto; los que actuarán, bien sea el señor Diego González Sanz solo, o bien los otros dos gerentes en forma conjunta; y obrando en esta forma en nombre de la sociedad podrán realizar todos los actos, contratos, obligaciones y operaciones que se relacionen con los fines de la misma, pero quedándoles prohibido comprometer a ésta en asuntos o negocios extraños a ella, así como en fianzas o garantías propias o de terceros. — Sexta: Los gerentes tendrán a su cargo en la forma dicha, la administración y representación general de la sociedad, con amplias facultades para actuar en todos los actos en que la misma intervenga, de cualquier naturaleza que sean, pudiendo a tal efecto realizar todo aquello que sea necesario y conducente al desarrollo de sus fines, inclusive celebrar contratos de todas clases. — Se necesitará la firma conjunta de los dos gerentes socios fundadores ya designados por este contrato, para comprar o vender inmuebles, constituir derechos reales sobre los mis mos, vender en block total o parcialmente el fondo de comercio, y otorgar poderes generales. — Séptima: El ordenamiento general interno será dispuesto por el gerente general, y de acuerdo con dicho ordenamiento, los otros dos gerentes establecerán los planes de trabajo, distribución de tareas y demás que sea necesario para el mejor aprovechamiento de las actividades de cada socio. — Octava: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo, actividad y atención exclusivamente en beneficio de la sociedad que por este acto se constituye, quedándoles prohibido en forma absoluta dedicarse a cualquier otro negocio o actividad ajenos a la misma, bajo pena, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones precedentes, y también en el caso de mal desempeño de sus funciones, de ser inmediatamente privados de sus retiros mensuales y excluídos de la sociedad, liquidándoseles su parte de acuerdo al último balance aprobado y en la forma y plazos establecidos en la cláusula tercera, pero sin interés. — Lo que antecede no rige para los socios fundadores, quienes no estarán obligados a ello, y además cada uno podrá dedicarse a cualquier otra actividad o negocio siempre que no constituyan el mismo objeto de esta sociedad, ni cause entorpecimiento o perjuicio a ésta. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que por mayoría determinen, estableciendo en la misma forma los conceptos a que serán imputadas. — Asimismo podrán por mayoría de votos fijar gratificaciones al personal, las que no podrán exceder del seis por ciento de las utilidades. — Décima: Los socios por convocación del gerente general, realizarán asambleas o reuniones una vez cada bimestre por lo menos, para considerar la marcha de la sociedad, y ésta llevará un libro de actas donde se labrarán todas las correspondientes a las reuniones o asambleas que realicen los socios. — Undécima: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad de cualquier índole o naturaleza que fueren, inclusive la designación de nuevo gerente general en el caso de la cláusula décimo sexta, se tomarán por simple mayoría de votos, computados por cuotas, de acuerdo a lo que establece el artículo dieciséis de la Ley 11.645; excepto la aprobación de los balances y modificaciones al acto constitutivo, para lo cual se requerirá una mayoría del setenta y seis por ciento del capital social. — Duodécima: El capital integrado y los saldos acreedores de las cuotas particulares de los socios, gozarán de un interés del ocho por ciento anual, que se liquidará al cierre de cada ejercicio. — Décima Tercera: Al fin de cada ejercicio social, que se cierra el último día de Febrero de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y la marcha de los negocios, el cual deberá ser aprobado en reunión de socios, y sin perjuicio de esto podrán realizarse otros balances parciales o correspondientes a menores espacios de tiempo, cuando los socios lo estimen conveniente. — De las utilidades líquidas realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social; se deducirá también lo que, conforme a la cláusula novena, última parte, se fije para gratificaciones al personal, y otros porcentajes que por mayoría fijen los socios para otros fines, si así lo resuelven; y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y seis por ciento, para el señor Diego González Sanz; veintiséis por ciento, para el señor Isaac Ialowski; trece, por ciento, para el señor

José Martín González Sanz; y tres por ciento para cada uno de los demás socios señores Isidoro Ialowski, José Rajoy, Marcos Tangir, Alfredo Sabino Estrella Ravazzani y Pedro Ruffa. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Décima Cuarta: Los socios fundadores señores Diego González Sanz e Isaac Ialowski, podrán retirar el total de las utilidades que les correspondan, pero los demás socios sólo podrán retirar el veinticinco por ciento de sus respectivas utilidades durante los dos primeros años, y después el cincuenta por ciento, dejando el resto para integrar sus aportes; y si ello ha ocurrido, para el mejor desenvolvimiento de la sociedad o aumento de capital. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, la liquidación se efectuará conjuntamente por los dos socios fundadores, ya designados Gerentes por esto contrato, quienes aplicarán para la distribución los porcentajes establecidos en la cláusula Décima tercera, y actuarán agregando al nombre de la sociedad el aditamento "En liquidación". — Décima Sexta: En caso de que durante la vigencia de este contrato falleciera uno o algunos de los socios, la sociedad continuará su giro y practicará un balance general al día del deceso, que deberá ser concluído dentro de los sesenta días posteriores. Los socios restantes podrán en tal caso optar entre aceptar un representante único por sus herederos y|o legatarios, para que con voz y voto intervenga en nombre de los mismos, o reintegrar a ellos la parte de capital, utilidades y demás que pudiera corresponderles hasta el día del deceso, computada en la forma establecida en la cláusula tercera, y en los plazos y condiciones allí indicados para cada caso, pues se aplicarán los principios establecidos para la disolución parcial por retiro de socios, quedando bien entendido que llegado el caso, los herederos del socio fundador Don Isaac Ialowski, recibirán lo que les corresponda, incluído el valor asignado a la llave, conforme a un inventario y balance actualizado, es decir, con los precios al valor del día. Pero si el fallecido fuera el socio fundador señor Diego González Sanz, los herederos y|o legatarios de éste, designarán un representante único, con voz y voto, para que intervenga en sus nombres en la sociedad, debiendo designarse en la primera reunión de socios que se realice con su intervención a convocación de cualquiera de los Gerentes, un nuevo Gerente General. Los mismos principios se aplicarán en el supuesto de incapacidad o interdicción de uno o algunos de los socios. — Décima Séptima: Como complemento de las cláusulas tercera y décima sexta, queda expresamente convenido para el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios fundadores, que los plazos que se estipulan para el pago de las cuotas comenzarán a correr indefectiblemente a los sesenta días del vencimiento del término del preaviso, de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, según el caso, quedando entendido que si surgieran diferencias judiciales o extrajudiciales entre los socios y|o sus causahabientes que retardaran el pago de las cuotas, una vez solucionadas las divergencias existentes, se considerarán de plazo cumplido aquellas cuotas que al solucionarse las diferencias estuviesen vencidas, las que en tal caso deberán abonarse conjuntamente. — Décima Octava: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por la Justicia del Fuero Ordinario de esta ciudad, a cuya jurisdicción se someten las partes desde ya de común acuerdo, cualquiera que fuera el domicilio particular de los socios, a menos que por simple mayoría de votos, se resolviera dirimir las divergencias mediante tribunal arbitral de amigables componedores. — Décima Novena: A los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes, o aunque no se encontrasen presentes en los mismos. Bajo las diecinueve cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmándose tres ejemplares, uno de ellos destinado a ser inscripto, que están extendidos en sellos correlativos de un peso cincuenta centavos por foja, de la serie K, en la siguiente forma: original: sellados números 346.555 a 346.561; y copias en sellados Nros. 402.324 a 402.330; y Nros. 402.314 a 402.320; en el lugar y fecha arriba indicados. S|r.: socios — moneda — integrar — privados — espacios — de — Ialowski — al. Todo vale. S|r.: 1946. Vale. — D. G. Sanz. — I. Ialowski. — E. Ravazzani. — Isaac Ialowski. — J. Rajoy. — P. Ruffa. — M. Tangir. — J. M. G. Sanz". — Buenos Aires, Agosto 11 de 1953. Sobre raspado: casado — retrotraen — Responsabilidad — Corrientes — podrá — notificando — a — caso — consecutivas — indican — fundador — disolución — el — nacional — Señor — representación — celebrar — fundadores — general — cada — otro — balance — aprobado — exceder — convocación — lo — constitutivo — capital — alcance — gratificaciones — personal — proporción — los — disolución — liquidación — caso — realice — pago — socios — diferencias — estuviesen — deberán — intimaciones — que — inscripto — 402.324 — Ialowski. Todo vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 3.080.— e.24|8-Nº 19.415-v.28|8|53

"VAZQUEZ HNOS." FINANCIERA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de 1953, entre Doña Dorinda D. de Vázquez, viuda; Doña Josefina Vázquez, soltera, ambas domiciliadas en Luzuriaga Nº 54, Llavallol, Lomas de Zamora y Doña Elma Eloyna Vázquez de Locatelli y González, casada, con domicilio en Rivadavia Nº 1210, 2º piso, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se ha de regir por las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad se denominará "VAZQUEZ HNOS. FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia 1210, 2º piso, de esta Capital, o donde los socios lo convengan en el futuro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) la compra y|o venta de inmuebles urbanos y rurales, loteo de terrenos, construcción de edificios, colonizaciones, explotación de inmuebles, transferencia de negocios y otras operaciones sobre inmuebles, todas las cuales al igual que las señaladas podrán hacerse por cuenta propia o de terceros; b) realizar operaciones de industrialización y|o comercialización de mercaderías, ya sea por cuenta propia o de terceros; c) realizar operaciones financieras y participaciones en sociedades constituídas o a constituirse, cualquiera sea el objeto de las mismas. — Tercera. La duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del 1º de julio ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, las cuales se hallan íntegramente suscriptas e integradas a razón de veinte cuotas cada socio. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por un gerente general, quedando designado a tal efecto el señor José Locatelli y González, casado, mayor de edad, cubano, con domicilio en Rivadavia Nº 1210, Capital, quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades que hagan al objeto de la sociedad y autorizándolo asimismo a ejercer por cuenta propia las operaciones indicadas en la cláusula segunda. El gerente podrá ejercer sin restricciones todos los actos y contratos que deriven de la gestión social con otras personas físicas, ideales o jurídicas, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba y cualquier otra entidad bancaria. Podrá además realizar los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas sociales, salvo que se acepte al heredero o herederos, pero estos últimos mediante la representación unificada. — Séptima: El 30 de junio de cada año se practicará un balance general, el cual deberá ser aprobado por unanimidad dentro de los tres meses posteriores, en su defecto si no se manifestase voluntad en contra dentro del plazo referido, se tendrá por aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas se separará el 5 % para constituir el fondo de reserva legal distribuyéndose el resto en proporción a las cuotas poseídas. — En el caso de pérdidas se soportarán en igual proporción. En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra. Dorinda D. de Vázquez. Josefina Vázquez. Elma V. de Locatelli y González.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 680.— e.24|8-Nº 19.426-v.28|8|53

BLAKE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 429. — Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Cuatro. — En esta Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los ocho días de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Juan Carlos Rogati, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Germán Schwarz, argentino, domiciliado en la calle Luis Viale trescientos sesenta y dos, casado, don Alberto Schwarz, soltero, argentino, domiciliado en la calle Luis Viale trescientos sesenta y seis, y don Marcos Algamiz, casado, turco, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil doscientos cuarenta y seis, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos comparecen por sus propios derechos, haciéndolo además el Señor Marcos Algamiz en nombre y representación del Señor Simón Algamiz, casado, turco, comerciante, mayor de edad, vecino de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, de esta República Argentina, en mérito del Poder conferido a su favor que en testimonio me exhibe, el que copiado íntegramente dice así: Primer Testimonio: Escritura Número Noventa y Uno: En la Ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los diecinueve días de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, compareció don Simón Algamiz, que así firma, turco, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Sumbul Gulni, comerciante, vecino de aquí, de mi conocido, doy fe y expresa: Que confiere Poder Especial, a favor de don Marcos Algamiz, para que, en su nombre y representación, forme y constituya con el mismo su mandatario y con otras personas que estime convenientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el fin de dedicarse a la explotación de una Fábrica de Artículos de Sport y Playa, en general u otros aspectos de la Industria Textil y sus afines, sin perjuicio de dedicarse a otras actividades o manifestaciones comerciales tengan o no conexión con el fin principal de la Sociedad a formarse. — Podrá su mandatario fijar el nombre o razón social de la misma, domicilio, término de duración, capital y forma de integración, también las normas que regirán respecto a la Dirección y Administración de la Sociedad, quedando comprendidas además de las comunes y necesarias al fin social, todas las facultades, establecidas por el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto al tipo y característica de esta Sociedad pueda corresponderle, fijar y determinar quien o quienes tendrán el uso de la firma social que se adopte y la forma de usarla, así también la forma en que serán distribuídas las ganancias y soportadas las pérdidas. — Establezca las normas que regirán en caso de disolución, muerte o interdicción de alguno de los socios, lo mismo para el caso de discordia o divergencia. — A tal efecto faculta a su mandatario para que otorgue, acepte y suscriba la correspondiente escritura pública de constitución social, con las cláusulas y condiciones que de acuerdo a las amplias facultades consignadas precedentemente convenga libremente con los demás socios, sea respecto a la forma de liquidación, derechos y obligaciones de los socios entre sí o con relación a terceros, a la administración y objeto social u otros puntos. — Podrán también su mandatario solicitar inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio de la jurisdicción que corresponda y finalmente ejecutar todos y cuantos más actos fueren necesarios al mejor desempeño de este Poder, no debiendo tener por omitida ninguna facultad que fuere precisa a sus fines, pues las otorgadas son meramente enunciativas y no limitativas: Entre líneas: de una Fábrica de Artículos de Sport y Playa en general u otros aspectos: Vale. — Testado: es. No vale. — Así lo otorgó y previa lectura y ratificación firma en presencia y juntamente con los testigos del acto don Enrique Devoto y don Jorge Nicolás, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mí conocidos, doy fe. — Simón Algamiz. — E. Devoto. — Jorge Nicolás. — Ante mí: M. Spinelli. — Hay un sello y una estampilla. — Concuerda fielmente con la escritura matriz de su tenor que pasó ante mí, a folios doscientos veintiocho vuelto al doscientos veintinueve y vuelto del Registro a mi cargo, doy fe. — Para don Marcos Algamiz, expido este testimonio en un primer sello de seis pesos nacionales, formado por uno de tres pesos número doscientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y cuatro, con una estampilla aherida, de igual valor número cero doscientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho, y en el presente de actuación, que sello y firmo, en Paso de los Libres, a los veintitrés días de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Raspado: y: Enrique Devoto y don Jorge Nicolás. Vale. — M. Spinelli. — Hay un sello. — Certifico que son auténticos los sellos, firma y rúbrica que antecede del Escribano Público de Registro de esta Provincia, Señor Miguel F. Spinelli, que aparece en el sellado de tres pesos Nº 251.187 Corrientes, junio 29 de 1953. — Ricardo G. Schroeder. — El que suscribe, Dr. Enrique L. Ledelsur, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, certifica, que el Escribano Público Señor Ricardo G. Schroeder, es Secretario de dicho Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Corrientes, 29 de junio de 1953. — Hay un sello. — Enrique L. Ledelsur. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que dicho testimonio queda agregado a la presente. — Y los comparecientes, por sí y el Señor Algamiz además por su representado, dicen: Que los Señores Schwarz, por instrumento privado de fecha doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, constituyeron por tiempo indeterminado, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominó "Blake, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil sesenta, folio trescientos cincuenta y seis, libro diecinueve, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo resuelto la incorporación a la sociedad de dos nuevos socios, los Señores Simón y Marcos Algamiz, vienen conjuntamente los tres comparecientes a modificar el contrato aludido, el cual queda redactado en la siguiente forma. — Primero: A partir del día primero de junio del corriente año mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes la Sociedad que girará bajo la denominación de "BLAKE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Velazco número doscientos setenta y cinco y durará dos años a partir del día indicado, primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: — La Sociedad tiene por objeto continuar la explotación del negocio que tienen instalado los Señores Schwarz, en la calle Velazco doscientos setenta y cinco, consistente en la fabricación y

venta de artículos de confección por mayor y menor, como así también, existiendo conformidad de los socios, podrá extender el objeto social a otras actividades industriales o comerciales, afines o diferentes, al objeto principal, pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera del país. — Tercero: El capital social queda establecido en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Germán y don Alberto Schwarz, sesenta mil pesos cada uno, equivalentes a seiscientas cuotas cada una, y por don Simón y don Marcos Algamiz sesenta y cinco mil pesos cada uno, equivalentes a seiscientas cincuenta cuotas cada uno. — El aporte que efectúan los Señores Schwarz, consiste en el referido negocio de la calle Velazco doscientos setenta y cinco, cuyo activo y pasivo, que conocen todos los otorgantes, lo toma a su cargo la Sociedad. — El aporte que efectúan los Señores Algamiz, se hace efectivo mediante el depósito ya realizado a la Sociedad de cincuenta mil pesos en efectivo, treinta mil pesos en maquinarias y el saldo de cincuenta mil pesos será integrado en dinero efectivo, en cinco cuotas mensuales iguales y consecutivas de diez mil pesos cada una, a partir del mes de julio en curso. — Cuarto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de los Señores Germán o Alberto Schwarz, que actuará conjuntamente con otro de los Señores Simón o Marcos Algamiz, a todos los cuales se les inviste del carácter de Gerentes. — Sin perjuicio de las facultades que el uso de la firma social acuerda a los socios Gerentes, éstos podrán realizar todas las operaciones que forman el objeto social, como también los siguientes actos: constituir a la Sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, comprar o vender bienes muebles, inmuebles o de otra naturaleza, conferir poderes especiales y generales, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar, formular protestos y protestas, cobrar y percibir, otorgando recibos y cartas de pago, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autónomas, tales como Impuestos a los Réditos, Impuestos Internos, Obras Sanitarias de la Nación, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Cajas de Maternidad y de Jubilaciones, y otras cualesquiera, como así también ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, entablando y contestando demandas y pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones. — Se deja establecido que la firma social no podrá ser empleada en operaciones ajenas al objeto social ni ser comprometida en fianzas o garantías a terceros. — Quinto: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de todas las existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se podrán practicar en cualquier momento, a pedido de los socios y por exigirlo disposiciones legales. — El balance anual deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de efectuado, debiendo cada uno pronunciarse dentro de los quince días de la comunicación, la que deberá efectuarse por telegrama colacionado, vencido este plazo se considerará como aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, otro cinco por ciento los socios los destinarán a la formación de un fondo de reserva especial, para atender con él las cargas sociales e impuestos y el remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción, treinta por ciento para cada uno de los Señores Germán y Alberto Schwarz y Marcos Algamiz, y diez por ciento para el Señor Simón Algamiz. — Igual proporción se observará si hubiere pérdidas. — De la participación que le correspondiere a cada socio, sólo podrá retirar de la Sociedad el cincuenta por ciento, quedando el otro cincuenta por ciento para engrosar el capital social. — Sexto: Los socios Germán y Alberto Schwarz y Marcos Algamiz, retirarán mensualmente a cuenta de ganancias hasta la cantidad de un mil ochocientos pesos, según el desarrollo de los negocios, no así el socio Señor Simón Algamiz, quien no podrá retirar suma alguna hasta la liquidación anual respectiva. — Además, don Marcos Algamiz, percibirá en concepto de sueldo la cantidad de setecientos pesos mensuales, teniendo en cuenta las obligaciones que contrae para con la Sociedad. — Séptimo: Los socios Germán y Alberto Schwarz y Marcos Algamiz, dedicarán toda su inteligencia y actividad a los negocios sociales, no así el socio Señor Simón Algamiz, quien no contrae obligaciones en cuanto a su actividad y dedicación para la Sociedad. — No obstante el compromiso que contraen los tres primeros socios, los mismos podrán dedicarse a cualquier otra actividad, de la misma u otra naturaleza que la enunciadad en el objeto social, siempre y cuando no se entorpezca el desarrollo del negocio. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, la Sociedad proseguirá sus operaciones y los herederos o representantes del socio o socios fallecidos, o incapacitados quedarán reconocidos como socios, debiendo unificar la representación para actuar en la Sociedad. — Noveno: Si alguno de los componentes deseare retirarse de la Sociedad, deberá preavisar con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, teniendo preferencia para la adjudicación de sus cuotas, los socios restantes, pagando al saliente el capital aportado más la utilidad correspondiente según el último balance en tres cuotas, la primera en el acto, la segunda a los tres meses y la tercera a los seis meses de su salida de la sociedad. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en discordia, con facultad de éstos de designar un tercero si no llegaren a un acuerdo, siendo el fallo de este último inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fin y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don José Manuel Sánchez y don Egesipo Legris, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento noventa y tres de fecha de hoy. — G. Schwarz. — Alberto Schwarz. — Marcos Algamiz. — Tgo.: José Manuel Sánchez. — Tgo.: Egesipo Legris. — Hay un sello. — Ante mí: J. Carlos Rogati. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí en el Registro número trescientos treinta, doy fe. — Para la Sociedad, expido este testimonio extendido en cinco sellos números tres millones ochocientos treinta y ocho mil ciento treinta y siete, tres millones ochocientos treinta y ocho mil ciento treinta y ocho, tres millones ochocientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y nueve y siguientes que sello y firmo en esta Ciudad, a los veinte y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Raspado: Simón-y-y- Germán Velazco, los, distribuído, u, proseguirá. Vale. — Entre líneas: consisten. Vale. — Enmendado: Maternidad. Vale. — Hay un sello. — J. Carlos Rogati. — Sobre raspado: conferido, forme, artículos, constitución, con, matriz, cincuenta, instalar, consiste, referido, Schwarz, operaciones, deja, producir, proporción, Simón, dedicación, amigables, hábiles. Valen. Testado: Señor. No vale. — Buenos Aires, agosto 11 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.580.— e.24|8-Nº 19.371.v.28|8|53

VOLPONI HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº siete, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.065. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores Don Fernando Séptimo Volponi, italiano de origen, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Alba D. N. Schreiber, domiciliado en la calle Widenbrug número mil seiscientos ochenta y siete de la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, accidentalmente en esta Capital Federal; Don Héctor Natalio Volponi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Córdoba número mil doscientos cincuenta y tres, de la localidad de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; Don Segundo Ratti, italiano, casado en primeras nupcias con doña Amalia Miliozzi, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número mil cuatrocientos treinta y siete, de esta Ciudad; Don Carlos Umberto o Humberto Valentín Volponi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Sintas, domiciliado en la calle Viamonte número mil setecientos veinte y ocho, de esta Ciudad; Doña Teresa Emilia Volponi de Berisso, argentina, casada en primeras nupcias con Don Ricardo Berisso, domiciliada en la calle Córdoba número mil doscientos cincuenta y tres de la localidad de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital Federal; Don Guido Volponi, italiano, casado en primeras nupcias con doña Rosa Amalia Lopardo, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín número dos mil quinientos cuarenta y dos de esta Ciudad; y Don Pablo Antonio Budassi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Honduras número cinco mil veinte y nueve de esta Ciudad; todos los circunstantes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los mismos exponen: Que convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Entre los comparecientes se constituye, a partir del día de la fecha y por el término de diez años, una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta Capital Federal, con domicilio actualmente en la calle Remedios Escalada de San Martín número dos mil quinientos cuarenta, bajo la denominación, de "VOLPONI HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá por objeto la realización de estudios geofísicos para la localización de napas de agua, perforación de pozos y demás a ello relacionado, mediante sistemas mecánicos, instalaciones de bombeo y canalización de las aguas para riego de campos, en todo el territorio de la República Argentina. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de ciento dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil veinte cuotas de valor cien pesos moneda legal cada una, suscripto íntegramente por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Fernando Séptimo Volponi, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos; el señor Héctor Natalio Volponi, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos; el señor Segundo Ratti, sesenta cuotas o sean seis mil pesos; el señor Carlos Umberto o Humberto Valentín Volponi, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos; la señora Teresa Emilia Volponi de Berisso, cien cuotas o sean diez mil pesos; el señor Guido Volponi, cien cuotas o sean diez mil pesos; y el señor Pablo Antonio Budassi, sesenta cuotas o sean seis mil pesos. — De lo suscripto los socios señores Fernando Séptimo Volponi, Héctor Natalio Volponi y Guido Volponi, integran el cincuenta por ciento; los señores Segundo Ratti, Teresa Emilia Volponi de Berisso y Pablo Antonio Budassi, la totalidad, y el señor Carlos Umberto o Humberto Valentín Volponi la suma de trece mil quinientos pesos, todos en dinero efectivo. — Lo restante se integrará en la oportunidad que las exigencias sociales lo requieran y se decidirá por resolución de la mayoría de los socios. — Cuarto: La Gerencia de la sociedad será desempeñada por los socios señores Carlos Umberto o Humberto Valentín Volponi y Fernando Séptimo Volponi, quienes actuarán en forma separada e indistinta en todos los actos que obliguen a la sociedad. — Esta, para el cumplimiento de su objeto, podrá entre otros, realizar los siguientes actos: a) Abrir cuentas y efectuar depósitos bancarios, retirar fondos, depositados a nombre de la sociedad mediante cheques u otra documento de crédito; b) Cancelar las mencionadas cuentas; c) Comprar, vender, permutar y transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, tomar dinero prestado con garantía de hipoteca o prendas sobre los mismos, cancelar hipotecas total o parcialmente, dar y tomar posesión de bienes, dar bienes en arrendamiento o gestionar su desalojo; d) Firmar y endosar cheques, pagarés, giros y todo otro documento de crédito público o privado; e) Otorgar poderes especiales y|o generales. Efectuar pagos y realizar cobros otorgando los recibos del caso; f) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales, con o sin interés, especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Bs. As., Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, todas sus sucursales y agencias, así como de las instituciones particulares de crédito, compañías y sociedades, siempre de acuerdo a sus cartas orgánicas y estatutos, fijando en cada caso los plazos e intereses y forma de pago a que se ajustará la operación; g) Representar a la sociedad ante las Oficinas Públicas nacionales, provinciales o municipales, entidades autonómas, sociedades, Tribunales Judiciales, especialmente los del Trabajo, con amplias facultades. h) Importar o exportar cualquier clase de mercaderías, productos, maquinarias o materias primas que tengan atingencia con la realización de su objeto social, pudiendo al efecto ocurrir ante las autoridades aduaneras o cualquier otra que fuere menester. i) Realizar todo otro acto o contrato que sin hallarse expresamente consignado en el presente, se relacione con las actividades sociales, con la sola excepción de no dar la firma social para actos que sean totalmente ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías a terceros. — Quinto: Las remuneraciones que sobrepasen los dos mil pesos mensuales, deberán ser aprobadas por la mayoría de los socios. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará el Inventario y Balance General. — De las utilidades que el mismo arroje se deducirá: Primero: El cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — Segundo: El quince por ciento para formar un Fondo de Reserva especial. El saldo, previa las amortizaciones de estilo, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por los mismos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los otros socios, con no menos de seis meses de anticipación. — A tal efecto se practicará un balance general a la fecha fijada para el retiro del socio saliente, con el fin de determinar los haberes que por capital y otros conceptos posea en la sociedad, que le será reintegrado en siete cuotas bimestrales, iguales; la primera de ellas será hecha efectiva a los dos meses de practicado el referido balance, y las restantes gozarán de un interés del cinco por ciento anual. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios supervivientes podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o derechohabientes del socio fallecido, para lo cual éstos unificarán su representación; b) Liquidar a los herederos o derechohabientes los haberes que pertenecieran al socio fallecido, de acuerdo a un balance general que se practicará a la fecha de fallecimiento. — El reintegro de dichos haberes se hará en siete cuotas bimestrales iguales, la primera de ellas inmediatamente después de haberse aprobado el balance, y las restantes con un interés del seis por ciento anual. Para el caso de incapacidad legalmente comprobada, subsistente por más de seis meses se procederá en la misma forma que para el caso de fallecimiento. — En ambos casos los socios restantes podrán adquirir las cuotas y otros haberes del socio fallecido o incapacitado. — Noveno: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante el curso de este contrato o a la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que aquellos o éste dictaren inapelable y definitivo. — Décimo: Para todo lo que no se halla expresamente determinado en el presente, regirán las disposiciones de la Ley once

mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio en sus partes pertinentes y Leyes complementarias en vigor. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan constituída la sociedad aludida. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí y los testigos del acto Don Alberto Valiente y don Otelo Le Roux, vecinos y hábiles, doy fe. — F. S. Volponi. — Héctor N. Volponi. — Segundo Ratti. — C. V. Volponi. — Teresa E. V. de Berisso. — Guido Volponi. — Pablo A. Budassi. — Alberto Valiente. — Otelo Le Roux. — Hay un sello. — Ante Mí: Bruno Ferlini. — Concuerda con su matriz, que bajo el número citado pasó ante mí, en el Registro ciento setenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados: Setecientos treinta mil ciento uno, serie M, y correlativos hasta el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Bruno Ferlini.—Buenos Aires, 18 de Agosto de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.740. — e.24|8-Nº 19.388-v.28|8|53

ENOTUB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio: 851. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Doscientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen, don Guillermo Carlos Edo, argentino, casado, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña, número mil novecientos sesenta y uno de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Samuel Ernesto Neumann, polaco, casado, domiciliado en la calle Maipo ciento treinta y uno, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Miguel Orzech, checoeslovaco, soltero, domiciliado en la calle Arcos dos mil setecientos cuarenta y nueve, de esta Capital Federal; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los señores Guillermo Carlos Edo, Samuel Ernesto Neumann y Miguel Orzech, se declara constituída una sociedad de responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de ENOTUB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un término de duración de veinte años a partir del primero del corriente mes y año. — Segunda: La sociedad fija su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Rivadavia mil novecientos noventa y tres, o donde en adelante lo fijare, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse a la ejecución de instalaciones sanitarias, de gas, de calefacción, calderas y hornallas, aislaciones y cañerías en general y demás trabajos del ramo y anexos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, representado por sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Guillermo Carlos Edo, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; Samuel Ernesto Neumann, veinte cuotas o sean veinte mil pesos y Miguel Orzech, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; e integradas en dinero efectivo, en un cincuenta por ciento y en la misma proporción, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante en dinero efectivo en la medida y momento que los socios lo decidan. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quienes representarán a la sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido comprometer a la misma en operaciones o negocios extraños a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a terceros. Los gerentes actuarán conjunta, separada o indistintamente. La firma social será la personal de un gerente puesta al pie de la leyenda "Enotub", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Quedan designados gerentes los socios Señores Guillermo Carlos Edo, Samuel Ernesto Neumann y Miguel Orzech. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá, por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar y comprar bienes muebles, inmuebles o semovientes y créditos o recibirlos en pago, en garantías o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, Del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar y dar sumas de dinero firmando letras, vales o pagarés, como garantes, aceptantes o endosantes; tomar giros sobre cualquier punto de la República o del Extranjero, hacer novaciones, renuncias gratuitas, o quitas de deudas, constituir y aceptar toda clase de derechos reales incluso hipotecas y prendas, sean éstas civiles, comerciales o agrarias. Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos y judiciales con facultad de comprometer en árbitros, juris o arbitradores; prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar, y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. Podrán hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y Reparticiones públicas, creadas o a crearse. Comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso. Querellar, rectificar, confirmar actos jurídicos; registrar marcas, patentes o inventos y sus transferencias. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud, para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto, el uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; el remanente, previa las deducciones que por reservas especiales, gratificaciones y habilitaciones que se consideren oportunas realizar, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Tanto el inventario como el balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, deberán ser aprobados dentro de los sesenta días corridos, posteriores al cierre del ejercicio; no habiéndose formulado ninguna objeción a dichos estados dentro del citado plazo, se considerarán automáticamente aprobados. — Octava: Se llevará un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones relacionadas con la aprobación de inventarios, balances, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, nombramiento y remoción de gerentes, retribución de los mismos, habilitaciones y gratificaciones, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. Las resoluciones salvo aquellas que la ley requiere mayoría especial, serán tomadas por simple mayoría de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, o de su retiro voluntario, su haber será abonado a él o a sus sucesores en la siguiente forma: Una cuarta parte al contado y el saldo en cuotas iguales, a los doce, diez y ocho y veinticuatro meses a contar del primer pago, el que deberá ser efectuado a los ciento ochenta días de producido el fallecimiento, incapacidad o retiro, firmando al efecto pagarés, los que devengarán el interés bancario, corriente en plaza en esa época para operaciones de descuento. — Décima: Decidida la liquidación de la Sociedad, por cualquier circunstancia, los gerentes en ejercicio procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Décima Primera: Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean del objeto de la Sociedad ni podrán asumir la representación de otra persona o sociedad que tenga el mismo objeto que la presente. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial siendo inapelable el fallo que se dicte. Los árbitros serán designados uno por cada parte, debiendo éstos, designar un tercero para caso de discordia, al aceptar sus cargos. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados con arreglo a derecho. Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don Lloyd Parry Jones y don Miguel Angel Córdova, vecinos y hábiles, doy fe. — Guillermo Carlos Edo. — Ernesto Neumann. — M. Orzech — Tgo.: Lloyd Jones. — Tgo.: M. A. Córdova. — Hay un sello. Ante mí: G. A. Cabanius. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio ochocientos cincuenta y u- (viene del sello número setecientos veinte y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco) no, y bajo el número ya indicado del Registro doscientos veinte y nueve de mi adscripción. Para la interesada expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos, numerados correlativamente del: setecientos veinte y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres, al setecientos veinte y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis, todos de la serie M. que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco días de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — G. G. Cabanius. Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.660.— e.24|8-Nº 19 332-v.28|8|53

Avisos Diversos

NUEVOS

CALERA AVELLANEDA S. A.

Pago de dividendo en acciones liberadas

Conforme a la autorización conferida por la C. de Valores y la Bolsa de Comercio, se hace saber a los señores accionistas que el dividendo del 20% en acciones ordinarias liberadas de esta sociedad, correspondiente al ejercicio 1951|52 serán entregadas a partir del 25 de Agosto contra presentación del cupón Nº 4.

Por la tenencia de cinco acciones, el accionista recibirá una acción. Las fracciones de dividendo serán liquidadas conforme a la reglamentación de la Bolsa de Comercio.

El impuesto a los Réditos del 6% sobre esto dividendo ya fué retenido en ocasión de abonarse el dividendo del 6% en efectivo. Horas de caja: 14-17 horas, en Bmé. Mitre 226, 4º piso.

$ 84.— e.24|8-Nº 19.396-v.26|8|53

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.

Emisión de Acciones

El Directorio en reunión del 25 de Junio pdo., conforme a los artículos 4º y 5º del estatuto social, dispuso emitir la serie "J" de acciones ordinarias al portador, v$n. 500.000.— a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de agosto de 1953. De esta suma se ha destinado la cantidad de v$n. 340.000.— para pago de parte del dividendo del ejercicio cerrado el 31 de marzo ppdo. que fué aprobado por la asamblea general ordinaria del 31|7|53. Ahora ofrece el remanente de v$n. 160.000.— a los actuales poseedores con derecho de suscripción de una acción por cada seis de que sean tenedores. El remanente de acciones no comprometidas por los actuales tenedores ante la prelación que le confiere el estatuto, es ofrecida a la suscripción libre y a prorrata. El ofrecimiento es por pago al contado a la confirmación del Directorio. La suscripción se abre el 25 de Agosto y se cierra el 9 de Septiembre a las 18 horas, recibiéndose las solicitudes en Zepita 3101, Capital. — El Directorio.

$ 120.— e.24|8-Nº 19.437-v.26|8|53

SUPERCOMAR S. A.

Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del día 26 del corriente mes, y contra la presentación de los respectivos títulos de acciones ordinarias, podrán hacer efectivo, en las oficinas de esta compañía, calle Cangallo 521, Cap. Fed., el dividendo del 10% correspondiente al ejercicio 1952|1953, reteniéndose 6% para impuesto a los réditos.

Agosto de 1953. — El Directorio.

$ 48.— e.24|8-Nº 19.425-v.26|8|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

L. Migliozzi, martillero público, oficina Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisa: Que Miguel Angel Maluf, vende a Raúl Ghilardi, negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, denominado "Hotel Residencial Versailles", sito en esta ciudad, calle ARENALES Nº 1384, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 19.402-v.28|8|53

Se hace saber que la Sociedad Fazio García y Compañía, vende a don Manuel Fazio la sucursal Nº 1 del negocio de su propiedad de venta de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en esta ciudad, calle AUSTRALIA 801|15, esquina GARIBALDI, libre de deudas. Reclamos de ley: Escribano Antonio J Zolezzi, Sarmiento 559, escritorios 15|18, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1953.

$ 60.— e.24|8-Nº 19.424-v.28|8|53

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de pizzería, bar y venta de helados, sito Capital, calle AVENIDA DEL TEJAR 3682|84. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: José Dávila y Valentín Giménez, Av. del Tejar 3682|84. Compradores: José Benito Pillado y Remigio Piñeiro, Bartolomé Mitre 2258.

$ 60.— e.24|8-Nº 19.459-v.28|8|53

Se hace saber, por el término de ley, que los señores Joaquín Araujo y José María Otero, venden a los señores Fortunato Sara Deu y Oscar José Vázquez, su negocio de camisería y bonetería, sito en la AVENIDA SAN MARTIN 2560. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.24|8-Nº 19.390-v.28|8|53

Se hace saber por el término de ley que la sociedad que gira en esta Capital, bajo el rubro de "Ledeboer Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada al negocio de importación y exportación por cuenta propia o ajena y la atención de representaciones del ramo de objetos técnicos, mecánicos, textiles, químicos y sus derivados y afines, así como operaciones finacieras, con domicilio en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM número 884, transfirió todo su activo y pasivo a la sociedad que gira en esta plaza con el rubro de "Ledeboer Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e industrial", con igual domicilio que la anterior, con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1950. Oposiciones de ley en la Avenida Leandro N. Alem Nº 884, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 140. — e.24|8-Nº 19.377-v.28|8|53

Se hace saber por el término de ley que el señor Miguel Recalt, domiciliado en Saladillo 3393, vende su parte en el negocio de carnicería ubicado en la calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 7278, a su socio, Sr. Luis Pistone, domiciliado en el mismo negocio. Reclamaciones, Avenida de Mayo 1249, piso 1º B. (Escribanía del Sr. Raúl F. Devoto).
$ 60. — e.24|8-Nº 19.386-v.28|8|53

Manuel C. Manso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina central Pasteur 223, 2º piso, oficina 10; T. E. 47-0191, avisan que el señor Boris Dragunsky, vende al señor Pedro Rubinzahl su negocio de fiambrería y quesería, sito en AVDA. ANGEL GALLARDO 793, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60. — e.24|8-Nº 19.370-v.28|8|53

Herminia Flores vende a Ismael Dardo Leal y Ninfa Albina Rodríguez de Leal, el negocio de peluquería para damas sito en AVENIDA DE LOS INCAS Nº 4685, domicilio de las partes.
$ 40.— e.24|8-Nº 19.391-v.28|8|53

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Julián Rivero Melero, domiciliado Santa Catalina 1401, vende a Marino Rivero, domiciliado Avda. La Plata 2727, su parte mitad indivisa del garage, calle AUSTRALIA 1744. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.24|8-Nº 19.414-v.28|8|53

"B"

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Domingo Pardo, Juan Contijoch e Isidoro Luciano Alvarez venden a los señores Ramón Morcda y Manuel Fernández su negocio de "Panadería mecánica" sito en esta Capital, calle BOYACA Nº 471 al 73, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|8-Nº 19.407-v.28|8|53

"C"

Al comercio: Linari y Molinari, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Congreso Nº 2441, Cap., T. E. 70-5582, avisan que el Sr. Jacobo Belozercovsky vende libre de toda deuda o gravamen al Sr. Arturo García Otero su negocio de bazar y juguetería, sito CABILDO Nº 4774, Capital Domicilio contratantes reclamo ley nuestra oficina.
$ 60.— e.24|8-Nº 19.431-v.28|8|53

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Juan Vassallo, vende a Marcelino Betanzos, despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, CASTILLO 1143, domicilio partes.
$ 40.— e.24|8-Nº 19.472-v.28|8|53

Jaime Roselló y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas denominadas "La Estrella", sitas en Lavalle 1928, piso 1º, T. E. 48-9201, Capital Federal, al comercio en general avisan: Que con su intervención Armando Mateo, Ricardo Mateo, Raúl Pérez y Américo Fanella, venden a los Sres. Gerardo Fernando Reinaldo de Lacalle, Luis Alfredo Debasa y José Amadeo Devita, su negocio de confitería, elaboración y venta de helados, fábrica de sandwiches y servicio de lunch denominada "Santa Paula", sita en la calle CANNING 3153|56, Capital Federal. Domicilios partes. Reclamos ley nuestras oficinas. Buenos Aires, 19 de agosto de 1953.
$ 100. — e.24|8-Nº 19.375-v.28|8|53

Se hace saber que los señores Enrique Nolting y Julio Víctor Aquino, ceden y transfieren al Doctor Adolfo Francisco José Silenzi de Stagni, la librería "Renacimiento" (CORRIENTES 1375). Reclamaciones de ley en las oficinas del cesionario, Florida 671, escritorio 114, donde las partes constituyen domicilio. Interviene Dr. Juan Alberto Navarro Pizzurno.
$ 60.— e.24|8-Nº 19.399-v.28|8|53

P. Ruiz & Cía., martilleros públicos, oficinas Alberti 131, comunican que Margarita Forteza vende a Luis Satrustegui su negocio despensa comestibles, sito CORRALES 2400, sus domicilios. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 40.— e.24|8-Nº 19.454-v.28|8|53

Se hace saber por cinco días que el Dr. José Blitfeld, domiciliado en Boulogne Sur Mer 352, Capital Federal, vende y transfiere al Sr. Gregorio Rombolá, domiciliado en Pola 1030, Capital Federal, su negocio instalado en esta Capital Federal, calle CASTELLI 341, con laboratorio de productos veterinarios. Reclamos de ley a Castelli 341, Capital Federal.
$ 60.— e.24|8-Nº 19.441-v.28|8|53

"D"

Luis M. Zamit, escribano, con oficinas en Esmeralda 155, 1er. piso B, avisa al comercio que Seippel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a La Concordia, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) el negocio de venta de vinos y fraccionamiento, situado en la calle DANTE, 365, VILLA LOURDES, Provincia de Buenos Aires, cuya administración gira en la calle Reconquista 513, Capital Federal, domicilio legal y real de las partes. Reclamos ley en la escribanía. — Buenos Aires, agosto 19 de 1953.
$ 80.— e.24|8-Nº 19.397-v.28|8|53

"E"

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan que el señor Gregorio Villalba, transfiere a su ex-socio, Demetrio Villalba, la parte mitad que le corresponde del negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle ECHEANDIA Nº 5147 de esta Capital, quedando en consecuencia disuelta la sociedad de hecho que tenían constituída, tomando a su cargo el comprador, el activo y pasivo del mencionado negocio. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.24|8-Nº 19.403-v.28|8|53

"F"

Sabino Ramón Torres, avisa al comercio en general que ha vendido a Eraclito Aveldaño, su negocio de despacho de pan, sito en FITZ ROY 1510, Capital. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes, Fitz Roy 1510.
$ 40. — e.24|8-Nº 19.372-v.28|8|53

"G"

Jaime Roselló y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lavalle Nº 1928, piso 1º, oficinas Nros. 3 y 4, hacen saber al comercio que con su intervención el señor María Eric López, en representación de "Los Seis, S.R.L.", venden a los señores Andrés Sánchez y Victorino Manuel Gontade, su fábrica de alfajores y masas de la calle GURRUCHAGA Nº 1630, Capital Federal, haciéndose los adquirentes cargo del activo y pasivo al día de la toma de posesión que lo fué el 22 de junio de 1953. Reclamos Ley 11.867 y domicilio de las partes Gurruchaga Nº 1360. Buenos Aires, 19 de agosto de 1953.
$ 100. — e.24|8-Nº 19.374-v.28|8|53

Di Cuffa y Brandolín, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Francisco M. Vaira vende a Rita L. de Fernández y Bernardino Fernández, su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en TEODORO GARCIA 2496, Capital, domicilio de las partes, reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.24|8-Nº 18.965-v.31|8|53

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 17 al 21|8|53.

"H"

P. Ruiz & Cía., martilleros públicos, oficinas Alberti 131, comunican que Piroska Groff de Justitz vende a Antonio Manuel Bueno su negocio despensa de comestibles, sito en HOLMBERG 3099, sus domicilios. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 40.— e.24|8-Nº 19.451-v.28|8|53

"I"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle INDIO 4002 esquina BAHIA BLANCA. Vendedor: Cándido Fariña, domiciliado en la calle Bahía Blanca 1896 de esta Capital. Comprador: Mateo Santiago Plaza, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e. 24|8-Nº 19.408-v.28|8|53

"M"

Zolezzi & Gómez Sánchez, bal. y mart. púb., oficinas Montevideo 184, avisan que: René Araujo, vende a Santiago Alvarez, negocio zapatería de damas, sito en esta Capital, calle MONTEVIDEO 188, dom. de las partes y reclamos de ley, al comprador, en el mismo negocio.
$ 40.— e.24|8-Nº 19.401-v.28|8|53

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Enrique Alvarez domiciliado Olaguer 2886, vende a su condómino José Díaz, domiciliado Hipólito Yrigoyen 3058, su parte mitad indivisa del negocio ventas de cigarrillos y golosinas, calle BARTOLOME MITRE 1802. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.24|8-Nº 19.416-v.28|8|53

Se hace saber por cinco días que la sociedad Marchese, Galli y Osso con negocio de confitería en la calle MONROE 4947|49 y OLAZABAL 4886, denominada "Imperial", queda disuelta totalmente desde el día 19 de diciembre de 1951, haciéndose cargo del activo y pasivo s|balance el socio José Osso, retirándose los demás socios. Domicilio de las partes el mismo negocio. Reclamo de ley en la calle Uruguay 435, piso 6º, dto. L, oficinas del martillero Salvador Borrello que interviene.
$ 80. — e.24|8-Nº 19.412-v.28|8|53

"N"

Se comunica que Mario Chapiro y Carlos Hildebrandt, venden a Natalio Chamudis, libre de deudas, el negocio de joyería y relojería ubicado en NOYOYA Nº 3243. — Reclamos de ley: Procurador Nacional David Rosmarín, con domicilio en José E. Uriburu 592, piso 2º, dto. C, domicilio de las partes.
$ 60.— e.24|8-Nº 19.423-v.28|8|53

Se comunica que Samuel Litwak, vende a Pedro, Isaac y León Linder, libre de deudas, su negocio de venta de zapatos, ubicado en NAZCA Nº 2169. — Reclamos de ley: Procurador Nacional David Rosmarín, con domicilio en José E. Uriburu 592, piso 2, dto. C, domicilio de las partes.
$ 60.— e.24|8-Nº 19.420-v.28|8|53

"O"

"La Defensa", de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen Nº 434, piso 1º, que con n|intervención la señora Carolina A. de Ratti y el Sr. Alejandro Ratti, venden al señor Enrique Díaz Casas, su negocio de despensa, sito en la calle OLIDEN Nº 199 de esta Capital. Reclamos de ley en n|oficinas, T. E. 34-8091, domicilio de las partes.
$ 80. — e.24|8-Nº 19.411-v.28|85|3

"P"

Administración "El Trebol", corredor y martillero público Luis P. Florestano, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que por acuerdo entre las partes firmado el día 9 de agosto ppdo., ha quedado sin efecto el boleto de compra venta del negocio de despensa, sito en la calle PARAGUAY Nº 5202, Capital y que por su intermedio habían firmado en fecha 3 de agosto ppdo., el señor Benigno Arias, como vendedor y Cerruti S. R. L., Capital $ 100.000, como compradora, compuesta por los socios señores Carlos, Livio Renzo, Carlos Juan y Edelmiro Cerruti. En consecuencia quedan anulados los edictos aparecidos a partir del 12 del corriente, cuya publicación se había solicitado con anterioridad a la firma del convenio antes mencionado.
$ 120.— e.24|8-Nº 19.422-v.28|8|53

"R"

Abelardo García, balanceador y martillero público, oficinas en General Hornos 174, Capital, avisa: José Pérez vende su negocio de bar y restaurante de la calle RISSO 111|13|17 esquina YERBAL 6299, Capital, a Isauro López, José Espiñeira y Evaristo Espiñeira, sociedad de hecho. Reclamos de ley mis oficinas, término legal. Domicilio partes, mismo negocio.
$ 60.— e.24|8-Nº 19.442-v.28|8|53

Con intervención de "La Bolsa Panaderil, Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende panadería y pastelería mecánica, sita Capital, calle ROJAS número 756/58. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Domingo Mariano Comelli, Hermindo José Comelli, José Alfonso Blanco y Domingo Villarino, Rojas 756|58. Compradores: Amable Feijo, José María García y Genaro Fernández, Bartolomé Mitre número 2258.
$ 60.— e.24|8-Nº 19.458-v.28|8|53

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Abal Melon, vende a Adolfo Irusalinsky, despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, REPUBLIQUETAS 3002 esquina CONESA 3578, domicilio partes.
$ 40.— e.24|8-Nº 19.469-v.28|8|53

Benjamín Lanzos avisa que vende su quiosco de venta de golosinas, cigarrillos y anexos, sito en RIVADAVIA 3596, a María Rivera de Lanzos, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio partes y reclamos en Rivadavia 3596.
$ 40.— e.24|8-Nº 19.404-v.28|8|53

"S"

"Ibáñez y Vesga", Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida en la calle SAN JUAN 1611 de esta Capital, dedicada a venta de yerbas medicinales, disuelven su sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Floreal Ibáñez. Reclamos de ley al escribano Cristóbal P. Ortega, Lavalle 1390, 1º, B, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.24|8-Nº 19.384-v.28|8|53

Raúl F. Rattaro, martillero público, con oficina en Rodríguez Peña 382, piso 1º, dto. "A", comunica que por su intermedio Eliezer Carmelo Juárez, y Sucesiones Jesús Mourelos y Sara Margarita Regibaud de Mourelos, venden el activo libre de cargas de la fábrica de soda y bebidas sin alcohol "La Española", ubicada en la calle SANTO TOME 4139, ciudad, a Camilo Rodríguez, José María Pérez, José Armesto, Antonio Armesto, Vicente Armesto, Arturo Armesto, Eladio Armesto, Manuel Armesto y Severino Armesto. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi oficina.
$ 100.— e.24|8-Nº 19.473-v.28|8|53

Luis Abel Comastri y Alberto Oscar Rolandi, domiciliados en Av. San Martín 2802, avisan que venden, ceden y transfieren las partes que les corresponden en la sociedad colectiva que explota el comercio de droguería y anexos, instalado en SAN BLAS 1456, denominado "Droguería La Paternal" y gira bajo el rubro de Comastri y Cía., a los restantes socios señores: José Pedro Narbais y Oscar Sixto Arcamone, domiciliados en Terrada 4721, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. Reclamos de ley en Terrada 4721, Capital.
$ 100.— e.24|8-Nº 19.428-v.28|8|53

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, Cabildo 3594, avisa que Manuel Augusto Almeida y Francisco Humberto Galletti, vendieron su negocio de bar y restaurant, sito en SUCRE 2433, Capital a René Hersperger, Juan Bautista Bianchi y Vicente Pestarino. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.24|8-Nº 19.449-v.28|8|53

Se hace saber que Francisco José Agusti (h.) e Inés Yáñez de Agusti, como únicos propietarios, venden a José Antonio Martínez, Ramón Rami y Donato Pol, el negocio de hotel denominado "Brisas del Plata", sito en SARMIENTO Nº 1775, 1er. piso, departamento número 1, y CALLAO Nº 327, departamento Nº II. Reclamaciones de ley, Escribanía Medina. Domicilios vendedores: Sarmiento 1775, 1er. piso. Compradores: Sarmiento 1775, 4º piso. Buenos Aires, agosto 18 de 1953.
$ 80.— e.24|8-Nº 19.413-v.28|8|53

"T"

Zolezzi & Gómez Sánchez, bal. y mar. púb., of. Montevideo 184, T. E. 37-8561, av.: Meyer Cohen e Israel Isaac Umansky venden a Vassallo, Loureiro y Cía., S.R.L. (Cap. $ 420.000), en formación, negocio importación, exportación y artículos para el hogar TALCAHUANO Nº 230. Dom. partes, reclamos ley n/ofic.

$ 60.— e.24|8-Nº 18.643-v.31|8|53

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 11 al 17|8|53.

"U"

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, Cabildo 3594, avisa que María Cleo Martínez vendió su negocio de hotel alojamiento ubicado URUGUAY 461, piso 3º, Capital a Nicolás Hugo y Ramón Daraio. Domicilio de partes y reclamos mis oficinas.

$ 40.— e.24|8-Nº 19.452-v.28|8|53

"V"

Nataniel Matlis vende a Oscar Lucas Lagrotta y Daniel Cueva un negocio lencería, tienda y perfumería, sito en la calle VARELA Nº 733, de esta Capital. Oposiciones por el término de ley en el domicilio de las partes, calle Varela 733, de esta Capital.

$ 40.— e.24|8-Nº 19.447-v.28|8|53

Pedro Cristobal, con domicilio Vieytes Nº 246, de la Capital Federal, avisa que vendió su negocio de despensa, sito en la calle VIEYTES Nº 246, de la Capital Federal. Compradora: señorita Rita Miranda, con domicilio en la calle Nazca Nº 574, de la Capital Federal. Reclamos de ley en Rincón Nº 946, Capital.

$ 60.— e.24|8-Nº 19.436-v.28|8|53

TERRITORIOS NACIONALES

NEUQUEN

Avisa: Manuel Cuesta, que transfiere negocio de almacén, ferretería y ramos generales "La Flor del día", establecido en NEUQUEN, Territorio mismo nombre, calle SARMIENTO 124, libre de pasivo que queda a cargo de Miguel Angel Pardo y Miguel Luengos, todos los nombrados con mismo domicilio, Sarmiento 124, Ciudad de Neuquén. Reclamos ante el escribano Máximo L. Salcedo, San Juan y Roca, Ciudad Neuquén.

$ 60. — e.24|8-Nº 19.376-v.28|8|53

Se hace saber por el término de ley, que Mario Osvaldo Raffaele, transfiere su negocio de hotel denominado "Hotel Zapala" sito en la calle AVELLANEDA esquina AV. SAN MARTIN de la localidad de ZAPALA (TERRITORIO NEUQUEN), a Atilio Francisco Cardone y Marcelo Cardone. Domicilio partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.24|8-Nº 19.471-v.28|8|53

ción no menor de tres días a la fecha señalada.

Buenos Aires, julio 30 de 1953. — El Director.

$ 64. — e.24|8-Nº 19.434-v.25|8|53

"S"

SANCHEZ LARA & CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de septiembre de 1953, a las 10 horas, en n|local calle Bartolomé Mitre 1275, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de la asamblea y dos accionistas para firmar el acta de la misma.

2º Fijación de nueva remuneración de los directores gerentes.

3º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de un director suplente por un año.

6º Fijación del número de síndicos titulares y suplentes y elección de los mismos por un año. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo previsto en el art. 17 del estatuto respecto al depósito anticipado de las acciones (en este caso de los certificados provisorios).

$ 540.— e.24|8-Nº 19.435-v.11|9|53

ni voto los asociados menores de 18 años y los que no tengan, por lo menos, un año de actividad en la asociación.

$ 44.— e.24|8-Nº 19.379-v.24|8|53

S A D E L
Sociedad Argentina de Elevadores S. A
Nº 2.848

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 16 de septiembre de 1953, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de junio de 1953.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.24|8-Nº 19 373-v.11|9|53

Sociedad Anónima
CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
Registro Nº 1.687
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1953, a las 17 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1953 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.24|8-Nº 19.418-v.11|9|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ANTARTIDA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de setiembre de 1953, a las 10 horas, en su local social, calle Paraná 836, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio y medidas adoptadas por el mismo.

2º Considerar la disolución de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Art. 32 ...Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por una institución bancaria, en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$ 420.— e.24|8-Nº 19.398-v.11|9|53

"C"

CAMARA COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA
Personería Jurídica Otorgada por el S. G. N. - Decreto Nº 9.142 del 13|9|32
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociado:

La comisión directiva, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 50 de los estatutos, invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de agosto, a las 17 horas, en nuestra sede social, Corrientes 2670, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio del corriente año y del informe de los señores revisores de cuentas.

2º Elección de los siguientes cargos de la H. Comisión Directiva: Presidente, por dos años; vicepresidente 1º, por un año, para completar el período por renuncia del titular; secretario, por dos años; prosecretario, por un año, para completar el período por renuncia del titular; protesorero, por dos años; cuatro vocales titulares, por dos años; un vocal suplente, por dos años; un revisor de cuentas, por dos años.

3º Escrutinio y proclamación de los electos.

4º Designación de presidente honorario de la institución al distinguido consocio don Boris Knobel.

5º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta en nombre de la asamblea. — Simón Savransky, presidente. — Meyer Toker, a|c. secretaría.

Notas:

a) El acto eleccionario quedará abierto a las 14 horas y durará hasta las 17, en que se clausurarán las urnas.

b) Si a la hora fijada para la realización de la asamblea no hubiera el quórum de la mitad más uno de los socios, ésta se llevará a cabo una hora más tarde con el número de socios presentes. (Art. 52 de los estatutos). — Meyer Toker, a|c. secretaría.

$ 112. — e.24|8-Nº 19.474-v.25|8|53

"F"

FORESTADORA INSIGNE S. A.
(F. I. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de setiembre de 1953, a las 11 horas en la calle Parera 105 de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de marzo de 1953.

2º Resolver sobre el número de miembros que compondrán el Directorio (artículo 5º estatutos).

3º Elección de directores y de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 360.— e.24|8-Nº 19.417-v.11|9|53

"L"

LA QUIRURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

De acuerdo con lo establecido por el art. 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Azcuénaga Nº 1038, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la presentación en convocatoria de acreedores de nuestra sociedad (Art. 9 de la Ley 11.719).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipa-

SOCIEDAD
CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 24 de agosto de 1953.

Estimado consocio:

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de nuestros estatutos sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria anual, que se realizará el domingo 30 de agosto a las 10, en su sede social Piedras 1164, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos correspondientes al LXII ejercicio comprendido entre el 1º de agosto de 1952 y el 31 de julio de 1953.

2º Consideración y pronunciamiento sobre el legado del señor Jacobo Essaya Moreno recientemente fallecido

3º Renovación por dos años de la mitad del consejo directivo o sea elección de vicepresidente, prosecretario, protesorero y 2do. vocal.

4º Elección de dos revisores de cuentas.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la H. Asamblea General.

Encarecemos a Vd. quiera hacer acto de presencia puntualmente.

Saludámosle con nuestra más distinguida consideración. — Alberto Barugel, presidente. — Jacobo Azulay, secretario.

Estatutos. Art. 27º) No tendrán voz

"U"

UNION HEBREA RUMANA
Fundada en 1919
Autorizada por el S. Gob. de la Nación
Valentín Gómez 3014
T. E. 62-2333
CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto 18 de 1953.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en nuestra sede social, calle Valentín Gómez Nº 3014, el día 30 del mes en curso, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta.

2º Memoria y balance.

3º Elección de: 1 vicepresidente, 1 tesorero, 1 secretario y 2 vocales.

4º Designar dos socios para firmar el acta.

A la espera de su puntual asistencia, le saludamos muy atentamente. — La Comisión Directiva.

$ 24.— e.24|8-Nº 19.448-v.24|8|53

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la Ordenanza Reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Artilleros de Monroe a Blanco Encalada, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, agosto 17 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.17|8-Nº 4.235 s|p.p.-v.28|8|53

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del

Trabajo, Calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AMATISTA, HECTOR; ACUÑA, JULIO; ACOSTA, IDELFONSO; ARCE, ANTONIO; AGUIRRE, MARCOS; ACEVEDO, EZEQUIEL RICARDO; BULACCIO, RAMON SIXTO; BLANCO LEMOS, POSE VICTOR ALEJANDRO; BRUCOLI, PASCUAL; BERON, BRUNO; BALBIANI, LUIS; BORGOGNO, SANTIAGO; BOBROW, JONAS; CUBIAX, PEDRO; CORAZA, EMILIO; CENDRA, SIMEON; CABRERA, ANSELMO; CARDOZO, DIONISIO; CUELLO, VICENTE; CANELO, BENEDICTO; CARDOZO, IRENEO; CASTAGNO, PEDRO D. V.; CAVIGLIA, ISMAEL JOSE; CORDOBA, RAFAEL HERIBERTO; CALANDRA, ANTONIO SEBASTIAN; DI SANTO, VALENTIN; DONATO, ANGEL; DORADO, JOSE FERMIN; DOMINGUEZ, JOSE ANTONIO; DI MARCO, EUGENIO; DA COSTA, ISIDRO; FERNANDEZ FLORES, ISAAC; FERNANDEZ, LAZARO; FERRARI, PABLO; FABIAN, JUAN FRANCISCO; GALVAN, ANASTACIO; GONZALEZ, ANTONIO HECTOR; GARCIA, TOMAS; GUTIERREZ, BERNARDINO ARMANDO; GONZALEZ, BELISARIO; GUERRA, ANTOLIANO; HERRERO FRANCISCO; IRIART URRUTI, LUIS; IBRAKIN, AHMAD; KRATRINIUK, ESTEBAN; LUNA, PEDRO ALFREDO; LOPEZ, FRANCISCO; LIOCCE, VICTOR SANTOS; LAZARTE, RAMON; LUNA, ONOFRIO; LOPEZ GAMBA, RAMON; LAZO, PEDRO JOSE; LAURENS, ENRIQUE MANUEL, LAHORCA, JERONIMO T.; LUNA, PEDRO ALBERTO; LENCINA, ELIAS DIMAS. — Vicente M. Aybar, Secretario General, División Riesgos.

e.7|8-Nº 4.091-v.17|9|53

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a qué hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

MOBILIA, FRANCISCO; MONTARSINO, MIGUEL; MARZABAL, JOSE; MARTINEZ, LUIS AMERICO; MANSILLA, GUILLERMO; MOLINA, ATANASIO; MUÑOZ, VICENTE TOMAS; MALCORRA, LUIS; MORETTI, JUAN; MACHADO, RAIMUNDO ZENON; MARRA, VICENTE; MARTINEZ, LUIS CARLOS; MAMANI, ZENOBIO; NICOLINI, JOSE; NUÑEZ, OCONOR; NUÑEZ, EVARISTO; OBREGON, ZOILO; PEREZ, JOSE ANTONIO; PAREDES, LUIS ALDO; PEDREIRA, AVELINO; PAZ, FRANCISCO; PARREÑO, LINO GABRIEL; PIERGIOVANNI, FRANCISCO; PELATTI, LUIS; PUCIA, VICENTE; PUCHETA, RUFINO; PAMPIN, SANTIAGO; PINCENTINI, JUAN; PIUSSI, SANTIAGO; PALAVECINO, TOMAS; QUINTANA, ANTONIO CONCEPCION; RIOS, PABLO RAFAEL; RIOS, RUFINO; RIVOIRA, NORBERTO CARLOS; RUARTE, MANUEL JOSE; ROHR, TITO; SCHUVICK, ENRIQUE PABLO; SILVA, OCTACILIO; SCARNERA, LUIS; STRAZZARI ORFILIO ANGEL; STENFEDLDT GUNNAVE, FERNANDO; TOBARES, JOSE IGNACIO; URANGA GUILLERMO; VRSKA, JOSE; VIGNOGNA, FRANCISCO; VERON, FRUCTUOSO NILDO; VILLAGRA JUSTO; VALLEJOS, ANDRES MARIS; WERKALEC, TEODORO; WODZINSKI, ENRIQUE; ZALTAUSKAS, ONOFRE; ZERDA, EDUARDO VALOIS; ZAMPROGNO, ALBERTO. — Vicente M. Aybar, Secretario General, División Riesgos.

e.7|8-Nº 4.090-v.17|9|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo BENEDECTO MILICI para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa que por violación al art. 94 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.31|7-Nº 1.009 s|p.p.-v.10|9|53

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo JOSE ROSSI para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa que por violación al art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.31|7-Nº 1.010 s|p.p.-v.10|9|53

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo SALOMON DANIEL para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa que por violación al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.31|7-Nº 1.011 s|p.p.-v.10|9|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría Nº 108 del escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo JOSE MARIA PEREZ, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.779, que por infracción al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.24|7-Nº 967 s|p.p.-v.3|9|53

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

SOQUIMA SOCIEDAD ANONIMA Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por tres días el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 22 de julio de 1953, ante el Escribano Dr. Luis H. Reffino Pereyra, la Sociedad "SOQUIMA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", aumentó su capital social de $ 1.000.000 m|n. a $ 5.000 000 m|n., procediendo a emitir cuatro series de acciones ordinarias "A" cinco votos por un total de pesos 800.000 m|n. y dieciséis series de acciones ordinarias "B" un voto por un total de $ 3.200.000 m|n., las que se ofrecerán por suscripción a la par a los señores accionistas y en la proporción a las que posean de igual clase y categoría, a fin de que ejerzan el derecho de preferencia, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la última publicación. — Buenos Aires, agosto 13 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 108.— e.21|8-Nº 19.369-v.25|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL



Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a don RAUL BLUMBERG, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, julio 20 de 1953. — Carlos R. Cornejo, secretario.

e.14|8-Nº 1.090-s.|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial doctor Juan Carlos Ojam Gache, Secretaría Catalá, se cita y emplaza por el término de quince días a don ANTONIO TOMBA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado Destilerías Bodegas y Viñedos El Globo S.A. sobre la nulidad de la marca "Tombita" Nº 314.824, así como para que conteste la demanda instaurada, bajo apercibimiento de ser nombrado Defensor de Ausentes para que lo represente en caso de no comparecer.

Buenos Aires, agosto 6 de 1953. — Manuel Juan Catalá, secretario.

$ 360.— e.12|8-Nº 18.695-v.1º|9|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a Don SATURNINO ALFREDO REGUEIRA, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Julio 17 de 1953. — Manuel Juan Catalá, secretario.

e.5|8-Nº 1.015 s|p.p.-v.25|8|53

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Valentín Palmieri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, cita durante treinta días a herederos y acreedores de don RAMON RODRIGUEZ.

Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Alberto Huarte, secretario.

e.24|7-Nº 968 s|p.p.-v.3|9|53

Núm. 6

El señor Juez doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FARINA.

Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario

e.24|7-Nº 969 s|p.p.-v.3|9|53

El señor Juez, doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BASIL MIGUEL AUAD.

Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.13|8-Nº 1.056 s|p.p.-v.23|9|53

Núm. 8

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 23) cita por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO AUGUSTO QUIAU.

Buenos Aires, 13 de julio de 1953. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 240.— e.12|8-Nº 18.751-v.22|9|53

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA WEIGARDT.

Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — e.24|7-Nº 970 s|p.p.-v.3|9|53

Núm. 58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ismael Segovia, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RODIL.

Buenos Aires, agosto doce de 1953. — Juan L. Peña, secretario.

$ 240.— e.20|8-Nº 19.170-v.30|9|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación, a RICARDO GIOSIA SILVEIRA, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 300/52 caratulada "García Emilio Jorge por contrabando", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, planta baja, Lavalle y Talcahuano.

Secretaría, 13 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.31|7-Nº 990 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a JOSE BELLONE, a comparecer a estar a derecho en la Causa Nº 153/52 caratulada "Bellone José por contrabando", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, planta baja, entre Lavalle y Talcahuano.

Secretaría, 13 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.31|7-Nº 991 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a JOSE LAZOR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 424/52 caratulada "Lazor José por tentativa de robo", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja.

Secretaría, 13 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.31|7-Nº 992 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a FRANCISCO FERRARA, para que se presente a estar a derecho en la Causa número 355/51 caratulada "Ferrara Francisco por contrabando", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Local del Juzgado, Lavalle y Talcahuano, planta baja.

Secretaría, 8 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.31|7-Nº 993 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a DANIEL CABRERA, para que se presente a estar a derecho en la Causa Nº 102 caratulada "Cabrera Daniel por falsificación y defraudación", bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja, entre Lavalle y Talcahuano.

Secretaría, 8 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.31|7-Nº 994 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MARTINEZ, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, Lavalle y Talcahuano.
Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.24|7-Nº 965 s|p.p.-v.3|9|53

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional número 2 de la Capital Federal, cita y emplaza a RAUL CARLOS BARON BIZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desacato, ante la secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días.
Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, 3er. piso.
Buenos Aires, junio 24 de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.24|7-Nº 966 s|p p.-v.3|9|53

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2 de la Capital Federal, cita y emplaza a AMADEO B. CIRUZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 261 del Código Penal, ante la Secretaría del doctor Teófilo Lafuente, por el término de treinta días. — Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, piso 3º.
Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.24|7-Nº 982 s|p.p.-v.3|9|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Instrucción Nº 1, cítase por el término de treinta días a OSVALDO RODRIGUEZ, procesado por corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40. — César Black, secretario.
e.14|8-Nº 1.057 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a: CARLOS WARTER SILVA LARREA, procesado por defraudación bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.29|7-Nº 984 s|p.p.-v.8|9|53

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días, a JOSE OVIDIO TORRES, procesado por el delito de robos reiterados, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.27|7-Nº 971-s.|p.p.-v.4|9|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERINO PERNES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.14|8-Nº 1.058 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DELFINA FALCON para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 16 de julio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.14|8-Nº 1.059 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARLOS BERTOLOTTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 17 de julio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.14|8-Nº 1.060 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a UBALDO SOTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 7 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|7-Nº 972-s.,p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LUNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.20|7-Nº 913-s|p.p.-v.28|8|53

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a BRUNO BARALLA, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.763, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5|8-Nº 1.016 s|p.p.-v.15|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS DOMINGUEZ, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 18.170, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5|8-Nº 1.017 s|p.p.-v.15|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAUL DI VELLO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, 16.455, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1953 — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.5|8-Nº 1.018 s|p.p.-v.15|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a TERESA MARCIANA RODRIGUEZ, procesada por falso testimonio, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue Nº 16.280 bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1953 — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.5|8-Nº 1.019 s|p.p.-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAUL E. BLANCO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue Nº 16.282, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.5|8-Nº 1.020-v.15|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANGEL ALVAREZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.31|7-Nº 995 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a BADEMAR ARANDA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — p. a. Pedro M. Jantus: Miguel F. del Castillo, secretario.
e.31|7-Nº 996 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RIGOBERTO CASTRO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — p. a. Pedro M. Jantus: Miguel F. del Castillo, secretario.
e.31|7-Nº 997 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SCHMARIE OLIJAVETZKY, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 16.447 bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — p. a. Pedro M. Jantus: Miguel F. del Castillo, secretario.
e.31|7-Nº 998 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MAURICIO LEVIN, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.31|7-Nº 999 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a N. TISERA, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.31|7-Nº 1.000 s|p.p.-v.10|9|53

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a EDUARDO RAUL SAHORES a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, en causa Nº 27.307, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.14|8-Nº 1.061 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado 4, se emplaza por treinta días, a MANUEL EDUARDO MIGGENS, a comparecer en la causa que se le sigue por falsedad de documento privado y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 16 de julio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5|8-Nº 1.021 s|p|p.-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JUAN WILDEHLOFER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.
e.20|7-Nº 914-s.p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Fuster, a/c. Juz. 4, se emplaza por treinta días a JORGE AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|7-Nº 915-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JOSE DENIS ORUE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.
e.20|7-Nº 916-s|p.p.-v.28|8|53

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a N. ARANGUREN, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de julio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.14|8-Nº 1.062 s|p.p.-v.24|9|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a GENARO S. BARRIONUEVO y BALAN EDDIDOVICH para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran.
Buenos Aires, 21 de julio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.14|8-Nº 1.063 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a MARIA ESTELA SORBET de DEL VECCHIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.14|8-Nº 1.064 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a JORGE JULIO AREAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 17 de julio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.31|7-Nº 1.001 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción se cita y emplaza por el término de treinta días a RAMON RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.29|7-Nº 985 s|p.p.-v.8|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a SANTIAGO CORRADINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.24|7-Nº 960 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ALBERTO SASSON a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 23 de junio de 1953 — El Secretario.
e.24|7-Nº 931 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a HERWARTH WEISSMANN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 21.187, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.
e.20|7-Nº 917-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a FOTIS KOLAGEROPULOS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 21.087, por estafas y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.20|7-Nº 918-s|p.p.-v.28|8|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS MIRANDA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa número 5.947.
Buenos Aires, 17 de julio de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|7-Nº 1.002 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TADDEO IGNACIO MAZUREK, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.31|7-Nº 1.003 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ABRAHAM SLIPACOFF, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de julio de 1953. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 5.907. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|7-Nº 974 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PRUDENCIO MACHADO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de julio de 1953. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 5.871. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|7-Nº 975 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO ALFARO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de julio de 1953. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 4.796. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|7-Nº 976 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Rubén R. Alliaud, Sixto Ovejero, secretarios.
e.24|7-Nº 962 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ABRAHAM ZALAO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 175 inc. 4º C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 29 de 1953. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20|7-Nº 922 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARIO MENSIO y ROBERTO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 26 de 1953 — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario
e.20|7-Nº 919 s.p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ENRIQUE OSCAR D'AVARRIER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Secretaría Nº 63. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.20|7-Nº 920 s p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a JOSE N. MANQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Secretaría Nº 63. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.20|7-Nº 921 s p.p.-v.28|8|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JESUS o CARLOS SILVA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Número 19.742, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de julio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.14|8-Nº 1.065 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FRANCISCO ALFONSO GARCIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19 800 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de julio de 1953. — César A Orozco, secretario.
e.14|8-Nº 1.066 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO BRANDAN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.525 por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de julio de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.14|8-Nº 1.067 s|p p.-v.24|9.53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICTOR SANTILLAN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.819 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de julio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.14|8-Nº 1.068 s|p.p.-v.24|9,53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMILIA LAVECCHIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.645, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 22 de julio de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.5|8-Nº 1.025 s|p.p.v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a MARTA MERCEDES RAMIREZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.195, por infracción al Art. 261 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|8-Nº 1.026 s|p p v.15|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA ESTER LUCIO de REY, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.729 por el delito de bigamia, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 3 de julio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.24|7-Nº 963 s|p.p.-v.3|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a NICOLAS SALUSTRONE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.354, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de julio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.27|7-Nº 973-s.|p p.-v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a AZRAEL AUGUSTO ARRIOLA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.692, por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.20|7-Nº 923 s p.p.-v 28 8|53

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, a ANTONIO ZAMORA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de julio de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.14|8-Nº 1.069 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIRKO MEDL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 27 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.14|8-Nº 1.070 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo CESAR OYUELA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de julio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.14|8-Nº 1.071 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GABRIEL NEFFAL o NEFFATL, procesado por el delito de tentativa de estafa para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 29 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.14|8-Nº 1.072 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a JOSE OSCAR DANIELACHE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, julio 22 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.5|8-Nº 1.022 s|p.p.v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a ANGEL MORENO y JOSE MORENO, a comparecer en la causa que se les sigue por los delitos de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, julio 22 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.5|8-Nº 1.023-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a ROSARIO ELLILON, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 77. — Buenos Aires, julio 22 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.5|8-Nº 1.024 s|p.p.v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALICIA MIRANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 30 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.027 s|p.p.v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR HUMBERTO MAFFEI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley —. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 21 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.028-s.|p.p.-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELENA COSTICH DE IVANOVICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.029s.|p.p.-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a NATIVIDAD MUÑOZ DE ALESIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.5|8-Nº 1.030-s.|p.p.-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos OSVALDO CARDONO y ARIEL MOLINARIO, procesados por el delito de robos y de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de julio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|7-Nº 978 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza

al prófugo EDUARDO JUAN VACCA, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 8 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.27|7-Nº 979 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GUIDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).

Buenos Aires, julio 7 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|7-Nº 977 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LACER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, junio 24 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.20|7-Nº 924 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ATILIO TAMAGNINI, procesado por el delito de usurpación de autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.20|7-Nº 925 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISAAC RUBINSKY, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.20|7-Nº 926 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a JAVIER PITA OLMOS o FRANCISCO JAVIER PITA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.20|7-Nº 927 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos GUILLERMO ZEQUI AZNAR y JUAN SEBO, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 29 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.20|7-Nº 928 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARNOLDO VILCHES, acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.20|7-Nº 929 s|p.p.-v.28|8|53

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NATALIO MUSCARA, procesado por el delito de falsificación de documento privado y estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.14|8-Nº 1.073 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ALEJO SANCHEZ, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría, del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.14|8-Nº 1.074-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO CASAGRANDE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.14|8-Nº 1.075-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HERBERT WEISSMANN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.

e.27|7-Nº 980 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL PIZZI, procesado por el delito de robo y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de julio de 1953. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.

e.27|7-Nº 981 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ADOLFO RUTH, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.20|7-Nº 930 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO SEBASTIA DE LA PRESSA, procesado por el delito de falso testimonio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.20|7-Nº 931 s|p.p.-v.28|8|53

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a OMAR RAUL ASTINZA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 17 de julio de 1953. — Secretario.

e.14|8-Nº 1.076-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a MANUEL ROSINI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 28 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.14|8-Nº 1.077-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo PEDRO AUGUSTO ZAUGG ROTELA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 28 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.14|8-Nº 1.078-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ROGELIO FLORENCIO MIRANDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.14|8-Nº 1.079-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a LUISA SPAC, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 17 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.14|8-Nº 1.080-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo JOSE DONATO DOMINIONI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones y falsificación de cheques, ambos reiterados, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.14|8-Nº 1.081-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a la prófuga ROSA BARROSO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.14|8-Nº 1.082-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo ANTONIO CARNEIRO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de cheque, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.14|8-Nº 1.083-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo BASILIO CRISTON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de Julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.14|8-Nº 1.084-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JOSE PEDRO APAOLAZA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 21 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.14|8-Nº 1.085-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo CARLOS FONT, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.14|8-Nº 1.086-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo BERNARDO WEINBAUN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.14|8-Nº 1.087-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a LUIS ZALAZAR y MERCEDES IRACEMA CAZABUENA DE ZALAZAR, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.14|8-Nº 1.088-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo MANUEL LUIS CASTELLO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.14|8-Nº 1.089-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ANTONIO ROCHERAU, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 15 de julio de 1953. — Secretario.

e.31|7-Nº 1.004 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo LEON SHETMAN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.31|7-Nº 1.005 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a HUSNE HANNUN para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|7-Nº 1.006 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al procesado PABLO MOSENSON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.31|7-Nº 1.007 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a CRISPIN GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.31|7-Nº 1.008 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a HUGO LUNDBERG, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 22 de Junio de 1953 — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.20|7-Nº 932 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita y emplaza a ANTONIO HUGO DEMARCHI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 23 de junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.20|7-Nº 933 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a JOSE MILCIADES CABRAL para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 1º de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.20|7-Nº 934 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a ADOLFO INSUARRALDE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 2 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.20|7-Nº 935 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interin. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a HERMINIA CRUZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 19 de junio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.20|7-Nº 936 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a EMILIO FALCON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 24 de junio de 1953 — Ricardo J. Brea, secretario.

e.20|7-Nº 937 s|p.p.-v.28|8|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MAGDIJ.

Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.13|8-Nº 1.038 s|p.p.-v.26|8|53

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CRISTINA REYES.

Buenos Aires, 15 de abril de 1953. — José L. Rodríguez, secretario.

e.13|8-Nº 1.039 s|p.p.-v.26|8|53

Núm. 15

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FEDRO COLLAZO FEO.

Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.13|8-Nº 1.040 s|p.p.-v.26|8|53

Núm. 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría actuaria, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SALTO.

Buenos Aires, 22 de julio de 1953. — El Secretario.

e.13|8-Nº 1.041 s|p.p.-v.26|8|53

Núm. 25

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, Larrea 1362, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ROMULO BETNAZA. — Expte. 120.863.

Buenos Aires, 17 de julio de 1953. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.13|8-Nº 1.042 s|p.p.-v.26|8|53

Núm. 27

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PUENTE VICTOR JACOBO.

Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.13|8-Nº 1.043 s|p.p.-v.26|8|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, doctor Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SZYMAUSKI GREGORIO.

Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.13|8-Nº 1.044 s|p.p.-v.26|8|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SUAREZ ANICETO.

Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.13|8-Nº 1.045 s|p.p.-v.26|8|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MAS LUIS.

Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.13|8-Nº 1.046 s|p.p.-v.26|8|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de OCANOSA MANUEL.

Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.13|8-Nº 1.047 s|p.p.-v.26|8|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LOPEZ MIGUEL.

Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.13|8-Nº 1.048 s|p.p.-v.26|8|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GITTAR ALFREDO JUAN.

Buenos Aires, 17 de julio de 1953. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.13|8-Nº 1.049 s|p.p.-v.26|8|53

Núm. 28

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, Dr. César C. San Miguel, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ARIAS DOMINGO JACINTO.

Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — Marcos Volonté, secretario.

e.13|8-Nº 1.050 s|p.p.-v.26|8|53

Núm. 33

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, Dr. Julio J. Puiggari, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JACOBINA CRISTINA JENSEN de KOMINOWSKI.

Buenos Aires, 22 de julio de 1953. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.

e.13|8-Nº 1.051 s|p.p.-v.26|8|53

Núm. 35

El doctor Julio Velar de Irigoyen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MORITZ o FRANCISCO GUILLERMO MORITZ.

Buenos Aires, 27 de julio de 1953. — A. J. Mattos, secretario.

e.13|8-Nº 1.052 s|p.p.-v.26|8|53

Núm. 37

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de KOCHELI MORDECHAI o MORDEJAI RESCHAL.

Buenos Aires, 8 de julio de 1953. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.13|8-Nº 1.053 s|p.p.-v.26|8|53

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DE SOUZA MIGUEL ARTURO JOSE.

Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.13|8-Nº 1.054 s|p.p.-v.26|8|53

Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADOLFO JOSE TREBINO.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1952. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13|8-Nº 1.055 s|p.p.-v.26|8|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

JUJUY

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia Doctor Guillermo Snopek, se hace saber a DESIDERIA IRAULA CUETO, boliviana, de veintitrés años de edad, soltera, domiciliada en la calle Avenida Sarmiento número quinientos treinta y ocho de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yaví de esta Provincia y a CARMELA MENDOZA LIMACHI, boliviana de veintiún años de edad, soltera, domiciliada en la calle Nueve de Julio número doscientos veinte de la misma localidad de la anteriormente nombrada, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expediente Nº 2.051/952, titulado: "Meneces Marcelina; Iraula Cueto, Desideria y Mendoza Limachi, Carmela-Contrabando, y que se las cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presenten a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declaradas rebeldes.

San Salvador de Jujuy, 20 de Julio de 1953. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.5|8-Nº 1.012 s|p.p.-v.15|9|53

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Cnlasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudada-

na ELENA DOMINGUEZ (M. 3.199.068), procesada por s.a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 15 de julio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.29|7-Nº 983 s|p.p.-v.8|9|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso se llama, se cita y emplaza al ciudadano LIVIO EMILIO CASTILLO, clase 1934, matrícula 6.634.834, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de junio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.22|7-Nº 956 s|p.p.-v.1º|9|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso se llama, se cita y emplaza a la ciudadana EDUVIGIA OVIEDO, matrícula Nº 3.173.561; procesada por s. a. de inf al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de junio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.22|7-Nº 957 s|p.p.-v 1º|9|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ACEVEDO ADELA, matrícula 0.936.796, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de junio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.22|7-Nº 958 s|p.p.-v.1º|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la ciudad de Río Cuarto, doctor Arturo Oscar Culasso, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO TORRES, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, secretaría del autorizante, a estar a derecho en los autos: "Estado Nacional Argentino (M. de Hacienda) contra Antonio Torres-Apremio", bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 19 de mayo de 1953. — Juan Gastón Iribarne, secretario.
e.22|7-Nº 959 s|p.p.-v.1º|9|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

CREDITO BELGRANO
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 5.119
Pago de Dividendos

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 20 del corriente, se abonará en nuestras oficinas, calle Mendoza Nº 2338, de 14 a 17 horas, el dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de abril de 1953, y que corresponde al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952. Del pago a efectuarse, se retendrá el 6 o|o del Impuesto a los Réditos. — El Directorio.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.311.v.25|8|53

EDITORIAL HISPANO AMERICANA
Soc. Anón. (H. A. S. A.)

Se hace saber por tres días que el Directorio ha dispuesto la emisión de la quinta serie ("E") de mil acciones ordinarias. Los actuales accionistas tienen derecho de preferencia a prorrata a la suscripción por el término de treinta días a contar desde la primera publicación. La integración total deberá hacerse por el valor nominal de cien pesos m|n. por cada acción y dentro del término de 180 días de la fecha de suscripción. Buenos Aires, Agosto 18 de 1953. — El Directorio.
$ 72.— e.21|8-Nº 19.366-v.25|8|53

"COMPAÑIA MECA DE PUBLICIDAD"
Sociedad Anónima, Industrial & Comercial, Avda. Independencia 3279 Buenos Aires

Se hace saber que por resolución del 23 de junio de 1953, se ha procedido al aumento del capital autorizado de la sociedad, de v$n. 1.000.000 a v$n. 2.500.000, habiéndose emitido 19 series de acciones ordinarias clase "A" de v$n. 100.000 cada serie. — El Directorio.
$ 36.— e.21|8-Nº 19.290.v.25|8|53

ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH
Sociedad Anónima

Establecimientos Textiles Alderoqui, Yohai y Acrich, S. A. — A los efectos del art. 9 del estatuto se hace saber por tres días a los accionistas, que se han emitido las 10 series Nº 41 al 50 de acciones ordinarias, correspondientes al aumento de capital autorizado por el S. Gobierno y que se componen cada serie de 1000 acciones de $ 100 m|n. cada una valor nominal y cuya integración del 50 o|o debe efectuarse en el acto de la suscripción en la sede social, Cánning 960, Capital, por el Directorio, el Presidente.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.319.v.25|8|53

P E T R E L
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio, se ha dispuesto la emisión de veinticuatro series de acciones ordinarias por un valor total de m$n. 1.200.000.—. El Directorio.
$36.— e.21|8-Nº 19.349-v.25|8|53

RICORDI AMERICANA
Sociedad Anónima, Editorial y Comercial
(Registro Nº 3.799)

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5º, de los estatutos y para que pueda ser ejercido el derecho de preferencia que el mismo contempla, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las acciones restantes de la tercera serie por valor de $ 530.000, las que deberán cubrirse en efectivo y dentro de los diez días a contar del vencimiento de esta publicación y en proporción a las acciones que justifiquen poseer. — El Directorio.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.279.v.25|8|53

DISTRILANA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Alsina 1441 — Capital

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, de acuerdo al artículo quinto del estatuto social que el directorio, por resolución del 12 de agosto de 1953, ha emitido la serie 6ª de acciones ordinarias de m$n. 100.— cada acción o sean 2.000 acciones por un total de m$n. 200.000.—, habiéndose fijado como condiciones de la emisión, el pago del 10 % en el acto de la suscripción y el saldo cuando el directorio lo resuelva y se lo haga saber a los suscriptores. Las propuestas de suscripción serán recibidas hasta cinco días después de la última publicación. — El Directorio.
$ 54.— e.20|8-Nº 19.158-v.24|8|53

LOS AROMOS S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
Corrientes 456 — Capital

Se hace saber por tres días, a los señores accionistas, de acuerdo al artículo 5º, del estatuto social, que el directorio, por resolución del 12 de agosto de 1953, ha emitido la serie 2ª de acciones ordinarias de m$n. 100.— cada acción o sean 2.000 acciones por un total de m$n. 200.000.—, pagadero íntegramente en el acto de la suscripción. Las propuestas de suscripción serán recibidas hasta cinco días después de la última publicación. — El Directorio.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.159-v.24|8|53

EDUARDO N. GONZALEZ S. A.

Se hace saber a los accionistas por el término de tres días, que el Directorio ha resuelto emitir cuarenta mil acciones ordinarias de valor nominal de m$n. 100 y que podrán ejercer la prioridad de suscripción establecida por el artículo 6º de los estatutos. — El Directorio.
$ 48.— e.20|8-Nº 19.217-v.24|8|53

COLORIN
INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S. A.
Fábrica de Pinturas, Barnices, Esmaltes y Lacas

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del día 25 del mes en curso se pagará el dividendo del 16 %, neto de impuesto a los réditos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952, en acciones ordinarias "B" liberadas y a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1952

A esto fin los señores accionistas se servirán presentar sus acciones en las oficinas de Industria S. A. de Financiación y mandatos, sitas en la calle Reconquista 165, 3er. piso, oficina 330, Capital, los días lunes a viernes de 11 a 18 horas.

Las fracciones de acciones resultantes de este pago de dividendo se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 12 de noviembre de 1951. — Buenos Aires, agosto de 1953. — El Directorio.
$ 96.— e.20|8-Nº 19.166-v.24|8|53

T E L E V A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas por el término de tres días, que el Directorio, de conformidad con el artículo 4º de los estatutos, ha resuelto ampliar el capital autorizado de un millón a cinco millones de pesos moneda nacional y emitir tres mil acciones ordinarias de valor nominal de $ 1.000,00 cada una, con derecho a dividendo desde la fecha de su pago y que podrán ejercer la prioridad de suscripción establecida por el artículo 5º de los estatutos. — El Directorio.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.214-v.24|8|53

CLINICA MARINI S. A.
Santa Fe 3668
Buenos Aires
AVISO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 20 de agosto de 1953, se pone a su disposición el dividendo del 15 % a las acciones nominativas y del 14 % a las acciones ordinarias al portador, en nuestras oficinas, calle Santa Fe 3668, Capital, todos los días hábiles, a excepción de los sábados, de 15 a 17 horas.

Ocho días después de presentados los títulos, se sirvan retirarlos con su correspondiente cheque.

Se retendrá el 6 % por impuesto a los réditos. — El Directorio.
$ 72.— e.20|8-Nº 19.230-v.24|8|53

BORIS GARFUNKEL E HIJOS S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

A los efectos artículos 6 y 11 estatutos, comunícase accionistas emisión Series Segunda a Sexta acciones ordinarias y Séptima de preferidas, de dos mil acciones cada serie, para que dentro de diez días desde última publicación ejerzan derechos opción para suscribirlos. Agosto 14 de 1953.
$ 48.— e.20|8-Nº 19.257-v.24|8|53

B A Y M E
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial Sociedad Anónima
Reconquista 1011, piso 4º, Buenos Aires

A los efectos de que los actuales tenedores de acciones de "Bayme" Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial Sociedad Anónima" puedan ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de nuevas acciones, la sociedad hace saber por tres días que su Directorio en sesión del 17 de diciembre de 1952, resolvió emitir la segunda, tercera, cuarta y quinta series que completan el capital autorizado de $ 1.000.000,00; y que asimismo ha resuelto emitir veinte series más de doscientos mil pesos cada una que representan el aumento del capital en $ 4.000.000,00 acordado en la citada sesión del Directorio.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1953.
$ 84.— e.20|8-Nº 19.260-v.24|8|53

LEY Nº 11.867

R E M A T E S

ANTERIORES

Jorge Olivero & Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Ayacucho 228, T. E. 47-7780, comunican que el día 25 de Agosto de 1953 y subsiguientes a las 14 y 30 horas, rematarán todas las mercaderías y muebles y útiles que forman el negocio de ferretería y art. de hogar, sito en esta Capital, calle AVDA. DE LOS INCAS 5335, según autorización y por cuenta y orden de sus dueños señores Martino & Curci S.R.L., y que se dedicaban a la explotación de dicho negocio. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, en n|oficinas y Sr. Raymundo Cepeda, Charlone 1129, Buenos Aires.
$ 100.— e.19|8-Nº 19.134-v.25|8|53

José Velazco, martillero público, con oficinas en la calle Moreno Nº 1473, 4º piso, esc. 408|409, T. E. 38-9752-0669, avisa que los días 4 y 5 de septiembre de 1953, a las 15 horas, procederá a rematar las máquinas, herramientas y existencias del taller mecánico de autos, sito en la calle LASCANO Nº 2166, Capital Federal, de propiedad de los señores Osvaldo Rubén Greco y Bernardo Julián Escande. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.193-v.26|8|53

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficina en Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 27 de agosto de 1953, a las 14 y 30 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias de la carpintería mecánica, calle PLAZA 2065, Capital, por orden de Julián Leoni, con domicilio allí. — Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.240-v.26|8|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Amelio & Palopoli, martilleros y balanceadores públicos, of. Chile 1830, T. E. 37-2742. Avisan que Sergio Fraguas y Benjamín Fraguas, venden su negocio de café, bar, restaurante, denominado "Splendid", sito en la calle AYACUCHO Nº 1570 de esta Cap. Fed., a los señores Rogelio Rodríguez, Belarmino Martínez Fernández, José Barbeira, Secundino Granja, Jesús Carabel y José Gondar Prol, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos ley y domic. de las partes n|oficinas.
$ 80. — e.21|8-Nº 19.280-v.27|8|53

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas Nº 1860, T. E. 51-2300, que Ernesto Bachelin, vende a Juan Carlos Berthoud y Rodolfo Frediano Cattini, su negocio de despacho de pan, sito calle ALVAREZ THOMAS Nº 1846, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.21|8-Nº 19.296-v.27|8|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que el señor David Carrasco vende a Ramón Rey López su negocio de hotel, sito en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 431, piso 1º, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, dentro del término legal.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.370-v.27|8|53

Rodríguez, Amoedo & Cía., de Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, Rojas 1285, avisan que la venta de negocio fábrica de masas y despacho pan, AGUIRRE 875|77, que Emilio Spitz efectuaba a Moisés Marcos Goldstein, ha quedado sin efecto.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.264.v.27|8|53

Rodríguez, Amoedo & Cía., de Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, Rojas 1285, avisan que el señor Emilio Spitz vende a la señora Catalina Fanny Roizis, el negocio fábrica de masas y despacho de pan, sito esta Capital, AGUIRRE 875|77. — Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.265.v.27|8|53

Fernando Gabino Franco, vende a doña Josefina Enrique de Vázquez su negocio de tienda y mercería ubicado en la AVENIDA CORONEL ROCA número 2629|31, domicilio de las partes. — Reclamos de ley escribano Ubaldo F. Ugarteche, Diagonal Norte 628.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.312.v.27|8|53

Manuel Gesto y Aroldo Alfredo Ferrero, martillero públicos nacionales, con oficinas en Alvarez Jonte 3133, Capital, avisan al comercio que: Cayetano Agustín María Gabbiani vende su negocio de librería, juguetería y bazar, sito en la calle AREVALO 1639, Capital, a Carlos Medini, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.350-v.27|8|53

Continental Panadera: De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, avisan: Al comercio que, por nuestro intermedio, el señor Moisés Nayar, vende al señor José María Adanza, su negocio del ramo de café, bar, billares y expendio de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA BELGRANO Nº 3017. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.189-v.26|8|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que José María Aduna, vende a Antonio Domingo Cabrera su mitad indivisa del negocio carnicería, calle ALVAREZ JONTE Nº 2475. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.20|8-Nº 19.195-v.26|8|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carlos Villeta Blanco, vende a Adolfo Villeta, su carnicería, calle AVENIDA CRUZ Nº 1534. —Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

40.— e.20|8-Nº 19.191-v.26|8|53

Rematador, martillero Pablo Clienti, con oficinas en Pueyrredón 318, Capital, en común con los martilleros Blech, Goldman, Stoka, con oficinas en Alvarez Thomas 1067, Capital, avisan que Gabriel Mahserdjian vende a Bernardo Lijtenberg su negocio de mercería y Lencería, sito en la calle ALVAREZ THOMAS 1091, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en Alvarez Thomas 1067, Capital.

$ 60.— e.20|8-Nº 19.178-v.26|8|53

Rematador, martillero Pablo Clienti, con oficinas en Pueyrredón 318, Capital, avisan que Rosalía Salas de Sosa vende a Mariana García de Marzocchi, su negocio de artículos para bebés, sito en la calle ALVAREZ JONTE 2561, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|8-Nº 19.177-v.26|8|53

Continental Panadera: De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, avisan: Al comercio que, por nuestro intermedio, el señor Francisco Díaz, vende al señor Victoriano Sanz, su negocio del ramo de café, bar y minutas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DIRECTORIO Nº 1646|48. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.192-v.26|8|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Celso Torre, vende a Jacobo, Rubin y Bernardo Zalatnick, su negocio carnicería, calle AIZPURUA Nº 2743. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.20|8-Nº 19.190-v.26|8|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Simón Francisco Mazzerino, vende a Benito Massarino, su carnicería, calle AQUINO Nº 5245. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.20|8-Nº 19.196-v.26|8|53

Ambrosio Juan Bautista Pagani notifica que vende a los señores Eduardo Jorge Marzoco y Vicente Facente, su negocio de ferretería, sito en AVENIDA ANGEL GALLARDO Nº 702, Capital Federal. Por las oposiciones que se formulen, deben dirigirse a 25 de Mayo 140, 2º piso, ofic. 25, Capital Federal, donde ambas partes constituyen su domicilio.

$ 60.— e.20|8-Nº 19.326-v.26|8|53

Abelardo O. González & Cía., martilleros públicos, hacen saber que José Oliveti vende a Jesús Salvador Sanz, su negocio de carnicería al por menor, sito en la calle AVDA. PUEYRREDON número 768. Domicilio partes y reclamaciones: Florida 229, esc. 425, piso 4º.

$ 40.— e.20|8-Nº 19.223-v.26|8|53

Orechio, Viola & Cía., martilleros públicos, oficinas Mansilla 3013, T. E. 78-4644, avisan: Romeo Bertani y Miguel Serafini venden a los señores Mario Justo Frontini y José Leandro Frontini, negocio fca. de masas y emparedados con venta de helados y anexo despacho de pan, sito calle AVDA. CORDOBA Nº 5211, Capital, libre de toda deuda y gravámenes. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.221-v.26|8|53

El escribano, doctor Ernesto G. Hiriart, hace saber que los señores Constante Coletti y Ernesto Greco, disuelven la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Coletti y Greco", dedicada al transporte en camión, ruta Buenos Aires-Mendoza, con domicilio en la calle ARGERICH 934, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Coletti. Reclamos de ley en oficinas César Díaz 5299, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.18|8-Nº 19.062-v.24|8|53

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que los señores Eibe Gunther, Adolfo Guillermo Callenius y Carlos Gustavo Ernesto Francisco Callenius venden al señor Juan Ollers la parte indivisa que tienen y les corresponden en el negocio de panadería y pastelería mecánica y repartos, sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 4502 esquina ORO 2484. Reclamaciones términos de ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80. — e.18|8-Nº 19.060-v.24|8|53

Se comunica por el término de ley, que el señor Ernesto Fernández, domiciliado en la calle Tequendama 4101, vende el negocio de zapatería, sito en la AVDA. SAN MARTIN 6930, Capital Federal, al señor Américo Pérez, domiciliado en Avenida San Martín 6930, libre de gravamen y deudas. Reclamos de ley en la Avenida San Martín 6930, Capital, que es el del comprador.

$ 60. — e.18|8-Nº 19.080-v.24|8|53

Sforza, Vons y Sforza, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden a "Confitería Apolo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el negocio de confitería, bar y venta de masas, situado en la AVENIDA CABILDO 801 de Capital Federal. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo de los vendedores. Reclamos, Montevideo 126, estudio del Dr. Eugenio Mordeglia. La venta se hace con efecto retroactivo al día 1º de marzo de 1953, domicilio parte, Cabildo 801.

$ 80. — e.18|8-Nº 19.067-v.24|8|53

Se hace saber por el término de cinco días que Nicolás Tolentino Villarejo, Encarnación Villarejo y Villarejo de Andrés, Francisca Villarejo y Villarejo de Curci e Isabel Villarejo y Villarejo de Romera, domiciliados en la calle Andonaegui 1249, venden a Nicolás Villarejo y Domingo Villarejo, domiciliados en la calle Andonaegui 1249 el negocio de carnicería de la calle ANDONAEGUI 1247|49. Interviene en esta operación el escribano don Juan Antonio Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 910, donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de la ley.

$ 100.— e.18|8-Nº 19.114-v.24|8|53

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Otilia Rivella, vende a Gumersindo Rodríguez, su negocio de "Bazar", calle ALVAREZ JONTE Nº 2449, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.18|8-Nº 19.152-v.24|8|53

"B"

Mario Berger & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Alberti 232 de Capital Federal, T. E. 48-3289, avisa que Adolfo Zejanl vende a Ester Jachet de Najman su negocio de tienda, sedería y lencería sito en la calle BOYACA Nº 1043, de Capital, dom. de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.369-v.27|8|53

Continental Panadera, de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, avisan al comercio que por nuestro intermedio el señor José Mira vende a los señores Mariano Gutiérrez y Victoria Gurruchaga su negocio del ramo de café, bar y billares sito en esta Capital, calle FRANCISCO BILBAO Nº 3101 esquina a SAN PEDRITO. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.187-v.26|8|53

Salvador Giró, martillero público, ofic. Pozos 282, avisa que el señor Roberto D. Pujana, vende al señor José González su negocio de hotel, sito en la calle BUSTAMANTE 90|92, domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.18|8-Nº 19.130-v.24|8|53

"C"

Grezzi & Pérez Fanjul, martilleros públicos y balanceadores con oficinas en calle Rivadavia 961, T. E. 35-9225, avisan que: Rosario Dominici, vende al señor Armando Rodríguez, su negocio de fiambrería y quesería, denominado "La Selecta", sito en calle CRAMER 4300 de esta Capital. Reclamaciones de ley en estudio escribano Mario L. Régoli, calle Uruguay 446, 3er. piso, Capital, las partes constituyen domicilio en Uruguay 446, 3er. piso.

$ 60. — e.21|8-Nº 19.288-v.27|8|53

Al comercio aviso: que don Teresio Mondino, domiciliado en Santa Fe 4997, Capital, vende a don José Piñeiro, domiciliado en Belgrano 2053, piso 3º, Capital, el negocio de garage denominado "Roma", sito en esta Capital, calle LUIS MARIA CAMPOS número 46. Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, con oficinas en Tucumán 1625, piso 1º "B".

$ 60.— e.21|8-Nº 19.330-v.27|8|53

Santiago G. Fleming, domiciliado y con administración en CORRIENTES 980 vende a Río Luján, Astilleros y Navegación Fluvial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Lamadrid 109, el negocio do astillero, ubicado en el Partido de las Conchas, Provincia de Buenos Aires, sobre la margen izquierda del Río Luján, frente al llamado Puerto del Tigre. Oposiciones de ley al Dr. David Novacovsky, San Martín 448.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.268.v.27|8|53

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que Antonio Vázquez y Antonio Novoa venden su casa de lunch, despacho de vinos, cervezas y venta de helados, sito en CORRIENTES 4027, a Joaquín Barreiro, José Rodríguez, Manuel Pérez, Ernesto Hermida y Serafín Barreiro. — Reclamaciones ley, dom. partes nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.318.v.27|8|53

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de casa de lunch, despacho de vinos, cervezas y venta de helados sito en CORRIENTES 4027, que los señores Antonio Vázquez y Antonio Novoa efectuarán a los señores José Rodríguez Carriedo, Veremundo Vázquez, Florencio Esteban, Félix Méndez Prada y Antonio Sequero, según publicaciones aparecidas desde el 12 al 18|5|53.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.317.v.27|8|53

Manuel Gesto, martillero público nacional, con oficinas en la calle Alvarez Jonte 3133, Capital, avisan al comercio que: Elías Zaselsky vende su negocio de bazar, juguetería y canastería, sito en la calle CAMPANA 1500, Capital, a Félix López. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.351-v.27|8|53

Escribanía Saúl Copquin, registro 347, con oficinas en Corrientes 1393, piso 5º, avisa que los señores Isaac Fiszer, y Gerszon Bank, venden a doña Deborah Drob, la tercera parte indivisa del negocio de bar y lunch de su propiedad, denominado "Bar New York", ubicado en la calle CORRIENTES 2115, de esta Capital. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.356-v.27|8|53

El escribano Alejandro I. Abrevaya, con oficinas en la calle Lavalle 1171, piso 8º, hace saber por cinco días que la sociedad "Gelaf & Picetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada Cabildo 2238, vende a Eduardo Marcu, domiciliado Cabildo 1887, su sucursal sita en CABILDO Nº 2238, dedicada al ramo de artículos para regalos, fantasías, lencería, etc. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.179-v.26|8|53

Continental Panadera, de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, avisan al comercio que por nuestro intermedio el señor Federico Grunovas vende al señor José Fiel su negocio del ramo de café, bar y expendio de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, calle CENTENERA Nros. 3204|08 esquina a SANTA CATALINA. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.188-v.26|8|53

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Amador Arguelles, vende a Luis Suárez, despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, CORDOBA 4749, domicilio partes.

$ 40.— e.20|8-Nº 19 256-v.26|8|53

Arza y Zapillon, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Avenida de Mayo Nº 1314, 2º piso, T. E. 38-6310, avisan: Domingo Lago y Aurelio Lucaioli, venden su negocio de restaurant y bar, sito en la calle CURAPALIGUE Nº 1432 a los señores José García y Francisco Murga. Domicilio de los contratantes en el negocio. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas.

$ 80.— e.20|8-Nº 19 248-v 26|8|53

Se hace saber por cinco días que doña Nicolasa Bancalari de Perotti, doña Nicolasa María Perotti de Romero y doña Esther Sara Perotti de García Acevedo, venden a don Héctor Alfredo Costa, don Francisco Soto y don Eugenio Victoriano Mazziotti, el negocio de ferretería, pinturería y anexos, ubicado en esta Ciudad calle CASEROS Nº 1950 y donde las partes constituyen domicilios. Reclamos de ley: Escribano don Luis O. Farina, Avda. R. Sáenz Peña 917.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.229-v.26|8|53

Dres. Carlos N. Cremona y Guillermo Acosta, Paraná 830, 4º piso, avisan: Que "Fuentes y Cía." o "Rotisería y restaurante Los Angeles, S. R. L." (en formación), sucesores de "César Rey del Queso", S. R. L., venden a los señores Luis Basile (h.) y Tiberio Roth, el negocio de restaurante y rotisería, sito en la calle CORRIENTES 1736. Reclamos de ley en Corrientes 1736.

$ 60. — e.18|8-Nº 19.058-v.24|8|53

"CH"

Avisa Jacinto Ventre, balanc. y martillero públ., ofic. San Juan 1119, piso 1º D, T. E. 23-6945, que Atilio Rossi, Armando S. Rossi y Lauro Rossi, domiciliados Bolívar 518, dep. 14, Capital, venden a Antonio Penizzotto, Héctor Mancini y Ricardo A. Demarco, domiciliados Ballivián 2279, Capital, el negocio de fiambrería y quesería, sito esta Capital, calle CHILE 799 esq. PIEDRAS. Recl. ley en mis oficinas.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.211-v.26|8|53

"D"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Maximino Fernández, Perfecto Docampo, José Casal, Máximo Pérez, Ramón Quintas y Basilio Alvarez venden a Isidro Vicente Vaquero, José Filgueira, Ramón Arsenio Rosal, Alfredo Rosal, José Ramón Fernández, Fernando Arturo Mayer y Manuel Pérez, negocio café, bar, casa de lunch, parrilla y heladería, sito DIAZ VELEZ Nº 5001 esq. CAMPICHUELO. Domicilio partes: vendedores, Castro Nº 1784; compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 100.— e.21|8-Nº 19.326-v.27|8|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Aloe, vende a Lucio Roque del Bello, su mitad indivisa del negocio carnicería, calle DORREGO Nº 1000. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.20|8-Nº 19.199-v.26|8|53

"E"

Avisan P. Alvarez y Cía., martilleros, San Juan 1641, que José A. González, vende a la señora Silvina C. de López, negocio hotel pensión, sito ESTADOS UNIDOS 986, 2º piso, domicilio de ambas partes. — Reclamos n|oficinas.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.300.v.27|8|53

Rematador, martillero Pablo Clienti, con oficinas en Pueyrredón 318, Capital, avisan: que Manuel María Espiño vende a Antonio Cudeiro Cortiña y Alfonso Cudeiro Cortiña su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle ESTRADA 99, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|8-Nº 19.176.-v.26|8|53

Abraham Di Santi, martillero público, avisa por cinco días que el señor Gil Iglesias y doña Pilar Agulla de Iglesias, venden libre de todo gravamen a doña Ida Rapallino de Frascoia el negocio de lencería, sito en la calle ESMERALDA 716 de esta Capital. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Avenida Corrientes 1393, piso 4º. Domicilio partes, Esmeralda 716.

$ 60. — e.18|8-Nº 19.101-v.24|8|53

Se avisa por cinco días, que Héctor Díaz vende a Francisco Amodio la mitad indivisa del negocio de panadería mecánica, sito en ESPINOSA 2053|55. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Dr. Julio A. García, Lavalle 1528, 7º N.

$ 40. — e.18|8-Nº 19.083-v.24|8|53

Francisco Polidori, martillero público, hace saber de acuerdo a la Ley 11.867 que José María Goiriz, vende a Crispín Urquiza, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito ESCALADA Nº 1064. Reclamos de ley en mis oficinas, Méjico Nº 2039, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.18|8-Nº 19.084-v.24|8|53

"F"

Avisa Eduardo Capurro que vende a los señores José María Canosa Lema, Juan Carlos Todaro y Alfredo Sanchiz Coloma, su negocio de lechería ubicado en la calle RAMON L. FALCON 6835|37. Reclamos de ley y domicilio de partes Bmé. Mitre 825, entrepiso, Capital Federal.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.365-v.27|8|53

"G"

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 176, Capital, T. E. 48-6878, avisan que Amador Villabrille Cáncio y Ramón Amor, venden a María Rauch de Kohlhauser y Otto Luis Kohlhauser, el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle GRAL. ARTIGAS Nº 3136|50, esq. AVDA. SAN MARTIN Nº 4760, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes nuestras oficinas.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.206-v.26|8|53

Avisan Zapatero Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Francisco Rubini vende libre de todo gravamen el negocio de cigarrería y librería, sito en la calle GARAY 3025, Capital, a Antonio José Vaz. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 60.— e.20|8-Nº 19.165-v.26|8|53

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Lucero Angel Piergiacomi, vende a Edmundo González, Luis González y Héctor Ignacio González, elaboración y venta de pastas frescas, PEDRO GOYENA 1176, domicilio partes.

$ 40.— e.20|8-Nº 19.254-v 26|8|53

"Aguilar Hnos. y Cía", balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 1º B., Capital 35-8421; avisan que Pedro Pernas vende a Félix Algote, su negocio de hotel-pensión, ubicado en la calle GUATEMALA Nº 4861, Capital, domicilio legal y reclamos en término de ley nuestras oficinas

$ 60.— e.20|8-Nº 19.202-v 26|8|53

Se hace saber por cinco días, que don Zelik Aronow vende al señor Francisco Saer, el negocio de carnicería, ubicado en la calle GALICIA Nº 1090, donde las partes fijan domicilio. Reclamos de ley, Francisco Franco e Hijo (Martilleros).

$ 40. — e.18|8-Nº 19.074-v.24|8|53

"P. Ingles e Hijo", sociedad colectiva, cuyo objeto es la explotación de las industrias metalúrgicas y anexos y su domicilio en la calle GENERAL MANUEL RODRIGUEZ 2425, transfieren todo su activo y pasivo a P. Ingles e Hijo, S. R. L., con igual domicilio y objeto. Reclamaciones ley, escribanía Mc Gough-Bruno, Avda. Roque Sáenz Peña 651, donde las partes dejan constituído sus domicilios.

$ 60. — e.18|8-Nº 19.091-v.24|8|53

Avisan Campitelli - Fernández S. R. L., martilleros públicos, oficinas Av. San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, que Pedro Bravo de Laguna, vende a Enrique Fischer su negocio de despensa, sito en la calle GAONA Nº 3460. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.18|8-Nº 19.120-v.24|8|53

"H"

Se hace saber por cinco días que José Benito González Pérez y Antonio González, con domicilio en Humberto 1º número 3180, Capital, transfieren a la "Sidrera Argentina, González Hermanos, Sociedad Agrícola, Industrial y Comercial", el activo y pasivo de "La Sidrera Argentina, José B. González y Cía., Sociedad Agrícola, Industrial y Comercial en Comandita por Acciones". Sede de ambas sociedades, HUMBERTO 1º Nº 3180. Oposiciones: Dra. Fanny Itkin, Corrientes Nº 1393, 8º piso.

$ 80. — e.21|8-Nº 19.283-v.27|8|53

"J"

José J. C. Maggi, martillero público y corredor, con oficinas en este Capital, calle Lavallo 1783, planta baja, avisa al comercio en general que los señores Segundo Gancedo y José S. Gazol venden su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle JUNTA 3932-34, al señor Tomás Ruiz. Domicilios de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.332-v.27|8|53

Se hace saber por el término de cinco días, que por ante el escribano Emilio Crotto, con domicilio en la Avda. Pte. R. S. Peña Nº 615, escritorio 724|30, Capital, la sociedad "Albano y Cía.", Soc. de Resp. Ltda., venderá a doña María Falzoni de Fraccaroli y Antonieta Galeazzi de Fontana el negocio de venta de artículos para regalos y complementos para indumentaria femenina, sito en esta Capital calle JUNCAL Nº 1398. Reclamos por el término de ley en la escribanía citada donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.20|8-Nº 19.228-v.26|8|53

Orecchio, Viola & Cía., martilleros públicos, oficinas Mansilla 3013, T. E. 78-4644, avisan: Felipe Melken vende a los señores Luis Ruperto Betelú y Armando Omar García, negocio artículos para hombres sito calle JURAMENTO número 1668, Capital, libre de toda deuda y gravámenes. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley n|oficinas.

$ 60.— e.20|8-Nº 19.222-v.26|8|53

"L"

Félix Basso, martillero y corredor avisa: Aída Beatriz Colossi vende a Carmen Maldonado de Aguilar, su negocio de artículos para bebés, sito en FEDERICO LACROZE Nº 2278, Cap., domic. partes. Reclamos ley mi ofic., Avenida Gaona Nº 2567, Capital.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.364-v.27|8|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Rafael Da Silva vende a Francisco y Pio Reale, su carnicería, puestos 28 y 29 del Mercado "General Pacheco", calle LAS HERAS Nº 3060. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.20|8-Nº 19.194-v.26|8|53

Con intervención de "La Mercantil", Solares, González y Pérez, martilleros públicos, se vende negocio de café y bar, sito en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, calle LAVALLE Nº 2602. Reclamaciones término de ley, oficina intermediarios, calle French Nº 27, Avellaneda, T. E. 22-3785, Vendedor: Francisco Galan: Compradores: Domingo Fernández, Américo Mario Ciol, Gervasio Raúl Eiros y Luis Tassara, domicilio de las partes, Lavalle Nº 2602, Capital Federal.

$ 30.— e.20|8-Nº 19.251-v.26|8|53

Se hace saber que Moisés Abadi y Cía. colectiva, compuesta por los señores Moisés Abadi y José Cattan, venden a Moisés Rozenberg e Hijo colectiva, compuesta por Moisés Rozenberg y Raúl Rozenberg, su negocio de tejidos, sito en la calle LAVALLE Nº 2403. Domicilio de las partes y reclamos: Lavalle Nº 2403.

$ 60 — e.20|8-Nº 19.155-v.26|8|53

Ginés Fernández, hace saber al comercio que ha vendido su taller de alpargatas, sito en LAS HERAS 2269, a los señores Elisardo Castro y José Muñiz. Reclamos conforme a la ley en escribanía Vega Olmos, Bartolomé Mitre 559, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40. — e.18|8-Nº 19.078-v.24|8|53

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: José Fernández de Troconiz, vende a su condómino Manuel Vázquez, su parte, negocio almacén comestibles y despacho bebidas, LOS PATOS 2699, esq. LUNA, domicilio contratantes. — Activo y pasivo cargo comprador. — Reclamos ley, al negocio.

$ 60.— e.18|8-Nº 19.122-v.21|8|53

"M"

Se avisa por el término de cinco días que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a los señores Roberto Distéfano y José Viqueira, domiciliados en la calle Maipú 835, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en la calle MAIPU 835, Capital, (ex-sucursal Nº 2), que los citados compradores explotarán en carácter de concesionarios. — Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.309.v.27|8|53

Con intervención de "La Mercantil", Solares, González y Pérez, martilleros públicos, se vende negocio de confitería, sito en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, calle MURGUIONDO número 4072. Reclamaciones término de ley, oficina intermediarios, calle French número 27, Avellaneda, T. E. 22-3785. Vendedor: José Ruiz Rozas; Compradores: Manuel Mareiro, Floreal Rodríguez y Emilio Rizoy, domicilio de las partes, Murguiondo Nº 4072, Capital Federal.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.252-v.26|8|53

Efectos Ley 11.867, se hace saber por cinco días que Papelera Continental, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en BARTOLOME MITRE 430, escritorios 367|369, dedicada al comercio de papeles y ramos afines, se dispone a transferir su activo y pasivo social a Pedro Simoncini, domiciliado en Bartolomé Mitre 430, escritorios 367|369. Reclamos de ley, escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.210-v.26|8|53

José Velazco, martillero público, con oficinas en la calle Moreno Nº 1473, 4º piso, esc. 408-409, T. E. 38-9752-0669, Capital, avisa que deja de intervenir en su carácter de balanceador intermediario en la venta de la fábrica de churros de la calle ALEJANDRO MARGARIÑOS CERVANTES Nº 2102, Capital Federal que el señor Otelo Pancali vendiera al señor José Oyarzum. Informes en mis oficinas. Reclamos de ley a las partes, quienes continúan con la operación.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.200-v.26|8|53

Rojo y Cía., martillero público, con oficinas en Rivadavia 2574, Capital, avisan: Que Carlos Pérez Díaz, Francisco Paolantoni y Carmelo José Giovinazo, venden su negocio de café, bar, sito en la calle MATHEU Nº 255, Capital, a José Aveledo. Reclamos término de ley, y domicilio de partes en n|oficinas.

$ 60. — e.18|8-Nº 19.065-v.24|8|53

Se avisa al comercio: Que el señor Juan C. Ganduglia transfiere el negocio de despensa, sito en la calle MELINCUE 3718, libre de toda deuda y gravamen, al señor Raúl Rijiroli cumpliendo así con lo dispuesto por la Ley 11.867. Domicilio de las partes: Vendedor; Melincué 3714, Comprador: mismo negocio. reclamos ley, mismo negocio.

$ 60.— e.18|8-Nº 19 103-v.24|8|53

Mario Cagetti, martillero público, hace saber: Luis H. Oliveri, vende su negocio de despacho de comestibles, sito en MAGALLANES 845, Capital, al señor Miguel Colombos.

Reclamos de ley, mis oficinas, Olavarría 491, Cap., 21-2855, donde constituyen domicilio las partes.

$ 40.— e.18|8-Nº 19.110-v.24|8|53

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Manuel Rodríguez Gaban, vende a Andrés Tejada y Pedro Pittis, almacén comestibles y despacho bebidas, MORENO 3401, esq. V. LINIERS, domicilio contratantes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.18|8-Nº 19.121-v.24|8|53

"N"

Scabbiolo & CIA., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Leopoldo Gavini, vende a Francisco Prisco, Juan Llabot Carme, Herminio Gavini y Tomás Duro, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, JORGE NEWBERY 3368|72, domicilio partes.

$ 40.— e.20|8-Nº 19.255-v 26|8|53

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Justo Lorenzo y Roberto Gargano venden al señor Francisco Arturo Gotelli el negocio de panadería mecánica sito JORGE NEWBERY 3151/53, Capital Federal. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.20|8-Nº 19.186-v.26|8|53

Avisa Ramiro Lamas, martillero público, oficina Gral Artigas 2695, T. E. 59-0671, que la señora Remedios Calvo de Taladriz, vende al señor Jacobo Syrek, despacho pan y golosinas, NAZCA 1277, PUESTO Nro. 3. domic. parte, Adolfo Carranza 2357, reclamos ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.18|8-Nº 19.105-v 24|8|53

"P"

José J. C. Maggi, martillero público y corredor, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle 1783, planta baja, avisa que el señor Bruno Gerelimich vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle PARANA 487, al señor Javier Sola. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.333-v.27|8|53

Por ante el escribano Ricardo R. Lara, con escritorio en Lavalle 1312, donde se harán los reclamos de ley, Clara Sgut, vende a "Farmacia Pola", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el negocio en el ramo de farmacia, sito en POLA 2387, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.21|8-Nº 19.286-v.27|8|53

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 662, avisan: José Fidel Cerecedo, vende a Juan Bautista Devoto y Catalina Torre viuda de Lavezzo, pensión, PARANA 372, domicilio partes.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.253-v.26|8|53

Se hace saber que don Primo Ortenzi vende al señor Pascual Gravino, el negocio de fabricación y venta de calzado de medida para hombre, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 1052. Reclamaciones de ley: Escribano Osvaldo E. Solari Bosch, con oficinas en Corrientes 1257, piso 2, dptos. "C" y "D".
$ 60.— e.20|8-Nº 19.216-v.26.8|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alfredo Marcos Modi, vende a Santiago Luis Verón su carnicería, calle PERGAMINO Nº 1441. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.197-v.26|8|53

Manuel C. Manso y Cía., balanc. y mart. públ., con oficinas en la calle Pasteur 223, 2do. piso, 47-0141, avisan que Magdalena Llofriu Vda. de Santoro vende a Josefa Francisca Santoro Vda. de Occhiuzzi su negocio de taller de compostura de calzado, sito en la calle PIZARRO 6048, Capital, domic. partes. Rec. ley n|ofic.
$ 60.— e.19|8-Nº 19.141-v.25|8|53

Gallegos, González y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, avisan: Que Dámaso Antón y Manuel González, transfieren en venta a Genaro Montero, Cándido López y Luis Enrique Tebes, el negocio de restaurante y bar denominado (Falique), sito en la calle PALIQUE 700 de esta Capital, domicilio de las partes. Para reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.18|8-Nº 19.063-v.24|8|53

"Q"

Avisa Floreal Daglio, martillero público, que Carlos Gutti vende su despensa de comestibles al señor Carlos Omes Muñiz, ubicada calle QUESADA 3001, Capital Federal. Reclamos en la misma, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.352-v.27|8|53

Rico y Castellá, martilleros y corredores, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que: Juan Bisoreli, vende negocio de despensa, sito en el Mercado Roca, puesto Nº 5, calle 15 DE NOVIEMBRE Nº 1178, a Andrés Nicolás Martínez y Luis Martín Martínez. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60. — e.18|8-Nº 19.087-v.24|8|53

"R"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Alfonso Lorente vende a José Cayetano Rapicavoli y Eduardo Catello Rapicavoli; negocio despacho comestibles por menor y venta vinos y cervezas envasados, sito calle RECUERO 3700, domicilio partes. — Reclamos nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.322.v.27|8|53

Continental Panadera, de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, avisán al comercio que por nuestro intermedio la señora Irma Primo de Becerra vende al señor Manuel Sol su negocio del ramo de despacho de pan sito en esta Capital, calle RINCON Nº 941. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.184-v.26|8|53

Avisa: Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea Nº 24, 47-5661, que con su intervención véndese taller de armado y reparación de artefactos eléctricos, establecido en RIVADAVIA Nº 9758 de esta Capital. Vendedores: Juan Bautista Pedro Tavela y Mario Tavela. Compradora Luisa Rogelia de Lisjak, ambos domic. negoc. Recl. ley mis oficinas.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.147-v.26|8|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Menéndez vende a Antonio González su carnicería, puestos 94 y 97, del mercado "Norte", sito RODRIGUEZ PEÑA número 1573, esquina VICENTE LOPEZ Nº 1676. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.198-v.26|8|53

"S"

Se comunica: que Ramón Alberto López, con negocio de carnicería en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 2139, transfiere activo y pasivo a José Telésforo Oviedo. — Reclamos término ley en el domicilio indicado y de las partes.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.303.v.27|8|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Antonio Dos Santos vende a Metodio García, parte mitad negocio café, bar y billares, sito SANABRIA Nº 3302 que explotaban en sociedad. Activo y pasivo cargo comprador. Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60. — e.21|8-Nº 19.325-v.27|8|53

Aguilar Hnos. Chouza y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 1º B, Capital (35-3121), avisan que queda sin efecto la venta que María López de Casal, efectuó a favor de Félix Algote, de su negocio de hotel-pensión, ubicado en la calle SANTA CRUZ Nº 20, Capital. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.201-v.26|8|53

Continental Panadera, de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, avisan al comercio que: por nuestro intermedio los señores Francisco Fiorito, Enzo Manganelli y Teodoro Komar, venden a los señores Bruno Ercoli Malacari e Isabel Teresa Rosich el negocio del ramo de panadería mecánica, sito en la calle SUAREZ Nº 437, Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.185-v.26|8|53

Avisan Beneventano y Aragona, martilleros públicos, con oficinas en Juan B. Alberdi 4935, T. E. 67-1092, que Leonor, Domingo Antonio y Roque Mario De Paola venden a Jacobo Scheloosman su negocio de "carnicería y verdulería", sito SANTO TOME 5092, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.171-v.26|8|53

Se hace constar que Don Nicolás Pagano vende a Don Carlos A. Danieli el negocio de imprenta establecido en SALGUERO 64, Capital. Interviene doctor Raúl Osvaldo Munell. Reclamos de ley, Corrientes 1437, 3er. piso, domicilio de las partes.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.164-v.26.8|53

"T"

José J. C. Maggi, martillero público y corredor, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle 1783, planta baja, avisa que los señores Juan A. Casamayou y Cía. venden libre de toda deuda y gravamen su negocio de hotel-pensión, sito en esta Capital, calle TUCUMAN 730, piso 4º, Dto. 8, al señor Oscar Entreriós. Domicilios de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.331-v.27|8|53

José J. C. Maggi, martillero público y corredor, con oficinas en esta Capital calle Lavalle 1783, planta baja, avisa al comercio en general que ha quedado sin efecto la venta que los señores Juan A. Casamayou y Cía., efectuaron de su negocio de hotel pensión, sito en esta Capital calle TUCUMAN 730, piso 4º, dto. 8, a los señores Oscar Entreríos y Víctor Caprigliori. Domicilios de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.334-v.27|8|53

José J. C. Maggi, martillero público y corredor, con oficinas en esta Capital calle Lavalle 1783, planta baja, avisa que el señor Rafael Cortés vende libre de toda deuda su negocio de hotel, sito en esta Capital calle TUCUMAN 730, 1º piso, dto. 1, a la señorita María Rosa Romeo. Domicilios de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.335-v.27|8|53

Mario Berger & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Alberti Nº 232, de Capital, T. E. 48-8289. Avisa: que Felipe Brüting vende a Irma John de Meijide su negocio de hotel sito en la calle TALCAHUANO Nº 362, piso 4º, de Capital; dom. de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.357-v.27|8|53

A. C. Y. J. A. — R. C. Repetto, martillero público, con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899: Avisa que en nombre de los señores Alberto Enrique Mastandrea y Ernesto Manuel Fernández, vende libre de deudas y gravámenes el negocio en el ramo de ferretería, pinturería y bazar, ubicado en la calle TUCUMAN 1999 de esta Capital Federal, en favor de los señores José Antonio Aja, Jacinto Fernández y Antonio González. Domicilio de los vendedores, el mismo del negocio. Domicilio de los compradores, Soler 3399, Capital Federal. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.20|8-Nº 19.249-v.26|8|53

"V"

Félix Basso, martillero y corredor, avisa: Luis Juan Scotto vende a la señora Esther Leisersohn, su negocio de farmacia sito en la calle VIEYTES número 1900 esquina LUJAN 2099, Cap., domic. partes, reclamos ley mi oficina, Avda. Gaona Nº 2567, Capital.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.361-v.27|8|53

Avisan Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P., T. E. 37-0537 que Roque Aiello, domiciliado en Talcahuano 214, 2º P., Capital, vende a González y Cía., domiciliados en Viamonte 299, Cap., el negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nros. 251|99 esquina 25 DE MAYO. Reclamaciones término de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.339-v.27|8|53

S. Malt, mart. públ., ofic. Viamonte 1528, piso 2º, avisa que Jorge Carto vende a Abel Ortiz y Florentino Hernández, bar y restaurante, calle LOPE DE VEGA 1914|16|18, domic. partes. Recl. ley mis ofic. de 11 a 12 hs.
$ 40.— e.19|8-Nº 19.145-v.25|8|53

Egon Mange, vende a Germán o Herman Kohn, la mitad del negocio de restaurante y bar "Pilsen", sito en la calle 25 DE MAYO 637. Reclamos de ley, escribanía Mc Gough-Bruno, Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
$ 40. — e.18|8-Nº 19.092-v.24|8|53

"Y"

Se avisa al comercio que por intermedio de "La Defensa Panaderil", Martínez, Villa & Cía., martilleros públicos, se vende el negocio del ramo de chocolatería y lunch, ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2366, de la Capital Federal. Vendedores: Héctor Miguel Galleano, Ramón Elías Andia y Rómulo Roberto Andia. Comprador: Julio Adolfo Laulhe. — Reclamaciones término de ley n|oficinas, Larrea Nº 52, segundo piso, Capital Federal, domicilio partes.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.272.v.27|8|53

R. J. Mateo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Corrientes 1132, 3er. piso, Capital Federal, avisan que Felisindo Rodríguez vende la mitad parte del negocio de copetín-bar, casa de helados y venta de bebidas alcohólicas, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 991, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Corrientes 1132, 3er. piso, Capital o en Hipólito Yrigoyen Nº 991, Capital.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.245-v.26|8|53

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 251, Cap. Fed., 38-0372, avisan que ha quedado rescindida la operación de compraventa del negocio de hotel "Miñor", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1154, Capital Federal, domicilio de ambas partes, que José Rial, Joaquín Barreiro, Manuel Pérez, Marcelino Giménez, Manuel Ria. y Domingo Rial, vendían Gonzalo Martínez y José Roson.
$ 80.— e.18|8-Nº 19.119-v.24|8|53

"Z"

Avisa José M. Domínguez, balanceador y martillero público, oficinas Lascano 3360, que Susana M. de Murguía vende a Hermelinda Hervella el negocio de librería, juguetería y perfumería, sito en la Capital Federal, calle ZELADA número 4899, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.329-v.27|8|53

TERRITORIOS NACIONALES

FORMOSA

Ley 11.867. Doldan Ibieta y Cía. transfiere negocio de hotel denominado "Palace Hotel" a Emilio Pedro Paoloni. Domicilio del negocio y de ambas partes, calle ESPAÑA Nº 165, FORMOSA. Reclamos término de ley al comprador.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.181-v.26|8|53

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

Se avisa que doña María Esther Contrrales de Táboas, venderá a don Nicolás y a don Eduardo Isidoro González el Hotel Plaza de EL ZAPALLAR, PROVINCIA PRESIDENTE PERON, domicilio de las partes. Reclamaciones ante los compradores en Rivadavia 566 de El Zapallar, Provincia Presidente Perón.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.298-v.27|8|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "TORQUATO TASSU"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, julio de 1953.

Estimado consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 83º del estatuto social, invitamos a Ud., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el domingo 6 de septiembre, a las 9,30, en el local social, calle Olavarría Nº 740, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria y consideración del inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, al 30 de junio de 1953.

2º Elecciones para elegir: a) Ocho miembros de la C. D., por dos años en reemplazo de los señores: Miguel A. Schiavo, Salvador Santángelo, Luis Ingénito, César Serafini, Héctor Colángelo, Juan de Rocco, Natalio L. Ingenito y Miguel Giardini; b) Cinco suplentes de la C. D. por una año; c) Tres miembros del órgano de fiscalización por un año; d) Cinco miembros del Jurado de Honor por un año.

3º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Miguel A. Schiavo, presidente. — Angel S. Piccitto, secretario.

Se previene a los señores asociados que, de acuerdo al estatuto social, la asamblea funcionará legalmente con la asistencia de la mitad más uno de los asociados: transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria se considerará en segunda convocatoria y sesionará legítimamente con cualquier número de socios presentes. (Art. 88º).

$ 14,40 e.21|8-Nº 19.340-v.25|8|53

ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS UNION INDUSTRIAL ARGENTINA

Con Personería Jurídica
Fundada el 18 de octubre de 1930
Memoria y Balance correspondiente al 23º Ejercicio social

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24º de los estatutos sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 4 de septiembre, a las 19 horas, que se celebrará en el local social Avda. de Mayo 1157, 1er. piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Discutir, aprobar o modificar la memoria, inventario y balance general, estado demostrativo de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al 23º ejercicio social.

2º Elección de cinco vocales suplentes (por un año) y tres revisores de cuentas suplentes (por un año), para el período 1953-1954.

3º Escrutinio y proclamación de electos.

4º Designación de dos asociados entre los presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — José F. Fino, presidente. — Luis M. Saavedra, secretario.

Nota: De acuerdo con el Art. 27º del estatuto social, las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

$ 132.— e.21|8-Nº 19.308-v.25|8|53

AHEBO

Sociedad Inmobiliaria, Comercial y Financiera, S. A.
San Martín 501, T.E. 31-6001
Buenos Aires
Nro. 5.942

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 12 de setiembre de 1953, a las 9 horas, en la sede social San Martín 501, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|8-Nº 19 271.v.10|9|53

A. MARTINEZ & CIA.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
ACLARATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que las publicaciones convocando a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, aparecieron por error desde el día 7 hasta la fecha, con el título de: Casa Martínez, S. A. C. e I. — Fábrica Mecánica de Bolsas de Papel, debiendo hacerse como lo indica el título de la presente. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1953.

$ 96. — e.18|8-Nº 19.085-v.25|8|53

ASOCIACION CONDUCTORES AUTOS DE REMISE

Convócase a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, en calle Padilla 1028, para el día 31 de agosto de 1953, a las 20.30 horas, tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de todos los miembros de comisión directiva y revisores de cuentas, a los efectos de ajustarse a los nuevos estatutos sociales.

2º Elección de los nuevos miembros de comisión directiva y revisores de cuentas.

3º Autorizar a la comisión directiva, para promover una conscripción de socios.

4º Designación de dos asociados, para firmar la correspondiente acta. — Comisión Directiva.

$ 192.— e.18|8-Nº 19.137-v.27|8|53

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1953, a las 10 horas en el local social, Sarmiento Nº 424, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico.

2º Retribución a directores y síndico titular.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores titulares por dos años, por renovación de Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Ratificación de los pagos efectuados por sueldos y participaciones durante el ejercicio a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.12|8-Nº 18.689-v.1º|9|53

ASOCIACION REMISEROS ARGENTINOS
(A. R. A.)

(Personería Jurídica 2 de diciembre de 1952)

CONVOCATORIA

Señor consocio:

Me complazco en invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 26 del cte. a las 20.30 hs. en el local sito en la calle Gorriti 3972 de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

3º Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1952|1953.

4º Reconsideración de lo resuelto por la asamblea extraordinaria realizada con fecha 29 de mayo ppdo.

5º Nombramiento de tres miembros para integrar la Comisión Directiva.. — Saluda a Ud. muy atentamente. — José Dante Scorpani, Secretario General. — Se encarece especialmente vuestra asistencia.

$ 224.— e.14|8-Nº 18.916-v.25|8|53

A. MARTINEZ Y CIA., S. A C. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1953, a las 17 horas, en el local social calle Juan B. Alberdi 167, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Confirmación de las designaciones efectuadas por el Directorio, de directores que ocupan cargos administrativos en la sociedad y fijación de sus retribuciones.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19º del estatuto, que las acciones o en su defecto el respectivo certificado bancario, debe depositarse en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.7|8-Nº 18.407.v.27|8|53

"ARGEFINCO"

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de Septiembre de 1953, a las 9.30 horas, en la sede social, calle Libertad 763 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 240.— e.13|8-Nº 18.852-v.2|9|53

ALEMANN & CIA. S. A.

Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase para Asamblea General Ordinaria para agosto 31 de 1953, a 18 horas, en 25 de Mayo 626.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar secretario para autorizar acta.

2º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1953.

3º Elegir presidente, directores y síndicos.

4º Nombrar accionista para firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|8-Nº 18.265-v.25|8|53

A.C.I.A.

Agrupación

Comercial e Industrial Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de A.C.I.A., Agrupación Comercial e Industrial Argentina S. A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1953, a las 15 horas, en el local San Martín 683, 5º piso F., con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de abril próximo pasado.

2º) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de tres hasta cinco directores por un año.

3º) Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Carlos Ortiz, presidente.

$ 540.— e.5|8-Nº 18.170-v.25|8|53

A D V A N X

Reconstrucción de Neumáticos
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 4.145

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1953, a las 17 horas, en el local de la calle Méjico 169, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1953.

2º Estudio de revaluación activo fijo (Maquinarias, instalaciones y muebles y útiles), fijación de los valores de adquisición en plaza aproximadamente.

3º Nombrar directores y síndico para el próximo ejercicio.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|8-Nº 18.373-v.26|8|53

ALFONSO ROMERO S. A.

Industrial-Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1953, a las 17.30 horas, en calle Hipólito Yrigoyen 850, Capital para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 2 de mayo de 1952 al 30 de abril 1953.

2º Elección de tres directores suplentes, síndico titular y otro suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 18.208-v.25|8|53

ALGODONERA RICO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local social Cevallos 289, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores titulares por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|8-Nº 18.159-v.25|8|53

AGRICOLA GANADERA PLATENSE S. A.

Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1953 a las 11 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1953.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los tenedores de acciones depositarán las mismas en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificados de depósitos de algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, julio 31 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.5|8-Nº 18.204-v.25|8|53

ARCADIA

Compañía Argentina de Seguros S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle Córdoba Nº 374, 2º piso, Capital Federal, el día 3 de septiembre de 1953 a las 15 horas, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que correspondan; elección de tres directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.10|8-Nº 18.588-v.28|8|53

"B"

BOLSA DE GANADOS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 cte., a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 30 de Junio 1953.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 208.— e.6|8-Nº 18.384-v.24|8|53

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES (N 698)

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32º del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 31 de Agosto de 1953 a las 17 horas, en el local del Banco calle Cangallo Nº 429.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 48º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1953.

2º Nombramiento de dos accionistas a los fines que determina el artículo 44º del estatuto.

3º Elección de: directores titulares por tres años, de acuerdo con el artículo 16º del estatuto; han terminado su mandato los Sres. Ing. Eduardo Escasany, Dr. Hernán L. Ayerza y José Díaz Falcón; tres directores suplentes y síndicos titular y dos suplentes, por un año.

El Directorio.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el 27 de Agosto.

$ 540.— e.7|8-Nº 18.366 - v.27|8|53

"C"

CARNES Y SUBPRODUCTOS, S. A.
Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de setiembre de 1953, a las 10 horas, en el local social, Avda. Corrientes Nº 485, 5º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Inciso Nº 11 del acuerdo de crédito de fecha 9|6|53 del Banco Industrial de la República Argentina.

2º Incorporación de locales de venta en Rivadavia y Corrientes, Mar del Plata.

3º Reemplazo o resguardo por la compañía de los avales y|o garantías prestadas personalmente por el presidente del Directorio.

4º Reajuste de retribuciones al personal superior de la empresa.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.21|8-Nº 19.269.v.10|9|53

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE OBRAS PUBLICAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de septiembre de 1953 a las 16 horas en el local social, calle Sánchez de Bustamante 548, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el proyecto de reformas de los estatutos sociales presentado por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.18|8-Nº 18.960-v.7|9|53

CONFITERIA PARIS
Charcas esq. Libertad — Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 15 de septiembre próximo a las 18,30 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas Nº 1201, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la reforma del estatuto social y aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Artículo 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

$ 420. — e.18|8-Nº 19.059-v.7|9|53

"CICO" S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de agosto de 1953, a las 17 horas, en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado al 30 de abril de 1953.

2º Aumento del número de directores titulares a cinco y elección del miembro faltante.

3º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.11|8-Nº 18.632-v.31|8|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de setiembre próximo, a las 21 horas, en Larrea Nº 132, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio, vencido el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración del síndico. — El Directorio.

$ 300.— e.20|8-Nº 19.160-v.9|9|53

COMPAÑIA ANEWALT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria, el día 28 de agosto de 1953, a las 15 horas, en el local social, Bmé Mitre 441, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución de la sociedad.

2º Nombramiento de liquidador.

3 Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.6.8-Nº 18.309-v.26|8|53

CAMARA AVICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de agosto de 1953, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, piso 2º, escritorios 225 y 227, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe del revisor de cuentas, de la memoria, del balance general e inventario y de la cuenta de gastos y recursos, correspondientes al 14º ejercicio social.

2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.

3º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Alfredo Baruzzi, presidente. — Roberto Borrell, prosecretario en ejercicio.

$ 224. — e.13|8-Nº 18.796-v.24|8|53

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar 31 de agosto de 1953, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Rodríguez Peña 1224, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 33 ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 432.— e.6|8-Nº 18.331.v.31|8|53

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS S. A.
Nº 1.239
SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria fijada para el día 31 de julio, no se ha podido realizar por falta del número necesario, por lo que se convoca nuevamente y con el mismo objeto, a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País S. A., para el día 27 de agosto de 1953, a las 18, en su local social, calle Maipú 720, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años y tres directores suplentes por dos años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto P. Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea, recordándoles al mismo tiempo que, tratándose de la segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista.

$ 572.— e.6|8-Nº 18.243-v.24|8|53

CAMUATI S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 31 de agosto próximo, a las 19 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio, cerrado el día 30 de abril de 1953.

2º Consideración de la limitación o ampliación del fondo de reserva legal (artículo 31 del estatuto).

3º Elección por el término de dos años de presidente y tres directores titulares en reemplazo de los señores Ing. Mario L. Negri, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico y señora Teresa Scvrano de Maggi, que terminan su mandato.

4º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Luis F. Audubert, que terminan su mandato.

5º Consideración de la asignación mensual al Directorio en cumplimiento del Art. 19 del estatuto social.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art. 24 del estatuto. — Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — El Directorio.

$ 840.— e.5|8-Nº 18.206-v.25|8|53

CAMUATI S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 31 de agosto próximo, a las 19,30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital hasta la suma de $ 5.000.000.— m|n. (Cinco millones de pesos m|nacional) y fijación de las características y condiciones de las nuevas acciones a emitirse.

2º Modificación de los estatutos en cuanto sea necesario a los fines establecidos en el artículo anterior.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art 24 del estatuto. — Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.5|8-Nº 18.207-v.25|8 53

C.A.M.A.F.I. S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1953, a las 15 horas en el local social, calle Suipacha 512, 3º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.

3º Elección de los síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.6|8-Nº 18.377-v.26|8|53

CLUB INGLES
CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el club, el viernes 28 de agosto de 1953, a las 18,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1953.

2º Elección de cinco miembros de la comisión directiva: a) del vicepresidente, por dos años; b) de 4 vocales por dos años, en reemplazo de los señores J. A. Frazer, E. V. Hunt, M. W. R. Albury y A. Ennis.

3º Elección de síndicos honorarios, titular y suplente, en reemplazo de los señores C. R. Rumboll y D. T. G. Nordaby.

4º Consideración aumento de suscripciones anuales de socios.

5º Nombrar dos socios para que en nombre de los demás aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva.

$ 480.— e.5|8-Nº 18.210-v.25|8|53

CORRIENTES
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

La asamblea general ordinaria de accionistas convocada para el día 31 de Julio de 1953, no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a los Sres. accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Agosto del corriente año a las 16 y 30 horas en el local de la sociedad Reconquista 336, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que represente.

Se previene a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del estatuto. — El Directorio.

$ 660.— e.5|8-Nº 18.259-v.25|8|53

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Guevara 1597 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto de 1953, a las 17 horas en sus oficinas, calle Guevara 1597, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre la revaluación de los distintos rubros del activo fijo.

2º Creación de reservas especiales con el importe de la plusvaluación y autorización al Directorio para disponer de esas reservas según lo estime conveniente, incluso en la emisión de acciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que, para poder participar de las deliberaciones de las asambleas, deben cumplir con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos.

$ 420.— e.5|8-Nº 18.267-v.25|8|53

CROMUS S. A.
CURTIDURIA
Reg. N. 5.324
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el art. 23º de los estatutos sociales y 351 del Código de Comercio, el Directorio convoca a los

señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 29 de agosto de 1953, a las once horas en el local de la calle Rivadavia Nº 2846, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Nombramiento de cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que terminaron su mandato y de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.5|8-Nº 18.263-v.26|8|53

CONTINENTAL TEXTIL
Lanera S. A.
Fábrica de Tejidos
CONVOCATORIA

De acuerdo por lo dispuesto por el artículo 15 del estatuto social, se convoca a los accionistas de "Continental Textil Lanera S. A." a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 27 de agosto de 1953 a las 15 horas en el local social, Av. Corrientes 569, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reanudación de actividades industriales y|o iniciación de nuevos negocios.

2º Situación de los dividendos no repartidos y acciones no emitidas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — Fdo.: El Directorio.

$ 420.— e.5|8-Nº 18.221-v 25|8|53

CARLOS COLOMBO
Frigorífica, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre, a las 17 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 3637 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspodiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto, acerca del depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.14|8-Nº 18.827-v.3|9|53

CARLOS COLOMBO
Frigorífica, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 354 del Código de Comercio y 20 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que realizará esta sociedad el día 10 de septiembre, a las 16 horas, en su local social, Bartolomé Mitre 3637, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de modificación a los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto, acerca del depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 360.— e.14|8-Nº 18.852-v.3|9|53

CAPRIX
S. A., Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas de CAPRIX, Sociedad Anónima, Comercial, Indutrial y Financiera, a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social, José A. Cortejarena 3161, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Designación de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.14|8-Nº 18.859.v.3|9|53

"CH"

CHAGUA & Co.
Sociedad Anónima Financiera
y Comercial
Expte. Nº 4.391

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 2 de setiembre de 1953, a las 11 y 30 horas, en Sarmiento 930, quinto piso "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|8-Nº 18.502-v.28|8|53

"D"

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Setiembre próximo a las 15 horas, en el local de la calle Maipú 939, 1º p, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos incluyendo el cambio de nombre de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Maipú 939, 1º p., Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

$480.— e.13|8-Nº 18.836-v.2|9|53

DROGACO INDUSTRIA
QUIMICA, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de setiembre, a las 17 horas, en el local calle Agüero 1551, piso A, Capital, para tratar los asuntos incluídos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 31 de mayo de 1953;

2º Distribución de utilidades;

3º Ratificación de los honorarios del director - gerente;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la administración de la sociedad o en la calle Florida Nº 165, esc. 436, Capital, de 14 hs. a 16 hs., sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea (Art. 15. f).

$ 600.— e.12|8-Nº 18.707-v.1º|9|53

"E"

"EL HOGAR Y LA MISION PARA
MARINEROS"
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto 1953, a las 18,30 horas, en su sede social, calle Independencia Nº 20.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de junio de 1953.

2º Elección de cuatro miembros para reemplazar a los que han terminado su mandato en la comisión administrativa.

3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Arturo H. Davies, presidente.

$ 196.— e.14|8-Nº 18.906-v.24|8|53

ESTABLECIMIENTOS KLOCKNER
Sociedad Anónima Industrial
Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 3 de septiembre de 1953, a las 17 horas, en el local social, Avenida Belgrano Nº 931, a fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953 y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del balance, memoria e informe del síndico, aplicación de las utilidades y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.11|8-Nº 18.617-v.31|8|53

ESTANCIAS SARA BRAUN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 1º de septiembre de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Acordar las remuneraciones para Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombrar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 480. — e.6|8-Nº 18.288-v.26|8|53

ERIDANIA S. A.

Buenos Aires, 30 de julio de 1953

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de agosto de 1953, a las 16 30 hs. en el Estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio social terminado el 30 de abril de 1953 y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de directores y designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|8-Nº 18.209-v.26|8|53

ESTABLECIMIENTOS
ALFREDO LOPEZ
S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1953, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Aguirre Nº 350, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por el término de dos años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

4º Fijación de la remuneración del Directorio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16º de los estatutos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar las acciones en la sede social, Aguirre 350, Capital Federal, cuando menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e.7|8-Nº 18.400.v.27|8|53

EMECA, S. A.
Hilandera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Emeca, S. A., Hilandera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28 de agosto de 1953, a las 16 horas, en su sede social, Galicia 1666, Cap. Federal, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos sociales, según proyecto a disposición de los señores accionistas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|8-Nº 18.334.v.26|8|53

ESTANCIAS LA ARMONIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 1º de septiembre de 1953, a las 11 horas, en el local Avenida Pte. R. Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1º de julio 1952 y el 30 de junio 1953.

2º Nombramiento de ocho directores titulares.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 420. — e.6|8-Nº 18.289-v.26|8|53

EKON S. A.
Industrial, Comercial, Financiera
e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de agosto de 1953, a las 10 horas, en el local social de la calle Florida 835, esc. 301, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Fijación de honorarios a favor del señor director delegado.

3º Creación del cargo de director delegado y fijación de sus honorarios.

4º Distribución de utilidades.

5º Determinación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio.

6º Elección de directores titulares y suplentes por 2 años.

7º Elección de síndicos titular y suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y el libro de asistencia.

De conformidad con el art. 19 de los estatutos se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación como mínimo, al señalado para el acto. — Buenos Aires, 30 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.5|8-Nº 18.213-v.18|8|53
e.19|8-Nº 18.381.v.25|8|53

"F"

FIBRA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Cochabamba 1161|65 para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de Abril de 1953.

2º Establecer el número de miembros que formarán el Directorio durante el tercer ejercicio y proceder a su elección.

3º Elección del síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en una institución bancaria hasta tres días antes de la asamblea.

$ 480.— e.5|8-Nº 18.277-v.25|8|53

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS
Comercial e Industrial, Inmobiliaria Agrícola y Ganadera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 1953 a las 11 horas en Lavalle 1430, piso 5º, Depto. "C", para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Designación de 2 directores titulares y 1 suplente por dos años y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|8-Nº 18.390-v.26|8|53

FORTALIT
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 1º de setiembre de 1953, a las 16 horas en la sede social, calle 25 de Mayo 267, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 21 del estatuto.

2º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en nuestra oficina las acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario hasta el día 28 de agosto de 1953 inclusive. (Artículos 23 y 24 del estatuto). — El Directorio.

$ 420.— e.7|8-Nº 18.489.v.27|8|53
e.28|8-Nº 18.696.v.28|8|53

FEVRE & BASSET LIMITADA S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 2.029
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto del corriente año, a las 18 horas, en el local de la Cía. Transradio Internacional, calle San Martín Nº 379, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al 29º ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Remuneraciones del Directorio (Art. 21 de los estatutos).

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Los accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán previamente cumplir con lo dispuesto en el artículo 30º de los estatutos sociales, depositando sus acciones o el recibo de depósito de las mismas emitido por cualquier banco de esta plaza. Esta diligencia deberá cumplirse en la sede social, calle Gallo número 149, con tres (3) días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, recibiendo el accionista en cambio la boleta de acceso. — El Directorio.

$ 720.— e.4|8-Nº 18.072-v.24|8|53

FARRE
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos y artículo 348 del Código de Comercio, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Piedras 1281, de esta ciudad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Resolver la suspensión de los señores síndicos, titular y suplente, y designar un síndico suplente, ad-hoc.

Nota: De acuerdo a los estatutos deberán quedar depositadas las acciones, o presentar certificado bancario de depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para poder participar en la misma. — El Directorio.

$ 420.— e.7|8-Nº 18.482.v.27|8|53

"G"

G U M A R
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5.186
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de setiembre de 1953, a las 19 horas, en Lavalle 1759, 6º p.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º) Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.14|8-Nº 18.940-v.3|9|53

GRAU, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de setiembre de 1953, a las 10 horas en su local social, calle Balcarce 358 Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada de la Sociedad.

2º Designación en su caso de la Comisión Liquidadora.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.11|8-Nº 18.534-v.31|8|53

GRAFEX SOC. AN.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para agosto 31 de 1953, a diez horas, en 25 de Mayo 386.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores y síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|8-Nº 18.391-v.27|8|53

GRAFA
Grandes Fábricas Argentinas, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1953, a las 10 horas, la que se realizará en el local de la calle Albarellos 2579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de lo propuesto en la memoria, remuneraciones al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|8-Nº 18.320.v.26|8|53

"H"

HOTELES ARGENTINOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de agosto de 1953, a las 11,30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas", informe del síndico y distribución de utilidades al 30 de abril de 1953.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 23 de 1953. — C. A. Macleod, presidente.

$ 450.— e.4|8-Nº 18.131-v.28|8|53

H. Y. C. A.
SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA HIPOTECARIA Y CONSTRUCTORA ARGENTINA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de agosto de 1953 en Lavalle 636, primer piso, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953;

2º Elección de un director por un año y síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 420. — e.10|8-Nº 18.414-v.28|8|53

HOGAR DE NIÑOS
RAMON L. FALCON
CONVOCATORIA

Estimado señor consocio: Cumpliendo con lo dispuesto en los estatutos (art 11), la C.D. convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 28 de agosto de 1953, a las 19 horas, en el local del Hogar, Rioja 662, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1º|7|52 al 30|6|53.

3º Elección de un presidente por un período de dos años en reemplazo del señor Pablo Giussani y de diez miembros titulares en reemplazo de los Sres. José B. Ertola, Sebastián Rosso, Emilio A. Belbussi, M. C. Cogorno, Rodolfo Tarántola, H. Taranco, Héctor J. Mussi, Juan G. Luna Torres, Luis A. Motto y José A. Gerino.

4º Elección de veinte suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los señores: Alfredo Battaglia, Juan B. Chiossone, Atilio Repetto, Augusto Giussani, Alberto C. Fynn, José M. Canale, Golfredo Trama, Horacio Soto; Oscar Iribarne Penna, Salvador Niseggi, Otto Ratzsch, Luis Daneri Raffo, Luis A. Paillot, José M. Castagnino, Enrique Junor, Guillermo J. Raffo, Eduardo F. Raffo, Francisco Ríos, José M. Pascual y Carlos Arambulo.

5º Elección de tres revisores de cuentas y de cinco miembros del jury en reemplazo de los Sres. César Ch. Bugallo, Marcelo Crismanich y Francisco Luccioni, Pedro J. Baiocco, Amleto Donadío, Teodoro Fernández (Q.E.P.D.), Angel Levanti y David J. Spinetto.

6º Autorizar a la C.D. a solicitar al Banco de la Nación Argentina u otros de esta plaza, préstamos hasta m$n. 50.000 si las necesidades de la Institución, lo requirieran.

Buenos Aires, agosto de 1953. — Pablo Giussani, presidente. — Sebastián Rosso, secretario.

Nota: En caso de no haber quórum reglamentario a la hora señalada, la asamblea se efectuará el mismo día, media hora después de la primera convocatoria con el número de socios que asistan (art. 13 de los estatutos).

$ 544.— e.19|8-Nº 19.104-v.28|8|53

"I"

I N D O T E X T I L
Sociedad Anónima
Registro Nº 5.813

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1953 a las 16 horas, en Sarmiento 930, piso 5º "A", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de directores titulares, síndico titular y suplente por terminación de mandatos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|8-Nº 19.207-v.10|9|53

INMOBILIARIA Y FINANCIERA
LA JOSEFINA S. A.
Número de Registro 4.009
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día Jueves 10 de Septiembre de 1953, a las 11 horas en el local de la sociedad Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas o informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del número de los directores y su designación por un nuevo período de tres años, de acuerdo con el artículo 5 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — El Directorio.

Nota: De conformidad al artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

$ 720.— e.17|8-Nº 19.031-v.4|9|53

ILASA
Laminadora Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 28 de agosto de 1953, a las 15 horas, en el local social de la Avda. de Mayo 633, 2º piso, Capital, para tratar lo siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del Directorio, síndicos titular y suplente.

2º Designación del nuevo Directorio, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito con 3 días de anticipación a la misma en la sede social. — El Directorio.

$ 360.— e.7|8-Nº 18.474.v.27|8|53

I N S A
INMOBILIARIA SUD AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1953, a las 9 y 30 horas en el local social Tucumán 1438, 2 piso, oficina 201, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de cinco Directores por el término de un año.

3º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 420.— e.7|8-Nº 18.305 - v.27|8|53

INDUSTRIAS PATAGONICAS S. A. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores tenedores de acción es preferidas a Asamblea Especial para el día 28 de agosto de 1953, a las 11 horas en el domicilio social, calle Viamonte 1494, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma del Art. 8º de los estatutos, aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 30 de julio de 1953.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 22 de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos por una institución bancaria, en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 420.— e.4|8-Nº 18.182-v.24|8|53

IRSA

Inversiones y Representaciones, S. A. Importadores, Mayoristas, Exportadores Piedras 160 — Buenos Aires

Nº 4.337

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1953, a las 10 horas, en su sede social, calle Piedras 160, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Remuneración del síndico.

3º Designación de dos directores por tres períodos y un director por un período.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un período anual.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 540.— e.5|8-Nº 18.195-v.25|8|53

INVAD

Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones

Registro Nº 3.663

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1953 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|8-Nº 18.302-v.26|8|53

"J"

JULIANELLI, ARHEX, OROQUIETA Y CIA. S. A.

Gestora de Remates - Comisiones Consignaciones en General

Perú 81 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de agosto de 1953, a las 10 horas, en el local social Perú 84 de la Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Desafectación de "Reservas para Impuesto Substitutivo de la Herencia, Ley Nº 14.060" y posterior destino.

2º Aprobación de los honorarios y remuneraciones, acordados por el ejercicio 1952|1953, conforme con los artículos 42 inciso t) y 53 de los estatutos sociales.

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores: Esteban P. Ebarlin, que reemplazó al señor Héctor A. Arhex que renunció, de Miguel Oroquieta y Enrique B. Penoucos, todos los cuales terminan sus mandatos y de dos directores suplentes por tres años, en reemplazo de los señores Esteban P. Ebarlin y Edmundo C. Speroni, que reemplazaron a directores titulares.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el ejercicio 1953|1954.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el Art. 76 de los estatutos sociales. — El Directorio.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de los estatutos sociales, los accionistas que hayan de concurrir a la asamblea, deberán retirar de las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, el correspondiente boleto que le servirá de entrada y acreditará el número de votos que le corresponden, de acuerdo a lo que establece el Art. 72 de los estatutos sociales.

$ 900.— e.5|8-Nº 18.174-v.25|8|53

"K"

KARAL S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 31 de Agosto de 1953 a las 15 horas en el local Florida 165, Galería Güemes, local Nº 7.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.

2º Ratificación de todos los actos realizados por el actual Directorio.

3º Elección de directores y síndico.

4º Honorarios de directores y síndico y distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Dikran Ezegelian, presidente.

$ 260.— e.5|8-Nº 18.272-v.25|8|53
e.26|8-Nº 19.246-v.27|8|53

"L"

LA ARMONIA S. A.

Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 14 de septiembre de 1953, a las 10 horas, en Catamarca 70, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndicos por un año.

3º Designar un accionista para firmar el acta.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.20|8-Nº 18.858-v.9|9|53

LA ARMONIA S. A.

Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de Septiembre de 1953, a las 11 horas, en Catamarca 70, para tratar:

1º Considerar el aumento del capital conforme con el art. 4º de los estatutos.

2º Designar quiénes efectuarán los trámites inherentes al acto.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.20|8-Nº 18.857-v.9|9|53

LANSEDA S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores tenedores de acciones ordinarias y preferidas de esta Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de septiembre de 1953, a las 11 horas, en Lima 157, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital para absorber pérdidas.

2º Autorización al Directorio para llevar a efecto, con las más amplias facultades, lo resuelto por la asamblea, conforme los resultados del balance al 31 de marzo de 1953.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en Banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, agosto 6 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.11|8-Nº 18.610-v.31|8|53

LIBRERIAS MACKERN, S. A.

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1953, a las 16 horas, en Defensa 465, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.12|8-Nº 18.737-v.25|8|53

"LA CERAMICA DEL PLATA"

Sociedad Anónima

Nº de Registro Nac. 2011

Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud)

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 31 DE AGOSTO DE 1953.

29º Ejercicio: 1º junio 1952, 31 mayo 1953.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1953 a las 11 horas, en el local social, Avenida Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, balance cerrado el 31 de Mayo de 1953.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Modificación de los estatutos.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos.

$ 500.— e.4|8-Nº 18.187-v.27|8|53

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 28 de agosto de 1953, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 320.— e.11|8-Nº 18.645-v.24|8|53

LA CARPENSE, S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 28 de agosto de 1953, a las 17 horas, en el local social Avenida de Mayo 833, 2º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente por el término de un año y de un síndico titular y un suplente por el mismo período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|8-Nº 18.319-v.26|8|53

LA CAÑADA S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de agosto de 1953 a las 11 horas en las oficinas de la calle Uruguay Nº 1174, a fin de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social vencido el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de directores por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.5|8-Nº 18.217-v.25|8|53

"LA GESTORA"

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil

CONVOCATORIA

De conformidad a lo resuelto en el Expediente Nº 4.198 5|53, la Inspección General de Justicia, convoca a los señores accionistas de: "La Gestora, S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil" a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de agosto de 1953, a las 16 horas en el local social, Piedras 118, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Situación actual de la empresa; económica y financiera: estado de los negocios sociales, disponibilidades y obligaciones actuales, perspectiva para el resto del ejercicio. Cumplimiento del objeto social. Rendimiento del capital.

2º Compromisos de plantaciones contratados con compradores de lotes, cumplidos, a cumplir: forma de cumplimiento. Corporación Nacional de Olivicultura.

3º Condiciones en que se hallan los campos y plantaciones y viveros propios de la sociedad y estados de los demás bienes y créditos del último balance.

4º Explicación de operaciones, inversiones, adquisiciones y ventas de bienes del patrimonio de la sociedad, efectuados por el Directorio en ejercicios anteriores y en el actual, que no fueron informados, ni siquiera citados a los accionistas en memorias ni en asambleas, ni por ningún otro medio.

5º Actuación del Directorio y responsabilidad de sus miembros, de administración y vigilancia, en los asuntos considerados y en el manejo de la empresa.

6º Resolución a tomar por la asamblea.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del señalado para la realización, entre las 15 y 18 horas. — Enrique L. Terrizzano, Inspector de Justicia.

e.3|8-Nº 3.986-v.24|8|53

"M"

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1953 e informe del síndico. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores: Dr. Alberto Hueyo, don Eduardo Lalor y don Félix de Alzaga Unzué, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores: Dr. Ernesto Hueyo, Dr. Carlos A. Pueyrredón, don John A. F. Lough que concluyen su período y Dr. Celedonio V. Pereda, que renunció con posterioridad a su designación. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martin, Carlos T. Watson y Carlos Gómez Alzaga. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 8 y 9 de Septiembre próximo, de 14 y 30 a 16 horas. — Buenos Aires, agosto 14 de 1953. — Por orden León Durán, gerente.

$ 660.— e.20|8-Nº 19.239-v.9|9|53

MIRUNGA

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

Reconquista 165 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 2 de septiembre, a las 17,30 horas, en Reconquista 165, escritorio 318, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al 15º ejercicio social cerrado el 30 de mayo de 1953.

2º Retribuir a los directores y síndico.

3º Aplicar las utilidades.

4º Elegir directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación deberán depositar se las acciones o certificados bancarios en la sede social, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, julio 28 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.5|8-Nº 18.165-v.25|8|53

e.26|8-Nº 18.275-v.27|8|53

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local de la Avda. de los Constituyentes 2995, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta, (Art. 29 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

3º Número de directores que compondrán el Directorio y elección de los directores y síndicos titulares y suplentes respectivamente.

4º Remuneración del Directorio y síndico, (Art. 31 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, (Art. 26 de los estatutos).

$ 600.— e.7|8-Nº 18.404.v.27|8|53

MIGLIOLI HNOS. Y RIZZO S. A.

Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de agosto de 1953, a las 18,30 horas, en Avda. de Mayo 1370, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de la gestión del Directorio.

2º Reforma del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, a los efectos consiguientes lo prescripto en el Art. 29 de los estatutos.

$300.— e.4|8-Nº 18.155-v.24|8|53

"N"

NAYDO

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de septiembre de 1953, a las 18 horas, en el local social calle Sarmiento 2714, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio vencido el 31 de mayo de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato de los actuales.

3º Remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio 1952|53.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.18|8-Nº 18.973-v.7|9|53

"O"

ORFEO

Industrial, Comercial, Financiera

Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 30º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de agosto de 1953, a las 15 horas, en el local social calle Paraguay Nº 1588, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Fijar la retribución del síndico, correspondiente al 5º ejercicio social de acuerdo con el art. 27º de los estatutos sociales.

3º Reducción del número de directores titulares a ocho miembros.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 600. — e.4|8-Nº 18.139-v.24|8|53

"P"

PUERTO SAN NICOLAS

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 14 de septiembre de 1953, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, al 30 de junio de 1953.

2º Consideración remuneración al Sr. presidente por ejercicio 1953|1954

3º Consideración de compra de acciones de la sociedad.

4º Elección de un director titular por dos años, síndico titular y dos suplentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para efectuar dicho depósito el 10 de septiembre de 1953, a las 18 horas. — El Directorio.

$ 648.— e.19|8-Nº 19.057-v.11|9|53

PLATT

ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, México 444, el día 10 de setiembre de 1953, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 12º ejercicio, vencido el 30|6|53.

2º Fijar la remuneración del presidente, de los demás directores y del síndico, de acuerdo con el artículo 19, inc. d) de los estatutos.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años.

4º Elección de síndicos, titular y suplente para el ejercicio 1953|54.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos. — Buenos Aires, agosto de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.14|8-Nº 18.878-v.3|9|53

PIEDRA GRANDE S. A.

Minera, Industrial, Comercial, Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1953, a las 17 horas, en la calle Alsina 701, primer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de remuneraciones a directores.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — El Directorio.

El artículo 27 de los estatutos dispone:

"Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario, comprendido en las disposiciones de la Ley de Bancos".

$ 660.— e.7|8-Nº 18.424-v.27|8|53

PENNSYLVANIA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1953 a las 16 horas, en la sede social de Pennsylvania, Sociedad Anónima Comercial, calle Sarmiento Nº 385, piso 5, escritorio Nº 37, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1952 y el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores titulares por dos años entre los cuales se elegirá el presidente (Artículo 9 de los estatutos).

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año (Artículo 12 de los estatutos) y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.10|8-Nº 18.550-v.28|8|53

"R"

RONA,

Primera Rotograbúrica Argentina S. A. Gráfica, Com. e Ind.

2ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para setiembre 8 de 1953 a 17.30 horas, en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Resolución sobre el futuro de la sociedad.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.19|8-Nº 19.140-v.8|9|53

RAYON

Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas por esta segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de setiembre de 1953, a las 17 horas, en la sede social de la calle Libertad 753, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Art. 28 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.

3º Elección de un síndico titular y de un suplente.

4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para que los señores accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario regido por la Ley 12.156, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión (Art. 35 de los estatutos).

$ 400.— e.17|8-Nº 19.032-v.28|8|53

RENANCO

Soc. Anón. Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

Pueyrredón 411 - 4º piso G

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre próximo, a las 18 horas, a celebrarse en esta Capital, calle Pueyrredón 411, 4º piso G, fijándose la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

2º Elección de directores por un año, en número de tres a nueve, según lo determine la asamblea, y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

$ 480.— e.11|8-Nº 18.656-v.31|8|53

"REPUBLICA" S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA PARA LA 9ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a la 9ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de agosto de 1953, o el siguiente si éste fuera feriado, a las 15 horas, en la sede social calle Córdoba Nº 1522, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio financiero terminado el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de todos los actos del Directorio.

4º Elección de un Director por tres años.

5º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente y fijación de sus honorarios.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 540.— e.7|8-Nº 18.379-v.27|8|53

"S"

SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos sociales, invitamos a usted a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente a las 18,30, en nuestra sede social, México 524, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio social clausurado el 30 de abril último.

2º Elección de dos síndicos revisores de cuentas.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

4º Renovación de autoridades de la comisión directiva para el período 1953-1955. — Manuel Mujica Lainez, vicepresidente. — Romualdo Brughetti, José Luis Lanuza, secretarios.

$ 56.— e.21|8-Nº 19.337-v.24|8|53

SAHICO

S. A., Hipotecaria y Comercial, Nº 2.836

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de setiembre de 1953, a las 11

horas, en 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.21|8-Nº 19.267.v.10|9|53

SOC. ANON. REMAGGI HNOS.
Cuchillería, Ferretería y Afines
CONVOCATORIA

Señores accionistas: En cumplimiento de las disposiciones legales de nuestros estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día sábado 26 de septiembre de 1953, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Tacuarí Nº 715, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades por el undécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente y secretario.

3º Elección de dos directores suplentes por tres años, un síndico titular y un síndico suplente, por un año. Todos por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Bs. Aires, 13 agosto 1953. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 600.— e.21|8-Nº 19.284-v.10|9|53

SAGRA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de setiembre, a las 17 horas, en el local social, sito en Avda. Corrientes 127 y tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los directores y síndicos.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 24 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones.

$ 420.— e.21|8-Nº 19.278.v.10|9|53

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA
S. A. Industrial y Comercial
Labardén 153/159 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Labardén 155, el día quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las 11 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al sexto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1953.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 15, inc. b).

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 41) (Art. 9 inc. d) de los estatutos).

4º Elección de directores por un año.

5º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1953-1954.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será entregada previo depósito en la Caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, Agosto de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.20|8-Nº 19.213-v.9|9|53

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA HELENA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de septiembre de 1953, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 20 de los estatutos. — El Directorio.

$ 360. e.18|8-Nº 19.098-v.7|9|53

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
VIUDA DE CANALE E HIJOS
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el Art. 11 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez horas en la sede de la compañía, Avda. Martín García 320, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 8º, 19º y 21º del estatuto y|u otros que la asamblea considere necesario modificar.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la reforma ante la Inspección General de Justicia, con facultad para aceptar las modificaciones que fueran indicadas para su aprobación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.13|8-Nº 18.773-v.2|9|53

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
LAGORIO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo veinticuatro de los estatutos sociales de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la séptima Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres a las quince y treinta horas, en el local social calle Veinticuatro de Noviembre cuatrocientos seseñta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Remoción íntegra del Directorio y síndico.

2º Designación de nuevas autoridades en reemplazo de las salientes por el término que resta a las autoridades actuales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: "Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea General Extraordinaria deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. treinta de los estatutos sociales". — El Directorio.

$ 480.— e.14|8-Nº 18.860.v.3|9|53

S. A. OBLIGADO & CIA. LTDA.
Agencia de Patentes y Marcas
Registro Nº 2.741
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 4 de setiembre, a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de un director por tres años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los Sres. accionistas que por el Art. 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.11|8-Nº 18.602-v.31|8|53

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"
CONVOCATORIA
Nº 2.156

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de septiembre de 1953 a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad.

2º Autorización a una o más personas para gestionar la aprobación de las reformas. — El Directorio.

$ 360.— e.10|8-Nº 18.538-v.28|8|53

"SALCES & TELLECHEA", S. A.
Inmobiliaria y Comercial
ACLARACION

Se avisa a los señores accionistas de Salces y Tellechea, S. A., Inmobiliaria y Comercial, que la Asamblea General Ordinaria del día 27 de agosto 1953, se realizará a las 16 y 30 horas. — El Directorio.

$ 156.— e.7|8-Nº 18.470.v.25|8|53

Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera
"TIERRAS GUARUMBA"
Maipú 509
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera "Tierras Guarumba" a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 1953, a las 11,30 horas, en el local social de la calle Maipú 509, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital social de la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º del estatuto social.

2º Modificar el estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|8-Nº 18.493-v.27|8|53

Sociedad Anónima
FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"
Registro Nº 356
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1953, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1953 e informe del síndico.

2º Utilización del fondo de reserva general.

3º Elección de dos directores titulares tres directores suplentes, síndico y síndico suplente y remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

$ 480.— e.6|8-Nº 18.301-v.26|8|53

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO URBANO Y RURAL
Viamonte 1332
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 29 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1953, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Viamonte Nº 1332.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo de los vocales, señores Rodolfo Luchter, Rolando M. V. L. Lignieres y doctor Carlos P. M. de Achaval que terminan su mandato. Elección de vicepresidente por fallecimiento del doctor Pedro F. Agote, hasta el término de su período o sea por un año. En caso de remoción de algunos de los directores, designar sus reemplazantes.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Emilio R. del Valle, presidente.

$ 704.— e.6|8-Nº 18.344-v.27|8|53

S. I. A. M.
Sociedad Industrial Americana
Maquinarias Di Tella Ltda.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, Florida 602, Ciudad, el día 31 de agosto de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios del Directorio y fijación del régimen para su retribución.

4º Elección del Directorio.

5º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation de Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam S. A. en Chile; Siam Torcuato Di Tella S. A. en Uruguay; con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 840.— e.6|8-N 18.290-v.26|8|53

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
"TIERRAS GUARUMBA"
Maipú 509
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera "Tierras Guarumba" para la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 1953 a las 11 horas en el local social de la calle Maipú 509 a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|8-Nº 18.491-v.27|8|53

SOCIEDAD ANONIMA "LA MARGARITA"
Sociedad Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1953, a las 15 horas, en el edificio, Lavalle 1473, cuerpo 1, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo actuado por los directorios y asambleas generales ordinarias y extraordinarias, correspondientes a los ejercicios 18º al 25º inclusive, cerrados al 30 de abril de 1945, hasta el 30 de abril de 1952 inclusive.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario general, correspondientes al 26º ejercicio social cerrado al 30 de abril de 1953.

3º Remuneración al directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Elección del síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones. — Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.6|8-Nº 18.360-v.26|8|53

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1953, a las 15 horas, en Monasterio 359, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 29º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Remuneración a directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Renovación del Directorio.

5º Elección de síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 18.205-v.25|8|53

Sociedad Anónima
CAJA DE CREDITOS DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de agosto de 1953, a las 19,00 horas, en el local de la sociedad, calle Brasil Nº 915, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, al 15 de julio de 1953, e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año, y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Rómulo Arietta, director-secretario.

$ 360.— e.5|8-Nº 18.214-v.25|8|53

SELECCIONES FRANCO INGLESA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de agosto a las 10,30 hs., en el local de la calle Sarmiento Nº 581, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio fenecido al 30 de abril de 1953

2º Fijación del número y elección de los directores que administrarán la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — p. Selecciones Franco Inglesa, Soc. Anón. Ind. y Com.: El Directorio.

$ 600.— e.5|8-Nº 18.199-v.25|8|53

SALCES & TELLECHEA
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Salces & Tellechea, S. A., Inmobiliaria y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de agosto de 1953, en su local social, calle Cangallo Nº 444, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado demostrativo de las ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1953.

2º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para un nuevo ejercicio.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar, con tres días anticipados a la fecha de la misma, sus acciones o presentar recibo de depósito en un Banco de esta Capital. — El Directorio.

$ 600.— e.5|8-Nº 18.237-v.25|8|53

SAMERCO
Sociedad Americana de Comercio S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1953, a las 10,30 horas en Carlos Pellegrini Nº 651, 5º piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio finalizado al 30 de abril de 1953, así como del informe del síndico y distribución de utilidades. Reconsideración del resultado del balance cerrado al 30|4|52 y aprobación de la misma.

2º Fijación del número de directores, elección de los que faltaren para completar el Directorio. Elección de síndico titular y suplente.

3º Consideración de los contratos celebrados y demás actuaciones del Directorio.

4º Consideración y resolución sobre la reformas a introducirse en los artículos: 1º), 3º), 4º), 5º), 6º), 7º), 10), 11), 14), 16), 19), 21), 22), 25) y 26), de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede central.

5º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del directorio para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación o adición que aconseje o disponga la Inspección General de Justicia, desistir de las mismas, total o parcialmente, proponer nueva redacción en los artículos objeto de la presente reforma, y oportunamente protocolizar e inscribir dichas reformas dentro de las formalidades legales.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado provisorio que les fuera entregada oportunamente en la secretaría de la sociedad, para obtener el recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha de su realización (Art. 21). — Buenos Aires, julio 30 de 1953. — El Directorio.

$ 1.080.— e.5|8-Nº 18.163-v.25|8|53

SAN ALBERTO
MANUFACTURA DE LANAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1953 a las 17 horas, en el local social, Cevallos 289, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores titulares por un año.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|8-Nº 18.160-v.25|8|53

S. A. JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, Jerónimo Salguero 3032, para el 29 de agosto de 1953, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimoquinto ejercicio, terminado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 540.— e.5|8-Nº 18.168-v.25|8|53

Sociedad Anónima
MARTRANS ARGENTINA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 5 de septiembre de 1953, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Córdoba 937 A, piso 2º, oficina 2, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Consideración de la renuncia y ausencia de miembros del Directorio y, en su caso, elección de cuatro directores titulares, reemplazantes, así como de un síndico titular y uno suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.12|8-Nº 18.727-v.1º|9|53

Sociedad Anónima
INDUSTRIA SERICA ARGENTINA
S.A.I.S.A.
Fábrica de Tejidos de Seda
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 29 de agosto de 1953, a las 16 horas, en su sede social, calle Santiago del Estero Nº 1265, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la venta efectuada a la Cooperativa Industrial Textil Argentina "CITA".

2º Reorientación de los negocios de la sociedad, cambio y|o ampliación del objeto social, y|o denominación social.

3º Reducción del capital o disolución anticipada de la sociedad y nombramiento de liquidador de la misma.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, sea de bancos nacionales o extranjeros, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 540.— e.4|8-Nº 18.100-v.24|8|53

"T"

T E L E V A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de setiembre de 1953, a las 18 horas, en la calle Lavalle 710, 5º piso, "B", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 9º y 25º de los estatutos proyectada por el Directorio.

2º Aumento del capital social.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al período comprendido entre el 1º de marzo de 1952 (fecha de iniciación de las operaciones comerciales) y el 30 de junio de 1953.

4º Remuneración al Directorio y síndico y destino a dar a las utilidades.

5º Fijación del número de directores que compondrán el Directorio y designación de directores y síndicos, titulares y suplentes, previa consideración de la renuncia presentada por un Director.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.19|8-Nº 19.216-v.8|9|53

TRITONIA
S. A. Marítima, Comercial e Industrial
Nº 5212
San Martín 575 — Quinto piso
Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, San Martín 575, 5º piso, el día 12 de setiembre de 1953 a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del Directorio, de acuerdo con lo resuelto en el punto 2º.

4º Elección de un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán depositar en la caja social hasta un día antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en los Bancos Di Nápoli o Francés e Italiano para la América del Sud. — Emilio Pío Bossi, director, en ejercicio de la presidencia.

$ 600.— e.19|8-Nº 19.203-v.8|9|53

TALLERES LAMADRID
S. A., Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Nº Rº 5.503

A los efectos de cumplir con disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de septiembre de 1953, a las 9,30 horas en el local sito en la calle San Martín 195, 1er. piso, escritorio 114, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952 e informe del síndico.

2º Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad.

3º Determinación del número de miembros del H. Directorio.

4º Designación de presidente, vicepresidente, vocales que correspondan y síndicos titular y suplente a los efectos del art. 27 de los estatutos y fijación de sus facultades y atribuciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para tener derecho a concurrir a la misma. — El Directorio.

$ 600. — e.13|8-Nº 18.800-v.2|9|53

TERCIF, SOCIEDAD ANONIMA
Maderera, Industrial y Comercial
(Registro Nº 5.884)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de septiembre de 1953, a las 10.30 hs., en su sede social, calle Avda. Pte. Julio A. Roca 546, 5º piso, oficina 4, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un director para cubrir la vacante por fallecimiento del Sr. José Falcón y por el resto del período.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Informe de la retribución percibida por los directores, en las condiciones del art. 18, inc. b) de los estatutos.

5º Consideración de lo actuado por el Directorio con relación a la incorporación de distintos bienes.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.12|8-Nº 18.667-v.19|9|53

TEJEDURIA FLORES SOC. ANON.

Registro Nº 2.982

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 5 de setiembre de 1953, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Elección de un director por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 8 de los estatutos.

3º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º Fijación de la remuneración al síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.13|8-Nº 18.677-v.2|9|53

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(T. A. N. S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Agosto de 1953, a las 18 horas, en la calle Sarmiento Nº 930, piso 5º "A" de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 1952 y el 30 de abril de 1953.

2º Elección de cinco directores titulares, tres suplentes, síndico titular y síndico suplente; todos ellos por terminación de sus mandatos.

3º Modificación de lo resuelto por la asamblea general ordinaria del 29 de agosto de 1952, en el sentido de que el saldo de m$n. 225.000.—, aún no abonado en efectivo en concepto de dividendo a los accionistas, sea entregado a los mismos en acciones liberadas.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 540.— e.4|8-Nº 18.135-v.24|8|53

TALLERES METALURGICOS FAMAG S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1953, a las 15 y 30 horas, en el local situado en la Avenida de Mayo Nº 981, 3º piso, escritorio 313, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.

2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Ratificación de la resolución adoptada por el Directorio a pedido del Banco Industrial de la República Argentina, sobre pago de dividendos futuros.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|8-Nº 18.463-v.27|8|53

"U"

UCOA RADIO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Misiones 48 — Buenos Aires

Nº 4327

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de agosto de 1953 a las quince horas en el local de la sociedad, Misiones 48, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo la aceptación de las reformas, confiriéndoles a tal efecto amplias facultades para aceptar las enmiendas que pudieran ser sugeridas por la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas la prescripción del artículo 9º de los estatutos — El Directorio.

$ 420 — e.5|8-Nº 18.132-v.25|8|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

MIRATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 22 de Mayo de 1953, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "MIRATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 80.— e.18|8-Nº 19.088-v.24|8|53

MODAS ALICIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, titular del Juzgado Nº 3, por la Secretaría a cargo del autorizante, hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 31 de marzo de 1953, ha quedado totalmente disuelta la sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA MODAS ALICIA, con domicilio en General Artigas 4797, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la señora Pilar Martínez de Accera y quedando totalmente desvinculada de la sociedad la señora Amanda Chiocconi de Crugnale.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.19|8-Nº 19.129-v.24|8|53

IGNACIO DEMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Jorge Varangot, se hace saber, por la Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Labougle, el siguiente edicto, por el término de cinco días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires a treinta y uno de julio de 1953, entre don Federico Jorge Segovia, argentino, domiciliado en Rivadavia 1916, 2º piso "G" y don Ignacio Abdón Demo, argentino, domiciliado en Av. Marconi 501, Río Cuarto, prov. de Córdoba, mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: I. — La sociedad girará bajo el nombre "IGNACIO DEMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento en la Capital Federal, sede de su casa matriz, calle Rivadavia 1916, con filial en Río Cuarto, Prov. de Córdoba, en la actualidad en Av. Marconi 501. El objeto de la sociedad es la compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias en general, y en especial maquinarias agrícolas, importación y exportación de mercaderías en general, representaciones, en especial de la maquinaria agrícola marca "Cockshutt" en la zona de Río Cuarto, Córdoba, pudiendo además celebrar cualquier acto, contrato u operación definida en el art. 8 del C. de Comercio, las leyes o decretos en vigor, o a dictarse y que estén directa o indirectamente destinados a facilitar su desenvolvimiento. — II. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, arrendar, prendar activa o pasivamente bienes muebles, inmuebles o semovientes, marcas de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otro valor cotizable o no en plaza; adquirir, vender o liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de las Provincias de Buenos Aires y Córdoba, y con cualquier otro establecimiento bancario o entidad oficial o privada, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y condiciones; librar, aceptar, cobrar, endosar y negociar letras de cambio, vales, pagarés u otros papeles de comercio y cualquier otro tendiente al cumplimiento de los fines sociales. — III. — El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto a razón de cien cuotas cada uno de los señores Demo y Segovia, del que integran el cincuenta por ciento, y el otro cincuenta por ciento se comprometen a aportar a medida que las necesidades del negocio lo exijan. El capital se encuentra invertido en el giro del negocio, según así resulta del Balance-inventario que por separado se firma y forma parte integrante de este contrato. — IV. — La sociedad tendrá una duración de dos años y será administrada por ambos socios con carácter de gerentes con todas las facultades inherentes a tal condición y el uso de la firma social, sin otra restricción que la de no poder comprometerla en negocios ajenos al giro social, fianzas o prestaciones gratuitas. — V. — Las utilidades, y en su caso las pérdidas serán repartidas o soportadas en proporción al capital suscripto a cuyo efecto anualmente, al 30 de marzo de cada año se efectuará un balance general, que será comunicado en forma auténtica a los socios, y si no fuera observado en el término de treinta días, se considerará aprobado automáticamente. — VI. — Cualquier duda o divergencia entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por un árbitro arbitrador único, designado de común acuerdo por las partes, y en caso de no ponerse de acuerdo, por el Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal que corresponda. En todo lo que no esté expresamente previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y supletoriamente las del C. de Comercio De conformidad firman un solo ejemplar, para su inscripción en el R. P. de Comercio en el lugar y fecha indicados. — Federico Jorge Segovia. — Ignacio A. Demo. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 740.— e.19|8-Nº 19.144-v.25|8|53

JESUS MAGDALENA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos J. Varangot a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, comparecen: Doña Elvira Sabarís, Viuda de Magdalena, española, por sí y en representación de su hija menor María Elvira Magdalena, en virtud de la patria potestad que sobre la misma ejerce; doña Paulina Encarnación Magdalena, argentina, soltera; don Baltasar Magdalena, argentino, soltero y don Manuel Magdalena, argentino, soltero todos domiciliados en esta Capital Federal, calle Lavalle ochocientos noventa, y mayores de edad, en su respectivo carácter de cónyuge supérstite y herederos de don Jesús Magdalena, cuyo juicio sucesorio tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número dos Secretaría número seis, y los dos mencionados en último término también como componentes de la sociedad "JESUS MAGDALENA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato privado de constitución social, suscripto con fecha primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento sesenta y seis, al folio ciento noventa y cinco, del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifiestan que: Primero: De conformidad con el referido contrato de constitución de sociedad, artículo sexto, el capital que le correspondía al causante don Jesús Magdalena lo constituía la suma de noventa mil pesos moneda nacional o sea noventa cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, por fallecimiento de éste fueron declarados sus únicos y universales herederos en el sucesorio referido, los comparecientes a este acto, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite; do consiguiente la parte del causante en la sociedad "Jesús Magdalena e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, por tratarse de un bien de carácter ganancial, pertenece en un cincuenta por ciento a su señora esposa doña Elvira Sabarís y el otro cincuenta por ciento por partes iguales a sus cuatro hijos: Paulina, Encarnación, María Elvira, Baltasar y Manuel Magdalena, los comparecientes han convenido considerar incorporado a la sociedad con efecto retroactivo al quince de octubre de mil novecientos cincuenta, fecha del fallecimiento del causante don Jesús Magdalena, a su cónyuge y a los herederos declarados tales, con las cuotas de capital que por derecho les corresponde, o sea: a doña Elvira Sabarís Viuda de Magdalena; cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; y a María Elvira, Paulina Encarnación, Baltasar y Manuel Magdalena, once mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional a cada uno de ellos y no siendo perfectamente divisible en cuotas sociales el total de noventa mil pesos indicado los comparecientes resuelven adjudicarse las noventa cuotas sociales del causante en la siguiente forma: a la señora Elvira Sabarís Viuda de Magdalena: Cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, o sea cuarenta y seis cuotas de un mil pesos cada una; y a cada uno de sus cuatro hijos: once mil pesos moneda nacional, o sea once cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y en consecuencia la señora Elvira Sabarís Viuda de Magdalena recibe un cuota más de un mil pesos moneda nacional entregando en este acto a cada uno de sus cuatro hijos nombrados la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional en efectivo en compensación. — El ajuste de las cuotas de capital antes referido, los comparecientes resuelven de común acuerdo que, comienza a regir el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos ratificándose en la proporción respectiva todos los actos y contratos realizados por la Sociedad desde dicha fecha hasta el presente. "Segundo: Todos los comparecientes resuelven aumentar el capital social de la suma de Ciento cincuenta mil pesos a la de Trescientos mil de igual moneda, aportando la diferencia de Ciento Cincuenta mil pesos, expresada, que constituye dicho aumento de capital, en mercaderías, efectos e instalaciones conforme al balance e inventario adjunto y también modificar el contrato social de "Jesús Magdalena e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", en lo que respecta a las cláusulas segunda, cuarta, sexta, séptima, octava, décima y duo-

décima, las que quedarán redactadas en la siguiente forma; Cláusula segunda: Domicilio: El domicilio de la sociedad, queda fijado en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle número ochocientos noventa, sin perjuicio de establecerlo en cualquier otra parte. — Cláusula cuarta: Objeto: El objeto de la sociedad es el de explotar el negocio de restaurante, bares, confiterías, etcétera, con o sin música, bailes, atracciones, diversiones, espectáculos y cualquier otra actividad afín o similar a ese ramo del comercio. — Podrá asimismo dedicarse a toda clase de operaciones civiles y comerciales que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines y|o cualquier negocio u operación comercial que la decisión unánime de todos los socios considere de beneficio para la sociedad como así también a la compra y venta de inmuebles, con excepción de las operaciones civiles y comerciales expresamente prohibidas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cláusula sexta: Capital social: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Trescientas Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una suscripto por los socios en la siguiente proporción: el socio señora Elvira Sabarís Viuda de Magdalena: noventa cuotas, o sea noventa mil pesos moneda nacional; el socio Baltasar Magdalena: ochenta y cuatro cuotas, o sea ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; el socio señor Manuel Magdalena: ochenta y cuatro cuotas o sea ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; el socio señorita Paulina Encarnación Magdalena; veintiuna cuotas, o sea veintiún mil pesos moneda nacional, y el socio señorita María Elvira Magdalena, veintiuna cuotas o sea veintiún mil pesos moneda nacional: El capital social queda integrado totalmente por idéntico valor que arroja el balance e inventario general que por separado han suscripto de conformidad las partes en esta misma fecha, del establecimiento comercial denominado "Nóbel", sito en esta Capital, calle Lavalle número ochocientos noventa. — Cláusula Séptima - Administración: La administración de la sociedad y sus bienes, como así también la dirección de los negocios y actividades sociales, estarán a cargo de los socios señores Elvira Sabarís Viuda de Magdalena, Baltasar Magdalena y Manuel Magdalena indistintamente, con la designación de gerentes, quienes, de común acuerdo, se distribuirán sus respectivas funciones y tareas, quedando entendido que cada uno de ellos en forma indistinta obliga a la sociedad mediante su sola firma, debiendo al pie de la misma estamparse el sello de "Jesús Magdalena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. - Capital pesos trescientos mil". Los gerentes representarán indistintamente a la sociedad con el uso de la firma social, estándole prohibido emplearla para operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la sociedad ni para garantizar o afianzar obligaciones personales ni de terceros. Ningún socio podrá disponer de los fondos de la sociedad para negociaciones particulares, ni tampoco para efectuar personalmente préstamos a terceros. Además de las atribuciones que por la ley les corresponde, los socios gerentes podrán conferir a nombre de la sociedad y para que asuman su representación, poderes de cualquier índole y con la amplitud que fuere necesario. — Cláusula Octava: Expresión de voluntad social: A los efectos de la administración y gobierno de la sociedad, los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario para deliberar, imponerse de la marcha de los negocios y adoptar las decisiones que estiman del caso, fijando las instrucciones a que deberán ajustar sus gestiones los gerentes. Bastará el requerimiento de cualquiera de los socios para proveer tales reuniones. Las decisiones o resoluciones para ser válidas, deberá reunir la mayoría de votos, contándose éstos por el número de cuotas que represente cada socio, asentándose por riguroso orden cronológico, en el Libro de Actas, que la sociedad llevará a tal efecto todas las deliberaciones de las reuniones que celebre, con el resultado de sus votaciones, acuerdos y resoluciones. — Cláusula décima: Distribución de utilidades y Fondo de Reserva: Las utilidades líquidas y realizadas que de cada balance de su ejercicio anual resulte, y previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva que establece el artículo veinte de la ley de la materia, se distribuirá en la siguiente forma: el treinta por ciento para el socio señora Elvira Sabarís de Magdalena, el veintiocho por ciento para el socio señor Baltasar Magdalena, el veintiocho por ciento para el socio señor Manuel Magdalena, el siete por ciento para el socio señorita Paulina Encarnación Magdalena y el siete por ciento restante para el socio señorita María Elvira Magdalena. Las pérdidas si las hubiere las soportarán los socios en la misma proporción. Cláusula duodécima: Fallecimiento o incapacidad de socio: En caso de fallecimiento de algún socio, los restantes de la sociedad tendrán libre opción para disolver la sociedad o incorporar a los herederos o legatarios del causante como nuevos socios, en cuyo caso, éstos deberán con carácter previo a su incorporación a la sociedad, aceptar íntegramente las disposiciones de este contrato y unificar su representación. Si ocurriera el caso de incapacidad física o legal o inhabilitación de algún socio la sociedad admitirá en sus deliberaciones la presencia de un representante legal del mismo, con los derechos y obligaciones que correspondieren al representado. — Tercero: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo y los nuevos socios ratifican en un todo las demás cláusulas del contrato social a que se ha hecho referencia al comienzo, las cuales no se han modificado por el presente y cuyos términos declaran los mismos conocer. En prueba de conformidad, suscriben el presente contrato en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Elvira S. de Magdalena. — B. Magdalena. — M. Magdalena. — Paulina Magdalena — M. Magdalena. Lo testimoniado es copia fiel del contrato social de "Jesús Magdalena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que en cuatro fojas simples habilitada la primera con una estampilla valor quinientos pesos moneda nacional número nueve mil ochocientos treinta y tres serie "L" y otra de cien pesos de igual moneda número sesenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve de la misma serie letra ele y ambas anuladas por un sello de fecha trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres que dice Ley de Sellos de la Nación caja número veintiuno; y las fojas restantes estampilladas con tres estampillas valor un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada una numeración correlativa ochocientos setenta y nueve mil veintiseite, veintiocho y veintinueve las tres de la serie "L" y anuladas por otros tantos sellos todos de fecha trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres que dicen Ley de Sellos de la Nación, sellador número tres, corre agregado a fojas doscientos noventa y una a fojas doscientos noventa y cuatro inclusive, de los autos caratulados "Magdalena Jesús su Sucesión", que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número dos de la Capital Federal a cargo del Doctor Carlos M. Carrasco, Secretaría número seis del autorizante. En fe de lo expuesto y en virtud de lo ordenado por S.S. a fojas doscientos noventa y seis vuelta, expido el presente testimonio en cinco fojas simples, habilitadas con las estampillas números un millón trescientos noventa y siete mil seiscientos veintiséis al treinta inclusive, todas de la serie "L", valor tres pesos moneda-nacional cada una, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — José Farga. S|raspado: Elvira Sabarís Viuda de Magdalena - Elvira - Paulina Encarnación Magdalena - Baltasar Magdalena - Manuel Magdalena - Jesús Magdalena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada - Elvira Sabarís Viuda de Magdalena - aportando - "Jesús Magdalena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" - para - cuotas - respectivas - el objeto de la - deducción - establece - llevaría - deberán con - unificar: Todo vale.

Buenos Aires, agosto 14 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.180.— e.21|8-Nº 19.295-v.27|8|53

EL PAY-UBRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores, don José Ezequiel Pompeyo de Ninnis, don Luis Labarthe, don Juan Labarthe y don Domingo Labarthe, todos ellos argentinos, mayores de edad, con domicilio en esta Capital Federal, en las calles Uruguay 1037, 4º piso, el primero de los nombrados y San Martín 232 los tres siguientes se acuerda celebrar contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, fijando las siguientes condiciones que regirán la actividad social: Capítulo Iº. Nombre y Objeto: Artículo Primero (1º): La Sociedad creada en virtud del presente contrato se denomina "EL PAY-UBRE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo (2º): La misma tendrá por objeto la explotación ganadera y|o agrícola de campos propios y|o arrendados. — Artículo Tercero (3º): El artículo anterior (segundo), no es limitativo, en consecuencia la Sociedad podrá ampliar sus actividades a ramos afines con la explotación agrícola y|o ganadera, sean éstos civiles, comerciales y|o industriales, o dedicarse a cualquier otro objeto lícito. — Para la ampliación de actividades será necesario el voto favorable del 60 % del Capital Social, debiendo calcularse este porcentaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de este contrato. — Para el cambio de objeto de la Sociedad, se aplicarán las disposiciones del artículo 18 de la Ley número 11.645. — Capítulo IIº. — Capital. — Artículo Cuarto (4º): El Capital se fija en la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N. 1.000.000.— C|L.) estableciéndose desde ya que podrá ser modificado por el voto favorable del 60 % del capital. — Artículo Quinto (5º): Los socios concurren a la formación del capital en la siguiente proporción: Sr. Don José Ezequiel Pompeyo de Ninnis con setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Sr. Don Luis Labarthe con cien mil pesos moneda nacional de curso legal; Sr. Don Juan Labarthe con cien mil pesos moneda nacional de curso legal y Sr. Don Domingo Labarthe con cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal integrados totalmente de acuerdo con el balance anexo a este contrato y del cual forma parte. — Artículo Sexto (6º): El Capital está dividido en partes alícuotas de $ 100.— c|u. llamadas cuotas, estableciéndose a los efectos de las votaciones para adoptar resoluciones, que corresponderá un voto por cada cuota de capital. — Capítulo IIIº. — Domicilio. — Artículo Séptimo (7º): Se fija en la calle Uruguay 1037, 4 piso, Capital Federal, para todos los efectos legales, comerciales y|o industriales, pudiendo proceder a su cambio cuando sus necesidades o intereses así lo requieran. — Artículo Octavo (8º): La Sociedad podrá establecer sucursales y|o depósitos y|o agencias en cualquier punto de la República y|o en el exterior. — Capítulo IVº. — Duración. — Artículo Noveno (9º): Este contrato tiene pleno efecto desde el día 1º de Mayo de 1953, y su vigencia se fija en diez (10) años contados desde igual fecha. — Artéculo Décimo (10º): La duración de la Sociedad podrá ser prorrogada por un término igual. — Para ello será necesario que con seis (6) meses de anticipación a su vencimiento, el 65 % del capital apruebe tal decisión. — La prórroga se efectuará por el tiempo que se acuerde en esa oportunidad para continuar el giro social, procediéndose a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capítulo Vº. — Administración. — Artículo Undécimo (11º): La Gerencia General será ejercida por el socio Señor don José Ezequiel Pompeyo de Ninnis a quien se otorgan por ese acto todos los poderes y facultades necesarios para la representación de la sociedad, actuación en nombre de la misma y disposición de bienes de la misma, incluídos la aceptación y|o cesión de derechos reales, créditos y|u obligaciones en general. — Los restantes socios tendrán a su cargo las distintas tareas, actividades y gestiones necesarias para el logro del objeto social, distribuyéndose entre sí y de común acuerdo, con el Socio Gerente, los trabajos a desarrollar y|o atender personalmente. — En caso de incapacidad, licencia y|o impedimentos de fuerza mayor, temporarios o permanentes, del Socio-Gerente, reemplazará a éste con igual mandato y poder el Socio Sr. Don Luis Labarthe. — Artículo Duodécimo (12º): La firma social será ejercida por el Socio Gerente titular, reemplazante en los casos previstos en el artículo anterior (undécimo). — Artículo Décimo Tercero (13º): Les es terminantemente prohibido a los socios usar de la firma social, como garantía para operaciones ajenas a la Sociedad, ya sea para sí o a favor de terceros. — Artículo Décimo Cuarto (14º): Para las decisiones que a juicio del socio-Gerente resulten de importancia para la buena marcha de la Sociedad, podrá requerir la celebración de reuniones con asistencia de los demás socios, dejándose constancia de todo lo actuado en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría cualquiera sea el número de votos representados por los Socios presentes. — Para el nombramiento y remoción del Gerente será necesaria la aprobación de votos que representen al 65 % del Capital Social. — Artículo Décimo Quinto: (15º): Los ejercicios sociales serán cerrados al 30 de abril de cada año. — El primero de ellos finalizará el día 30 de Abril de 1954. — Para la confección de los balances se observarán las normas habituales en plaza de acuerdo con la técnica contable y las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — Artículo Décimo Sexto (16º): La aprobación de los resultados de los ejercicios sociales se producirá por el voto favorable del 60 % del Capital como mínimo. — Capítulo VIº. — Distribución de las Pérdidas y las Ganancias. — Artículo Décimo Séptimo (17º): De las actividades, líquidas y realizadas anualmente, se destinará el 5 % con destino al fondo de Reserva Legal que establecen las disposiciones respectivas, hasta que totalice el 10 o|o del capital. Del excedente podrán los socios destinar sumas para constituir reservas facultativas sociales, para estos fines es necesaria la aprobación con los votos representativos del 65 o|o del capital. — Artículo Décimo Octavo (18º): El resto de las ganancias de la Sociedad, es decir, deduciendo de las utilidades líquidas y realizadas la reserva legal y las facultativas, se distribuirá en forma proporcional a los capitales aportados por cada uno de los socios. — Artículo Décimo Noveno (19º): Las pérdidas que se produjeran serán soportadas en igual proporción que la establecida en el artículo 18º. — Artículo Vigésimo (20º): Los socios podrán retirar su participación en las ganancias en la proporción que lo permitan la existencia de dinero en la Caja de la Sociedad o depositado a su orden en Instituciones bancarias, con posterioridad a la aprobación de los balances anuales. — Artículo Vigésimo Primero (21º): Las utilidades no retiradas se acreditarán en la cuenta particular del socio, pero en ningún caso se computarán a los efectos de la determinación de votos representativos del capital social por cuanto dicho saldo no forma parte de él, sino que constituye un pasivo para la Sociedad. — Artículo Vigésimo Segundo (22º): Los socios fijan de común acuerdo, un interés del 8 o|o sobre los saldos a su favor que arrojen las cuentas particulares el que será uniforme para todos ellos. — Artículo Vigésimo Tercero (23º): En caso de que las cuentas particulares arrojen saldo a favor de la Sociedad, que no provenga de la participación de los socios en las pérdidas, se podrá fijar también de común acuerdo un interés sobre dichos saldos que será del 50 o|o mayor del fijado para el artículo anterior. — Capítulo VIIº - Desarrollo de Actividades. Artículo Vigésimo Cuarto (24º): La Sociedad podrá realizar todo contrato, gestión, y en general, cualquier acto civil o comercial que sea necesario para el desenvolvimiento eficaz de sus actividades, en cuanto no le sean prohibidos por las leyes de la Nación y sean aprobados por el voto representativo del 65 o|o del capital social. — Capítulo VIIIº - Liquidación o disolución o retiro de socios. Artículo Vigésimo Quinto (25º): La Sociedad se extinguirá: a) por la expiración del plazo de duración establecido en el presente contrato. b) Por la voluntad unánime de los socios. — Artículo Vigésimo Sexto (26º): La muerte de uno de los socios no obligará a efectuar la disolución de la Sociedad. Podrán continuar sus sucesores con representación unificada, o si así lo desean, negociar su participación en la misma. A igualdad de precio con un tercero, tendrán prioridad los otros socios para adquirir la parte del socio fallecido, aplicándose para este caso y con respecto al pago de la fracción de capital que se transfiere las disposiciones relacionadas con el retiro de los socios. — Artículo Vigésimo Séptimo (27º): En el caso que alguno de los socios desee dejar de pertenecer a la Sociedad, deberá comunicarlo con seis meses de anticipación como mínimo, a la fecha de su retiro. El retiro de un socio no obligará a la liquidación o disolución de

la Sociedad. — Artículo Vigésimo Octavo (28º): En igualdad de precio con un tercero tienen prioridad para adquirir la parte del socio saliente, los restantes; los que absorberán dicha fracción de capital en proporción a los aportes que en ese momento tuviesen constituídos. El pago del precio estipulado se efectuará de la siguiente manera: 25 o|o al contado, 25 o|o a ciento veinte días (120), 25 o|o a 240 días, y 25 o|o a 360 días, con un interés del 8 o|o anual sobre los saldos amortizantes. — Artículo Vigésimo Noveno (29º): El Haber del socio que se retira, se determinará: a) Su cuota social, saldo a su favor en cuenta particular y la parte proporcional de utilidades que le pudiere corresponder a la fecha de su retiro, si ello se produjese durante el transcurso de un ejercicio aún no vencido. b) Los bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, y en términos generales todo cuanto sea posible de adquirir mayor precio serán considerados a su valor para esa época y para la plaza en que se encuentren ubicados y|o radicados, deduciéndose de ese importe el precio de costo original, menos las amortizaciones efectuadas. Las valorizaciones actualizadas serán realizadas por Tasadores del Banco de la Nación, y|o de la Sociedad Rural, aceptando desde ya los Socios los valores que fijen tales tasadores. c) El saldo a favor de la Sociedad que arrojará la cuenta particular del socio saliente, o la parte proporcional en las pérdidas que debiera soportar serán deducidas de su cuota de capital al retirarse. — Artículo Trigésimo (30º): La liquidación de la firma, en caso de así acordarlo los socios, será realizada por el socio señor don José Ezequiel Pompeyo De Ninnis, hasta su finalización y cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, debiendo pasar estados demostrativos y cuenta final de liquidación a los otros socios para su aprobación o rechazo. El Sr. De Ninnis para el cumplimiento de todo lo relacionado con la liquidación, recibirá la colaboración de los otros socios, no pudiendo el liquidador ni los restantes interesados, cobrar suma o beneficio alguno por el desarrollo de estas actividades. — Artículo Trigésimo Primero (31º): En todo caso de divergencia entre los socios, nombrarán un árbitro amigable componedor, a quien no deben alcanzar las ''generales de la ley''. Si no se pusieren de acuerdo con respecto a la designación del árbitro procederán a designar uno por cada parte, los que adoptarán las decisiones, que serán irrevocables para los socios, los que desde ya renuncian a toda actuación judicial, reservándose el derecho sólo para los casos regidos por las leyes penales. — Artículo Trigésimo Segundo (32º): Cualquier situación no prevista en el presente contrato se resolverá de acuerdo con las normas generales del derecho y con lo establecido por los usos y costumbres comerciales de la plaza y para la época en que se suscite dicho imprevisto. El presente contrato ha sido extendido en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y firmado en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día (8) ocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — José Ezequiel Pompeyo De Ninnis. — Luis Labarthe. — Juan Labarthe. — Domingo Labarthe.

Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.160.— e.21|8-Nº 19.341-v.27|8|53

CASA BRAUDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días en el Boletín Oficial.

Testimonio. En Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 1953, entre don David Braudo, Esther Raines de Braudo, Raquel Braudo de Balaban, Manuel Balaban, Abram Lischinsky, Manuel Kelner, Eleuterio Felipe del Puerto, José Ostrej, Crodomiro o Clodomiro José Sánchez, Isidoro Kusnitzoff, Vicenta Cataldi, Boruch Sejwejsky, Jorge Vidal, Jacinto Ratto y José Oscar Tascherio, todos casados, menos Boruch Sejwejsky, soltero, hábiles para contratar y domiciliados en esta Capital, en el carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ''CASA BRAUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', Capital $ 720.000 m|n., convienen los siguiente: Primero: Prorrogar el contrato de la sociedad ''Casa Braudo, Soc. de Resp. Ltda.'', inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 4 de agosto de 1947, bajo el número 1115, al folio 390, del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda., por 4 años a partir desde el día 1º de febrero de 1953, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, que en consecuencia vencerá el día 31 de enero de 1957. — Segundo: El capital social se amplía a una suma total de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, que estará dividido en 1.500 cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas así: David Braudo, 700 cuotas; Esther Raines de Braudo, 116 cuotas; Raquel Braudo de Balaban, 120 cuotas; Manuel Balaban, 120 cuotas; Abram Lischinsky, 92 cuotas; Manuel Kelner, 78 cuotas; Eleuterio Felipe del Puerto, 78 cuotas; José Ostrej, 52 cuotas; Crodomiro o Clodomiro Sánchez, 24 cuotas; Isidoro Kusnitzoff, 24 cuotas; Vicente Cataldi, 22 cuotas; Boruch Sejwejsky, 22 cuotas; Jorge Vidal, 22 cuotas; Jacinto Ratto, 15 cuotas y José Oscar Tascherio, 15 cuotas. Todos dichos aportes resultan del balance practicado con fecha 1º de febrero de 1953 y su modificación, que se acompaña, suscripto por los socios, correspondiendo las sumas aportadas a los importes acreditados en las respectivas cuentas de capital de los nombrados socios. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse al ramo de sastrería sobre medida y confección y anexos, y todo lo que se relacione directamente con su objeto principal y tendrá su asiento en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes 1107, pudiendo establecer sucursales, en cualquier punto de la República o el extranjero Con su constitución persiguió el señor David Braudo como única finalidad, estimular la contracción al trabajo de una parte del personal de ''Casa Braudo''. — Cuarto: La sociedad será administrada en forma exclusiva e indistintamente por los socios don David Braudo o don Manuel Balaban, teniendo cada uno de ellos el carácter de Gerente General, con amplias facultades, y en tal forma podrán intervenir en todos los actos y contratos de la sociedad, adquirir bienes, muebles e inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, estar en juicio, absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas y Tribunales Judiciales, Administrativos, Arbitrales y Comisiones de Conciliación y Gremiales del Trabajo; otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad, y revocarlos, comprometer en árbitros o amigables componedores, con las más amplias facultades y en general cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos de terceros, o de otro socio o propios, otorgando fianzas, avales u otras garantías. La enumeración de facultades precedentes no es taxativa. La remuneración de los socios gerentes será determinada por la asamblea de socios. Queda sin efecto por el presente, lo establecido en la cláusula sexta, del contrato original, respecto de los gerentes substitutos. — Quinto: La denominación comercial ''Casa Braudo. la Sastrería del Pantalón Gratis'' y las marcas de Comercio ''Casa Braudo, Sastrería del Pantalón Gratis'' y ''Casa Braudo, la Sastrería de los Dos Pantalones'', son derechos de exclusiva propiedad de don David Braudo, teniendo la Sociedad sólo el uso de ellos, durante la vigencia de este contrato, y sin que la utilización de las mismas por la Sociedad en sus negocios, cree a favor de ella, o de los demás socios en particular, derecho alguno. Igualmente pertenecen exclusivamente a este socio las locaciones y todos los inmuebles que ocupa la Sociedad, en sus diversas casas de venta, talleres u otras dependencias, aun cuando los contratos o recibos respectivos, sean otorgados por los locadores, actualmente o en el futuro, a nombre de la Sociedad. Esta, podrá ocupar esos locales o depedencias hasta el vencimiento del contrato, siendo a su cargo todas las obligaciones del locatario. — Sexto: Al vencimiento de este contrato que se operará el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete, don David Braudo, o quien lo represente, se hará cargo de la Sociedad, y continuará el giro de los negocios haciéndose cargo del activo y pasivo, pagando para ello a los socios salientes, su parte de capital y utilidades en 3 cuotas semestrales, iguales y sin interés. El socio Manuel Balabán, tendrá igual facultad de continuar el giro de los negocios y hacerse cargo del activo y pasivo en las mismas condiciones estipuladas para don David Braudo, en caso de que éste o quien lo represente, renunciare o no ejerciere por cualquier circunstancia, ese derecho. En caso de no hacerse cargo de la sociedad don David Braudo, sus representantes o don Manuel Balaban, y decidiéndose la venta de uno o todos los fondos de comercio de la sociedad, antes de su disolución o con motivo de ésta, los socios tendrán opción de efectuar la compra por el mismo precio que oferte el mejor interesado y en las mismas condiciones. Si hubiere varios socios interesados en ejercer la opción, se licitará entre ellos la venta, que se efectuará al que oferte mejor precio del ofrecido por el tercero interesado. A los efectos de la presente las ofertas de compra serán notificadas a los socios en una asamblea citada al efecto y la opción deberá formularse dentro de los 3 días de la fecha. A los efectos del pago a los socios salientes de su parte de capital y utilidades, las mercaderías que integren el activo social en esa época, serán consideradas por su precio de adquisición. Los muebles, instalaciones, máquinas y vehículos en general, adquiridos por la sociedad, que integren su activo en ese tiempo, también serán valuados de acuerdo a su valor de adquisición. En la determinación de valores, se tendrá en cuenta a sus efectos, la antigüedad y capital de los socios salientes en los contratos sociales, y se hará en proporción directa a los mismos. Se deja constancia que son de propiedad exclusiva de don David Braudo, los muebles, útiles e instalaciones del negocio, ubicado en la calle Sarmiento 802, los existentes en el negocio de la calle Corrientes 1107, y en el taller instalado en la calle Thames 2428|38, facilitados por el Sr. David Braudo al iniciarse la sociedad en el año 1941. — Séptimo: A excepción de los socios gerentes, doña Esther Raines de Braudo y doña Raquel Braudo de Balabán, ninguno de los socios que presten servicios personales a la sociedad, podrá ausentarse del país o de la Capital Federal por más de 90 días, sin el consentimiento expreso de la asamblea de socios y el voto favorable de los socios que representen el 60 % del capital social. Ninguno de los socios, excepto los gerentes, podrán dedicarse a negocios ajenos a la sociedad, por cuenta propia o de terceros, mientras presten servicios personales en la sociedad. — Octavo: En caso de que un socio esté dispuesto a ceder la totalidad o parte de su cuota social, sin necesidad del previo rechazo de incorporación de un extraño a la sociedad, los socios restantes en ejercicio del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 12 de la Ley Nº 11.645, se reservan desde ya el de adquirir dicha cuota o su parte en proporción al valor de sus respectivas cuotas, quedando David Braudo, Manuel Balabán, Esther Raines de Braudo y Raquel Braudo de Balabán, facultados en primer término y en el orden indicado para adquirir la proporción del socio que no haga valer dicho derecho. En caso de venta de uno a otro socio, la cesión total o parcial de su cuota, sólo podrá realizarse con el voto favorable de los socios que representen el 60 % del capital, computándose los votos del cedente y el cesionario. Sin ese requisito la cesión total o parcial de la cuota, sólo podrá hacerse entre todos los socios, en proporción al valor de sus respectivas cuotas y en la forma y con las reservas ut-supra indicadas, dentro de esta misma cláusula. Toda cesión de cuotas será realizada por su valor nominal, abonándosele además al cedente, las utilidades, reservas y amortizaciones que resulten a su favor, hasta el momento de la cesión, sin computarse suma alguna en concepto de valor llave, nominación comercial, marca de comercio ni por ninguna otra razón. — Noveno: En caso de que la Sociedad fuera notificada de cualquier embargo u otra medida precautoria o ejecutiva, o de inhibiciones voluntarias recaídas sobre las cuotas de capital, utilidades, sueldos u otros haberes de uno de los socios, la Sociedad quedará automáticamente disuelta en forma parcial con respecto a ese socio, si dentro de los 60 días de notificada la Sociedad de dicha medida, el socio afectado no hubiere obtenido que se dejen sin efecto dichas medidas, siendo pagado dicho socio de su parte de capital y utilidades, deducida la suma embargada al finalizar el ejercicio en curso, en 3 cuotas semestrales iguales y sin interés, la primera de ellas pagadera en la fecha de esa finalización. Quedará asimismo disuelta parcialmente la sociedad respecto del socio empleado que renunciare a su empleo, o fuere despedido del mismo, por causa justificada, salvo la falta de trabajo, quien desde el preciso momento en que renunciare o fuere despedido será excluído de la sociedad y pagada su parte de capital y utilidades en la forma arriba indicada. Dicha exclusión no implicará en ningún caso, que el socio empleado excluído pierda los derechos, que como empleado de la sociedad le correspondan de acuerdo a las leyes vigentes. A la terminación del presente contrato en caso de disolución total de la sociedad, los socios empleados conservarán su antigüedad en sus puestos como tales. — Décimo: En caso de que cualquier balance general, parcial o de comprobación, arroje una pérdida del quince por ciento del capital social, los socios gerentes, podrán resolver la inmediata disolución de la sociedad, reservándose el derecho para hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad en primer término don David Braudo, o sus representantes y si no ejerciesen ese derecho podrá hacerlo don Manuel Balaban, procediéndose al pago de las cuotas y utilidades que corresponda a los socios salientes en la forma y plazos determinados en la cláusula sexta. — Décimo Primero: En caso de muerte o incapacidad de los socios David Braudo o doña Esther Raines de Braudo, la sociedad continuará su giro por los herederos y el cónyuge supérstite del fallecido, o en su caso con la intervención del representante legal del incapaz, hasta el vencimiento del término contractual. En caso de incapacidad o fallecimieno del gerente, señor Manuel Balaban, éste será reemplazado en su función por doña Raquel Braudo de Balaban, quien tendrá la totalidad de las facultades y derechos que por este contrato se asignan a Manuel Balabán, sea en su carácter de socio o en el de gerente. Si falleciera o se incapacitase cualquier otro de los socios, los derechos habientes del mismo, o en su caso su representante legal, continuarán en la sociedad hasta el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete, unificando su representación, aunque sin funciones personales en la sociedad. En caso de ausentarse del país el señor Balabán será reemplazado en sus funciones por Doña Raquel Braudo de Balabán, con la amplitud de facultades arriba expresada. En caso de ausentarse del país ambos, el Sr. Balabán designará y otorgará poder para que lo representen en los asuntos que sean indispensables para la buena marcha de la sociedad, a uno o varios socios empleados. De Conformidad firman las partes el presente en un único ejemplar. — Esther Raines de Braudo. — David Braudo. — Raquel Braudo de Balabán. — Manuel Balabán. — Abram Lischinsky. — Manuel Kelner. — E. F. del Puerto. — José Ostrej. — Crodomiro José Sánchez. — Isidoro Kusnitzoff. — Vicente Cataldi. — B. Sejwejsky. — Jorge Vidal. — Jacinto Ratto. — J. Oscar Tascherio. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — Mario Lassaga, José M. Caramés Ferro, secretarios.

$ 2.140. — e.21|8-Nº 19.338-v.27|8|53

THE SCANDINAVIAN TRADING COMPANY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en asamblea los miembros de THE SCANDINAVIAN TRADING COMPANY, S. R. L., don Federico Egon Hoppe, Ove Dethlef Ahlmann-Ohlsen y doña Cristina Sofía Kloosterman de Knudsen, representada ésta para este acto por su esposo don Enrique J. Knudsen, y abierto el acto, después de un cambio de ideas, se resuelve: Primero: El señor Ahlmann-Ohlsen se retira de la sociedad, cediendo sus cuotas al Sr. Federico E. Hoppe, con efecto a partir del 31 de Mayo próximo pasado. — Segundo: El retiro de la sociedad por parte del señor Ahlmann-Ohlsen se realiza bajo las siguientes condiciones:... El Señor Ahlmann-Ohlsen renuncia a la gerencia de la sociedad y hace entrega en este acto de los elementos inherentes a la gerencia. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión y firman los socios presentes. — O. D. Ahlmann-Ohlsen. — E. Hoppe. —

Enrique J. Knudsen. En Buenos Aires, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunen en asamblea los miembros de The Scandinavian Trading Company, Soc. de Resp. Ltda., Don Federico Egon Hoppe, doña Sofía Cristina Kloosterman de Knudsen, representada ésta para este acto por su esposo don Enrique J. Knudsen y don Juan E. Almeida, este último en virtud de lo que se expresa en el punto I. Abierto el acto, se tratan los siguientes asuntos: Primero: El sócio Federico Egon Hoppe, da cuenta de que ha transferido dos cuotas sociales al señor Juan E. Almeida, cesión a la que presta su conformidad el señor Enrique J. Knudsen en representación de su esposa. Esta cesión se ha hecho por el precio de $ 2.000,— m/n. (dos mil pesos m/n. de c/l.), recibidos por el señor Federico Egon Hoppe antes de ahora, y sus efectos se retrotraen al día (31) treinta y uno de Mayo próximo pasado, fecha desde la cual el señor Juan E. Almeida participa de los negocios sociales. — Segundo: El señor Enrique J. Knudsen en nombre de su esposa da cuenta a su vez que ha transferido al señor Federico E. Hoppe sus cuotas sociales por un precio de $ 11.000,— m/n. (once mil pesos moneda nacional de c/l.), recibidos antes de ahora de manos del señor Hoppe, retrotrayéndose los efectos al día 31 (treinta y uno) de mayo de 1947, dándose cumplimiento al boleto firmado en tal fecha. — Tercero: A propuesta del señor Federico E. Hoppe, se designa gerente de la misma a don Juan E. Almeida en el lugar de O. D. Ahlmann-Ohlsen. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión y firman los señores presentes. — E. Hoppe. — Enrique J. Knudsen. — J. E. Almeida. En Buenos Aires, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta, reunidos en asamblea los miembros de The Scandinavian Trading Company, Soc. Resp. Ltda., señores Federico Egon Hoppe y Juan E. Almeida, se resuelve: Primero: El señor Juan E. Almeida cede sus dos cuotas de mil pesos cada una al señor Antonio Mario Andersen, renunciando la gerencia y el señor Federico Egon Hoppe transfiere al mencionado Sr. Antonio Mario Andersen, ocho de sus cuotas de mil pesos cada una o sea por un valor de ocho mil pesos moneda nacional. — Segundo: Se designa a don Antonio Mario Andersen para ejercer el cargo de gerente en lugar de Juan E. Almeida. — Tercero: Resuelven modificar el contrato social en el sentido de que ambos socios don Federico E. Hoppe y don Antonio Mario Andersen, ejercerán la gerencia de la sociedad, debiendo para comprometer a la sociedad estampar la firma de cualquiera de ellos precedida de la razón social. — Cuarto: No encontrándose presente el señor Antonio Mario Andersen, firma aceptando todo lo que antecede el Sr. Enrique J. Knudsen, de acuerdo con las facultades que resultan del poder general que le tiene otorgado. — Quinto: Venciendo en la fecha el contrato de Sociedad de The Scandinavian Trading Company, Soc. de R. Ltda., los socios resuelven prorrogarla por cinco años más a contar de la fecha. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión y firman los nombrados presentes Sres. Juan E. Almeida, Federico Egon Hoppe y Enrique J. Knudsen por poder de Antonio Mario Andersen. El poder por el que Enrique J. Knudsen representa a Antonio Mario Andersen fué otorgado con carácter general ante el escribano don Grugorio Cummins el (19) diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripto el veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número cinco mil setecientos sesenta y tres al Folio Veintitrés mil ciento ochenta y siete del Registro número cincuenta y tres. — E. Hoppe. — J. E. Almeida. — A. M. Andersen pp. Enrique J. Knudsen. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de Diciembre de 1952, entre los señores Federico Egon Hoppe, dinamarqués, mayor de edad, domiciliado en Defensa 649, por una parte, y Antonio Mario Andersen, también dinamarqués, mayor de edad, domiciliado en Avenida de Mayo 1370, expresan y convienen: 1º Que son los actuales miembros componentes de "The Scandinavian Trading Company Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fué creada el 10 de Junio de 1946 por el plazo de cinco años a partir del 1º de Junio de 1946, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Agosto de 1946 bajo el Nº 645 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que originariamente esa sociedad había sido constituída por los socios Ove Dethlef Ahlmann-Ohlsen, Federico Egon Hoppe, y Sofía Cristina Kloostermann. Con fecha 31 de Mayo de 1947 la socia Sofía Cristina Kloostermann hizo cesión de sus once cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una o sea por un valor de $ 11.000.— m|n. al socio Federico Egon; con fecha 27 de Noviembre de 1947 se removió a dicha señora del cargo de gerente y se nombró para reemplazarla a Federico Egon Hoppe, modificación que fué inscripta al Registro Público de Comercio el 3 de Junio de 1948; el 12 de Julio de 1949 el socio Ove Dethlef Ahlmann-Olsen cedió sus tres cuotas de $ 1.000 m|n. cada una al socio Federico Egon Hoppe y renunció a la gerencia; y en esta misma fecha el socio Federico Egon Hoppe cedió dos cuotas de pesos 1.000.— a Juan E. Almeida, entrando así éste a fomar parte de la sociedad, designándosele gerente en reemplazo de Eve Dethlef Ahlmann Olsen. Con fecha 1º de Junio de 1950 el socio Juan E. Almeida transfirió sus dos cuotas a Antonio Mario Andersen y renunció a la gerencia, y en la misma fecha el socio Federico Egon Hoppe transfirió al indicado señor Andersen ocho de sus cuotas. — Quedando así, como únicos componentes de la sociedad don Federico Egon Hoppe con quince cuotas de capital, y don Antonio Mario Andersen con diez cuotas, y designándose a éste para ejercer el cargo de gerente en reemplazo de Juan E. Almeida, resolvieron en esa fecha prorrogar el contrato de sociedad por cinco años más a contar desde el 1º de junio de 1950. — 2º Ambos socios resuelven modificar el contrato de sociedad en su cláusula 3a., estableciendo que los dos actuarán con carácter de gerentes indistintamente para toda clase de actos, siendo suficiente para comprometer a la sociedad, como así también para la firma de cheques, que se estampe la firma personal de cualquiera de los socios precedida de la razón social o denominación de la sociedad. Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato firmándose dos ejemplares, haciéndolo por Antonio Mario Andersen don Enrique J. Knudsen según poder general otorgado ante el Escribano Gregorio Cummins el 19 de julio de 1949. F. J. Hoppe. A. M. Andersen p.p. Enrique J. Knudsen. — Buenos Aires, julio 27 de 1953. — Pedro R. Taranco, Adolfo J. Serra, secretarios.

$ 1.320.— e.21|8-Nº 19.368-v.27|8|53

S. E. A., SOCIEDAD EDIFICADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre don Oscar A. Lespiaucq, argentino, domiciliado en la calle Achával cuatrocientos veintitrés, Capital, por una parte; don Vicente Romano, italiano, con domicilio en Loría mil trescientos cuarenta y nueve, Capital, por otra parte; don Ozías Gerónimo Gianella, argentino, con domicilio en Conesa cuatrocientos treinta y dos, Ramos Mejía, por otra parte; don Jacobo Rabinovich, argentino, domiciliado en Lavalle mil cuatrocientos noventa y cuatro, Capital, por otra parte; don Angel P. Morales, argentino, con domicilio en Cangallo ochocientos sesenta, Capital, por otra parte; don Juan Tosello, italiano, domiciliado en Caseros doscientos veinticinco, Caseros, Provincia de Buenos Aires, siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los contratantes como únicos componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro y razón social de S. E. A., SOCIEDAD EDIFICADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto social lo constituye la explotación de los negocios de construcción y/o compra venta, de edificios propios o de terceros, sea por el sistema de propiedad horizontal, individual o colectivo, explotación de edificios de renta y toda clase de operaciones inmobiliarias o comerciales o industriales que tuvieran relación con el ramo. — Tercero: El domicilio social queda fijado en esta Capital, estando actualmente su sede en la calle Cangallo número ochocientos sesenta, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos moneda nacional seiscientos sesenta mil, divididos en seiscientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Oscar A. Lespiaucq, Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Vicente Romano, Ciento veinte mil pesos moneda nacional, Ozías G. Gianella, Cincuenta mil pesos moneda nacional; Jacobo Rabinovich, Cien mil pesos moneda nacional, Angel P. Morales, Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Juan Tosello, Cien mil pesos moneda nacional. La integración de este capital la efectúan los socios en la siguiente forma: El señor Oscar A. Lespiaucq, integra en este acto en dinero efectivo la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, debiendo integrar el saldo de setenta y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, dentro de los noventa días de la fecha; el señor Vicente Romano integra en este acto, en dinero efectivo los ciento veinte mil pesos moneda nacional suscriptos por el mismo; el señor Ozías Gerónimo Gianella, integra en este acto treinta y dos mil doscientos pesos moneda nacional, en dinero efectivo, debiendo integrar el saldo de diez y siete mil ochocientos pesos moneda nacional en dinero efectivo dentro de los noventa días de la fecha; el señor Jacobo Rabinovich, integra en este acto treinta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y los setenta mil pesos moneda nacional restantes, los integra en pagarés, que también los aporta en este mismo acto; el señor Angel P. Morales integra en este acto setenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, debiendo integrar los setenta mil pesos moneda nacional restantes, también en dinero efectivo dentro de los noventa días de la fecha; y el señor Juan Tosello, integra diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo en este acto, y los noventa mil pesos moneda nacional restantes los integra en pagarés que también los aporta en este mismo acto. Se hace constar que de esta cantidad han sido entregados Sesenta y nueve mil novecientos pesos moneda nacional a los señores Juan Viroa, etc., como seña y a cuenta de precio de un inmueble ubicado en la calle Gobernador Valentín Vergara número dos mil trescientos cuarenta y uno, localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y el que aparece comprado a nombre de los Sres. don Oscar A. Lespiaucq, don Alberto A. Pérsico y don Ozías G. Gianella y cuyos derechos y acciones éstos transfieren a la Sociedad que por el presente se constituye, transfiriendo asimismo los derechos que resulten del préstamo que por ante el Banco Hipotecario Nacional están gestionando; Ochenta y siete mil pesos moneda nacional, como saldo del importe al contado por la compra de la finca ubicada en la calle Avda. de Mayo entre calles S/nombre de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, al señor Mario V. Juan Binaghi y que aparece comprado a nombre de los socios Angel P. Morales y Ozías Gerónimo Giannella y que éstos transfieren a la sociedad que se constituye por este acto; Cien mil pesos moneda nacional abonados al señor Pablo Di Paola, como saldo y cancelación de todas las mejoras y ampliaciones que se están efectuando en este mismo inmueble; y veinte mil pesos moneda nacional también abonados al señor Pablo Di Paola, como importe al contado, por la compra de maquinarias para esta Sociedad. — Quinto: La duración de la sociedad queda fijada en cinco años a partir de la fecha; sin embargo, todos los socios se reservan el derecho de poder retirarse al cumplir los tres años a contar desde la fecha, previo aviso que deberán otorgar por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. El capital y utilidades que corresponde al o a los socios que hicieran uso de este derecho, les será abonado por los otros socios, a contar del vencimiento de los tres años, en cuatro cuotas trimestrales, sin interés, debiendo ser la suma a abonarse, la que resulte del balance anual a practicarse al vencimiento de los tres años, de acuerdo con los libros de contabilidad de la sociedad. — Sexto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio Oscar A. Lespiaucq, y en caso de ausencia o impedimento temporario que comunicará por escrito con indicación del lapso que durara, lo remplazará el socio Jacobo Rabinovich. El uso de la firma social estará a cargo del socio Oscar A. Lespiaucq, conjuntamente con el socio Jacobo Rabinovich o de uno de estos dos conjuntamente con cualquiera otro de los demás socios. La firma social así otorgada, lo es con las facultades más amplias inclusibe aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez y once del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. Asimismo, en nombre de la Sociedad podrán intervenir en licitaciones, adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamo, garantizarlos o no con hipoteca, cancelarlas, aceptar prendas de toda clase o constituirlas o cancelarlas; comprar y vender acciones y debentures de sociedades comerciales o mixtas; formar parte de otras sociedades comerciales; comprar y vender mercaderías y productos en general, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación o arrendamiento, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, contestar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar marcas y patentes de invención; otorgar y suscribir escrituras públicas y privadas y todos los instrumentos que fuere menester, dejándose contancia expresa que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. De igual manera podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares, y con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y demás Instituciones Oficiales, mixtas y privadas; solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente girar en descubierto, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, títulos y demás documentos bancarios, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Sin embargo, para cualquier trámite ante las Municipalidades, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Conciliación del Trabajo o de cualquier otro fuero, Ministerios, Obras Sanitarias de la Nación, y ante cualquier repartición Nacional, Provincial o Municipal, así como para endosar cheques con el único fin de ser depositados en cuenta de la sociedad, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — Séptimo: Las cuotas de capital podrán transferirse entre los socios, sin limitación, pero para ser transferidos a un tercero extraño a la sociedad, se requerirá la conformidad de la mayoría de los socios integrantes de esta sociedad. Octavo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades que arroje, se destinará un cinco por ciento hasta formar una reserva del diez por ciento del capital, de acuerdo con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, asimismo se destinará a reserva lo que los socios con mayoría de capitales acuerden, y el excedente de utilidades o las pérdidas si las hubiere, se repartirán en proporción al capital. Noveno: En cualquier momento, por mayoría de capitales, se podrá excluir a uno o más socios que se consideren justificadamente no colaboren debidamente en la sociedad y|o perturben el normal desenvolvimiento de la misma, y en este caso se le abonará al socio cesante, lo que le corresponda por capital y utilidades al último balance practicado, en seis

cuotas mensuales iguales y sin interés, distribuyéndose las cuotas sociales entre los socios que quedaran en proporción a sus respectivos capitales. Décimo: Todos los socios pueden dedicarse por sí o integrando sociedades entre sí, y|o con terceros a la explotación de negocios de otro o del mismo ramo que la sociedad. Décimo Primero: En caso de fallecimiento o de incapacidad absoluta y permanente de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán optar entre continuar en la sociedad, a cuyo efecto unificarán su representación ocupando el lugar de su causante, o retirarse de la misma, en cuyo caso se le abonarán el capital y utilidades que correspondan de acuerdo al último balance en seis cuotas mensuales consecutivas e iguales sin interés. Décimo Segundo: Se llevará un libro de actas donde se consignará lo que los socios resuelvan, quedando establecido que todas las resoluciones, se tomarán por mayoría de capitales, y que el quórum será de la mitad más uno del capital suscripto, cada cuota de mil pesos dará derecho a un voto. Las resoluciones que se adoptaren serán obligatorias para la sociedad y para los socios. Los socios se reunirán, por lo menos, trimestralmente, en Asamblea, a fin de estar informados de la marcha de los negocios sociales, debiendo tratarse la aprobación del balance general y distribución de utilidades dentro de los tres meses de comenzado cada ejercicio. La actuación de los socios para estas Asambleas será personal, pudiendo hacerlo por apoderado siempre que para la designación de mandatario los restantes socios, por mayoría otorguen su consentimiento. Décimo Tercero: En caso de liquidación quedan desde ya designados los mismos gerentes, con el mismo uso de la firma social que para la actuación durante la vigencia de la Sociedad. Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, respecto del presente, durante su vigencia, o al término de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, con facultades para nombrar un tercero en caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, consintiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, y firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas "italiano — generales — y" Vale. — Sobrerraspado: "Setenta — Sres." También Vale. — Firmado: Angel P. Morales. — O. G. Gianella. — O. A. Lespiaucq. — Juan Tosello. — V. Romano. — J. Rabinovich. — Cláusula Adicional: Con referencia al artículo cuarto se hace constar que las cuotas de capital son suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente forma: Oscar A. Lespiaucq, ciento cincuenta cuotas; Vicente Romano, ciento veinte cuotas; Ozias G. Gianella, cincuenta cuotas; Jacobo Rabinovich, cien cuotas; Angel P. Morales, ciento cuarenta cuotas y Juan Tosello, cien cuotas. — Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Sobre raspado "Julio — cuotas — Angel" Vale. Entre líneas "Secretaría del autorizante" También Vale. — Buenos Aires, agosto 13 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.280.— e.21|8-Nº 19.327-v.27|8|53

FARMACIA DOCTOR SCASSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio Doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 434. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinte y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y tres ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman comparecen los señores don Juan Carlos Martínez, soltero, farmacéutico, domiciliado en la calle Puán número quinientos setenta y ocho, don Saúl Oliverio Parisey, casado, idóneo, doña Antonia Estelrrich de Parisey, casada, farmacéutica, domiciliados en la calle Lácar número cuatro mil ciento setenta y cuatro y doña Amalia Mancinelli, soltera, farmacéutica, domiciliada en la calle Franklin número dos mil ochenta, todos argentinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a los efectos de formalizar un contrato de sociedad supeditado a las siguientes condiciones: Primera: Desde la fecha queda constituída la Sociedad que se denominará "FARMACIA DOCTOR SCASSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene por único objeto dedicarse a la explotación de la farmacia sita en esta Ciudad, denominada "Doctor Scasso", que adquirirá esta entidad. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia número seis mil novecientos doce, y se fija en noventinueve años el término de duración. — Tercera: La Sociedad será administrada por los socios Juan Carlos Martínez y Saúl Oliverio Parisey, con el cargo de gerentes, y conjuntamente tendrán el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones, actos, contratos y obligaciones, sin limitación, con única restricción de no comprometeria en negocios o fianzas de terceros o garantías personales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por noventa cuotas de diez mil pesos cada una, capital que es suscripto así: Juan Carlos Martínez, cuarenta cuotas, Saúl Oliverio Parisey, veinticinco cuotas, Antonia Estelrrich de Parisey, veinte cuotas, y Amalia Mancinelli, cinco cuotas, de las cuales han quedado totalmente integradas treinta cuotas de esta manera: Señor Martínez catorce cuotas, señor Parisey ocho cuotas, señora de Parisey siete cuotas y señorita Mancinelli, una cuota, en el precio satisfecho en efectivo el señor Alberto Oscar Rolandi por la compra de la farmacia mencionada, único negocio de esta Sociedad y el saldo hasta completar las cuotas comprometidas, se obligan a integrarlas a medida que la Sociedad las necesite. — Quinta: Los gerentes percibirán por sus servicios, la suma de dinero que fijarán de común acuerdo, cantidades que podrán retirar mensualmente. El señor Juan Carlos Martínez, se desempeñará como Director Técnico, la señora Estelrrich de Parisey, Co-Director y señorita Mancinelli, como auxiliar, éstas dos últimas por sus servicios, percibirán una remuneración a convenir y sus importes serán imputados a gastos generales. — Sexta: La Sociedad observará la contabilidad de ley y cerrará sus ejercicios el treintiuno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios. En cada uno de los balances se harán las siguientes amortizaciones, diez por ciento sobre máquinas, muebles, útiles, enseres, instalaciones, dándose de baja por "quitas y quebrantos", los créditos morosos o dudosos. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo legal, hasta completar el diez por ciento del capital, pudiendo convenir los socios en la formación de otro fondo de reserva o previsión, así como su empleo o distribución. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En caso de pérdidas, éllas se cubrirán primeramente con los fondos de reserva disponibles y después serán aportadas por los socios en la misma proporción establecida para las utilidades. Las pérdidas serán arrastradas al nuevo ejercicio, pero en caso que llegaren al cincuenta por ciento, la Sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquiera de los socios. Los balances, deberán ser firmados por todos los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará sin interrupción, salvo unánime disposición o que el causante sea el socio con título de farmacéutico, director técnico, bajo la misma denominación adoptada. Los herederos del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho a ceder las cuotas que le correspondan a un tercero, pero deberán acordar preferencia a los socios restantes o a uno de ellos en caso de no aceptarse el prorrateo. La cesión o transferencia será pagando las cuotas al precio que se convenga y las condiciones que estipulen las partes. Desde el momento de la venta los herederos se considerarán sin intervención, ingerencia ni participación en la Sociedad. En caso de continuar deberán unificar su representación, sin cargo directivo salvo que la Sociedad dispusiera designar al dicho mandatario, también gerente. Las utilidades o pérdidas que correspondan al socio por el ejercicio en que se produjo el retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad, se establecerá de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del suceso. — Novena: Con la conformidad de los socios podrán ingresar otros socios. Asimismo cualquiera de los socios, en cualquier momento, podrá denunciar su retiro de la Sociedad, dando aviso a los otros socios con noventa días de anticipación por telegrama colacionado, dando preferencia, por sus cuotas a sus otros socios, mediante el precio que convengan y forma de pago que estipulen. El adquirente deberá ser persona hábil y tener el conocimiento y aceptación de todos los socios. No habiendo acuerdo o comprador de las cuotas del socio saliente en el término de noventa días a contar de la fecha del aviso, el negocio se pondrá en venta y se procederá a la total liquidación de la Sociedad, reduciéndose mensualmente en un cinco por ciento el precio estipulado por la farmacia. — Décima: Llegado el caso de liquidación, ella estará a cargo de los mismos socios, socio o persona que se designe de común acuerdo, debiendo proceder así: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la parte proporcional de su capital de acuerdo a sus cuotas y si hubiere remanente se distribuirá de acuerdo al principio sobre ganancias y pérdidas. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o representantes legales con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en caso de disolución o liquidación de la Sociedad será dirimida y resuelta por árbitro único nombrado por unanimidad de votos y a cuyo fallo se someten. — Duodécima: Todo aquello no previsto en este contrato, será resuelto por las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leída que les fué se ratifican y la firman junto con los testigos del acto don Rafael Cervera y don Antonio P. Molone, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Carlos Martínez. — S. O. Parisey. — Antonia E. de Parisey. — Amalia Mancinelli. — Rafael Cervera. — Antonio P. Molone. — Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Pazo. — Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó por ante mí en el Registro doscientos sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del dos millones quinientos cuatro mil novecientos treinta y seis al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: del autorizante. Vale. — Buenos Aires, agosto 10 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.800.— e.21|8-Nº 19.310-v.27|8|53

ALFOGRAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, Secretaría número trece, se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 17 de julio de 1953 el señor Alfonso Grande cedió a favor del señor Juan Maynard la cuota de cien pesos moneda nacional nominales que tiene en "ALFOGRAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, agosto 13 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.21|8-Nº 19.346-v.27|8|53

DROGUERIA ATLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, sec. N. 11, del autorizante, se hace saber por cinco días, que con efecto retroactivo al día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Samuel Schapira deja de ser socio de DROGUERIA ATLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediendo sus veintisiete cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una a sus consocios en la siguiente proporción: quince cuotas al Sr. Julio Freilij, seis cuotas al Sr. Atilio Altieri y seis cuotas al Sr. José Aurelio López. — En razón de la cesión indicada se introducen en el contrato social las siguientes modificaciones: a) Quedan como únicos socios los Sres. Atilio Altieri, Julio Freilij y José Aurelio López. — b) El capital social queda distribuído en la siguiente forma: Atilio Altieri, cuarenta y cuatro cuotas de un mil pesos m|n. que representan cuarenta y cuatro mil pesos m|n.; José Aurelio López, cuarenta y tres cuotas de un mil pesos m|n. que representan cuarenta y tres mil pesos m|n. y Julio Freilij, cuarenta y tres cuotas de un mil pesos m|n. que representan cuarenta y tres mil pesos m|n. — c) La distribución de utilidades o pérdidas se efectuará en partes iguales entre los socios. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Amerino J. Macé. R. Taranco, secretario.

$ 240.— e.21|8-Nº 19.291-v.27|8|53

HARTZ LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Alfredo Fernández, vende, cede y transfiere a favor de doña Filomena Giosa de Fernández y de don Eduardo Fernández, cincuenta cuotas de un mil pesos y a favor de don Braulio Berón, veinticinco cuotas de un mil pesos que este tiene y le corresponden en la sociedad HARTZ LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según documento de fecha siete de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, agosto 7 de 1953. — Pedro R. Taranco, Adolfo J. Serra, secretarios.

$ 140.— e.21|8-Nº 19.354-v.27|8|53

COSMOS FILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría autorizante, se hace saber por término de cinco días que el señor Tomás Juan López, vende, cede y transfiere las cien cuotas de capital que tenía en la razón social COSMOS FILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Vicente Marco, según documento de fecha 22 de julio de 1953. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.21|8-Nº 19.347-v.27|8|53

DILCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Tomás Juan López, cede, vende y transfiere sus doscientas cuarenta cuotas que tenía en la sociedad DILCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Vicente Marco, según documento de fecha 22 de julio de 1953. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.21|8-Nº 19.348-v.27|8|53

CONFITERIA RITZ, DI PRISCO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días: Entre los señores Alberto Di Prisco, argentino, casado, por una parte, y Eleuterio Di Prisco, argentino, casado, por la otra, ambos domiciliados en esta Capital Federal, calles Bárcena Nº 1959 y Amenábar Nº 798, respectivamente, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Alberto Di Prisco renuncia a su condición de socio y gerente de CONFITERIA "RITZ", DI PRISCO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y en tal virtud cede en venta y transfiere al señor Eleuterio Di Prisco las cincuenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que por un total de cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, le corresponden como participación del capital en la aludida sociedad, según surge del contrato de constitución celebrado el 27 de junio de 1944, inscripto el 1º de setiembre del mismo año bajo el Nº 1081 al folio 80 del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de la transferencia de cuota de capital que el 31 de octubre de 1946 hiciera a su favor y a los demás socios el señor Hércules Angel Ronchi, inscripta el 30 de diciembre de 1946 bajo el Nº 1411 al folio 144 del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión y transferencia, que no comprende las utilidades del ejercicio en curso, el cual fe-

nece el 31 de mayo de 1953, las que en su oportunidad serán liquidadas al señor Alberto Di Prisco, ni tampoco el saldo acreedor que contra la sociedad registra en su cuenta particular, aunque sí comprende todos los demás derechos y obligaciones que el cedente tiene en la expresada sociedad, se efectúa por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, que el señor Alberto Di Prisco recibe en este acto del señor Eleuterio Di Prisco en cheque Nº 6067957, cargo Banco de Italia y Río de la Plata, Sucursal Nº 14, otorgándole por este instrumento suficiente recibo de pago. Concurren también a este acto los demás socios de la referida sociedad, señores Alfonso Di Prisco, Tulio Di Prisco, Eduardo Francisco Galmarini y Miguel Sposaro y en tal carácter prestan conformidad a la transferencia efectuada, aclarando que la distribución de las veintidós cuotas de un mil pesos cada una realizada al conjunto de los socios por el señor Hércules Angel Ronchi el 31 de octubre de 1946, ha quedado hecha en la siguiente forma: al señor Alberto Di Prisco, seis cuotas; al señor Eleuterio Di Prisco, seis cuotas; al señor Alfonso Di Prisco, cuatro cuotas; al señor Tulio Di Prisco, dos cuotas; al señor Eduardo Francisco Galmarini, una cuota y al señor Miguel Sposaro, una cuota. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo que antecede, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — E. Di Prisco. — A. Di Prisco. — A. Di Prisco. — Tulio Di Prisco. — Eduardo F. Galmarini. — Miguel Sposaro. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 540. — e.21|8-Nº 19.293-v.27|8|53

J. M. RICCIUTI E HIJOS,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 26 de junio de 1953 pasada por ante el escribano Herminio Mc Gough los componentes de la sociedad "J. M. RICCIUTI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de mutuo y común acuerdo han resuelto efectuar una nueva ampliación de capital en la suma de $ 2.000.000 m|n., mediante el aporte de $ 500.000 m|n., por parte de los socios Sres. Roberto León, Carmen María, Juan Leopoldo y Mario Carlos Ricciuti, respectivamente, quedando en consecuencia el capital social fijado en la suma de $ 7.000.000 m|n., de los cuales $ 1.350.000 m|n. corresponden al socio Roberto León Ricciuti, Carmen María Ricciuti, Juan Leopoldo Ricciuti y Mario Carlos Ricciuti, respectivamente, y $ 1.600.000 m|n. pertenecen al socio Juan María Ricciuti, cuyo aumento y aporte, se encuentra totalmente integrado. Se deja establecido que las utilidades que arroja la sociedad, serán repartidas entre los socios de acuerdo y en proporción al capital aportado. Esta ampliación y efecto retroactivo al primero de enero de 1953. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 220. — e.21|8-Nº 19.304-v.27|8|53

BASTARD Y TRIOLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber (Juzgado Nº 5), Secretaría del Dr. Enrique L. Mascardi, se hace saber por el presente edicto, por cinco días, que por escritura pasada en esta Capital, el 12 de junio de 1953, ante el Escribano Sr. Ricardo Campopiano, en el Registro número 333, fué disuelta con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1952, la Sociedad "BASTARD Y TRIOLO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Arnaldo Jorge Bastard, domiciliado en la calle Billinghurst 1676, Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 7 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140.— e.21|8-Nº 19.270-v.27|8|53

SEDERIA LORENZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que por contratos privados de fecha veintidós y veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores José Galante y Lorenzo Sambra cedieron las Sesenta y Cincuenta cuotas de Capital, de pesos Un Mil Moneda Nacional cada una que respectivamente poseían en la Sociedad "SEDERIA LORENZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Jaime Masri, sirio, casado, domiciliado en Montes de Oca setecientos treinta, piso primero, departamento tres, quien en virtud de dichas cesiones ocupa en la Sociedad el mismo lugar de los referidos socios salientes, con el cargo de gerente y con uso de la firma, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del contrato social, cuyas partes pertinentes quedan modificadas por esos instrumentos, por sustitución de José Galante y Lorenzo Sambra por Jaime Masri, quien en virtud de dichas cesiones posee Ciento Diez cuotas de capital. — Buenos Aires, agosto 12 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 220.— e.21|8-Nº 19.275-v.27|8|53

VITTARELLI Y ALONSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José M. Pano, con fecha 18 de mayo de 1953, el señor Santiago Galladini, cede y transfiere a favor de los señores Pablo Adrián Vittarelli y Antonio Alonso Rosel, el cinco por ciento del capital, o sean diez cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "VITTARELLI Y ALONSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 7 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.21|8-Nº 19.285-v.27|8|53

MANUEL MOYANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor don Mateo Giordano vende, cede y transfiere a favor de don Manuel Moyano y don Gabriel Alfredo Macedo las ochenta cuotas de capital que éste tenía y le correspondían en la sociedad MANUEL MOYANO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura pasada ante el escribano Leopoldo J. Cortes, con fecha once de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, agosto 7 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.21|8-Nº 19.358-v.27|8|53

"ROSTELLI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Edith Rasvel de Stelian, Juan Stelian Sternberg, Elías Alejandro Rosenfeld, Lena Eisenstein de Rosenfeld y Erico Rosenfeld, todos argentinos naturalizados, casados y mayores de edad, domiciliados respectivamente en las calles Yerbal mil cincuenta y nueve, primer piso, departamento A, y últimos dos en Jujuy cuatrocientos cuarenta y nueve, piso quinto, departamento A, de esta Capital, todos hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: A partir del primero de Agosto del año mil novecientos cincuenta y tres se retrotraen los efectos del presente contrato declárase constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo el rubro "ROSTELLI. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecido su domicilio en la Avenida Callao mil setenta y seis de esta Capital sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en esta Capital, interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha con opción a ser prorrogada por cinco años más siempre que así lo manifestaren los socios componentes de la misma por cualquier medio. — Tercera. Tendrá por objeto el comercio de Joyería y Relojería, fabricación, compra y venta de alhajas en general por mayor y menor e Importación, Exportación. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de las cuales los socios integran como sigue: Edith Rasvel de Stelian cien cuotas; Juan Stelian Sternberg noventa y cinco cuotas; Lena Eisenstein de Rosemfel cincuenta cuotas, Erico Rosenfel cincuenta cuotas y Elías Alejandro Rosenfeld cinco cuotas en mercaderías instalaciones y muebles, útiles según detalles que suscriben los contratantes. — Quinta: El uso de la firma social será ejercida con carácter de gerentes por Erico Rosenfeld y Elías Alejandro Rosenfeld conjuntamente. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, cerrará el ejercicio económico financiero de la sociedad, practicándose en tal oportunidad un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias o pérdidas que puede resultar. — Séptima: Las utilidades realizadas o líquidas de cada ejercicio se determinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del Capital social. — El remanente será distribuído entre los integrantes de la sociedad en la siguiente forma Elías Alejandro Rosenfeld dos sextas partes, Edith Rasvel de Stelian una sexta parte, Juan Stelian Sternberg una sexta parte, Lena Eisenstein de Rosenfeld una sexta parte y Erico Rosenfeld una sexta parte soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente la cantidad de mil quinientos pesos moneda nacional cada uno en concepto de anticipación sobre las utilidades que pueden resultar al finalizar cada ejercicio, con excepción del socio Elías Alejandro Rosenfeld, que puede retirar mensualmente tres mil pesos moneda nacional en el mismo concepto. — Novena: Queda expresamente establecido que los socios Lena Eisenstein de Rosenfeld, Edith Rasvel de Stelian y Juan Stelian Sternberg no tienen la obligación a dedicar su tiempo en la sociedad en ninguna forma: Décima: En caso de que los socios no integran las cuotas suscriptas dentro de los noventa días de la fecha de constitución de la sociedad, una vez vencido el plazo, los socios que han integrado totalmente las cuotas suscriptas resolverán exigir por vía judicial la integración de las cuotas o suscribir las mismas por los socios que así lo deseen en proporción a sus respectivas cuotas de Capital. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la expiración de su plazo convencional los herederos del socio fallecido o incapacitado ingresará a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su causa habiente. — Segundécima: En caso de disolución, cualquiera de los socios tendrá el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando a los demás que le correspondieren en la sociedad según balance a practicarse al efecto. Si hubiera discrepancia para la confección de ese balance o apreciación del valor de los rubros, se someterá la divergencia a arbitradores de acuerdo a lo preceptuado en este mismo contrato. Si los socios quisieran usar de este derecho el activo y pasivo será licitado entre ellos. En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firman este único ejemplar en lugar y fecha indicados precedentemente.

Buenos Aires, agosto 14 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 920.— e.21|8-Nº 19.292-v.27|8|53

JOSE M. GONZALEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: José María González Loredo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Caxaraville cinco mil ciento sesenta y cinco, Capital Federal, y Luis Seguí, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Levalle un mil ciento trece, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar. — Primero: La sociedad se denominará "JOSE M. GONZALEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Caxaraville cinco mil ciento sesenta y cinco de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República. La Sociedad tendrá una duración mínima de dos años a contar de la fecha de este contrato y podrá renovarse de dos en dos años, salvo aviso de revocación por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al primer vencimiento o a cada uno de los sucesivos. — Segundo: El objeto de la Sociedad es el transporte de materiales de construcción de cualquier clase y|o su comercio. — Tercero: El capital social será de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado en efectivo y por mitades por cada socio, depositándose el cincuenta por ciento (50 o|o) en el momento de la inscripción del contrato y el resto será aportado dentro de los quince días siguientes. Cuarto: La dministración estará a cargo del señor José María González Loredo a quien se designa Gerente por el presente acto, con todas las facultades otorgadas por la ley sin restricción alguna, a efectos de que celebre todos los actos jurídicos necesarios para ejercer los derechos o contraer las obligaciones de la sociedad, actuando en todos los campos, el comercio, la industria, la administración nacional, provinciales o municipales, los bancos, sin restricción ni limitación alguna. El uso de la firma social será ejercido por el señor José María González Loredo no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías en beneficio de terceros o en operaciones ajenas a la Sociedad. — Quinto: El socio señor Luis Seguí tiene derecho a fiscalizar todas las operaciones sociales. — Sexto: Todos los años, al treinta y uno de julio, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades que resultaren, después de haberse efectuado las amortizaciones razonables y constituído los fondos de previsión suplementarios, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva hasta que llegue al diez por ciento (10 o|o) del capital; el saldo resultante se distribuirá en proporción al capital aportado, no pudiendo efectuar los socios retiro alguno, por ningún concepto, hasta después de haber vencido el ejercicio y siempre que las finanzas de la Sociedad lo permitan. Las pérdidas, si las hubiere, serán cubiertas primero con el Fondo de Reserva Legal y el saldo por partes iguales entre los socios. — Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará un Balance General para determinar el capital que le correspondiere a la fecha del deceso. Si hubiere acuerdo entre el socio sobreviviente y los herederos del socio premuerto, la Sociedad continuará, unificando su representación estos herederos. Si no hubiere acuerdo para la continuación, el socio sobreviviente podrá optar entre hacerse cargo de la sociedad, abonando a los herederos del socio premuerto la parte correspondiente y continuando los negocios a su único y exclusivo nombre o poner en liquidación la Sociedad, realizádose la misma dentro del más breve término que permitan los compromisos contraídos. — Octavo: En caso de liquidación por vencimiento de término la Sociedad será liquidada por ambos socios, conforme a las normas del Código de Comercio. En caso de liquidación por fallecimiento, será liquidada por el socio sobreviviente y los herederos del socio desaparecido. — Noveno: Cualquier cuestión que pudiere surgir entre los socios durante el funcionamiento de la Sociedad o su liquidación o con respecto a la interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. Si éstos no se pusieren de acuerdo, resolverá la cuestión un árbitro designado por el Presidente de la Cámara de la Construcción. El laudo pronunciado por este árbitro será inapelable. Se extienden dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder del señor José María González Loredo y otro en poder del señor Luis Seguí.

Buenos Aires, agosto 18 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 860.— e.21|8-Nº 19.355-v.27|8|53

METALURGICA JOSE MARTINO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Jorge Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres entre los Sres. Ergasto Pozzi, Clemente Enrique Antonio Brandt, Roberto Carlos Cuarleri, Alberto Triller Bach y María Esther Renaudeau, socios únicos de la sociedad METALURGICA JOSE MARTINO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-

MITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 10 de abril de 1952, bajo el Nº 574 al folio 301, libro 21, Soc. Resp. Ltda., por una parte y por la otra, los Sres. Esther Angélica Cuarleri de Pozzi y Osvaldo Carlos Cuarleri, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas y modificación de estatutos, a saber: Primero: El Sr. Alberto Trilles Bach, vende, cede, transfiere a la Sra. Esther Angélica Cuarleri de Pozzi con efecto retroactivo al 1º de enero de 1953, setenta cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad por un valor de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000.— m|l.), importe éste que percibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. La Sra. Esther Angélica Cuarleri de Pozzi acepta la cesión. — Segundo: El Sr. Clemente Enrique Antonio Brandt, vende, cede, transfiere al Sr. Osvaldo Carlos Cuarleri, noventa cuotas de capital, de mil pesos cada una, más las utilidades del ejercicio 1952 y las que le pudieran corresponder por la parte corrida del presente, que tiene y le corresponden en la sociedad por un importe total de noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000.— m|l.) suma ésta que percibe en este acto en documentos, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. El Sr. Osvaldo Carlos Cuarleri acepta la cesión. — Tercero: La Srta. María Esther Renaudeau, vende, cede, transfiere al Sr. Ergasto Pozzi setenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, que le pertenecen conjuntamente con los derechos y obligaciones que las mismas les confieren en la sociedad a la fecha, por la suma total de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000.— m|l.), importe éste que percibo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. El Sr. Ergasto Pozzi acepta la cesión. — Cuarto: Los demás socios prestan expresa conformidad a las cesiones precedentemente detalladas. — Quinto: Como consecuencia de las cesiones precedentemente detalladas el artículo 40 de los estatutos sociales en su parte pertinente queda redactado como continúa: "El capital social es de quinientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas diez cuotas de un mil pesos, cada una suscripto y aportados por los socios en la siguiente forma: Sr. Ergasto Pozzi doscientas setenta y siete cuotas con un total de doscientos setenta y siete mil pesos moneda nacional (pesos 277.000.— m|l.)), Sr. Osvaldo Carlos Cuarleri noventa cuotas con un valor total de noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000.— m|l.), Sr. Roberto Carlos Cuarleri setenta y tres cuotas con un valor total de setenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 73.000.— m|l.), Sra. Esther Angélica Cuarleri de Pozzi, setenta cuotas con un valor total de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000.— m|l.), cada uno. — Sexto: El artículo 5º de los estatutos sociales en su parte inicial quedará modificado en la siguiente forma: "La sociedad será administrada por el socio gerente Sr. Ergasto Pozzi, quedando facultado: a) ..... "Habiendo plena conformidad se firma este único ejemplar en los papeles sellados, valor veinte centavos M 015475 y M 015476, habilitados en forma legal para ser inscriptos en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta suficientemente al socio Sr. Ergasto Pozzi. Por poder de Srta. María Esther Renaudeau. A. Casarino. Esther A. C. de Pozzi. Clemente E. A. Brandt. Ergasto Pozzi. Osvaldo C. Cuarleri. Roberto C. Cuarleri. Alberto Trilles Bach. — Buenos Aires, agosto 7 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 720.— e.21|8-Nº 19.313-v.27|8|53

JACKSON TALLERES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. C. J. Varangot, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Luciano Bauso, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Salcedo 3459; Norberto Cruz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Ing. Carlos Echagüe 1251, Capital y Tomás José María Bértola, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Industria 230, Villa Ballester (F. C. N. G. M.), únicos componentes de la razón social "Jackson Talleres, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 18 de Agosto de 1949, bajo el Nº 1551, al folio 26, del libro 18 de contratos de Soc. de Resp. Ltda. han resuelto prorrogar el mismo y aumentar su capital social, quedando por lo tanto modificadas las cláusulas segunda, tercera, octava y novena, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "JACKSON TALLERES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de Tres Años, a contar del día primero de Junio de 1953, con domicilio en esta Capital, calle Paso Nº 254. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos M|N. ($ 150.000.—), divididos en 1.500 cuotas de Cien pesos cada una, aportadas por los socios de la siguiente manera: El Señor Bauso setecientas cuotas; el señor Cruz cuatrocientas cuotas y el señor Bértola cuatrocientas cuotas, capital que se halla totalmente integrado, según balance que se acompaña y que los socios firman de conformidad. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se reservará el 5 % para fondo de reserva, cesando esta obligación al llegar al 10 % del capital. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente y para sus gastos personales, las siguientes cantidades: El señor Bauso, $ 1.650.— m|n.; el señor Cruz, $ 1.600.— m|n., y el señor Bértola, $ 1.550.— m|n., sumas estas que se imputarán a Gastos Generales. Conformes las partes y obligándose a su fiel cumplimiento, firman en Buenos Aires, a treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Pedro L. Bauso. — Tomás J. M. Bértola. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario

$ 380.— e.21|8-Nº 19.276-v.27|8|53

MECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha 10 de Agosto de 1953, y con carácter retroactivo al 17 de Junio de 1952, los señores: Jorge Ramis, Mario Leopoldo Salemi, Orlando Salvador Salemi, Pedro José Ferloni y Abilio Fernández, ceden, venden y transfieren por su valor nominal y en forma proporcional, sus 30, 50, 30, 20 y 30 cuotas respectivamente de $ 1.000.— m|n. cada una, o sea en total 160 cuotas, a sus consocios señores: Juan Demharter y Vladimir Orlovsky, que poseían en la Sociedad "MECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", desligándose por tal motivo de la misma y quedando como únicos componentes los señores Juan Demharter, Vladimir Orlovsky y Sebastián Ramis, con 100, 100 y 50 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, y revistiendo los dos primeros el cargo de Gerentes Técnicos y el Sr. Sebastián Ramis, el de Gerente Administrador. — Buenos Aires, agosto 14 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200.— e.21|8-Nº 19.287-v.27|8|53

SCOPETANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Folio 1.703. — Primer Testimonio. — Escritura número: Setecientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparecen los señores don Dante Hugo Guillermo Scopetani, casado en primeras nupcias con doña Josefa Angela Corbella y doña Josefa Angela Corbella, casada en primeras nupcias con don Dante Hugo Guillermo Scopetani, ambos comparecientes mayores de edad, argentinos, vecinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que entre ellos dos, como únicos integrantes tienen constituída una Sociedad comercial sujeta a las disposiciones de la ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que gira bajo la razón social de "SCOPETANI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué formalizado por escritura pública pasada el doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano de la Ciudad de Tigre, Partido de Las Conchas, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, don Eduardo A. A. Ricaldoni, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha diez de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número veintinueve al folio ciento ochenta y seis del libro catorce, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que el capital de la mencionada Sociedad asciende a la suma de Cien mil pesos moneda nacional, habiendo decidido de común acuerdo, ambos socios, aumentarlo hasta la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional mediante la capitalización de los saldos resultantes de sus cuentas particulares, en un todo de acuerdo con el balance practicado el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, que firmado por ellos y por Contador Público Nacional se agrega a la presente escritura. — Continúan diciendo los comparecientes que en consecuencia, por el presente acto dejan formalizado dicho aumento de capital, por lo que el artículo Tercero del contrato constitutivo de la Sociedad "Scopetani y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", se regirá en adelante, por el siguiente texto: "Tercero: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional dividido en Quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Dante Hugo Guillermo Scopetani, cuatrocientas cincuenta cuotas que representan cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y la señora Josefa Angela Corbella, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. El aporte del señor Dante Hugo Guillermo Scopetani se descompone así: Setenta y un mil cien pesos, consistentes en una finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, Circunscripción dieciséis, con frente a la calle Bebedero número cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, entre las de Acha y Donado, edificada sobre un lote de terreno designado en su título con el número Trece y parte del lote Catorce de la Manzana veintiuno, Dieciocho mil novecientos pesos moneda nacional en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, materias primas, envases y cuentas a cobrar, con arreglo a inventario suscripto por los socios y por Contador Público Nacional, agregado al acto constitutivo y Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional representado por el saldo de su cuenta particular en la Sociedad, según balance practicado al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, que firmado por los socios y por Contador Público Nacional se anexa a esta escritura. El aporte de la señora Josefa Angela Corbella se descompone así: Diez mil pesos moneda nacional consistentes en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, materias primas, envases y cuentas a cobrar con arreglo a inventario suscripto por los socios y Contador Público Nacional, agregado al acto constitutivo y Cuarenta mil pesos moneda nacional, representado por el saldo de su cuenta particular en la Sociedad, según balance al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, mencionado más arriba. El valor asignado por los socios a los bienes que aportan a la Sociedad, es el de costo abonado por los mismos, con excepción del inmueble descripto precedentemente, cuyo valor ha sido estimado por aquéllos. En la forma expresada, manifiestan los comparecientes que dejan elevado a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional el capital de la Sociedad "Scopetani y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificado el artículo Tercero de su contrato constitutivo. — Leída que le es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Miranda y don Manuel Aguirre, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Dante H. G. Scopetani. — J. A. Corbella de Scopetani. — Fco. Miranda. — Manuel Aguirre. Hay un sello. — Ante mí: H. Mc Gough. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil setecientos tres, del Registro ciento sesenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para "Scopetani y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", se expide este primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional, números: Cuatrocientos catorce mil doscientos noventa y uno, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Herminio Mc Gough.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 940.— e.21|8-Nº 19.306-v.27|8|53

LUDOVICO A. SADA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Ludovico Agustín Sada, que firma "Ludovico A. Sada", argentino, de sesenta años, casado, domiciliado en la calle Pedro Morán 3264, de esta Ciudad; José Carlos Cavallero, que firma "José C. Cavallero", argentino, de veintiocho años, casado, domiciliado en la calle Pedro Morán 3260 de esta Ciudad; Edith Josefa Sada de Cavallero que firma "Edith J. S. de Cavallero", argentina, de veintiséis años, casada, domiciliada en la calle Pedro Morán 3260 de esta Ciudad y Edmundo Carlos Piangerelli, que firma "Edmundo C. Piangerelli", argentino, de cuarenta y dos años, casado, domiciliado en la calle Asunción 2125 de esta Ciudad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LUDOVICO A. SADA Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Pedro Morán 3268 de la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto comercial, la compra y venta de materiales para la construcción, pudiendo también desarrollar cualquier otra actividad comercial o industrial afín. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Sin embargo si ninguno de los socios, con antelación de seis meses al vencimiento del término fijado, comunicase a los otros por telegrama colacionado su deseo de disolución de la sociedad, la vida de la misma se considerará automáticamente prorrogada por otros tres años. Esta prórroga se operará así, tantas veces como sea necesario, hasta un plazo máximo de doce años. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento sesenta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 167.600.—) dividido en mil seiscientas setenta y seis cuotas de cien pesos cada una. El señor Ludovico A. Sada suscribe mil ciento setenta y seis cuotas, que hacen un total de m$n. 117.600.—; el señor José C. Cavallero suscribe doscientas cuotas, que hacen un total de m$n. 20.000.—; la señora Edith J. S. de Cavallero suscribe cien cuotas, que hacen un total de m$n. 10.000.— y el señor Edmundo C. Piangerelli suscribe doscientas cuotas, que hacen un total de m$n. 20.000.—. La integración de las cuotas suscriptas se hace en la siguiente forma: don Ludovico A. Sada integra la totalidad en mercaderías, instalaciones, disponibilidades, derechos y obligaciones que se detallan en el inventario que de común acuerdo firman las partes; los otros lo hacen en dinero efectivo, pero aportando en el acto de constitución sólo la mitad del total suscripto. El resto se comprometen a integrarlo a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ludovico A. Sada, José C. Cavallero y Edmundo C. Piangerelli, a quienes por este acto se nombran gerentes y se les confiere todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad conjunta o indistintamente, a excepción de todo lo concerniente a operaciones bancarias, en cuyo caso el uso de la firma social tendrá valor si firman conjuntamente el señor Ludovico A. Sada y uno de los otros dos socios gerentes antes nombrados. Tendrán las más amplias atribuciones, facultades y poderes para realizar todos los actos y operaciones que requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales, como así tam-

bién para aquellas actuaciones que deban cumplirse personalmente, como cuestiones de trámites, consultas, tomas de razón ante funcionarios públicos nacionales, provinciales, municipales y cualquiera otro, todo ello sin más limitación que la de no comprometer al patrimonio de la sociedad en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantía de favor a terceros. — Sexta: Ninguno de los socios podrá pertenecer, en ningún concepto, a sociedades de igual actividad a la que por este acto se constituye; siendo asimismo obligación de los socios gerentes prestar a ésta toda su actividad, por lo cual percibirán mensualmente una retribución que se fijará de común acuerdo en oportunidad de iniciar las actividades y posteriormente, si fuere necesario modificar su monto, al considerar el balance general de cada año. Estas resoluciones se anotarán en un libro de actas que a tal efecto llevará la sociedad y que será firmado de conformidad por todos los socios. — Séptima: Cada año el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, procediéndose luego: a) a separar de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de esos estados un cinco por ciento con destino al fondo de "Reserva Legal" hasta que éste alcance al diez por ciento del capital y b) a distribuir entre los socios el resto de las utilidades, en proporción al capital suscripto de cada uno. Se deja también establecido que las pérdidas que se produjeran serán soportadas en igual forma que los beneficios. Los balances generales y las respectivas cuentas de ganancias y pérdidas, que se transcribirán en el libro de Inventarios, serán firmados en señal de aprobación, por todos los socios. — Octava: En caso de muerte o incapacidad legal de algunos de los socios, los otros de mutua conformidad tendrán el derecho de: a) dar por disuelta la sociedad procediéndose de acuerdo con lo que se establece más adelante, para su liquidación o b) continuar el giro de los negocios en sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en iguales condiciones, quienes en este caso deberán unificar su representación; estableciéndose empero, como sola y única modificación de aquellas condiciones, que si lo herederos o representantes lo fueran de algunos de los socios gerentes y no trabajaran efectivamente en la sociedad, no percibirán la retribución mensual que tenía asignada el socio fallecido o incapacitado. Si los herederos o representantes legales no desearan entrar a formar parte de la sociedad, se le abonará en la forma y plazo que se establecen más adelante para el caso de retiro de algunos de los socios, el capital integrado por el socio fallecido o incapacitado, más las utilidades que no hubiere retirado y las que pudieran corresponderle a la fecha del deceso o declaratoria de incapacidad, según inventario y balance general practicado al efecto. En los casos de enfermedad de larga duración, la sociedad continuará sin variación, pero después de un año de declarada y tratándose de algunos de los socios gerentes, será facultativo de los otros socios proceder como en el caso de incapacidad legal. Los señores José C. Cavallero, Edith J. S. de Cavallero y Edmundo C. Piangerelli, expresan desde ya s- conformidad, en caso de ocurrir la muerte del señor Ludovico A. Sada y su actual esposa doña Emma Leonor Ninin le superviviera, a continuar en sociedad con ella y reconocerle por sus funciones de dirección un retiro mensual no inferior a la última retribución mensual del socio extinto. — Novena: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá notificar a los otros socios, mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de noventa días. Al vencimiento de este plazo y produciéndose el retiro, se le reintegrará su capital integrado más las utilidades que no hubiere retirado y las que pudieran corresponderle a esta fecha según inventario y balance general practicado al efecto, en seis pagarés de igual valor cada uno, siendo el primero con vencimiento a los treinta días de la fecha de retiro y los cinco restantes con vencimientos trimestrales y más un seis por ciento anual de interés a liquidarse al vencimiento de cada pagaré. Queda expresamente establecido que para la preparación de este inventario y balance general, como así también del mencionado en la cláusula anterior, se aplicarán única y exclusivamente las siguientes normas: El inventario de las mercaderías se hará al precio de costo o de plaza, el que fuere menor, y todos los demás bienes, derechos y obligaciones se valuarán a los precios que resulten de los libros sociales. No se admitirá bajo ningún pretexto, ni en mérito a causa alguna, el cómputo de ningún valor por concepto de llave u otros similares. — Décima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, antes de ofrecerse a terceros la venta en block o individual de los bienes sociales, se licitará entre los socios que tuvieren interés, tomar a su cargo el activo y pasivo social. El resultado de la licitación o venta a terceros, que únicamente podrá prosperar si es por montos superiores a los de la licitación, será distribuído en la misma proporción que la establecida para la distribución de las utilidades anuales. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o en las operaciones de liquidación, serán dirimidas por árbitro arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo será sometido el diferendo, al fallo del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a quien se considerará árbitro único y el mismo será inapelable y de cumplimiento obligatorio, renunciando los socios, desde ya, a toda intervención judicial. Bajo las cláusulas que anteceden los abajos firmantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su observación y fiel cumplimiento. Firmado: Ludovico A. Sada, José C. Cavallero, Edith J. S. de Cavallero, Edmundo C. Piangerelli.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.700 e.21|8-Nº 19.342-v.27|8|53

SCONDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Domingo Sconda, italiano, casado, con domicilio en la calle Carlos Calvo 2026, Capital y Juan Enrique Candal, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2026, Capital, ambos mayores de edad, convienen en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social SCONDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Carlos Calvo 2026, Capital. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de zapatos, pudiendo realizar, además, cualquier negocio lícito que permitan las leyes de la Nación. Podrán adquirir, enajenar e hipotecar bienes inmuebles, dar y obtener créditos, como así también realizar todos aquellos actos necesarios para el mejor y normal desenvolvimiento de la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será de Cinco Años, pero en cualquier momento el señor Domingo Sconda podrá retirarse de la sociedad, en cuyo caso se practicará un balance a la fecha de la notificación y el capital y utilidades o pérdidas que le correspondiere, inventariando todos los bienes con sus valores al día, le será reintegrada de inmediato. No habiéndose estipulado llave de negocio al momento de la constitución de este contrato, el señor Candal no tendrá derecho a reclamar importe alguno por tal motivo al producirse el retiro del señor Sconda o bien la disolución de la sociedad por cualquier motivo que fuera. — Cuarta: El capital social es de $ 300.000.00, dividido en 300 cuotas de mil pesos cada una, y aportado por los socios como sigue: Por el Sr. Sconda, 295 cuotas de mil pesos, o sean $ 295.000.00 y por el Sr. Candal, 5 cuotas de mil pesos, o sean $ 5.000.00. Las mismas se integran en mercaderías, cuentas a cobrar, etc., según balance que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Anualmente y con fecha 31 de mayo, se practicará un Balance General y las utilidades que arroje se distribuirán así: 98 % para el Sr. Sconda y 2 % para el Sr. Candal, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal. En caso de pérdidas, éstas se distribuirán en la misma proporción enunciada para el caso de utilidades. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Domingo Sconda, quien será el único autorizado para realizar todas las gestiones de dirección, administración, compras, ventas, etc. Para obligar válidamente a la sociedad, se requerirá únicamente la firma del Sr. Domingo Sconda. — Séptima: El Sr. Sconda percibirá por sus funciones de gerente una suma que se determinará por libro de actas de la sociedad y que se imputará a gastos generales. — Octava: Ninguna de las partes contratantes podrá obligar a la sociedad en operaciones ajenas a la misma, ni otorgar fianzas, garantías, etc., siendo de su exclusivo cargo personal tales obligaciones contraídas. — Novena: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, los sucesores o herederos de éste, podrán continuar en la sociedad unificando personería. — Décima: En caso de liquidación o disolución social, se autoriza desde ya al Sr. Domingo Sconda, para que ejerza y practique todas las gestiones de único liquidador. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las partes, se dirimirá, por árbitros arbitradores, nombrados por cada una de las partes en litigio, y si el desacuerdo subsistiere se nombrará un único tercer perito cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Toda otra disposición no incluída en este contrato se legislará de acuerdo al Código de Comercio y leyes concordantes. En prueba de conformidad, se firma este contrato en Buenos Aires, a los diez (10) días del mes de agosto de 1953. — E|L.: Juan. Vale. — Domingo Sconda. — Juan Enrique Candal. —

Buenos Aires, agosto 12 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 700.— e.21|8-Nº 19.343-v.27|8|53

"LA PALMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Los señores Juan María Andrés del Sagrado Corazón de Jesús del Valle, que firma "J. Valle", español, casado, domiciliado en la calle Argerich tres mil trescientos setenta; Luis Gerónimo Rivara, que firma "Luis G. Rivara", argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz mil novecientos ochenta y uno; Juan Benchich, que firma igual, argentino, casado, domiciliado en la calle Directorio mil doscientos cuarenta y ocho; Salvador Smilovich, que firma "S. Smilovich", argentino, casado, domiciliado en la calle Del Valle mil trescientos nueve y Ramón Mourente Castro, que firma "Ramón Mourente", español, casado, domiciliado en la calle Piedras cuatrocientos sesenta y nueve, todos mayores de edad, convienen en calidad de únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "LA PALMA", celebrada con fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil doscientos dieciséis, al folio ciento veinticuatro, del Libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificar las cláusulas que por su orden quedarán redactadas así: Quinta: a). — La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de uno o dos gerentes, socios o no g)de la firma; b) — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de un gerente y un socio o de los dos gerentes; c) — la firma social no será comprometida en fianzas o garantías, ni como avalista, ni en operaciones o actos que no sean exclusivamente del giro social; d) — cualquiera de los gerentes o un gerente o un socio podrá estar a derecho, absolver posiciones, comprometiendo con ellas a la sociedad; e) — los gerentes o un gerente y un socio firmarán con sus nombres propios a continuación del nombre de la sociedad. — Sexta: a). — El o los gerentes serán designados a simple mayoría en reunión de socios dejándose constancia en el acta respectiva; b) — las retribuciones del o los gerentes serán con cargo a gastos generales y fijadas en la forma establecida en el apartado anterior; c) — el o los gerentes no podrán comerciar en rubros similares al objeto de esta empresa. — Novena: Con el voto de la simple mayoría del capital representado por las cuotas respectivas, la sociedad podrá resolver sobre las siguientes situaciones: a); — en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan, o reducción del capital social o liquidación de la sociedad; b) — disolución anticipada de la sociedad por cualquier causa; c) — prórroga de su duración; d) — fusión con otra sociedad; e) — cambio de objeto de la sociedad; f) — toda otra modificación del acto constitutivo; g) — vender el fondo de comercio, acto que recién podrá realizarse a partir del treinta y uno de agosto del corriente año fecha en que vence el ejercicio. — Décimo Primera: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. — Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltas por simple mayoría de las cuotas-votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Los socios deberán realizar, por lo menos, una reunión mensual. — Las restantes cláusulas siguen sin modificar. En prueba de conformidad, se firma el presente en un ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — J. Valle. — Luis G. Rivara. — Juan Benchich. — S. Smilovich. — Ramón Mourente".

Buenos Aires, Agosto 11 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 700.— e.21|8-Nº 19.301-v.27|8|53

QUIKLY-BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Mayo de 1953, entre los señores Demetrio Vázquez, español, casado, domiciliado en la calle Lafinur Nº 3200, Capital; Ceferino Gallego, español, soltero, domiciliado en la calle Soler Nº 3920, Dto. 1º, Capital; Alberto Rojana, argentino, casado, domiciliado en la calle Saavedra Nº 225, Capital; Emilio Rojana, argentino, casado, domiciliado en la calle Paso número 221, Dto. 2º, Capital y Federico Rojana, argentino, soltero, domiciliado en la calle Paso Nº 221, Dto. 2º, Capital, todos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad comercial, que girará bajo la razón social: QUIKLY-BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Lavalle Nº 734, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad, lo constituye la explotación de un negocio de bar americano, a establecerse en esta Capital, calle Lavalle Nº 734, pudiendo también realizar cualquier otra actividad que considere conveniente. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de firmado el presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Demetrio Vázquez: 120 cuotas o sea ciento veinte mil pesos m|n.; Ceferino Gallego: 120 cuotas o sea ciento veinte mil pesos m|n.; Alberto Rojana: 110 cuotas o sea ciento diez mil pesos m|n.; Emilio Rojana: 5 cuotas o sea cinco mil pesos m|n.; y Federico Rojana: 5 cuotas o sea cinco mil pesos m|n. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado y lo constituye las instalaciones, muebles, útiles y maquinarias existentes en el negocio indicado en la cláusula segunda, conforme al inventario practicado de común acuerdo por los cinco socios, que se firma por separado. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Demetrio Vázquez, Ceferino Gallego y Alberto Rojana, quienes asumen el carácter de ge-

rentes y actuando en forma conjunta, dos de ellos, indistintamente, tienen el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos, precedida del rubro social. — El uso de la firma social en la forma indicada, tendrá como única limitación, que no podrá ser comprometida en asuntos extraños a la sociedad, ni tampoco en fianzas o garantías de terceros. — Los gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la Ley Nº 11.645, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos. b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, semovientes e inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar y cualquier otro modo de gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones. c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones del personal de la sociedad. d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, con o sin garantía real, con facultades para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de intereses respectivas. e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otros documentos de crédito; como así también, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. f) Operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro, en sus casas centrales o sucursales, suscribiendo los compromisos del caso de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas. g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar y protocolizar los actos o contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras públicas que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso. h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, para la cual, la enumeración de facultades que anteceden, son enunciativas y no restrictivas. — Sexta: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, referente al uso de la firma y representación de la sociedad, queda expresamente convenido, que será suficiente la firma de cualquiera de los gerentes, precedida del rubro social, para endosar cheques, giros, letras de cambio, etc., al solo efecto de ser depositados al cobro en Bancos para la cuenta corriente de la sociedad. Además, cualquiera de los tres gerentes señores Demetrio Vázquez, Ceferino Gallego y Alberto Rojana, indistintamente, podrán representar válidamente a la sociedad, ante los Ministerios Nacionales o Provinciales y cualquier repartición pública o municipal, inclusive ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con amplias facultades para actuar en nombre y representación de la sociedad, obligando a la misma con los actos que realicen, pudiendo presentar escritos, documentos, entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transar, recusar, tachar, alegar de nulidad, prestar y exigir cauciones o juramentos, poner y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y renunciarlos, cobrar, percibir y dar recibos de pago, aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones y conceder quitas y esperas de deudas. — Séptima: La sociedad practicará balances generales el día treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuando alguno de los socios lo requiera. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo o distribución. Deducidos de las utilidades los fondos de reservas, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al señor Demetrio Vázquez, el veintiocho por ciento; al señor Ceferino Gallego el veintisiete por ciento; al señor Alberto Rojana el treinta y cinco por ciento; al señor Emilio Rojana el cinco por ciento y al señor Federico Rojana el cinco por ciento y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Novena: En caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo, previo aviso por medio de telegrama colacionado y tres meses de anticipación. En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el capital social en la suma pertinente. b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente. c) Disolver de inmediato la sociedad. Para cualquiera de los dos primeros supuestos, se practicará un balance general, a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro del socio y establecer la proporción que le corresponda, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital, deberá serle abonada así: El cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales, las cuales devengarán un interés del 8 o|o anual. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará, tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración judicial de la incapacidad o interdicción. — Décima Primera: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento, los libros, cuentas y papeles de la sociedad, conviniéndose, que cada socio es responsable ante los otros de los actos que realice en perjuicio de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, dichas operaciones estarán a cargo de los tres socios gerentes, no pudiendo solicitarse la designación de liquidador judicial. — Décima Tercera: A partir de la fecha de apertura del negocio de la calle Lavalle Nº 734, los socios Emilio Rojana y Federico Rojana, percibirán mensualmente en calidad de sueldo la suma de un mil pesos cada uno y el socio Alberto Rojana, por el mismo concepto, un mil quinientos pesos, que se imputarán a gastos generales y tienen la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad al giro social. En cambio, los socios Demetrio Vázquez y Ceferino Gallego, podrán actuar libremente en otras empresas comerciales o industriales, sin limitación alguna. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia, que llegare a suscitarse entre los socios, por cualquier motivo, inclusive en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, que deberán nombrar aquellos, siendo inapelable y obligatorio para los socios, el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado ut-supra. — Alberto Rojana. — Demetrio Vázquez. — Ceferino Gallego. — Emilio Rojana. — Federico Rojana. — Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.820.— e.21|8-Nº 19.328-v.27|8|53

BELEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Alonso López, español, soltero; Manuel Sierra, español, soltero; Cipriano Moran, Severiano Cipriano Moran, Ramón Mourente, Juan Sinde y José Mourente, españoles, casados; Juan José Suárez, Amadeo Vilar, argentinos, casados y Ricardo Sánchez y Jesús Castro, argentinos naturalizados, casados, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas cláusulas se enumeran a continuación de: "BELEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Dolores número 449|53, de la Capital Federal, sede de las operaciones. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación comercial e industrial del negocio de Importación y Exportación de cafés, tés y productos en general y de tostación de café, molienda y venta de cafés, tés, yerbas, caramelos y bombones, pudiendo hacerlo con cualquier otro negocio, siempre que exista común acuerdo entre los socios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Veinte años, que comenzarán a contarse desde el día 1º de mayo de 1953. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Quinientos Mil Moneda Nacional ($ 500.000.— m|n.), dividido en 500 cuotas de pesos Un Mil Moneda Nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: los señores Alonso López y Manuel Sierra, ochenta cuotas o sea pesos Ochenta Mil Moneda Nacional cada uno de ellos; los señores Cipriano Moran, Severino Cipriano Moran y Ricardo Sánchez, cincuenta cuotas, o sea pesos Cincuenta Mil Moneda Nacional cada uno de ellos; los señores Ramón Mourente; Juan José Suárez y Amadeo Vilar, cuarenta cuotas o sea pesos Cuarenta Mil Moneda Nacional cada uno de ellos; el señor Jesús Castro, treinta cuotas o sea pesos Treinta Mil Moneda Nacional; y los señores José Mourente y Juan Sinde, veinte cuotas o sea pesos Veinte Mil Moneda Nacional cada uno de ellos. — Dicho Capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad podrá estar a cargo de uno o más gerentes, socios o no de la firma, designándose en este acto a los señores Alonso López y Manuel Sierra, quienes podrán ser reemplazados en sus funciones cuando las circunstancias así lo exijan o con acuerdo general de socios, quienes lo harán constar en el Libro de Actas rubricado que la Sociedad llevará para resolución de problemas generales: a) para obligar a la Sociedad serán necesarias las firmas de uno de los gerentes y la de cualquiera de los socios restantes, no gerentes, quienes recibirán con sus nombres a continuación de la razón social "Belén, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — b) De esta forma podrán, siempre con las firmas expresadas anteriormente, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, sus agencias y sucursales y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero a interés de establecimientos bancarios o comerciales y particulares, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; prestar dinero, estableciéndose en uno y otro caso las formas de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; representar a la sociedad ante los Tribunales de la Capital Federal en cualquiera de sus fueros, otorgando poderes especiales o generales que sean necesarios; recibir y otorgar recibos o cartas de pago, formular protestos o protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración general. — c) La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías, ni como avalista en operaciones o actos que fueran ajenos al giro social. — d) Se realizará una asamblea como mínimo por año, pudiendo en cualquier momento llamarse a reunión, notificando previamente a cada uno de los socios por telegrama colacionado. — Sexta: Todas las decisiones o resoluciones que se tomasen en las Asambleas o, cualquier otra modificación de interés general, deberán ser aprobadas por unanimidad o mayoría de votos, dejándose constancia en el Libro de Actas antes mencionados. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — (Sigue en el sello nacional de pesos $ 0,50 número 110.454) — (Viene del sello nacional de pesos $ 0,50 número 110.453). — Séptima: El día treinta de abril de cada año se realizará un balance general al que se acompañará el respectivo cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, donde quedarán establecidas las utilidades o las pérdidas, que serán repartidas o soportadas entre los socios, de acuerdo a la proporción del capital aportado por cada uno de ellos, una vez deducidos el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital así como también las participaciones a terceros que correspondan. — Octavo: Las pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital comprobadas en cualquiera de los balances que se practiquen, provocará la disolución de la sociedad, sin perjuicio de lo enunciado en la cláusula tercera. — Novena: Los balances generales deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas, la falta de observancia a los mismos una vez transcurrido dicho plazo, significará su aprobación. — Décima: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no produce la disolución de la sociedad, los restantes socios admitirán a los herederos del socio fallecido o incapacitado, si éstos así lo desearen, debiendo estos últimos unificar su representación y personería. — En caso de que los herederos decidan retirarse de la sociedad, deberá practicarse un inventario y balance general, y la parte que le corresponda al socio saliente, le será abonado en ocho cuotas trimestrales de doce y medio por ciento cada una, las que gozarán del siete por ciento anual de interés, a contar desde el momento que se cobren. — Undécima: Ningún socio podrá ceder a terceros su cuota de capital sin la autorización previa y expresa de los socios restantes, y si alguno de ellos manifestara sus deseos de retirarse antes del vencimiento del presente contrato, deberá preavisar con una antelación de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual y por telegrama colacionado, siéndole liquidadas sus cuotas de capital más las utilidades resultantes del balance anual y su pago será realizado de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Duodécima: Si por la mayoría de votos se resolviese realizar la venta o transferencia del negocio, la participación en el beneficio de la misma, será de acuerdo y en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de los socios. — Bajo las cláusulas precedentes las partes en un todo de acuerdo y conformidad dejan constituído el presente contrato de sociedad "Belén", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas: español, soltero, vale. — Otrosí decimos: Se deja aclarado que el socio señor Severiano Cipriano Román es de nacionalidad argentina y de estado casado, vale. — Ramón Mourente. — Cipriano Moran. — Jesús Castro. — A. Vilar. — Manuel Sierra. — José Mourente. — Juan Sindé. — Juan Suárez. — S. C. Moran. — Ricardo Sánchez. — Alonso López. — Buenos Aires, julio 28 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.360.— e.21|8-Nº 19.368-v.27|8|53

F R E N O A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Dante Natalio Durante, argentino, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón cuatrocientos sesenta; Osvaldo José Durante, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón cuatrocientos sesenta; Alfredo Alejandro Gastaldi, argentino, casado, domiciliado en la calle Oliden doscientos cuarenta y cinco; Amadeo Alfredo Fontanals, argentino, casado, domiciliado en la calle Oliden doscientos cuarenta y cinco; Constantino Brandinu

argentino, casado, domiciliado en la calle Oliden doscientos cuarenta y cinco; Juan Devita, argentino, soltero, domiciliado en la calle Oliden doscientos cuarenta y cinco; Mateo Scioscia, argentino, casado, domiciliado en la calle Oliden doscientos cuarenta y cinco y Carlos Arturo Fraguio, argentino, casado, domiciliado en la calle Oliden doscientos cuarenta y cinco, todos de la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "FRENOAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle San Juan número setecientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de cambiario posteriormente y de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de quince años, a partir del día primero de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Se conviene en dividir este término en cinco períodos de tres años cada uno, que se prorrogarán automáticamente sin necesidad de requisito previo alguno, y que se establecen al solo efecto de que cualquiera de los socios pueda retirarse de la sociedad al finalizar cualesquiera de los períodos señalados, mediante un preaviso dirigido a los otros socios con una anticipación no menor de ciento ochenta días al vencimiento de cada término. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad será el de dedicarse a la fabricación, comercialización, compra-venta, importación y exportación de toda clase de repuestos para automotores. Asimismo podrá realizar cualquier otra operación complementaria de la principal sin limitación alguna, como también todas aquellas otras operaciones que los socios acordasen emprender. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los contratantes en este acto de la siguiente manera: Dante Natalio Durante, la cantidad de Veintiséis cuotas, Osvaldo José Durante la cantidad de veintiséis cuotas, y los socios restantes, la cantidad de Trece cuotas cada uno de ellos. — Quinta: Los socios han integrado sus cuotas en máquinas, instalaciones, herramientas, accesorios, modelos, materiales y dinero en efectivo, en un todo de acuerdo con el inventario practicado por separado, el cual, debidamente firmado, se considera como formando parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Dante Natalio Durante y Alfredo Alejandro Gastaldi, quienes actuarán como gerentes titulares con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. El uso de la firma social deberá hacerse en forma conjunta por los dos gerentes, quienes firmarán con sus firmas individuales a continuación de la fórmula "Frenoar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los gerentes titulares podrán ser reemplazados en cualquier momento, sin necesidad de requisito previo alguno, por los gerentes suplentes que se designan a continuación: Osvaldo José Durante como reemplazante de Dante Natalio Durante y Carlos Arturo Fraguio como reemplazante de Alfredo Alejandro Gastaldi. Los gerentes suplentes actuarán con las mismas facultades que les reconocen a los gerentes titulares. — Séptima: Los gerentes tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, así como para realizar los actos previstos en los incisos pertinentes del artículo Un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, para todo lo cual podrán otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios para el mejor desempeño de su función. — Octava: Los socios Dante Natalio Durante y Osvaldo José Durante están obligados a dedicar todo su tiempo y capacidad, a más de las obligaciones que les corresponden como gerentes titular y suplente de esta sociedad, a la atención de las labores técnica-fabriles de la misma. Los socios restantes quedan facultados para dedicarse a cualquier otra actividad, siempre que la misma no signifique competencia con las actividades esenciales de esta firma. Sin perjuicio de ello, especialmente se les reserva el derecho de dedicarse a la elaboración de repuestos para automotores de piezas de hierro, fundido sin mecanizar. — Novena: Anualmente, el día treinta de junio se practicará un balance general de los negocios sociales, a objeto de determinar los resultados del ejercicio. Las ganancias o pérdidas, serán distribuídas o soportadas por todos los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Será de rigor, antes de la fijación de la cifra definitiva de los resultados, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieren técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de Reserva legal. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquiera de los socios, los restantes tendrán opción a adquirirle a los herederos o representantes las cuotas de capital, pagando el total en diez mensualidades, iguales y consecutivas, sin interés. — Si no optase por esta adquisición, podrán exigir a los herederos o representantes que unifiquen su personería para sustituir al socio fallecido, incapaz o interdicto, debiendo continuar la sociedad dentro de los términos del presente contrato. — Undécima: En caso de que un socio desee retirarse de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato, los socios restantes podrán optar entre la continuación de los negocios sociales o la liquidación de la sociedad. — Si se optase por la continuación de los negocios sociales, la parte del socio saliente le será pagada en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — Décima Segunda: Las partes convienen en facultar a los socios Dante Natalio Durante y Osvaldo José Durante a que, en el caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquiera de ellos, el socio restante podrá adquirir hasta el total de las cuotas de capital del otro socio, con preferencia a cualesquiera del resto de los socios. — También se conviene en facultar a los socios Dante Natalio Durante y Osvaldo José Durante a que en el caso de que uno de ellos desee retirarse de la sociedad, el socio restante podrá adquirir al otro socio hasta la totalidad de sus cuotas de capital, con preferencia a cualesquiera del resto de los socios. — En ambos casos, el pago de las cuotas citadas se hará en diez mensualidades, iguales y consecutivas, sin interés. — Décima Tercera: Las partes convienen en facultar a los socios Alfredo Alejandro Gastaldi, Amadeo Alfredo Fontanals, Constantino Brandinu, Mateo Scioscia, Juan Devita y Carlos Arturo Fraguio, a que en el caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquiera de ellos, como así también en el caso de que alguno de ellos desee retirarse de la sociedad, los socios restantes podrán adquirir hasta el total de sus cuotas de capital con preferencia respecto de los socios Dante Natalio Durante y Osvaldo José Durante o sus sucesores. — También en estos casos el pago de las cuotas citadas se efectuará en diez mensualidades, iguales y consecutivas, sin interés. — Décima Cuarta: A los efectos de la adquisición de las cuotas de capital de cualquiera de los socios, en los supuestos establecidos en las cláusula décima, undécima, décima segunda y décima tercera de esto contrato, así como también en cualquier otro caso, la determinación del valor de cada una de ellas se hará teniendo en cuenta el último balance practicado por la sociedad, y en esa determinación no se computará importe alguno en concepto de llave del negocio u otros similares. — Décima Quinta: De acuerdo con lo establecido en el artículo once, inciso segundo, de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y al solo efecto de atender futuras necesidades del giro social, los socios se comprometen a aportar una cuota suplementaria de hasta la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, que ingresarán proporcionalmente a sus cuotas de capital en la suma y tiempo que determine la sociedad. — Décima Sexta: La sociedad llevará un libro de actas, debidamente rubricado, donde se asentarán las resoluciones relacionadas con la aprobación de los balances, distribución de utilidades, y cualquier otra resolución que interese a la sociedad. — Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de capitales, salvo aquellas que requieren unanimidad de acuerdo con las disposiciones legales. — Décima Séptima: Los socios se reunirán en asamblea cuando así lo estime conveniente por lo menos uno de los gerentes, y las mismas serán convocadas con diez días de anticipación a la fecha de su celebración y en la citación se consignará día, hora y lugar de la misma, así como también los temas a tratarse. — Décima Octava: Cualquier divergencia será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y para el caso de desacuerdo el señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, designará un tercero para que resuelva en última instancia, renunciando desde ya los contratantes a recurrir a la vía judicial. — Décima Novena: Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma, queda formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sobrerraspado: "Novena" — "mayoría", valen. — Firmado en Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Dante Natalio Durante. — Osvaldo J. Durante. — Alfredo Alejandro Gastaldi. — Amadeo Fontanals. — Constantino Brandlinu. — Juan Devita. — Mateo Scioscia. — Carlos A. Fraguio.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1953. — Interlineado: Carlos J. Varangot, vale. — Testado: Alejandro J. M. Labougle, no vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.900.— e.21|8-Nº 19.294-v.27|8|53

WINDSOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a tres de agosto de 1953, entre los Sres. José Emilio Bordegaray, argentino, casado, mayor, con domicilio en Bartolomé Mitre 815; Margarita Bordegaray, uruguaya, mayor, soltera, con domicilio en Bartolomé Mitre 815, y Adalberto Rodríguez Zabala, boliviano, mayor, casado, con domicilio en Miralla 424, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación "WINDSOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el objeto de la misma dedicarse a la explotación comercial del ramo de ferretería en general, importación y exportación de dicho ramo o de cualquier otro, artículos navales y maquinarias de todo tipo para el comercio, la industria o la agricultura, pudiendo intervenir en licitaciones públicas o privadas y pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad afín o distinta y realizar todo otro acto de comercio, sin limitación alguna. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Cangallo 1714, sin perjuicio de cambiarlo o de establecer agencias o sucursales y|o designar agentes o representantes en cualquier punto del interior del país o del exterior. — Tercera: El presente contrato entrará en vigencia el 1º de agosto de 1953, y su duración se pacta por el término de tres años. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 120.000.—) representados por Ciento Veinte Cuotas de Mil Pesos cada una y aportados por los socios en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y créditos a cobrar, conforme balance e inventario que suscripto por las partes forma parte integrante del presente y en la siguiente forma y proporción: El Sr. José Emilio Bordegaray la suma de Ciento Seis Mil Pesos, o sea Ciento Seis Cuotas de Mil Pesos cada una; la Srta. Margarita Bordegaray la suma de Siete Mil Pesos, o sea Siete Cuotas de Mil Pesos cada una y el Sr. Adalberto Rodríguez Zabala la suma de Siete Mil Pesos, o sea Siete Cuotas de Mil Pesos cada una. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Sr. José Emilio Bordegaray, quien revestirá el carácter de gerente. Los socios Sres. Margarita Bordegaray y el Sr. Adalberto Rodríguez Zabala tendrán a su cargo todas las actividades propias del giro, realización de gestiones ante reparticiones públicas y la realización de todas las tareas propias del comercio objeto de este contrato, con atención del mismo y obligación del trabajo personal en forma regular y continua, debiendo cumplir los horarios de trabajo que se establezcan, debiendo en suma dedicar todas su actividad, capacidad y tiempo útil a los negocios sociales. El socio Sr. J. E. Bordegaray colaborará en la medida de sus posibilidades, quedando facultado para realizar cualquier negocio fuera de la sociedad, afín o distinto, no teniendo obligación de trabajo personal y pudiendo delegar sus funciones en cualquiera de los otros socios o en persona ajena a la sociedad. El socio gerente actuará con la máxima amplitud de facultades, sin limitación de ninguna índole, pudiendo realizar todos los actos administrativos o de disposición que estime convenientes.— (Viene del sello nacional de $ 0,20 m|n. Nº 304.714) Sexto: Los socios Sres. Adalberto Rodríguez Zabala y Margarita Bordegaray retirarán para subvenir a sus gastos personales la suma de mil doscientos pesos mensuales, sumas que se imputarán a gastos generales, los retiros que efectúe el socio Sr. José Emilio Bordegaray se imputarán a cuenta de ganancias. — Séptima: Anualmente, con fecha 31 de Julio se practicará un balance general e inventario para determinar el estado de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán realizar en cualquier momento. Las ganancias que arroje el ejercicio comercial serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma y proporción: Al Sr. J. E. Bordegaray le corresponderá el Setenta por ciento (70 %), a la socia Srta. Margarita Bordegaray el quince por ciento (15 %) y al socio Sr. Adalberto Rodríguez Zabala le corresponderá el quince por ciento (15 %). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o del total de las pérdidas computar la previsión de amortización y reserva sobre los rubros del activo social, aparte del fondo de reserva legal que estatuye la Ley 11.645 y otras que se requieran técnicamente. Al finalizar cada ejercicio los socios no podrán retirar más del cincuenta por ciento de las ganancias que hubieran acreditado durante el mismo, debiendo capitalizarse el otro cincuenta por ciento de las utilidades o ingresar a la cuenta particular de los socios. — Octava: Todas las sumas que ingresen por cualquier concepto serán depositadas en una cuenta especial a nombre de la sociedad sobre la cual girará únicamente el Sr. José Emilio Bordegaray. — Novena: Tanto los balances como cualquier otra determinación que afecte a la marcha o destino de la sociedad será aprobada y decidida por mayoría de capital. Todas las operaciones sociales serán supervisadas por el Sr. José Emilio Bordegaray. — Décima: Los socios Sres. Adalberto Rodríguez Zabala y Margarita Bordegaray no podrán transferir sus cuotas total o parcialmente a ninguna persona ajena a la sociedad. El socio Sr. José Emilio Bordegaray queda facultado para ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a cualquier persona ajena a la sociedad. — Undécima: Queda pactado entre los socios que perteneciendo la locación del local calle Cangallo 1714 al Sr. José Emilio Bordegaray, en su carácter de titular del mismo y facilitándolo a la sociedad que se constituye para que ésta pueda realizar su objeto, en cualquier supuesto de disolución anticipada de la sociedad o de liquidación de la misma, la referida locación será reintegrada a su titular, quien se reserva todos los derechos emergentes de dicha locación. Se aclara la inteligencia de la presente cláusula, dejándose expresamente establecido que bajo ningún concepto el Sr. Bordegaray se desprende de dicha locación, ni la cede a la sociedad, que se constituye sino que tan solo facilita el uso de la locación, de que es titular al solo objeto de que la sociedad pueda desarrollar su giro, pero que disuelta la sociedad por cualquier motivo, la locación de referencia le deberá ser reintegrada, sin que asista al otro socio derecho a exigir compensa- (Viene del sello nacional de $ 0,20 m|n. número

304.720), ción alguna por dicha circunstancia. — Décima Segunda: La liquidación de la sociedad, se producirá en los siguientes casos: A) Si en alguno de los ejercicio hubiera pérdidas que excedieran el 20 % del capital social aportado o integrado. B) A la expiración del plazo convenido, siempre que los socios no hubieran optado en forma expresa por la continuación por otro período. A los efectos de la liquidación que será practicada por el Sr. J. E. Bordegaray en su carácter de gerente, se efectuará un balance e inventario destinado a la realización del activo y pasivo social. El producido de la liquidación será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado hasta completar el reintegro del mismo, previa deducción de los gastos del ejercicio. Si reintegrados los capitales respectivamente aportados hubiera utilidades o ganancias, los mismos serán distribuídos entre los socios en la misma proporción fijada en la cláusula 7ª. Una vez finiquitada la partición a hacerse comprenderá el fondo de reserva legal, mencionando en la cláusula 8ª. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá en la siguiente forma: Si el socio fallecido fuera el Sr. Bordegaray, la sociedad continuará con los herederos legales del mismo, quienes unificarán su representación. Si falleciere cualquiera de los otros socios, los herederos del mismo sólo tendrán derecho a exigir el reintegro del capital aportado con más las utilidades acreditadas hasta el día del deceso, con más los intereses al tipo de plaza, desde esta última fecha hasta el día de la liquidación y pago de las sumas resultantes, sin derecho a reclamación alguna por ningún otro concepto, quedando desligados mediante el recibo de las sumas que por tales conceptos de todo otro vínculo con la sociedad. — Décima Cuarta: Todas las cuestiones que se susciten durante la vigencia de la presente sociedad con respecto a la inteligencia o interpretación de cualquiera de sus cláusulas o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, designados uno por los Sres. José Emilio Bordegaray y Margarita Bordegaray y el otro por el Sr. Adalberto Rodríguez Zábala, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de disentimiento o desacuerdo. Las partes se someten al laudo que pronuncie este tribunal. Déjase aclarado que en ningún caso se someterá al juicio arbitral los derechos emergentes de la locación del inmueble calle Cangallo 1714, atento a que la misma pertenece en forma exclusiva al Sr. Bordegaray. Tampoco será sometido al juicio arbitral el derecho al uso de las marcas "Windsor" y "Pisgon", cuya titularidad asimismo pertenece en forma exclusiva al socio Sr. Bordegaray, y quien autoriza por este acto su uso a la sociedad que se constituye, pero sin que bajo ningún concepto se desprenda de la propiedad de las mismas, reservándose todos los derechos emergentes de dicha titularidad. — Décima Quinta: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, y subsidiariamente las prescripciones del Cód. de Comercio que conforme con la naturaleza jurídica de esta sociedad.

— Bajo las 15 precedentes cláusulas, queda formalizado el presente con- (Viene del sello nacional de $ 0,20 m|n. Nº 304699) trato que suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut supra. — Firmado: José Emilio Bordegaray. — Margarita Bordegaray. — Adalberto Rodríguez Zabala. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.500.— e.21|8-Nº 19.307-v.27|8|53

CABAÑA SANTA MONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores César Pérez, Manuel Pazos, Julián Fernández, argentinos naturalizados, casados solteros; Javier Nieto, Alvino Vieites y Ramón Mourente, españoles, casados; Enrique Rubio Ansola, Juan José Lasserre, Amadeo Vilar y Raúl Sánchez Echarte, argentinos, casados, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas cláusulas se enumeran a continuación y se ajustan a las exigencias de la Ley 11.645. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CABAÑA SANTA MÓNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Cabildo 2070, Capital Federal, sede de las operaciones. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación comercial del negocio de Lechería de Productos Lácteos pudiendo hacerlo con cualquier otro negocio, siempre que exista común acuerdo de socios. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a contar del día 1º de Junio de 1953, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos y obligaciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 450.000.00) dividido en 450 de Un Mil Pesos Moneda Legal cada una, suscripto en la siguiente forma: los señores Manuel Pazos, Enrique Rubio Ansola y Javier Nieto, 50 cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, cada uno de ellos; el señor César Pérez, 120 cuotas o sean Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Legal; los señores Alvino Vieites y Julián Fernández, 30 cuotas o sean Treinta Mil Pesos Moneda Legal, cada uno de ellos; y los señores Ramón Mourente, Juan José Suárez Lasserre, Amadeo Vilar y Raúl Sánchez Echarte, 30 cuotas o sean Treinta Mil Pesos Moneda Legal, cada uno de ellos respectivamente. — Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. —

Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad podrá estar a cargo de uno o más gerentes, socios o no de la firma, designándose en este acto al señor César Pérez, quien podrá ser reemplazado en sus funciones cuando las circunstancias así lo exijan con acuerdo general de socios, quienes lo harán constar en el Libro de Actas rubricado, que la sociedad llevará para resoluciones de problemas generales. a) Para obligar a la sociedad será necesario la firma del gerente, quien suscribirá con su nombre a continuación de la razón social "Cabaña Santa Mónica, Sociedad de Responsabilidad Limitada". b) De esta forma podrá constituir depósitos en dinero o valores en los bancos oficiales, mixtos o particulares, sus agencias y sucursales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero a interés de establecimientos bancarios o comerciales y particulares, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; representar a la sociedad ante los Tribunales de la Capital Federal en cualquiera de los fueros, otorgando poderes especiales o generales si fuera necesario, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, formular protestos o protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración general. c) La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías, ni como avalista en operaciones o actos que fueran ajenos al giro social. d) Se realizará una asamblea como mínimo por año, pudiendo en cualquier momento llamarse a reunión, notificando previamente a cada uno de los socios por telegrama colacionado. — Sexta: Todas las decisiones o resoluciones que se tomasen en las asambleas o cualquier otra modificación de interés general, deberán ser aprobadas por unanimidad o mayoría de votos, dejándose constancia en el libro de actas antes mencionado. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Séptima: El día 31 de Mayo de cada año, se realizará un Balance General al que se acompañará el respectivo Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, donde quedarán establecidas las utilidades o pérdidas, que serán repartidas o soportadas entre los socios de a- (Continúa en el Sello Nacional Nº L 1.114.615, Valor 0.50) (Viene del Sello Nacional Nº L 114.614, Valor 0,50) cuerdo a la operación del Capital aportado, por cada uno de ellos, una vez deducidos el 5 % destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital, así como también las participaciones a terceros que correspondan. — Octava: Las pérdidas del 50 % ó más del capital comprobadas en cualquiera de los balances que se practiquen, provocará la disolución de la sociedad sin perjuicio de lo anunciado en la cláusula tercera. — Novena: Los balances generales deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio debiendo suscribirlos con sus firmas, la falta de observancia a los mismos una vez transcurrido dicho plazo, significará su aprobación. — Décima: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios fallecido o incapacitado, no produce la disolución de la sociedad, los restantes socios admitirán a los herederos del socio fallecido o incapacitado, si éstos así lo desearen, debiendo estos últimos unificar su representación y personería. En caso que los herederos decidan retirarse de la sociedad, deberá practicarse un inventario y Balance General, y la parte que corresponda al socio saliente le será abonada en ocho cuotas trimestrales del doce y medio por ciento cada una, las que gozarán del siete por ciento de interés anual, a contar desde el momento que se cobren. — Undécima: Ningún socio podrá ceder a terceros sus cuotas de capital, sin la autorización previa y expresa de los socios restantes, y si alguno de ellos manifestara sus deseos de retirarse antes del vencimiento del presente contrato, deberá preavisar con una antelación de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual y por telegrama colacionado, siéndole liquidadas sus cuotas de Capital más las utilidades resultantes del balance anual y su pago será realizado de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Duodécima: Si por mayoría de votos se resolviese realizar la venta o transferencia del negocio, la participación en el beneficio de la misma, será de acuerdo y en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de los socios. — Bajo las cláusulas precedentes las partes en un todo de acuerdo y conformidad, dejan constituído el presente contrato de sociedad "Cabaña Santa Mónica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de 1953. — Sobre Raspado: tiempo. — Manuel Pazos. — público. Valen. — Entre líneas; Casados, Vale También. — Ramón Mourente. — Manuel Pazos. — César Pérez. — Enrique Rubio Ansola. — Amadeo Vilar. — Javier Nieto. — Juan Suárez. — Alvino Vieites. — Julián Fernández. — Raúl Sánchez Echarte.

Buenos Aires, Julio 28 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.300.— e.21|8-Nº 19.307-v.27|8|53

"A. Y J. COSTA ALEMANY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecieron Don Antonio Marcelino Costa Alemany, que firma "A. M. Costa", casado, de cuarenta y dos años de edad de profesión óptico, domiciliado en la calle Maipú trescientos cincuenta y nueve, sexto piso y Don José Costa Alemany, que firma "J. Costa", casado, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Ladines dos mil setecientos noventa y cuatro. — Ambos comparecientes son argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: — Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "A. Y J. COSTA ALEMANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Ciudad en la calle Santa Fe número dos mil ciento setenta y nueve, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: La Sociedad durará veinte años a contar desde el primero de Julio del corriente año, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de ambos socios. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del negocio de óptica, fotografía, cine y afines en general y cualquier otra operación comercial e industrial que se relacione directa o indirectamente en dichos rubros, pudiendo realizar cualesquier otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la Sociedad, inclusive la adquisición, enajenación, y gravación de bienes inmuebles. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos comparecientes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la Sociedad con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social o de los socios individualmente. — Los socios firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Los sueldos de los gerentes serán los que oportunamente asignen mensualmente los socios y serán cargados directamente a la cuenta de gastos generales. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Noventa Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento noventa cuotas de un mil pesos cada una que es aportada así: Por Don Antonio Marcelino Costa Alemany noventa y cinco cuotas o sean noventa y cinco mil pesos nacionales y por Don José Costa Alemany, igual cantidad. — Dicho capital se encuentra representado por los muebles, útiles, mercaderías, instalaciones, créditos, depósitos y demás enseres que constituyen el activo del objeto social, de conformidad al balance realizado al efecto en la fecha y que de común acuerdo suscriben ambos socios, el cual se agrega un ejemplar a la presente escritura. — Los socios podrán ceder sus cuotas de capital parcial o totalmente en cualquier época de la vigencia de esta sociedad, a terceros no socios, siempre que para ello medie la conformidad expresa de ambos componentes. — Artículo Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balance parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de treinta días y transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. — Finalizado el ejercicio anual y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el balance, se descontará previamente las cantidades que los socios hubieren fijado y creyeren conveniente para habilitación de personal y colaboradores, para amortización de los bienes del activo y|o reservas para presuntos quebrantos y fondos de reserva de la ley once mil setecientos veinte y nueve, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital como mínimo. — Una vez hechas las deducciones mencionadas, el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere se imputarán en primer término al fondo de reserva legal y cuando excedan del mismo serán soportadas por los socios en igual proporción a sus capitales. — Artículo Séptimo: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o sobreviniera la incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o el representante del incapaz, estarán obligados a continuar en la misma hasta el término mínimo de dos años o hasta la finalización del plazo del presente contrato si faltare menor tiempo, unificando la representación ante la sociedad dentro del término de noventa días, a partir del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad. — Bajo las precedentes cláusulas, los comparecientes dejan constituída la Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman, juntamente con los testigos del acto que lo fueron Don Rafael Algarin y Don Fernando Miguel Etcheverry, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. — J. Costa. — A. M. Costa. — Tgo.: R. Algarin. — Tgo.: Etcheverry. — Está mi sello. — Ante mí: F. Martínez Echenique. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Ochenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados correlativamente cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos diez y ocho y el presente que sello

y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — El presente testimonio se expide en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos diez y ocho al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para el Registro de Comercio expido la presente copia. — Conste.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1953. — p. a. s. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.120.— e.21|8-Nº 19.336-v.27|8|53

CASA ARS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Ajzensztat, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Coronel Apolinario Figueroa 359; Josué Zelik Rapoport, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Padilla 408, Dto. C.; Lejzor Ajzensztat, polaco, casado, domiciliado en Camarones 2111; doña Raquel Mekler, polaca, casada, domiciliada en Coronel Apolinario Figueroa 369, y doña Chaja Chinda Mekler, polaca, casada, domiciliada en Padilla 408, Dto. C, se ha convenido el siguiente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las normas de la Ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad llevará el nombre de "CASA ARS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Cánning 253, pudiendo modificarlo y establecer agencias, sucursales o filiales en cualquier punto del país y|o en el extranjero. — Segunda: El objeto por el que se constituye esta sociedad será la fabricación y comercialización al por mayor y menor de artículos textiles, y sus anexos, así como realizar todo otro acto de comercio lícito por cuenta propia o de terceros. — Tercera: Esta sociedad se contrata por el término de Cinco Años, a partir de la fecha del presente y sólo podrá reducirse dicho plazo por la voluntad unánime de todos los socios que configuren el total de los votos posibles. — Cuarta: El capital de la sociedad será la suma de Un Millón de Pesos moneda legal, dividido en Mil Cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que son aportadas e integradas totalmente por los socios en este acto, conforme a las siguientes proporciones: a) El socio Moisés Ajzensztat aporta Cuatrocientas cuotas, o sean Cuatrocientos Mil Pesos moneda legal. — b) El socio Josué Zelik Rapoport aporta Cuatrocientas cuotas, o sean Cuatrocientos Mil Pesos moneda legal. — c) El socio Lejzor Ajzensztat aporta Cien cuotas, o sean Cien Mil Pesos moneda legal. — d) La socia Raquel Mekler aporta Cincuenta cuotas, o sean Cincuenta Mil Pesos moneda legal y e) La socia Chaja Chinda Mekler aporta Cincuenta cuotas, o sean Cincuenta Mil Pesos moneda legal. Estos aportes se integran totalmente en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás bienes, en conformidad a un Balance que las partes aprueban y firman por separados, teniéndolo como parte integrante de este contrato. — Quinta: La voluntad de los socios se manifestará exclusivamente en asambleas ordinarias anuales, registradas en el libro de Actas que se llevará al efecto, y en asambleas extraordinarias que podrán ser convocadas en cualquier momento por los gerentes o por petición de dos socios por lo menos. Las resoluciones de las asambleas sólo podrán ser tomadas por válidas con el voto de socios que representen un Setenta y Cinco por ciento del capital social, y en especial nombramiento, suspensión o remoción de gerentes, aprobación de balances, y distribuciones de utilidades, creación de fondos de reservas voluntarios, admisión de nuevos socios por cesión o transferencias de cuotas; otorgamientos de poderes judiciales o administrativos, generales o especiales; adquisición de inmuebles, gravamen hipotecarios de los mismos, y toda otra cuestión que se plantee sin más excepción que la prevista en la cláusula tercera de este contrato. — Sexta: La administración, gerencia, uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Moisés Ajzensztat, Josué Zelik Rapoport y Lejzor Ajzensztat, quienes usarán de la misma en forma conjunta dos cualquiera de ellos, siendo sus facultades las normales por la ley y las usuales en este tipo de mandatos, estando expresamente facultados para: a) Adquirir el dominio, condominio y la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, cederlos, permutarlos, transferirlos, consignarlos, donarlos ó enajenarlos por cualquier título oneroso o gratuito; así como constituir sobre los mismos cualquier clase de derechos reales o personales a favor de terceros. — b) Operar en instituciones bancarias públicas, semi públicas y privadas en toda clase de transacciones comerciales y crediticias; libramiento de cheques, vales, billetes y pagarés, nominales a la orden o al portador, ó sus descuentos, depósito al cobro, protestos, endosos, cesiones o negociaciones; operar en cuenta corriente, contraer créditos, simples, mancomunados, correales con aval, fianza o garantías propia ó de terceros a plazos ciertos o inciertos, así como sujetos a condiciones suspensivas o resolutorias y, en general, percibir por cuenta de la sociedad todo fondo, bien, interés o derecho que con motivo de su giro o de operaciones a él vinculadas o aleatorias le pertenecieren. — c) En expreso quedan facultados para contraer operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, instituciones públicas o privadas análogas, y representar a la sociedad ante autoridades administrativas y judiciales de todo el país, de cualquier fuero o jurisdicción. — Séptima: La sociedad utilizará los servicios del personal de la extinguida firma "Ajzensztat y Rapoport", dedicada al mismo rubro que la presente, y en compensación se hará cargo de la antigüedad y servicios sociales del citado personal en los términos de las Leyes 11.729, 12.713 y jubilatorias, conforme a una lista de empleados y obreros que los dueños de dicha empresa firman por separado. — Octava: Anualmente el día 31 de Julio, los gerentes presentarán a la asamblea el Balance e Inventario General y cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones realizadas, el cual deberá ser aprobado por la misma sobre la base de la legislación comercial e impositiva vigente; de las utilidades realizadas y líquidas que arrojare se separará el cinco por ciento destinado a la creación del fondo de Reserva Legal hasta su cumplimiento. — Del remanente se separará toda otra reserva que voluntariamente los socios hayan dispuesto. — Las utilidades que resulten se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Al socio Moisés Ajzensztat el treinta por ciento, a Josué Zelik Rapoport el treinta por ciento, a Lejzor Ajzensztat el veinte por ciento, a Raquel Mekler el diez por ciento, a Chaja Chinda Mekler el diez por ciento. — En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubieran. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, la sociedad tendrá derecho a liquidar la parte del socio fallecido o incapacitado en base al último balance practicado con más un interés del ocho por ciento anual por el lapso de tiempo transcurrido entre dicho balance y fallecimiento o la fecha de declaración judicial de incapacidad. — La liquidación del interés social del fallecido o incapacitado podrá hacerse al contado en un solo acto, o en cuatro cuotas trimestrales iguales, a elección de la sociedad, en cuyo caso se pagará un interés del ocho por ciento anual por los saldos trimestrales. — Es facultad de la sociedad continuar la misma con los derecho habientes del fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaran y en todo caso será obligatorio para los herederos unificar la representación, no teniendo hasta tanto se resuelva en definitiva la situación, voz ni voto en las asambleas sociales. — Décima: Para el caso de retiro voluntario de un socio, se deberá comunicar tal circunstancia con una antelación de seis meses por lo menos, a la gerencia y la asamblea decidirá si se acepta o no el retiro, conforme la pauta establecida en la cláusula quinta. — El socio saliente tendrá voto en dicha reunión. — Su interés se liquidará en la forma establecida para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Undécima: Para el caso de venta o cesión de cuotas, la sociedad tendrá derecho a prioridad por el importe de la cesión y regirá el modo previsto por la Ley 11.645. — Duodécima: Mensualmente los socios podrán retirar a cuenta de sus ganancias, los importes que se autoricen por acta especial de la sociedad, sin perjuicio de los sueldos que correspondan a los socios que trabajaren en efectivo en la sociedad, los cuales serán fijados por acta especial e imputados a gastos generales. — Décimotercero: La disolución y liquidación social se realizará por los gerentes conforme las normas que fijare la asamblea y en general por los modos y formas del Código de Comercio, Civil y la Ley 11.645 en su caso. — Décimocuarta: Las partes renuncian expresamente a toda constitución de tribunales arbitrales o de amigables componedores y se someten a la decisión de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal a todo efecto contravertido que lo hiciere necesario. — Décimoquinta: Conforme las partes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, firman el instrumento de este contrato en el estudio del doctor Agustín A. Cuzzani (h), letrado interviniente en su redacción y se comprometen a su publicación e inscripción en los términos legales, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — M. Ajzensztat. — J. Z. Rapoport. — L. Ajzensztat. — R. Mekler. — Chaja Chinda Mekler. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.580.— e.21|8-Nº 19.289-v.27|8|53

PELUFFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Vicente Apa, casado; Cayetano Bartolomé Muzzio, casado; Alfredo Piñeiro, casado; José Leo, casado; Antonio Farfagria, casado; Raúl Abel Casella, casado; Juan Mario Deils, casado; Alfredo Riselli, casado, argentinos, y Ricardo Américo Ricardi, casado, brasilero, todos mayores de edad, con domicilio en la calle Anchorena Nº 665, de esta Capital Federal, en sus respectivas calidades de socios componentes de PELUFFO, S. R. L., constituída en esta Ciudad de Buenos Aires; por instrumento privado de fecha 22 de Septiembre de 1948, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Noviembre de 1948, bajo el Nº 2.136, al folio 284 del Libro 15 estando próximo a vencer el término de duración fijado para el 31 de julio del año 1953, resuelven de común acuerdo, lo siguiente: Prorrogar el tiempo de duración de dicha sociedad por un período de tres años a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo repetirse dicho período de tres años por cinco veces en total, si sus socios no expresaran su voluntad de disolverla al término de cada uno de dichos períodos. — Por lo tanto la cláusula segunda en lo sucesivo quedará redactada así: Segunda: La sociedad durará ocho años a contar desde el 1º de Agosto de 1948, y se prorrogará por cuatro períodos de tres años cada uno, en total, si ninguno de los Socios manifestase sus deseos de retirarse de la Sociedad al vencimiento de cualquiera de dichos períodos. — El o los Socios que desearan retirarse deberán hacerlo saber por telegrama colacionado, o cualquier otro medio válido de notificación, con no menos de ciento veinte días de anticipación al vencimiento del período. — No obstante, los demás socios podrán resolver continuar con la Sociedad en cuyo caso deberán adquirir, en las condiciones establecidas en la cláusula décimo tercera la o las cuotas, del socio o socios que hubieran solicitado su retiro. — Cláusula Adicional: Para tramitar la inscripción correspondiente en el Registro de Comercio, se designan a dos socios, Vicente Apa y Cayetano Bartolomé Muzzi, para que en representación de la Sociedad, practiquen todos los actos conducentes para el logro del fin propuesto De conformidad de partes se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — (Firmado): Vicente Apa. — C. B. Muzzio. — A. Piñeiro. — José Leo. — Antonio Farfagria. — R. A. Casella. — Mario Juan Deils. — Alfredo Riselli. — R. A. Ricardi. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1953. — p.a.s.: Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 480. — e.21|8-Nº 19.316-v.27|8|53

EL QUIJOTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Victoriano José Garralda, domiciliado en Valentín Gómez Nº 3345 y Héctor Alfredo Zorilla, domiciliado en Concordia 2950, ambos casados, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar en el carácter de únicos socios de la sociedad de hecho que giraba bajo la denominación de Garralda y Cía., se convienó transformar la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo el nombre y condiciones que se establecen en los siguientes artículos. — Artículo Primero: A partir de la fecha, la sociedad de hecho Garralda y Cía., queda constituída como sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la denominación de "EL QUIJOTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio será en esta Capital Federal, siendo el actual en Hornos 50, pudiendo instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: Su duración será de tres años a partir de la fecha, prorrogable por otro período igual si no fuere denunciado por alguno de los socios por lo menos con noventa días de antelación por telegrama colacionado. Este plazo podrá ser denunciado en cualquier momento y antes de sus vencimientos por simple mayoría de votos, previo aviso a los otros socios con 30 días de anticipación, en cuyo caso se procederá a la disolución y liquidación en la forma determinada en este contrato. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de Pizzería, expendio de bebidas, helados, etc. y sus anexos, incluso los de compra-venta, arrendamientos, permuta, etc., de bienes inmuebles, semovientes y muebles, como todo otro acto o contrato, civil, comercial y|o industrial que los socios estimaren, por simple mayoría de votos, conveniente, con la única limitación establecida en el art. 3 de la ley 11.645. Para cumplir tales fines, podrá realizar y ejercer los siguientes actos: adquirir, enajenar, transferir, permutar por cualquier título que sea bienes inmuebles, muebles ó semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones, adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, colocar y tomar dinero en préstamo de cualquier clase de moneda, con o sin garantía personal, hipotecaria, prenda común y agraria; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro banco o institución oficial ó privada, existentes o a crearse, sociedades civiles y comerciales y simples particulares; fundar o formar parte de Sociedades Anónimas, comanditas y de responsabilidad limitada; firmar, girar, aceptar, endosar y descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos y convenios y rescindirlos; adquirir, explotar, vender, transferir o de cualquier otro modo negociar, y registrar marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales; importar, explotar, comprar, fabricar, vender o permutar cualquier clase de mercaderías y fondos de comercio. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Artículo Cuarto: Su capital es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) el Sr. Garralda suscribe e integra ciento setenta y cinco cuotas o sea ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el Sr. Zorrilla suscribe e integra veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional integrándola ambos totalmente en mercaderías según así resulta del balance practicado en la fecha. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por dos gerentes socios o no. El nombramiento y remoción de los mismos será por simple mayoría de votos sin necesidad de otro requisito o causal alguna. Serán designados por tiempo indeterminado, y en cualquier momento podrá ser ampliado su núme-

hasta cuatro gerentes. — Artículo Sexto: Se requerirá la firma conjunta de dos Gerentes, los que actuando en dicha forma, tendrán el uso de la firma social, la que no podrá comprometer en garantías y negocios ajenos a la sociedad. Representarán a la sociedad ante las autoridades públicas, nacionales, provinciales y|o municipales y ante cualquier otra institución o particular. Tendrán amplias facultades para todos los actos de administración de la sociedad y para efectuar los especificados en el artículo tercero, que se dan por reproducidos, pudiendo igualmente nombrar y despedir personal, al que podrán amonestar, suspender, como igualmente fijarles sueldos y habilitaciones. Podrán cobrar y percibir, o compensar lo adeudado a la sociedad por cualquier concepto, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas y conceder esperas; reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; dar y aceptar fianzas, siempre que sea en el interés social y no de terceros; acusar, querellar, entablar y contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, que podrán declinar o prorrogar, transigir; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores y designarlos, poner y absolver posiciones y en general, realizar todos los actos y estipular los contratos para los cuales el art. 1881 incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Cód. Civil u otras leyes exigen poder especial. — Artículo Séptimo: Los ejercicio sociales se cerrarán el 30 de junio de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación que se practicarán a pedido de cualquier socio. — Las utilidades, previa deducción del 5 % para la reserva legal y hasta cubrir la misma, se distribuirán según lo resuelvan los socios entre amortizaciones, gratificaciones, cuentas especiales y compensación al capital, esta última será repartida de la siguiente manera: a) Las que representen hasta en un 7% áculativo, en cada ejercicio, se distribuirán en proporciones iguales a cada cuota de capital. b) Las que excedan de la suma fijada en el punto precedente se distribuirán de la siguiente manera: El 76% de las mismas, le corresponderán al señor Garralda y el 24% al señor Zorrilla. — En caso de pérdidas eventuales, las mismas se soportarán en la proporción establecida en el punto b) del presente artículo. — Artículo Octavo: El balance anual y el proyecto de distribución de las utilidades serán aprobados por los socios firmando al pie de los mismos en el libro correspondiente. — El socio ausente será notificado por telegrama colacionado o en forma fehaciente de la confección del balance y proyecto de distribución, de no oponer reparos dentro de quince días, se le tendrá por conforme. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, dentro de los 30 días se practicará un balance e inventario general, debiendo los socios sobrevivientes conjuntamente, o en su defecto alguno de ellos, pronunciarse dentro de los sesenta días: a) sobre la compra de la parte del fallecido, a su valor real, en cuyo caso podrán abonar la parte del mismo en cuatro cuotas iguales, uno dentro de los treinta días y las tres restantes trimestrales, las que devengarán un interés del 8% anual. b) Sobre continuar con la sociedad con los herederos del fallecido, los que deberán aunar su representación si así se les exigiere; y c) o liquidar la sociedad. — Artículo Décimo: Todas las resoluciones, incluso la de modificación del contrato social, etc., con las únicas salvedades del art. 12 y 18 primer párrafo de la Ley 11.645, serán tomadas por simple mayoría de votos, a dichos fines la voluntad de los socios quedará expresada con la simple firma de los que representen la mayoría requerida en la documentación que dé origen a la operación, etc., o cualquier otra forma fehaciente, pudiendo labrarse un acta de la resolución respectiva, sin que su confección fuere necesario y obligatorio. — Los socios podrán hacerse representar al efecto por poder, carta poder o cualquier otro medio que acredite en forma suficiente dicha representación. — Artículo Undécimo: Los socios se comprometen, cuando así se resuelva, transformar la presente sociedad en otra anónima, mediante los requisitos del caso. — Artículo Duodécimo: Al vencimiento del plazo o en cualquier caso de disolución se procederá a la liquidación por intermedio de la o las personas que se designen por mayoría. — A los fines de la liquidación, por mayoría de votos, se podrá efectuar de la siguiente manera: a) Que los bienes se valúen conforme al valor de libros, salvo en el caso del art. 9º; b) Que las partes de los socios se liquiden mediante la adjudicación, en primer término a dicha mayoría, de los bienes sociales, hasta cubrir las partes respectivas; c) Que la mayoría mediante esa adjudicación, pueda continuar con los negocios sociales, en cuyo caso se liquidará la parte de los socios salientes conforme a libros en efectivo, en cuatro cuotas iguales, una dentro de los treinta días y las tres restantes en cuotas trimestrales las que devengarán un interés del 8% anual. — Artículo Décimo Tercero: Los socios señores Zorrilla y Garralda, deberán dedicar todo su tiempo y saber, en la atención de los negocios sociales. — Artículo Décimo Cuarto: Se designa como gerentes a los socios señores Victoriano J. Garralda y Héctor A. Zorrilla, quienes deberán actuar en la forma prescripta en el presente contrato. — De común acuerdo se firma el presente, en Buenos Aires, a veintinueve del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — E|l.: por — por lo menos — balances — vale. — E a — Vale. — H. Zorrilla. — V. Garralda.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.720.— e.21|8-Nº 19.475.v.27|8|53

MONTI Y VARIGLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. C. J. Varangot, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Monti, argentino, casado, mayor de edad; Eduardo Variglia, argentino, casado, mayor de edad; Ricardo Alberto Camera, argentino, casado, mayor de edad; Héctor Carlos Malagamba, argentino, casado, mayor de edad; Martín Esteban Aires, argentino, casado, mayor de edad; y Adolfo Malagamba, argentino, casado, mayor de edad; todos con domicilio en la calle Rivadavia 10632 y únicos componentes de la razón social "MONTI Y VARIGLIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de noviembre de 1950, bajo el Nº 2321, al folio 72, del libro 20 de Soc. de Resp. Lta., han convenido de común acuerdo modificar la cláusula sexta, la cual queda redactada de la siguiente manera: — Cláusula Sexta: Los socios gerente Ricardo A. Camera y Héctor Carlos Malagamba, tendrán en conjunto o con uno de los socios Enrique Monti o Eduardo Variglia, el uso ilimitado de la firma. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado los socios firmán el presente, modificación de contrato en Buenos Aires, a los 6 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Héctor C. Malagamba. — Ricardo A. Camera. — Adolfo Malagamba. — Enrique Monti. — Eduardo Variglia. — Martín E. Aires. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 260.— e.21|8-Nº 19.277.v.27|8|53

VATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre las señoras Elvira López de Irizar, Irene Carmen Valicenti de Castro, Leticia Liberatta Cicchini de Caram, María Angélica Lacunza de López y los señores Fermín Irizar, José O. Castro, Juan José Caram, y Juan Luis López, se conviene lo siguiente: Primero: Las señoras Elvira López de Irizar, Irene Carmen Valicenti de Castro, Leticia Liberatta Cicchini de Caram y María Angélica Lacunza de López, venden cada una de ellas, a los señores Fermín Irizar, José O. Castro, Juan José Caram y Juan Luis López, veinte cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, de la Sociedad VATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en Registro Público de Comercio, el día veinticuatro de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil setecientos diez y ocho al folio sesenta y siete del libro veintidós, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que representan dentro de dicha sociedad, un valor de veinte mil pesos moneda nacional, por parte de cada vendedor, ascendiendo, por tanto el total de las cuotas adquiridas por los señores Fermín Irizar, José O. Castro, Juan José Caram y Juan Luis López, a la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: Los compradores abonan a los vendedores, como precio convenido el valor nominal a la par de las cuotas compradas, o sean, veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, a cada uno, en dinero efectivo. — Tercero: En virtud de esta venta, los señores Fermín Irizar, José O. Castro, Juan José Caram y Juan Luis López, adquieren desde la fecha, todos los derechos que dentro de la sociedad, pudiera corresponder a las cuotas adquiridas, inclusive los beneficios, si los hubiere, en el ejercicio en curso, que se cerrará en el día de la fecha ut-supra. — Cuarto: Los vendedores declaran, a los fines del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que cuentan con la aprobación social para efectuar las ventas a que se refiere el presente documento. — Quinto: a Todos los efectos que pudieran derivar de este documento, las partes constituyen domicilio legal en la calle Malabia 1260 de la Capital Federal. — De conformidad las partes firman en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: veinte. Vale. — Firmado: Elvira L. de Irizar. — Fermín Irizar. — Leticia C. de Caram. — J. Caram. — Irene C. V. de Castro. — J. Castro. — María A. L. de López — Juan López. — Buenos Aires, agosto 12 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 480.— e.21|8-Nº 19.314.v.27|8|53

IMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Testimonio. — Entre los señores Anniello De Simone, Juan B. de Palma, Jorge Marengo, José De Simone y Paulino De Simone por una parte, llamados "los compradores", y los señores Gervasio Acosta, Aquiles Cecchini, Bruno Ivé, Patricio Palacio, Antonio Ramos la señora María M. Núñez de Nodar, Alfredo José Nodar y Norma Delia Nodar de Guilhameloú —estos tres últimos en su carácter de únicos y universales herederos de don Hernando A. Nodar— según declaratoria de herederos dictada en el juicio sucesorio del mismo, que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número 9, a cargo del Dr. Esteban O. Domínguez. Secretaría número 27 del Dr. Sauze Juárez, todos ellos llamados en adelante "los vendedores" convienen en suscribir el siguiente convenio: Primero. — Los vendedores en su condición de socios de IMAN S. R. L., venden a los señores Anniello De Simone, Juan B. de Palma, Jorge Marengo, José De Simone y Paulino De Simone la totalidad de las cuotas de capital de la mencionada sociedad. — Segundo: El precio de la compra de las setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que venden los vendedores, se establece en la cantidad de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.500.000 m|n.) o sea, se pagarán Dos Mil Pesos m|n. por cada cuota de un mil pesos moneda nacional. — Tercero: En virtud de este contrato, el señor Gervasio Acosta Gerente de Iman S. R. L. renuncia a su cargo. — Cuarto: Este convenio se hace en ejecución del boleto de venta suscripto entre las mismas partes con fecha 12 de junio de 1953, cuyas cláusulas quedan subsistentes. — Quinto: La adquisición de las presentes cuotas se hace de acuerdo al estado económico financiero efectuado al 30 de abril de 1953. — Sexto: Los compradores en virtud de este contrato se hacen cargo de todas las responsabilidades emergentes de la venta de las cuotas a que se alude en esto convenio a partir del 12 de junio de 1953. Se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Anniello De Simone. — Juan B. de Palma. — Jorge Marengo. — José De Simone. — Paulino De Simone — Gervasio Acosta. — Aquiles Cecchini. — Bruno Ivé. — Patricio Palacio. — Antonio Ramos. — María M. Núñez de Nodar. — Alfredo José Nodar. — Norma Delia Nodar de Guilhameloú". — Asimismo se hace saber que las setecientas cincuenta cuotas los compradores convinieron privadamente en distribuirlas en partes iguales.

Buenos Aires, diez de agosto de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 500.— e.21|8-Nº 19274-v.27|8|53

LIBRERIA CORCEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 10, ha ordenado la publicación por cinco días en el "Boletín Oficial" del siguiente contrato:

"En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los socios señor Manuel Belloni (h.), domiciliado en esta capital en la calle Rodríguez Peña número seiscientos veintiocho, su esposa doña Lidia Angela Massaferro de Belloni, domiciliada en esta capital en la calle Conesa número cuatrocientos treinta y cuatro, el señor José María Castro, su esposa doña Juana Ruth García de Castro, domiciliados en esta Capital en la calle Córdoba número mil quinientos cinco, y doña Luisa Ruth Castro de [illegible], domiciliada en esta Capital en la calle Montañeses número mil novecientos [illegible], todos argentinos, casados, mayores de edad, se resuelve celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas, con fecha retroactiva al día quince del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, fecha desde la cual parten los derechos y obligaciones que acuerda esta cesión, en los siguientes términos. — Primero: Los señores Manuel Belloni (h.) y Lidia Angela Massaferro de Belloni, ceden, venden y transfieren a los señores José María Castro, Juana Ruth García de Castro, y Luisa Ruth Castro, las doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que entre ambos poseen, como socios de la Librería Corcel S. R. Ltda., y a razón de cien cuotas cada uno de los cedentes, sociedad que fué constituída por contrato privado de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número tres [illegible] catorce, folio doscientos treinta y ocho del libro once, posteriormente modificada por contrato privado del día treinta del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, por el cual el señor Miguel Salomón Schapire cedió sus cuotas a los señores José María Castro y Juana Ruth García de Castro, inscripto el día diez del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete bajo el número ochocientos noventa y seis, folio número trescientos veinticinco del libro doce. — Segundo: El precio total de esta cesión queda convenido en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, pagaderos en la forma estipulada en la cláusula sexta. — Tercero: Los señores José María Castro, Juana Ruth García de Castro y Luisa Ruth Castro adquieren las cuotas transferidas en la siguiente proporción: José María Castro, cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; Juana Ruth García de Castro, cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y Luisa Ruth Castro cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Cuarto: Como consecuencia de la presente cesión quedan como únicos integrantes de la sociedad los señores José María Castro, con cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; la señora Juana Ruth García de Castro con cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y la señorita Luisa Ruth Castro con cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Por su parte, los cedentes quedan desligados a su vez de toda obligación y sin ninguno de los derechos que emergían del citado contrato social. — Quinto: Los beneficios o pérdidas que se produjeron durante el ejercicio en curso, quedarán íntegramente a cargo de los cesionarios, sin derechos ni obligación alguna para los cedentes. — Sexto: El pago del precio de la cesión y el de la suma de ocho mil seiscientos pesos moneda nacional que la "LIBRERIA CORCEL S. R. LTDA." adeuda al señor Manuel Belloni (h.) por préstamos reali-

zados en distintas oportunidades, se efectuó del siguiente modo: cuatro mil trescientos pesos moneda nacional al firmarse este convenio, suma que los cedentes manifiestan haber recibido, sirviendo el presente del más bastante recibo; quinientos pesos moneda nacional mensuales cada primero de mes, desde setiembre del año mil novecientos cuarenta y siete hasta enero del año mil novecientos cuarenta y ocho inclusive; una cuota de cuatro mil trescientos pesos moneda nacional el día primero del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho; mil pesos moneda nacional mensuales cada primero de mes desde febrero hasta agosto de mil novecientos cuarenta y ocho inclusive; quinientos pesos moneda nacional el primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho y por último diez mil pesos moneda nacional el día primero del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Las cuotas que debieron abonarse por mensualidades, devengaron un interés del seis por ciento anual pagadero en mercaderías ya compradas, y la cuota de diez mil pesos moneda nacional, que debió abonarse el día primero del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, con interés del siete por ciento anual, pagadero en efectivo por trimestre adelantado. El lugar de pago fué el domicilio de los cedentes, calle Rodríguez Peña número seiscientos veintiocho. — Séptimo: La falta de pago de una sola de las cuotas en los plazos anteriormente fijados dará derecho a los acreedores para dar por vencidas las cuotas impagas y reclamar el pago de la totalidad de la deuda. — Octavo: Los cesionarios se solidarizan mancomunadamente por el pago de la deuda, garantizándola también la propia "Librería Coreel S. R. Ltda." a cuyo efecto firma el socio gerente de la misma. — Noveno: Queda designada la señorita Luisa Ruth Castro como gerente de la Sociedad, teniendo por lo tanto la representación de la misma y el uso de la firma social, sin limitaciones. En caso de ausencia o impedimento, actuará en iguales funciones y con las mismas facultades, el señor José María Castro. — Décimo: Quedan subsistentes las cláusulas del contrato social no modificadas por el presente, aceptando los integrantes la inclusión de la nueva socia señorita Luisa Ruth Castro. — Décimo Primero: Autorízase al doctor Nissin N. Cohen a inscribir la presente cesión en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Manuel Belloni. — L. A. Massaferro de Belloni. — José María Castro. — Juana R. G. de Castro. — Luisa Ruth Castro". — Entrelíneas: "en la". Vale. S|r. "Federal". Vale.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.080.— e.21|8-Nº 19.323-v.27|8|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que según documento privado de fecha 17 de Julio de 1953, los componentes de la "COMPAÑIA ARGENTINA DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designaron Gerente de la Sociedad al Señor Vicente Gariazzo, italiano, soltero, con domicilio en Cangallo 564, quedando en consecuencia el uso de la firma social a cargo del mencionado señor y el socio Jorge Gutiérrez, para que indistintamente actúen, con todas las atribuciones de la Ley 11.645 y las que estipula el Contrato Social.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 160.— e.18|8-Nº 19.069-v.24|8|53

"VIOLA, ROSSI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Oscar E. A. Pearson con fecha 25 de Junio de 1953, la señora Mercedes Viola transfiere a Elías Szeinfain la mitad de su aporte de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "VIOLA, ROSSI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. Como consecuencia de esta cesión, se modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato de la referida sociedad, en la siguiente forma: Cuarta. El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas cincuenta cuotas por la señora Viola, cincuenta cuotas por el señor Szeinfain, cien cuotas por el señor Rossi y cien cuotas por el señor Spinso. Dicho capital se encuentra totalmente integrado y está representado por los muebles, útiles, enseres, mercaderías e instalaciones existentes en el local calle San Martín seiscientos nueve, donde se halla el "Bar Lácteo" que explotan según inventario y balance suscripto por separado. Quinto. Desempeñarán la gerencia de la sociedad los cuatro socios, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente para hacer uso de la firma social, con las atribuciones inherentes a sus cargos, y las que emanen de este contrato y se han consignado en la cláusula tercera que precede. Como tales gerentes administradores, podrán representar a la sociedad ante las autoridades de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades, ante los señores Jueces y Tribunales competentes de cualquier fuero o jurisdicción y de cualquier punto de la República, ante los Bancos Oficiales, particulares o mixtos existentes o que llegaren a crearse, inclusive los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires o Central de la República, ante los Organismos de Conciliación y arbitraje en cuanto se relacione con cuestiones del Trabajo, ante Entidades Civiles y Comerciales, y aun ante los simples particulares, pudiendo realizar con los citados Bancos, entidades y particulares, toda clase de operaciones, incluso de crédito, conviniendo las condiciones de cada contrato. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 380.— e.19|8-Nº 19.143-v.25|8|53

CASSINELLI Y DISOTTEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Luis Gerónimo Cassinelli, que firma "Cassinelli", argentino, casado y Aldo Disotteo, italiano, casado, domiciliados en Paysandú mil cuatrocientos sesenta, de esta Capital y mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará con el rubro de "CASSINELLI Y DISOTTEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital actualmente calle Paysandú mil cuatrocientos sesenta, pudiendo si así lo resuelven los socios por mayoría de votos establecer sucursales y asignarles capital propio. — Segunda: La sociedad se constituye para explotar el negocio de fabricación y venta al por mayor y menor, importación y exportación de repuestos y accesorios y taller mecánico de precisión, para toda clase de maquinarias industriales y agrícolas, pudiendo dedicarse a otras actividades lícitas que los socios de común acuerdo resuelvan. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios en partes iguales, es decir, doscientas quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada socio. El mencionado capital se encuentra totalmente integrado en maquinarias, herramientas, muebles y útiles, etc., detallados en el inventario y balance general que las partes firman por separado. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad los dos socios, quienes deberán dedicar toda su contracción y su tiempo a la prosperidad de la sociedad, designándose de común acuerdo para desempeñar cada uno de ellos las funciones que por sus conocimientos y aptitudes mejor convengan para la buena marcha de la sociedad y fijándose el sueldo que percibirán. Los dos socios como Gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta que no podrán comprometer en fianzas o garantías a favor de terceros, debiendo en todos los casos expresarse "Cassinelli y Disotteo S. R. L." y a continuación la firma personal del socio con la mención "Gerente". — Sexta: Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en todo lo que se refiere al objeto de su creación, aun aquellas facultades para las cuales el Código Civil u otras leyes exijan la formalidad de poderes especiales. Sin perjuicio de esta amplitud de facultades cualquiera de los socios indistintamente podrá: a) efectuar compras, ventas, permutas, celebrar toda clase de contratos; b) cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad; c) adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y patentes, como así también nombres o designaciones comerciales; d) realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente: Oficina de Inscripción de Provedores del Estado, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, etc.; e) conferir poderes generales o especiales para pleitos, pudiendo revocarlos cuando lo estimen conveniente. — Séptima: El ejercicio económico finalizará el día treinta de Junio de cada año, confeccionándose para esa fecha un balance general y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las normas usuales en el comercio y destinándose un cinco por ciento de las utilidades a formar el fondo de reserva legal de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta llegar al diez por ciento del capital social. El remanente que quedare se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado y en la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Octava: Ningún socio podrá vender, ceder, transferir o gravar de cualquier manera sus cuotas total o parcialmente a favor de un tercero, sin autorización expresa del otro socio, el que en caso de oponerse se obliga a adquirirlas. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará de inmediato un balance general a fin de determinar la parte que dentro de la sociedad corresponde al socio en la fecha de su deceso, pero la sociedad continuará su giro por el período previsto, integrada por el socio sobreviviente y los herederos del causante que deberán unificar su representación, pero continuará como Gerente con uso de la firma social y a cargo de la dirección y administración de los negocios, exclusivamente el socio sobreviviente. — Décima: Además de por las causas previstas por la ley, la sociedad podrá disolverse por acuerdo de socios. La liquidación estará a cargo de los Gerentes, salvo el caso de que designaran liquidadores a terceras personas. — Undécima: Además de los Libros de Contabilidad exigidos por el Código de Comercio se llevará un Libro de Actas donde se harán constar por orden cronológico todas las resoluciones de importancia concernientes a la explotación social. — Duodécima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato o con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad serán sometidos a árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia designarán un tercero, cuyo pronunciamiento será inapelable y obligatorio su cumplimiento. Bajo estas cláusulas que los firmantes se obligan a respetar conforme a derecho, dejan constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada "Cassinelli y Disotteo", extendiéndose el presente contrato en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, de numeración correlativa, llevando el primero el número trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos siete, el que será habilitado con el sellado de ley, en Buenos Aires, a quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Cassinelli. — Aldo Disotteo.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.080.— e.20|8-Nº 19.219-v.26|8|53

FABRICA ARGENTINA DE PECORIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Alejandro Alperovich, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Corrientes número mil novecientos cincuenta y cinco; Gregorio Waisman Diamond, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número seiscientos cincuenta y cinco; Leo Isaac Jack Kosloff, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Belgrano número ochocientos cincuenta y siete e Israel Peisach Arendarz, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle San Blas número mil ciento treinta y tres, que en adelante firmará como Israel Pascual Arendarz, en virtud que según el certificado del Traductor Público que se encuentra agregado a fojas veintiuno y veintiuno vuelta de los autos caratulados: "Arendarz, Israel Pascual, solicitando carta de ciudadanía", que tramitaron por ante el Juzgado Federal número seis de la Capital a cargo del Dr. José Sartorio, Secretaría de don Saúl V. Sárlo Sabajanes, su nombre "Peisach" corresponde, en su version al castellano, por razones etimológicas al nombre "Pascual" en idioma castellano; todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, declaran y convienen lo que sigue: a) Que son los únicos socios componentes de la sociedad "Fábrica Argentina de Pecorit" Sociedad Limitada, inscripta el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete en el Registro Público de Comercio, bajo el número Mil Ochocientos Noventa y Dos, al folio Doscientos Tres del Libro Trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyo plazo de duración fué ampliado al veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres, por convenio ulterior firmado entre ellos el veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio, el tres de junio de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número Un Mil Doscientos Sesenta y Dos al folio Trescientos Cincuenta y Nueve del Libro Veintidós de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Que habiendo vencido el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres el plazo de vigencia del contrato social, han resuelto y convenido de común acuerdo, prorrogarlo por el término y bajo las condiciones que a continuación estipulan. c) Que en consecuencia, durante el nuevo plazo de su existencia, cuyo lapso se establece en este mismo convenio, la Sociedad se regirá en un todo por las siguientes únicas y exclusivas cláusulas que los firmantes han convenido: Primera: Queda prorrogada la existencia de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que gira en esta plaza bajo la denominación de "FABRICA ARGENTINA DE PECORIT", cuyo plazo de vigencia anterior venció el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad continuará establecido en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de esta prórroga de la sociedad es de doce años, a contar desde el veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. Pero hasta seis meses antes de vencer el cuarto o el octavo año, cualquiera de los socios podrá preavisar por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, su decisión de dar por terminada la sociedad al cumplirse uno u otro vencimiento. En estos supuestos, el plazo de duración de la sociedad será sólo de cuatro u ocho años, o sea hasta el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete o el veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es continuar con la explotación de su fábrica de asta artificial, la venta de su producción y la realización de negocios conexos a esa industria, a la de los plásticos en general y, además, todos aquellos que la mayoría de socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital social resuelva realizar. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una siendo integrado por los socios por partes iguales, o sea, que

cada uno de ellos aporta la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Este capital queda integrado totalmente hasta la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, con los aportes de capital que los socios tienen ya hechos y con la parte correspondiente de los saldos a su favor que a la fecha arrojan sus cuentas particulares. La diferencia de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Naciona. queda asimismo integrada totalmente con maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, según inventario acompañado como parte integrante de este contrato, el que se encuentra transcripto en el Libro de Inventario de la Sociedad y cuyo importe se divide en partes iguales entre los contratantes. — Sexta. La dirección comercial y administrativa de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios señores Alejandro Alperovich, Gregorio Waisman Diamond, Leo Isaac Jack Kosloff e Israel Pascual Arendarz, quienes son designados sus Gerentes, teniendo todos el uso de la firma social, debiendo firmar con sus nombres personales, anteponiendo la denominación de la sociedad en todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. — Séptima: Será necesario el uso de la firma social por uno solo cualesquiera de los Gerentes para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución bancaria oficial o particular del país o del exterior y para aceptar sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, para girar y firmar cheques contra fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, retirarlos, abrir cuentas corrientes aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a sus vencimientos, hacer las compras, las ventas y los pagos ordinarios de administración, tomar y renovar empleados u obreros, y para suscribir la correspondencia corriente de la sociedad. Para todos los otros eventos, el uso de la firma social deberá ser hecho conjunta e indistintamente por dos cualesquiera de los Gerentes, pero cuando se trate de la adquisición de bienes inmuebles para las necesidades sociales, enajenarlos, hipotecarlos y constituir sobre ellos cualquier clase de derecho real, será requisito indispensable la firma conjunta e indistinta de tres cualesquiera de los Gerentes, para suscribir y otorgar los instrumentos públicos y privados necesarios a esos efectos. Queda expresamente prohibido a los Gerentes comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a ella o dar fianzas y|o garantías de cualquier naturaleza por obligaciones u operaciones particulares de los socios o terceros. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que se realizarán cuando cualesquiera de los socios lo solicitare. La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales. — Novena: La Sociedad llevará un Libro de Actas, debidamente rubricado, en el que se dejará constancia de las resoluciones que se adopten en las "Asambleas de Socios" que se celebrarán cuando cualquiera de los socios lo solicite. Todas las cuestiones previstas en el artículo diecisiete de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco o cualquiera otra que se suscite, serán resueltas en "asamblea de socios", siendo obligatorio atenerse a lo que resuelva en ellas la misma mayoría de socios que represente el mismo porcentaje de capital previsto en la cláusula cuarta de este contrato "in fine". Los socios deberán hacer sus objeciones a los balances anuales, dentro de los quince días corridos de haber recibido copia de los mismos, de cuya entrega se dejará constancia en el Libro de Actas. En caso de silencio y transcurrido dicho plazo, se los tendrá por aprobados. — Décima: De las utilidades anuales, líquidas y realizadas, se continuará deduciendo el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y la suma que pueda convenirse anualmente para el "Fondo de Despido". El saldo que resulte se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: a don Israel Pascual Arendarz, el cuarenta por ciento; a los señores Alejandro Alperovich, Leo Isaac Jack Kosloff y Gregorio Waisman Diamond, el veinte por ciento a cada uno. Las pérdidas que hubiere serán soportadas por todos los socios en partes iguales o sea el veinticinco por ciento cada uno. — Décima Primera: La dirección técnica e industrial estará a cargo del socio don Israel Pascual Arendarz, quien deberá dedicar todo su celo y actividad a los negocios sociales, dentro de los horarios de su funcionamiento. Los socios Alperovich, Kosloff y Waisman Diamond podrán dedicarse en todo momento a cualquier otro negocio o actividad por cuenta propia y siempre que no sean similares a los de la sociedad. El socio Arendarz, también lo podrá hacer y siempre asimismo que no sean similares a los de la sociedad, pero con la salvedad de que únicamente podrá hacerlo en horas en que no rijan los horarios de funcionamiento de la sociedad y de su fábrica Se conviene que las funciones que por esta cláusula se ponen a cargo del socio Arendarz, quedarán sin efecto, ya sea por propia decisión del señor Arendarz o por así resolverlo los otros tres socios de común acuerdo entre ellos. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad física sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad proseguirá sin variación ni modificación alguna hasta la terminación de sus plazos contractuales. Los herederos del socio fallecido reconocidos judicialmente, deberán nombrar un solo representante de ellos para que actúe en su nombre y representación en la sociedad, y sus actos obligarán a todos los herederos. Dicho representante sólo tendrá el derecho de fiscalizar las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social. Si el fallecido lo fuera el socio don Israel Pascual Arendarz, o éste quedare incapacitado para ejercer las funciones a su cargo, según la cláusula décima primera, ellas serán ejercidas en lo sucesivo en la forma y por la persona o personas que resuelvan los otros tres socios. — Décima Tercera: Siendo que la diferencia convenida en el porcentaje de utilidades, según cláusula décima de este contrato, del veinte por ciento a favor del socio señor Arendarz, se debe exclusivamente por tener a su cargo las funciones que especialmente se le encomiendan por la cláusula Décima Primera, se estipula para los casos: a) de cesar en ellas conforme a lo previsto "in fine" en esa misma cláusula, b) de su fallecimiento y c) de su incapacidad sobreviviente para ejercerlas; que automáticamente los porcentajes de ganancias y pérdidas, serán repartidas desde que cualesquiera de estas tres causales se produzca y desde la fecha en que ello ocurra, por partes iguales entre los socios, es decir, el veinticinco por ciento a cada uno de ellos o sus herederos. — Décima Cuarta: Si este contrato venciera a los cuatro u ocho años, conforme a lo estipulado en la cláusula tercera, los socios que lo deseen podrán continuar con los negocios sociales, en la forma que en ese entonces y entre ellos convengan; en cuanto al que se retire, se le entregará lo que le corresponda, en la forma y plazos que todos los contratantes estipulen de común acuerdo. Si la disolución de la sociedad fuere total, su liquidación será hecha por todos los socios quienes percibirán lo que a cada uno corresponda, también en la forma que de común acuerdo convengan. — Décima Quinta: Los socios que al cumplirse el plazo de cuatro años o el de ocho años de vigencia de este contrato, se retiren, de la sociedad, se obligan a no actuar ni tomar parte, directa o indirectamente, ya sea personalmente o en sociedad con otras personas, en actividades similares a las de esta sociedad en el país, durante un lapso de cinco años a partir de la fecha de su retiro de la sociedad, salvo el caso de cesación total por todos los socios de los negocios sociales. El incumplimiento de esta obligación, hará que el infractor deba abonar a los otros contratantes una multa de doscientos mil pesos moneda nacional. — Décima Sexta: Toda divergencia que se suscite entre los socios por la interpretación de las cláusulas de este contrato, o durante la disolución o liquidación, parcial o total de la sociedad, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo. Estos amigables componedores a su vez y antes de entrar a llenar su cometido nombrarán un tercero a fin de que resuelva de manera definitiva, sólo aquellas cuestiones que los primeros no puedan resolver entre sí y de común acuerdo. Si los amigables componedores de ambas partes, no se pusieran de acuerdo sobre el tercero; éste será designado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. El laudo que dictaren los amigables componedores de las partes de común acuerdo entre ellos o del tercero, en caso de disidencia entre los dos primeros, será inapelable, renunciando desde ya los contratantes a recurrir a los Tribunales de Justicia, salvo para pedir que se cumpla el laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los amigables componedores, deberán ser nombrados y aceptar el cargo dentro de los cinco días corridos de intimados los socios por telegrama colacionado, para que lo hagan, y deberán cumplir su cometido dentro de los treinta días corridos de aceptado el cargo. El tercero también lo deberá hacer dentro de los quince días corridos en que se le notifique sobre el punto ó puntos que deberá laudar. Serán a cargo del socio o socios remisos el pago de los gastos que se devenguen si fuere necesario ocurrir a los Tribunales para que le nombre su amigable componedor y además abonará, cada uno, a favor de los otros, una multa de veinte mil pesos moneda nacional. Si luego de aceptado el cargo, los amigables componedores, no cumplieran su cometido dentro del término de treinta días corridos estipulado, la parte que nombró al amigable componedor remiso, deberá abonar a la otra una multa de veinte mil pesos moneda nacional y además quinientos pesos moneda nacional por cada día que pase de los treinta fijados, sin que su arbitrador se expida. De conformidad y para su fiel cumplimiento, se firma el presente contrato en un solo ejemplar, extendido en los sellos nacionales de valor de tres pesos moneda nacional cada uno, números L ochocientos ochenta y cinco mil quinientos ocho, un millón ochenta y cinco mil ochocientos uno, ochocientos dos, ochocientos tres y el presente en el lugar y fechas mencionados precedentemente. — Entre líneas: "otros", vale. — Firmado: L. I. Kosloff. — I. P. Arendarz. — A. Alperovich. — G. W. Diamond. — Buenos Aires, agosto 13 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 2.400.— e.20|8-Nº 19.209-v.26|8|53

C.A.C.I.F.

COMPAÑIA ADMINISTRADORA CONSTRUCCIONES INMOBILIARIA FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Ochenta y Dos: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Jorge Alberto de Tegeria, soltero, vecino y domiciliado en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi número novecientos setenta y seis; don Demetrio Siagas, casado en primeras nupcias, vecino y domiciliado en Muñiz, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calle San Lorenzo número seiscientos ochenta y tres y de tránsito en ésta; don Luis Antonio Arturo Olezza, que firma "Luis Olezza", casado en primeras nupcias, vecino y domiciliado en esta Capital, calle Pico número mil ochocientos setenta y cinco; don Manuel Justo Pérez García, casado en primeras nupcias, vecino y domiciliado en Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Esteban Echeverría número seis cientos cuarenta y de tránsito en ésta; don José Francisco Pertierra, que firma "José Pertierra", casado en primeras nupcias, vecino y domiciliado en Muñiz, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calle San José número mil cuatrocientos sesenta y nueve y de tránsito en ésta, y don Santiago Mario Balzaretti, casado en primeas nupcias, vecino y domiciliado en San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta. Siendo todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen; Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero - Nombre y Domicilio: La Sociedad girará bajo la denominación de "C.A.C.I.F. COMPAÑIA ADMINISTRADORA CONSTRUCCIONES INMOBILIARIA FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal calle Maipú número doscientos treinta y uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo - Capital Social: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una y aportado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Santiago Mario Balzaretti, setecientas cuarenta cuotas o sean setenta y cuatro mil pesos; Manuel Justo Pérez García, sesenta cuotas o sean seis mil pesos; José Francisco Pertierra, sesenta cuotas o sean seis mil pesos: Luis Antonio Arturo Olezza, sesenta cuotas o sean seis mil pesos; Jorge Alberto de Tegeria, cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos y Demetrio Siagas, cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos. — Tercero - Objeto: La Sociedad tiene por objeto la dirección, técnica y administrativa de construcciones; el estudio de proyectos y confección de planos, ya sea de construcción o de trabajos de urbanización y obras viales; la administración de inmuebles propios o de terceros; la compra o venta de inmuebles y su fraccionamiento; la intervención y asesoramiento en general en todos los ramos del negocio inmobiliario y de cualquier otra actividad comercial que tenga afinidad con el objeto establecido y que se convenga por los socios para el mejor desenvolvimiento, pudiendo, a tales efectos: celebrar contratos con la mayor amplitud, relativos a las especialidades enunciadas, valerse de contratistas, financiarlas, obtener créditos con o sin garantías reales de particulares o de Bancos públicos como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro que funcione en plaza, pudiendo a su vez dar la Sociedad dinero en préstamo bajo cualquier condición y constituir o aceptar hipotecas en garantía de las deudas, créditos u obligaciones que contraiga o conceda. — Cuarto - Duración: El plazo de duración es de dos años a contar desde la fecha, pero la Sociedad podrá en cualquier momento disolverse o transformarse en otro tipo de Sociedad en la forma y condiciones establecidas en el artículo noveno de este contrato. — Quinto - Administración - Gerencia: La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes generales, socios o no, que se designarán por mayoría de capital. En este acto se designa Gerente General al señor Santiago Mario Balzaretti, quien tendrá facultad para actuar y usar la firma social, no pudiendo comprometerla ni obligarla en actos ajenos a la sociedad, ni en fianzas ni en garantías de terceros. El Gerente tendrá todas las facultades necesarias para cumplir con el objeto social y obrar en nombre de la sociedad, adquiriendo, modificando y extinguiendo para la misma toda clase de derechos y obligaciones, incluso aquellas a que se refiere el Código Civil en el artículo mil ochocientos ochenta y uno y el Código de Comercio en el artículo seiscientos ocho, para lo cual se le confiere en este acto poder especial además del poder general de administración. Podrá otorgar poderes generales y especiales, delegando sus funciones total o parcialmente, renovarlos y revocarlos. Podrá concertar operaciones bancarias, financieras, industriales, mobiliarias e inmobiliarias con instituciones, sociedades, oficinas nacionales o extranjeras, oficiales o particulares y especialmente con en Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. — Sexto - Aumento Capital - Dedicación Socios: Los socios podrán por unanimidad aumentar el capital social por medio de nuevos aportes como así también extender el radio de las operaciones sociales, admitir nuevos socios y formar sociedades accidentales o en comandita con particulares u otras entidades para explotar negocios de la misma naturaleza que los que son objeto de la sociedad. Todos los socios con excepción de don Santiago Mario Balzaretti, están obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la sociedad, desempeñándose con celo y contracción en el cumplimiento de las funciones que se les asignen no pudiendo por sí o por interpósita persona

dedicarse directa ni indirectamente a ninguna actividad, comercio o industria ajena a la Sociedad ya sea como propietarios, como gerentes, apoderados o empleados, salvo autorización expresa de la sociedad asentada en su libro de actas. Los socios, por el voto de las dos terceras partes del capital, podrán ser separados de la sociedad si no desempeñaren sus funciones en forma regular y eficiente, si violaran alguna disposición del presente contrato o si dificultaren de cualquier manera los negocios sociales. — Séptimo - Balance-Utilidades: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resuelva afectar el Gerente General para determinar el estado de los negocios. Las utilidades líquidas que obtenga la sociedad, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital y de los importes que se fijen para constituir reservas facultativas, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Santiago Mario Balzaretti, setenta y cuatro por ciento; José Francisco Pertierra, seis por ciento; Luis Antonio Arturo Olezza, seis por ciento; Manuel Justo Pérez García, seis por ciento; Jorge Alberto de Tegeria, cuatro por ciento y Demetrio Siagas, cuatro por ciento. El balance deberá estar confeccionado treinta días después de la fecha señalada para el cierre del ejercicio. Si ninguno de los socios hiciere objeción al mismo en los quince días subsiguientes, se tendrá por aprobado. — Octavo-Voluntad Social: Las decisiones de la sociedad se resolverán por mayoría de votos computada sobre el capital social, a cuyo efecto cada cuota del mismo dará derecho a un voto. De toda reunión se labrará un acta que se asentará en un libro que se llevará a tal fin debidamente rubricado. — Noveno-Liquidación: La liquidación de la sociedad, si los socios por mayoría de votos resolvieran su disolución o su transformación conforme se indica en la cláusula cuarta, será efectuada por el Gerente General quien se ajustará a las normas del Código de Comercio en su artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes, debiendo distribuirse los bienes que resulten en partes proporcionales al capital social de cada socio. En caso de transformarse la sociedad en otra de distinto carácter jurídico, la mayoría determinará asimismo cuáles socios integrarán el nuevo contrato y cuáles serán excluídos. Estos no tendrán derecho a ninguna indemnización ni a suma alguna por concepto de llave, nombre o marca. — Décimo-Fallecimiento de Socios: En caso de sobrevenir el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, sus herederos continuarán en la sociedad, siempre que los socios los acepten, sin otra intervención que la de control en la formación de balances, debiendo en todos los casos unificar su representación. — Undécimo-Adquisición de Cuotas: En caso de cesión de cuotas los socios asumen el compromiso de suscribir las cuotas del socio que dejase de pertenecer a la sociedad o prorrateo de sus respectivos capitales. — Duodécimo - Pago de los Haberes a los Socios: Si alguno de los socios fuese separado de la sociedad, falleciere o sobreviniere su incapacidad declarada judicialmente, si los socios restantes quisieran adquirir las cuotas del socio separado, fallecido o incapacitado, se pagará lo siguiente: a) el valor nominal de sus cuotas; b) el saldo de su cuenta particular; c) la parte que le correspondiese de la Reserva Legal Facultativa en previsión de alteraciones en los precios de las mercaderías existentes a esa fecha; d) la parte que le correspondiese sobre el monto de la Reserva Facultativa para posible quebranto de créditos que exceda del ocho por ciento del saldo de los créditos pendientes de cobro, existentes a esa fecha. El monto de la Reserva hasta ese porcentaje se considerará ligado a los créditos a cobrar y no se distribuirá en ningún caso; e) las utilidades, o en su caso, se deducirán las pérdidas, a la fecha de remoción, fallecimiento o incapacidad. Para establecer estos resultados cuando el socio fuere removido, falleciese o se declarase su incapacidad en otra época que la del cierre del ejercicio anual, ellos se calcularán en base al monto total de las ventas efectuadas a esa fecha y el porcentaje líquido de utilidad del último balance efectuado. La sociedad puede optar por hacer un balance a la fecha de la remoción, fallecimiento o declaración de incapacidad para determinar las utilidades o pérdidas. El importe a abonar se liquidará de la siguiente forma: una cuarta parte al contado, dentro de los noventa días de producida la exclusión, fallecimiento o declaración de incapacidad; las tres cuartas partes restantes en cuotas escalonadas a conveniencia de la sociedad dentro de un plazo que no podrá exceder de los dos años, siempre que la capacidad financiera de la sociedad lo permita, devengando un interés anual del seis por ciento. La sociedad se reserva el derecho de efectuar los pagos con anterioridad a los plazos fijados. Los socios tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio removido, fallecido o declarado incapaz en proporción a su capital social. — Décimo Tercero: Cualquier dificultad en la interpretación o cumplimiento de este contrato entre los socios durante la vigencia de la sociedad, al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las trece cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "C. A. C. I. F. Compañía Administradora Construcciones Inmobiliaria Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron, juntamente con los testigos del acto señores Julio Héctor Ramírez García y Eusebio Ruiz, vecinos de este lugar, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. M. Balzaretti. — José Pertierra. — Jorge A. de Tegeria. — D. Siagas. — Luis Olezza. — Manuel J. Pérez García. — Tgo.: Julio Ramírez García. — Tgo.: Eusebio Ruiz. Hay un sello. Ante mí: Francisco S. Fornieles. "Concuerda con su matriz, corriente al folio ochocientos siete del Registro doscientos ochenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad constituída, expido este primer testimonio en cinco sellos nacionales de dos pesos cada uno, números cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos trece, cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos catorce, cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos quince, cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos veintidós y el presente cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos veinte y cinco, todos de la serie M., que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Honorarios $ 995 m/n. Decreto 26.655/51 (Hay un sello). Francisco S. Fornielles". Enmendado: Olezza: Vale.

Buenos Aires, agosto 3 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.300.— e.20|8-Nº 19.212-v.26|8|53

COMPAÑIA PAPELERA SARANDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura pública pasada por ante el Escribano Juan José Vásquez el 7 de agosto de 1953, la señora Adelina Felice de Paladino, por sí, en nombre y representación de sus hijos menores José Luis y Ricardo Oscar Paladino y en su carácter de administradora de la sucesión de don Luis Emilio Paladino, vende y transfiere las doscientas cuotas de capital que el causante tenía en la COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S.R.L. a favor de los señores Juan y Vicente Varela. — En virtud de esta cesión los señores Juan y Vicente Varela modifican el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: "Quinto: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios don Juan y don Vicente Varela quienes quedan designados gerentes, con todas las facultades necesarias y convenientes para obrar en nombre de la sociedad, según establece el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin restricción alguna. — Los gerentes obrarán y usarán de la firma social indistintamente en todos los actos, negocios y asuntos sociales, inclusive para adquirir, vender, hipotecar o de cualquier manera gravar bienes inmuebles". Las demás cláusulas del contrato quedan subsistentes.

Buenos Aires, agosto 14 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300.— e.20|8-Nº 19.148-v.26|8|53

SEIS CANELOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura pasada ante el escribano Hernán Seeber, de fecha cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, la sociedad denominada: "SEIS CANELOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto modificar el artículo tercero, aumentando el capital social de pesos moneda nacional tres millones, a pesos moneda nacional cinco millones; aportados en la siguiente proporción: Herminia Menéndez Prendez, Graciela Menéndez Prendez de Izquierdo, Julio Menéndez Prendez y Pedro Menéndez Prendez, pesos moneda nacional quinientos mil cada uno.

Buenos Aires, agosto 13 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.20|8-Nº 19.208-v.26|8|53

INDAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 10 de agosto de 1953, don David Calles, vende, cede y transfiere a favor de Davicall, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, las 600 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "INDAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose esta cesión por la suma de $ 4.000.000 m|n. cediendo además los derechos que le corresponden en la sociedad.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — Manuel A, Cabrera, secretario.

$ 140.— e.20|8-Nº 19.261-v.26|8|53

BISLERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que ante el escribano Delfín Rueda por escritura pasada con fecha 30 de junio de 1953 la Sociedad Peretti, Anón. Com. e Ind. cede a favor de don Leonardo Salvador Siliato las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la Sociedad BISLERI S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de diciembre de 1952.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.20|8-Nº 19.259-v.26|8|53

JUAN CROUZEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 5 de agosto de 1953, pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, los Sres. don Miguel Barbarin y don Alejandro Pablo Casas, ceden y transfieren a favor de don Juan Héctor Crouzel, argentino, casado, mayor de edad, de este vecindario, sus 20 y 5 cuotas capital respectivamente, valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "JUAN CROUZEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose estas cesiones por las sumas de $ 20.000 m|n. y pesos 8.000,30 m|n. respectivamente. — Conjuntamente con dichas cuotas los señores Barbarín y Casas, ceden y transfieren a favor del cesionario todos los derechos y acciones que tienen a la fecha en la expresada sociedad y todos los derechos y acciones que puedan corresponderles en el futuro, conforme al contrato social y a las constancias de los libros contables rubricados en la sociedad, incluso los derechos a reservas, utilidades y otros rubros, con excepción de los siguientes rubros, cuyos derechos se reservan los cedentes a saber: a) La situación de las respectivas cuentas particulares con la sociedad; b) El sueldo que tienen asignado en la sociedad y que deberán percibir por última vez el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres; c) Las utilidades que a cada uno le correspondan, de acuerdo al contrato social, en el balance a practicarse el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 300.— e.20|8-Nº 19.205-v.26|8|53

RAFAEL CLAROS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 29 de julio de 1953, los señores Natalio Castro y Alberto Ernesto Longuet ceden y transfieren a la señora Agustina Bernal de Claros y al Sr. Rafael Claros, actuando este último en representación de su hija menor Yolanda de la Ascensión Claros a quien asocia a su comercio en los términos del artículo 12 del Código de Comercio, las cuotas sociales que tienen y les corresponde en la sociedad "RAFAEL CLAROS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 12 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140.— e.20|8-Nº 19.207-v.26|8|53

GRIMOLDI

LA MARCA DEL MEDIO PUNTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacios y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por resolución de los socios de fecha 3 de agosto de 1953, ha sido designada Gerente General de la sociedad GRIMOLDI, LA MARCA DEL MEDIO PUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la señora Antonia Angela Grimoldi de Morandi, con todas las facultades que para tal cargo establece el artículo sexto y correlativos del contrato social. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — S.E.: "14" vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.20|8-Nº 19.204-v.26|8|53

CRIADO Y CERVINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, se hace saber por cinco días que CRIADO Y CERVINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado gerente al socio don Miguel Angel Ronchetti para que conjuntamente con uno de los socios señores Criado o Cervini haga uso de la firma social con las facultades contenidas en la cláusula quinta del contrato constitutivo, según documento privado de fecha treinta de julio del corriente año.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120.— e.20|8-Nº 19.146-v.26|8|53

S.I.C.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el capital social de la sociedad S.I.C.A., S.R.L., de sesenta mil pesos m|n., se aumenta en la suma de $ 43.200.— m|n. dividido en cuatrocientas treinta y dos cuotas de pesos 100 c|u. que han suscripto e integrado los socios en la proporción de 360, don Agustín Luis Brunati, o sea $ 36.000 m|n., de 36 cuotas Luis Pedro Brunati, o sea pesos tres mil seiscientos y treinta y seis cuotas, doña Felisa Durán de Brunati, o sea pesos tres mil seiscientos m|n., y en virtud de este aumento el capital actual de la Sociedad asciende a la cantidad de ciento tres mil doscientos, dividido en mil treinta y dos cuotas de cien pesos m|n. c|u. totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de ochocientos sesenta cuotas, o sea $ 86.000.— don Agustín Luis Brunati, de 86 cuotas, o sea ocho mil seiscientos m|n. Luis Pedro Brunati 86 cuotas, o sea pesos ocho mil seiscientos doña Felisa Durán de Brunati. En consecuencia, quedan en vigor las demás cláusulas del contrato. — E|l.: "de la sociedad S.I.C.A., S.R.L.": vale. Según contrato privado de fecha 21 de julio de 1953.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 220.— e.20|8-Nº 19.258-v.26|8|53

S U R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Paez, Secretaría Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días que por escritura pasada al folio 4.714 del Registro 117 a cargo del Escribano A. C. Fernández Sáenz, el 18 de diciembre de 1952, el Sr. Juan Carlos Fiorito vende, cede y transfiere a favor de Pedro y Antonio Fiorito o Hijos,

S.R.L., todas las acciones y derechos que tenía y puedo corresponderle en lo sucesivo, en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en Bartolomé Mitre 544, 2º piso, consistentes en 3 cuotas de $ 12.500.— cada una, y cuya venta se efectúa por la suma total de pesos 28.125.— m|n. por todo concepto de capital y utilidades.

Buenos Aires, agosto seis de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.20|8-Nº 19.167-v.26|8|53

FIORITO HNOS. Y BIANCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Paez, Secretaría Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días que por escritura pasada al folio 5.010 del Registro 117 a cargo del Escribano A. C. Fernández Sáenz, el 31 de diciembre de 1952, el Sr. Juan Carlos Fiorito, vende, cede y transfiere a favor de Pedro y Antonio Fiorito e Hijos. S. R.L., todas las acciones y derechos que tenía y puede corresponderle en lo sucesivo, en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de FIORITO HNOS. Y BIANCHI, SOC. RESP. LTDA., domiciliada en Cangallo 564, piso 6º, consistentes en 14 cuotas de $ 1.000.— cada una, y cuya venta se efectúa por la suma total de $ 21.000.— m|n por todo concepto de capital y utilidades.

Buenos Aires, agosto seis de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.20|8-Nº 19.168-v.26|8|53

REPETTO Y ARGILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Juan Carlos Argiles, argentino, soltero, domiciliado en la calle Espinosa 1163, por una parte, y los señores Francisco Luis Repetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Melo 1940, y don Enrique Francisco Repetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Melo 1940, todos mayores de edad, se convieno lo siguiente. — Primero: Don Juan Carlos Argiles, cede y transfiere las cien cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional cada una, con un valor total de diez mil pesos moneda nacional, que posee en la Sociedad "REPETTO Y ARGILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con capital de veinte mil pesos moneda nacional cuyo contrato de constitución fué otorgado el 9 de abril de 1953, e inscripto el 13 de mayo de 1953, en el Registro Público de Comercio de esta Capital bajo el número 871 al folio 316, del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: a don Francisco Luis Repetto, la cantidad de noventa cuotas por la suma de nueve mil pesos moneda nacional y a don Enrique Francisco Repetto, la cantidad de diez cuotas por la suma de un mil pesos moneda nacional, cantidades que el cedente percibe en este acto y por las cuales da completo recibo. — Segunda: Don Enrique Francisco Repetto, ingresa a la Sociedad como Gerente de la misma y con las mismas facultades de administración del socio saliente don Juan Carlos Argiles. — Tercera: El socio don Francisco Luis Repetto, da su expresa conformidad con las transferencias de las cuotas de Capital establecidas en la cláusula primera. — Cuarta: Se modifica la cláusula cuarta del contrato social, estableciéndose el nuevo domicilio de la Sociedad en la calle Melo 1940, piso cuarto, de esta Capital. Conformes las partes con las convenciones que anteceden, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Enrique F. Repetto. — J. C. Argiles. — Francisco Luis Repetto.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 380.— e.20|8-Nº 19.163-v.26|8|53

CALLES, FRAGA Y CHERNITSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 10 de agosto de 1953, don David Calles, vende, cede y transfiere a favor de "Davicall, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial", las 300 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "CALLES, FRAGA Y CHERNITSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cediendo conjuntamente con las cuotas, los derechos que tiene sobre su parte en el fondo de reserva legal de $ 26.250 m|n., más la suma de $ 473.750 m|n., que transfiere de la cuenta particular a su favor en dicha sociedad. Esta cesión la realiza por sus valores nominales o sea por la suma de $ 800.000 m n. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160. — e.20|8-Nº 19.268-v.26|8 53

SOTYL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 10 de agosto de 1953, don David Calles, vende, cede y transfiere a favor de "Davicall, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial", las 160 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "SOTYL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cediendo conjuntamente con las cuotas, los derechos que tiene sobre su parte en los fondos de reserva legal y especial. Esta cesión se realizá por el precio total de $ 1.000.000 m|n. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140. — e.20|8-Nº 19.262-v.26|8|53

BRITEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor C. J. Varangot, Secretaría Nº 16, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha primero de Julio de 1953, pasada ante el Escribano don José A. Buttini Rodríguez, ha sido protocolizada el acta número sesenta y uno de la Sociedad "BRITEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en virtud de la cual fueron designados socios Gerentes de la misma los señores Eduardo Ralph Abello y Dr. Vicente Stábile. — Buenos Aires, agosto doce de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120. — e.20|8-Nº 19.225-v.26|8 53

GOLDSZTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días: que por documento privado de fecha 28 de Julio de 1953, se ha producido en la sociedad "GOLDSZTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la modificación de los artículos 1º, 3º, 6º, 10º, del contrato social con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 1952, que quedan redactados así: Iº: Nombre Domicilio Sucursales: So constituye la Sociedad "Goldsztein, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Acevedo 241, o donde en el futuro se determine pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y en el extranjero asignándoles o no parte de su capital. — IIIº: Capital: El capital de la Sociedad será de $ 500.000 (Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 5.000 (cinco mil) cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios señores Hersh Litman Goldsztein con trescientas cuarenta cuotas (340), Isaac Goldsztein con cien cuotas (100) y Jaime Bernardo Goldsztein con sesenta cuotas (60). Los aportes de los socios han sido efectuados de acuerdo al Balance General al 1º de Agosto de 1952, firmado de conformidad y que se tiene como parte integrante de este contrato. — 6º: Administración. Uso de la Firma: La sociedad será administrada por los socios señores: Hersh Litman Goldsztein e Isaac Goldsztein tendrán el uso exclusivo o indistinto de la firma social para todos los actos que sean necesarios, con las más amplias facultades sin más limitación que la de no emplearla en gestiones o asuntos ajenos a la sociedad, o como fianza o garantía de terceros. Darán cuenta inmediata de los actos que ejecuten a los demás socios, siendo responsables solidariamente de los actos que dañen el patrimonio de la Sociedad o que la afecten en cualquier medida. Recibirán por el cargo de Gerentes una asignación mensual de $ 500 (Quinientos pesos moneda nacional) cada uno que se cargará a gastos generalés. — 10º: Utilidades. Pérdidas: Las utilidades líquidas se distribuirán de la siguiente forma: 1º) 5 % (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal que alcance el 10 % (diez por ciento) del Capital Social; 2º) El saldo remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Hersh Litman Goldsztein 40 % (cuarenta por ciento), Isaac Goldsztein 35 % (treinta y cinco por ciento) y Jaime Bernardo Goldsztein 25 % (veinte y cinco por ciento). Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que los beneficios. — Firmado: H. Goldsztein. — I. Goldsztein y J. B. Goldsztein.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 460.— e.20|8-Nº 19.247-v.26|8|53

FADAR

FABRICA DETERGENTES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Domingo Buonasorte casado, italiano, domiciliado en Independencia 3033, José Juarros de Juan, casado, español, domiciliado en Santa Fe 1682; Américo Falorni, casado argentino, domiciliado en Sarmiento 2547 Irma Mata de Bisbini, argentina, casada, domiciliada en Condarco 2029; Ermelinda Gagliardone de Fossa, argentina, casada, domiciliada en Remedios de Escalada 3990, Alicia Beatriz Ferreccio de Del Giudice, casada, argentina, domiciliada en Ayacucho 2151 y don Armando Santiago Frehner, argentino, casado, domiciliado en Virrey del Pino 3663, todos mayores de edad y en su carácter de únicos socios de Buonasorte, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 1 500.000.— constituída por contrato de fecha 5 de julio de 1948, que se inscribió en el Registro Público de Comercio en el libro 15, folio 24, número 1133 con fecha 2 de agosto de 1948 y sus modificaciones de fecha 31 de agosto de 1949, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 6 de octubre de 1949, bajo el número 1971, al folio 93 del Libro 18 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del 13 de enero de 1950, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 11 de mayo de 1950, bajo el número 700, al folio 404, del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del 28 de febrero de 1951 que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 2 de abril de 1951, bajo el número 232, al folio 229 del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del 31 de agosto de 1951, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 13 de noviembre de 1952, bajo el número 2574, al folio 54 del Libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada se ha convenido lo siguiente: a) El socio Domingo Buonasorte se retira de la sociedad transfiriendo sus 530 cuotas en la misma integradas en un 76,923 % a sus restantes consocios, a quienes cede dichas cuotas en la siguiente proporción y por el valor integrado sobre ellas: a don José Juarros de Juan 125 cuotas, a Da. Alicia Beatriz Ferreccio de Del Giudice 125 cuotas, a don Armando Santiago Frehner 115 cuotas, a don Américo Falorni, 55 cuotas; a Da. Ermelinda Gagliardone de Fossa 55 cuotas y a Da. Irma Mata de Bisbini 55 cuotas; b) El señor Domingo Buonasorte efectúa estas cesiones por el precio en conjunto de Trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 345.000.—) que se le abona en este acto por los cesionarios en la proporción a las cuotas que cada uno de ellos respectivamente adquiere, otorgándoles el cedente recibo y carta de pago en forma: c) los cesionarios se otorgan mutuamente las conformidades exigidas por el artículo 12 de la ley 11 645 y dejan constancia que asumen respectivamente la obligación de integrar el saldo de las cuotas adquiridas de acuerdo a los requerimientos de los negocios sociales, como así el Sr. Domingo Buonasorte declara que transfiere las cuotas a favor de los cesionarios con todos los derechos inherentes a ellas desde la constitución de la sociedad, siendo por lo tanto a cargo de los cesionarios las pérdidas o ganancias devengadas desde entonces, no teniendo el cedente importe alguno que reclamar de la sociedad ni de los cesionarios en su carácter de ex socio, sin perjuicio de las liquidaciones que se acuerde efectuar por separado relacionadas con su actuación como gerente; d) Con tal motivo se ratifica además la sustitución del Sr. Domingo Buonasorte en el carácter de gerente técnico de la sociedad por el Sr. Américo Falorni resuelta según escritura pública de ... de diciembre de 1952 pasada bajo el número 152 al folio 166 del Registro 30 ante el Escribano don Martín E. Buasso y en curso de inscripción en el Registro Público de Comercio y los señores José Juarrós de Juan, Américo Falorni, Armando Santiago Frehner, Ermelinda Gagliardone de Fossa, Irma Mata de Bisbini y Alicia Beatriz Ferreccio de Del Giudice, en su carácter de únicos socios de Buonasorte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.500.000, resuelven además: e) que sin perjuicio de regirse la actuación de los gerentes Américo Falorni y Armando Santiago Frehner por lo establecido en los contratos sociales detallados ut-supra quedan sin efecto los derechos y obligaciones que dichos contratos establecían a favor o a cargo del Sr. Domingo Buonasorte sea en carácter de socio o de gerente, rigiéndose los deberes del Sr. Américo Falorni como gerente por la Ley 11.645 y las demás disposiciones legales aplicables y los derechos de ambos otorgantes como cesionarios de don Domingo Buonasorte por la citada ley y las demás cláusulas de los contratos, ... que se ratifican en todas sus partes con exclusión de la denominación social que substituirá por FADAR, FABRICA DETERGENTES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 1.500.000. En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — E|l. Primera Instancia en lo. Dr. Luis Alberto Palacio, Vale. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 900.— e.20|8-Nº 19.210-v.26|8|53

RECORTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad estará integrada por las siguientes personas: Juan Kaloustian, armenio, soltero, domiciliado en la calle Lavalle Nº 2454, Capital Federal; David Terbalker, argentino, casado, domiciliado en la calle Miró Nº 884, Capital Federal; Fidel ...berg, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 3252 (2º C.), Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar. — Segundo: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "RECORTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle Nº 2454, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Tercero: La duración de la sociedad es por tres años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo ser automáticamente renovado por otros tres años una vez vencido su plazo. — El socio que deseare retirarse al finalizar el término original o posteriormente, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital, las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Cuarto: El objeto esencial de esta sociedad es el de dedicarse a la compraventa de subproductos de fibra, de seda, de lana y algodón y subproductos manufacturados (retazos), pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en dinero en efectivo, correspondiendo: Veinticinco cuotas a Juan Kaloustian, o sea veinti-

cinco mil pesos ($ 25.000.00); diez cuotas a David Terbalka, o sea diez mil pesos ($ 10.000.00), y cinco cuotas a Fidel Grinberg, o sea cinco mil pesos ($ 5.000.00). — Sexto: La dirección y administración de las operaciones estarán a cargo de los tres socios quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente en las operaciones a realizarse. — La sociedad no se compromete si no es con la firma de por lo menos dos de los socios. — Se designa como gerente al socio David Terbalka, quien tendrá una asignación de mil pesos por mes que se imputará a Gastos Generales. — Séptimo: Queda entendido que el socio David Terbalka deberá dedicarse exclusivamente a los objetivos de esta sociedad, quedando librados los socios Juan Kaloustian y Fidel Grinberg a otras actividades ajenas al mencionado objetivo. — Queda expresamente convenido que los socios no podrán dedicarse, ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionista o comanditarios, y no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Octavo: Anualmente se efectuará un Balance General el día treinta y uno de Julio, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos. — Noveno: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción siguiente: del cincuenta por ciento el socio Juan Kaloustian; del veinticinco por ciento el socio David Terbalka y del veinticinco por ciento el socio Fidel Grinberg. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del Activo que lo requieran técnicamente admitidos por la Dirección General Impositiva, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva. — Décimo: Queda establecido que mensualmente se podrá efectuar retiros particulares por los socios a cuenta de sus utilidades y hasta un máximo de dos mil pesos (pesos 2.000.00). — Una vez aprobado el Balance anual se podrá optar por el retiro o en su defecto dejar el beneficio líquido que les corresponden. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le perteneciere, pagándose el total en quince cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del desaparecido. — Décimo Segundo: Producido el retiro de uno o más socios, por cualquier causa, los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un Balance General para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en quince mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Décimo Tercero: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que pudiera surgir con motivo de este cotrato, será resuelto por mayoría de votos. — En caso de subsistir el desacuerdo entre los socios, será sometido a una tercera persona, designada de común acuerdo, que la oficiará de amigable componedor, y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Este contrato se extiende en papel sellado de dos pesos números trescientos un mil setecientos setenta y seis, siete y ocho, quedando en la caja social para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Juan Kaloustian. — Fdo.: David Terbalka. — Fdo.: Fidel Grinberg.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.242-v.26|8|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Diecinueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, comparecen ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados don Oscar Federico Völker, que firma "Oscar Völker, casado, alemán, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Paraná número setecientos cuarenta de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y don Gerardo Jorge Preiss, que firma "Gerardo Preiss", casado, argentino naturalizado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Vidal número dos mil trescientos cincuenta y cinco, de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá una duración de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto importar, exportar, comprar, vender, fabricar, transformar y en general, negociar, por sí o con carácter de representante, consignatario, comisionista o mandatario, bienes muebles e inmuebles, títulos y acciones, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, productos agropecuarios, forestales y subproductos, artículos manufacturados y de toda clase, entre ellos instrumentos científicos y productos medicinales, pudiendo realizar todos los actos y operaciones necesarias para su desenvolvimiento y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos citados. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente calle Avenida de Mayo número seiscientos noventa y cinco, tercer piso, pudiendo establecer sucursales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma serán ejercidos indistintamente por cada uno de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes. La firma podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social no pudiendo ser comprometida en actos extraños a sus fines ni en fianzas ni garantías para terceros. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Que queda suscripta e integrado totalmente en efectivo en la siguiente forma: veinte y siete cuotas o sea veinte y siete mil pesos por el socio Oscar Federico Völker y tres cuotas o sea tres mil pesos por el socio Gerardo Jorge Preiss. — Sexto: Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación y se determinarán las ganancias y las pérdidas si las hubiere. De las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; la ganancia neta se distribuirá entre los socios en la proporción de sus cuotas. Los balances, si no fueran observado por los socios dentro de lo veinte días de efectuado, quedarán automáticamente aprobados. — Séptimo: Los socios gerentes, en la forma instituída en este contrato firmarán los cheques, escrituras y documentos públicos y privados necesarios, pudiendo solicitar anticipos y préstamos, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, desistir, constituir domicilios especiales, conferir poderes generales de administración para asuntos judiciales, especiales y revocarlos. La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: La Sociedad entrará en liquidación antes de la fecha de su vencimiento en los siguientes casos: a) Por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios: b) Cuando los balances arrojen una pérdida que sobrepase el cincuenta por ciento del capital y reserva. En Cuanto a la liquidación antes del vencimiento del plazo convenido o en el momento del vencimiento del mismo, queda pactado que se procederá a efectuar un balance general e inventario, distribuyéndose a cada socio su parte de capital más los beneficios si los hubiera y en caso contrario, el quebranto se aplicarán la parte del capital en forma proporcional a cada socio. — Noveno: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial. El socio que hubiese dado motivo a la formación del tribunal arbitral sin haberlo asistido derecho, soportará por su propia cuenta los gastos de la constitución del mismo. — Décimo: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos del acto don Alberto Fefferman y don Manuel Castro, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Oscar Völker — Gerardo Preiss. — Tgo.: A. Fefferman. — Tgo.: Manuel Castro. Está mi sello. Ante mí: Eugenio E. L. Carrau. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y uno del Registro número trescientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Compañía Argentina de Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: seiscientos veinte y siete mil doscientos cuarenta y ocho y el presente seiscientos veinte y siete mil doscientos cuarenta y nueve que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y tres. Hay un sello. — Eugenio E. L. Carrau. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y tres. Hay un sello. — Eugenio E. L. Carrau. e|l.: fabricar. Vale. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.180.— e.20|8-Nº 19.151-v.26|8|53

EMPRESA DE NAVEGACION PROAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que: por instrumento privado de fecha 8 de Junio de 1953, el Sr. Antonio Fasano, cede y transfiere al Dr. Renato Ascoli, las cincuenta cuotas que le correspondían en la EMPRESA DE NAVEGACION PROAMAR, SOC. RESP. LTDA., en el precio total de ciento sesenta y dos mil quinientos pesos m/n. Asimismo se hace saber que por instrumento privado de fecha 14 de Julio de 1953, reunidos los Sres. Renato Ascoli, Guido Ingrassia, Alberto C. Cappagli, Juan R. P. Manzano Pascual Scarabicchi, en representación de Trébol, Empresa de Navegación, S. R. L., Jacobo Gluschankof y el Dr. Félix Saiom en su carácter de socios de la Empresa Proamar, S. R. L., dejan constancia que en la reunión efectuada el 3 de Junio de 1953, se designó como cuarto Gerente al Sr. Pascual Scarabicchi en el carácter más arriba indicado, por la que esté tendrá todas las atribuciones que resulten del art. quinto del contrato social. — En consecuencia, la sociedad será dirigida y administrada por el Sr. Renato Ascoli, Guido Ingrassia, Alberto C. Cappagli y Pascual Scarabicchi, quienes usarán de la firma social conjunta, separada y alternativamente, indistintamente, cualesquiera dos de ellos, conjuntamente.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 260.— e.20|8-Nº 19.169-v.26|8|53

URANUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Chaskel Sternlicht, polaco, casado, domiciliado en Wáshington 2162; Inocencio Almirón, argentino, casado, domiciliado en Zapiola 3550; y Mauricio Buchinger, húngaro, casado, domiciliado en Conesa 1219, todos mayores de edad, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que gira con el nombre de "URANUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene su sede en la Ciudad de Buenos Aires y su primer domicilio en Crámer 1702. — Segundo: El objeto es la fabricación de artículos de fantasía y metalúrgica, y su comercialización en todas las formas incluso importación y exportación. — Tercero: Su duración es de veinte años, a computar del 1º de junio de 1953, fecha a la que se retrotraen sus efectos. — Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto é integrado así: a) Chaskel Sternlicht, ciento cincuenta mil pesos representado por ciento cincuenta cuotas, integrado así: 1) en este acto, la suma de setenta y seis mil pesos con el aporte de los bienes que le corresponden por mitad en la sociedad de hecho que tiene con el consocio Inocencio Almirón, conforme al balance que en este acto se firma entre los otorgantes; 2) el saldo de setenta y cuatro mil pesos, en dinero efectivo; la mitad en este acto, y el saldo a treinta días de la fecha; b) Inocencio Almirón, ciento cincuenta mil pesos representado por ciento cincuenta cuotas, integrado así: 1) en este acto, la suma de setenta y seis mil pesos con el aporte de los bienes que le corresponden por mitad en la sociedad de hecho que tiene con el consocio Chaskel Sternlicht, conforme al balance que en este acto se firma entre los otorgantes; 2) el saldo de setenta y cuatro mil pesos, en dinero efectivo, la mitad en este acto, y el saldo a 30 días de la fecha; c) Mauricio Buchinger, doscientos mil pesos representado por doscientas cuotas, integrado la mitad en este acto en dinero efectivo, y el saldo también en efectivo a 30 días de la fecha. El señor Buchinger, se obliga a vender a sus consocios las cuotas necesarias para igualar las partes sociales, al precio del valor nominal. — Quinto: La sociedad será administrada por los tres socios señores Chaskel Sternlicht, polaco, domiciliado en Wáshington 2162; Inocencio Almirón, argentino, domiciliado en Zapiola 3550 y Mauricio Buchinger, húngaro, domiciliado en Conesa 1219, quienes actuarán con todas las facultades del art. 16 de la Ley 11.645, pero sólo obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos de ellos. — Gozarán de un sueldo mensual de quinientos pesos. — Sexto: El ejercicio cerrará el 31 de mayo de cada año, y el primero el 31 de mayo de 1954. Se harán las amortizaciones autorizadas para el balance fiscal, las reservas para las obligaciones sociales (ley 11.729, Decreto 33.302|45, etc.), y las aconsejadas por la técnica contable. Deducido el 5 % de las utilidades hasta formar la reserva legal de 10 % del capital, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Séptimo: Los gerentes están obligados a dedicar sus actividades a la sociedad. Deberán dedicar el tiempo necesario para la atención eficiente de sus obligaciones en la sociedad, y podrán dedicarse a otras actividades ajenas al objeto de la sociedad en la medida que no afecten la eficacia de su actuación. — Octavo: Los socios se reunirán una vez por mes por lo menos, y asentarán en el libro de actas las resoluciones que adopten. Salvo los supuestos legales de mayorías especiales o los previstos en este contrato, las demás decisiones se adoptarán por mayoría de capital computado conforme al art. 19 de la ley 11.645. — Noveno: Si el segundo ejercicio social cerrara con una utilidad inferior al 20 %. o después de cinco años cualquiera de los socios podrá exigir de sus consocios adquieran su parte en la sociedad por el valor real de las cuotas; pero para el socio Buchinger el valor de llave se calculará solo sobre las ventas que excedan de cuatrocientos mil pesos anuales. En ambos casos deberá hacer saber a sus consocios esta voluntad con seis meses de anticipación, y en el primer caso dentro de los quince días de comunicado el balance. El precio le será pagado en cuatro cuotas semestrales iguales con el interes del .6 %. Este plazo comienza a correr aun en caso de suscitarse diferencias acerca del valor real de las cuotas, las que deberán liquidarse provisoriamente sobre los valores no cuestionados. — Décimo: En ningún caso, el socio que se retira de la sociedad podrá dedicarse personalmente o integrando sociedad, a las mismas actividades que hacen el objeto de la sociedad, por el término de dos años. — Décimo primero: En caso de incapacidad o quiebra de uno de los socios, el síndico o curador actuará en representación del mismo, excepto en lo que se refiere

al desempeño de la gerencia. En caso de muerte, los demás consocios desde ya anticipan su conformidad para la incorporación a la sociedad de la esposa e hijos legítimos del consocio, quienes deberán actuar unificando su representación — Décimo segundo: La sociedad podrá disolverse anticipadamente cuando así lo decidan los socios que sean titulares de trescientos mil pesos de capital. En tal caso, los socios licitarán entre ellos la adquisición de la empresa en bloque Si no estuvieren interesados en esa adquisición, gozarán igualmente de un derecho de preferencia si se vendiera en bloque a un tercero; y si fueran dos o más los socios interesados, será preferido quien haga la mayor mejora del precio ofrecido. — Décimo tercero: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los socios gerentes, quienes actuarán con las más amplias facultades al efecto, en la forma establecida en la cláusula quinta. — Décimo cuarto: Cualquier diferencia que surja entre los socios en razón de la aplicación o interpretación de este contrato, hasta la partición inclusive, será resuelta por amigables componedores. — Si dentro de los quince días de suscitada la diferencia, las partes no han designado los árbitros y fijado los puntos del compromiso, por cualquier causa que sea, cualquiera de ellos incluso el responsable de esa falta de designación u otorgamiento del compromiso, podrá recurrir a los Tribunales de la justicia de la Capital con total prescindencia de la jurisdicción arbitral. Las partes constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los tres días del mes [illegible] de 1953. — Ch. Sternlicht. — M. Bachinger. — I. Almirón.

Buenos Aires, agosto 13 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.140.— e.20|8-Nº 19.226-v.26|8|53

TALLERES SANTA RITA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor C. J. Varangot, Secretaría Nº 16, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 3 de julio de 1953, pasada ante el Escribano don José A. Buttini Rodríguez, han sido emitidas mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, elevando así el capital social de "TALLERES SANTA RITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional y modificando a la vez la cláusula quinta del contrato originario para que rija en lo sucesivo de la manera siguiente: El capital social está representado por tres mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; las que son suscriptas: setecientas diez y siete cuotas por el señor doctor Vicente Stabile; setecientas diez y siete cuotas por el señor Reinaldo Antonio Hazaña; quinientas noventa y siete cuotas por el señor Eduardo Ralph Abello; quinientas noventa y siete cuotas por el señor Clarence Lionel Abello; trescientas ochenta cuotas por el señor Jorge Alfredo Badger; doscientas setenta cuotas por el señor Juan Sigfred Nichum y doscientas veintidós cuotas por el señor Anthony Guimera Lucas y las que están totalmente integradas con arreglo a las constancias de los asientos contables de sus libros rubricados, giro general del activo y pasivo y saldos de sus respectivas cuentas de conformidad al extracto de fecha 31 de julio de 1952. — Buenos Aires, agosto doce de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 280.— e.20|8-Nº 19.227-v.26|8|53

"TALLERES SANTA RITA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor C. J. Varangot, Secretaría Nº 16, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 3 de Julio de 1953, pasada ante el Escribano don José A. Buttini Rodríguez, ha sido protocolizada el acta de la Sociedad "TALLERES SANTA RITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con capital de Trescientos cincuenta mil pesos m/n. y en virtud de la cual fué nombrado socio gerente al Señor don Eduardo Ralph Abello con un sueldo de cuatrocientos pesos mensuales y se modifica el artículo décimo del contrato social suprimiendo el nombre del señor Joseph Corcoran por haber vendido con anterioridad sus cuotas sociales y haberse radicado definitivamente en el extranjero. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 160.— e.20|8-Nº 19.220-v.26|8|53

"TALLERES SANTA RITA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Doctor C. J. Varangot, (Secretaría número 16), se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 3 de Julio de 1953, pasada ante el Escribano don José A. Buttini Rodríguez, el señor don Timoteo José (Timothy Joseph) Corcoran ha cedido las ciento cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "TALLERES SANTA RITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en favor de los demás consocios y en la proporción siguiente: veintidós cuotas a cada uno de los señores Doctor Vicente Stabile, — Reinaldo Antonio Hazaña; Jorge Alfredo Badger, — Eduardo Ralph Abello y Clarence Lionel Abello y veinte cuotas a cada uno de los Señores Antonio Guimera — Lucas y Juan Sigfred Nichum, — por el precio total de siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Bs. Aires, Agosto 13 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 180.— e.20|8-Nº 19.224-v.26|8|53

REYLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Bonifacio Antonio Lastra cedió al doctor Adolfo Herberto Calvete su única cuota de capital que tenía en "REYLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de $ 1.000.— m|n. — Buenos Aires, agosto 13 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100.— e.20|8-Nº 19.241-v.26|8|53

"ARPEGA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Nueva redacción de la cláusula quinta de "ARPEGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Plácido Ares, Pedro Pérez Hernández y Francisco Antonio Gallego Seoane, socios gerentes, únicos integrantes de "Arpega", Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiestan que fué deseo de los mismos, que la administración de la sociedad fuera ejercida indistinta e individualmente por cualquiera de los socios gerentes, por lo que redactan para mayor claridad nuevamente la cláusula quinta del contrato social, en la siguiente forma: "Quinta: La sociedad será administrada indistinta e individualmente por tres gerentes, que podrán ser socios o no. — Para ejercer dichos cargos se designan a los señores: Plácido Ares, Pedro Pérez Hernández y Francisco Antonio Gallego Seoane, que tendrán amplitud de facultades para administrar y representar a la sociedad y usar de todos los derechos que la ley reserva a las personas capaces. — En todos los casos, la firma comercial será destinada exclusivamente para fines sociales". — En prueba de conformidad firman el presente original. — Firmados: P. Ares. — P. Pérez. — Francisco Gallego. — Buenos Aires, agosto trece de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 280.— e.20|8-Nº 19.231-v.26|8|53

"ENRIQUE BLANCO Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante los testigos que se nombrarán se firma el presente convenio de disolución parcial de la sociedad "ENRIQUE BLANCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en base de las siguientes cláusulas: — Primero: El contrato social, que fué celebrado por escritura pública de fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante el escribano Tomás P. Frizone, inscripto en el Registro Público de Comercio el día veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochocientos sesenta y seis, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco, del Libro trece de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, estipuló en su cláusula sexta que los socios que representen ciento veinte cuotas de capital podían solicitar la disolución de la sociedad. Habiendo ocurrido tal evento y habiéndose cumplido con los formulismos del caso, los socios señores Enrique Blanco Sotillo y Luis Manuel Carlos Blanco, en uso de las atribuciones que confiere la cláusula décimo-sexta del contrato social se han hecho cargo del activo y pasivo del establecimiento aceptándose que el señor Enrique Blanco Sotillo se haga cargo de las cuotas sociales del señor socio saliente Julio Senén García Cuenco. — Segundo: Practicado el balance e Inventario correspondiente se ha determinado el haber que le corresponde a dicho señor y que asciende a la suma de Ochenta y seis mil cuatrocientos diez y nueve con 01/100 pesos moneda nacional de curso legal ($ m/n. 86.419,01). Esta suma comprende el total de su capital social o sea diez cuotas de cinco mil pesos cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ m/n. 50.000.—) más su participación proporcional en el resultado que arroja el balance mencionado, su saldo de cuenta particular y retribución por cualquier género y por toda clase de derechos y acciones y haberes que le corresponda y reintegro de la proporción de la reserva legal que se fué deduciendo de las utilidades. Se aclara que no se imputa el porcentaje que le corresponde en el fondo de reserva de la ley 11.729, pero el señor Enrique Blanco Sotillo se compromete a reintegrarle en cada caso la proporción que le corresponda, si en el futuro se produjeran retiros de personal. El señor Julio Senén García Cuenco se compromete por el porcentaje que le corresponda sobre posibles futuros ajustes retroactivos respecto al tiempo durante el cual fué socio y referente a impuestos, agio, jubilaciones, etc. También se aclara que no se involucrará valor llave, por cuanto nada ha abonado en tal concepto el señor Julio Senén García Cuenco al ingresar; y que ninguna suma tiene que reclamar por su situación personal y|o hecho en la expresada sociedad ni personalmente de los socios. — Tercero: De acuerdo a la cláusula décimo-quinta del contrato social el pago lo realizará el señor Enrique Blanco Sotillo de la siguiente manera: a) El diez por ciento, es decir la cantidad de Ocho mil seiscientos cuarenta y uno con 90/100 moneda nacional de curso legal ($ m/n. 8.641,90) en cheque número novecientos cinco mil doscientos setenta y ocho (905.278) a cargo del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Agencia número diez y seis (Montserrat) sirviendo el presente de recibo y el saldo en cinco cuotas anuales, iguales de quince mil quinientos cincuenta y cinco con 42/100 pesos moneda nacional de curso legal ($ m/n. 15.555,42) que devengarán un interés del cinco por ciento anual (5 %). El Señor Enrique Blanco Sotillo se reserva el derecho de amortizar total o parcialmente dichas cuotas con anterioridad a la fecha de su vencimiento. — Cuarto: En consecuencia de esta cesión el señor Julio Senén García Cuenco queda separado y se desvincula totalmente de la sociedad, subrogando al cesionario en su propio lugar y grado de acuerdo a derecho, dándose efecto retroactivo a este convenio en todas sus cláusulas al quince de Mayo de Mil novecientos cincuenta y tres. En dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto se firma en la fecha indicada "ut supra". Testigos: Maximino Carande Gutiérrez domiciliado en Independencia 668 y Alberto Wenceslao Cantero domiciliado en Libertad 257, Piso 2º, Dto. O. — s Raspado Tres Vale. — (Fdos.: E. Blanco Sotillo; Julio S. García; Maximino Carande G.; A. W. Cantero; Luis M. Blanco).

Buenos Aires, Julio 29 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 880.— e.20|8-Nº 19.243-v.26|8|53

FARMACIA FERRAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de 1953, entre los señores Celia Yolanda Shalom, argentina, soltera, mayor de edad, farmacéutica y don Alberto César Shalom, argentino, soltero, mayor de edad, Contador Público Nacional, con domicilio ambos en la calle Paso 684, 2º A, Capital, se celebra el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas que se indican a continuación: — Primero: La sociedad que se constituye y reglamente según este instrumento girará bajo la razón social de "FARMACIA FERRAN S. R. L." — Segundo: El objeto de la misma es la explotación del negocio de Farmacia, ubicado en la calle Asamblea 301, Capital, siendo éste el asiento único de sus operaciones. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 180.000) divididos en Ciento ochenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: La señorita Celia Yolanda Shalom, Cuarenta cuotas y el señor Alberto César Shalom, Ciento cuarenta cuotas, importes representados por los valores activos y pasivos según balance al que prestan conformidad ambas partes. — Cuarto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios indistintamente quienes revestirán el carácter de gerentes. — Quinto: La duración de la sociedad se fija en Cincuenta años, sin perjuicio de efectuar la venta total o parcial de las acciones de conformidad a las normas dispuestas por el Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Sexto: Las utilidades o pérdidas que arroje la explotación del negocio, previa deducción del 5 % de las utilidades para constituir el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: la señorita Celia Yolanda Shalom el 35 % y el señor Alberto César Shalom el 65 %. — Séptimo Para todo caso de fallecimiento o incapacidad de la Farmacéutica se estará a lo que establezcan las normas dictadas por el Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Octavo: Por todo lo no dispuesto en este contrato se estará a lo dispuesto por la ley 11.645. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, se formaliza el presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra expresados. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 460.— e.20|8-Nº 19.149-v.26|8|53

REPRESENTACIONES TEXTILES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre D. Salomón Bohbouth, paraguayo y D. Eduardo Bohbouth, argentino, solteros y mayores de edad, domiciliados en la calle Larrea Nº 913, Capital Federal, se ha convenido celebrar el presente contrato: Primero: Declárase constituída entre los contratantes una sociedad de acuerdo con la Ley Nº 11.645, que girará bajo el rubro de REPRESENTACIONES TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se dedicará a la importación y venta de materias primas, hilados, máquinas y repuestos; fabricación de tejidos, comisiones, consignaciones y representaciones, con sede en la Avenida Rivadavia Nº 1273, Capital Federal, la que podrá ser trasladada y asimismo establecer otros locales de venta en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segundo: El término de duración del presente contrato será de 25 años, contados desde el 1º de junio de 1953, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercero: El uso de la firma social, que no podrá utilizarse en operaciones ajenas a la sociedad o en garantías a favor de terceros, estará a cargo de ambos socios, gerentes administradores, sin limitación alguna. Firmarán individual o conjuntamente con sus firmas particulares precedidas por la denominación de la sociedad. — Cuarto: El capital social es de Cuarenta mil pesos m|l., dividido en 40 cuotas de mil pesos m|l. cada una, suscripto e integrado por los socios en iguales proporciones, es decir, 20 cuotas que representan la cantidad de Veinte mil pesos m|l. cada uno. Los aportes fueron totalmente integrados de conformidad con el inventario que firmado por las partes se incorpora a este

contrato. — Quinto: Cada socio podrá retirar mensualmente la suma que se establezca entre ambos y que se haga constar en el Libro de Actas. En el mismo se transcribirá cualquier otra resolución que se tome de conformidad de ambos y en igual forma se aprobarán los balances. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año se practicarán balances generales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que se realizarán a pedido de cualquiera de los socios. — Séptimo: De las utilidades de cada ejercicio se destinará el 5 % para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital y el remanente será distribuído por partes iguales. En la misma proporción se soportarán las pérdidas que hubieren. — Octavo: La sociedad cesará por separación de los socios, a cuyo efecto el socio que no deseare continuar en la sociedad deberá comunicar su decisión con tres meses de anticipación por telegrama colacionado al otro socio. Para liquidar la sociedad se procederá a realizar un balance general y se distribuirán los bienes que resulten por partes iguales. — Noveno: La transferencia de las cuotas de capital sólo podrá tener lugar entre los socios. Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación. El socio que continúe deberá abonar al que se retire, el capital, valor de la llave y utilidades, en 5 cuotas semestrales sucesivas e iguales, sin interés, pagadera la primera dentro de los seis meses de la fecha que se firme de conformidad el balance definitivo. — Décimo: Toda divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — Undécimo: Bajo las 10 cláusulas precedentes se da por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, en prueba de lo cual firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 23 de julio de 1953. — Firmado: S. Bohbouth. — E. Bohbouth.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1953. — Pedro R. Tarancó, secretario.

$ 660.— e.20|8-Nº 19.162-v.26|8|53

ITOIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ciento diez y ocho. — En la ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que nombraré y suscriben, comparecen don Néstor Heberto Gregorio Itoiz, que firma: "N. Itoiz", argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Elgue, domiciliado en la calle Allison Bell número setecientos dos, Quilmes; don Carlos Ovidio Lagos, que firma: "Carlos O. Lagos", argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Sara Susana Shedden, domiciliado en la calle Santa Fe número mil setecientos doce, Rosario; don Isaac Finkel, que firma: "I. Finkel", argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Delgado, domiciliado en la calle Río de Janeiro número setenta y cinco, cuarto piso D, Capital Federal, y doña Haydée Sofía Ruffo de Casterán Racedo, que firma: "H. R. de Casterán Racedo", argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Oscar Casterán Racedo, domiciliada en la calle Cabildo número doscientos veinte y siete, Capital Federal, los comparecientes se hallan de tránsito aquí, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido en formalizar una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y además por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo el rubro y razón social de "ITOIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su plazo será de Cinco Años, a contar desde la fecha y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Junín número doscientos veinte y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social será ejercer mandatos, comisiones o representaciones dentro de la ciudad de Buenos Aires, y en la zona llamada Gran Buenos Aires. Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de compraventa, permuta, cesión, prenda y|o hipoteca de cualquier manera, adquirir bienes muebles, semovientes, acciones, créditos, transformar, industrializar, transportar, importar y exportar toda clase de productos, artículos y cosas en general, tomar representaciones, solicitar apertura de cuentas corrientes, permisos de cambios, y créditos documentarios, negociar letras de cambios, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, girar en descubierto, formar parte de otra sociedad, dar y|o tomar dinero prestado de particulares y Bancos incluso el Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, constituyendo las garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza, que correspondan, siendo esta enumeración taxativa. — Tercera: El capital se fija en la suma de cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cincuenta pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en dinero efectivo así: El señor Itoiz veinte y cinco cuotas de las que integra trece, el señor Finkel veinte y cinco cuotas de las que integra trece, el señor Lagos veinte y cinco cuotas de las que integra trece, y la señora de Casterán Racedo, veinte y cinco cuotas de las que integra trece. La integración total se hará a medida que lo requiera el giro social, si se resolviera aumentar el capital la suscripción de cuotas se hará a partir de lo suscripto a esa fecha por cada uno, y si un socio no pudiera hacerlo, podrán ingresar nuevos socios. — Cuarta: La dirección y Administración estará a cargo de dos Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro social, ni para garantizar obligaciones personales ni de terceros. Los señores Néstor Roberto Gregorio Itoiz y Carlos Ovidio Lagos, son designados Gerentes. Las disposiciones del artículo catorce de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco, serán de aplicación para todos los socios. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general. De las utilidades que el mismo arrojare se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal deducidos los premios, gratificaciones o asignaciones que se dispongan, el remanente se distribuirá proporcionalmente al capital integrado por cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Sexta: Si algún socio deseare retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado con anticipación no menor de seis meses. Se practicará un inventario y balance a la fecha de retiro, y lo que le corresponda por capital y utilidades le será entregado así: Cincuenta por ciento a los seis meses del balance y el otro cincuenta por ciento en cinco mensualidades consecutivas e iguales, todo sin interés. — Séptima: En caso de fallecimiento e incapacidad legal de un socio se practicará balance e inventario a la fecha del deceso o declaración de incapacidad. Dentro de los treinta días de practicado el balance, los herederos o representantes legales, optarán entre continuar en la Sociedad en representación del fallecido o incapacitado, a cuyo fin unificarán la representación o percibir lo que corresponda por capital, y utilidades que lo será entregado dentro de los seis meses de la fecha de opción. — Octava: Toda cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato será dirimida por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Enterados los comparecientes de esta escritura manifiestan su conformidad y aceptación y que a los fines fiscales, el pago impositivo corresponde a la jurisdicción nacional. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman junto con los testigos del acto que lo son don Antonio J. Zolezzi y don Pedro Vernengo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Esta escritura sigue a la número ciento diez y siete, de fecha de hoy. — H. R. de Casterán Racedo. — I. Finkel. — Carlos O. Lagos. — N. Itoiz. — Tgo.: Antonio J. Zolezzi. — Tgo.: Pedro Vernengo. — Hay un sello. Ante mí: Eduardo B. Ponde. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido este presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional números tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y cuatro, tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y cinco, y tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: "Casterán". Vale. — Bs. As., julio 31 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.340.— .20|8-Nº 19.250-v.26|8|53

A. ROBERTS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 11 días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, entre el señor Alfredo Roberts, y don Edwin Camuy Roberts, ambos de nacionalidad inglesa, mayores de edad, domiciliados en San Martín 1068, de esta Capital y legalmente capacitados para la realización de este acto, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las prescripciones de la Ley 11.645 y demás legislación concordante, sobre la base de las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "A. ROBERTS & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída una sociedad con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín Nº 1068 pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: El término de duración de esta sociedad será de 10 (diez) años a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — El fallecimiento o la incapacidad legal sobreviniente de cualquiera de los socios provocará la disolución de pleno derecho de la sociedad en el momento de ocurrir tal eventualidad, procediéndose de inmediato a su liquidación conforme a lo estipulado en la cláusula novena. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la prestación de servicios de asesoramiento técnico y particularmente a la organización y administración de industrias, por cuenta de terceros. — Además, podrá realizar negocios de comisiones, consignaciones y representaciones de casas comerciales o industriales del país o del extranjero y negociar en la compra y venta de mercaderías de toda índole, inclusive mediante la importación y exportación de cualquier clase de artículos. — La enunciación precedente no es limitativa sino simplemente enunciativa y la sociedad, por decisión de los socios, podrá decidir la explotación de cualquier otra actividad lícita. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar y tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, acciones o debentures, dentro o fuera de la República; b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar inmuebles, negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la República; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones o cualquier otra comunidad de intereses, así como negocios en participación, con otras firmas, sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, y a esos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación administración; d) Ejercer la representación de terceros, ya sean particulares o cualquier otra clase de sociedades, en calidad de representantes, fideicomisarios, administradores, gestores, consignatarios o mandatarios, gozando de todas las facultades y derechos inherentes a tales actividades; e). Siendo la especificación precedente enunciativa y no limitativa, queda entendido que la sociedad podrá celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de dieciséis mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 16.000.—) dividido en ciento sesenta cuotas (160) de cien pesos (m$n. 100.—) cada una, distribuídas como sigue: Alfredo Roberts, ciento cuarenta (140) cuotas, o sean catorce mil pesos moneda nacional (m$n. 14.000.—) y Edwin Camuy Roberts, veinte (20) cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—). — El capital se aporta en efectivo y en este acto se integra el 50% (cincuenta por ciento) del aporte de cada socio. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios, quienes podrán actuar conjunta, alternada o separadamente. — Queda convenido que ambos socios deberán dedicar toda su actividad a la gestión de los negocios sociales, estándoles prohibido el ejercicio de cualquier otra gestión comercial, aun cuando no fuere remunerada, salvo autorización en contrario acordada por los otros socios. — La violación de esta cláusula implicará la disolución inmediata de la sociedad, en cuyo caso el socio infractor sólo tendrá derecho a los importes que resulten de sumar su aporte de capital a la parte de reservas que le correspondiera, más o menos el saldo de su cuenta particular y su proporción en los resultados realizados hasta esa fecha. — Ningún importe le será reconocido por utilidades devengadas, llave de negocio u otros valores intangibles. — Séptima: En la forma establecida en la cláusula sexta los socios quedan autorizados para firmar las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que se realicen de acuerdo con la cláusula cuarta del presente contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o privada existente o a crearse en el futuro, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, pudiendo transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; estar en juicios, contratar obligaciones en cualquier clase de moneda y comprometer en árbitros; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Municipalidad, Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra dependencia de la administración pública, en cualquier jurisdicción. La enunciación precedente es meramente enunciativa y no limita ni restringe las atribuciones, conferidas con toda amplitud, para obrar a nombre de la sociedad, quedando prohibido, terminantemente, el uso de la firma en negocios ajenos al objeto social. — Octava: El día 31 de mayo de cada año se formará un inventario con balance general y estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias. Los resultados de cada ejercicio se establecerán aplicando las normas generales y corrientes de avaluación de inventarios, practicándose las amortizaciones, previsiones y reservas que se consideren necesarias para la futura buena marcha del negocio. El beneficio o quebranto que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Los socios podrán variar la fecha de cierre de los ejercicios sociales. — Novena: La liquidación de la sociedad, en caso de fallecimiento, se hará por el socio sobreviviente, teniéndose como base el balance especial que se practique a ese efecto. Del producto y la realización de los bienes sociales después de pagado el pasivo, se destinará en primer término el importe necesario para cubrir el capital integrado y lo que restare como utilidad, se distribuirá entre el socio sobreviviente y los herederos o derecho habientes del fallecido, en la forma prevista en la cláusula octava en

proporción a sus cuotas de capital. — Décima: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable, el laudo que se dicte. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes y éstos desde ya deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, al aceptar sus cargos. — Undécima: Cualquiera de los socios, indistintamente, podrá solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Firmado de común acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados. — Alfredo Roberts. — Edwin Camuy Roberts.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.400.— e.20|8-Nº 19.244-v.26|8|53

ETACEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Edmundo Taleb, casado, francés, domiciliado en Dardo Rocha Nº 2931, Capital, y Pedro Fons, casado, argentino, domiciliado en Argerich Nº 3621, Capital, ambos mayores de edad se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de ETACEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Montevideo 641, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por principal objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación de artículos y productos de material plástico y en general de toda clase de mercaderías, materias primas y productos. — Tendrá también capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, o semovientes, venderlos, darlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, dar y recibir consignaciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar; percibir, transar y celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester. — Tercero: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino y demás instituciones públicas, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — El socio que deseare retirarse deberá dar aviso a la sociedad con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, debiendo los gerentes comunicarlo de inmediato a los demás socios. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500.000), dividido en Quinientas (500) cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas e integradas en la forma que se establece en el balance que se agrega y con la siguiente distribución: El señor Edmundo Taleb, Cuatrocientas cincuenta cuotas representativas de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 450.000) y el señor Pedro Fons Cincuenta cuotas representativas de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 50.000). — Sexto: La sociedad podrá admitir el ingreso de nuevos socios ya sea por aumento de capital o transferencia de cuotas. — Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital a terceros no socios sin el consentimiento expreso de la mayoría de los socios. — En caso de fallecimiento o de incapacidad permanente de alguno de los socios, podrán proseguir en el giro de la Sociedad los herederos o curadores, unificando su representación. — En caso de fallecimiento del socio gerente o mayoritario en cuotas y votos señor Edmundo Taleb su parte de capital y utilidades pasará automáticamente a manos de su esposa doña Ana Victoria María Cosgrove de Taleb, quien continuará con las mismas atribuciones de gerente, pudiendo nombrar otro que obre en su nombre y representación. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Edmundo Taleb. — El gerente tendrá para el cumplimiento de su mandato, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, ejerciendo todos los actos propios de la administración. — No podrá comprometer la firma social en operaciones extrañas a la misma ni en fianzas o garantías a terceros, so pena de responder los daños y perjuicios a que hubiere lugar. — El gerente de la sociedad señor Edmundo Taleb podrá desarrollar simultáneamente cualquier otra actividad ajena a la misma y no podrá ser removido sino por el voto unánime de todos los socios. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general y el cierre del ejercicio se hará el 30 de Junio de cada año, efectuándose el primero el 30 de junio de 1954. — Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en proporción a las cuotas que cada socio haya realizado, previa deducción de las sumas que la asamblea decida reservar. — Noveno: La asamblea se reunirá anualmente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, a fin de considerar el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas que con relación al ejercicio fenecido debe presentar el gerente dentro de ese plazo, y la gestión del mismo por el ejercicio, así como también toda otra cuestión que se considere conveniente. — Los socios deberán asistir personalmente no pudiendo hacerse representar. — Décimo: En caso de pérdida de la mitad del capital, la sociedad entrará automáticamente en liquidación a menos que la asamblea resuelva continuar las operaciones con una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por las personas que la asamblea de socios designe por mayoría. — El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos para el desempeño de su misión. — En prueba de conformidad, firman el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Pedro Fons. — Edmundo Taleb.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 880.— e.18|8-Nº 19.089-v.24|8|53

HARRISON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 8 Julio 1953, pasada ante el Escribano Aquiles Yorio, don Antonio Kerlleñevich cedió y transfirió a favor de Naum Goilenberg 1.150 cuotas o sea $ 115.000 del capital que posee en la sociedad "HARRISON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Agosto diez de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.18|8-Nº 19.100-v.24|8|53

A. Y M. BIMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato del 27 de Julio de 1953, el Sr. Moisés Biman ha cedido y transferido al Sr. Mateo Biman, las Quince cuotas de capital de Un mil pesos m/n. c|u., que tenía y le correspondían en la Sociedad "M. Biman e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando incorporado a dicha Sociedad como socio y gerente de la misma, el Sr. Mateo Biman y desligado de ella el Sr. Moisés Biman, quien también ha renunciado al cargo de gerente que tenía de esa Sociedad; la que en adelante se denominará "A. y M. BIMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Agosto 13 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 160.— e.18|8-Nº 19.106-v.24|8|53

VIOLA, ROSSI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 480. — Segundo Testimonio: Escritura Número Ciento Ochenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los Señores doña Mercedes Viola, de estado casada en terceras nupcias con don Vittorio Amielli, de quien se halla separada de hecho y sin voluntad de unirse según lo manifiesta, de nacionalidad argentina naturalizada, de cuarenta y siete años de edad, de profesión comerciante, domiciliada en la calle San Martín número seiscientos nueve; don Vicente Rossi, de estado casado, domiciliado en la calle Pasaje Del Buen Orden número novecientos cuarenta y ocho, argentino naturalizado, de cincuenta y tres años de edad, de profesión comerciante; y don Carlos Spinso, de estado soltero, de nacionalidad italiano, de cincuenta y siete años de edad, de profesión comerciante domiciliado en la calle San Juan número setecientos ochenta y tres, todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad regida por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "VIOLA, ROSSI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de Diez Años a contar desde el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que pueda instalar en el interior del país. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es la explotación de "Bares Lácteos", sin perjuicio de poder realizar otras actividades lícitas con la conformidad de todos los socios. Para cumplir su objeto la sociedad podrá: realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que las leyes permitan a los entes de derecho inclusive, comprar, vender, gravar, arrendar o de cualquier modo y en forma onerosa o gratuita, adquirir, enagenar, utilizar o explotar bienes muebles e inmuebles, que podrá dividir o fraccionar sean urbanos o rurales e iguales operaciones realizar con títulos, acciones, productos industriales, materiales, materias primas, mercaderías elaboradas o semi elaboradas, semovientes y toda clase de bienes por cuenta propia o de terceros, para uso de la sociedad o para terceros, para sus necesidades o aun cuando las excedan. — Registrar, adquirir o transferir patentes de invención y marcas de comercio y de fábrica. — Concurrir a la formación de otras sociedades o asociarse a otras ya constituídas. — Estar en juicio, otorgando poderes especiales o generales, para la defensa de los intereses sociales y conferir también dichos mandatos para el ejercicio de actos de administración si conviniere. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, aportadas por partes iguales entre los socios. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado y está representado por los muebles, útiles, enseres, mercaderías e instalaciones existentes en el local de la calle San Martín número seiscientos nueve de esta Ciudad, donde se halla el "Bar Lácteo", que actualmente explotan, todo según inventario y balance que suscriben por separado; una copia del cual se agregará oportunamente al pedido de su inscripción. — Quinta: Desempeñarán la gerencia de la sociedad los tres socios, debiendo siempre actuar dos de ellos conjuntamente para hacer uso de la firma social, con las atribuciones inherentes a sus cargos y las que emanen de este contrato y se han consignado en la cláusula tercera que precede. — Como tales gerentes administradores, podrán representar a la sociedad, ante las autoridades de la Nación, de las provincias o de las municipalidades; ante los señores Jueces y Tribunales competentes de cualquier fuero o jurisdicción y de cualquier punto de la República, ante los Bancos oficiales, particulares o mixtos existentes o que llegaren a crearse, inclusive los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la República, de la Provincia de Buenos Aires o Central de la República, ante los organismos de conciliación y arbitraje, en cuanto se relacione con cuestiones del trabajo, ante entidades civiles y comerciales de todo índole y aun ante los simples particulares pudiendo realizar con los citados Bancos, entidades y particulares toda clase de operaciones, inclusa de crédito, conviniendo las condiciones de cada contrato. — Sexta: El comercio que actualmente explotan se encuentra arrendado a nombre de doña Mercedes Viola, quien se obliga a obtener la transferencia respectiva a favor de la sociedad que se constituye. — Séptima: Todos los años al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, y las utilidades líquidas que resulten luego de deducido el Fondo de Reserva correspondiente y los sueldos, gratificaciones y demás gastos, se dividirán por iguales partes entre los socios; en la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Los socios se obligan a prestar toda su atención y actividad para el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, pudiendo doña Mercedes Viola hacerse representar en su trabajo personal por el señor Florentino Alonso, pero el nombrado nunca podrá representarla en su cargo de socia gerente. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad, para hacerse entrega al o a los herederos o representantes del causante o incapaz de la parte de capital y utilidades que en dicho balance le hubiesen correspondido, cuyo pago podrán realizar los sobrevivientes en cuotas a convenir en su oportunidad, sin perjuicio de optar por la continuación de los negocios, con los herederos del fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto deberán unificar su representación. — Novena: Por este instrumento, todos los socios ratifican el compromiso de concertar este contrato, realizado privadamente entre ellos en fecha primero del corriente mes y año. — Décima: En caso de divergencias entre los componentes de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disidencia nombrarán otro único, cuyo fallo será inapelable. Bajo los artículos que preceden, los otorgantes dejan constituído el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, firman, ante mí y los testigos don Carlos Baigorri Walker y don Marcelino Scala, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Mercedes Viola. — Vicente Rossi. — Carlos Spinso. — M. Scala. — Carlos Baigorri Walker. — Ante mí: Oscar E. A. Pearson. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este segundo testimonio en tres sellos de dos pesos números: dos millones quinientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y dos al dos millones quinientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro, que rubrico, sello y firmo en Buenos Aires, a diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Oscar E. A. Pearson. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.300.— e.19|8-Nº 19.142-v.25|8|53

LA PORTEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Enrique Minyersky, casado, argentino, naturalizado; Isaac Geslin, casado, ruso; Marcos Davidovich, casado, argentino; Jaime Svidler, casado, ruso; Mario Teobaldo Menassé, casado, argentino; Lilia Fany Minyersky de Kolodny, casada, argentina, todos mayores de edad, y don Hugo Maximiliano Minyersky, de diez y nueve años de edad, soltero, argentino, quien queda autorizado para ejercer el comercio por su padre don Enrique Minyersky, socio de esta firma y los primeros cinco manifiestan que son únicos socios y componentes de la sociedad "LA PORTEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato social de fecha diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de enero de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número once, al folio trescientos cuarenta y cuatro del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación fué inscripto en el mismo Registro con fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil ciento ochenta y nueve, al folio setentinueve del libro veintiuno también de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen de mutuo acuerdo en suscribir la presente cesión de cuotas y modificación de varios artículos del contrato social a que se ha hecho referencia y don Isaac Geslin manifiesta: Que con efecto retroactivo al treinta de junio del corriente año se retira de la sociedad y Vende, Cede y Transfiere a favor de los otros comparecientes don Enrique Minyersky; Marcos Davidovich; Jaime Svidler; y Hugo Maximiliano Minyersky, las cuatrocientas cuotas de capital social que tiene y le corresponde en la sociedad arriba relacionada y en la siguiente proporción: ciento treinta cuotas por valor de ciento treinta mil pesos a Enrique Minyersky; ciento cincuenta cuotas por valor de ciento cincuenta mil pesos a Marcos Davidovich; cien cuotas a don Jaime Svidler por cien mil pesos y veinte cuotas por valor de veinte mil pesos a don Hugo Maximiliano Minyersky, quedando incluídas en la cesión su participación en concepto de ganancias y todos los derechos, créditos y acciones que en la misma sociedad tiene y le corresponden. — Por tales conceptos y asegurando no haber dispuesto de lo cedido con anterioridad en forma alguna realiza esta cesión y transferencia por el precio total convenido de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal que declara haberlos recibido antes de ahora de los cesionarios y en la proporción establecida, por lo que les otorga suficiente recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia se desiste de los derechos que a lo cedido tenía y le correspondían, los que cede y transfiere en toda su plenitud a los cesionarios a quienes coloca en su propio lugar (Continúa el sello de 0,50 ctvs. número 114.081) (Continúa del sello de 0,50 ctvs. Nº 114.080) grado y prelación de derecho, con la más absoluta subrogación en forma. — Prestan su conformidad los demás componentes de la sociedad a todo lo anteriormente mencionado como también a la incorporación a la misma y con motivo de esta cesión del Señor Hugo Maximiliano Minyersky. — Quedan reformadas las cláusulas que se establecen a continuación que en definitiva quedan así: Quinta: El capital social que es de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, está totalmente sucripto e integrado en la siguiente proporción: Enrique Minyersky, novecientos setenta cuotas; Marcos Davidovich quinientas cincuenta cuotas; Jaime Svidler, doscientas cincuenta cuotas; Mario Teobaldo Menassé, noventa cuotas; Lilia Fany Minyersky de Kolodny, ciento veinte cuotas y Hugo Maximiliano Minyersky, veinte cuotas: Sexta: Todos los socios son designados "socios gerentes" teniendo la dirección y administración de la sociedad los Señores Enrique Minyersky y Marcos Davidovich quienes podrán firmar indistintamente, también podrán hacer uso de la firma social los demás socios pero deberán hacerlo dos de ellos en forma conjunta. Deberán firmar con sus nombres personales anteponiendo la denominación de la sociedad para todos los actos, contratos y asuntos sociales. — Sus facultades serán las siguientes: Realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester realizar en nombre de la sociedad, todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, otorgar poderes generales y especiales. — Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. Los socios Jaime Svidler y Marcos Davidovich deberán dedicar su tiempo, celo, competencia y actividad a la atención de los negocios de la sociedad y a las funciones específicas que se les asignen, no pudiendo entrar directamente o indirectamente en otros negocios que no sean los de la presente sociedad. El Señor Enrique Minyersky podrá ejercer discrecionalmente la gerencia así como también podrá ocuparse en otros negocios aunque sean iguales o similares a los que constituyen el objeto de la sociedad y podrá hacerse representar en el ejercicio de la Gerencia por otra persona socio o no de la misma. Los demás socios podrán dedi- (Continúa al sello de 0,50 ctvs. Nº 114.082) (Continúa del sello de 0,50 ctvs. Nº 114.081) carse a otras actividades. — Séptima: Anualmente el día treinta de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exigiera. La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales, llevándose además un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones que interesen a la sociedad y que tendrán la misma validez como si formaran parte de este contrato. Las resoluciones, asentadas en el libro de actas deberán ser cumplidas estrictamente, dando lugar el incumplimiento a que se pueda remover al socio, de su cargo de gerente. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio, previa deducción del porcentaje legal para la constitución del fondo de reserva, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: treinta y tres por ciento para don Enrique Minyersky; veintisiete y medio por ciento para don Marcos Davidovich; doce y medio por ciento para don Jaime Svidler; diez por ciento para doña Lilia Fany Minyersky de Kolodny; diez por ciento para don Mario Teobaldo Menassé, y siete por ciento para don Hugo Maximiliano Minyersky. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: El o los socios que desearen hacer cesión de sus cuotas, deberán hacerlo saber a los demás socios por medio de telegrama colacionado y cualquier resolución que se tomare con respecto a la cesión, siempre se hará al finalizar el ejercicio correspondiente a ese año. Las cuotas del o de los socios salientes podrán ser adquiridas por los consocios en la proporción de las utilidades. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido el deceso o declarada la incapacidad, pudiendo intervenir el o los herederos del socio fallecido, unificando su representación. Determinado el haber del socio fallecido, los herederos legales unificando su representación, determinarán si han de continuar en la sociedad en las mismas condiciones del socio fallecido hasta la terminación del plazo del contrato o bien transferirán sus cuotas a los consocios en la proporción al porcentaje de utilidades. La adquisición de cuotas que hicieren los socios, será pagada al valor nominal de las cuotas, es decir, no se considerará llave por ningún concepto y la forma de pago se efectuará en proporción a los valores que integren el activo de la sociedad. Bajo las condiciones que anteceden se da por formalizada la cesión de cuotas de don Isaac Geslin y su retiro de la sociedad; la incorporación del socio Hugo Maximiliano Minyersky y reforma de cláusulas del contrato social de la sociedad "La Porteña, Sociedad de Responsabilidad Limi- Continúa al sello de 0.50 ctvs. Nº 114.083 Continúa del sello de 0.50 ctvs. Nº 114.082 tada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmando de conformidad. E. Minyersky. — Isaac Geslin. — M. Davidovich. — J. Svidler. — M. T. Menassé. — L. Kolodny. — H Minyersky. Sobre raspado "Hugo". Vale — Buenos Aires, agosto 13 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.580 e.18|8-Nº 19 107-v.24|8|53

N O R C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Angel Cabrejas, Honorato Cabrejas y Héctor Núñez, argentinos, de veintiuno, cuarenta y seis y cuarenta y siete años, respectivamente, soltero el primero y los otros casados, domiciliados los dos primeros en Alberti 268 y el tercero en Perú 886, de esta Capital, han convenido: 1) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "NORCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su sede en esta Capital o donde lo determinen los socios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o del exterior del país. — 2) La sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar desde la fecha. 3) El objeto de la sociedad es la importación y exportación de mercaderías en general; comercio e industria de bienes muebles e inmuebles; representaciones y comisiones, y cualquier negocio lícito que determinen los socios. — 4) El capital social se fija en Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, aportadas diez por cada socio, totalmente en efectivo y en este acto. — 5) La sociedad será administrada por los socios Angel Cabrejas y Honorato Cabrejas, quienes actuarán como Gerentes y tendrán a su cargo el uso de la firma social, y suscribirán con su firma personal precedida del sello de la sociedad. Actuarán conjunta o indistintamente, y en el desempeño de sus funciones podrán ejercer todos los actos necesarios para el debido cumplimiento de las mismas, sin limitación alguna, y a sólo título enunciativo se enumeran en este acto las de representar a la sociedad ante Reparticiones Públicas y privadas; Aduana de la Capital o del interior; Bancos oficiales y privados; Tribunales y Juzgados de Trabajo y Conciliación; podrán comprar, vender, percibir, transar, contraer deudas y otorgar garantías especiales para las mismas; suscribir documentos escrituras etc. La firma social no podrá ser otorgada en ningún momento para garantía a favor de terceros. — 6) El 31 de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance social, distribuyéndose las ganancias o pérdidas, deducidas las reservas legales, en proporción a los aportes de cada socio. — 7) Además de las causas determinadas en el Código de Comercio, cualquiera de los socios podrá retirarse anticipadamente de la sociedad previo aviso de seis meses antes de la terminación del ejercicio respectivo a los otros socios. — 8) En caso de disolución o retiro de cualquiera de los socios, la liquidación se practicará de acuerdo a las normas del Código de Comercio. — 9) Cualquier diferencia entre los socios con motivo de la administración, liquidación, disolución o causa alguna emergente de este contrato, será resuelta por amigables componedores, uno por cada una de las partes en cuestión y quienes deberán designar un tercero para los casos de disconformidad antes de entrar a llenar su cometido. — Cláusula Adicional: En este acto, el Sr. Honorato Cabrejas, en su carácter de padre del menor Angel Cabrejas, y de conformidad a lo previsto por el artículo doce del Código de Comercio, da a éste expresa autorización para ejercer el comercio e integrar la sociedad que resulta del presente contrato. Se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: veinte. Vale. — Angel Cabrejas. — H. Núñez. — Honorato Cabrejas.

Buenos Aires, agosto 12 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 620.— e.18|8-Nº 19.079-v.24|8|53

PRINDUS DIEMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio Gerardo Seeber, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: La Sociedad "PRINDUS DIEMAC" DE RESPONSABILIDAD LTDA., ha otorgado poder general al Sr. Antonio Pereira Goncalves para representarla en todos sus actos.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.18|8-Nº 19.133-v.24|8|53

RAMON OSACAR Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que por escritura otorgada el 30 de junio, ante el Escribano Horacio de Azevedo, el Sr. Roque Antonio Camaño cede, vende y transfiere a don Ramón Osacar Romo, las veinte cuotas de capital que tiene en "RAMON OSACAR Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA.".

Buenos Aires, agosto 12 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e 18|8-Nº 19.115-v.24|8|53

NAZER HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 29 de Junio de 1953, Don José Rafui, cede y transfiere a favor de los Señores Antonio Nazer y Jorge Nazer, sus 90 cuotas capital valor $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "NAZER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", adquiriendo los cesionarios las cuotas por partes iguales, por su valor nominal.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.18|8-Nº 19.075-v.24|8|53

PLASTI PLUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a siete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Jacobo Schajman, casado, argentino, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 559, Esc. 233|38; Pedro Mario Berri, casado, argentino, con domicilio constituído en la calle Córdoba 1184, 2º piso y don Jaime Gutkind, casado, argentino, domiciliado en la calle Francisco Bilbao 3061, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Con la denominación de PLASTI PLUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída la sociedad que tendrá su domicilio en la Capital Federal, por el plazo de un año, a contar del día 1º de Agosto de 1953, a la que se retrotrae la vigencia del presente contrato, en todo lo que sea posible, con opción a cuatro años más. El domicilio de la sociedad podrá ser trasladado al interior del país, si así conviniese y lo resolviese la mayoría de los socios. — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, habiendo sido integrado por cada uno de sus socios en la siguiente forma: Jaime Gutkind: cien cuotas, o sean cien mil pesos; Jacobo Schajman: cien cuotas, o sean cien mil pesos y Pedro Mario Berri: cien cuotas, o sean cien mil pesos, las que han sido integradas totalmente y cuyo valor se encuentra en poder de la sociedad, invertido en forma indivisa en mercaderías, muebles y útiles, créditos, dinero en caja y Bancos y otros efectos, todo lo cual resulta del estado del Activo y Pasivo al 1º de Agosto de 1953, certificado por el Contador Público Nacional señor Ramón Zurutuza, Matrícula CPCE de la Capital Federal, Tomo VII, Folio 214 que suscriben de conformidad los señores socios, y en el que se han consignado los valores de

costo. — Tercero: La sociedad se dedicará a la producción de productos de material plástico, ya sea elaborándolos en máquinas propias o haciéndolos elaborar por terceros o asociada a terceros, como así también matricería. Al efecto podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, el comercio al por mayor y menor de plásticos y de cualquier otro producto de la industria plástica, su industrialización, distribución, importación y exportación. A tales fines podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero; nombrar agentes o representantes; concurrir a la formación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra forma jurídica; adquirir, enajenar o gravar bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, créditos u otros valores o derechos, ya sea por compra, permuta, dación en pago u otros conceptos, ya se trate de bienes actuales o futuros, por los precios, formas de pago y demás condiciones que juzgare oportunas. Asimismo podrá dedicarse a la exportación de mercaderías y productos del país y a la importación de materiales, maquinarias y mercaderías en general, pudiendo extender sus negocios a todas las actividades comerciales consideradas lícitas. — Cuarto: La sociedad será administrada por los tres socios que la integran, en calidad de gerentes, debiendo actuar de dos en conjunto para obligar a la sociedad, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y con el empleo de la firma de los dos, con la expresa obligación de no comprometerla en negocios ajenos a la finalidad de este contrato, ni en prestaciones gratuitas o en fianza de terceros. Por lo demás, podrán representar a la sociedad ante los Bancos con quienes pudieran tener relaciones de cualquier índole; celebrar todos los actos y contratos que formen su objeto, tomar dinero prestado y constituir garantías reales de hipoteca, prendas, anticresis y prenda agraria, como también aceptar esas mismas garantías, abrir cuentas corrientes y operar en los Bancos oficiales o particulares y demás instituciones de crédito establecidas actualmente o que se establezcan en el futuro, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina; firmar cheques, girar y aceptar letras, emitir pagarés y demás documentos de crédito como consecuencia de las operaciones que se realicen; girar en descubierto contra anticipos o créditos acordados; efectuar endosos para cobros o depósitos de transferencias; firmar vales, avales, solicitudes, giros, órdenes de pago, conformes y todo otro documento de índole bancaria o comercial; conferir mandatos generales o especiales y revocarlos y, en general, representar a la sociedad en todos sus asuntos, gestiones y negocios sin limitación alguna; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran; comprometer en árbitros, prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; celebrar contratos de locación de obras, de servicios y de cosas; entablar, proseguir, contestar y finiquitar acciones judiciales en todos los fueros e instancias y querellas criminales si así procediere y ejercer todos los derechos y recursos que les correspondan y fueren necesarios para el desarrollo y cumplimiento de sus fines y negocios sociales, pues la enumeración que antecede debe considerarse meramente enunciativa. — Un solo gerente podrá endosar cheques para ser depositados, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, de esta Ciudad u otra de la República o del extranjero; cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto ya sea de particulares o reparticiones oficiales; inscribir a la sociedad en cualquier repartición o en registros públicos o privados y en empresas, representar a la sociedad ante quienes contraten con ella, ya sea activa o pasivamente, ante las compañías de seguros como asegurada, y ante las autoridades judiciales de la República o del extranjero, de cualquier jurisdicción o fuero, con todas las facultades necesarias a tal fin, inclusive la de transar, comprometer en árbitros o arbitradores y otorgar fianzas y cauciones juratorias. — Quinto: El día 31 de Julio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, confeccionándose el inventario respectivo valuando al costo todas las existencias de mercaderías y materias primas y efectuándose las amortizaciones usuales sobre el activo fijo. — Previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta tanto éste alcance el diez por ciento del capital social, las utilidades serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción y condición, y su importe, si las hubiere, se cargarán en las cuentas particulares de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general anual, serán acreditadas en las cuentas particulares de cada uno de los socios, pudiendo sólo retirar el cincuenta por ciento de las mismas y el otro cincuenta por ciento podrá ser retirado por cada uno de los titulares una vez fenecido el ejercicio siguiente, sin ganar interés alguno, salvo que la mayoría de los socios resuelva la total distribución de dichas utilidades. — Sexto: El balance confeccionado según la cláusula anterior, será sometido a la aprobación de todos los socios, dentro de los treinta días de fenecido el ejercicio respectivo y no habiendo sido impugnado en forma fehaciente dentro de los quince días subsiguientes, se tendrá por aprobado. — Séptimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. — En estos casos, los sucesores o repreentantes del premuerto o incapacitado, podrán exigir el reintegro del capital que se considere de pertenencia del socio que representen o bien ceder su cuota a alguno o algunos de los otros socios. — También podrán optar por pedir su incorporación a la sociedad o vender su parte a extraños, pero en estos casos será necesaria la conformidad expresa de todos los demás socios restantes. — En caso de que la sociedad deba entrar en liquidación, la misma se llevará a cabo por los socios, quienes podrán actuar conjunta o individualmente según lo resolviesen en esa oportunidad mediante un acta a asentarse en el libro respectivo, con las facultades inherentes a los liquidadores, bajo el imperio de este mismo contrato, y las disposiciones pertinentes de las leyes en vigencia, debiendo repartirse el remanente entre los asociados en la proporción de sus respectivos capitales, una vez saldados los créditos pasivos de la sociedad. — En caso de que los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado exigieran el reintegro del capital del socio que representen, se observará para su pago la forma y plazo señalado en la cláusula octava. — Octavo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, tendrá que avisar a cada uno de los otros socios individualmente en su domicilio particular por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con seis meses de anticipación, su retiro, transcurridos los cuales se efectuará un inventario y balance general de ganancias y pérdidas sobre las mismas bases indicadas en la cláusula quinta, siendo atribución de los socios pagarle entonces íntegro el capital y ganancias que resulten a su favor, o únicamente la mitad, abonando la otra mitad en seis mensualidades iguales consecutivas, con el cinco por ciento de interés sobre los saldos restantes. — En caso de que el socio saliente, quiera hacer a un tercero transferencia de sus cuotas sociales, los socios subsistentes o que continúen la sociedad, tendrán prioridad para adquirir la parte del socio saliente, pudiendo admitirse la incorporación del tercero a la sociedad, siempre que así lo resuelva la totalidad de los socios restantes. — No obstante lo establecido precedentemente, y en caso de liquidación de la sociedad, el capital que le corresponda a esa fecha al socio señor Jaime Gutkind, más las utilidades o cualquier otro haber que pueda tener en la sociedad le deberá ser reintegrado en la siguiente forma: En primer término, inmediatamente de liquidada la sociedad, se le entregarán las máquinas, herramientas y matrices que, el mismo aporta como capital a la constitución de la presente sociedad, al mismo precio que dichos elementos ingresan. — Si el conjunto de dichos valores no alcanza a cubrir el capital que le corresponda al señor Gutkind, la diferencia hasta completar dicho capital se le entregará, cincuenta por ciento en efectivo en el mismo momento, y el cincuenta por ciento restante en las mensualidades arriba previstas. — Si en cambio el importe de dichos valores supera el capital a retirar, el saldo lo entregará el señor Gutkind en efectivo en seis mensualidades iguales y consecutivas, con el cinco por ciento anual de interés por los saldos restantes. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia o existencia de la sociedad o el tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de árbitros amigables componedores, el que se formará con tres personas. Cada parte nombrará su árbitro, dentro del término de quince días de producido el conflicto y éstos designarán a un tercero. — El fallo de este último será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor de la otra parte, el socio o socios que dejaren de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. En pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega un corresponde con estampillas fiscales por valor de un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, del presente contrato, extendidos sobre sellos de veinte centavos moneda nacional, números: M cuatrocientos veinte y un mil doscientos setenta y cuatro - M. 421278 - M. 421282 - M. 421294 y 422796 para el original. Para el segundo ejemplar: M. 421275 - M. 421279 - M. 421283 - M. 422795 y 422797; para el tercer ejemplar: M. 421276 - M. 421280 - M. 421284 - M. 422794 y M. 422798. Para el cuarto ejemplar: M. 421277 - M. 421281 - M. 421285 - M. 422793 y M. 422799, en el lugar y fecha indicado al comienzo. — Firmado: Jacobo Schajman. — Pedro Mario Berri. — Jaime Gutkind. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.020.— e.18|8-Nº 19.072-v.24|8|53

ARGEMIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio en Primera Instancia, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Fernando Kozak, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Ceretti número dos mil trescientos setenta y seis y Manuel Senden, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Arévalo número mil setecientos cuarenta y dos, ambos domiciliados en la Capital Federal, convienen de común acuerdo constituir una sociedad mercantil con sujeción a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto otorgan y declaran: Primera: Que a contar desde la fecha del presente contrato queda constituída entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo el rubro "ARGEMIX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta capital, estableciéndose provisionalmente en la calle Arévalo número mil setecientos cuarenta y dos. — No obstante la sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, talleres o fábricas en cualquier punto dentro y|o fuera del país. — Tercera: El término de duración se fija en dos años a contar de la fecha. — El plazo se prorrogará automáticamente por tiempo indeterminado si ninguno de los socios comunicara su decisión contraria por escrito y con seis meses de anticipación. — Cuarta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente. — También indistintamente tendrán el uso de la firma social adoptada, pero no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en garantía de terceros. — Podrá cualquiera de los socios, ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, ya sea en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución de crédito oficial o particular. — Quinta: A los efectos indicados en la cláusula anterior, ambos socios asumen el carácter de gerente de la misma y como tales, actuando en la forma como se ha establecido anteriormente, entre otras cosas podrán realizar las siguientes: comprar, vender, hipotecar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar, o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y demás valores, aceptar pagos, por entregas de bienes, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, ya sea en los bancos citados precedentemente o sus sucursales o cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse, constituir, aceptar y reconocer hipotecas, prendas, prendas agrarias, o cualquier otra garantía, adquirir y dar giros, letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento de crédito, firmando y otorgando en todos los casos los documentos, escrituras e instrumentos públicos y privados con las cláusulas, condiciones y demás requisitos que sean de la naturaleza del acto de que se trata, confiriendo igualmente los poderes especiales o generales que para la mejor atención de los negocios de la sociedad sean necesarios y los cuales podrán revocar. — Presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, sus Ministerios por intermedio de sus distintas oficinas o dependencias, direcciones nacionales, direcciones generales, entes autónomos y autárquicos ante los Gobiernos provinciales, territorios nacionales, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Municipalidades provinciales, Dirección General Impositiva, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar toda clase de solicitudes, de importación, de exportación, de cambios, etc. — Intervenir en licitaciones públicas, privadas, concursos de precios y compras directas, adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica, de comercio o de invención etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa. — Sexta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los ramos de consignaciones, representaciones y comisiones en negeral, compra y venta, importación y exportación de mercaderías en general y toda clase de productos y frutos del país, comercialización e industrialización por cuenta propia o de terceros de toda clase de tejidos y prendas del vestuario en general, pudiendo ampliarse o modificarse la índole de las actividades. — Séptima: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, divididos en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por partes iguales por cada uno de los socios, según inventario practicado por separado y que forma parte del presente contrato. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, debiendo realizarse el primero el día treinta y uno de diciembre del corriente año, de las utilidades resultantes se seguirá el siguiente procedimiento: a) reserva de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; b) se efectuarán las amortizaciones de las inversiones fijas, en los porcentajes que determinarán los socios; c) no se efectuarán distribuciones sino sobre las utilidades realizadas y líquidas y distribución se efectuará por partes iguales una vez deducidos los importes indicados precedentemente. — En el supuesto caso de existir pérdidas, las mismas serán soportadas por ambos socios, en la misma proporción que las ganancias. — Novena: Mensualmente y con cargo a gastos generales, los socios de común acuerdo fijarán un sueldo, que se determinará por acta. — Décima: Se llevará un libro de actas, donde se insertarán todas las resoluciones, aprobación de balances etc. — Décimo Primero: En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o derecho habientes, designarán un representante legal que ocupará su lugar hasta que se resuelva su disolución. — Décimo Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia entre los

socios y siempre que no exista acuerdo unánime para la designación de un tercero que actúa como árbitro, esta función será desempeñada por el Presidente de la Bolsa de Comercio o por quien éste designe. — El fallo del árbitro será definitivo e inapelable. — En prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut supra, se firma un ejemplar extendido en tres sellos nacionales de veinte centavos moneda nacional cada uno, número cinco mil setecientos ochenta y tres; cinco mil setecientos ochenta y dos y cinco mil setecientos ochenta y uno, cuya primera foja será habilitada con el sellado de ley. — Firmado: Fernando Kozak. — Manuel Sendon.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.260.— e.18|8-Nº 19.073-v.24|8|53

BAUS HNOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J Varangot, a cargo del juzgado Nro. 6, Secretaría Nro. 16 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Francisco Jaime Joaquín Baus, casado, Joaquín Narciso Juan Baus, casado, y Emilio José Manuel Baus, soltero, mayores de edad y domiciliados en la calle Alsina 308 de esta Capital, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: Queda constituída por este acto entre las partes antes mencionadas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del ramo de Remates, Comisiones y Consignaciones en General, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la República Argentina, como en el extranjero, a cuyos efectos podrán establecer las sucursales que fueran necesarias. La Sociedad por voluntad de mayoría de socios podrá ampliar las actividades que constituyen el objeto Social, dedicándose a la explotación de otros negocios — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de: BAUS HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento y domicilio legal el que podrá cambiar en esta Capital Federal, calle Alsina Nº 308. — El plazo de duración de la Sociedad se fija por el término de Diez Años a contar del 1º de Septiembre de 1953, pudiendo ser prorrogado por voluntad unánime de los socios. — Tercero: El Capital Social los constituye la suma de pesos Noventa y Seis Mil Moneda Legal, dividido en noventa y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas por los socios en dinero en efectivo en la siguiente proporción: Don Francisco Jaime Joaquín Baus, cincuenta cuotas y el remanente de cuarenta y seis cuotas en partes iguales por Don Joaquín Narciso Juan Baus y Don Emilio José Manuel Baus. — Cuarto. La Dirección y Administración de la Sociedad, lo mismo que el uso de la firma social, estará a cargo de los Sres. Francisco Jaime Joaquín Baus y Joaquín Narciso Juan Baus, quienes en el carácter de socios Gerentes, quedan investidos por este acto, de todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la Sociedad a manera Conjunta, Separada o Alternada. — Los Socios Gerentes podrán solicitar préstamos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco o Institución Oficial o Privada, pudiendo asimismo adquirir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, gravar, prendar, hipotecar y efectuar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, celebrar arreglos o transacciones, otorgar créditos y poderes, ya sean judiciales o administrativos, representar a la Sociedad en juicios, abrir cuentas corrientes en cualquier Institución Bancaria, descontar documentos y obligaciones, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locación y gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, todo cuanto consideren necesario para el mejor desenvolvimiento y marcha de la Sociedad, etc. — Se deja constancia que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Quinto: Con excepción de los cheques que podrán ser firmados o endosados indistintamente por uno de los Socios Gerentes, todos los demás documentos de carácter comercial, por los que se creen o reconozcan obligaciones a cargo de la Sociedad, deberán ser suscriptos por ambos Socios Gerentes, quienes al hacerlo deberán anteponer a sus firmas personales el rubro Social. — La firma de la Sociedad no podrá ser comprometida en negociaciones extrañas a su objeto, ni en fianzas o garantías a terceros. — (Sigue en el sello de 0,20 Nro. 120.422 M.) (Viene del Sello de 0,20 Nro. 120.423 M.). — Sexto: El Señor Francisco Jaime Joaquín Baus, queda expresamente autorizado para designar cuando lo estime conveniente, un apoderado que lo sustituya en la Gerencia y Administración de la Sociedad, quien en tal supuesto deberá actuar y firmar conjuntamente con el cogerente Señor Joaquín Narciso Juan Baus. — A su vez el Socio Gerente Don Joaquín Narciso Juan Baus queda autorizado para designar, como apoderado al Socio Señor Francisco Jaime Joaquín Baus, para que lo represente en su mismo carácter y grado para todos los actos sociales, incluso para la firma de las obligaciones a que se refiere la cláusula quinta. — Séptimo: Sin perjuicio de los parciales de saldo y comprobación que se efectuarán cuando uno de los socios lo solicitara, en la segunda quincena de mayo de cada año, se practicará un balance general de los negocios, el que se considerará aprobado si no fuera observado por los socios dentro de los treinta días de la fecha en que fuera practicado. — De las ganancias líquidas que resulten se destinará el 5 % para constituir el fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios en la proporción siguiente: 50 % para Don Francisco Jaime Joaquín Baus, 25 % al Sr. Joaquín Narciso Juan Baus y el 25 % para el Sr. Emilio José Manuel Baus. — Si hubieran pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: Por mayoría de votos que representen mayoría de Capital, los socios en cualquier tiempo podrán resolver la disolución de la Sociedad. Su liquidación estará a cargo del Socio Sr. Francisco Jaime Joaquín Baus y|o de la persona que éste designe. — La partición y adjudicación de los bienes sociales se efectuará entre los socios, retirados que sean sus respectivos aportes de Capital, en la misma proporción en que participan en las pérdidas y utilidades. — Los Socios Señores Joaquín Narciso Juan Baus y Emilio José Manuel Baus, deberán dedicar todo su tiempo, actividad y capacidad a la atención de los negocios sociales. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad de uno de los Socios, se practicará un balance dentro de los Noventa días de la fecha del fallecimiento o de la declaratoria de incapacidad y la parte que pudiera corresponderle al socio premuerto o incapacitado por capital, utilidades, etc., le será abonado a sus herederos representantes en la forma que se establece en la cláusula décima. — Décima: En caso de disolución, por vencimiento de su término o por cualquier causa que fuera, el Señor Francisco Jaime Joaquín Baus, podrá tomar a su cargo el Activo y Pasivo, abonando a los otros socios lo que les pudiera corresponder por capital, utilidades u otros conceptos, de acuerdo al balance que se practicará a ese efecto, en veinte cuotas, en que devengarán un interés del 5 % anual. — La primera cuota se hará efectiva a los noventa días de la fecha en que el Señor Francisco Jaime Joaquín Baus tome a su cargo el Activo y Pasivo social. — Décimo Primera: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de Capital a un tercero sin la conformidad de los otros dos y en todo caso, éstos tendrán derecho preferencial para adquirirla, abonando su precio en la forma que se establece en la cláusula décima. — Décimo Segundo. Los socios se reunirán en Asamblea a pedido de cualquiera de ellos, para considerar la marcha de la Sociedad, el desempeño y gestión de cualquiera de los socios, etc., las resoluciones se adoptarán por Mayoría de Votos que representen Mayoría (Sigue en el sello de 0,20 Nro. 120.421 M.) (Viene del Sello de 0,20 Nro. 120.422 M.) de Capital. — Se llevará un libro de Actas donde se asentarán los asuntos resueltos en las reuniones de Socios. Previa lectura en alta voz, las partes se ratifican y firman en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres. — Nota: En caso de Muerte de uno de los Socios Gerentes, el Socio Señor Emilio José Manuel Baus pasará automáticamente a desempeñar la gerencia vacante. — Sobrerraspado "Abril". Vale y "Septiembre". Vale. — Francisco Jaime Joaquín Baus — Joaquín Narciso Juan Baus — Emilio José Manuel Baus. — Agosto, once de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.280.— e.18|8-Nº 19.076-v.24|8|53

IMPRENTA CAMPO, DE MELO, CAMPO Y PALLAVICINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don José María Melo, que firma "José M. Melo", casado en primeras nupcias con doña Elvira Vicenta Galvez, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Recuero dos mil doscientos sesenta y uno; don Rogelio Juan Campo, que firma "Rogelio J. Campo", casado en primeras nupcias con doña María Moretti, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Centenera doscientos cuarenta y don Lorenzo Bernardo Pallavicini que firma "Lorenzo B. Pallavicini", casado en primeras nupcias, con doña María Elena Fuentes de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Oliden dos mil ciento cuarenta, todos los comparecientes son argentinos, comerciantes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de: IMPRENTA CAMPO, DE MELO, CAMPO Y PALLAVICINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Avenida Quirno Costa tres mil cuatrocientos setenta (Hoy Avenida del Trabajo) que gira con un Capital de Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional y se dedica a impresiones comerciales y todo lo relacionado con las Artes Gráficas, constituída por escritura pública otorgada en la Ciudad de Eva Perón, con fecha diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho por ante la Escribana Elida C. Di Stéfano, al folio ciento sesenta y nueve del Registro ciento ochenta y dos a su cargo, por el término de cinco años a contar desde el treinta y uno de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha tres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho y bajo el número mil ciento cuarenta y ocho, al folio veintiocho del libro Quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y exponen: Que han resuelto de común acuerdo prorrogar la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificarla en la forma que a continuación se expresará: modificando el artículo primero en la siguiente forma. — Primero: Prorrógase por cinco años el contrato social, cuyos efectos se retrotraen al treinta y uno de enero del corriente año, fecha en que había vencido el referido contrato; quedando entendido que pasados los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, notificando a los demás socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Igualmente se agrega al artículo Tercero: Lo siguiente: El socio gerente señor José María Melo, percibirá independientemente de lo que le corresponde como socio, el cinco por ciento de las utilidades totales y líquidas por el desempeño del referido cargo. — El artículo Cuarto pasa a ser el siguiente: Cuarto: Anualmente al treinta y uno de enero de cada año, se practicará un balance e inventario general y las utilidades que hubieren, una vez descontado el cinco por ciento para el fondo de reserva ordenado por la ley y el cinco por ciento para el socio gerente, el remanente será distribuído por partes iguales entre los socios y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — El artículo Sexto también se modifica y pasa a ser así. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados continuarán con la sociedad, haciéndose cargo del Activo y Pasivo, practicándose un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad sobreviniente, y de acuerdo a él abonarán a los herederos del fallecido o incapacitado el importe total que le correspondiere en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden, las partes dejan prorrogada y modificada la Sociedad de Responsabilidad Limitada arriba indicada y comprometiéndose a cumplirlas y respetarlas con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido firmando con los testigos del acto don Juan José Traverso y don Antonio García, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José M. Melo. — Rogelio J. Campo. — Lorenzo B. Pallavicini. — Tgo.: Juan José Traverso. — Tgo.: Antonio García. — Hay un sello. — Ante mí: E. Altamirano Reinoso. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio mil trescientos sesenta y nueve del Registro ciento ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio extendido en dos sellos de dos pesos cada uno, números cuatrocientos veintisiete mil setecientos setenta y nueve, Serie M, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, agosto 11 de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas: socios, vale. — Edo.: "11", vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 940.— e.18|8-Nº 19.082-v.24|8|53

ANDREOZZI, PACIFICO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre Valentín Andreozzi, domiciliado en Sáenz Peña 965, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; Domingo Pacífico, domiciliado en Levalle 1352, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y Leonardo Palumbo, domiciliado en Italia 2104, Gerli, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645 y a las siguientes bases: 1º: La Sociedad girará bajo el rubro "ANDREOZZI, PACIFICO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital m$n. 300.000.— m|l.". — 2º: La Sociedad tendrá su asiento legal en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1119, piso 8º, oficina 803, pudiendo abrir sucursales en el interior del país o en el extranjero; y tendrá una duración de 10 años a partir de la firma del presente — 3º: El objeto de la Sociedad lo constituye la venta de vinos comunes, reserva y finos, así como sidras y champañas, fraccionados en botellas, cascos, barriles o cualquier otro sistema de envasamiento que permitan las autoridades nacionales, provinciales o municipales. Importación y Exportación en General" — 4º: El capital de la sociedad se fija en $ 300.000.— m|l. divididos en 300 cuotas de $ 1.000.— cada una, que son aportadas en la siguiente proporción: Valentín Andreozzi: 100 cuotas; Domingo Pacífico: 100 cuotas y Leonardo Palumbo: 100 cuotas. — 5º: Las cuotas de un socio no podrán ser cedidas o transferidas sin la conformidad de la mayoría de los socios. — 6º: El aporte suscripto queda integrado en su totalidad en este acto por la suma de los valores asignados a las máquinas, muebles, útiles, cubas, canastos, cascos, botellas, que son de propiedad de los citados, cuya valoración resulta del inventario practicado en la fecha. — 7º: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Valentín Andreozzi, quien tendrá carácter de Gerente Director con el uso de la firma social, y representará a la Sociedad en todos los actos ordinarios y comunes sin otra limitación que la que expresamente determina la ley, y, previa aprobación de los otros socios. Se ocupará principalmente de todo lo que se refiera a la planta de fraccionamiento y provisión de vinos, sidras y champañas, fijación de precios y control general de fraccionamiento, aparte de la administración propiamente dicha. El socio Pacífico tendrá a su cargo la faz productiva y el despacho general. El socio Palumbo tendrá a su cargo todo lo concerniente a ventas y al mejoramiento general de la misma. Además los socios Pacífico y Palumbo cumplirán las funciones que el Gerente Director les encomiende. Los socios podrán dedicarse a cualquier actividad siempre que la sociedad no considere tal actividad como competencia desleal. — 8º: El día 30 de junio y el día 31 de diciembre de cada año, se practicarán un balance general; y de las utilidades que resulten, se destinará:

a) un 5 % para el "Fondo de Reserva Legal", hasta que éste haya llegado al 10 % del capital social. — b) El resto se repartirá en partes iguales entre los socios. — c) Las pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales. — 9º: La sociedad llevará un Libro de Caja diario, que será visado por los tres socios, quienes podrán consultarlo en cualquier momento y cuantas veces lo deseen. Cualquier socio podrá pedir la verificación de un balance general sin que a ello puedan oponerse los demás socios. Los gastos que dicho balance origine serán soportados por el socio que lo hubiera solicitado. — 10º: La sociedad podrá adquirir y transferir el dominio, uso y goce de toda clase de bienes inmuebles, por cualquier título, incluso donación, por los precios, plazo y condiciones que se estipulen, otorgando en cada caso las escrituras públicas que correspondan, inclusa las de cancelación; así como también constituir, aceptar y transferir derechos reales, con particulares o con sociedades o Bancos incluso el de la Nación, Provincia, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, aceptando en el caso que fuere, las cláusulas especiales que correspondan. Podrá igualmente abrir cuentas en los Bancos del País, realizar toda clase de operaciones, descontar, girar en descubierto o no, contraer préstamos, firmar cheques, vales y pagarés, como libradores, endosantes, y aceptante, estar en juicio, dar y conferir poderes; comprar, arrendar, recibir en préstamos, comodato o donación muebles, inmuebles y semovientes; comprar y transferir o vender fondos de comercio y establecimientos industriales, máquinas y herramientas y efectuar, en fin cuanto más pueda hacer una persona capaz, pues la enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa. — 11º. — La cuenta bancaria se abrirá con la firma de todos los socios. El retiro de fondos se hará mediante cheques que estarán firmados por el Gerente Director. En caso de que el Gerente Director no los subscribiere, los cheques deberán estar firmados por los otros dos socios. En todos los casos junto con la firma deberá colocarse el sello social. — 12º: La Sociedad podrá conferir poderes a terceros, para la Administración y Representación o para actuar en juicio como actora, demandada o tercerista, con todas las facultades. — 13º: Llegado el caso, la liquidación de la Sociedad estará a cargo del socio, persona o entidad designada al efecto por la mayoría de los socios, quienes usarán la denominación de la Razón Social, con el aditamento "En Liquidación" Se le darán los poderes que correspondan. — 14º. En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio la Sociedad continuará el giro social con los socios restantes si así éstos lo decidieren. Los socios continuantes abonarán a los derechohabientes del socio incapacitado o fallecido, el capital y ganancias que a aquél correspondiere en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 %) dentro de los sesenta (60) días de ocurrida la incapacidad o el fallecimiento. El resto, en diez (10) cuotas mensuales iguales y sucesivas, la primera de las cuales se hará efectiva treinta (30) días después de abonado el 50 % que se menciona más arriba. Las cuotas no devengarán interés. — 15º: Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes de dos (2) años a partir de la firma del presente; si a pesar de ello se retirase, abonará a los otros socios la suma de veinte mil (20.000) pesos m|l. en concepto de multa. Si transcurridos los dos años un socio quisiera separarse, deberá avisar a los otros socios con sesenta (60) días de anticipación y por telegrama colacionado. En ese caso, los socios continuantes entregarán al saliente, en el término de treinta (30) días a contar del vencimiento de los 60 días de preaviso, la tercera parte del valor de la planta de fraccionamiento, obteniéndose ese valor total mediante un balance que se practicará al día del retiro, por profesionales pagados por el socio saliente y controlados por los socios continuantes.

— 16º: La sociedad no podrá ser comprometida en fianzas o garantías, obligaciones o compromisos de ningún género ajenos al giro social. — 17º: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte en disputa, los que nombrarán a un tercero en caso de discordia, el fallo que se dictare será inapelable y acatado sin observación por los socios, quienes renuncian al fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. El socio que no cumpla esta disposición, incurrirá en una multa de $ 10.000.— mil. que deberá satisfacer a la sociedad, sin perjuicio de someter la cuestión al fallo de los árbitros determinados por este contrato. — 17º: De conformidad los socios suscriben este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmados: Valentín Andreozzi. — Domingo Pacífico. — Leonardo Palumbo.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.400.— e.18|8-Nº 19.128-v.24|8|53

OSVALDO BUFFA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Julio Gerardo Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Osvaldo Juan Luis Buffa, por una parte y Alberto Raúl Alemany conjuntamente con Ricardo Hilario Buffa, por la otra, componentes de la sociedad "Buffa, Alemany & Cía., Soc. de Resp. Ltda.", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil cuarenta y uno al folio cuatro del libro veintiuno de Sociedades de Resp. Ltda., se convienen celebrar el presente contrato de transferencia de acciones de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primero: Los socios Alberto Raúl Alemany y Ricardo Hilario Buffa, ceden y transfieren todos sus derechos y acciones que poseen en la sociedad "Buffa, Alemany y Cía., Soc. de Resp. Ltda.", en la siguiente proporción: Alberto Raúl Alemany la totalidad de sus acciones que suman la cantidad de sesenta y seis mil pesos m|n. y Ricardo Hilario Buffa la cantidad de cien mil pesos m|n., adquiriendo Osvaldo Juan Luis Buffa la cantidad de ciento cuarenta y seis mil pesos m|n. y la señora Ana Claudia Brave de Buffa la cantidad de veinte mil pesos. — En lo sucesivo el socio Osvaldo Juan Luis Buffa tendrá un Capital de doscientos treinta mil pesos m|n. y la señora Ana Claudia Brave de Buffa la suma de veinte mil pesos. — Segundo: Con motivo del retiro de un socio componente de la firma, la sociedad se denominará: "OSVALDO BUFFA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y sus administradores Gerentes serán ambos socios con el uso indistinto de la firma en nombre de la sociedad y con todas las facultades de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la firma será individual en todas las documentaciones en representación de la sociedad. — Tercero: La distribución de utilidades será del noventa por ciento para Osvaldo Juan Luis Buffa y del diez por ciento para Ana Claudia Brave de Buffa. — Cuarto: Los socios adquirentes abonan el capital a los salientes en cuentas a cobrar y documentos suscriptos cuyo detalle se registra en la contabilidad de la sociedad. — Quinto: Los socios se asignan un sueldo mensual fijo de trescientos pesos cada uno que será cargado a gastos generales de la casa. — El socio Osvaldo Juan Luis Buffa, podrá retirar además y a cuenta de sus utilidades hasta la suma de dos mil pesos, que le serán deducidos al finalizar el ejercicio. — Sexto: El presente convenio se hace con efectos retroactivos al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Todas las operaciones se retrotraen a esa fecha, tanto para los socios salientes como para los adquirentes. — Séptimo: Para los socios que continúan en la sociedad, regirán las cláusulas d. anterior contrato, siempre que por el presente no esten modificadas, quedando en consecuencia anulados los artículos del contrato anterior, contemplados en el presente. — De conformidad firman todos los socios. — Firmado: Ricardo H. Buffa. — A. R. Alemany. — Ana C. Brave de Buffa. — Osvaldo J. L. Buffa. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 540.— e.18|8-Nº 19.077-v.24|8|53

TALLER FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto de Mil novecientos cincuenta y tres, reunidos el señor: Salomón Sued, argentino, casado, domiciliado en Helguera 635; la señorita: Tecla Juana Rosso, italiana, soltera, con domicilio en Miralle 2681 y la señora: María Luisa Viñas de Fernández, casada, española, con domicilio en Vieytes 294, todos en esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad la que se regirá bajo el rubro de "TALLER FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se dedicará al ramo de taller de costura y afines. Tendrá su asiento social en la calle Hubac 4736. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de: Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, aportada por partes iguales entre los socios, o sea Cincuenta cuotas de un mil pesos cada uno, siendo todos los aportes hechos en mercaderías varias, muebles y útiles de completa conformidad de todos los socios contratantes. — Tercera: La duración de esta sociedad es por ocho años, a contar desde el 1º de Setiembre de 1952, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La dirección y administración del negocio social estará a cargo, indistintamente, de dos socios cualesquiera, quienes conjuntamente, podrán, con el rubro social, suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás que sea inherente al normal desenvolvimiento de la sociedad. Tendrán facultades para negociar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República y demás instituciones bancarias, sean nacionales, provinciales, municipales, en todas las operaciones que fuera menester, firmar letras, pagarés, cheques, abrir cuentas corrientes de todas clases, girar contra los depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos. Unicamente el otorgamiento de poderes, tanto administrativos como judiciales, deberán ser efectuados por todos los socios conjuntamente. Les quedará además totalmente prohibido afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: Cada año se practicará un balance general de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico acaba el 31 de Agosto de cada año. Las utilidades serán distribuídas de la siguiente manera: Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al art. 20 de la Ley 11.645, y hasta el límite que el mismo precepto prescribe, el porcentaje adecuado para formar el fondo de reserva para casos de despido, conforme a la legislación en vigor, y el saldo se distribuirán entre los socios, por partes iguales. En idénticas proporciones serán soportadas las (continúa en el sello de $ 0.20 Nº) (continúa del sello de $ 0.20 Nº 906.632) pérdidas, si las hubiere. — Sexta: Si durante la vigencia de este contrato falleciere uno de los socios, los sobrevivientes continuarán el giro social hasta el próximo balance anual, finiquitado el mismo, entre los socios supérstites y los herederos del fallecido, resolverán lo que se deberá hacer. En esta contingencia, los herederos del fallecido deberán nombrar un representante en quien unificarán su personería y quien actuará en la sociedad en reemplazo del difunto, con idénticos deberes y obligaciones. — Séptima: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 11.645.—

Octava: Esta sociedad podrá ser disuelta antes del plazo pactado, siempre que haya conformidad por partes de todos los socios. Si uno solo desea retirarse, deberá preavisar por telegrama colacionado con seis meses de antelación. Vencido ese plazo, y previo un balance general especial, se le reintegrará todo su haber en la siguiente forma: un cincuenta por ciento en dinero efectivo a los 30 días del referido balance, y el saldo en seis cuotas iguales, documentadas, y con vencimientos mensuales, a contar de los 60 días del precitado balance. — Novena: Los socios se asignan un emolumento mensual de Ciento cincuenta pesos cada uno, cuyos importes se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Décima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a resolver, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Undécima: De acuerdo a lo prescripto por el art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo de tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios el presente documento, extendido en los sellos nacionales de $ 0.20 Nº 906.632 & 906.633, en el lugar y fecha arriba citados. — Firmado: Salomón Sued. — Tecla Juana Rosso. — María Luisa Viñas de Fernández.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.000.— e.18|8-Nº 19.109-v.24|8|53

LA CUADRADA BURRAFATO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Salvador Burrafato, soltero; José Burrafato, casado, ambos con domicilio en la calle Solís 533, Tigre, Provincia de Buenos Aires y Vicente Citarda, casado, con domicilio en Soler 4499, Capital Federal, todos de nacionalidad italiana, mayores de edad, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad, de conformidad con el régimen establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que obedece a las siguientes cláusulas: Primero: Se constituye entre los nombrados una sociedad del expresado carácter que girará bajo la razón social de "LA CUADRADA". BURRAFATO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Diagonal Roque Sáenz Peña 760, Escritorios 129|30, Capital Federal, o el que en el futuro se designe, pudiendo establecer fábricas, laboratorios, agencias, sucursales, depósitos y|o escritorios en cualquier punto de la ciudad o de la República. — Segundo: La sociedad se constituye por un plazo de diez años, contados a partir de la fecha en que este contrato se inscriba en el Registro Público de Comercio, pero se entenderá prorrogada por igual período si no mediara previa oposición de cualquiera de los socios, comunicada con seis meses de anticipación por lo menos a la fecha de vencimiento. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y venta de la bebida sin alcohol "La Cuadrada", pudiendo los socios agregar, de común acuerdo, cualquier otra clase de artículos, sean de ramo afín o diferente. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar, todos aquellos actos y operaciones comerciales y civiles que se consideren necesarios y convenientes para favorecer su desarrollo, inclusive comprar y|o vender toda clase de bienes; activos y pasivos de otras empresas, o formar sociedades con las mismas; aceptar y otorgar toda clase de garantías, sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants; importar y exportar; celebrar contratos de locación; efectuar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, y especialmente con el Banco Central, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; otorgar y firmar toda clase de causas, documentos y procedimientos e intervenir en presentaciones y tramitaciones administrativas, conferir poderes de todas clases y revocarlos; debiéndose considerar que dichas facultades han sido determinadas con carácter enunciativo y no limitativo. — Cuarto: El capital se fija en la suma de (pesos 200.000.— m|n.) Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, repre-

sentado por dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben del modo siguiente: El Sr. Salvador Burrafato, mil cuotas de cien pesos, o sea la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.); el Sr. José Burrafato, quinientas cuotas de cien pesos, o sea la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.— m|n.) y el Sr. Vicente Citarda, quinientas cuotas de cien pesos, o sea la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.— m|n.), que integran totalmente, según Balance firmado por los socios que se acompaña y forma parte integrante del presente. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios con el cargo de Gerentes, con uso de la firma social y con todas las atribuciones y responsabilidades que fija la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; debiendo suscribir los actos sociales con su firma personal precedida de la razón social adoptada, estándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del negocio, en provecho particular de los socios o en fianzas o garantías a terceros. Los gérentes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, pero será necesaria la actuación conjunta de dos de ellos para las siguientes operaciones: firma de obligaciones, otorgamiento de poderes para que terceros representen a la sociedad, adquisición o venta de inmuebles, constitución de hipotecas y cualquier otro derecho real, compra o venta de fondos de comercio, constitución de sociedades con terceros u otras sociedades, aun cuando ellas fueran accidentales; fijación del sueldo que tendrá cada uno en la sociedad. Observándose las presentes limitaciones, cada uno de los Gerentes tendrá en las demás operaciones las más amplias facultades para realizar todos los actos que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, basados en las normas usuales del comercio. De las utilidades líquidas que arroje cada Balance y luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones comunes, se deducirá un cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta que cubra el diez por ciento del capital, entendiéndose que el cinco por ciento citado no es fijo sino mínimo. El resto se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes. En caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad será disuelta por las siguientes causas: a) expiración del plazo de duración; b) rescisión del contrato establecida de común acuerdo entre los socios, o por decisión de dos de ellos comunicada al otro por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. A tal efecto los socios constituyen domicilio especial en el local en que la sociedad realice sus operaciones comerciales en ese momento: c) pérdida del cuarenta por ciento del capital aportado, salvo que los socios, en ese momento, resuelvan integrar el capital primitivo mediante aportes particulares, o continuar los negocios con el capital remanente. En este caso se efectuarán los trámites legales que correspondan. Producida cualquiera de estas tres eventualidades se procederá a liquidar la sociedad, debiendo finalizarse los trámites correspondientes en el término de seis meses, que empezarán a contarse de acuerdo con lo que se establece a continuación: para el inciso a), desde la fecha de expiración del plazo; para el inciso b), desde el vencimiento de los seis meses citados en el mismo; para el inciso c), desde la fecha del acta que establezca la decisión de los socios de no efectuar la integración ni continuar los negocios sociales. — Octavo: No se disolverá la sociedad: a) Por incapacidad permanente o fallecimiento de uno de los socios. Producida esta eventualidad, ingresarán automáticamente a la sociedad los representantes del incapacitado o herederos del fallecido, debiendo unificar representación. Gozarán dentro de la sociedad de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones del socio a quien representan, pero no podrán actuar como Gerentes ni intervenir en la administración de la sociedad más que para efectuar por sí, o por interpósita persona autorizada por los socios, cuantas verificaciones estimen necesarias, siempre que con ello no entorpezcan dicha administración. Si los representantes aludidos resolvieran en nombre de sus representados no continuar en la sociedad, comunicándolo por medio auténtico dentro de los treinta días siguientes al de la incapacidad o fallecimiento, se procederá a realizar un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, que permitirá determinar la suma que por cuotas de capital, participación en reservas y utilidades a esa fecha, corresponden al socio incapacitado o fallecido. — Este total será abonado a aquellos representantes en cuatro cuotas trimestrales con un interés del ocho por ciento anual contadas ambas cosas, cuotas e interés, desde la fecha de aquel balance. — Labrada el acta respectiva en el momento de recibir la comunicación citada del representante o herederos, los socios supérstites quedan en libertad de continuar solos el giro social, previos los trámites legales que correspondan; b) Por retiro de un socio, para llegar a esta situación será necesario que el socio comunique su decisión por medio auténtico, con seis meses de anticipación a la fecha en que su retiro se hará efectivo. — A esta fecha, es decir al término de los seis meses, se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, siguiéndose luego el mismo procedimiento especificado para el retiro que se cita en el inciso anterior. — Noveno: En caso de disolverse la sociedad queda prohibido a los socios el dedicarse a la misma o similar actividad por el término de diez años contados a partir de la fecha de inscripción de la disolución en el Registro Público de Comercio. Igual prohibición regirá para los representantes del socio incapacitado o herederos del fallecido que hubieren resuelto no continuar en la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo, inciso a) y para el socio que se retire según el mismo artículo octavo, inciso b), entendiéndose en estos casos que los diez años empezarán a contarse luego de resuelta por los que queden la disolución de la sociedad y a partir de la fecha de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Décimo: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios, así como las observaciones que se formulen a los balances y toda duda que pudiera aparecer en cuanto a la interpretación de lo convenido en el presente contrato, durante su vigencia y|o en el período de disolución y|o liquidación, las partes están de acuerdo en someterlas al juicio de un árbitro amigable componedor. — Si discreparan en la designación de ese árbitro único, recurrirán para su nombramiento al Juez de Comercio en Turno. — El fallo de cualquiera de los dos árbitros previstos, que deberá producirse dentro de los treinta días siguientes al de la designación, será inapelable. — Décimo Primero: En todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente, las pertinentes del Código de Comercio. — En la forma indicada en las once cláusulas precedentes y con la expresa condición de que a los socios no les está prohibido dedicarse a cualquier otra clase de negocios fuera de los de la sociedad, siempre y cuando ello no signifique competencia con la misma, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Fdo.: Salvador Burrafato. — José Burrafato. — Vicente Citarda. — Entre líneas: "Segundo — y otorgar", vale.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.720.— e.18|8-Nº 19.070-v.24|8|53

R.A.P.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores José Aguado, español, casado, comerciante, domiciliado en Salguero 1238, Capital; David Berstein, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Cangallo 1252, 2º piso, Capital y Simón Paulotzky, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Junín 494, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar lo siguiente. — Uno: El señor David Berstein vende, cede y transfiere a los señores José Aguado y Simón Paulotzky sus cuarenta cuotas de capital que posee en R.A.P.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por su valor nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.) que éstos adquieren en la siguiente proporción: José Aguado veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000.— m|n.) y Simón Paulotzky veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.). — La presente cesión comprende tanto las partes de capital como reserva legal, así como todos los derechos y obligaciones que el cedente tuviera en R.A.P.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada y reconoce haber recibido con anterioridad el citado importe, otorgando por el presente el más amplio recibo y carta de pago. — Dos: Como resultado de la presente cesión los artículos que se enumeran del contrato social de R.A.P.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de julio de 1950, bajo el Nº 1.260, al folio 411 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por contrato inscripto con fecha 7 de enero de 1952, bajo el Nº 57, al folio 182, del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedarán redactados en los siguientes términos: — Primero: Integrantes. — Declárase constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada de la cual son únicos socios los señores José Aguado y Simón Paulotzky. — Noveno: Balance y Distribución de Utilidades. — El día 31 de marzo de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de los cuales se entregará copia autorizada a los socios. — Las utilidades o pérdidas que resultaren serán distribuídas y adjudicadas de la siguiente manera: a) el 5 % (cinco por ciento) para constituir la reserva legal; b) el remanente previa la deducción establecida en el inciso anterior o su totalidad si cesare aquella obligación, se repartirá entre los socios como sigue: José Aguado 65 % (sesenta y cinco por ciento) y Simón Paulotzky 35 % (treinta y cinco por ciento). — Tres: a) Suprímese del artículo Séptimo: Dirección. — La última parte que dice "En todos los casos para obligar a la sociedad se requerirá la firma de por lo menos dos socios, una de las cuales deberá ser necesariamente la del señor José Aguado. — b) Suprímese los párrafos primero y segundo del artículo Décimo: Retiro de Utilidades, Aprobación de Balances. — Quedando en vigencia únicamente el último párrafo. — Cuatro: El señor David Berstein se compromete facilitar todo trámite necesario para la publicación e inscripción del presente. — Buenos Aires, 8 de julio de 1953. — Simón Paulotzky. — D. Berstein. — José Aguado. — E|l.: Nº 10, vale. — Buenos Aires, agosto 4 de 1950. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 530.— e.18|8-Nº 19.113-v.24|8|53

QUITA - BRILLO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de agosto de 1953, entre los señores Ladislao de Fulop, domiciliado en Avda. Roque S. Peña Nº 885 y la Sra. Evelina Meyer de Fulop, domiciliada en Echeverría Nº 3989, han resuelto constituir el siguiente acuerdo. — Primero: Formalizar una sociedad de responsabilidad Limitada la que girará en plaza bajo el rubro de: QUITA - BRILLO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Andrés Lamas 1625. — Segundo: El objeto de la sociedad será realizar los trabajos necesarios para quitar el brillo a las prendas de vestir mediante procedimientos especiales, tintorería en general y afines. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de $ 50.000 m/n. dividido en cuotas de mil pesos m/n. cada una y habiendo sido totalmente aportado en mercaderías, aparatos, patente, etc., por partes iguales; de manera que corresponden a cada uno de los socios 25 cuotas de capital. — Cuarto: Anualmente se practicará un balance; de las utilidades netas, previo descuento del 5 % para el fondo de reserva legal corresponderá la mitad de las mismas a cada socio, así como también las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Quinto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios los que conjunta o indistintamente podrán hacer uso de la firma social, la que no podrá emplearse en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexto: Todas las habilitaciones del negocio serán transferidas por los socios a la sociedad. — Séptimo: La duración de este contrato será por el plazo de cinco años, con opción en favor de cualquiera de los socios de prorrogarla por cinco años más. — Octavo: Cualquier cuestión que surgiere será resuelta por los Tribunales de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este convenio a cuya estricta observancia se obligan. — s|r.: "Una; balance, tintorería: "Vale. — S.R. "aparatos". Vale.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — 1ª Instancia en lo Comercial, vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e.18|8-Nº 19.097-v 24|8|53

BENJAMIN KIRZNER E HIJO
PELETERIA ALASKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor C. J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre don Benjamín Kirzner, argentino, casado, comerciante, de 54 años de edad y don Simón Kirzner, argentino, soltero, comerciante, de 19 años de edad, este último capacitado para ejercer el comercio en los términos del artículo diez del Código de Comercio según venia inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha 23 de junio de 1953, bajo el Nº 179, al Folio 481, Libro 2, todos domiciliados en Santa Fe 5030, se conviene constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y en especial a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituída con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "BENJAMIN KIRZNER E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PELETERIA ALASKA", con domicilio en la calle Santa Fe 5030 de esta ciudad. — Segunda: El objeto de dicha sociedad lo constituye la explotación del comercio de peletería en general y en especial el existente en la calle Santa Fe 5030, asiento de la sociedad, pudiendo establecer otros negocios, sucursales, agencias, depósitos, etc. en cualquier otra parte de la República Argentina, o en el extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que ha sido suscripto totalmente e integrado por los socios en este acto de la siguiente manera y proporción: El socio Benjamín Kirzner suscribe ciento setenta y cinco cuotas por un total de ciento setenta y cinco mil pesos cuyo aporte se encuentra constituído por el activo neto del negocio de peletería que explotaba el citado en la calle Santa Fe 5030, según balance practicado al 1º de noviembre de 1952 que transfiere a la sociedad en el carácter expresado completándose en efectivo hasta alcanzar el aporte suscripto por dicho socio que queda en esa forma integrado totalmente en este acto; el socio Simón Kirzner suscribe veinticinco cuotas por un total de veinticinco mil pesos que integra la mitad en este acto en efectivo y el resto se compromete a hacerlo dentro del año a partir de la fecha. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha que se expresa en la cláusula primera. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio Benjamín Kirzner, quien asume por lo tanto el cargo de gerente con las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — El socio Simón Kirzner podrá solamente firmar en nombre y represetación de la sociedad en caso de endoso de cheques y|o pagarés o documentos que sean depositados al cobro por cuenta de la sociedad. — En todos los casos la firma social se hará estampando la particular del socio gerente debajo de la inscripción que contenga la denominación de la sociedad. — Sexta: Anualmente, al 30 de octubre, se practicará un balance general y cuenta distributiva de ganancias y pérdidas para ser sometidos a la aprobación de los

socios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que pudieren exigir disposiciones legales vigentes. — Séptima: Los socios tienen el más amplio derecho de control de las operaciones sociales pudiendo inspeccionar en cualquier momento, los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octava: De las utilidades líquidas que se obtengan deberá deducirse al practicarse el balance anual, el 5% hsta formar el fondo de reserva legal que deberá ascender al 10% del capital suscripto. — El remanente se deberá repartir entre los socios de la siguiente forma: 75% para el socio Benjamín Kirzner, 25% para el socio Simón Kirzner. — Novena: En la misma proporción que se expresa en la cláusula precedente serán soportadas las pérdidas. — Décima: El socio Benjamín Kirzner retirará mensualmente la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional que se imputará a cuenta de su parte en las utilidades de la sociedad. — El socio Simón Kirzner a su vez podrá retirar hasta quinientos pesos mensuales que se deducirán de las utilidades que puedan corresponderle al cierre del ejercicio respectivo. — Décima Primera: En caso de que por cualquier causa la sociedad entrase en liquidación será liquidador de la mimsa el socio Benjamín Kirzner debiendo cumplir su cometido de conformidad con lo prescripto por el art. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará con los restantes y las cuotas de capital y utilidades que puedan corresponderle al fallecido serán liquidadas de acuerdo a un balance general que deberá practicarse a la fecha del deceso. — En prueba de conformidad suscriben los socios el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Benjamín Kirzner. — Simón Kirzner.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 880.— e.18|8-Nº 19.116-v.24|8|53

"IQUIMIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre Matilde Bumiller de Piscione, francesa, viuda, domiciliada en la calle Ecuador número trescientos once; Nívea Eugenia Horne de Crivelli, argentina, casada, domiciliada en la calle Río de Janeiro número ochenta y tres; Andrés Piscione, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Ecuador número trescientos once; y Donato Luciano Andrés Casimiro María Piscione, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Conesa número setecientos sesenta y siete, todos mayores de edad y hábiles para contratar y con domicilio en esta Ciudad, convienen lo siguiente: Que los tres primeros contratantes doña Matilde Bumiller de Piscione, doña Nívea Eugenia Horne de Crivelli y don Andrés Piscione, constituyeron el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve por instrumento privado la entidad "IQUIMIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número setecientos sesenta y nueve, al folio trescientos treinta y cinco del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que deseando ingresar a la Sociedad el Señor Donato Luciano Andrés Casimiro María Piscione, quien manifiesta conocer y aceptar en todas sus partes el contrato de constitución de la Sociedad, los socios resuelven aceptar esta incorporación y modificar en consecuencia el contrato social de fecha diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, aumentando su plazo de duración de cinco a diez años y elevando el capital social de sesenta mil pesos moneda nacional a ochenta mil pesos de igual moneda, de modo que las cláusulas respectivas se leerán en el futuro de la siguiente manera: — "Segundo: El tiempo de duración de la sociedad será de diez años a partir del diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y se regirá de acuerdo a la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Si ningún socio por comunicación telegráfica manifestare una voluntad en contrario con una anterioridad de seis meses al vencimiento del plazo, se considerará renovado por todo el período tantas veces como no se formulare dicha observación." — Cuarto: "El capital social será formado por la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en efectivo, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado por los socios por partes iguales, vale decir cada uno veinte cuotas que importan veinte mil pesos moneda nacional de curso legal". Conforme las partes, firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — Matilde B. de Piscione. — N. E. H. de Crivelli. — A. Piscione. — D. Piscione.

Buenos Aires, Julio 30 de 1953. — Pedro R. Taraneo, secretario.

$ 520.— e.18|8-Nº 19.118-v.24|8|53

"S.A.T.A. S.R.L."

SOCIEDAD ARGENTINA TRANSPORTE AUTOMOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Naciona. de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandato inscribir el contrato Sociedad Argentina Transporte Automotor Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.A.T.A. S.R.L.) que dice así: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 30 días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre la Sra. Rosa Mercedes Evangelina Suárez de Corti, argentina, casada, con domicilio en la calle Santiago del Estero número mil seiscientos setenta y seis de esta capital, que firma Rosa S. de Corti; Pascual Adán Podestá, que firma Pascual Podestá, italiano, casado, con domicilio en la calle Emilio Mitre número cuatrocientos veinticinco de la localidad de Lanús y Angela Aurelia Gil, que firma Angela A. Gil, soltera, mayor de edad, con domicilio en Lavalleja mil cuatrocientos ochenta y cinco de esta capital convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "S.A.T.A. S.R.L." (SOCIEDAD ARGENTINA TRANSPORTE AUTOMOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye con el objeto de explotar el comercio en el ramo de transportes en general, ya sea con medios propios o con fleteros, y demás actividades afines al transporte automotor tales como la compra venta de repuestos en general, alquiler de locales para depósito de mercaderías, etc. — Segunda: El domicilio y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal actualmente en la calle San Juan número dos mil seiscientos diecinueve, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la república. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de un año desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pero su vigencia será prorrogada en forma automática por un año más, hasta cinco años como máximo, hasta tanto dos de los socios en forma conjunta o el Sr. Pascual A. Podestá por sí sólo, mediante telegrama colacionado en ambos casos decidan dar por terminada a la misma. Tal decisión deberá ser comunicada con cuarenta y cinco días de antelación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal que se considera dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y será aportado en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional por la Sra. Rosa Mercedes Evangelina Suárez de Corti; diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal por el socio Sr. Pascual A. Podestá y diez cuotas o sea diez mil pesos de igual moneda por la Señorita Angela A. Gil. — Quinta: La gerencia y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, pudiendo actuar conjunta o separadamente, teniendo uso de la firma social, con la prohibición de comprometerla en fianzas o garantías para terceros. En tal carácter los socios podrán efectuar todas las operaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de los destinos de la sociedad, tales como negociar con reparticiones del Estado, instituciones bancarias, con otras sociedades y con particulares; abrir cuentas corrientes y de todas clases, girar en descubierto, aceptar letras, firmar todas clases de documentos tales como recibos, vales, cheques, pagarés, etc. Esta enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa, teniendo como única limitación la de comprar o de vender cualquier clase de bienes de la sociedad, para lo cual será necesaria por lo menos la conformidad de dos de los socios. — Sexta: Se deja expresa constancia que al ser disuelta la sociedad, el nombre de la misma quedará de exclusiva pertenencia del socio Pascual A. Podestá. — Séptima: Los socios están obligados a dedicar al desenvolvimiento social el tiempo que consideren necesario, quedando en libertad de acción para dedicarse también a negocios ajenos, siempre que ellos no sean afines o similares a los de la sociedad. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicios de los parciales o de comprobación que los socios deseen efectuar. Las utilidades líquidas resultantes luego de deducida la reserva legal, o las pérdidas, serán distribuídas o soportadas por partes iguales por los socios. Los balances serán aprobados por unanimidad dentro de los treinta días de practicados. — Novena: Durante el transcurso del año comercial los socios podrán retirar a cuenta de utilidades sumas que no afecten el normal desenvolvimiento de la empresa. — Décima: El patrimonio de la sociedad será determinado por los balances que habitualmente o a tal efecto se practiquen. De tal manera cualquiera de los socios al retirarse de la sociedad sólo tendrá derecho al reintegro de la tercera parte de la suma del capital y reservas, más o menos el saldo acreedor o deudor, respectivamente, de su cuenta particular y de la ganancia o pérdida que existiera, según balance, a la fecha de su retiro. El valor de las cuotas será inalterable pues desde ya convienen los socios que el valor del rubro "Llave" en este tipo de negocio es nulo. — Décima Primera: El reintegro del haber al socio saliente, calculado de acuerdo con la cláusula que antecede, se efectuará de inmediato. — Décima Segunda: El fallecimiento de cualquiera de los socios determinará para sus herederos un crédito sobre la sociedad equivalente al que tendría el causante en el caso de su retiro, siendo de aplicación lo establecido, en los cláusulas décima y décima primera. — Décima Tercera: Toda divergencia o dificultad que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte y con facultad, éstos, de nombrar un tercero en cada clase de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarta: Todo lo previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo con lo reglado por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Para constancia firman las partes en el lugar y fechas arriba indicados. — Entre líneas "A": Vale. — Rosa S. de Corti. — Pascual Podestá. — Angela A. Gil. — Entre líneas "del autorizante" vale. — Buenos Aires Julio 13 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.180.— e.18|8-Nº 19.061-v.24|8|53

FOTO-OFFSET, ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Angel Pagani, domiciliado en la calle Charcas mil ochocientos setenta y siete, Capital, Alberto Carlos Pagani, domiciliado en la calle Charcas mil ochocientos setenta y siete, Fernando Santiago, domiciliado en la calle Franklin mil doscientos veinticinco y Electo Bárcena, domiciliado en la calle Baltasar cuatro mil quinientos veinticinco, de la vecina localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará con el nombre de FOTO-OFFSET, ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Charcas mil ochocientos setenta y siete de esta Capital Federal, pudiendo cambiarlo y|o instalar sucursales en el país y|o en el extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será por el término de cinco años a contar de la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la reproducción fotomecánica para impresiones, la compra, venta, reparación de máquinas, accesorios y respuestos para máquinas impresoras de oficina y|o similares, papeles en resma y cortados, tintas, chapas de aluminio y cinc y demás implementos para la impresión en offset, su importación y exportación, pudiendo además ejercer toda actividad que no siendo expresamente prohibida por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sea lícita. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y que los socios suscriben en la siguiente forma: El Sr. Angel Pagani, suscribe treinta y tres cuotas, o sean, treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal e integra en este acto diez y siete cuotas, o sean, diez y siete mil pesos moneda nacional, de los cuales doce mil pesos consisten en elementos para los fines de la sociedad, cuyo inventario queda agregado al presente y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo. El señor Alberto Carlos Pagani, suscribe treinta y tres cuotas, o sean, treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, e integra en este acto diez y siete cuotas, o sean, diez y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales doce mil pesos moneda nacional de curso legal consisten en elementos para los fines de la sociedad, cuyo inventario queda agregado al presente y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo. El Sr. Fernando Santiago, suscribe treinta y tres cuotas, o sean, treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, e integra en este acto diez y siete cuotas, o sean diez y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales doce mil pesos moneda nacional de curso legal consisten en elementos para los fines de la sociedad cuyo inventario queda agregado al presente y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo, el Sr. Electo Bárcena, suscribe e integra en este acto y en efectivo una cuota, o sean, un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los señores socios se comprometen a integrar el resto del capital cuando los negocios sociales así lo exijan, debiendo depositarse en el Banco de la Nación Argentina la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, a los efectos de cumplir con los extremos invocados en el artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: Las utilidades netas y realizadas que se produzcan previas las amortizaciones que de acuerdo con el criterio de la Dirección General Impositiva sobre el activo fijo y la reserva legal del cinco por ciento el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales, el mismo criterio se seguirá para repartir las pérdidas si las hubiere. — Sexta: Los socios señores: Angel Pagani, Alberto Carlos Pagani y Fernando Santiago, revisten la calidad de Gerentes con facultad para representar legalmente a la Sociedad pudiendo realizar todos los actos conduncentes al mejor desempeño de su cometido relacionado con los negocios sociales quedándoles expresamente prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, no pudiendo en especial otorgar fianzas con la firma social. Los Gerentes podrán actuar indistinta, separada o alternativamente y usarán en los actos que obliguen a la sociedad su firma particular seguida o precedida por la denominación adoptada. Los socios señores Fernando Santiago y Electo Bárcena, deberán dedicar a la sociedad toda su capacidad y tiempo disponibles no pudiendo actuar en operaciones similares o afines a las de la sociedad. — Séptima: La sociedad podrá adquirir, gravar, enajenar muebles y|o inmuebles, cualesquiera sean los mismos, en cuanto a clase y|o calidad, celebrar toda clase de contratos, incluso locación por plazos mayores de seis años, así como locaciones de servicios, podrá estar en juicio como actora o demandada, podrá efectuar cualesquiera operación con los Bancos oficiales y particulares; nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina,

Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros similares conformes con sus cartas orgánicas y reglamentos, firmar cheques sobre fondos y|o créditos acordados, endosar, descontar letras, pagarés y otros valores comerciales, dar y tomar dinero en préstamos, recibir o torgar créditos prendarios, otorgar poderes generales y especiales, siendo esta enunciación sin carácter taxativo, para todos los actos previstos como posibles de ejecutar por la sociedad quedan facultados expresamente los socios gerentes. — Octava: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos dos años de su inscripción, debiendo comunicar su decisión a los demás consocios con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, el retiro se producirá a la finalización del año comercial en que se haya expresado la voluntad de retirarse, y en este caso el socio saliente percibirá lo que resulte a su favor conforme con el balance lo que le corresponda por capital, reservas y utilidades, exclusión hecha de todo valor por llaves y marcas, en seis cuotas semestrales sin interés. Todos los gastos que esto origine serán por cuenta del renunciante. Las cuotas se transferirán con mejor preferencia a los socios continuantes. Para el caso de fallecimiento y|o incapacidad absoluta de algún socio los causa habientes del fallecido y|o incapacitado percibirán su haber societario en idéntica forma como se indica para la renuncia de socios pero el Balance se practicará a la fecha del fallecimiento del causante o declaración de incapacidad, debiendo los causa—habientes unificar su representación, y las cuotas serán adquiridas por los socios sobrevivientes y|o capaces en forma proporcional a sus cuotas de capital. Para el caso de liquidación de la sociedad previo el pago del pasivo y demás obligaciones contraídas, y las cuotas sociales de Capital a los señores socios el remanente si lo hubiere será distribuido entre los socios por forma proporcional al capital aportado. — Novena: Los saldos de las cuentas particulares de los socios no gozarán de interés alguno, los socios deudores a la Sociedad no podrán retirar sus utilidades en la misma hasta tanto no hayan satisfecho íntegramente su deuda, imputándose al pago la cantidad que por ese concepto les correspondiese. — Décima: Todas las resoluciones sociales inclusive el nombramiento y remoción de Gerentes como así también la aprobación de balances se tomarán por mayoría de votos, lo que se registrará en un libro de actas que a tal efecto se llevará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y Balance General que quedará automáticamente aprobado si no es observado por alguno de los socios dentro de los sesenta días. — Duodécima: Todas las cuestiones, dudas o divergencias que surjan de la interpretación de este contrato será sometida al señor Juez de Primera Instancia de Comercio de la Capital Federal en turno. — Décimatercera: En todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente los Códigos de Comercio y Civil y las disposiciones complementarias de los mismos. — Con las bases que anteceden las partes declaran formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho quedando facultado el socio Gerente Sr. Fernando Santiago para llenar las formalidades a que se refiere al artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, como así también para la inscripción del mismo en todas las dependencias o reparticiones Públicas y|o privadas y|o judiciales necesarias. — En Buenos Aires a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.660.— e.18|8-Nº 19.063-v.24|8|53

QUIMICA RIO CUARTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Junio de 1953, entre los señores Ezio Cembrán, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Gascón 96, Capital Federal, y el señor Moisés Borovich, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Boigorria 527, Río Cuarto, Córdoba, resuelven: — Primero: Bajo la denominación de QUIMICA RIO CUARTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Gascón 96, Capital Federal. — Segundo: La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse por otro lapso igual. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 150.000.—) dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Ezio Cembrán, en mercaderías, $ 87.500.—; Ezio Cembrán, en maquinarias, $ 12.500.—; Moisés Borovich, en maquinarias, $ 27.500.—; Moisés Borovich, en muebles y útiles, $ 12.500.—; Moisés Borovich, en mercaderías, pesos 10.000.—. El capital social se integra en su totalidad. — Cuarto: La Sociedad dedicará sus actividades a la compra, venta, importación y elaboración de productos químicos en general. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales con entidades públicas o privadas, y en general, todas las transacciones que los socios resolvieran realizar. — Quinto: La Sociedad podrá disolverse cuando así lo requieran ambos socios. — Sexto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad pasará a liquidarse. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará el Balance General y el Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Octavo: De las utilidades que resultaren se destinará un 5 % de las mismas al fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 % del capital social suscripto. — Noveno: La ganancia líquida que resultare al fin de cada ejercicio, se repartirá en forma proporcional al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Décimo: La administración y uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios. — Undécimo: En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en ejemplares originales, todos de un mismo tenor y a un solo efecto legal. — Ezio Cembrán — Moisés Borovich. — Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 520.— e.18|8-Nº 19.111-v.24|8|53

SANTERIA "SANCTUS MICHAEL" EUGUI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 5 de la Capital Federal y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a 22 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres; entre D. Elbio Adalberto Eugui, argentino, comerciante; Doña Delia María Iesari de Eugui, argentina, ambos cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en esta Capital Federal, calle Avenida Triunvirato Nº 4545, y D. Manlio Saúl Eugui, argentino, soltero, domiciliado en la calle Nueva York Nº 4335, Capital Federal, todas personas mayores de edad, hábiles, convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Que por este acto, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las establecidas en el presente contrato. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de: SANTERIA "SANCTUS MICHAEL" - EUGUI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio legal en la calle Avda. Juramento Nº 2361, de esta Capital Federal, o donde posteriormente lo establecieran los socios; pudiendo cuando lo consideraren conveniente, crear agencias y sucursales en cualquier punto de la República Argentina. — Tercera: Duración: Se establece la duración de la sociedad en el término de diez (10) años, a partir del 1º de Julio de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la distribución y venta de mercaderías destinadas al culto católico, como así también artículos para regalos, marcos, cuadros, vidrios, cristales, fantasías, y, en general, toda clase de artículos de bisutería, siendo el detalle precedente simplemente enunciativo y no taxativo. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, edificar, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles créditos, títulos, acciones, celebrar contratos de sociedad, de distribución, de representación, fabricación, comercialización; dar o tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro Banco Oficial o Privado y celebrar todos los demás actos de enajenación, que directa o indirectamente se refieran a los fines de la sociedad, siempre que no medie oposición de partes. — Quinta: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de: Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 240.000.— m|n.) dividido en: Doscientos Cuarenta (240) cuotas de: Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n.), cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente forma: El Señor Elbio Adalberto Eugui, ochenta cuotas (80), totalmente integradas en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, etc., de acuerdo al balance que firma por separado; Delia María Iesari de Eugui, ochenta (80) cuotas, totalmente integradas en mercaderías, muebles y útiles, e instalaciones, de acuerdo al balance que firma por separado; correspondiente al Activo de la extinguida sociedad Eugui y Cía. Sociedad Colectiva, según balance general practicado el 30 de Junio de 1953, y que es parte integrante de este contrato; El socio Manlio Saúl Eugui integra en este acto, Ochenta (80) cuotas, transfiriéndosele la suma de: Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000,—) correspondiente al crédito a su favor que arroja el balance de la Sociedad Colectiva Eugui y Cía. y un automóvil de su propiedad marca "Ford", modelo 1938, motor Nº 18 F-469155, chapa Nº 155.600, Capital, con patente paga por el año 1953, valuado en la suma de $ 40.000,— m|n. - Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional. El Capital social podrá ser aumentado de conformidad entre todos los socios. — Sexta: Administración y Gerencia: La Dirección y Administración de los negocios estará a cargo del socio señor Manlio Saúl Eugui, quedando facultado para intervenir y representar a la sociedad en todos los asuntos, actos y contratos que ésta celebre, tal como lo dispone el art. 16 de la Ley 11.645. Queda expresamente prohibido a los socios, comprometer la firma social en asuntos extraños a la sociedad, como así también, conceder prestaciones gratuitas, fianzas o garantías. Por su parte el socio señor Elbio Adalberto Eugui, queda plenamente autorizado para dedicarse como lo hace habitualmente, a sus operaciones comerciales particulares, sin prohibición de ninguna naturaleza, pudiendo dedicarse a cualquier operación comercial o industrial que estime pertinente o de cualquier índole sin objeción de ninguna naturaleza. Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se registrarán las discusiones de los socios referentes a aprobación del Balance General y otras decisiones o resoluciones de índole administrativa y contractual. — Séptima: Distribución de utilidades: El 30 de Junio de cada año se efectuará un Balance General e Inventario del negocio de la sociedad, a los fines de la determinación del beneficio obtenido en el ejercicio, debiendo ser aprobado u objetado por los socios dentro de los treinta (30) días de practicado. Los beneficios que arrojare el balance una vez deducidas todas las previsiones y reservas que establecen las leyes en vigencia y las normas técnicas contables, y previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del Capital Suscripto, de acuerdo a lo prescripto por el art. 20 de la Ley 11.645, se distribuirán entre los socios por partes iguales. En igual forma se soportarán las pérdidas. Si los socios lo desearen podrán acumular los beneficios y en cualquier momento retirarlos, con cuatro (4) meses de anticipación. — Octava: Disolución: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, podrán los herederos, si así lo estiman conveniente todos los socios, continuar las operaciones sociales con los herederos o representantes legales debiendo en tal caso unificar su personería designando a un representante especial cuyas únicas atribuciones será fiscalizar la marcha de la sociedad, cuentas, inventarios y balances, pero no tendrán participación activa en los negocios de la sociedad. Si los socios sobrevivientes o los representantes se opusiesen a dicha incorporación se levantará inventario y balance general, para fijar el haber que les corresponda, cuyo importe les será satisfecho contra la cesión de las cuotas en la siguiente forma: al contado el veinte por ciento y el restante ochenta por ciento en cuatro cuotas iguales consecutivas con vencimiento cada una de ellas a los ciento ochenta días con más el interés del 8 % (Ocho por Ciento) anual. Si la sociedad sufriera la pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del Capital, puede cualquier socio pedir la disolución y liquidación inmediata: La liquidación de la sociedad se llevará a efecto por el Gerente bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente en la proporción del capital de cada socio. Asimismo en cualquier momento pueden los socios pedir la disolución anticipada, previa remisión de telegrama colacionado, con una anticipación no menor de ciento ochenta (180) días, siendo necesaria la voluntad de la mayoría para aceptarla. — Novena: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de las interpretaciones al presente contrato o a su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en desacuerdo designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las nueve (9) cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firman de conformidad en el lugar y fecha ut supra el presente contrato extendido en tres ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto. — Sobrerraspado: "Juramento" y "Tendrá" - Vale. — Sobrerraspado: "22". - Vale. — Firmado: Elbio Adalberto Eugui. — Fdo.: Delia María Iesari de Eugui. — Fdo.: Manlio Saúl Eugui. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.440.— e.18|8-Nº 19.102-v.24|8|53

ETACEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los socios de ETACEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA señores Edmundo Taieb y Pedro Fons, Resuelven: Designar al Señor Virgilio Siro gerente administrativo de la Sociedad con todas las atribuciones inherentes a tales funciones y en especial las que resulten de la enumeración siguiente, que se entenderá simplemente enunciativa y no limitativa, firmar, aceptar, endosar, avalar y refrendar por cuenta de la Sociedad, toda clase de documentos comerciales y civiles, cheques, vales, recibos, pagarés, letras de cambio, contratos de prenda, conforme y todo otro documento de crédito, efectuar depósitos de dinero y giro de cheques contra los fondos depositados o en descubierto y toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales y privados de plaza, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino; firmar todo documento referente a despacho de aduana, pólizas de seguros y créditos documentarios; disponer toda clase de cobros y pagos que deba realizar la Sociedad; representar a la misma ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción; ejercer la supervisión del personal administrativo y de las registraciones contables de la firma, pudiendo disponer arqueos, inventarios o verificaciones de todos los papeles de la fábrica y en general todo lo relacionado directa o indirectamente con sus funciones. — La presente designación no excluye el derecho del Señor Virgilio Siro para actuar en otras sociedades o firmas ni constituye limitación alguna respecto de la gerencia ejercida por el Señor Edmundo Taieb. — Para realizar todos los trámites de representación e inscripción del presente en el Registro Público de Comercio se autoriza al Señor Virgilio Siro. — En prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdo.: Pedro Fons. — Edmundo Taieb. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1953. — Alejandro Labeugle, secretario.

$ 840. — e.18|8-Nº 19.090-v.24|8|53